



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT



SOLICITUD
#15249

DÍA	MES	AÑO
12	05	2023

Secretaría Distrital del Hábitat

Radicación de documentos para la enajenación de inmuebles

Radicado	1-2023-23034
Fecha radicado	2023-05-23
Realizado por	ALEJANDRO MARTINEZ
Identificación	Cédula de ciudadanía 1128443582
E-mail	AYCBOGOTA@ARQUITECTURAYCONCRETO.COM
Proyecto	AMONTE/SAUCES
Dirección	CL 131 A # 53 -21/31
Teléfono	6016108555
CHIP	AAA0270SAXS
Matrícula	--

REVISIÓN CALIFICADA

1. RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

Validar que el registro se encuentra activo en SIDIVIC	Si
El mismo proyecto o etapa no tiene radicación de documentos vigente (Ver SIVIDIC)	Si
Certificado de tradición y libertad del inmueble en el que se desarrolla el proyecto	
Expedición no superior a 3 meses.	Si
Ausencia de afectaciones o limitaciones al dominio.	Si
El solicitante es único titular del dominio.	Si
Copia de los modelos de los contratos que se vayan a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirentes	
Aporta por lo menos uno de los siguientes documentos: Modelo de promesa de venta, vinculación como beneficiario de área o documento que haga a sus veces, o comunicación escrita que indique que para el caso no aplica	Si
Aporta modelo de minuta de escritura	Si
La información corresponde al proyecto	Si
Identifica al (los) enajenante(s).	Si
El (los) enajenante(s) coincide(n) con quien(es) solicita(n).	Si
Cuando existe fiducia de administración inmobiliaria, coinciden el responsable de la enajenación y quien solicita la radicación	Si
Cuando el inmueble en el cual ha de desarrollarse el plan o programa se encuentre gravado por hipoteca	

Formato certificación entidad financiera - PM05-FO125 y prorratas anexas si el acreedor es entidad crediticia.	Si
Carta del acreedor particular que expresa textualmente la obligación de ley.	Si
Coadyuvancia del titular del dominio del terreno, cuando éste es diferente al solicitante.	
Se expresa textualmente la intención de coadyuvar.	Si
Va del (los) titular(es) del dominio hacia el (los) solicitante(s). Oficio simple.	Si
Presupuesto financiero de ingresos y gastos y de flujo de caja con sus soportes.	
Presupuesto Financiero PM05-FO121 Anexo Financiero - Sección B	Si
Información coherente con los demás soportes.	Si
Formato Flujo de caja PM05-FO121 Anexo Flujo - Sección A	Si
Soportes contables: Estados financieros (Balance general, Estado de resultados con sus respectivas notas) menor o igual a 2 meses a la fecha de radicación	Si
Contratos fiduciarios iniciales con sus modificaciones, cuando sea el caso.	Si
El estado de cuenta alude al contrato fiduciario del proyecto a radicar.	Si
Soporte créditos particulares y/o financieros.	Si
Créditos de particulares certificados por Contador público o aparecen en las notas contables	Si
Créditos de particulares induciendo su destino.	Si
Formato Presupuesto de ventas PM05-FO121 Anexo Ventas - Sección C	Si
Licencia urbanística (urbanismo y/o construcción) ejecutoriada y de los planos arquitectónicos aprobados (planos digitalizados en formato PDF 300 dpi).	
Licencia de urbanismo ejecutoriada si aplica para el caso.	Si
Licencia(s) vigente(s), si el proyecto no está en 100% de avance físico de obra.	Si
La licencia corresponde al proyecto	Si
El número de unidades a enajenar es igual o inferior a las unidades inmobiliarias para vivienda autorizadas en la licencia de construcción	Si
Planos arquitectónicos correspondientes a la licencia y con el sello de la Curaduría.	Si
Formato especificaciones técnicas radicación de documentos para el anuncio y/o enajenación de inmuebles - PM05-FO124	Si
En casos de afectación por remoción en masa media o alta, cuenta con oficio de aval para la radicación con el Vo. Bo. del profesional de Hábitat que verifica las obras del FOPAE (o IDIGER)	Si
Forma de presentar los documentos	
Documentos ordenados y sin mutilaciones	Si
Ausencia de tachones y/o enmendaduras.	Si
Todos los campos pertinentes diligenciados.	Si
Los datos del formato de radicación corresponden a los documentos anexos.	Si
Documentos debidamente firmados.	Si
Documentos legibles.	Si
El formulario de solicitud del trámite fue diligenciado de manera correcta	Si

OBSERVACIÓN DEVOLUCIÓN

Laura: BUEN DÍA, SE REALIZA LA PRIMER REVISIÓN, PARA PODER CONTINUAR TENGA EN CUENTA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA ENAJENACIÓN

1. FORMATO DE RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA PM05-FO86 V14 (OBLIGATORIO)
2. CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD DEL INMUEBLE EN EL QUE SE DESARROLLA EL PROYECTO CON FECHA NO SUPERIOR A TRES MESES. (OBLIGATORIO)
3. MODELO DE PROMESA DE VENTA, VINCULACIÓN COMO BENEFICIARIO DE ÁREA O DOCUMENTO QUE HAGA SUS VECES O COMUNICACIÓN ESCRITA QUE INDIQUE QUE PARA EL CASO NO APLICA. (OBLIGATORIO)
4. MODELO DE MINUTA DE ESCRITURA. (OBLIGATORIO)
5. CERTIFICACIÓN DE ACREEDOR HIPOTECARIO- PM05 FO125 V8- Y PRORRATAS ANEXAS SI EL ACREEDOR HIPOTECARIO ES ENTIDAD CREDITICIA, O CARTA DEL ACREEDOR HIPOTECARIO PARTICULAR, QUE EXPRESA TEXTUALMENTE LA OBLIGACIÓN LEGAL DE LIBERAR LOS INMUEBLES QUE SE ENAJENEN, DE MANERA PROPORCIONAL. (SI APLICA)
6. COADYUVANCIA DEL TITULAR DEL DOMINIO DEL TERRENO, CUANDO ÉSTE ES DIFERENTE AL SOLICITANTE. (SI APLICA)
7. FORMATO PM05-FO121 Presupuesto Financiero, Flujo de Caja y presupuesto de ventas V9 (OBLIGATORIO) FIRMADO
8. SOPORTES CONTABLES: ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA, ESTADO DE RESULTADOS Y REVELACIONES O NOTAS. CORTE MENOR O IGUAL A 3 MESES. (OBLIGATORIO)
9. CONTRATOS FIDUCIARIOS INICIALES CON SUS MODIFICACIONES. (SI APLICA)
10. ESTADO DE CUENTA DEL ENCARGO FIDUCIARIO O DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO. (SI APLICA)
11. SOPORTE DE CRÉDITOS FINANCIEROS (APROBACIÓN DEL CRÉDITO) Y PARTICULARES (ÚLTIMA DECLARACIÓN DE RENTA, ESTADOS FINANCIEROS CON CORTE MENOR O IGUAL A 3 MESES). (SI APLICA)
12. FORMATO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - PM05 FO124 V5, FIRMADO. (OBLIGATORIO)
13. LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EJECUTORIADA CON SUS MODIFICACIONES. (OBLIGATORIO)**. Y/O LICENCIA DE URBANISMO EJECUTORIADA CON SUS MODIFICACIONES. (SI APLICA)
14. PLANOS ARQUITECTÓNICOS CORRESPONDIENTES A LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, CON EL SELLO DE LA CURADURÍA Y DEBIDAMENTE DOBLADOS. (OBLIGATORIO)

PARA CONTINUAR CON SU SOLICITUD DEBE SUBSANAR LO SIGUIENTE:

1. EN EL FORMATO DE RADICACION DE DOCUMENTOS CORREGIR: CASILLA 17 LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN; DEJAR LA INFORMACIÓN DE LA LICENCIA QUE SE ENCUENTRA VIGENTE.

EL NOMBRE DEL PROYECTO DEBE SER COMO SE APROBÓ EN LA LICENCIA, EVIDENCIAMOS QUE ANTERIORMENTE USTEDES YA HAN RADICADO EL PROYECTO AMONTE NUEVA COLINA EN DIFERENTES ETAPAS, PARA REALIZAR ESTA RADICACION DEBE DENOMINARSE DEL MISMO MODO SIENDO UNA ETAPA APARTE O EN CASO DE EXISTIR UN ACTO ADMINISTRATIVO DE PARTE DE LA CURADURÍA DONDE INDIQUEN QUE ESTAS UNIDADES DE VIVIENDA QUEDARAN EN UNA ETAPA APARTE CON UN NOMBRE DISTINTO AL APROBADO, ADJUNTAR.

2. DEBE ADJUNTAR EL MODELO DE PROMESA DE VENTA Y DE MINUTA DE ESCRITURA EN FORMATO PDF.

3. ADJUNTAR REVELACIONES O NOTAS, DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.

4. ADJUNTAR LOS CONTRATOS FIDUCIARIOS, Y SUS MODIFICACIONES SI HAY.

5. ANEXAR EL ESTADO DE CUENTA DEL ENCARGO FIDUCIARIO O LISTA DE ADHERENTES EXPEDIDO POR LA FIDUCIARIA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230425497675818701

Nro Matrícula: 50N-20836442

Pagina 1

Impreso el 25 de Abril de 2023 a las 04:24:36 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: SUBA VEREDA: SUBA

FECHA APERTURA: 30-07-2018 RADICACIÓN: 2018-47537 CON: ESCRITURA DE: 25-07-2018

CODIGO CATASTRAL: AAA0270SAWWCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

PROVISION 20% AREA UTIL CON AREA DE 5596.16 MTS2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.1122 DE FECHA 17-07-2018 EN NOTARIA TREINTA Y CINCO DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012) DEL MOJON C21 AL MJON C33 EN 73.14 M. DEL MOJON C33 AL MOJON C32 EN 181.98 M. DEL MOJON C32 AL MOJON C34 EN 8.35 M. DEL MOJON C34 AL MOJON C23 EN 7.99 M. DEL MOJON C23 AL MOJON N12 EN 216.89 M. DEL MOJON N12 AL MOJON C52 EN 92.31 M. DEL MOJON C52 AL MOJON C53 EN 28.16 M. DEL MOJON C53 AL MOJON C21 EN 23.92 M. Y ENCIERRA.

COMPLEMENTACION:

ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO DEL PARQUEO -NUEVA COLINA, ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DEL SEMINARIO CONCILIAR DE SAN JOSE DE LA ARQUIDIOCESIS DE BOGOTA, MEDIANTE E. P. 2956 DE 20-12-2016 NOTARIA 42 DE BTA.D.C. ESTE REALIZO DIVISION MATERIAL MEDIANTE E.P. 1709 DE 24-08-2016 NOTARIA 42 DE BTA.D.C. REGISTRADA EL 25-08-2016 EN LOS FOLIOS DE MATRICULA 50N 20793739 Y 50N-20793740. (J.M.R.). SEMINARIO CONCILIAR DE SAN JOSE DE LA ARQUIDIOCESIS DE BOGOTA ADQUIRIO POR COMPRA A LA PIA UNION DE JESUS ADOLECENTE POR E.P 8726 DEL 07-12-1978 NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA D.C., REGISTRADA EL 12-02-1979 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-497303. (EGF).

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

1) CL 131A 53 21 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20793739

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-07-2018 Radicación: 2018-47537

Doc: ESCRITURA 1122 del 17-07-2018 NOTARIA TREINTA Y CINCO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DESENGLOBE: 0915 DESENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO DE PARQUEO-NUEVA COLINA

X NIT. 8300538122

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 17-03-2022 Radicación: 2022-19839

Doc: ESCRITURA 1597 del 30-09-2021 NOTARIA TREINTA Y CINCO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR ADICION A FIDUCIA MERCANTIL: 0189 TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR ADICION A FIDUCIA MERCANTIL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO DE PARQUEO-NUEVA COLINA.

NIT 830.053.812-2

A: ALIANZA FIDUCIARIA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO LOS SAUCES.

NIT 830.053.812-2



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230425497675818701

Nro Matrícula: 50N-20836442

Pagina 2

Impreso el 25 de Abril de 2023 a las 04:24:36 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 24-04-2023 Radicación: 2023-24714

Doc: ESCRITURA 292 del 04-04-2023 NOTARIA TREINTA Y CINCO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO LOS SAUCES

X NIT.8300538122

A: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0	Nro corrección: 1	Radicación: C2018-8580	Fecha: 28-08-2018
CABIDA Y LINDEROS, LINDEROS CORREGIDOS SEGUN CONTENIDO DEL TITULO. VALE ART 59 DE LA LEY 1579 DE 2012. C2018-8580. LCP			
Anotación Nro: 0	Nro corrección: 2	Radicación:	Fecha: 02-11-2019
SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2019-68212 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.			

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: REXC

TURNO: 2023-206442 FECHA: 25-04-2023

EXPEDIDO AUTOMATICAMENTE PARA CERTIFICADOS ASOCIADOS

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230512632476647777

Nro Matrícula: 50N-20836441

Pagina 1 TURNO: 2023-245043

Impreso el 12 de Mayo de 2023 a las 12:44:06 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: SUBA VEREDA: SUBA

FECHA APERTURA: 30-07-2018 RADICACIÓN: 2018-47537 CON: ESCRITURA DE: 25-07-2018

CODIGO CATASTRAL: AAA0270SAXSCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

AREA UTIL VIVIENDA 1 CON AREA DE 8280.76 MTS2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.1122 DE FECHA 17-07-2018 EN NOTARIA TREINTA Y CINCO DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012) DEL MOJON C21 AL MOJON C20 EN 13.97 M. DEL MOJON C20 AL MOJON C19 EN 62.46 M. DEL MOJON C19 AL MOJON C26 EN 57.40 M. DEL MOJON C26 AL MOJON C25 EN 30.01 M. DEL MOJON C25 AL MOJON C24 EN 49.68 M. DEL MOJON C24 AL MOJON C31 EN 7.99 M. DEL MOJON C31 AL MOJON C32 EN 9.30 M. DEL MOJON C32 AL MOJON C33 EN 181.98 M. DEL MOJON C33 AL MOJON C21 EN 73.14 M. Y ENCIERRA.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO DEL PARQUEO -NUEVA COLINA, ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DEL SEMINARIO CONCILIAR DE SAN JOSE DE LA ARQUIDIOCESIS DE BOGOTA, MEDIANTE E. P. 2956 DE 20-12-2016 NOTARIA 42 DE BTA.D.C. ESTE REALIZO DIVISION MATERIAL MEDIANTE E.P. 1709 DE 24-08-2016 NOTARIA 42 DE BTA.D.C. REGISTRADA EL 25-08-2016 EN LOS FOLIOS DE MATRICULA 50N 20793739 Y 50N-20793740. (J.M.R.). SEMINARIO CONCILIAR DE SAN JOSE DE LA ARQUIDIOCESIS DE BOGOTA ADQUIRIO POR COMPRA A LA PIA UNION DE JESUS ADOLECENTE POR E.P 8726 DEL 07-12-1978 NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA D.C., REGISTRADA EL 12-02-1979 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-497303. (EGF).

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

1) CL 131A 53 31 (DIRECCION CATASTRAL)

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20793739

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-07-2018 Radicación: 2018-47537

Doc: ESCRITURA 1122 del 17-07-2018 NOTARIA TREINTA Y CINCO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DESENGLOBE: 0915 DESENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO DE PARQUEO-NUEVA COLINA

X NIT.830053812-2



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230512632476647777

Nro Matrícula: 50N-20836441

Pagina 2 TURNO: 2023-245043

Impreso el 12 de Mayo de 2023 a las 12:44:06 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 30-10-2019 Radicación: 2019-70065

Doc: ESCRITURA 1680 del 18-10-2019 NOTARIA TREINTA Y CINCO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL: 0164 TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL POR ADICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA FIDEICOMISO DE PARQUEO NUEVA COLINA NIT. 830053812-2

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO AMONTE NIT. 830053812-2

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 30-10-2019 Radicación: 2019-70065

Doc: ESCRITURA 1680 del 18-10-2019 NOTARIA TREINTA Y CINCO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA VOCERA DEL FIDEICOMISO AMONTE NIT. 830053812-2

X NIT.830053812-2

A: BANCOLOMBIA S.A.

CC# 8909039388

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 25-08-2021 Radicación: 2021-56270

Doc: ESCRITURA 1256 del 19-08-2021 NOTARIA TREINTA Y CINCO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL "AMONTE-NUEVA COLINA" TORRE 1 ETAPA 1 (SOBRE UN AREA DE: 4.645,64 MTS2).

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S,A VOCERA DEL FIDEICOMISO AMONTE

X NIT.830053812-2

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 29-04-2022 Radicación: 2022-29532

Doc: ESCRITURA 289 del 15-03-2022 NOTARIA TREINTA Y CINCO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC.1256 DE 19-08-21 NOT.35, CON LA INCLUSION DE LA TORRE 2 DE LA ETAPA 1, CONJUNTO RESIDENCIAL"AMONTE-NUEVA COLINA"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A VOCERA DEL FIDEICOMISO AMONTE

NIT.830053812-2

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 29-04-2022 Radicación: 2022-29536

Doc: ESCRITURA 409 del 01-04-2022 NOTARIA TREINTA Y CINCO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESC.289 DE 15-03-22 EN EL SENTIDO DE PRECISAR LA NUMERACION DE LOS INMUEBLES EN EL CUADRO DE COEFICIENTES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A VOCERA DEL FIDEICOMISO AMONTE

NIT.830053812-2

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 29-04-2022 Radicación: 2022-29532



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230512632476647777

Nro Matrícula: 50N-20836441

Pagina 3 TURNO: 2023-245043

Impreso el 12 de Mayo de 2023 a las 12:44:06 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 289 del 15-03-2022 NOTARIA TREINTA Y CINCO de BOGOTA DC

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CERTIFICACION TECNICA DE OCUPACION: 0960 CERTIFICACION TECNICA DE OCUPACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO AMONTE

NIT.830.053.812-2

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

- 4 -> 20890794PARQUEADERO 509
- 4 -> 20890795PARQUEADERO 510
- 4 -> 20890796PARQUEADERO 511
- 4 -> 20890797PARQUEADERO 512
- 4 -> 20890798PARQUEADERO 513
- 4 -> 20890799PARQUEADERO 514
- 4 -> 20890800PARQUEADERO 515
- 4 -> 20890801PARQUEADERO 516
- 4 -> 20890802PARQUEADERO 517
- 4 -> 20890803PARQUEADERO 518
- 4 -> 20890804PARQUEADERO 519
- 4 -> 20890805PARQUEADERO 480
- 4 -> 20890806PARQUEADERO 481
- 4 -> 20890807PARQUEADERO 482
- 4 -> 20890808PARQUEADERO 483
- 4 -> 20890809PARQUEADERO 484
- 4 -> 20890810PARQUEADERO 485
- 4 -> 20890811PARQUEADERO 486
- 4 -> 20890812PARQUEADERO 487
- 4 -> 20890813PARQUEADERO 488
- 4 -> 20890814PARQUEADERO 489
- 4 -> 20890815PARQUEADERO 520
- 4 -> 20890816PARQUEADERO 521
- 4 -> 20890817PARQUEADERO 522
- 4 -> 20890818PARQUEADERO 523





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230512632476647777

Nro Matrícula: 50N-20836441

Pagina 4 TURNO: 2023-245043

Impreso el 12 de Mayo de 2023 a las 12:44:06 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 4 -> 20890819PARQUEADERO 524
- 4 -> 20890820PARQUEADERO 525
- 4 -> 20890821PARQUEADERO 526
- 4 -> 20890822PARQUEADERO 527
- 4 -> 20890823APARTAMENTO 101
- 4 -> 20890824APARTAMENTO 102
- 4 -> 20890825APARTAMENTO 103
- 4 -> 20890826APARTAMENTO 104
- 4 -> 20890827APARTAMENTO 105
- 4 -> 20890828APARTAMENTO 106
- 4 -> 20890829APARTAMENTO 201
- 4 -> 20890830APARTAMENTO 202
- 4 -> 20890831APARTAMENTO 203
- 4 -> 20890832APARTAMENTO 204
- 4 -> 20890833APARTAMENTO 205
- 4 -> 20890834APARTAMENTO 206
- 4 -> 20890835APARTAMENTO 301
- 4 -> 20890836APARTAMENTO 302
- 4 -> 20890837APARTAMENTO 303
- 4 -> 20890838APARTAMENTO 304
- 4 -> 20890839APARTAMENTO 305
- 4 -> 20890840APARTAMENTO 306
- 4 -> 20890841APARTAMENTO 401
- 4 -> 20890842APARTAMENTO 402
- 4 -> 20890843APARTAMENTO 403
- 4 -> 20890844APARTAMENTO 404
- 4 -> 20890845APARTAMENTO 405
- 4 -> 20890846APARTAMENTO 406
- 4 -> 20890847APARTAMENTO 501
- 4 -> 20890848APARTAMENTO 502
- 4 -> 20890849APARTAMENTO 503
- 4 -> 20890850APARTAMENTO 504

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230512632476647777

Nro Matrícula: 50N-20836441

Pagina 5 TURNO: 2023-245043

Impreso el 12 de Mayo de 2023 a las 12:44:06 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 4 -> 20890851APARTAMENTO 505
- 4 -> 20890852APARTAMENTO 506
- 4 -> 20890853APARTAMENTO 601
- 4 -> 20890854APARTAMENTO 602
- 4 -> 20890855APARTAMENTO 603
- 4 -> 20890856APARTAMENTO 604
- 4 -> 20890857APARTAMENTO 605
- 4 -> 20890858APARTAMENTO 606
- 4 -> 20890859APARTAMENTO 701
- 4 -> 20890860APARTAMENTO 702
- 4 -> 20890861APARTAMENTO 703
- 4 -> 20890862APARTAMENTO 704
- 4 -> 20890863APARTAMENTO 705
- 4 -> 20890864APARTAMENTO 706
- 4 -> 20890865APARTAMENTO 801
- 4 -> 20890866APARTAMENTO 802
- 4 -> 20890867APARTAMENTO 803
- 4 -> 20890868APARTAMENTO 804
- 4 -> 20890869APARTAMENTO 805
- 4 -> 20890870APARTAMENTO 806
- 4 -> 20890871APARTAMENTO 901
- 4 -> 20890872APARTAMENTO 902
- 4 -> 20890873APARTAMENTO 903
- 4 -> 20890874APARTAMENTO 904
- 4 -> 20890875APARTAMENTO 905
- 4 -> 20890876APARTAMENTO 906
- 4 -> 20890877APARTAMENTO 1001
- 4 -> 20890878APARTAMENTO 1002
- 4 -> 20890879APARTAMENTO 1003
- 4 -> 20890880APARTAMENTO 1004
- 4 -> 20890881APARTAMENTO 1005
- 4 -> 20890882APARTAMENTO 1006

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230512632476647777

Nro Matrícula: 50N-20836441

Pagina 6 TURNO: 2023-245043

Impreso el 12 de Mayo de 2023 a las 12:44:06 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 4 -> 20890883APARTAMENTO 1101
- 4 -> 20890884APARTAMENTO 1102
- 4 -> 20890885APARTAMENTO 1103
- 4 -> 20890886APARTAMENTO 1104
- 4 -> 20890887APARTAMENTO 1105
- 4 -> 20890888APARTAMENTO 1106
- 4 -> 20890889APARTAMENTO 1201
- 4 -> 20890890APARTAMENTO 1202
- 4 -> 20890891APARTAMENTO 1203
- 4 -> 20890892APARTAMENTO 1204
- 4 -> 20890893APARTAMENTO 1205
- 4 -> 20890894APARTAMENTO 1206
- 4 -> 20890895APARTAMENTO 1301
- 4 -> 20890896APARTAMENTO 1302
- 4 -> 20890897APARTAMENTO 1303
- 4 -> 20890898APARTAMENTO 1304
- 4 -> 20890899APARTAMENTO 1305
- 4 -> 20890900APARTAMENTO 1306
- 4 -> 20890901APARTAMENTO 1401
- 4 -> 20890902APARTAMENTO 1402
- 4 -> 20890903APARTAMENTO 1403
- 4 -> 20890904APARTAMENTO 1404
- 4 -> 20890905APARTAMENTO 1405
- 4 -> 20890906APARTAMENTO 1406
- 4 -> 20890907APARTAMENTO 1501
- 4 -> 20890908APARTAMENTO 1502
- 4 -> 20890909APARTAMENTO 1503
- 4 -> 20890910APARTAMENTO 1504
- 4 -> 20890911APARTAMENTO 1505
- 4 -> 20890912APARTAMENTO 1601
- 4 -> 20890913APARTAMENTO 1602
- 4 -> 20890914APARTAMENTO 1603

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230512632476647777

Nro Matrícula: 50N-20836441

Pagina 7 TURNO: 2023-245043

Impreso el 12 de Mayo de 2023 a las 12:44:06 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 4 -> 20890915APARTAMENTO 1604
- 4 -> 20890916APARTAMENTO 1605
- 4 -> 20890917APARTAMENTO 1606
- 4 -> 20890918APARTAMENTO 1701
- 4 -> 20890919APARTAMENTO 1702
- 4 -> 20890920APARTAMENTO 1703
- 4 -> 20890921APARTAMENTO 1704
- 4 -> 20890922APARTAMENTO 1705
- 4 -> 20890923APARTAMENTO 1706
- 4 -> 20890924APARTAMENTO 1801
- 4 -> 20890925APARTAMENTO 1802
- 4 -> 20890926APARTAMENTO 1803
- 4 -> 20890927APARTAMENTO 1804
- 4 -> 20890928APARTAMENTO 1805
- 4 -> 20890929APARTAMENTO 1806
- 4 -> 20890930APARTAMENTO 1901
- 4 -> 20890931APARTAMENTO 1902
- 4 -> 20890932APARTAMENTO 1903
- 4 -> 20890933APARTAMENTO 1904
- 4 -> 20890934APARTAMENTO 1905
- 4 -> 20890935APARTAMENTO 1906
- 4 -> 20890936APARTAMENTO 2001
- 4 -> 20890937APARTAMENTO 2002
- 4 -> 20890938APARTAMENTO 2003
- 4 -> 20890939APARTAMENTO 2004
- 4 -> 20890940APARTAMENTO 2005
- 4 -> 20890941APARTAMENTO 2006
- 4 -> 20890942APARTAMENTO 1506
- 5 -> 20899424APARTAMENTO 107-TORRE 2
- 5 -> 20899425APARTAMENTO 108-TORRE 2
- 5 -> 20899426APARTAMENTO 109-TORRE 2
- 5 -> 20899427APARTAMENTO 110-TORRE 2

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230512632476647777

Nro Matrícula: 50N-20836441

Pagina 8 TURNO: 2023-245043

Impreso el 12 de Mayo de 2023 a las 12:44:06 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 5 -> 20899428APARTAMENTO 111-TORRE 2
- 5 -> 20899429APARTAMENTO 112-TORRE 2
- 5 -> 20899430APARTAMENTO 207-TORRE 2
- 5 -> 20899431APARTAMENTO 208-TORRE 2
- 5 -> 20899432APARTAMENTO 209-TORRE 2
- 5 -> 20899433APARTAMENTO 210-TORRE 2
- 5 -> 20899434APARTAMENTO 211-TORRE 2
- 5 -> 20899435APARTAMENTO 212-TORRE 2
- 5 -> 20899436APARTAMENTO 307-TORRE 2
- 5 -> 20899437APARTAMENTO 308-TORRE 2
- 5 -> 20899438APARTAMENTO 309-TORRE 2
- 5 -> 20899439APARTAMENTO 310-TORRE 2
- 5 -> 20899440APARTAMENTO 311-TORRE 2
- 5 -> 20899441APARTAMENTO 312-TORRE 2
- 5 -> 20899442APARTAMENTO 407-TORRE 2
- 5 -> 20899443APARTAMENTO 408-TORRE 2
- 5 -> 20899444APARTAMENTO 409-TORRE 2
- 5 -> 20899445APARTAMENTO 410-TORRE 2
- 5 -> 20899446APARTAMENTO 411-TORRE 2
- 5 -> 20899447APARTAMENTO 412-TORRE 2
- 5 -> 20899448APARTAMENTO 507-TORRE 2
- 5 -> 20899449APARTAMENTO 508-TORRE 2
- 5 -> 20899450APARTAMENTO 509-TORRE 2
- 5 -> 20899451APARTAMENTO 510-TORRE 2
- 5 -> 20899452APARTAMENTO 511-TORRE 2
- 5 -> 20899453APARTAMENTO 512-TORRE 2
- 5 -> 20899454APARTAMENTO 607-TORRE 2
- 5 -> 20899455APARTAMENTO 608-TORRE 2
- 5 -> 20899456APARTAMENTO 609-TORRE 2
- 5 -> 20899457APARTAMENTO 610-TORRE 2
- 5 -> 20899458APARTAMENTO 611-TORRE 2
- 5 -> 20899459APARTAMENTO 612-TORRE 2

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230512632476647777

Nro Matrícula: 50N-20836441

Pagina 9 TURNO: 2023-245043

Impreso el 12 de Mayo de 2023 a las 12:44:06 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 5 -> 20899460APARTAMENTO 707-TORRE 2
- 5 -> 20899461APARTAMENTO 708-TORRE 2
- 5 -> 20899462APARTAMENTO 709-TORRE 2
- 5 -> 20899463APARTAMENTO 710-TORRE 2
- 5 -> 20899464APARTAMENTO 711-TORRE 2
- 5 -> 20899465APARTAMENTO 712-TORRE 2
- 5 -> 20899466APARTAMENTO 807-TORRE 2
- 5 -> 20899467APARTAMENTO 808-TORRE 2
- 5 -> 20899468APARTAMENTO 809-TORRE 2
- 5 -> 20899469APARTAMENTO 810-TORRE 2
- 5 -> 20899470APARTAMENTO 811-TORRE 2
- 5 -> 20899471APARTAMENTO 812-TORRE 2
- 5 -> 20899472APARTAMENTO 907-TORRE 2
- 5 -> 20899473APARTAMENTO 908-TORRE 2
- 5 -> 20899474APARTAMENTO 909-TORRE 2
- 5 -> 20899475APARTAMENTO 910-TORRE 2
- 5 -> 20899476APARTAMENTO 911-TORRE 2
- 5 -> 20899477APARTAMENTO 912-TORRE 2
- 5 -> 20899478APARTAMENTO 1007-TORRE 2
- 5 -> 20899479APARTAMENTO 1008-TORRE 2
- 5 -> 20899480APARTAMENTO 1009-TORRE 2
- 5 -> 20899481APARTAMENTO 1010-TORRE 2
- 5 -> 20899482APARTAMENTO 1011-TORRE 2
- 5 -> 20899483APARTAMENTO 1012-TORRE 2
- 5 -> 20899484APARTAMENTO 1107-TORRE 2
- 5 -> 20899485APARTAMENTO 1108-TORRE 2
- 5 -> 20899486APARTAMENTO 1109-TORRE 2
- 5 -> 20899487APARTAMENTO 1110-TORRE 2
- 5 -> 20899488APARTAMENTO 1111-TORRE 2
- 5 -> 20899489APARTAMENTO 1112-TORRE 2
- 5 -> 20899490APARTAMENTO 1207-TORRE 2
- 5 -> 20899491APARTAMENTO 1208-TORRE 2

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230512632476647777

Nro Matrícula: 50N-20836441

Pagina 10 TURNO: 2023-245043

Impreso el 12 de Mayo de 2023 a las 12:44:06 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 5 -> 20899492APARTAMENTO 1209-TORRE 2
- 5 -> 20899493APARTAMENTO 1210-TORRE 2
- 5 -> 20899494APARTAMENTO 1211-TORRE 2
- 5 -> 20899495APARTAMENTO 1212-TORRE 2
- 5 -> 20899496APARTAMENTO 1307-TORRE 2
- 5 -> 20899497APARTAMENTO 1308-TORRE 2
- 5 -> 20899498APARTAMENTO 1309-TORRE 2
- 5 -> 20899499APARTAMENTO 1310-TORRE 2
- 5 -> 20899500APARTAMENTO 1311-TORRE 2
- 5 -> 20899501APARTAMENTO 1312-TORRE 2
- 5 -> 20899502APARTAMENTO 1407-TORRE 2
- 5 -> 20899503APARTAMENTO 1408-TORRE 2
- 5 -> 20899504APARTAMENTO 1409-TORRE 2
- 5 -> 20899505APARTAMENTO 1410-TORRE 2
- 5 -> 20899506APARTAMENTO 1411-TORRE 2
- 5 -> 20899507APARTAMENTO 1412-TORRE 2
- 5 -> 20899508APARTAMENTO 1507-TORRE 2
- 5 -> 20899509APARTAMENTO 1508-TORRE 2
- 5 -> 20899510APARTAMENTO 1509-TORRE 2
- 5 -> 20899511APARTAMENTO 1510-TORRE 2
- 5 -> 20899512APARTAMENTO 1511-TORRE 2
- 5 -> 20899513APARTAMENTO 1512-TORRE 2
- 5 -> 20899514APARTAMENTO 1607-TORRE 2
- 5 -> 20899515APARTAMENTO 1608-TORRE 2
- 5 -> 20899516APARTAMENTO 1609-TORRE 2
- 5 -> 20899517APARTAMENTO 1610-TORRE 2
- 5 -> 20899518APARTAMENTO 1611-TORRE 2
- 5 -> 20899519APARTAMENTO 1612-TORRE 2
- 5 -> 20899520APARTAMENTO 1707-TORRE 2
- 5 -> 20899521APARTAMENTO 1708-TORRE 2
- 5 -> 20899522APARTAMENTO 1709-TORRE 2
- 5 -> 20899523APARTAMENTO 1710-TORRE 2

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230512632476647777

Nro Matrícula: 50N-20836441

Pagina 11 TURNO: 2023-245043

Impreso el 12 de Mayo de 2023 a las 12:44:06 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 5 -> 20899524APARTAMENTO 1711-TORRE 2
- 5 -> 20899525APARTAMENTO 1712-TORRE 2
- 5 -> 20899526APARTAMENTO 1807-TORRE 2
- 5 -> 20899527APARTAMENTO 1808-TORRE 2
- 5 -> 20899528APARTAMENTO 1809-TORRE 2
- 5 -> 20899529APARTAMENTO 1810-TORRE 2
- 5 -> 20899530APARTAMENTO 1811-TORRE 2
- 5 -> 20899531APARTAMENTO 1812-TORRE 2
- 5 -> 20899532APARTAMENTO 1907-TORRE 2
- 5 -> 20899533APARTAMENTO 1908-TORRE 2
- 5 -> 20899534APARTAMENTO 1909-TORRE 2
- 5 -> 20899535APARTAMENTO 1910-TORRE 2
- 5 -> 20899536APARTAMENTO 1911-TORRE 2
- 5 -> 20899537APARTAMENTO 1912-TORRE 2
- 5 -> 20899538APARTAMENTO 2007-TORRE 2
- 5 -> 20899539APARTAMENTO 2008-TORRE 2
- 5 -> 20899540APARTAMENTO 2009-TORRE 2
- 5 -> 20899541APARTAMENTO 2010-TORRE 2
- 5 -> 20899542APARTAMENTO 2011-TORRE 2
- 5 -> 20899543APARTAMENTO 2012-TORRE 2
- 5 -> 20899544APARTAMENTO 2107-TORRE 2
- 5 -> 20899545APARTAMENTO 2108-TORRE 2
- 5 -> 20899546APARTAMENTO 2109-TORRE 2
- 5 -> 20899547APARTAMENTO 2110-TORRE 2
- 5 -> 20899548APARTAMENTO 2111-TORRE 2
- 5 -> 20899549APARTAMENTO 2112-TORRE 2



SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

- | | | | |
|--|-------------------|-------------------------|-------------------|
| Anotación Nro: 0 | Nro corrección: 1 | Radicación: | Fecha: 02-11-2019 |
| SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2019-68212 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R. | | | |
| Anotación Nro: 4 | Nro corrección: 1 | Radicación: C2023-451 | Fecha: 06-03-2023 |
| EN SECCION SEGREGACION SE INCLUYE NOMBRE DE UNODAD AL FMI, DE ACUERDO AL TITULO VALE ART 59 LEY 1579 DE 2012 TC 202-451 L MOS | | | |
| Anotación Nro: 6 | Nro corrección: 1 | Radicación: C2022-8653 | Fecha: 01-09-2022 |
| EN PERSONAS NIT PARA FIDUCIARIA CORREGIDO SEGUN TITULO,VALE.CORREC104/C2022-8653.(ART.59 LEY 1579/2012). | | | |
| Anotación Nro: 7 | Nro corrección: 1 | Radicación: C2022-10699 | Fecha: 02-09-2022 |



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230512632476647777

Nro Matrícula: 50N-20836441

Pagina 12 TURNO: 2023-245043

Impreso el 12 de Mayo de 2023 a las 12:44:06 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

C2022-10699.ABH.SE INCLUYE ANOTACION DE FOLIO 50N-20899424 A 50N-20899549. DE ACUERDO AL TITULO. LEY 1579 DE 2012 ART 59.

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-245043 FECHA: 12-05-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

Señores
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
Ciudad

**REFERENCIA: FIDEICOMISO LOS SAUCES
COADYUVANCIA**

Respetados Señores:

ESMERALDA RONSERIA SANCHEZ, mayor de edad domiciliada residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.077.925 de Bogotá, actuando en mi calidad de representante legal de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., Sociedad de servicios financieros, domiciliada en Bogotá D.C., legalmente constituida mediante Escritura pública 545 del 11 de febrero de 1.986, otorgada en la notaría 10ª del círculo notarial de Cali, la cual acredito con el certificado expedido por la superintendencia Financiera, sociedad que para efectos del presente documento obra como vocero del Patrimonio Autónomo FIDEICOMISO LOS SAUCES, constituido mediante documento privado de fecha 03 de octubre del 2019, por instrucción de la Sociedad ARQUITECTURA Y CONCRETO SAS identificada con NIT 800.093.117-3, ostenta la calidad de FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR, manifestamos que coadyuvamos la solicitud de radicación de documentos para la enajenación de inmuebles, sobre los predios identificados con matrícula inmobiliaria N°50N-20836442 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

ARQUITECTURA Y CONCRETO SAS identificada con NIT 800.093.117-3, en calidad de FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR, en los términos del contrato de Fiducia Mercantil está encargada de llevar a cabo por su cuenta y riesgo la estructuración jurídica, financiera, comercial y administrativa del mencionado proyecto, siendo responsables de la terminación, desarrollo, construcción y especificaciones de los bienes resultantes del mismo, por la calidad de los materiales en los términos garantizados por los proveedores, por la entrega de las unidades resultantes del proyecto, estabilidad de la obra, la veracidad de las cifras y demás obligaciones que se derivan de su calidad de fideicomitente (s) y constructor (es) del proyecto inmobiliario.

Es claro, que el otorgamiento del presente documento ni la FIDUCIARIA ni el FIDEICOMISO adquieren la calidad de constructores, ni interventores y como tal no tienen responsabilidad alguna sobre el desarrollo del proyecto.

Cordialmente,



ESMERALDA RONSERIA SANCHEZ
C.C. 52.077.925 de Bogotá
Representante Legal
ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
Actuando única y exclusivamente como vocera del
FIDEICOMISO LOS SAUCES

Elaboró/ Yeri Patricia Hoyos Saicedo
Revisó/ Ferny Giovanni Blanco Gaspar



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO CON HUELLA

NOTARÍA CUARENTA Y DOS (42)
CÍRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA

JUAN CARLOS VARGAS JARAMILLO,
NOTARIO TITULAR

CERTIFICA:

Que **RONSERIA SANCHEZ ESMERALDA**

Se identificó con: C.C. 52077925

manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en él aparece es la suya. En constancia, firma nuevamente y estampa la huella de su dedo índice derecho.

(La certificación de huella causa derechos notariales según tarifa)

Bogotá D.C. 23/01/2023

aktwvqdz70pc



www.notariaenlinea.com
ZUJXHDSX3TBSCUBY

Notaria

El sistema biométrico no se utilizó en esta ocasión por los siguientes motivos:

- 1 FALTA TÉCNICA
- 2 IMPEDIMENTO FÍSICO
- 3 FIRMA REGISTRADA
- 4 FALTA DE CONECTIVIDAD
- 5 SUSPENSIÓN DE FLUIDO ELÉCTRICO

Artículo 3 Remoción 14881 de 2019 ENR

GPL



ESPECIFICACIONES APARTAMENTOS

Proyecto: Los Sauces

Fecha: Julio de 2020

Torres 1 y 2



DESCRIPCIÓN		ESPECIFICACIONES
1	GENERALES General	Cada torre de Los Sauces se encuentra compuesta por seis (06) pisos en los cuales se distribuyen seis (06) apartamentos por cada piso, para un total de treinta y seis (36) apartamentos por torre y setenta y dos (72) apartamentos en todo el proyecto. A un costado de las torres esta ubicado el edificio comunal, el parque infantil, una cancha múltiple y la zona de parqueaderos comunales.
2	EXTERIORES Zonas Duras y parques exteriores	Senderos y andenes peatonales según diseño. Zonas verdes en grama natural según diseño. Área de Juegos para niños según diseño arquitectónico.
3	ESTRUCTURA Cimentación	Cimentación: Pilotes hincados de concreto reforzado según diseño estructural.
	Estructura	Sistema industrializado de muros y pantallas en concreto y placas macizas con dimensiones y resistencias definidas por el diseñador estructural. Salón Comunal: Sistema en mampostería reforzada y cubierta liviana.
	Tanque de Reserva de Agua	Tanque de almacenamiento en concreto reforzado impermeabilizado con ubicación definida de acuerdo con diseño arquitectónico.
4	CUBIERTAS Y CIELOS Torres - Interior Apartamentos	Alcobas: Placa en concreto a la vista con el acabado que da la formaleta. Zonas social: Placa en concreto a la vista con el acabado que da la formaleta. Cocina: Placa en concreto a la vista con el acabado que da la formaleta. Zona ropas: Placa en concreto a la vista con el acabado que da la formaleta. Baño: Placa en concreto a la vista con el acabado que da la formaleta.
	Puntos Fijos y Corredores	Escaleras en concreto: En concreto sin acabados arquitectónicos, con el acabado que da la formaleta. Punto fijo: Techos en estuco y pintura tipo vinilo blanco.
	Salón Comunal	Salón comunal, gimnasio y oficina de administración: Estucados y pintados o cielo falso (dependiendo de ubicación) según diseño.
	General	El sistema constructivo de las torres es industrializado, por lo cual los muros y techos del apartamento podrán presentar ondulaciones propias de este sistema y que no significan problema alguno de calidad.
5	MUROS Aptos - Cocina	En concreto con el acabado dado por la formaleta. Los muros pueden presentar ondulaciones las cuales son normales debido al sistema constructivo.
	Aptos - Zona Social	En concreto con el acabado dado por la formaleta.
	Aptos - Alcoba	En concreto con el acabado dado por la formaleta.
	Aptos - Baño	En concreto con el acabado dado por la formaleta.
	Aptos - Ropas	En concreto con el acabado dado por la formaleta.
General	El sistema constructivo de las torres es industrializado, por lo cual los muros y techos del apartamento podrán presentar ondulaciones propias de este sistema y que no significan problema alguno de calidad.	
6	FACHADAS Torres	Mampostería de Fachada en: Bloque de arcilla media fachada rojo y pintura texturizada según diseño. Los muros pueden presentar distorsiones o defectos superficiales (de acuerdo a tolerancias) debido al proceso constructivo. Pintura exterior según diseño arquitectónico.
	Comunales	Salón comunal, gimnasio y oficina de administración: Mampostería de Fachada en ladrillo media fachada según diseño arquitectónico y bloque pañetado con pintura tipo exterior según diseño arquitectónico. La distribución de los materiales corresponde al diseño arquitectónico.
7	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS General Torres	Según diseño Hidrosanitario.
	Punto de Suministro AF (Agua Fria) - Torres	Cocina: Lavaplatos. Ropas: Lavadero, Calentador y Lavadora. Baños alcoba principal: Ducha, lavamanos y sanitario.
	Punto de Suministro AC Agua Caliente - Torres	Baños: Ducha.
	Red Contra incendio	Sistema de red contra incendio según diseño.
	Red de Gas - Torres	Punto de gas para estufa y calentador. No se entrega calentador.
Punto de Suministro AF (Agua Fria) - Comunales	Según diseño Hidrosanitario.	
8	INSTALACIÓN ELÉCTRICA General Torre	Red eléctrica según diseño.
	Apartamentos	Ductería en PVC embebida entre los muros y placas con cableado según especificaciones según norma RETIE. Redes expuestas en tubería EMT según norma. Telefonía: NO se entrega el derecho de conexión ni el aparato telefonico.
	General Zonas Comunes	Red eléctrica según diseño eléctrico.
	Luminarias - Zonas Comunes	Según diseño eléctrico.
9	CARPINTERÍA METÁLICA Y VENTANERÍA Puertas	Puerta y marco acceso: Puerta Metálica en color blanco con cerradura.
	Cerraduras	Puerta de acceso: De sobreponer y con pasador.
	Ventanería	Ventanería: Aluminio crudo con vidrio en 3 mm.
10	PISOS. Aptos - Piso Cocina	Acabado en concreto.
	Aptos - Zona Social	Acabado en concreto.
	Aptos - Alcoba	Acabado en concreto.
	Aptos - Baño	Acabado en concreto.
	Aptos - Ropas	Acabado en concreto.
Cubiertas Torres y Comunal	Piso de cubierta en concreto con impermeabilización doblemanto.	
11	PINTURAS. Torre	Pintura de fachada tipo exterior color según diseño arquitectónico.

ESPECIFICACIONES APARTAMENTOS

Proyecto: Los Sauces

Fecha: Julio de 2020

Torres 1 y 2



DESCRIPCIÓN		ESPECIFICACIONES		
12	MUEBLES Y MESONES	Cocina Mueble bajo: En aglomerado enchapado, con puertas. Mesón de sobreponer con estufa de 4 hornillas y lavaplatos. Lavadero: Prefabricado en granito o similar.		
13	APARATOS Y ACCESORIOS SANITARIOS.	Baños Combo constructor de 3 accesorios (Sanitario, lavamanos de colgar con llave individual y juego de accesorios en porcelana: porta rollo, jabonera y papelera).		
		Cocina Grifería lavaplatos: Grifería para agua fría tipo grival o similar. Lavadero: Prefabricado en granito o similar. Grifería lavadero: Llave jardín de 1/2" tipo pesado. Rejilla de ventilación para Gas: Plástica.		
			Espejo Solo sobre el lavamanos, sin marco, sin bisel, medidas según diseño.	
		Grifería ducha Piscis Grival de 6" o similar.		
14	EQUIPOS ESPECIALES	Equipo de bombeo Según diseño.		
		Equipo para RCI Según diseño.		
		Planta eléctrica Para suplencia de equipos de bombeo y red contra incendio.		
		Red de incendio De acuerdo a diseño cumpliendo la normatividad vigente.		
		Antena comunal Para sistema TV nacional - TDT		
15	ZONAS COMUNES	Puntos Fijos Piso tipo Torre Piso en porcelanato blanco o similar. Sin embargo, el color de los pisos podría variar según diseño arquitectónico. Guarda escobas: porcelanato blanco ó similar. Muros: Estucomin en muros de concreto y pintados color blanco. Aparatos eléctricos. Interruptores y timbre. Escaleras de evacuación en concreto a la vista, con cinta antideslizante, baranda metálica según diseño y muros en concreto a la vista con el acabado dado por la formaleta.		
			Salón Comunal, gimnasio y oficina de administración. Piso en porcelanato básico o similar. Sin embargo, el color de los pisos podría variar según diseño arquitectónico. Guarda escobas: porcelanato blanco ó similar. Muros: pañere seco sobre mampostería, estucomin en muros de concreto, y pintados color según diseño arquitectónico. Aparatos eléctricos. Interruptores y timbre. Escaleras de evacuación en concreto a la vista, con cinta antideslizante, baranda metálica según diseño y muros y techos en concreto a la vista con el acabado que da la formaleta.	
				Andenes Andenes en concreto según diseño.
				Parqueaderos Pavimento flexible según diseño.
		Zonas Verdes Grama según diseño.		
		Juegos infantiles Módulo de juego infantil al aire libre dentro del urbanismo interior según diseño.		
		Cerramiento Reja metálica según diseño H=1.60 m.		

Notas:

Las especificaciones pueden estar sujetas a cambios, en concordancia con las exigencia realizadas por la Curaduría Urbana y demás entidades en el trámite de aprobación de El (los) cliente(s) manifiestan que conocen y aceptan que el contenido y alcance de las presentes especificaciones, reemplazan cualquier otro elemento gráfico o equivalente, que se les hubiere presentado o hubieren suscrito anteriormente, bien durante la promoción, o con ocasión de la vinculación contractual y que la(s) diferencia(s) entre estos y aquellos corresponde(n) a evento(s) de replanteo arquitectónico que no dan lugar a reclamación por daño en la promoción o en la vinculación, encontrando las presentes especificaciones y su alcance conforme a sus intereses.

El constructor se reserva el derecho de modificar algunas de las especificaciones por otras de calidad y precio similares o mejores.

FIRMAN :

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

La CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6.1 de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 14 del decreto 1510 de 2013, con base en la información suministrada por el inscrito y por las entidades estatales.

**CERTIFICA:
IDENTIFICACIÓN**

Que: ARQUITECTURA Y CONCRETO S A.S

N.I.T: 800.093.117-3

Número del proponente en la Cámara de Comercio: 800093117

**CERTIFICA:
INSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN**

Fecha de inscripción en el Registro de los Proponentes: 23 de Junio de 2009.

Fecha de última renovación en el Registro de los Proponentes: 07 de Abril de 2022.

**CERTIFICA:
CONSTITUCIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Personas jurídicas inscritas en el registro mercantil o en el registro de entidades sin ánimo de lucro

INFORMACIÓN DE CONSTITUCIÓN

Matrícula Mercantil Número: 144067-12

CONSTITUCION: Que por escritura pública No.631, otorgada en la Notaría 17a. de Medellín, en abril 2 de 1990, registrada en esta Cámara de Comercio en abril 20 de 1990, en el libro 9o., folio 395, bajo el No. 3159, fue constituida una sociedad comercial de responsabilidad limitada bajo la denominación de:

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

FRANCISCO MARTINEZ Y CIA LTDA

Aclarada por escritura No. 694, de abril 18 de 1990, de la Notaría 17a. de Medellín, en cuanto a su razón social la cual queda así:

F.A. MARTINEZ Y CIA LTDA

La persona jurídica no se halla disuelta y su duración es indefinida.

REPRESENTANTES LEGALES

Por extracto de Acta No. 105 del 29 de marzo de 2019, de la Asamblea, aclarada mediante acta del 12 de abril de 2019 inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2019, con el No. 12545, en el libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL (PRESIDENTE)	FRANCISCO ALEJANDRO MARTINEZ RESTREPO	C.C. 71.613.178
PRIMER REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	JUAN MAURICIO JIMENEZ GOMEZ	C.C. 71.661.172
SEGUNDO REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	JORGE ERNESTO BACCI ISAZA	C.C. 70.555.133

Por Extracto de Acta No.217 del 27 de enero de 2023, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de abril de 2023, con el No.11896 del Libro IX, se designó a:

TERCER REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	BEATRIZ HELENA LAVERDE RODRIGUEZ	52.451.831
-------------------------------------	----------------------------------	------------

Por extracto de Acta No. 105 del 29 de marzo de 2019, de la Asamblea, aclarada mediante acta del 12 de abril de 2019 inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2019, con el No. 12545, en el libro IX, se designó a:

CUARTO REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	MARIA ISABEL GALLEGO PALACIO	C.C. 42.891.832
-------------------------------------	------------------------------	-----------------

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Extracto de Acta No. 76 del 16 de marzo de 2017, de la Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de mayo de 2017, con el No. 12696 del libro IX, se designó a:

REPRESENTANTE LEGAL AURORA INES URUETA MARQUEZ C.C. 32.700.276
TERRITORIAL ATLANTICO

Por Extracto de Acta No. 200 del 11 de julio de 2022, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de julio de 2022 con el No. 25825 del libro IX, se designó a:

QUINTO REPRESENTANTE MARÍA LUISA MARTÍNEZ C.C. 1.214.724.776
LEGAL SUPLENTE HENAO

SEXTO REPRESENTANTE LEGAL ALEJANDRO MARTÍNEZ C.C. 1.128.443.582
SUPLENTE HENAO

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

En ejercicio de sus funciones como Administrador y Representante Legal de la Sociedad, el Representante Legal Principal o también llamado Presidente, tendrá las siguientes atribuciones:

a. Representar a la Sociedad frente a los Accionistas, ante terceros y ante toda suerte de autoridades administrativas o jurisdiccionales, dentro de estrados o por fuera de ellos.

b. Ejecutar todos los actos y operaciones previstos en el objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y estos estatutos.

c. Convocar a la Asamblea General, tanto en sus reuniones ordinarias como extraordinarias.

d. Presentar a la Asamblea General de Accionistas en sus reuniones ordinarias, el Informe de Gestión, el balance general de fin de ejercicio, el detalle del estado de resultados, un proyecto de distribución de utilidades y un informa detallado sobre la marcha de la Compañía.

e. Mantener a la Asamblea de Accionistas permanente y realmente informada sobre los negocios sociales y suministrarle los datos e informes que ella requiera.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

f. Constituir mandatarios que representen a la Sociedad en negocios judiciales o extrajudiciales y delegar/es las funciones o facultades necesarias de que él mismo goza.

g. Celebrar o ejecutar todos los actos o contratos de administración o disposición comprendidos dentro del objeto social sin límite de cuantía ni autorización de la Asamblea General de Accionistas.

h. Celebrar o ejecutar los contratos de adquisición o enajenación de bienes raíces, cualquiera que sea su cuantía.

i. Enajenar o gravar la totalidad de los bienes sociales, constituir a la Sociedad en garante de obligaciones ajenas o caucionar con los bienes sociales obligaciones distintas de las de la Sociedad sin autorización previa de la Asamblea General de Accionistas.

j. Arbitrar o transigir las diferencias de la Sociedad con terceros.

k. Nombrar y remover libremente el personal subalterno que sea necesario para la cumplida administración de la Sociedad.

l. En ejercicio de estas funciones, podrá comprar o adquirir a cualquier título bienes muebles e inmuebles de la Sociedad, darlos en prenda, gravarlos o hipotecarlos, alterarla forma de los bienes raíces por naturaleza o destino y dar o recibir en mutuo cantidades de dinero, hacer depósitos bancarios, firmar toda clase de títulos va/ores y negociarlos, girarlos o aceptarlos, endosarlos, pagarlos, protestarlos, descargarlos, tenerlos, etc., comparecer a los juicios donde se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la Compañía, transigir, comprometer, desistir, novar, recibir, interponer los recursos de cualquier género en todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la Sociedad, representarla ante cualquier clase de funcionario, tribunal o autoridad, persona jurídica o natural, etc., y en general, actuar en la administración y dirección de los negocios sociales

m. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la Sociedad.

n. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, si esta última existiere.

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

o. Las demás que le confieren las leyes y los estatutos y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo.

Parágrafo: En ausencia temporal o absoluta del Representante Legal Principal o también llamado Presidente, los Representantes Legales Suplentes tendrán las atribuciones antes mencionadas dentro de la limitación de la cuantía de seis mil (6.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sometiendo previamente a la autorización de la Asamblea General de Accionistas las, operaciones, actos o contratos que excedan esa cuantía.

La información anterior ha sido tomada directamente del registro mercantil o de entidades sin ánimo de lucro.

**CERTIFICA:
DOMICILIO**

Dirección del domicilio principal: Calle 3 SUR 43 A 52 OF 1801
Municipio: MEDELLÍN
Departamento: ANTIOQUIA
País: COLOMBIA
Barrio: POBLADO
Teléfono 1: 3123618
Correo electrónico: revisor@arquitecturayconcreto.com
Fax: 3123618

Dirección notificación judicial: Calle 3 SUR 43 A 52 OF 1801
Municipio para notificación: MEDELLÍN
Departamento para notificación: ANTIOQUIA
País: COLOMBIA
Barrio: POBLADO
Teléfono 1 para notificación: 3123618
Correo electrónico: mariaigallego@arquitecturayconcreto.com de
notificación:
Fax: 3123618

La información anterior ha sido tomada directamente del registro mercantil o de entidades sin ánimo de lucro.

**CERTIFICA:
CLASIFICACIÓN POR TAMAÑO DE LA EMPRESA**

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Que el inscrito se clasificó como: Gran empresa

**CERTIFICA:
INFORMACIÓN FINANCIERA**

Que en relación a su información financiera el proponente reportó:

Fecha de corte de la información financiera: 2021/12/31

Activo corriente:	\$1.059.280.039.000,00
Activo total:	\$2.216.347.807.000,00
Pasivo corriente:	\$319.313.069.000,00
Pasivo total:	\$1.407.531.636.000,00
Patrimonio:	\$808.816.171.000,00
Utilidad/pérdida operacional:	\$232.325.767.000,00
Gastos de intereses:	\$6.288.514.000,00

Fecha de corte de la información financiera: 2020/12/31

Activo corriente:	\$1.195.087.785.000,00
Activo total:	\$2.081.665.083.000,00
Pasivo corriente:	\$318.892.025.000,00
Pasivo total:	\$1.424.501.041.000,00
Patrimonio:	\$657.164.042.000,00
Utilidad/pérdida operacional:	\$62.118.111.000,00
Gastos de intereses:	\$6.779.095.000,00

Fecha de corte de la información financiera: 2019/12/31

Activo corriente:	\$1.088.628.830.000,00
Activo total:	\$1.881.782.626.000,00
Pasivo corriente:	\$247.702.111.000,00
Pasivo total:	\$1.296.101.106.000,00
Patrimonio:	\$585.681.520.000,00
Utilidad/pérdida operacional:	\$45.922.592.000,00
Gastos de intereses:	\$12.406.628.000,00

**CERTIFICA:
CAPACIDAD FINANCIERA**

Que en relación a los indicadores de la capacidad financiera el proponente reportó con corte a 31/12/2021

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Índice de liquidez:	3,31
Índice de endeudamiento:	0,63
Razón de cobertura de intereses:	36,94

Que en relación a los indicadores de la capacidad financiera el proponente reportó con corte a 31/12/2020

Índice de liquidez:	3,74
Índice de endeudamiento:	0,68
Razón de cobertura de intereses:	9,16

Que en relación a los indicadores de la capacidad financiera el proponente reportó con corte a 31/12/2019

Índice de liquidez:	4,39
Índice de endeudamiento:	0,68
Razón de cobertura de intereses:	3,70

Esta información fue objeto de verificación documental por parte de la CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

CERTIFICA:
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Que en relación a los indicadores de la capacidad organizacional el proponente reportó con corte a 31/12/2021

Rentabilidad del patrimonio:	0,28
Rentabilidad del activo:	0,10

Que en relación a los indicadores de la capacidad organizacional el proponente reportó con corte a 31/12/2020

Rentabilidad del patrimonio:	0,09
Rentabilidad del activo:	0,02

Que en relación a los indicadores de la capacidad organizacional el proponente reportó con corte a 31/12/2019

Rentabilidad del patrimonio:	0,07
Rentabilidad del activo:	0,02

Esta información fue objeto de verificación documental por parte de la

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

CERTIFICA:

CLASIFICACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS

Que en relación a los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las entidades estatales, identificados con el clasificador de bienes, obras y servicios en el tercer nivel (clase), el proponente reportó:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
22	10	15	00	Maquinaria para trabajo de desmonte
22	10	16	00	Equipo de pavimentación
22	10	17	00	Componentes de equipo pesado
22	10	18	00	Grúas de elevación
22	10	19	00	Maquinaria y accesorios de construcción de edificios
22	10	20	00	Equipo y maquinaria de demolición de edificios
24	10	16	00	Equipo de izaje y accesorios
24	11	18	00	Tanques y cilindros y sus accesorios
24	11	20	00	Arcones y cestas
24	11	24	00	Cofres, armarios y baúles de almacenaje
30	10	28	00	Pilotaje
30	10	29	00	Pilares
30	11	15	00	Concreto y morteros
30	11	16	00	Cemento y cal
30	12	16	00	Asfaltos
30	12	17	00	Materiales de construcción de caminos y carrileras
30	16	18	00	Ebanistería
30	16	24	00	Muros divisorios
30	17	17	00	Productos de cristal
30	18	16	00	Instalaciones residenciales no sanitarias
30	19	15	00	Escaleras y andamios
30	19	16	00	Escaleras y accesorios de andamiaje
30	19	18	00	Equipos y materiales para construcciones temporales y apoyo al mantenimiento
39	11	15	00	Iluminación de interiores y artefactos
39	11	16	00	Iluminación exterior y artefactos
39	11	17	00	Alumbrado de emergencia

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

56	10	15	00	Muebles
56	10	17	00	Muebles de oficina
56	10	19	00	Piezas de mobiliario y accesorios
56	11	15	00	Sitios de trabajo y paquetes para la oficina
56	11	16	00	Sistemas de paneles
56	11	17	00	Casegood y sistemas no modulares
56	11	18	00	Muebles independientes
56	11	20	00	Muebles de apoyo de la computadora
56	11	21	00	Asientos
56	11	22	00	Sistemas de escritorios
56	12	13	00	Accesorios de instalaciones educativas generales
56	12	14	00	Mobiliario de cafetería y comedor
56	12	18	00	Mobiliario y accesorios de aulas vocacionales
56	12	20	00	Muebles de laboratorio
72	10	15	00	Servicios de apoyo para la construcción
72	10	29	00	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72	10	31	00	Instalación y reparación de servicios de bandas transportadoras
72	10	33	00	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72	11	10	00	Servicios de construcción de unidades unifamiliares
72	11	11	00	Servicios de construcción de unidades multifamiliares
72	12	10	00	Servicios de construcción de edificios industriales y bodegas nuevas
72	12	11	00	Servicios de construcción de edificios comerciales y de oficina
72	12	13	00	Servicios de construcción de talleres automotrices y estaciones de servicio
72	12	14	00	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
72	12	15	00	Servicios de construcción de plantas industriales
72	14	10	00	Servicios de construcción de autopistas y carreteras
72	14	11	00	Servicios de pavimentación y superficies de edificios de infraestructura

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	14	12	00	Servicios de construcción marina
72	14	13	00	Servicio de construcción de facilidades atléticas y recreativas
72	14	14	00	Servicios de construcción y reparación de facilidades de detención
72	14	15	00	Servicios de preparación de tierras
72	14	16	00	Servicios de construcción de sistemas de tránsito masivo
72	14	17	00	Servicios de alquiler o arrendamiento de equipo y maquinaria de construcción
72	15	10	00	Servicios de construcción y mantenimiento de calderas y hornos
72	15	11	00	Servicios de construcción de plomería
72	15	12	00	Servicios de construcción y mantenimiento de HVAC calefacción y enfriamiento y aire acondicionado
72	15	13	00	Servicios de pintura e instalación de papel de colgadura
72	15	14	00	Servicios de construcción de recubrimientos de muros
72	15	15	00	Servicios de sistemas eléctricos
72	15	16	00	Servicios de sistemas especializados de comunicación
72	15	17	00	Servicios de instalación de sistemas de seguridad física e industrial
72	15	18	00	Servicios de mantenimiento y reparación de instalación de máquinas
72	15	19	00	Servicios de albañilería y mampostería
72	15	20	00	Servicios de pañetado y drywall
72	15	21	00	Servicios acústicos y de aislamiento
72	15	22	00	Servicios de baldosas Terrazo y mármol y mosaicos
72	15	23	00	Servicios de carpintería
72	15	24	00	Servicios de montaje e instalación de ventanas y puertas
72	15	25	00	Servicios de instalación de pisos
72	15	26	00	Servicios de techado y paredes externas y láminas de metal
72	15	27	00	Servicios de instalación y reparación de concreto
72	15	29	00	Servicios de montaje de acero estructural
72	15	30	00	Servicios de vidrios y ventanería

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	15	31	00	Servicios de construcción de facilidades atléticas y recreativas
72	15	32	00	Servicios de recubrimiento, impermeabilización protección contra clima y fuego
72	15	33	00	Servicios de mantenimiento e instalación de equipo de estación de servicio
72	15	34	00	Servicios de aparejamiento y andamiaje
72	15	35	00	Servicios de limpieza estructural externa
72	15	36	00	Servicios de terminado interior, dotación y remodelación
72	15	37	00	Servicios de instalación, mantenimiento y reparación de equipos y construcción de parqueaderos
72	15	39	00	Servicio de preparación de obras de construcción
72	15	40	00	Servicios de edificios especializados y comercios
72	15	42	00	Servicios de mantenimiento y reparación de instalación de instrumentación
72	15	44	00	Servicios de mantenimiento y fabricación de accesorios para tuberías
72	15	45	00	Servicios de mantenimiento e instalación de equipo pesado
77	10	15	00	Evaluación de impacto ambiental
80	10	15	00	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80	10	16	00	Gerencia de proyectos
80	10	17	00	Gerencia industrial
80	11	15	00	Desarrollo de recursos humanos
80	13	16	00	Ventas de propiedades y edificios
80	16	15	00	Servicios de apoyo gerencial
81	10	15	00	Ingeniería civil
81	10	16	00	Ingeniería mecánica
81	10	17	00	Ingeniería eléctrica y electrónica
81	14	15	00	Control de calidad
95	10	15	00	Lotes residenciales
95	10	16	00	Lotes comerciales
95	10	17	00	Lotes industriales
95	10	18	00	Lotes de terrenos gubernamentales
95	11	15	00	Vías de tráfico limitado

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

95	11	16	00	Vías de tráfico abierto
95	12	15	00	Edificios y estructuras comerciales y de entretenimiento
95	12	16	00	Edificios y estructuras de transporte
95	12	17	00	Edificios y estructuras públicos
95	12	18	00	Edificios y estructuras utilitarios
95	12	19	00	Edificios y estructuras educacionales y de administración
95	12	20	00	Edificios y estructuras hospitalarias
95	12	21	00	Edificios y estructuras de acomodaciones
95	12	23	00	Edificios y estructuras de salud y deportivas
95	12	24	00	Edificios y estructuras industriales
95	12	26	00	Edificios y estructuras religiosas
95	12	27	00	Edificios y estructuras de defensa
95	13	17	00	Tiendas carpas y estructuras de membrana
95	14	16	00	Edificios y estructuras prefabricados residenciales
95	14	17	00	Edificios y estructuras prefabricados comerciales e industriales
95	14	19	00	Edificios y estructuras prefabricados médicos

CERTIFICA:
EXPERIENCIA

Que en relación a los contratos ejecutados el proponente reportó:

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 1

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S

Nombre del contratante: INMOBILIARIA SAN FERNANDO

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 204.767,56

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
22	10	15	00	22	10	16	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

22	10	17	00	22	10	18	00
22	10	19	00	22	10	20	00
24	10	16	00	24	11	18	00
24	11	20	00	24	11	24	00
30	10	28	00	30	10	29	00
30	11	15	00	30	12	16	00
30	12	17	00	30	16	24	00
30	17	17	00	30	18	16	00
30	19	15	00	30	19	16	00
30	19	18	00	39	11	15	00
39	11	16	00	72	10	15	00
72	10	29	00	72	11	11	00
72	12	11	00	72	12	14	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	11	00
72	15	12	00	72	15	13	00
72	15	14	00	72	15	15	00
72	15	16	00	72	15	17	00
72	15	19	00	72	15	20	00
72	15	21	00	72	15	22	00
72	15	23	00	72	15	24	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	15	25	00	72	15	26	00
72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	31	00	72	15	32	00
72	15	34	00	72	15	35	00
72	15	36	00	72	15	37	00
72	15	40	00	80	10	15	00
80	10	16	00	80	10	17	00
80	11	15	00	80	16	15	00
81	10	15	00	81	14	15	00
95	10	15	00	95	10	16	00
95	11	16	00	95	12	15	00
95	12	16	00	95	12	19	00
95	12	21	00	95	12	23	00
95	14	16	00	95	14	17	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 2

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S

Nombre del contratante: ALIANZA FIDUCIARIA S.A

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 105.591,29

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
22	10	15	00	22	10	16	00
22	10	17	00	22	10	18	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

22	10	19	00	22	10	20	00
24	10	16	00	24	11	18	00
24	11	20	00	24	11	24	00
30	10	28	00	30	10	29	00
30	11	15	00	30	12	16	00
30	12	17	00	30	16	24	00
30	17	17	00	30	18	16	00
30	19	15	00	30	19	16	00
30	19	18	00	39	11	15	00
39	11	16	00	72	10	15	00
72	10	29	00	72	11	11	00
72	12	11	00	72	12	14	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	11	00
72	15	12	00	72	15	13	00
72	15	14	00	72	15	15	00
72	15	16	00	72	15	17	00
72	15	19	00	72	15	20	00
72	15	21	00	72	15	22	00
72	15	23	00	72	15	24	00
72	15	25	00	72	15	26	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	31	00	72	15	32	00
72	15	34	00	72	15	35	00
72	15	36	00	72	15	37	00
72	15	40	00	80	10	15	00
80	10	16	00	80	10	17	00
80	11	15	00	80	13	16	00
80	16	15	00	81	10	15	00
81	14	15	00	90	10	16	00
95	10	15	00	95	11	16	00
95	12	15	00	95	12	16	00
95	12	19	00	95	12	21	00
95	12	23	00	95	14	16	00
95	14	17	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 3

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S

Nombre del contratante: INMOBILIARIA LA MARIA S.A

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV:

15.319,81

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
22	10	15	00	22	10	16	00
22	10	17	00	22	10	19	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

30	10	29	00	30	11	15	00
30	11	16	00	30	12	16	00
30	16	24	00	30	18	16	00
30	19	15	00	30	19	16	00
30	19	18	00	72	10	15	00
72	10	29	00	72	11	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	14	00
72	15	15	00	72	15	16	00
72	15	19	00	72	15	20	00
72	15	22	00	72	15	24	00
72	15	25	00	72	15	26	00
72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	31	00	72	15	32	00
72	15	34	00	72	15	35	00
72	15	36	00	80	10	16	00
80	10	17	00	80	11	15	00
80	16	15	00	81	10	15	00
81	14	15	00	95	10	15	00
95	11	16	00	95	12	21	00
95	12	23	00	95	14	16	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 4

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S

Nombre del contratante: PINAR DE LA CALERA S.A

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 13.962,24

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
22	10	15	00	22	10	16	00
22	10	17	00	22	10	19	00
30	10	29	00	30	11	15	00
30	12	16	00	30	16	24	00
30	18	16	00	30	19	15	00
30	19	16	00	30	19	18	00
39	11	16	00	72	10	15	00
72	10	29	00	72	11	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	14	00
72	15	15	00	72	15	16	00
72	15	19	00	72	15	20	00
72	15	22	00	72	15	24	00
72	15	25	00	72	15	26	00
72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	31	00	72	15	32	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	15	34	00	72	15	35	00
72	15	36	00	80	10	16	00
80	10	17	00	80	11	15	00
80	16	15	00	81	10	15	00
81	14	15	00	95	10	15	00
95	11	16	00	95	12	21	00
95	12	23	00	95	14	16	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 5

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S

Nombre del contratante: BANCOLOMBIA S.A

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 265.128,31

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
22	10	15	00	22	10	16	00
22	10	17	00	22	10	18	00
22	10	19	00	22	10	20	00
24	10	16	00	24	11	18	00
24	11	20	00	24	11	24	00
30	10	28	00	30	10	29	00
30	11	15	00	30	12	16	00
30	12	17	00	30	16	24	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

30	17	17	00	30	18	16	00
30	19	15	00	30	19	16	00
30	19	18	00	39	11	15	00
39	11	16	00	72	10	15	00
72	10	29	00	72	10	33	00
72	12	11	00	72	12	14	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	11	00
72	15	12	00	72	15	13	00
72	15	14	00	72	15	15	00
72	15	16	00	72	15	17	00
72	15	19	00	72	15	20	00
72	15	21	00	72	15	22	00
72	15	23	00	72	15	24	00
72	15	25	00	72	15	26	00
72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	30	00	72	15	32	00
72	15	34	00	72	15	35	00
72	15	36	00	72	15	40	00
80	10	16	00	80	10	17	00
80	11	15	00	80	16	15	00
81	10	15	00	81	10	16	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

81	10	17	00	81	14	15	00
95	10	17	00	95	11	15	00
95	11	16	00	95	12	15	00
95	12	16	00	95	12	18	00
95	14	17	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 6

Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.

Nombre del contratista: CONSORCIO VHAC-EMPRENDIMIENTO

Nombre del contratante: ALCALDIA DE MEDELLIN - SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 124.800,00

Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
22	10	15	00	22	10	16	00
22	10	17	00	22	10	18	00
22	10	19	00	22	10	20	00
24	10	16	00	24	11	18	00
24	11	20	00	24	11	24	00
30	10	28	00	30	10	29	00
30	11	15	00	30	11	16	00
30	12	16	00	30	12	17	00
30	16	24	00	30	17	17	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

30	18	16	00	30	19	15	00
30	19	16	00	30	19	18	00
39	11	15	00	39	11	16	00
39	11	17	00	72	10	15	00
72	10	29	00	72	10	33	00
72	12	11	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	11	00	72	15	12	00
72	15	13	00	72	15	14	00
72	15	15	00	72	15	16	00
72	15	17	00	72	15	19	00
72	15	20	00	72	15	21	00
72	15	22	00	72	15	23	00
72	15	24	00	72	15	25	00
72	15	26	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	30	00
72	15	32	00	72	15	34	00
72	15	35	00	72	15	36	00
72	15	37	00	72	15	39	00
72	15	40	00	72	15	44	00
72	15	45	00	80	10	16	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

80	10	17	00	80	11	15	00
80	16	15	00	81	10	15	00
81	10	16	00	81	10	17	00
81	14	15	00	95	10	18	00
95	11	15	00	95	11	16	00
95	12	15	00	95	12	16	00
95	12	18	00	95	12	19	00
95	14	17	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 7

Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.

Nombre del contratista: CONSORCIO VHAC

Nombre del contratante: FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 170.880,88

Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 33,34%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
22	10	15	00	22	10	16	00
22	10	17	00	22	10	18	00
22	10	19	00	22	10	20	00
24	10	16	00	24	11	18	00
24	11	20	00	24	11	24	00
30	10	28	00	30	10	29	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

30	11	15	00	30	11	16	00
30	12	16	00	30	12	17	00
30	16	24	00	30	17	17	00
30	18	16	00	30	19	15	00
30	19	16	00	30	19	18	00
39	11	15	00	39	11	16	00
39	11	17	00	72	10	15	00
72	10	29	00	72	10	33	00
72	12	14	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	14	00
72	14	15	00	72	15	11	00
72	15	12	00	72	15	13	00
72	15	14	00	72	15	15	00
72	15	16	00	72	15	17	00
72	15	19	00	72	15	20	00
72	15	21	00	72	15	22	00
72	15	23	00	72	15	24	00
72	15	25	00	72	15	26	00
72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	30	00	72	15	32	00
72	15	34	00	72	15	36	00
72	15	39	00	72	15	40	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	15	44	00	72	15	45	00
80	10	16	00	80	10	17	00
80	11	15	00	80	16	15	00
81	10	15	00	81	10	16	00
81	10	17	00	81	14	15	00
95	10	18	00	95	11	15	00
95	11	16	00	95	12	15	00
95	12	16	00	95	12	17	00
95	12	18	00	95	12	19	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 8

Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.

Nombre del contratista: CONSORCIO VHAC

Nombre del contratante: FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 164.176,44

Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 33,33%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
22	10	15	00	22	10	16	00
22	10	17	00	22	10	18	00
22	10	19	00	22	10	20	00
24	10	16	00	24	11	18	00
24	11	20	00	24	11	24	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

30	10	28	00	30	10	29	00
30	11	15	00	30	11	16	00
30	12	16	00	30	12	17	00
30	16	24	00	30	17	17	00
30	18	16	00	30	19	15	00
30	19	16	00	30	19	18	00
39	11	15	00	39	11	16	00
39	11	17	00	72	10	15	00
72	10	29	00	72	10	33	00
72	12	14	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	14	00
72	14	15	00	72	15	11	00
72	15	12	00	72	15	13	00
72	15	14	00	72	15	15	00
72	15	16	00	72	15	17	00
72	15	19	00	72	15	20	00
72	15	21	00	72	15	22	00
72	15	23	00	72	15	24	00
72	15	25	00	72	15	26	00
72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	30	00	72	15	32	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	15	34	00	72	15	36	00
72	15	39	00	72	15	40	00
72	15	44	00	72	15	45	00
80	10	16	00	80	10	17	00
80	11	15	00	80	16	15	00
81	10	15	00	81	10	16	00
81	10	17	00	81	14	15	00
95	10	18	00	95	11	15	00
95	11	16	00	95	12	15	00
95	12	16	00	95	12	17	00
95	12	18	00	95	12	19	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 9

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S

Nombre del contratante: PROMOTORA BLOCK EMPRESARIAL

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 38.517,31

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
22	10	15	00	22	10	16	00
22	10	17	00	22	10	18	00
22	10	19	00	22	10	20	00
24	10	16	00	24	11	18	00
24	11	20	00	24	11	24	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

30	10	28	00	30	10	29	00
30	11	15	00	30	12	16	00
30	12	17	00	30	16	24	00
30	17	17	00	30	18	16	00
30	19	15	00	30	19	16	00
30	19	18	00	39	11	15	00
39	11	16	00	39	11	17	00
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	12	11	00
72	12	14	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	11	00	72	15	12	00
72	15	13	00	72	15	14	00
72	15	15	00	72	15	16	00
72	15	17	00	72	15	19	00
72	15	20	00	72	15	21	00
72	15	22	00	72	15	23	00
72	15	24	00	72	15	25	00
72	15	26	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	30	00
72	15	32	00	72	15	34	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	15	35	00	72	15	36	00
72	15	37	00	72	15	40	00
80	10	16	00	80	10	17	00
80	11	15	00	80	16	15	00
81	10	15	00	81	10	16	00
81	10	17	00	81	14	15	00
95	10	16	00	95	11	16	00
95	12	15	00	95	12	16	00
95	12	18	00	95	14	17	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 10

Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S - CUMBRERA S.A

Nombre del contratante: SOCIEDAD CENTRO EMPRESARIAL PARALELO 108 S.A.S

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 156.441,89

Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
22	10	15	00	22	10	16	00
22	10	17	00	22	10	18	00
22	10	19	00	22	10	20	00
24	10	16	00	24	11	18	00
24	11	20	00	24	11	24	00
30	10	28	00	30	10	29	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

30	11	15	00	30	12	16	00
30	12	17	00	30	16	24	00
30	17	17	00	30	18	16	00
30	19	15	00	30	19	16	00
30	19	18	00	39	11	15	00
39	11	16	00	39	11	17	00
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	12	11	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	11	00	72	15	12	00
72	15	13	00	72	15	14	00
72	15	15	00	72	15	16	00
72	15	17	00	72	15	19	00
72	15	20	00	72	15	21	00
72	15	22	00	72	15	23	00
72	15	24	00	72	15	25	00
72	15	26	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	30	00
72	15	32	00	72	15	34	00
72	15	35	00	72	15	36	00
72	15	37	00	72	15	40	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

80	10	16	00	80	10	17	00
80	11	15	00	80	16	15	00
81	10	15	00	81	10	16	00
81	10	17	00	81	14	15	00
95	10	16	00	95	11	16	00
95	12	15	00	95	12	16	00
95	12	18	00	95	14	17	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 11

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S

Nombre del contratante: CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 229.275,56

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
22	10	15	00	22	10	16	00
22	10	17	00	22	10	18	00
22	10	19	00	22	10	20	00
24	10	16	00	24	11	18	00
24	11	20	00	24	11	24	00
30	10	28	00	30	11	15	00
30	12	16	00	30	12	17	00
30	16	24	00	30	18	16	00
30	19	15	00	30	19	16	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

30	19	18	00	39	11	15	00
39	11	16	00	39	11	17	00
72	10	15	00	72	10	29	00
72	12	11	00	72	12	14	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	11	00	72	15	12	00
72	15	13	00	72	15	14	00
72	15	15	00	72	15	16	00
72	15	17	00	72	15	18	00
72	15	19	00	72	15	20	00
72	15	21	00	72	15	22	00
72	15	23	00	72	15	24	00
72	15	25	00	72	15	26	00
72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	32	00	72	15	34	00
72	15	35	00	72	15	36	00
72	15	37	00	72	15	40	00
80	10	16	00	80	10	17	00
80	11	15	00	80	16	15	00
81	10	15	00	81	14	15	00
95	10	16	00	95	11	15	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

95	12	16	00	95	12	19	00
95	14	17	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 12

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S

Nombre del contratante: PARQUE COMERCIAL EL TESORO

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 152.405,21

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
22	10	15	00	22	10	16	00
22	10	17	00	22	10	18	00
22	10	19	00	22	10	20	00
24	10	16	00	24	11	20	00
24	11	24	00	30	10	28	00
30	10	29	00	30	11	15	00
30	12	16	00	30	12	17	00
30	16	24	00	30	17	17	00
30	18	16	00	30	19	15	00
30	19	16	00	30	19	18	00
39	11	15	00	39	11	16	00
39	11	17	00	72	10	15	00
72	10	29	00	72	12	11	00
72	12	14	00	72	14	10	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	11	00	72	15	13	00
72	15	14	00	72	15	15	00
72	15	16	00	72	15	17	00
72	15	18	00	72	15	19	00
72	15	20	00	72	15	21	00
72	15	22	00	72	15	23	00
72	15	24	00	72	15	25	00
72	15	26	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	30	00
72	15	32	00	72	15	34	00
72	15	35	00	72	15	36	00
72	15	37	00	72	15	40	00
80	10	16	00	80	10	17	00
80	11	15	00	80	16	15	00
81	10	15	00	81	14	15	00
95	10	16	00	95	11	16	00
95	12	15	00	95	12	16	00
95	14	17	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 13

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S

Nombre del contratante: ALIANZA FIDUCIARIA S.A

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 60.896,21

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
22	10	15	00	22	10	16	00
22	10	17	00	22	10	18	00
22	10	19	00	22	10	20	00
24	10	16	00	24	11	20	00
24	11	24	00	30	10	28	00
30	11	15	00	30	12	17	00
30	16	24	00	30	18	16	00
30	19	15	00	30	19	16	00
30	19	18	00	39	11	16	00
72	10	15	00	72	10	29	00
72	11	11	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	11	00
72	15	13	00	72	15	14	00
72	15	15	00	72	15	16	00
72	15	17	00	72	15	19	00
72	15	20	00	72	15	22	00
72	15	23	00	72	15	24	00
72	15	25	00	72	15	26	00

CERTIFICADO DE PROponentES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	30	00	72	15	31	00
72	15	32	00	72	15	34	00
72	15	35	00	72	15	36	00
80	10	15	00	80	10	16	00
80	10	17	00	80	11	15	00
80	16	15	00	81	10	15	00
81	14	15	00	95	10	15	00
95	11	16	00	95	12	21	00
95	12	23	00	95	14	16	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 14

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S

Nombre del contratante: ALIANZA FIDUCIARIA S.A

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV:

91.076,78

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
22	10	15	00	22	10	16	00
22	10	17	00	22	10	18	00
22	10	19	00	22	10	20	00
24	10	16	00	24	11	20	00
24	11	24	00	30	10	28	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

30	11	15	00	30	12	17	00
30	16	24	00	30	18	16	00
30	19	15	00	30	19	16	00
30	19	18	00	39	11	16	00
72	10	15	00	72	10	29	00
72	11	11	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	11	00
72	15	13	00	72	15	14	00
72	15	15	00	72	15	16	00
72	15	17	00	72	15	19	00
72	15	20	00	72	15	22	00
72	15	23	00	72	15	24	00
72	15	25	00	72	15	26	00
72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	30	00	72	15	31	00
72	15	32	00	72	15	34	00
72	15	35	00	72	15	36	00
80	10	15	00	80	10	16	00
80	10	17	00	80	11	15	00
80	16	15	00	81	10	15	00
81	14	15	00	95	10	15	00
95	11	16	00	95	12	21	00

CERTIFICADO DE PROponentES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

95 12 23 00 95 14 16 00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 15

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S

Nombre del contratante: HOTELES ESTELAR S.A

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 57.950,02

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
22	10	15	00	22	10	16	00
22	10	17	00	22	10	19	00
24	10	16	00	24	11	18	00
24	11	20	00	24	11	24	00
30	10	29	00	30	11	15	00
30	12	16	00	30	16	24	00
30	17	17	00	30	18	16	00
30	19	15	00	30	19	16	00
30	19	18	00	39	11	15	00
39	11	16	00	72	10	15	00
72	10	29	00	72	10	33	00
72	12	11	00	72	14	11	00
72	14	13	00	72	14	15	00
72	15	11	00	72	15	12	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	15	13	00	72	15	14	00
72	15	15	00	72	15	16	00
72	15	17	00	72	15	19	00
72	15	20	00	72	15	21	00
72	15	22	00	72	15	23	00
72	15	24	00	72	15	25	00
72	15	26	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	30	00
72	15	31	00	72	15	32	00
72	15	34	00	72	15	35	00
72	15	36	00	72	15	40	00
80	10	15	00	80	10	16	00
80	10	17	00	80	11	15	00
80	16	15	00	81	10	15	00
81	14	15	00	95	10	15	00
95	11	16	00	95	12	18	00
95	12	21	00	95	12	23	00
95	14	17	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 16

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S

Nombre del contratante: HOTELES ESTELAR S.A

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV:

48.786,00

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
22	10	15	00	22	10	17	00
22	10	18	00	22	10	19	00
24	10	16	00	24	11	18	00
24	11	20	00	24	11	24	00
30	16	24	00	30	18	16	00
30	19	15	00	30	19	16	00
39	11	15	00	72	10	15	00
72	10	29	00	72	10	33	00
72	11	11	00	72	12	11	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	11	00	72	15	12	00
72	15	13	00	72	15	14	00
72	15	15	00	72	15	16	00
72	15	17	00	72	15	19	00
72	15	20	00	72	15	21	00
72	15	22	00	72	15	23	00
72	15	24	00	72	15	25	00
72	15	26	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	30	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	15	31	00	72	15	32	00
72	15	34	00	72	15	35	00
72	15	36	00	72	15	37	00
72	15	40	00	80	10	15	00
80	10	16	00	80	10	17	00
80	11	15	00	80	16	15	00
81	10	15	00	81	14	15	00
95	10	15	00	95	11	16	00
95	12	15	00	95	12	18	00
95	12	21	00	95	12	23	00
95	14	17	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 17

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S

Nombre del contratante: UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 52.967,50

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
22	10	18	00	22	10	19	00
24	10	16	00	24	11	20	00
24	11	24	00	30	11	15	00
30	16	24	00	30	18	16	00
30	19	15	00	30	19	16	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

39	11	15	00	39	11	17	00
56	10	15	00	56	10	17	00
56	10	19	00	56	11	16	00
56	11	20	00	56	11	21	00
56	11	22	00	56	12	20	00
72	10	15	00	72	11	11	00
72	12	11	00	72	15	11	00
72	15	12	00	72	15	13	00
72	15	14	00	72	15	15	00
72	15	16	00	72	15	17	00
72	15	19	00	72	15	21	00
72	15	22	00	72	15	23	00
72	15	24	00	72	15	25	00
72	15	26	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	30	00
72	15	32	00	72	15	34	00
72	15	35	00	72	15	36	00
72	15	37	00	72	15	40	00
80	10	16	00	80	10	17	00
80	11	15	00	80	16	15	00
81	10	15	00	81	14	15	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

95	10	18	00	95	12	19	00
95	14	17	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 18

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S

Nombre del contratante: CICLOTRON COLOMBIA S.A.S

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV:

4.732,74

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
22	10	18	00	22	10	19	00
22	10	20	00	24	10	16	00
24	11	20	00	24	11	24	00
30	10	28	00	30	11	15	00
30	16	24	00	30	17	17	00
30	18	16	00	30	19	15	00
30	19	16	00	39	11	17	00
72	10	15	00	72	10	29	00
72	11	11	00	72	12	11	00
72	12	15	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	11	00
72	15	12	00	72	15	13	00
72	15	14	00	72	15	15	00
72	15	16	00	72	15	17	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	15	19	00	72	15	20	00
72	15	21	00	72	15	22	00
72	15	23	00	72	15	24	00
72	15	25	00	72	15	26	00
72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	30	00	72	15	32	00
72	15	34	00	72	15	35	00
72	15	36	00	72	15	40	00
80	10	16	00	80	10	17	00
80	11	15	00	80	16	15	00
81	10	15	00	81	14	15	00
95	10	16	00	95	11	16	00
95	12	18	00	95	12	19	00
95	14	17	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 19

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S

Nombre del contratante: ALMACENES EXITO S.A

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV:

48.477,65

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
22	10	15	00	22	10	16	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

22	10	17	00	22	10	18	00
22	10	19	00	22	10	20	00
24	10	16	00	24	11	20	00
24	11	24	00	30	10	29	00
30	11	15	00	30	12	16	00
30	12	17	00	30	16	24	00
30	18	16	00	30	19	15	00
30	19	16	00	39	11	16	00
72	10	15	00	72	10	29	00
72	11	10	00	72	11	11	00
72	12	14	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	11	00
72	15	12	00	72	15	13	00
72	15	14	00	72	15	15	00
72	15	16	00	72	15	17	00
72	15	18	00	72	15	19	00
72	15	20	00	72	15	21	00
72	15	22	00	72	15	23	00
72	15	24	00	72	15	25	00
72	15	26	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	30	00
72	15	32	00	72	15	34	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	15	35	00	72	15	36	00
72	15	40	00	80	10	16	00
80	10	17	00	80	11	15	00
80	16	15	00	81	10	15	00
81	14	15	00	95	10	16	00
95	11	16	00	95	12	15	00
95	12	18	00	95	12	24	00
95	14	17	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 20

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S

Nombre del contratante: ALMACENES EXITO S.A

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV:

4.131,27

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
22	10	16	00	22	10	18	00
22	10	19	00	24	10	16	00
24	11	18	00	24	11	20	00
24	11	24	00	30	10	29	00
30	11	15	00	30	11	16	00
30	12	16	00	30	12	17	00
30	16	24	00	30	18	16	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

30	19	15	00	30	19	16	00
72	10	15	00	72	10	29	00
72	11	10	00	72	11	11	00
72	12	13	00	72	12	14	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	11	00	72	15	12	00
72	15	13	00	72	15	14	00
72	15	15	00	72	15	16	00
72	15	17	00	72	15	18	00
72	15	19	00	72	15	20	00
72	15	21	00	72	15	22	00
72	15	23	00	72	15	24	00
72	15	25	00	72	15	26	00
72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	30	00	72	15	32	00
72	15	33	00	72	15	34	00
72	15	35	00	72	15	36	00
72	15	40	00	80	10	16	00
80	10	17	00	80	11	15	00
80	16	15	00	81	10	15	00
81	14	15	00	95	10	16	00
95	11	16	00	95	12	15	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

95	12	18	00	95	12	24	00
95	14	17	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 21

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S

Nombre del contratante: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA - COMFAMA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 37.170,21

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
22	10	15	00	22	10	16	00
22	10	19	00	24	10	16	00
24	11	20	00	30	10	29	00
30	11	15	00	30	12	16	00
30	12	17	00	30	16	24	00
30	18	16	00	30	19	15	00
30	19	16	00	39	11	15	00
39	11	16	00	39	11	17	00
72	10	15	00	72	10	29	00
72	11	11	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	11	00	72	15	12	00
72	15	13	00	72	15	14	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	15	15	00	72	15	16	00
72	15	17	00	72	15	19	00
72	15	20	00	72	15	21	00
72	15	22	00	72	15	23	00
72	15	24	00	72	15	25	00
72	15	26	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	30	00
72	15	31	00	72	15	32	00
72	15	34	00	72	15	35	00
72	15	36	00	72	15	40	00
80	10	16	00	80	10	17	00
80	11	15	00	80	16	15	00
81	10	15	00	81	14	15	00
95	10	16	00	95	11	16	00
95	12	15	00	95	12	17	00
95	12	18	00	95	14	17	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 22

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S

Nombre del contratante: ALCALDIA DE MEDELLIN - SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 31.653,66

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
22	10	19	00	24	10	16	00
24	11	18	00	24	11	20	00
30	10	29	00	30	11	15	00
30	16	24	00	30	17	17	00
30	18	16	00	30	19	15	00
30	19	16	00	39	11	15	00
39	11	16	00	39	11	17	00
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	12	11	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	11	00	72	15	12	00
72	15	13	00	72	15	14	00
72	15	15	00	72	15	16	00
72	15	17	00	72	15	19	00
72	15	20	00	72	15	21	00
72	15	22	00	72	15	23	00
72	15	24	00	72	15	25	00
72	15	26	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	30	00
72	15	31	00	72	15	32	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	15	34	00	72	15	35	00
72	15	36	00	72	15	40	00
80	10	16	00	80	10	17	00
80	11	15	00	80	16	15	00
81	10	15	00	81	14	15	00
95	10	18	00	95	11	16	00
95	12	15	00	95	12	17	00
95	12	18	00	95	12	19	00
95	14	17	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 24

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S

Nombre del contratante: ALIANZA FIDUCIARIA S.A

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV:

28.544,63

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
22	10	15	00	22	10	16	00
22	10	17	00	22	10	19	00
22	10	20	00	30	10	28	00
30	10	29	00	30	11	15	00
30	12	16	00	30	12	17	00
39	11	16	00	72	10	15	00
72	10	29	00	72	14	10	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	15	00
72	15	16	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	32	00
72	15	35	00	72	15	40	00
80	10	16	00	80	10	17	00
80	11	15	00	80	16	15	00
81	10	15	00	81	14	15	00
95	11	16	00	95	12	16	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 25

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S

Nombre del contratante: CONSORCIO CONSTRUCTOR NUEVO DORADO - CCND

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 3.148,89

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
22	10	15	00	22	10	16	00
22	10	17	00	22	10	19	00
22	10	20	00	30	10	28	00
30	10	29	00	30	11	15	00
30	12	16	00	30	12	17	00
39	11	16	00	72	10	15	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	10	29	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	15	00
72	15	16	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	32	00
72	15	35	00	72	15	40	00
80	10	16	00	80	10	17	00
80	11	15	00	80	16	15	00
81	10	15	00	81	14	15	00
95	11	16	00	95	12	16	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 26

Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.

Nombre del contratista: AIA Y A&C/2007

Nombre del contratante: ECOPETROL S.A

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV:

54.146,62

Porcentaje de participación en el valor ejecutado:

50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
22	10	15	00	22	10	17	00
22	10	18	00	22	10	19	00
22	10	20	00	24	10	16	00
24	11	20	00	24	11	24	00
30	11	15	00	30	12	16	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

30	12	17	00	30	16	24	00
30	18	16	00	30	19	15	00
30	19	16	00	39	11	15	00
39	11	16	00	39	11	17	00
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	11	11	00
72	12	14	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	11	00
72	15	12	00	72	15	13	00
72	15	14	00	72	15	15	00
72	15	16	00	72	15	17	00
72	15	19	00	72	15	20	00
72	15	21	00	72	15	22	00
72	15	23	00	72	15	24	00
72	15	25	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	30	00
72	15	32	00	72	15	34	00
72	15	35	00	72	15	36	00
72	15	37	00	72	15	40	00
80	10	16	00	80	10	17	00
80	11	15	00	80	16	15	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

81	10	15	00	81	14	15	00
95	10	16	00	95	11	16	00
95	12	15	00	95	14	17	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 27

Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.

Nombre del contratista: AIA Y A&C/2004

Nombre del contratante: ECOPETROL S.A

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV:

34.344,86

Porcentaje de participación en el valor ejecutado:

50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
22	10	15	00	22	10	17	00
22	10	18	00	22	10	19	00
22	10	20	00	24	10	16	00
24	11	20	00	24	11	24	00
30	11	15	00	30	16	24	00
30	18	16	00	30	19	15	00
30	19	16	00	39	11	15	00
39	11	17	00	72	10	15	00
72	10	29	00	72	10	33	00
72	11	11	00	72	12	14	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	11	00	72	15	12	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	15	13	00	72	15	14	00
72	15	15	00	72	15	16	00
72	15	17	00	72	15	19	00
72	15	20	00	72	15	21	00
72	15	22	00	72	15	23	00
72	15	24	00	72	15	25	00
72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	30	00	72	15	32	00
72	15	34	00	72	15	35	00
72	15	36	00	72	15	37	00
72	15	40	00	80	10	16	00
80	10	17	00	80	11	15	00
80	16	15	00	81	10	15	00
81	14	15	00	95	10	16	00
95	11	16	00	95	12	15	00
95	14	17	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 28

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S

Nombre del contratante: PROYECTO INMOBILIARIO CLINICA DEL NORTE

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 33.514,70

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
22	10	15	00	22	10	16	00
22	10	17	00	22	10	18	00
22	10	19	00	22	10	20	00
24	10	16	00	24	11	18	00
24	11	20	00	24	11	24	00
30	10	28	00	30	10	29	00
30	11	15	00	30	12	16	00
30	12	17	00	30	16	24	00
30	17	17	00	30	18	16	00
30	19	15	00	30	19	16	00
39	11	16	00	39	11	17	00
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	12	11	00
72	12	14	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	11	00	72	15	12	00
72	15	13	00	72	15	14	00
72	15	15	00	72	15	16	00
72	15	17	00	72	15	19	00
72	15	20	00	72	15	21	00
72	15	22	00	72	15	23	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	15	24	00	72	15	25	00
72	15	26	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	30	00
72	15	32	00	72	15	34	00
72	15	35	00	72	15	36	00
72	15	37	00	72	15	40	00
80	10	16	00	80	10	17	00
80	11	15	00	80	16	15	00
81	10	15	00	81	10	16	00
81	10	17	00	81	14	15	00
95	10	16	00	95	11	16	00
95	12	15	00	95	12	17	00
95	12	18	00	95	12	20	00
95	14	17	00	95	14	19	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 29

Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.

Nombre del contratista: CONSORCIO ARQUITECTURA Y CONCRETO - HEYMOCOL

Nombre del contratante: INVERSIONES MEDICAS DE ANTIOQUIA S.A - CLINICA LAS VEGAS

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 26.094,46

Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 55,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

22	10	15	00	22	10	16	00
22	10	17	00	22	10	18	00
22	10	19	00	22	10	20	00
24	10	16	00	24	11	18	00
24	11	20	00	24	11	24	00
30	10	28	00	30	11	15	00
30	12	16	00	30	12	17	00
30	16	24	00	30	17	17	00
30	18	16	00	30	19	15	00
30	19	16	00	39	11	16	00
39	11	17	00	72	10	15	00
72	10	29	00	72	10	33	00
72	12	11	00	72	12	14	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	11	00
72	15	12	00	72	15	13	00
72	15	14	00	72	15	15	00
72	15	16	00	72	15	17	00
72	15	19	00	72	15	20	00
72	15	21	00	72	15	22	00
72	15	23	00	72	15	24	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	15	25	00	72	15	26	00
72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	30	00	72	15	32	00
72	15	34	00	72	15	35	00
72	15	36	00	72	15	37	00
72	15	40	00	80	10	16	00
80	10	17	00	80	11	15	00
80	16	15	00	81	10	15	00
81	10	16	00	81	10	17	00
81	14	15	00	95	10	16	00
95	11	16	00	95	12	15	00
95	12	17	00	95	12	18	00
95	12	20	00	95	14	17	00
95	14	19	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 30

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S

Nombre del contratante: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO - EDU

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV:

21.417,22

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
22	10	15	00	22	10	17	00
22	10	18	00	22	10	19	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

22	10	20	00	24	10	16	00
24	11	20	00	24	11	24	00
30	10	28	00	30	10	29	00
30	11	15	00	30	16	24	00
30	17	17	00	30	18	16	00
30	19	15	00	30	19	16	00
39	11	15	00	39	11	16	00
39	11	17	00	72	10	15	00
72	10	29	00	72	12	14	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	11	00	72	15	12	00
72	15	13	00	72	15	14	00
72	15	15	00	72	15	16	00
72	15	17	00	72	15	19	00
72	15	20	00	72	15	21	00
72	15	22	00	72	15	23	00
72	15	24	00	72	15	25	00
72	15	26	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	30	00
72	15	32	00	72	15	34	00
72	15	35	00	72	15	36	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	15	40	00	80	10	16	00
80	10	17	00	80	11	15	00
80	16	15	00	81	10	15	00
81	14	15	00	95	10	18	00
95	11	16	00	95	12	15	00
95	12	19	00	95	14	17	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 31

Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.

Nombre del contratista: CONSORCIO ARQUITECTURA Y CONCRETO - MGL

Nombre del contratante: EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 15.149,00

Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
22	10	15	00	22	10	16	00
22	10	17	00	22	10	18	00
22	10	19	00	22	10	20	00
24	10	16	00	24	11	20	00
24	11	24	00	30	10	28	00
30	10	29	00	30	11	15	00
30	16	24	00	30	17	17	00
30	18	16	00	30	19	15	00
30	19	16	00	39	11	15	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

39	11	16	00	39	11	17	00
72	10	15	00	72	10	33	00
72	12	14	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	19	00
72	15	26	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	30	00
72	15	32	00	72	15	34	00
72	15	35	00	72	15	40	00
80	10	15	00	80	10	16	00
80	10	17	00	80	11	15	00
80	16	15	00	81	10	15	00
81	14	15	00	95	10	18	00
95	12	15	00	95	12	19	00
95	14	17	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 32

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S

Nombre del contratante: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO - EDU

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 17.195,69

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
22	10	15	00	22	10	17	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

22	10	18	00	22	10	19	00
22	10	20	00	24	10	16	00
24	11	20	00	24	11	24	00
30	11	15	00	30	16	24	00
30	17	17	00	30	18	16	00
30	19	15	00	30	19	16	00
72	10	15	00	72	10	29	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	11	00	72	15	12	00
72	15	13	00	72	15	14	00
72	15	15	00	72	15	16	00
72	15	17	00	72	15	19	00
72	15	21	00	72	15	22	00
72	15	23	00	72	15	24	00
72	15	25	00	72	15	26	00
72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	30	00	72	15	32	00
72	15	34	00	72	15	35	00
72	15	36	00	72	15	40	00
80	10	16	00	80	10	17	00
80	11	15	00	80	16	15	00
81	10	15	00	81	14	15	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

95 12 19 00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 33

Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.

Nombre del contratista: CONSORCIO ARQUITECTURA Y CONCRETO - MGL

Nombre del contratante: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO - EDU

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 12.350,28

Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
22	10	15	00	22	10	17	00
22	10	18	00	22	10	19	00
22	10	20	00	24	10	16	00
24	11	20	00	24	11	24	00
30	11	15	00	30	16	24	00
30	17	17	00	30	18	16	00
30	19	15	00	30	19	16	00
72	10	15	00	72	10	29	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	11	00	72	15	12	00
72	15	13	00	72	15	14	00
72	15	15	00	72	15	16	00
72	15	17	00	72	15	19	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	15	21	00	72	15	22	00
72	15	23	00	72	15	24	00
72	15	25	00	72	15	26	00
72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	30	00	72	15	32	00
72	15	34	00	72	15	35	00
72	15	36	00	72	15	40	00
80	10	16	00	80	10	17	00
80	11	15	00	80	16	15	00
81	10	15	00	81	14	15	00
95	12	18	00	95	12	19	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 34

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S

Nombre del contratante: EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 17.716,53

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
22	10	15	00	22	10	16	00
22	10	17	00	22	10	18	00
22	10	19	00	22	10	20	00
24	10	16	00	24	11	20	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

30	10	28	00	30	10	29	00
30	11	15	00	30	12	16	00
30	12	17	00	30	16	24	00
30	18	16	00	30	19	15	00
30	19	16	00	39	11	16	00
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	12	11	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	14	16	00
72	15	11	00	72	15	13	00
72	15	14	00	72	15	15	00
72	15	16	00	72	15	17	00
72	15	19	00	72	15	20	00
72	15	22	00	72	15	23	00
72	15	24	00	72	15	25	00
72	15	26	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	30	00
72	15	32	00	72	15	34	00
72	15	35	00	72	15	36	00
72	15	39	00	72	15	40	00
80	10	16	00	80	10	17	00
80	11	15	00	80	16	15	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

81	10	15	00	81	10	16	00
81	10	17	00	81	14	15	00
95	11	15	00	95	11	16	00
95	12	15	00	95	12	16	00
95	12	18	00	95	14	17	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 35

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S

Nombre del contratante: PROMOTORA VALLE SUR S.A.S

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 15.251,39

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
22	10	15	00	22	10	16	00
22	10	17	00	22	10	18	00
22	10	19	00	22	10	20	00
24	10	16	00	24	11	18	00
24	11	20	00	24	11	24	00
30	10	28	00	30	11	15	00
30	12	16	00	30	12	17	00
30	16	24	00	30	18	16	00
30	19	15	00	30	19	16	00
72	10	15	00	72	10	29	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	10	33	00	72	12	11	00
72	12	13	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	11	00	72	15	12	00
72	15	13	00	72	15	14	00
72	15	15	00	72	15	16	00
72	15	17	00	72	15	19	00
72	15	20	00	72	15	21	00
72	15	22	00	72	15	23	00
72	15	24	00	72	15	25	00
72	15	26	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	30	00
72	15	32	00	72	15	34	00
72	15	35	00	72	15	36	00
72	15	40	00	80	10	16	00
80	10	17	00	80	11	15	00
80	16	15	00	81	10	15	00
81	14	15	00	95	11	16	00
95	12	15	00	95	12	24	00
95	14	17	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 36

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre del contratante: MERCOVIL S.A

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV:

12.213,40

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
22	10	15	00	22	10	16	00
22	10	17	00	22	10	18	00
22	10	19	00	22	10	20	00
24	10	16	00	24	11	18	00
24	11	20	00	24	11	24	00
30	10	28	00	30	11	15	00
30	12	16	00	30	12	17	00
30	16	24	00	30	18	16	00
30	19	15	00	30	19	16	00
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	12	11	00
72	12	13	00	72	12	15	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	11	00
72	15	12	00	72	15	13	00
72	15	14	00	72	15	15	00
72	15	16	00	72	15	17	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	15	19	00	72	15	20	00
72	15	21	00	72	15	22	00
72	15	23	00	72	15	24	00
72	15	25	00	72	15	26	00
72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	30	00	72	15	32	00
72	15	34	00	72	15	35	00
72	15	36	00	72	15	40	00
80	10	16	00	80	10	17	00
80	11	15	00	80	16	15	00
81	10	15	00	81	14	15	00
95	11	16	00	95	12	15	00
95	12	24	00	95	14	17	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 37

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S

Nombre del contratante: CONSORCIO CONSTRUCTOR NUEVO DORADO - CCND

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 32.358,55

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
22	10	15	00	22	10	16	00
22	10	17	00	22	10	18	00
22	10	19	00	24	10	16	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

24	11	20	00	24	11	24	00
30	11	15	00	30	16	24	00
30	18	16	00	30	19	15	00
30	19	16	00	72	10	15	00
72	10	29	00	72	10	33	00
72	12	11	00	72	12	13	00
72	12	14	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	11	00	72	15	12	00
72	15	13	00	72	15	14	00
72	15	15	00	72	15	16	00
72	15	17	00	72	15	19	00
72	15	20	00	72	15	21	00
72	15	22	00	72	15	23	00
72	15	24	00	72	15	25	00
72	15	26	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	30	00
72	15	32	00	72	15	34	00
72	15	35	00	72	15	36	00
72	15	40	00	80	10	16	00
80	10	17	00	80	11	15	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

80	16	15	00	81	10	15	00
81	14	15	00	95	11	16	00
95	12	15	00	95	12	24	00
95	14	17	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 38

Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.

Nombre del contratista: CONSORCIO OBRAS DEPORTIVAS

Nombre del contratante: INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION - INDER

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 16.976,17

Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 80,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
22	10	15	00	22	10	16	00
22	10	17	00	22	10	18	00
22	10	19	00	22	10	20	00
24	10	16	00	24	11	20	00
24	11	24	00	30	10	28	00
30	11	15	00	30	12	16	00
30	16	24	00	30	18	16	00
30	19	15	00	30	19	16	00
39	11	16	00	72	10	15	00
72	10	29	00	72	12	11	00
72	12	14	00	72	14	11	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	14	13	00	72	14	15	00
72	15	11	00	72	15	13	00
72	15	14	00	72	15	15	00
72	15	16	00	72	15	17	00
72	15	19	00	72	15	21	00
72	15	22	00	72	15	23	00
72	15	24	00	72	15	25	00
72	15	26	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	30	00
72	15	31	00	72	15	32	00
72	15	34	00	72	15	35	00
72	15	36	00	72	15	40	00
80	10	16	00	80	10	17	00
80	11	15	00	80	16	15	00
81	10	15	00	81	14	15	00
95	11	16	00	95	12	15	00
95	12	17	00	95	12	19	00
95	12	23	00	95	14	17	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 39

Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.

Nombre del contratista: CONSORCIO OBRAS DEPORTIVAS

Nombre del contratante: INTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION - INDER

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV:

9.630,23

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 80,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
22	10	15	00	22	10	16	00
22	10	17	00	22	10	18	00
22	10	19	00	22	10	20	00
24	10	16	00	24	11	20	00
24	11	24	00	30	10	28	00
30	11	15	00	30	12	16	00
30	16	18	00	30	16	24	00
30	19	15	00	30	19	16	00
39	11	16	00	72	10	15	00
72	10	29	00	72	12	11	00
72	12	13	00	72	12	14	00
72	14	11	00	72	14	13	00
72	14	15	00	72	15	11	00
72	15	13	00	72	15	14	00
72	15	15	00	72	15	16	00
72	15	17	00	72	15	19	00
72	15	21	00	72	15	22	00
72	15	23	00	72	15	24	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	15	25	00	72	15	26	00
72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	30	00	72	15	31	00
72	15	32	00	72	15	34	00
72	15	35	00	72	15	36	00
72	15	40	00	80	10	16	00
80	10	17	00	80	11	15	00
80	16	15	00	81	14	15	00
95	11	16	00	95	12	15	00
95	12	17	00	95	12	19	00
95	12	23	00	95	14	17	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 40

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S

Nombre del contratante: CONSORCIO CONSTRUCTOR NUEVO DORADO - CCND

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 6.247,54

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
22	10	15	00	22	10	16	00
22	10	17	00	22	10	18	00
22	10	19	00	24	10	16	00
24	11	20	00	24	11	24	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

30	11	15	00	30	12	16	00
30	12	17	00	30	16	24	00
30	18	16	00	30	19	15	00
30	19	16	00	72	10	15	00
72	10	29	00	72	10	33	00
72	12	11	00	72	12	13	00
72	12	14	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	11	00	72	15	12	00
72	15	13	00	72	15	14	00
72	15	15	00	72	15	16	00
72	15	17	00	72	15	19	00
72	15	20	00	72	15	21	00
72	15	22	00	72	15	23	00
72	15	24	00	72	15	25	00
72	15	26	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	30	00
72	15	32	00	72	15	34	00
72	15	35	00	72	15	36	00
72	15	40	00	80	10	16	00
80	10	17	00	80	11	15	00
80	16	15	00	81	10	15	00

CERTIFICADO DE PROponentES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

81	14	15	00	95	11	16	00
95	12	15	00	95	12	17	00
95	12	24	00	95	14	17	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 41

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S

Nombre del contratante: HORIZONS INTITUTE INC

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV:

1.186,04

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
22	10	19	00	24	11	20	00
24	11	24	00	30	11	15	00
30	16	24	00	30	18	16	00
30	19	15	00	30	19	16	00
39	11	16	00	72	10	15	00
72	10	29	00	72	10	33	00
72	12	14	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	11	00
72	15	13	00	72	15	14	00
72	15	15	00	72	15	16	00
72	15	17	00	72	15	19	00
72	15	21	00	72	15	22	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	15	23	00	72	15	24	00
72	15	25	00	72	15	26	00
72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	30	00	72	15	32	00
72	15	34	00	72	15	35	00
72	15	36	00	72	15	40	00
80	10	16	00	80	10	17	00
80	11	15	00	80	16	15	00
81	10	15	00	81	14	15	00
95	11	16	00	95	12	26	00
95	14	17	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 42

Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.

Nombre del contratista: CONSORCIO RESTAURACIONES ESTRUCTURALES

Nombre del contratante: MINISTERIO DE CULTURA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 26.022,00

Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
56	11	16	00	56	11	21	00
72	10	15	00	72	12	14	00
72	14	15	00	72	15	11	00
72	15	12	00	72	15	13	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	15	14	00	72	15	15	00
72	15	16	00	72	15	17	00
72	15	19	00	72	15	20	00
72	15	21	00	72	15	22	00
72	15	23	00	72	15	24	00
72	15	25	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	30	00
72	15	32	00	72	15	34	00
72	15	35	00	72	15	36	00
72	15	40	00	80	10	15	00
80	10	16	00	80	10	17	00
80	16	15	00	81	10	15	00
81	10	16	00	81	10	17	00
81	14	15	00	95	12	15	00
95	14	17	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 43

Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.

Nombre del contratista: CONSORCIO HELIOS

Nombre del contratante: MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 1.768,00

Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	11	00
72	15	12	00	72	15	13	00
72	15	14	00	72	15	15	00
72	15	16	00	72	15	17	00
72	15	19	00	72	15	20	00
72	15	21	00	72	15	22	00
72	15	23	00	72	15	24	00
72	15	25	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	30	00
72	15	32	00	72	15	34	00
72	15	35	00	72	15	36	00
72	15	40	00	80	10	15	00
80	10	16	00	80	10	17	00
80	16	15	00	81	10	15	00
81	10	16	00	81	10	17	00
81	14	15	00	95	12	19	00
95	14	17	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 44

Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.

Nombre del contratista: CONSORCIO OBRAS DE VIVIENDA

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre del contratante: FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA ARMADA NACIONAL - DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 25.332,00

Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	11	11	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	11	00
72	15	12	00	72	15	13	00
72	15	14	00	72	15	15	00
72	15	16	00	72	15	19	00
72	15	20	00	72	15	22	00
72	15	23	00	72	15	24	00
72	15	25	00	72	15	26	00
72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	30	00	72	15	32	00
72	15	34	00	72	15	35	00
72	15	36	00	72	15	40	00
80	10	16	00	80	10	17	00
80	11	15	00	80	16	15	00
81	10	15	00	81	14	15	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

95	10	15	00	95	11	16	00
95	12	21	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 45

Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.

Nombre del contratista: CONSORCIO PALMAS CB

Nombre del contratante: GOBERNACION DE ANTIOQUIA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 23.170,00

Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	14	17	00
72	15	13	00	72	15	15	00
72	15	19	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	32	00
72	15	34	00	72	15	35	00
72	15	40	00	80	10	16	00
80	10	17	00	80	11	15	00
80	16	15	00	81	10	15	00
81	14	15	00	95	11	16	00
95	12	16	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 46

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.

Nombre del contratista: CONSORCIO LA NAVETA

Nombre del contratante: IAC ENERGY S.A.S E.S.P

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 39.773,00

Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	12	15	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	12	00
72	14	15	00	72	15	13	00
72	15	14	00	72	15	15	00
72	15	16	00	72	15	17	00
72	15	19	00	72	15	24	00
72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	32	00	72	15	34	00
72	15	35	00	72	15	40	00
80	10	16	00	80	10	17	00
80	11	15	00	80	16	15	00
81	10	15	00	81	10	16	00
81	14	15	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 47

Contrato celebrado por: El proponente

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S A.S

Nombre del contratante: CLINICA OFTALMOLOGICA SAN DIEGO

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 70.239,00

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	12	11	00	72	12	14	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	11	00	72	15	12	00
72	15	13	00	72	15	14	00
72	15	15	00	72	15	16	00
72	15	17	00	72	15	19	00
72	15	20	00	72	15	21	00
72	15	22	00	72	15	23	00
72	15	24	00	72	15	25	00
72	15	26	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	30	00
72	15	32	00	72	15	34	00
72	15	35	00	72	15	36	00
72	15	37	00	72	15	40	00
80	10	16	00	80	10	17	00
80	11	15	00	80	16	15	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

81	10	15	00	81	10	16	00
81	10	17	00	81	14	15	00
95	12	15	00	95	12	17	00
95	12	18	00	95	12	20	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 48

Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.

Nombre del contratista: CONSORCIO POLVORIN

Nombre del contratante: INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION - INDER MEDELLIN

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 1.839,00

Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	13	00	72	14	15	00
72	15	11	00	72	15	13	00
72	15	19	00	72	15	20	00
72	15	24	00	72	15	25	00
72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	31	00	72	15	32	00
72	15	35	00	72	15	40	00
80	10	16	00	80	10	17	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

80	11	15	00	80	16	15	00
81	10	15	00	81	14	15	00
95	11	16	00	95	12	15	00
95	12	23	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 49

Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.

Nombre del contratista: CONSORCIO VHAC EMPRENDIMIENTO

Nombre del contratante: CORPORACION RUTA N MEDELLÍN

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 20.544,16

Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	12	11	00
72	12	14	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	11	00	72	15	13	00
72	15	14	00	72	15	19	00
72	15	20	00	72	15	21	00
72	15	24	00	72	15	25	00
72	15	26	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	32	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	15	34	00	72	15	35	00
72	15	36	00	72	15	37	00
72	15	39	00	72	15	40	00
72	15	42	00	72	15	44	00
72	15	45	00	80	10	15	00
80	10	16	00	80	10	17	00
80	11	15	00	80	16	15	00
81	10	15	00	81	10	16	00
81	10	17	00	81	14	15	00
95	11	16	00	95	12	15	00
95	12	16	00	95	12	19	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 50

Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.

Nombre del contratista: CONSORCIO VHAC EMPRENDIMIENTO

Nombre del contratante: CORPORACION RUTA N MEDELLIN

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 21.540,00

Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	12	11	00
72	12	14	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	15	11	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	15	12	00	72	15	13	00
72	15	14	00	72	15	15	00
72	15	16	00	72	15	17	00
72	15	19	00	72	15	20	00
72	15	21	00	72	15	22	00
72	15	23	00	72	15	24	00
72	15	25	00	72	15	26	00
72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	30	00	72	15	32	00
72	15	34	00	72	15	35	00
72	15	36	00	72	15	40	00
72	15	42	00	72	15	44	00
72	15	45	00	80	10	16	00
80	10	17	00	80	11	15	00
80	16	15	00	81	10	15	00
81	10	16	00	81	10	17	00
81	14	15	00	95	11	16	00
95	12	15	00	95	12	16	00
95	12	19	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 51

Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.

Nombre del contratista: CONSORCIO VARELA ARQUITECTURA - UJTL

CERTIFICADO DE PROponentES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre del contratante: FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TADEO LOZANO

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 2.360,00

Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	12	11	00	72	12	14	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	12	00	72	15	13	00
72	15	14	00	72	15	15	00
72	15	16	00	72	15	17	00
72	15	19	00	72	15	20	00
72	15	21	00	72	15	22	00
72	15	24	00	72	15	25	00
72	15	26	00	72	15	29	00
72	15	30	00	72	15	32	00
72	15	34	00	72	15	35	00
72	15	36	00	72	15	40	00
72	15	44	00	80	10	15	00
80	10	16	00	80	10	17	00
80	11	15	00	80	16	15	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

81	10	15	00	81	10	16	00
81	10	17	00	81	14	15	00
95	12	19	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 52

Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.

Nombre del contratista: CONSORCIO VARELA ARQUITECTURA -UJTL

Nombre del contratante: FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TADEO LOZANO

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 2.099,00

Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	12	11	00	72	12	14	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	12	00	72	15	13	00
72	15	14	00	72	15	15	00
72	15	16	00	72	15	17	00
72	15	19	00	72	15	20	00
72	15	21	00	72	15	22	00
72	15	24	00	72	15	25	00
72	15	26	00	72	15	29	00
72	15	30	00	72	15	32	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	15	34	00	72	15	35	00
72	15	36	00	72	15	40	00
72	15	44	00	80	10	15	00
80	10	16	00	80	10	17	00
80	11	15	00	80	16	15	00
81	10	15	00	81	10	16	00
81	10	17	00	81	14	15	00
95	12	19	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 53

Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.

Nombre del contratista: CONSORCIO VARELA ARQUITECTURA -UJTL

Nombre del contratante: FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TADEO LOZANO

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 18.250,00

Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	12	11	00	72	12	14	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	11	00	72	15	12	00
72	15	13	00	72	15	14	00
72	15	15	00	72	15	16	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	15	17	00	72	15	19	00
72	15	20	00	72	15	21	00
72	15	22	00	72	15	23	00
72	15	24	00	72	15	25	00
72	15	26	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	30	00
72	15	32	00	72	15	34	00
72	15	35	00	72	15	36	00
72	15	40	00	72	15	44	00
72	15	45	00	80	10	15	00
80	10	16	00	80	10	17	00
80	11	15	00	80	16	15	00
81	10	15	00	81	10	16	00
81	10	17	00	81	14	15	00
95	12	15	00	95	12	19	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 54

Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.

Nombre del contratista: CONSORCIO SALUS

Nombre del contratante: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL / FORPO

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 62.027,00

Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 40,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	12	14	00
72	12	15	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	11	00	72	15	12	00
72	15	13	00	72	15	14	00
72	15	15	00	72	15	16	00
72	15	17	00	72	15	19	00
72	15	20	00	72	15	21	00
72	15	22	00	72	15	23	00
72	15	24	00	72	15	25	00
72	15	26	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	30	00
72	15	31	00	72	15	32	00
72	15	34	00	72	15	35	00
72	15	36	00	72	15	37	00
72	15	40	00	72	15	42	00
72	15	44	00	72	15	45	00
80	10	15	00	80	10	16	00
80	10	17	00	80	11	15	00
80	16	15	00	81	10	15	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

81	10	16	00	81	10	17	00
81	14	15	00	95	12	15	00
95	12	16	00	95	12	17	00
95	12	20	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 56

Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.

Nombre del contratista: CONSORCIO VAC

Nombre del contratante: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO - EDU

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV:

2.177,00

Porcentaje de participación en el valor ejecutado:

50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	12	11	00
72	12	14	00	72	12	15	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	11	00
72	15	12	00	72	15	13	00
72	15	14	00	72	15	15	00
72	15	16	00	72	15	17	00
72	15	19	00	72	15	20	00
72	15	21	00	72	15	22	00
72	15	23	00	72	15	24	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	15	25	00	72	15	26	00
72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	30	00	72	15	32	00
72	15	34	00	72	15	35	00
72	15	36	00	72	15	37	00
72	15	39	00	72	15	40	00
72	15	42	00	72	15	44	00
72	15	45	00	80	10	15	00
80	10	16	00	80	10	17	00
80	11	15	00	80	16	15	00
81	10	15	00	81	10	16	00
81	10	17	00	81	14	15	00
95	11	16	00	95	12	15	00
95	12	16	00	95	12	17	00
95	12	20	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 57

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S

Nombre del contratante: TERREMARK COLOMBIA INC. SUCURSAL COLOMBIA A VERIZON COMPANY

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 25.899,00

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	12	11	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	11	00
72	15	12	00	72	15	13	00
72	15	14	00	72	15	15	00
72	15	16	00	72	15	17	00
72	15	19	00	72	15	20	00
72	15	21	00	72	15	22	00
72	15	23	00	72	15	24	00
72	15	25	00	72	15	26	00
72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	30	00	72	15	32	00
72	15	34	00	72	15	35	00
72	15	36	00	72	15	40	00
72	15	42	00	72	15	44	00
80	10	15	00	80	10	16	00
80	10	17	00	80	11	15	00
80	16	15	00	81	10	15	00
81	10	16	00	81	10	17	00
81	14	15	00	95	12	18	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 58

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S A.S

Nombre del contratante: ALMACENES ÉXITO S.A.

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV:

47.027,00

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	12	11	00
72	12	14	00	72	12	15	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	11	00
72	15	12	00	72	15	13	00
72	15	14	00	72	15	15	00
72	15	16	00	72	15	17	00
72	15	18	00	72	15	19	00
72	15	20	00	72	15	21	00
72	15	22	00	72	15	23	00
72	15	24	00	72	15	25	00
72	15	26	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	30	00
72	15	32	00	72	15	34	00
72	15	35	00	72	15	36	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	15	37	00	72	15	40	00
72	15	42	00	72	15	44	00
80	10	15	00	80	10	16	00
80	10	17	00	80	11	15	00
80	16	15	00	81	10	15	00
81	10	16	00	81	10	17	00
81	14	15	00	95	11	16	00
95	12	15	00	95	12	16	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 59

Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.

Nombre del contratista: CONSORCIO ECA 027

Nombre del contratante: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 148.046,00

Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 30,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	14	17	00
72	15	13	00	72	15	19	00
72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	32	00	72	15	34	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	15	35	00	80	10	15	00
80	10	16	00	80	10	17	00
80	11	15	00	80	16	15	00
81	10	15	00	81	14	15	00
95	11	16	00	95	12	16	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 60

Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.

Nombre del contratista: CONSORCIO ESPACIOS RECREATIVOS

Nombre del contratante: EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 16.819,00

Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	13	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	19	00
72	15	20	00	72	15	24	00
72	15	25	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	31	00
72	15	32	00	72	15	35	00
72	15	36	00	72	15	40	00
80	10	15	00	80	10	16	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

80	10	17	00	80	11	15	00
80	16	15	00	81	10	15	00
81	14	15	00	95	11	16	00
95	12	15	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 61

Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.

Nombre del contratista: CONSORCIO ALMA

Nombre del contratante: GRUPO ANDAMIO S.A.S

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 21.731,00

Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	12	10	00
72	12	11	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	11	00	72	15	12	00
72	15	13	00	72	15	14	00
72	15	15	00	72	15	16	00
72	15	17	00	72	15	19	00
72	15	20	00	72	15	21	00
72	15	22	00	72	15	23	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	15	24	00	72	15	25	00
72	15	26	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	30	00
72	15	32	00	72	15	34	00
72	15	35	00	72	15	36	00
72	15	40	00	72	15	42	00
72	15	44	00	80	10	15	00
80	10	16	00	80	10	17	00
80	11	15	00	80	16	15	00
81	10	15	00	81	10	17	00
81	14	15	00	95	11	16	00
95	14	17	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 62

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S A.S

Nombre del contratante: CORPORACIÓN PARQUE EXPLORA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV:

4.179,00

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	14	15	00	72	15	11	00
72	15	12	00	72	15	13	00
72	15	14	00	72	15	15	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	15	16	00	72	15	17	00
72	15	19	00	72	15	20	00
72	15	21	00	72	15	22	00
72	15	23	00	72	15	24	00
72	15	25	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	30	00
72	15	32	00	72	15	34	00
72	15	35	00	72	15	36	00
72	15	40	00	80	10	15	00
80	10	16	00	80	10	17	00
80	16	15	00	81	10	15	00
81	10	16	00	81	10	17	00
81	14	15	00	95	12	15	00
95	14	17	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 63

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S A.S

Nombre del contratante: PARQUE COMERCIAL EL TESORO

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 6.269,00

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	10	33	00	72	12	11	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	11	00
72	15	12	00	72	15	13	00
72	15	14	00	72	15	15	00
72	15	16	00	72	15	17	00
72	15	19	00	72	15	20	00
72	15	21	00	72	15	22	00
72	15	23	00	72	15	24	00
72	15	25	00	72	15	26	00
72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	30	00	72	15	32	00
72	15	34	00	72	15	35	00
72	15	36	00	72	15	37	00
72	15	39	00	72	15	40	00
72	15	42	00	80	10	15	00
80	10	16	00	80	11	15	00
80	16	15	00	81	10	15	00
81	10	16	00	81	10	17	00
81	14	15	00	95	11	16	00
95	12	15	00	95	14	17	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 64

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S A.S

Nombre del contratante: PARQUE COMERCIAL EL TESORO

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 1.983,00

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	33	00
72	12	11	00	72	14	11	00
72	15	11	00	72	15	12	00
72	15	13	00	72	15	14	00
72	15	15	00	72	15	16	00
72	15	17	00	72	15	19	00
72	15	20	00	72	15	21	00
72	15	22	00	72	15	23	00
72	15	24	00	72	15	25	00
72	15	26	00	72	15	29	00
72	15	30	00	72	15	32	00
72	15	34	00	72	15	35	00
72	15	36	00	72	15	40	00
72	15	42	00	80	10	15	00
80	10	16	00	80	11	15	00
80	16	15	00	81	10	15	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

81	10	16	00	81	10	17	00
81	14	15	00	95	12	15	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 65

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S A.S

Nombre del contratante: PARQUE COMERCIAL EL TESORO

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 48.566,00

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	12	11	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	11	00
72	15	12	00	72	15	13	00
72	15	14	00	72	15	15	00
72	15	16	00	72	15	17	00
72	15	19	00	72	15	20	00
72	15	21	00	72	15	22	00
72	15	23	00	72	15	24	00
72	15	25	00	72	15	26	00
72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	30	00	72	15	32	00
72	15	34	00	72	15	35	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	15	36	00	72	15	37	00
72	15	39	00	72	15	40	00
72	15	42	00	80	10	15	00
80	10	16	00	80	11	15	00
80	16	15	00	81	10	15	00
81	10	16	00	81	10	17	00
81	14	15	00	95	11	16	00
95	12	15	00	95	14	17	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 66

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S A.S

Nombre del contratante: PARQUE COMERCIAL EL TESORO

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 5.749,00

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	33	00
72	12	11	00	72	14	11	00
72	15	11	00	72	15	12	00
72	15	13	00	72	15	14	00
72	15	15	00	72	15	16	00
72	15	17	00	72	15	19	00
72	15	20	00	72	15	21	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	15	22	00	72	15	23	00
72	15	24	00	72	15	25	00
72	15	26	00	72	15	29	00
72	15	30	00	72	15	32	00
72	15	34	00	72	15	35	00
72	15	36	00	72	15	40	00
72	15	42	00	80	10	15	00
80	10	16	00	80	11	15	00
80	16	15	00	81	10	15	00
81	10	16	00	81	10	17	00
81	14	15	00	95	12	15	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 67

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S A.S

Nombre del contratante: PARQUE COMERCIAL EL TESORO

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 100.457,15

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	12	11	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	11	00
72	15	12	00	72	15	13	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	15	14	00	72	15	15	00
72	15	16	00	72	15	17	00
72	15	19	00	72	15	20	00
72	15	21	00	72	15	22	00
72	15	23	00	72	15	24	00
72	15	25	00	72	15	26	00
72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	30	00	72	15	32	00
72	15	34	00	72	15	35	00
72	15	36	00	72	15	37	00
72	15	39	00	72	15	40	00
72	15	42	00	80	10	15	00
80	10	16	00	80	11	15	00
80	16	15	00	81	10	15	00
81	10	16	00	81	10	17	00
81	14	15	00	95	11	16	00
95	12	15	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 68

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S A.S

Nombre del contratante: CONSORCIO AIA - TECSA 2009-05

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV:

15.977,00

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	12	14	00	72	12	15	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	19	00
72	15	25	00	72	15	26	00
72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	32	00	72	15	34	00
72	15	35	00	80	10	15	00
80	10	16	00	80	10	17	00
80	11	15	00	80	16	15	00
81	10	15	00	81	14	15	00
95	12	15	00	95	12	16	00
95	12	20	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 70

Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.

Nombre del contratista: CONSORCIO OBRAS DEPORTIVAS

Nombre del contratante: INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN - INDER MEDELLIN

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 9.057,00

Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 80,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	12	00	72	15	13	00
72	15	14	00	72	15	15	00
72	15	16	00	72	15	19	00
72	15	20	00	72	15	23	00
72	15	25	00	72	15	26	00
72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	31	00	72	15	32	00
72	15	34	00	72	15	35	00
72	15	40	00	80	10	15	00
80	10	16	00	80	10	17	00
80	11	15	00	80	16	15	00
81	10	15	00	81	10	17	00
81	14	15	00	95	12	15	00
95	12	20	00	95	12	23	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 71

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S A.S

Nombre del contratante: CUSTOMIZE HOME S.A

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV:

10.895,00

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	12	10	00
72	12	11	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	12	00	72	15	13	00
72	15	14	00	72	15	15	00
72	15	16	00	72	15	19	00
72	15	20	00	72	15	21	00
72	15	22	00	72	15	24	00
72	15	25	00	72	15	26	00
72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	30	00	72	15	32	00
72	15	34	00	72	15	35	00
72	15	36	00	72	15	39	00
72	15	40	00	72	15	42	00
80	10	15	00	80	10	16	00
80	10	17	00	80	11	15	00
80	16	15	00	81	10	15	00
81	10	17	00	81	14	15	00
95	11	16	00	95	14	17	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 72

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S A.S

Nombre del contratante: ALCALDIA DE MEDELLÍN - SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 10.354,00

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	12	11	00
72	12	14	00	72	12	15	00
72	14	11	00	72	14	12	00
72	14	15	00	72	15	12	00
72	15	13	00	72	15	14	00
72	15	15	00	72	15	16	00
72	15	17	00	72	15	19	00
72	15	20	00	72	15	21	00
72	15	22	00	72	15	23	00
72	15	24	00	72	15	25	00
72	15	26	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	30	00
72	15	31	00	72	15	32	00
72	15	34	00	72	15	35	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	15	36	00	72	15	40	00
72	15	42	00	80	10	15	00
80	10	16	00	80	10	17	00
80	11	15	00	80	16	15	00
81	10	15	00	81	10	17	00
81	14	15	00	95	10	18	00
95	11	16	00	95	12	15	00
95	12	17	00	95	12	19	00
95	14	17	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 73

Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.

Nombre del contratista: CONSORCIO OBRAS URBANAS

Nombre del contratante: ALCALDIA DE MEDELLÍN - SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 27.830,00

Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 33,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	12	11	00
72	12	15	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	12	00
72	14	15	00	72	15	13	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	15	14	00	72	15	15	00
72	15	16	00	72	15	19	00
72	15	20	00	72	15	21	00
72	15	22	00	72	15	23	00
72	15	24	00	72	15	25	00
72	15	26	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	30	00
72	15	31	00	72	15	32	00
72	15	34	00	72	15	35	00
72	15	36	00	72	15	40	00
72	15	42	00	80	10	15	00
80	10	16	00	80	10	17	00
80	11	15	00	80	16	15	00
81	10	15	00	81	10	17	00
81	14	15	00	95	10	18	00
95	11	16	00	95	12	15	00
95	12	17	00	95	14	17	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 74

Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.

Nombre del contratista: UNIÓN TEMPORAL ACI - ARQUICON

Nombre del contratante: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 15.349,00

Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	14	17	00
72	15	13	00	72	15	15	00
72	15	19	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	32	00
72	15	34	00	72	15	40	00
72	15	42	00	80	10	15	00
80	10	16	00	80	10	17	00
80	11	15	00	80	16	15	00
81	10	15	00	81	10	17	00
81	14	15	00	95	10	18	00
95	11	16	00	95	12	16	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 75

Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.

Nombre del contratista: CONSORCIO MARISCAL

Nombre del contratante: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO - IDU

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV:

3.884,00

Porcentaje de participación en el valor ejecutado:

50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	14	17	00
72	15	13	00	72	15	15	00
72	15	19	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	32	00
72	15	34	00	72	15	40	00
72	15	42	00	80	10	15	00
80	10	16	00	80	10	17	00
80	11	15	00	80	16	15	00
81	10	15	00	81	10	17	00
81	14	15	00	95	10	18	00
95	11	16	00	95	12	16	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 76

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S A.S

Nombre del contratante: INTERMEDICA CENTRO DE ESPECIALISTAS

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 33.435,00

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	12	11	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	12	14	00	72	12	15	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	12	00
72	15	13	00	72	15	14	00
72	15	15	00	72	15	16	00
72	15	17	00	72	15	19	00
72	15	20	00	72	15	21	00
72	15	22	00	72	15	23	00
72	15	24	00	72	15	25	00
72	15	26	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	30	00
72	15	32	00	72	15	34	00
72	15	35	00	72	15	36	00
72	15	37	00	72	15	39	00
72	15	40	00	72	15	42	00
80	10	15	00	80	10	16	00
80	10	17	00	80	11	15	00
80	16	15	00	81	10	15	00
81	10	16	00	81	10	17	00
81	14	15	00	95	12	15	00
95	12	16	00	95	12	17	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

95 12 20 00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 77

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S A.S

Nombre del contratante: ALMACENES ÉXITO S.A

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 22.793,00

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	12	10	00
72	12	11	00	72	12	15	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	12	00
72	15	13	00	72	15	14	00
72	15	15	00	72	15	16	00
72	15	17	00	72	15	19	00
72	15	20	00	72	15	21	00
72	15	22	00	72	15	23	00
72	15	24	00	72	15	25	00
72	15	26	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	30	00
72	15	32	00	72	15	34	00
72	15	35	00	72	15	36	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	15	39	00	72	15	40	00
72	15	42	00	80	10	15	00
80	10	16	00	80	11	15	00
80	16	15	00	81	10	15	00
81	10	16	00	81	10	17	00
81	14	15	00	95	11	16	00
95	12	15	00	95	12	16	00
95	14	17	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 78

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S A.S

Nombre del contratante: ALMACENES ÉXITO S.A

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV:

22.072,00

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	12	10	00
72	12	11	00	72	12	15	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	12	00
72	15	13	00	72	15	14	00
72	15	15	00	72	15	16	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	15	17	00	72	15	19	00
72	15	20	00	72	15	21	00
72	15	22	00	72	15	23	00
72	15	24	00	72	15	25	00
72	15	26	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	30	00
72	15	32	00	72	15	34	00
72	15	35	00	72	15	36	00
72	15	39	00	72	15	40	00
72	15	42	00	80	10	15	00
80	10	16	00	80	11	15	00
80	16	15	00	81	10	15	00
81	10	16	00	81	10	17	00
81	14	15	00	95	11	16	00
95	12	15	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 79

Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.

Nombre del contratista: CONSORCIO OBRAS EN SALUD

Nombre del contratante: GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 33.290,00

Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	12	11	00
72	12	14	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	11	00
72	15	12	00	72	15	13	00
72	15	14	00	72	15	15	00
72	15	16	00	72	15	17	00
72	15	19	00	72	15	20	00
72	15	21	00	72	15	22	00
72	15	24	00	72	15	25	00
72	15	26	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	30	00
72	15	32	00	72	15	35	00
72	15	36	00	72	15	40	00
72	15	42	00	80	10	15	00
80	10	16	00	80	10	17	00
80	16	15	00	81	10	15	00
81	10	17	00	81	14	15	00
95	11	16	00	95	12	15	00
95	12	16	00	95	12	17	00
95	12	18	00	95	12	20	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 80

Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.

Nombre del contratista: CONSORCIO POLICLINICAS

Nombre del contratante: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 24.179,00

Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 40,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
56	10	15	00	56	10	17	00
56	10	19	00	56	11	15	00
56	11	16	00	56	11	17	00
56	11	18	00	56	11	20	00
56	11	21	00	56	11	22	00
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	12	11	00
72	12	14	00	72	12	15	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	11	00
72	15	12	00	72	15	13	00
72	15	14	00	72	15	15	00
72	15	16	00	72	15	17	00
72	15	19	00	72	15	20	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	15	21	00	72	15	22	00
72	15	23	00	72	15	24	00
72	15	25	00	72	15	26	00
72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	30	00	72	15	32	00
72	15	34	00	72	15	35	00
72	15	36	00	72	15	39	00
72	15	40	00	72	15	42	00
72	15	44	00	72	15	45	00
80	10	15	00	80	10	16	00
80	10	17	00	80	11	15	00
80	16	15	00	81	10	15	00
81	10	16	00	81	10	17	00
81	14	15	00	95	11	16	00
95	12	15	00	95	12	16	00
95	12	17	00	95	12	18	00
95	12	20	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 81

Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.

Nombre del contratista: CONSTRUCCIONES Y CONCRETOS DE URABA SAS

Nombre del contratante: PROMOTORA CLINICA ZONA FRANCA DE URABA SAS

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 47.495,00

Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 50,00%

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	12	11	00
72	12	14	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	11	00
72	15	12	00	72	15	13	00
72	15	14	00	72	15	15	00
72	15	16	00	72	15	17	00
72	15	19	00	72	15	20	00
72	15	21	00	72	15	22	00
72	15	23	00	72	15	24	00
72	15	25	00	72	15	26	00
72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	30	00	72	15	32	00
72	15	35	00	72	15	36	00
72	15	40	00	72	15	42	00
80	10	15	00	80	10	16	00
80	10	17	00	80	16	15	00
81	10	15	00	81	10	16	00
81	10	17	00	81	14	15	00

CERTIFICADO DE PROponentES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

95	11	16	00	95	12	15	00
95	12	17	00	95	12	18	00
95	12	20	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 82

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S A.S

Nombre del contratante: HOSPITAL PABLO TOBON URIBE

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 275.827,71

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	12	11	00
72	12	14	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	11	00
72	15	12	00	72	15	13	00
72	15	14	00	72	15	15	00
72	15	16	00	72	15	17	00
72	15	19	00	72	15	20	00
72	15	21	00	72	15	22	00
72	15	23	00	72	15	24	00
72	15	25	00	72	15	26	00
72	15	27	00	72	15	29	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	15	30	00	72	15	32	00
72	15	35	00	72	15	36	00
72	15	40	00	72	15	42	00
72	15	44	00	80	10	15	00
80	10	16	00	80	10	17	00
80	16	15	00	81	10	15	00
81	10	16	00	81	10	17	00
81	14	15	00	95	11	16	00
95	12	15	00	95	12	17	00
95	12	18	00	95	12	20	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 83

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S A.S

Nombre del contratante: ISAGEN S.A E.S.P

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 14.994,00

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	12	11	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	11	00	72	15	12	00
72	15	13	00	72	15	14	00
72	15	15	00	72	15	16	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	15	17	00	72	15	19	00
72	15	20	00	72	15	21	00
72	15	22	00	72	15	23	00
72	15	24	00	72	15	25	00
72	15	26	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	30	00
72	15	32	00	72	15	35	00
72	15	36	00	72	15	40	00
80	10	15	00	80	10	16	00
80	10	17	00	80	16	15	00
81	10	15	00	81	10	16	00
81	10	17	00	81	14	15	00
95	11	16	00	95	12	18	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 84

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S A.S

Nombre del contratante: PROMOTORA INMOBILIARIA SAS - PROIN

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 102.210,00

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	11	11	00	72	14	11	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	14	15	00	72	15	11	00
72	15	12	00	72	15	13	00
72	15	14	00	72	15	15	00
72	15	16	00	72	15	19	00
72	15	20	00	72	15	22	00
72	15	23	00	72	15	24	00
72	15	25	00	72	15	26	00
72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	30	00	72	15	32	00
72	15	34	00	72	15	35	00
72	15	36	00	72	15	40	00
80	10	16	00	80	10	17	00
80	11	15	00	80	16	15	00
81	10	15	00	81	14	15	00
95	11	15	00	95	11	16	00
95	12	16	00	95	12	21	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 85

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S A.S

Nombre del contratante: PROMOTORA INMOBILIARIA SAS - PROIN

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 137.598,00

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	10	15	00	72	10	29	00
72	11	11	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	11	00
72	15	12	00	72	15	13	00
72	15	14	00	72	15	15	00
72	15	16	00	72	15	19	00
72	15	20	00	72	15	22	00
72	15	23	00	72	15	24	00
72	15	25	00	72	15	26	00
72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	30	00	72	15	32	00
72	15	34	00	72	15	35	00
72	15	36	00	72	15	40	00
80	10	16	00	80	10	17	00
80	11	15	00	80	16	15	00
81	10	15	00	81	14	15	00
95	11	15	00	95	11	16	00
95	12	16	00	95	12	21	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 86

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S A.S

Nombre del contratante: ALMACENES EXITO S A

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV:

328.324,15

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	12	10	00
72	12	11	00	72	12	14	00
72	12	15	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	11	00	72	15	12	00
72	15	13	00	72	15	14	00
72	15	15	00	72	15	16	00
72	15	17	00	72	15	18	00
72	15	19	00	72	15	20	00
72	15	21	00	72	15	22	00
72	15	23	00	72	15	24	00
72	15	25	00	72	15	26	00
72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	30	00	72	15	32	00
72	15	34	00	72	15	35	00
72	15	36	00	72	15	37	00
72	15	40	00	72	15	42	00
72	15	44	00	80	10	15	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

80	10	16	00	80	10	17	00
80	11	15	00	80	16	15	00
81	10	15	00	81	10	16	00
81	10	17	00	81	14	15	00
95	11	16	00	95	12	15	00
95	12	16	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 87

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S A.S

Nombre del contratante: ASOCIACIÓN LOCAL DE TELEVISIÓN DE MEDELLÍN - TELEMEDLLIN

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 35.549,00

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	12	10	00	72	12	11	00
72	12	14	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	11	00	72	15	12	00
72	15	13	00	72	15	14	00
72	15	15	00	72	15	16	00
72	15	17	00	72	15	19	00
72	15	20	00	72	15	21	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	15	22	00	72	15	23	00
72	15	24	00	72	15	25	00
72	15	26	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	30	00
72	15	32	00	72	15	35	00
72	15	36	00	72	15	40	00
72	15	42	00	80	10	15	00
80	10	16	00	80	10	17	00
80	11	15	00	80	16	15	00
81	10	15	00	81	10	16	00
81	10	17	00	81	14	15	00
95	11	16	00	95	12	18	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 88

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S A.S

Nombre del contratante: ASOCIACIÓN LOCAL DE TELEVISIÓN DE MEDELLÍN - TELEMEDÉLLIN

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 4.799,00

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	11	00	72	15	13	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	15	15	00	72	15	16	00
72	15	17	00	72	15	19	00
72	15	25	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	32	00
72	15	36	00	80	10	15	00
80	10	16	00	80	10	17	00
80	11	15	00	80	16	15	00
81	10	15	00	81	10	17	00
81	14	15	00	95	11	16	00
95	12	15	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 89

Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.

Nombre del contratista: CONSORCIO AIA Y A&C / 2009

Nombre del contratante: INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - ICETEX

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 15.250,00

Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	33	00
72	12	11	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	11	00
72	15	12	00	72	15	13	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	15	14	00	72	15	15	00
72	15	16	00	72	15	17	00
72	15	19	00	72	15	20	00
72	15	21	00	72	15	22	00
72	15	23	00	72	15	24	00
72	15	25	00	72	15	26	00
72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	30	00	72	15	32	00
72	15	34	00	72	15	35	00
72	15	36	00	72	15	40	00
72	15	42	00	80	10	15	00
80	10	16	00	80	10	17	00
80	11	15	00	80	16	15	00
81	10	15	00	81	10	16	00
81	10	17	00	81	14	15	00
95	12	19	00	95	14	17	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 90

Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.

Nombre del contratista: CONSORCIO ARQUITECTURA Y CONCRETO - MGL

Nombre del contratante: EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 13.976,00

Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
22	10	15	00	22	10	16	00
22	10	17	00	22	10	18	00
22	10	19	00	22	10	20	00
24	10	16	00	24	11	20	00
24	11	24	00	30	10	28	00
30	10	29	00	30	11	15	00
30	16	24	00	30	17	17	00
30	18	16	00	30	19	15	00
30	19	16	00	39	11	15	00
39	11	16	00	39	11	17	00
72	10	15	00	72	10	29	00
72	12	14	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	11	00
72	15	12	00	72	15	13	00
72	15	14	00	72	15	15	00
72	15	16	00	72	15	17	00
72	15	19	00	72	15	20	00
72	15	21	00	72	15	22	00
72	15	23	00	72	15	24	00
72	15	25	00	72	15	26	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	30	00	72	15	32	00
72	15	34	00	72	15	35	00
72	15	36	00	72	15	40	00
80	10	15	00	80	10	16	00
80	10	17	00	80	11	15	00
80	16	15	00	81	10	15	00
81	14	15	00	95	11	16	00
95	12	15	00	95	12	19	00
95	14	17	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 91

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S A.S

Nombre del contratante: PROMOTORA DE PROYECTOS SAN LUCAS S.A.S

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 111.288,00

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	11	11	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	11	00
72	15	12	00	72	15	13	00
72	15	14	00	72	15	15	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	15	16	00	72	15	17	00
72	15	19	00	72	15	20	00
72	15	22	00	72	15	23	00
72	15	24	00	72	15	25	00
72	15	26	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	30	00
72	15	31	00	72	15	32	00
72	15	34	00	72	15	35	00
72	15	36	00	72	15	40	00
72	15	42	00	80	10	15	00
80	10	16	00	80	10	17	00
80	11	15	00	80	16	15	00
81	10	15	00	81	10	16	00
81	10	17	00	81	14	15	00
95	10	15	00	95	11	15	00
95	11	16	00	95	12	21	00
95	12	23	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 92

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S A.S

Nombre del contratante: FIDEICOMISO P.A. VIVA PALMAS

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV:

1.830,00

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	12	10	00
72	12	11	00	72	12	14	00
72	12	15	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	11	00	72	15	12	00
72	15	13	00	72	15	14	00
72	15	15	00	72	15	16	00
72	15	17	00	72	15	18	00
72	15	19	00	72	15	20	00
72	15	21	00	72	15	22	00
72	15	23	00	72	15	24	00
72	15	25	00	72	15	26	00
72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	30	00	72	15	32	00
72	15	34	00	72	15	35	00
72	15	36	00	72	15	37	00
72	15	40	00	72	15	42	00
72	15	44	00	80	10	15	00
80	10	16	00	80	10	17	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

80	11	15	00	80	16	15	00
81	10	15	00	81	10	16	00
81	10	17	00	81	14	15	00
95	11	16	00	95	12	15	00
95	12	16	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 93

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S A.S

Nombre del contratante: PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S A SOCIEDAD FIDUCIARIA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 58.641,10

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	11	11	00
72	12	15	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	11	00	72	15	13	00
72	15	14	00	72	15	15	00
72	15	16	00	72	15	17	00
72	15	19	00	72	15	20	00
72	15	22	00	72	15	23	00
72	15	24	00	72	15	25	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	15	26	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	30	00
72	15	32	00	72	15	34	00
72	15	35	00	72	15	36	00
72	15	40	00	72	15	42	00
80	10	15	00	80	10	16	00
80	10	17	00	80	11	15	00
80	16	15	00	81	10	15	00
81	10	17	00	81	14	15	00
95	10	15	00	95	11	15	00
95	11	16	00	95	12	16	00
95	12	21	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 94

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S A.S

Nombre del contratante: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. FIDEICOMISOS

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 109.029,24

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	11	11	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	11	00
72	15	12	00	72	15	13	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	15	14	00	72	15	15	00
72	15	16	00	72	15	17	00
72	15	19	00	72	15	20	00
72	15	22	00	72	15	23	00
72	15	24	00	72	15	25	00
72	15	26	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	30	00
72	15	31	00	72	15	32	00
72	15	34	00	72	15	35	00
72	15	36	00	72	15	40	00
72	15	42	00	80	10	15	00
80	10	16	00	80	10	17	00
80	11	15	00	80	16	15	00
81	10	15	00	81	10	16	00
81	10	17	00	81	14	15	00
95	10	15	00	95	11	15	00
95	11	16	00	95	12	21	00
95	12	23	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 95

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S A.S

Nombre del contratante: FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES EXITO

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV:

28.914,84

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
56	10	15	00	56	11	15	00
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	11	11	00
72	12	11	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	11	00	72	15	12	00
72	15	13	00	72	15	14	00
72	15	15	00	72	15	16	00
72	15	19	00	72	15	20	00
72	15	22	00	72	15	23	00
72	15	24	00	72	15	25	00
72	15	26	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	30	00
72	15	31	00	72	15	32	00
72	15	34	00	72	15	35	00
72	15	36	00	72	15	40	00
72	15	42	00	80	10	15	00
80	10	16	00	80	10	17	00
80	11	15	00	80	16	15	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

81	10	15	00	81	10	17	00
81	14	15	00	95	10	15	00
95	11	15	00	95	11	16	00
95	12	16	00	95	12	21	00
95	12	23	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 96

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S A.S

Nombre del contratante: IAZ Y CIA S.A.S

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 12.357,00

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	12	10	00
72	12	11	00	72	12	15	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	12	00
72	15	13	00	72	15	14	00
72	15	15	00	72	15	16	00
72	15	19	00	72	15	20	00
72	15	21	00	72	15	22	00
72	15	24	00	72	15	25	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	15	26	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	30	00
72	15	32	00	72	15	34	00
72	15	35	00	72	15	36	00
72	15	39	00	72	15	40	00
72	15	42	00	80	10	15	00
80	10	16	00	80	10	17	00
80	11	15	00	80	16	15	00
81	10	15	00	81	10	17	00
81	14	15	00	95	11	16	00
95	14	17	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 97

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S.

Nombre del contratante: SERVICIOS NUTRESA S.A.S.

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 101.284,60

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	12	10	00
72	12	11	00	72	12	15	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	12	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	15	13	00	72	15	14	00
72	15	15	00	72	15	16	00
72	15	19	00	72	15	20	00
72	15	21	00	72	15	22	00
72	15	24	00	72	15	25	00
72	15	26	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	30	00
72	15	32	00	72	15	34	00
72	15	35	00	72	15	36	00
72	15	39	00	72	15	40	00
72	15	42	00	80	10	15	00
80	10	16	00	80	10	17	00
80	11	15	00	80	16	15	00
81	10	15	00	81	10	17	00
81	14	15	00	95	11	16	00
95	14	17	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 98

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S A.S

Nombre del contratante: ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICÁ - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV:

43.713,00

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	12	11	00
72	12	14	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	11	00	72	15	12	00
72	15	13	00	72	15	14	00
72	15	15	00	72	15	16	00
72	15	17	00	72	15	19	00
72	15	20	00	72	15	21	00
72	15	22	00	72	15	23	00
72	15	24	00	72	15	25	00
72	15	26	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	30	00
72	15	32	00	72	15	35	00
72	15	36	00	72	15	40	00
72	15	42	00	80	10	15	00
80	10	16	00	80	10	17	00
80	11	15	00	80	16	15	00
81	10	15	00	81	10	16	00
81	10	17	00	81	14	15	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

95	11	16	00	95	12	15	00
95	12	17	00	95	14	17	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 99

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S A.S

Nombre del contratante: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 128.384,64

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	11	11	00
72	12	11	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	11	00	72	15	12	00
72	15	13	00	72	15	14	00
72	15	15	00	72	15	16	00
72	15	17	00	72	15	19	00
72	15	20	00	72	15	21	00
72	15	22	00	72	15	23	00
72	15	24	00	72	15	25	00
72	15	26	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	30	00
72	15	31	00	72	15	32	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	15	34	00	72	15	35	00
72	15	36	00	72	15	39	00
72	15	40	00	72	15	42	00
80	10	15	00	80	10	16	00
80	10	17	00	80	11	15	00
80	16	15	00	81	10	15	00
81	10	16	00	81	10	17	00
81	14	15	00	95	10	15	00
95	10	16	00	95	11	15	00
95	11	16	00	95	12	15	00
95	12	16	00	95	12	21	00
95	12	23	00	95	14	17	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 100

Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.

Nombre del contratista: CONSORCIO MUNGUI

Nombre del contratante: FONDO DE ADAPTACION

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 163.403,64

Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 30,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	12	11	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	12	14	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	14	00
72	15	15	00	72	15	16	00
72	15	19	00	72	15	20	00
72	15	21	00	72	15	22	00
72	15	23	00	72	15	24	00
72	15	25	00	72	15	26	00
72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	30	00	72	15	31	00
72	15	32	00	72	15	35	00
72	15	36	00	72	15	39	00
72	15	40	00	72	15	42	00
80	10	15	00	80	10	16	00
80	10	17	00	80	11	15	00
80	16	15	00	81	10	15	00
81	10	16	00	81	10	17	00
81	14	15	00	95	10	16	00
95	10	17	00	95	10	18	00
95	11	15	00	95	11	16	00
95	12	15	00	95	12	16	00
95	12	17	00				

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 101

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S A.S

Nombre del contratante: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV:

56.600,16

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	12	11	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	11	00
72	15	12	00	72	15	13	00
72	15	14	00	72	15	15	00
72	15	16	00	72	15	17	00
72	15	19	00	72	15	20	00
72	15	21	00	72	15	22	00
72	15	23	00	72	15	24	00
72	15	25	00	72	15	26	00
72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	30	00	72	15	32	00
72	15	34	00	72	15	35	00
72	15	36	00	72	15	39	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	15	40	00	72	15	42	00
80	10	15	00	80	10	16	00
80	10	17	00	80	11	15	00
80	16	15	00	81	10	15	00
81	10	16	00	81	10	17	00
81	14	15	00	95	10	16	00
95	11	16	00	95	12	20	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 102

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S A.S

Nombre del contratante: INMOBILIARIA MEDICAL S.A.S.

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV:

42.894,32

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	12	11	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	11	00
72	15	12	00	72	15	13	00
72	15	14	00	72	15	15	00
72	15	16	00	72	15	17	00
72	15	19	00	72	15	20	00
72	15	21	00	72	15	22	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	15	23	00	72	15	24	00
72	15	25	00	72	15	26	00
72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	30	00	72	15	32	00
72	15	34	00	72	15	35	00
72	15	36	00	72	15	39	00
72	15	40	00	72	15	42	00
80	10	15	00	80	10	16	00
80	10	17	00	80	11	15	00
80	16	15	00	81	10	15	00
81	10	16	00	81	10	17	00
81	14	15	00	95	10	16	00
95	11	16	00	95	12	20	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 103

Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.

Nombre del contratista: UNION TEMPORAL ARVACU

Nombre del contratante: DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 52.997,25

Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 46,50%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	10	33	00	72	12	11	00
72	12	14	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	11	00	72	15	12	00
72	15	13	00	72	15	14	00
72	15	15	00	72	15	16	00
72	15	17	00	72	15	19	00
72	15	20	00	72	15	21	00
72	15	22	00	72	15	23	00
72	15	24	00	72	15	25	00
72	15	26	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	30	00
72	15	32	00	72	15	34	00
72	15	35	00	72	15	36	00
72	15	39	00	72	15	40	00
72	15	42	00	80	10	15	00
80	10	16	00	80	10	17	00
80	11	15	00	80	16	15	00
81	10	15	00	81	10	16	00
81	10	17	00	81	14	15	00
95	10	16	00	95	11	16	00
95	12	17	00	95	12	20	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 104

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S A.S

Nombre del contratante: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 110.030,39

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	12	11	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	11	00
72	15	12	00	72	15	13	00
72	15	14	00	72	15	15	00
72	15	16	00	72	15	17	00
72	15	19	00	72	15	20	00
72	15	21	00	72	15	22	00
72	15	23	00	72	15	24	00
72	15	25	00	72	15	26	00
72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	30	00	72	15	32	00
72	15	34	00	72	15	35	00
72	15	36	00	72	15	39	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	15	40	00	72	15	42	00
80	10	15	00	80	10	16	00
80	10	17	00	80	11	15	00
80	16	15	00	81	10	15	00
81	10	16	00	81	10	17	00
81	14	15	00	95	10	16	00
95	11	16	00	95	12	20	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 105

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S A.S

Nombre del contratante: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 60.668,52

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	12	10	00
72	12	11	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	11	00
72	15	12	00	72	15	13	00
72	15	14	00	72	15	15	00
72	15	16	00	72	15	17	00
72	15	19	00	72	15	20	00
72	15	21	00	72	15	22	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	15	24	00	72	15	25	00
72	15	26	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	30	00
72	15	32	00	72	15	34	00
72	15	35	00	72	15	36	00
72	15	39	00	72	15	40	00
72	15	42	00	80	10	15	00
80	10	16	00	80	10	17	00
80	11	15	00	80	16	15	00
81	10	15	00	81	10	16	00
81	10	17	00	81	14	15	00
95	10	16	00	95	11	16	00
95	12	15	00	95	12	16	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 106

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S.

Nombre del contratante: ALMACENES EXITO S A

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 451.740,07

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	12	10	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	12	11	00	72	12	13	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	11	00
72	15	12	00	72	15	13	00
72	15	14	00	72	15	15	00
72	15	16	00	72	15	17	00
72	15	19	00	72	15	20	00
72	15	21	00	72	15	22	00
72	15	23	00	72	15	24	00
72	15	25	00	72	15	26	00
72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	30	00	72	15	32	00
72	15	33	00	72	15	34	00
72	15	35	00	72	15	36	00
72	15	37	00	72	15	39	00
72	15	40	00	72	15	42	00
80	10	15	00	80	10	16	00
80	10	17	00	80	11	15	00
80	16	15	00	81	10	15	00
81	10	16	00	81	10	17	00
81	14	15	00	95	10	16	00
95	11	15	00	95	11	16	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

95	12	15	00	95	12	16	00
95	12	23	00	95	13	17	00
95	14	17	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 107

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S A.S

Nombre del contratante: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 71.684,14

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	12	10	00
72	12	11	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	11	00	72	15	12	00
72	15	13	00	72	15	14	00
72	15	15	00	72	15	16	00
72	15	17	00	72	15	19	00
72	15	20	00	72	15	21	00
72	15	22	00	72	15	24	00
72	15	25	00	72	15	26	00
72	15	27	00	72	15	29	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	15	30	00	72	15	32	00
72	15	34	00	72	15	35	00
72	15	36	00	72	15	39	00
72	15	40	00	72	15	42	00
80	10	15	00	80	10	16	00
80	10	17	00	80	11	15	00
80	16	15	00	81	10	15	00
81	10	16	00	81	10	17	00
81	14	15	00	95	10	16	00
95	11	15	00	95	11	16	00
95	12	15	00	95	12	16	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 108

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S A.S

Nombre del contratante: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 53.755,84

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	12	11	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	11	00
72	15	12	00	72	15	13	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	15	14	00	72	15	15	00
72	15	16	00	72	15	17	00
72	15	19	00	72	15	20	00
72	15	21	00	72	15	22	00
72	15	23	00	72	15	24	00
72	15	25	00	72	15	26	00
72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	30	00	72	15	32	00
72	15	34	00	72	15	35	00
72	15	36	00	72	15	39	00
72	15	40	00	72	15	42	00
80	10	15	00	80	10	16	00
80	10	17	00	80	11	15	00
80	16	15	00	81	10	15	00
81	10	16	00	81	10	17	00
81	14	15	00	95	10	16	00
95	11	16	00	95	12	15	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 109

Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.

Nombre del contratista: CONSORCIO TECTUM - IBAGUE

Nombre del contratante: UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 80.386,20

Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 60,00%

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	12	14	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	14	00
72	14	15	00	72	15	10	00
72	15	11	00	72	15	12	00
72	15	13	00	72	15	14	00
72	15	15	00	72	15	16	00
72	15	17	00	72	15	19	00
72	15	20	00	72	15	21	00
72	15	22	00	72	15	23	00
72	15	24	00	72	15	25	00
72	15	26	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	30	00
72	15	31	00	72	15	32	00
72	15	34	00	72	15	35	00
72	15	36	00	72	15	39	00
72	15	40	00	72	15	42	00
80	10	15	00	80	10	16	00
80	10	17	00	80	11	15	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

80	16	15	00	81	10	15	00
81	10	16	00	81	10	17	00
81	14	15	00	95	10	18	00
95	11	15	00	95	11	16	00
95	12	17	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 110

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S A.S

Nombre del contratante: ALMACENES EXITO S.A.

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV:

12.304,04

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	15	00
72	15	19	00	72	15	24	00
72	15	25	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	32	00
72	15	34	00	72	15	35	00
72	15	40	00	72	15	42	00
80	10	15	00	80	10	16	00
80	10	17	00	80	11	15	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

80	16	15	00	81	10	15	00
81	10	16	00	81	10	17	00
81	14	15	00	95	10	16	00
95	11	16	00	95	12	16	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 111

Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.

Nombre del contratista: CONSORIO TRIPLE A RIONEGRO

Nombre del contratante: CONSORCIO PROCAPEX

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV:

34.779,46

Porcentaje de participación en el valor ejecutado:

50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	31	00	72	10	33	00
72	12	10	00	72	12	11	00
72	12	14	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	11	00
72	15	12	00	72	15	13	00
72	15	14	00	72	15	15	00
72	15	16	00	72	15	17	00
72	15	19	00	72	15	20	00
72	15	21	00	72	15	22	00
72	15	24	00	72	15	25	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	15	26	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	30	00
72	15	32	00	72	15	34	00
72	15	35	00	72	15	36	00
72	15	39	00	72	15	40	00
72	15	42	00	80	10	15	00
80	10	16	00	80	10	17	00
80	11	15	00	80	16	15	00
81	10	15	00	81	10	16	00
81	10	17	00	81	14	15	00
95	12	16	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 112

Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.

Nombre del contratista: CONSORCIO POLICLÍNICAS

Nombre del contratante: DIRECCION DE SANIDAD MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL POLICÍA NACIONAL

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 577,63

Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 40,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	15	39	00
72	15	40	00	77	10	15	00
80	10	15	00	80	10	16	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

80	10	17	00	81	10	15	00
81	10	16	00	81	10	17	00
95	12	17	00	95	12	20	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 113

Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.

Nombre del contratista: CONSORCIO POLICLÍNICAS - BOGOTÁ

Nombre del contratante: DIRECCIÓN DE SANIDAD MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL POLICÍA NACIONAL

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 891,69

Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 51,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	15	39	00
72	15	40	00	77	10	15	00
80	10	15	00	80	10	16	00
80	10	17	00	81	10	15	00
81	10	16	00	81	10	17	00
95	12	17	00	95	12	20	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 114

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S A.S

Nombre del contratante: HORIZONS INSTITUTE INC

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 606,67

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

CERTIFICADO DE PROponentES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
56	11	15	00	56	11	20	00
56	11	21	00	56	11	22	00
56	12	13	00	56	12	14	00
56	12	18	00	72	10	15	00
72	10	29	00	72	12	11	00
72	12	14	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	11	00
72	15	12	00	72	15	13	00
72	15	14	00	72	15	15	00
72	15	16	00	72	15	17	00
72	15	19	00	72	15	20	00
72	15	21	00	72	15	22	00
72	15	23	00	72	15	24	00
72	15	25	00	72	15	26	00
72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	30	00	72	15	32	00
72	15	34	00	72	15	35	00
72	15	36	00	72	15	37	00
72	15	39	00	72	15	40	00
80	10	15	00	80	10	16	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

80	10	17	00	80	11	15	00
81	10	15	00	81	10	16	00
81	10	17	00	81	14	15	00
95	12	15	00	95	12	19	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 115

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S A.S

Nombre del contratante: CORPORACIÓN MARYMOUNT

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 1.460,08

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
56	11	15	00	56	11	20	00
56	11	21	00	56	11	22	00
56	12	13	00	56	12	14	00
56	12	18	00	72	10	15	00
72	10	29	00	72	12	11	00
72	12	14	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	11	00
72	15	12	00	72	15	13	00
72	15	14	00	72	15	15	00
72	15	16	00	72	15	17	00
72	15	19	00	72	15	20	00
72	15	21	00	72	15	22	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	15	23	00	72	15	24	00
72	15	25	00	72	15	26	00
72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	30	00	72	15	32	00
72	15	34	00	72	15	35	00
72	15	36	00	72	15	37	00
72	15	39	00	72	15	40	00
80	10	15	00	80	10	16	00
80	10	17	00	80	11	15	00
81	10	15	00	81	10	16	00
81	10	17	00	81	14	15	00
95	12	15	00	95	12	19	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 116

Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.

Nombre del contratista: CONSORCIO MONGUÍ II

Nombre del contratante: FONDO ADAPTACION

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 128.319,52

Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 32,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	14	10	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	15	00
72	15	19	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	32	00
72	15	35	00	72	15	39	00
72	15	42	00	80	10	16	00
80	10	17	00	80	11	15	00
80	16	15	00	81	10	15	00
81	10	16	00	81	10	17	00
81	14	15	00	95	11	15	00
95	11	16	00	95	12	16	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 117

Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.

Nombre del contratista: UNIÓN TEMPORAL AVENIDA EL RINCÓN

Nombre del contratante: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV:

77.158,09

Porcentaje de participación en el valor ejecutado:

40,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	13	00	72	15	15	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	15	16	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	32	00
72	15	35	00	72	15	39	00
72	15	42	00	80	10	15	00
80	10	16	00	80	10	17	00
80	11	15	00	80	16	15	00
81	10	15	00	81	10	17	00
81	14	15	00	95	11	15	00
95	11	16	00	95	12	16	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 118

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S A.S

Nombre del contratante: COMUNIDAD BENEDICTINA DEL MONASTERIO DE SANTA MARIA DE MEDELLIN

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 7.334,23

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
56	10	15	00	72	10	15	00
72	10	29	00	72	10	33	00
72	11	10	00	72	12	14	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	11	00	72	15	12	00
72	15	13	00	72	15	14	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	15	15	00	72	15	16	00
72	15	17	00	72	15	19	00
72	15	20	00	72	15	22	00
72	15	23	00	72	15	24	00
72	15	25	00	72	15	26	00
72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	30	00	72	15	31	00
72	15	32	00	72	15	34	00
72	15	35	00	72	15	36	00
72	15	40	00	72	15	42	00
80	10	15	00	80	10	16	00
80	10	17	00	80	11	15	00
80	16	15	00	81	10	15	00
81	10	17	00	81	14	15	00
95	11	15	00	95	12	21	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 119

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S A.S

Nombre del contratante: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. FIDEICOMISOS

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 7.698,65

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	12	11	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	11	00	72	15	13	00
72	15	14	00	72	15	15	00
72	15	16	00	72	15	19	00
72	15	20	00	72	15	21	00
72	15	22	00	72	15	23	00
72	15	24	00	72	15	25	00
72	15	26	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	30	00
72	15	32	00	72	15	34	00
72	15	35	00	72	15	36	00
72	15	39	00	72	15	40	00
72	15	42	00	80	10	15	00
80	10	16	00	80	10	17	00
80	11	15	00	80	16	15	00
81	10	15	00	81	10	17	00
81	14	15	00	95	11	15	00
95	11	16	00	95	12	17	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 120

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S A.S

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre del contratante: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. FIDEICOMISOS

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 267.653,11

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	12	10	00
72	12	11	00	72	12	14	00
72	12	15	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	11	00	72	15	12	00
72	15	13	00	72	15	14	00
72	15	15	00	72	15	16	00
72	15	17	00	72	15	18	00
72	15	19	00	72	15	20	00
72	15	21	00	72	15	22	00
72	15	23	00	72	15	24	00
72	15	25	00	72	15	26	00
72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	30	00	72	15	31	00
72	15	32	00	72	15	34	00
72	15	35	00	72	15	36	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	15	37	00	72	15	39	00
72	15	40	00	72	15	42	00
80	10	15	00	80	10	16	00
80	10	17	00	80	11	15	00
80	16	15	00	81	10	15	00
81	10	16	00	81	10	17	00
81	14	15	00	95	11	16	00
95	12	15	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 121

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S A.S

Nombre del contratante: UNIVERSIDAD EAFIT

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV:

55.813,79

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
56	10	15	00	56	10	17	00
72	10	15	00	72	10	29	00
72	12	11	00	72	12	14	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	11	00	72	15	12	00
72	15	13	00	72	15	14	00
72	15	15	00	72	15	16	00
72	15	17	00	72	15	18	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	15	19	00	72	15	20	00
72	15	21	00	72	15	22	00
72	15	23	00	72	15	24	00
72	15	25	00	72	15	26	00
72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	30	00	72	15	32	00
72	15	34	00	72	15	35	00
72	15	40	00	72	15	42	00
80	10	16	00	80	10	17	00
80	11	15	00	80	16	15	00
81	10	15	00	81	10	16	00
81	10	17	00	81	14	15	00
95	11	16	00	95	12	15	00
95	12	24	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 122

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S A.S

Nombre del contratante: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV:

2.877,77

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
56	10	15	00	56	11	15	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	11	11	00
72	12	11	00	72	12	15	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	11	00	72	15	12	00
72	15	13	00	72	15	14	00
72	15	15	00	72	15	16	00
72	15	17	00	72	15	19	00
72	15	20	00	72	15	21	00
72	15	22	00	72	15	23	00
72	15	24	00	72	15	25	00
72	15	26	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	30	00
72	15	31	00	72	15	32	00
72	15	34	00	72	15	35	00
72	15	36	00	72	15	39	00
72	15	40	00	72	15	42	00
80	10	15	00	80	10	16	00
80	10	17	00	80	11	15	00
80	16	15	00	81	10	15	00
81	10	16	00	81	10	17	00
81	14	15	00	95	11	16	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

95	12	15	00	95	12	21	00
95	12	23	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 123

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S A.S

Nombre del contratante: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV:

4.032,73

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	12	11	00
72	12	15	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	11	00	72	15	12	00
72	15	13	00	72	15	14	00
72	15	15	00	72	15	16	00
72	15	17	00	72	15	19	00
72	15	20	00	72	15	21	00
72	15	22	00	72	15	23	00
72	15	24	00	72	15	25	00
72	15	26	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	30	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	15	32	00	72	15	34	00
72	15	35	00	72	15	36	00
72	15	37	00	72	15	39	00
72	15	40	00	72	15	42	00
80	10	15	00	80	10	16	00
80	10	17	00	80	11	15	00
80	16	15	00	81	10	15	00
81	10	16	00	81	10	17	00
81	14	15	00	95	11	16	00
95	12	15	00	95	12	20	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 124

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S A.S

Nombre del contratante: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. FIDEICOMISOS

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 64.502,87

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
56	12	20	00	72	10	15	00
72	10	29	00	72	10	33	00
72	12	11	00	72	12	14	00
72	12	15	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	11	00	72	15	12	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	15	13	00	72	15	14	00
72	15	15	00	72	15	16	00
72	15	17	00	72	15	18	00
72	15	19	00	72	15	20	00
72	15	21	00	72	15	22	00
72	15	23	00	72	15	24	00
72	15	25	00	72	15	26	00
72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	30	00	72	15	32	00
72	15	34	00	72	15	35	00
72	15	36	00	72	15	37	00
72	15	39	00	72	15	40	00
72	15	42	00	80	10	15	00
80	10	16	00	80	10	17	00
80	11	15	00	80	16	15	00
81	10	15	00	81	10	16	00
81	10	17	00	81	14	15	00
95	11	16	00	95	12	15	00
95	12	17	00	95	12	18	00
95	12	20	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 125

Contrato celebrado por: El proponente

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S A.S

Nombre del contratante: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV:

8.708,16

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	12	10	00
72	12	11	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	11	00
72	15	13	00	72	15	14	00
72	15	15	00	72	15	16	00
72	15	17	00	72	15	18	00
72	15	19	00	72	15	20	00
72	15	22	00	72	15	23	00
72	15	24	00	72	15	25	00
72	15	26	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	30	00
72	15	32	00	72	15	34	00
72	15	35	00	72	15	36	00
72	15	37	00	72	15	40	00
80	10	15	00	80	10	16	00
80	10	17	00	80	11	15	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

80	16	15	00	81	10	15	00
81	10	17	00	81	14	15	00
95	11	16	00	95	12	15	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 126

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S A.S

Nombre del contratante: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV:

46.792,58

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	12	15	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	13	00	72	14	15	00
72	15	11	00	72	15	13	00
72	15	14	00	72	15	15	00
72	15	17	00	72	15	19	00
72	15	23	00	72	15	24	00
72	15	25	00	72	15	26	00
72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	30	00	72	15	31	00
72	15	32	00	72	15	34	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	15	35	00	72	15	40	00
80	10	15	00	80	10	16	00
80	10	17	00	80	11	15	00
80	16	15	00	81	10	15	00
81	10	16	00	81	10	17	00
81	14	15	00	95	10	16	00
95	10	17	00	95	11	16	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 127

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S A.S

Nombre del contratante: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. FIDEICOMISOS

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 311.158,47

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	12	10	00
72	12	11	00	72	12	14	00
72	12	15	00	72	14	10	00
72	14	11	00	72	14	15	00
72	15	11	00	72	15	12	00
72	15	13	00	72	15	14	00
72	15	15	00	72	15	16	00
72	15	17	00	72	15	18	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	15	19	00	72	15	20	00
72	15	22	00	72	15	23	00
72	15	24	00	72	15	25	00
72	15	26	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	30	00
72	15	31	00	72	15	32	00
72	15	34	00	72	15	35	00
72	15	36	00	72	15	37	00
72	15	39	00	72	15	40	00
72	15	42	00	80	10	15	00
80	10	16	00	80	10	17	00
80	11	15	00	80	16	15	00
81	10	15	00	81	10	16	00
81	10	17	00	81	14	15	00
95	11	16	00	95	12	15	00
95	12	16	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 128

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S A.S

Nombre del contratante: PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S A SOCIEDAD FIDUCIARIA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV:

66.959,99

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

CERTIFICADO DE PROponentES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	12	10	00
72	12	11	00	72	12	15	00
72	14	10	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	11	00
72	15	12	00	72	15	13	00
72	15	14	00	72	15	15	00
72	15	16	00	72	15	17	00
72	15	18	00	72	15	19	00
72	15	20	00	72	15	22	00
72	15	23	00	72	15	24	00
72	15	25	00	72	15	26	00
72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	30	00	72	15	32	00
72	15	34	00	72	15	35	00
72	15	36	00	72	15	37	00
72	15	39	00	72	15	40	00
80	10	15	00	80	10	16	00
80	10	17	00	80	11	15	00
80	16	15	00	81	10	15	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

81	10	16	00	81	10	17	00
81	14	15	00	95	11	16	00
95	12	15	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 129

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: ARQUITECTURA Y CONCRETO S A.S

Nombre del contratante: PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA BOGOTA S.A

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 72.375,98

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	12	11	00
72	12	15	00	72	14	11	00
72	14	15	00	72	15	11	00
72	15	12	00	72	15	13	00
72	15	14	00	72	15	15	00
72	15	16	00	72	15	17	00
72	15	19	00	72	15	20	00
72	15	21	00	72	15	22	00
72	15	23	00	72	15	24	00
72	15	25	00	72	15	26	00
72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	30	00	72	15	31	00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

72	15	32	00	72	15	34	00
72	15	35	00	72	15	36	00
72	15	37	00	72	15	39	00
72	15	40	00	72	15	42	00
80	10	15	00	80	10	16	00
80	10	17	00	80	11	15	00
80	16	15	00	81	10	15	00
81	10	16	00	81	10	17	00
81	14	15	00	95	11	16	00
95	12	15	00	95	12	21	00
95	12	23	00				

Esta información fue objeto de verificación documental por parte de la CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

CERTIFICA:

SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

Que en relación con la vinculación del proponente con grupos empresariales o situaciones de control, reporta:

Situación de control: SITUACION DE CONTROL ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S.

Nombre: ACTIVOS MINEROS DE COLOMBIA S.A.S
 Identificación: 900535980
 Domicilio: COLOMBIA-ANTIOQUIA-MEDELLÍN
 Situacion control: Controlada

Nombre: ARQUITECTURA Y CONCRETO S A.S
 Identificación: 800093117
 Domicilio: COLOMBIA-ANTIOQUIA-MEDELLÍN

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Situacion control:Controlante

Nombre: ACTIVOS MINEROS INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S.
Identificación: 900724653
Domicilio: COLOMBIA-ANTIOQUIA-MEDELLÍN
Situacion control:Controlada

Nombre: A & C USA CORP
Identificación: 0
Domicilio: ESTADOS UNIDOS-DELAWARE-DELAWARE CITY
Situacion control:Controlada

Esta información fue objeto de verificación documental por parte de la CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

CERTIFICA:

Que el día 23 de Junio de 2009 el proponente se INSCRIBIÓ en el registro único de proponentes bajo el número 868 del libro primero de los proponentes, que esta inscripción se publicó en el registro único empresarial y social (ruess) el día 23 de Junio de 2009.

La información relacionada con la inscripción aquí certificada, quedó en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, (artículo 6.3 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto 19 de 2012).

CERTIFICA:

ACTUALIZACIONES Y MODIFICACIONES

Que el día 16 de Mayo de 2013 el proponente ACTUALIZÓ el registro único de proponentes bajo el número 1716 del libro primero de los proponentes, que esta inscripción se publicó en el registro único empresarial y social (ruess) el día 16 de Mayo de 2013.

La información relacionada con la inscripción aquí certificada, quedó en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, (artículo 6.3 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto 19 de 2012).

Que el día 03 de Octubre de 2013 el proponente ACTUALIZÓ el registro único de proponentes bajo el número 4016 del libro primero de los proponentes, que esta inscripción se publicó en el registro único

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

empresarial y social (ruess) el día 03 de Octubre de 2013.

La información relacionada con la inscripción aquí certificada, quedó en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, (artículo 6.3 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto 19 de 2012).

Que el día 25 de Marzo de 2015 el proponente ACTUALIZÓ el registro único de proponentes bajo el número 911 del libro primero de los proponentes, que esta inscripción se publicó en el registro único empresarial y social (ruess) el día 25 de Marzo de 2015.

La información relacionada con la inscripción aquí certificada, quedó en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, (artículo 6.3 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto 19 de 2012).

Que el día 08 de Noviembre de 2019 el proponente ACTUALIZÓ el registro único de proponentes bajo el número 5407 del libro primero de los proponentes, que esta inscripción se publicó en el registro único empresarial y social (ruess) el día 08 de Noviembre de 2019.

La información relacionada con la inscripción aquí certificada, quedó en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, (artículo 6.3 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto 19 de 2012).

CERTIFICA:
RENOVACIÓN

Que el día 07 de Abril de 2022 el proponente RENOVÓ el registro único de proponentes bajo el número 947 del libro primero de los proponentes, que esta inscripción se publicó en el registro único empresarial y social (ruess) el día 07 de Abril de 2022.

La información relacionada con la inscripción aquí certificada, quedó en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, (artículo 6.3 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto 19 de 2012).

CERTIFICA:

REPORTE DE INFORMACIÓN POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES, CONTRATOS

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ADJUDICADOS, EN EJECUCIÓN, EJECUTADOS, MULTAS Y SANCIONES EN FIRME DE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS

QUE LA INFORMACIÓN QUE HAN REPORTADO LAS ENTIDADES ESTATALES EN RELACIÓN CON CONTRATOS ADJUDICADOS, EN EJECUCIÓN, EJECUTADOS, MULTAS Y SANCIONES EN FIRME ES LA SIGUIENTE:

CONTRATOS EN EJECUCIÓN

ENTIDAD CONTRATANTE: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU-
 MUNICIPIO: MEDELLÍN
 NÚMERO DEL CONTRATO: 532
 FECHA DE INICIO: 2011/09/19
 VALOR DEL CONTRATO EN PESOS: 869.323.536
 CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO:
 10202 REDES DE DISTRIBUCION DE AGUAS SERVIDAS
 FECHA INSCRIPCION: 2011/10/04
 NÚMERO DEL REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 4725

ENTIDAD CONTRATANTE: GOBERNACION DE ANTIOQUIA
 MUNICIPIO: MEDELLÍN
 NÚMERO DEL CONTRATO: 2013-OO-16-22-94
 FECHA DE INICIO: 2013/12/17
 VALOR DEL CONTRATO EN PESOS: 0
 CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO:
 81101500 INGENIERÍA CIVIL
 FECHA INSCRIPCION: 2014/09/05
 NÚMERO DEL REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 5372

ENTIDAD CONTRATANTE: GOBERNACION DE ANTIOQUIA
 MUNICIPIO: MEDELLÍN
 NÚMERO DEL CONTRATO: 2013-OO-20-0002
 FECHA DE INICIO: 2013/03/04
 VALOR DEL CONTRATO EN PESOS: 0
 CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO:
 95111600 VÍAS DE TRÁFICO ABIERTO
 FECHA INSCRIPCION: 2014/09/05
 NÚMERO DEL REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 5375

ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA
 MUNICIPIO: CAJICA
 NÚMERO DEL CONTRATO: COP 014-2014
 FECHA DE INICIO: 2014/09/15

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

VALOR DEL CONTRATO EN PESOS: 28.644.079.978

CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO:

72121100 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS COMERCIALES Y DE OFICINA

72121400 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS ESPECIALIZADOS

FECHA INSCRIPCION: 2014/10/10

NÚMERO DEL REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 5771

ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NÚMERO DEL CONTRATO: IDU-1725-2014

FECHA DE INICIO: 2014/12/10

VALOR DEL CONTRATO EN PESOS: 50.940.280.238

CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO:

72141100 SERVICIOS DE PAVIMENTACIÓN Y SUPERFICIES DE EDIFICIOS DE

INFRAESTRUCTURA

FECHA INSCRIPCION: 2015/01/16

NÚMERO DEL REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 147

ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NÚMERO DEL CONTRATO: 403-2014

FECHA DE INICIO: 2014/12/30

VALOR DEL CONTRATO EN PESOS: 44.923.191.057

CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO:

72101500 SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN

FECHA INSCRIPCION: 2015/01/22

NÚMERO DEL REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 185

CONTRATOS EJECUTADOS

ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MEDELLIN

MUNICIPIO: MEDELLÍN

NÚMERO DEL CONTRATO: 5100003944 DE 2007

FECHA DE INICIO: 2007/06/18

FECHA DE TERMINACIÓN: 2008/03/30

VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO EN PESOS: 3.182.774.908

CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO:

10402 EDIFICACIONES MAYORES DE 500M2 Y DE ALTURAS MAYORES DE 15 MTRS

10405 PARQUES, OBRAS DE URBANISMO, PAISAJISMO Y COMPLEMENTARIAS

10406 ESTRUCTURAS DE CONCRETO CONVENCIONALES

10408 ESTRUCTURAS METALICAS

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

10410 INSTALACIONES INTERIORES PARA EDIFICACIONES

FECHA INSCRIPCION: 2012/05/16

NÚMERO DEL REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 1938

LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LAS ENTIDADES ESTATALES EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 14 DEL DECRETO 1510 DE JULIO 17 DE 2013, INCORPORADO EN EL DECRETO 1082 DE 2018, NO SERÁ VERIFICADA POR LAS CÁMARAS DE COMERCIO. POR LO TANTO, LAS CONTROVERSIAS RESPECTO DE LOS CONTRATOS, MULTAS Y SANCIONES REPORTADOS POR LAS ENTIDADES ESTATALES, DEBERÁN SURTIRSE ANTE LA ENTIDAD ESTATAL CORRESPONDIENTE Y NO PODRÁN DEBATIRSE ANTE LAS CÁMARAS DE COMERCIO.

El secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA.

De conformidad con el decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la superintendencia de industria y comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996, la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

.....
.....
.....
.....
.....
.....

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 05/04/2023 - 8:48:46 AM

Recibo No.: 0024334705

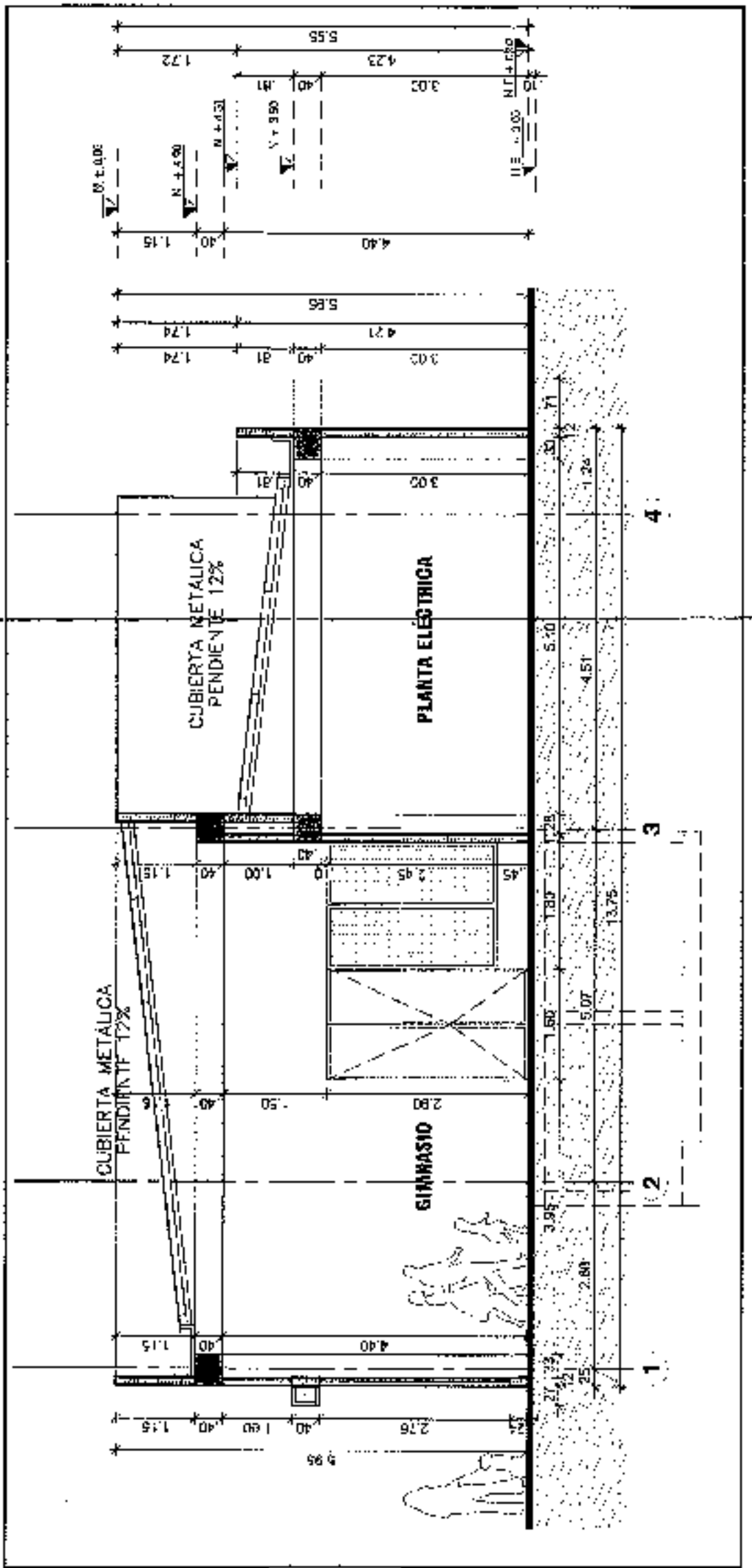
Valor: \$00



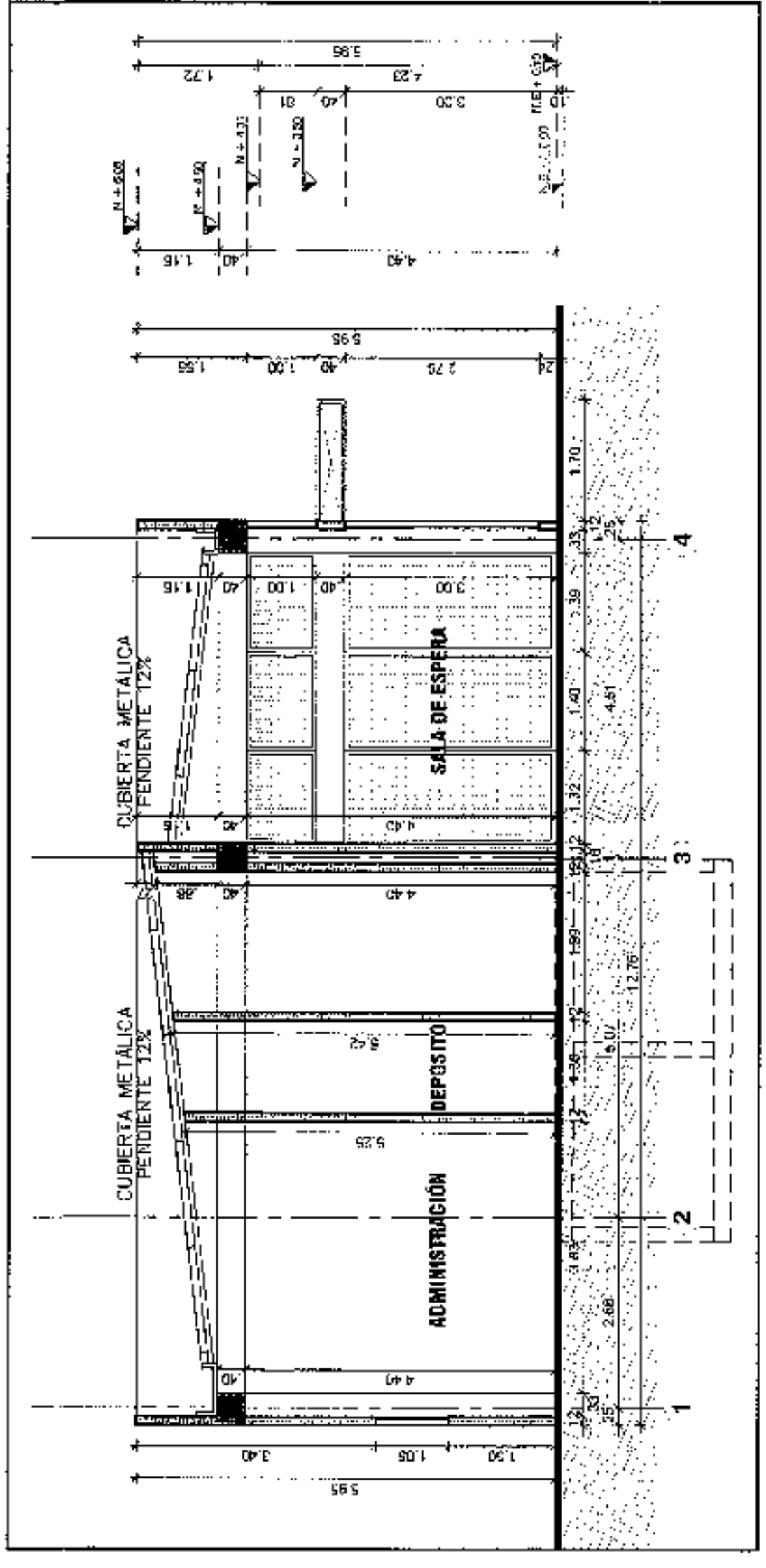
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uqcfubbjpdcjfhbd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

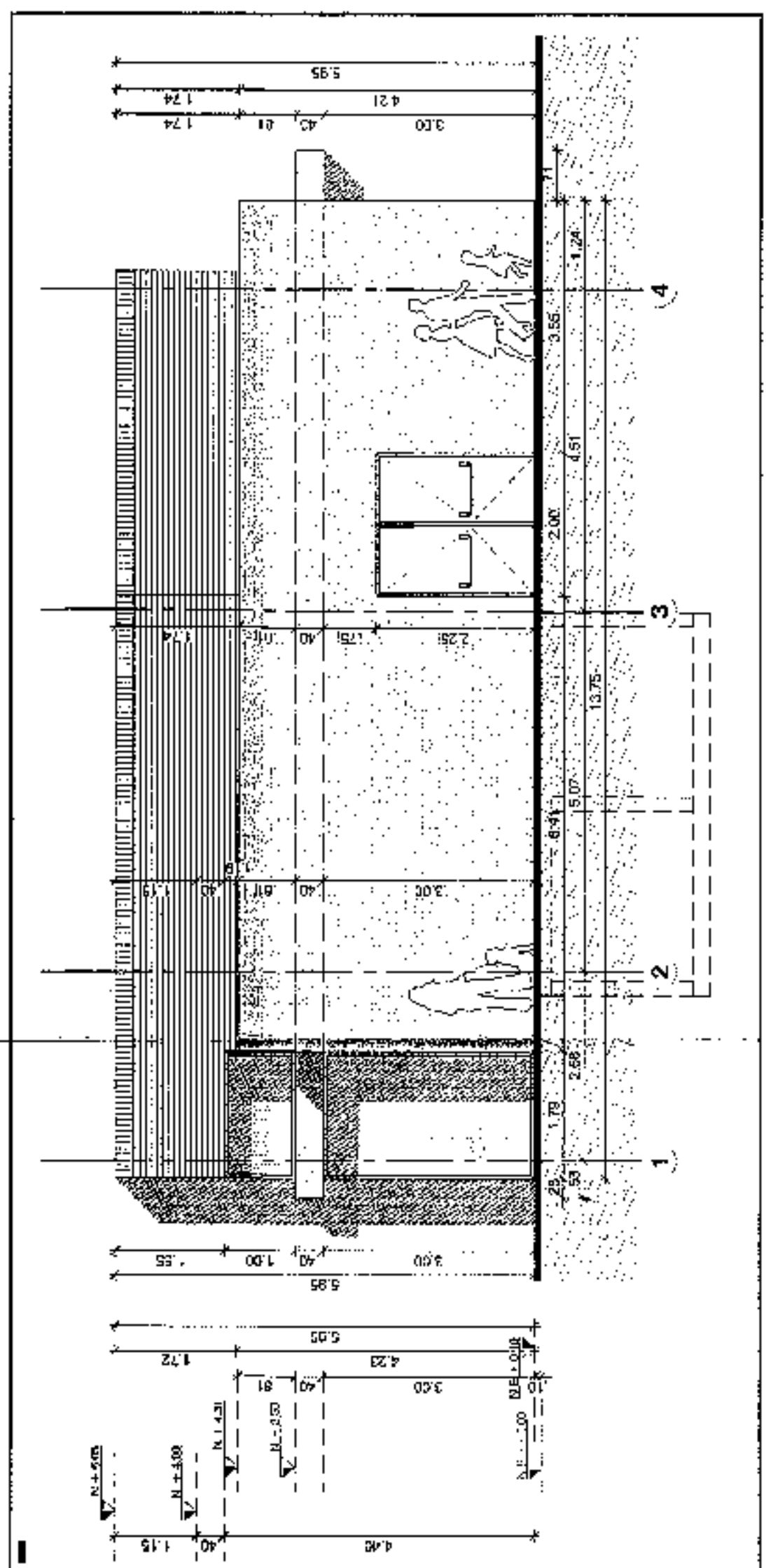
SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS



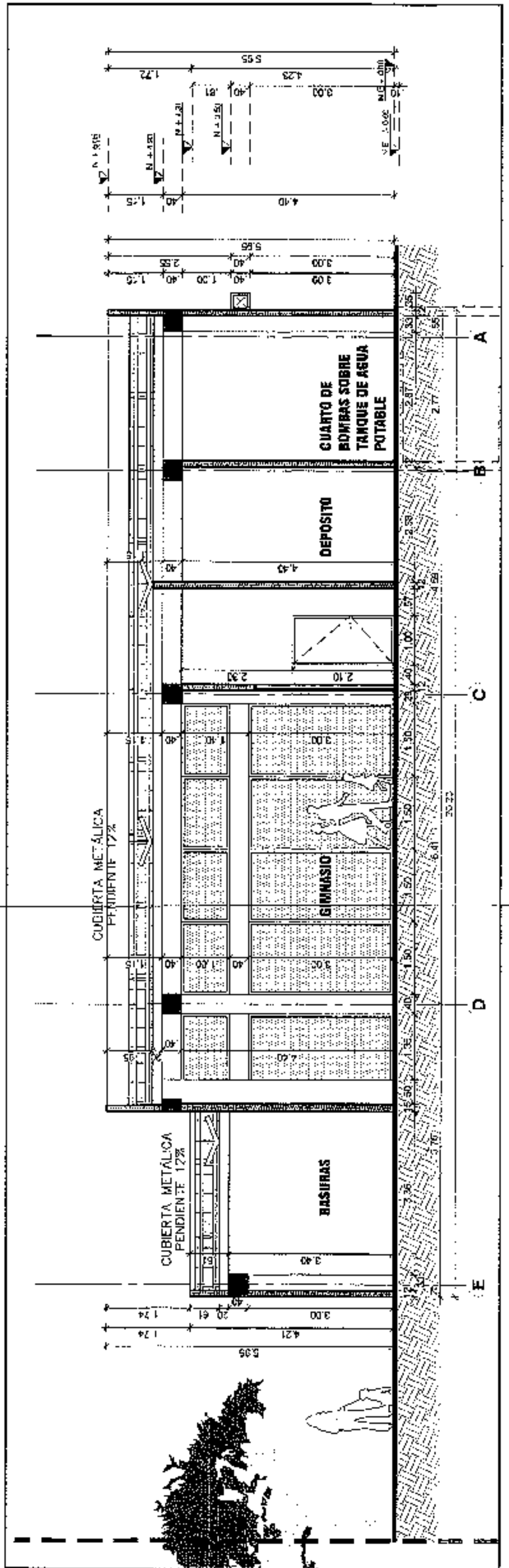
1 CORTE A-A
ESCALA 1/75



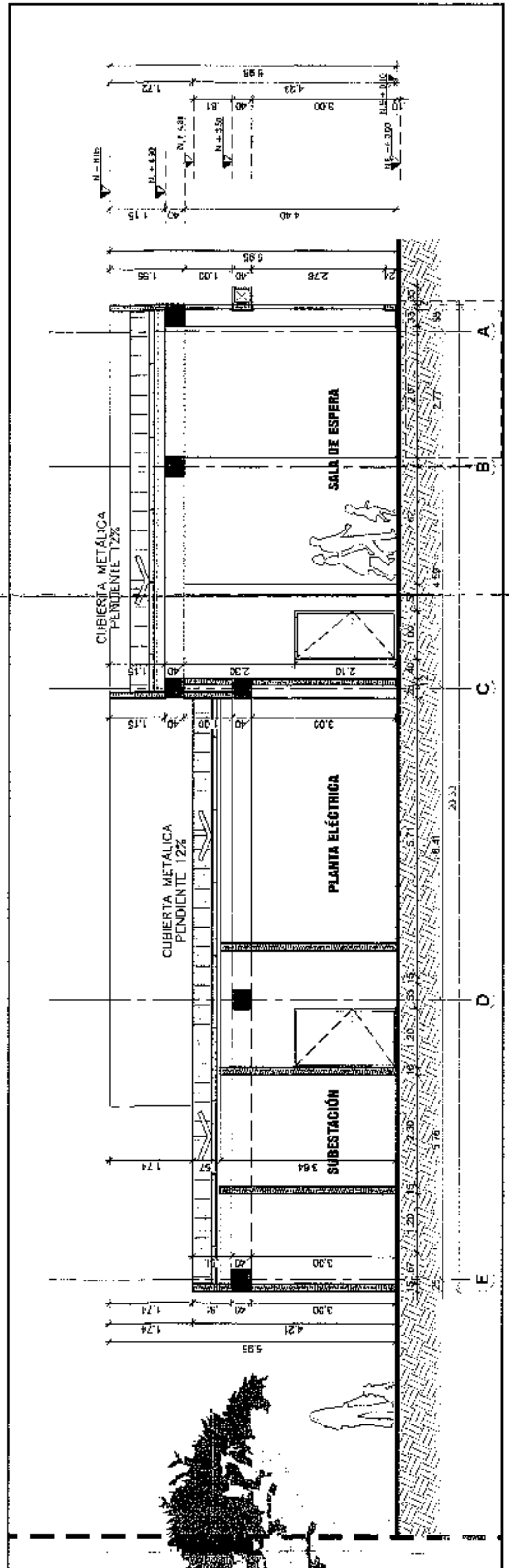
2 CORTE B-B
ESCALA 1/75



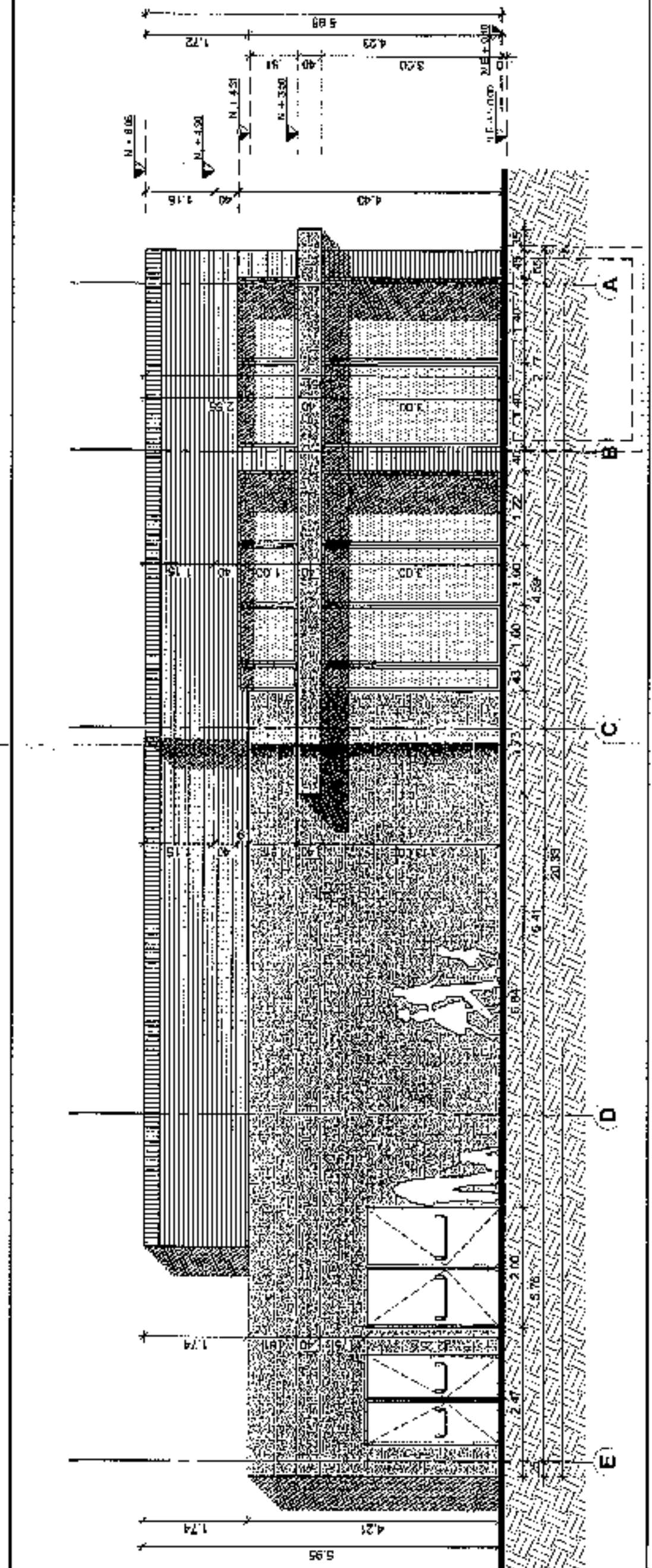
3 FACHADA LATERAL
ESCALA 1/75



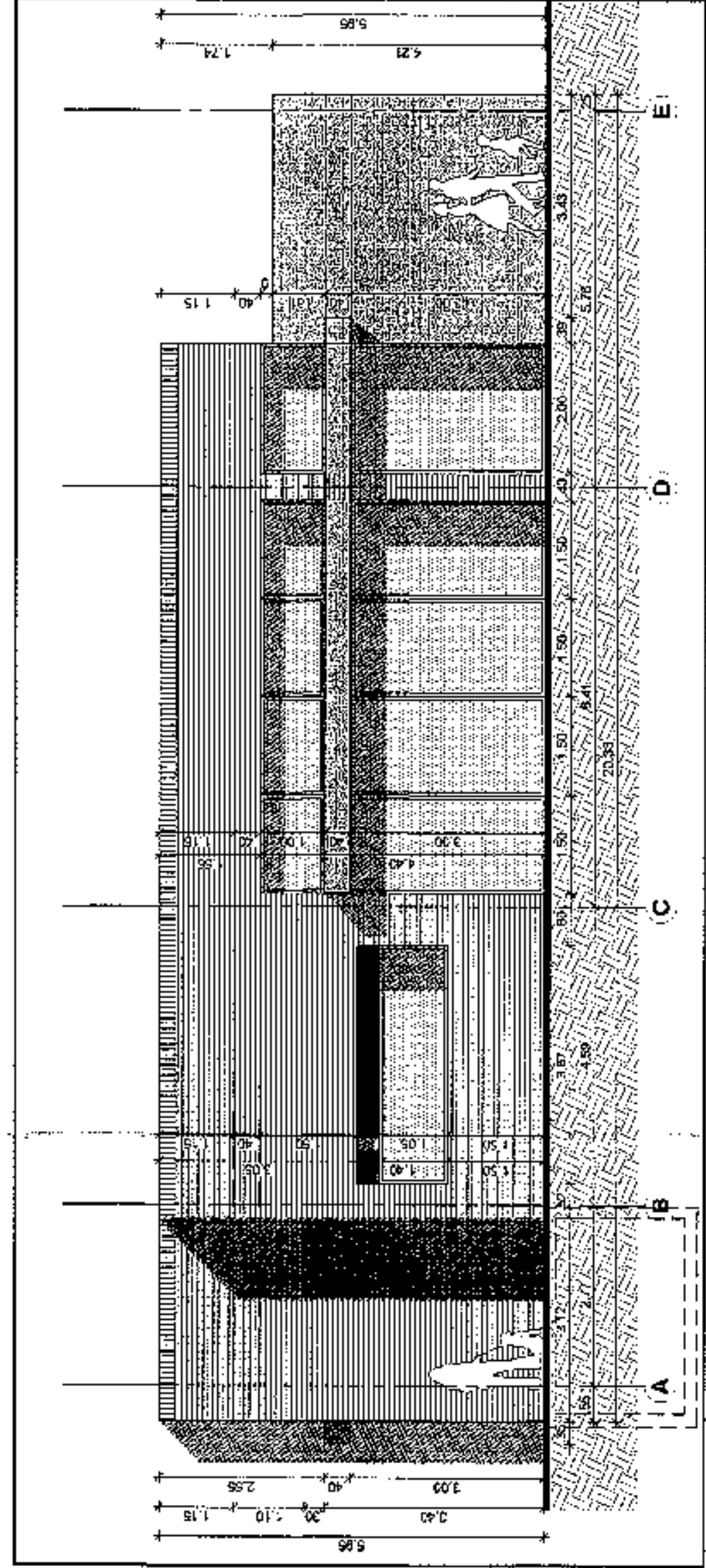
4 CORTE C-C
ESCALA 1/75



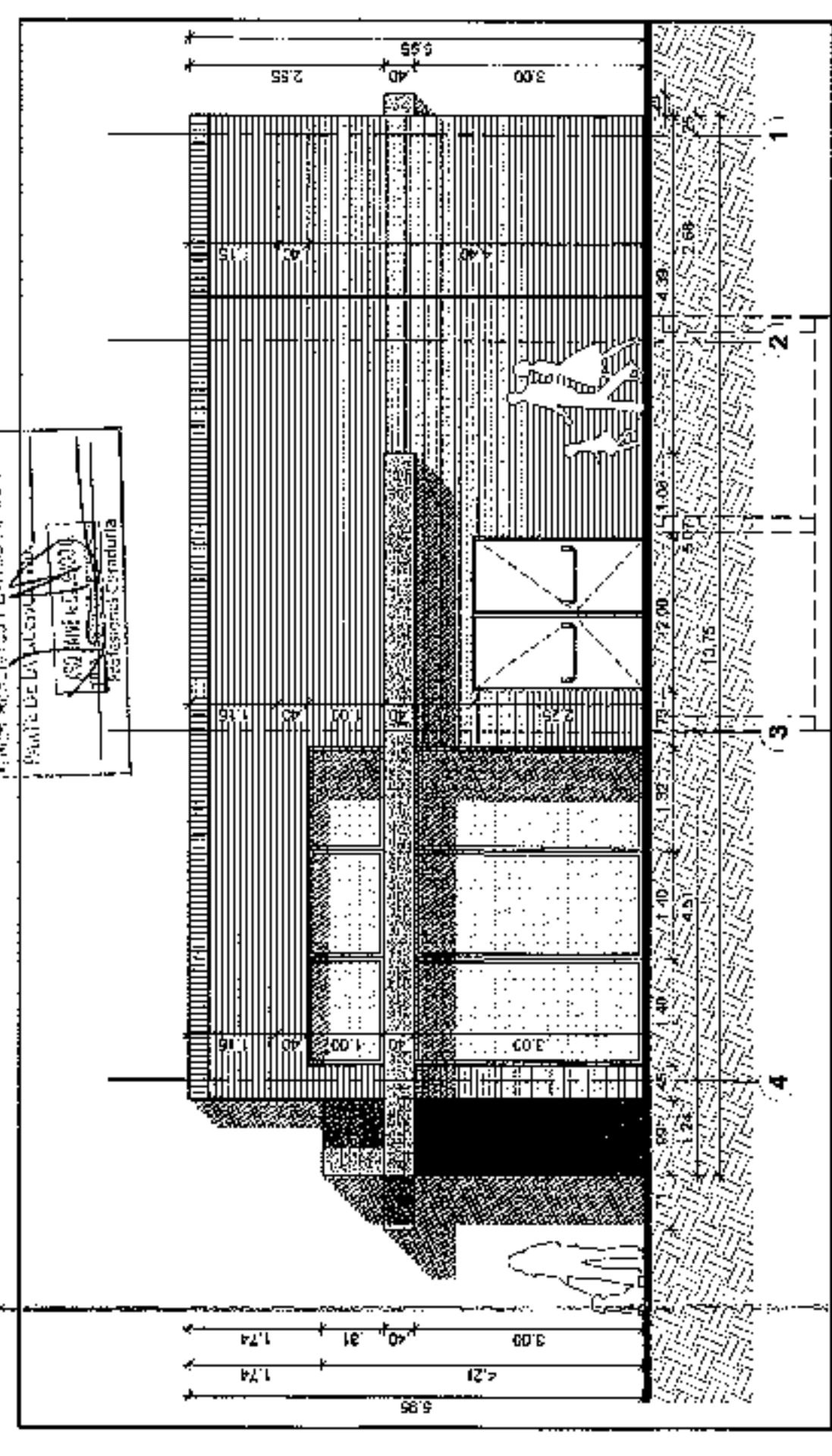
5 CORTE D-D
ESCALA 1/75



6 FACHADA FRONTAL
ESCALA 1/75



7 FACHADA POSTERIOR
ESCALA 1/75

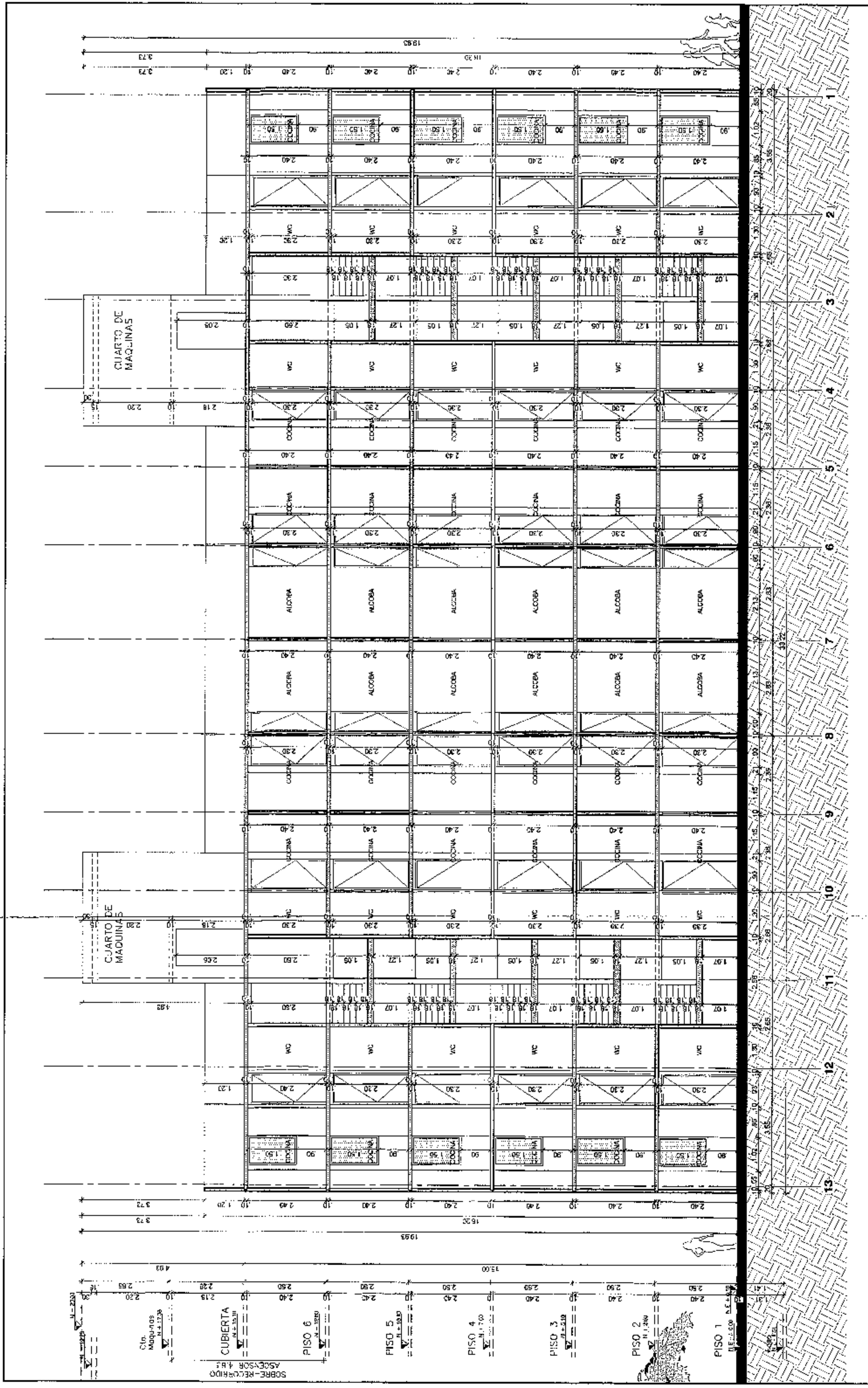


8 FACHADA LATERAL (CONTRA TORRE)
ESCALA 1/75

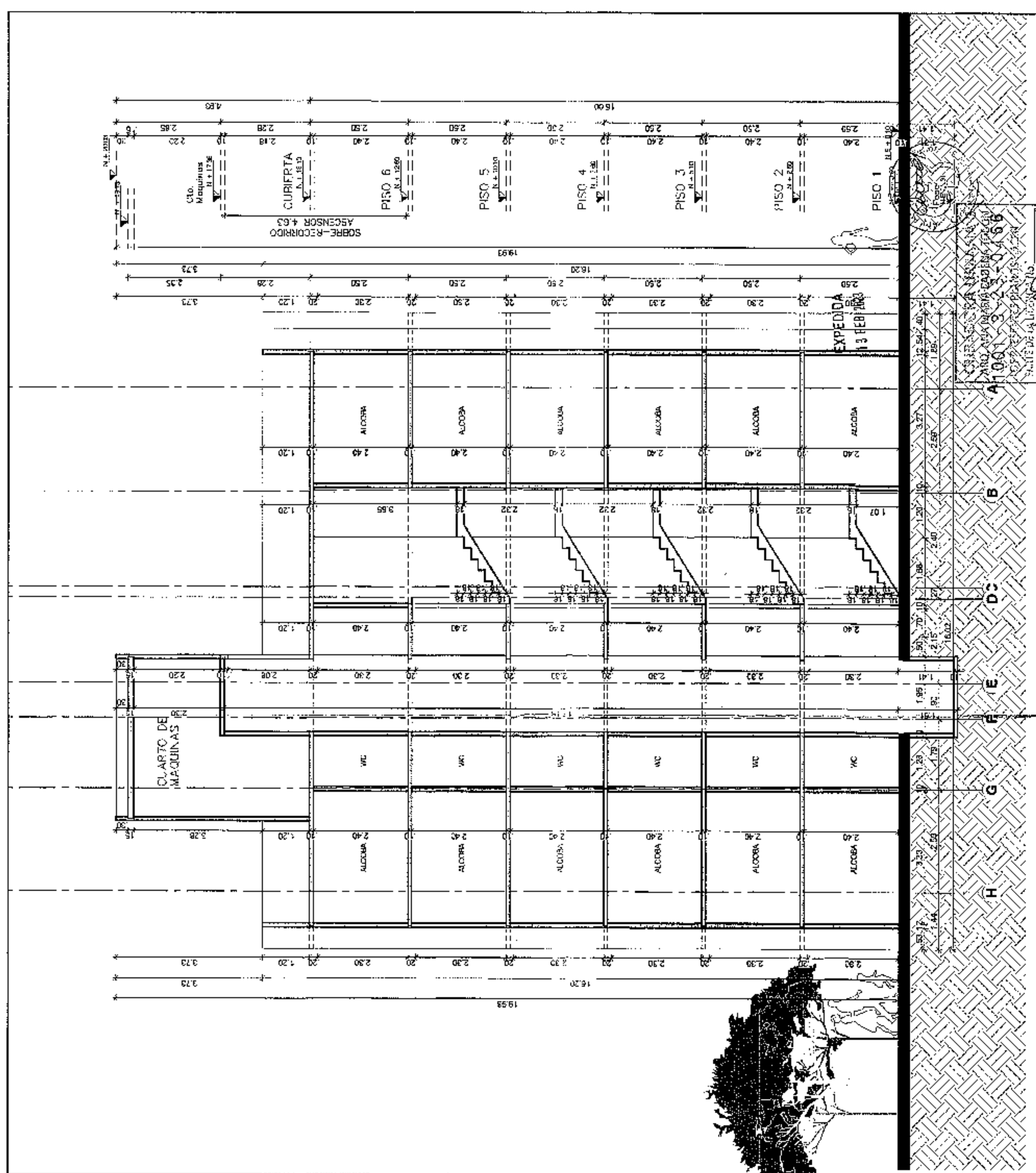
EXPEDIDA
13 FEB 2022
CLIENTE: ANA MARIA CARRASQUIN
11001-3-23-04.6.6
PROYECTO: [illegible]

24 OCT 2022
RADICACION No.
11001-3-22-1420
DISEÑO: [illegible]
1570-215234 CUD

LOGO CLIENTE: 	CUADRO DE REVISION No. de Fecha Descripción 01 01/01/2021 [illegible] 02 01/01/2021 [illegible] 03 01/01/2021 [illegible]		PROYECTISTA Arq. [illegible] MAT. [illegible]	PROPIETARIO [illegible]	CUADRO DE OBSERVACIONES DESCRIPCION No. Fecha 01 13/05/2021 Modificación de Espesor 02 21/07/2021 Respuesta a las observaciones 03 21/09/2022 Modificación de bornes	FASE DEL PROYECTO PROYECTO DEFINITIVO	PROYECTO PREDIO: 024 METROS CUADROS DE CALAJE CONTENIDO: FACHADAS Y CORTES TORRE VIP	DISEÑO ARQUITECTONICO Contexto Urbano
	ING. CALCULISTA Diosdado Echeverri N. Estradador Mat. [illegible]	PROYECTO DEFINITIVO VERSION PLANCHA 03						



1 CORTE A-A
ESCALA 1/75

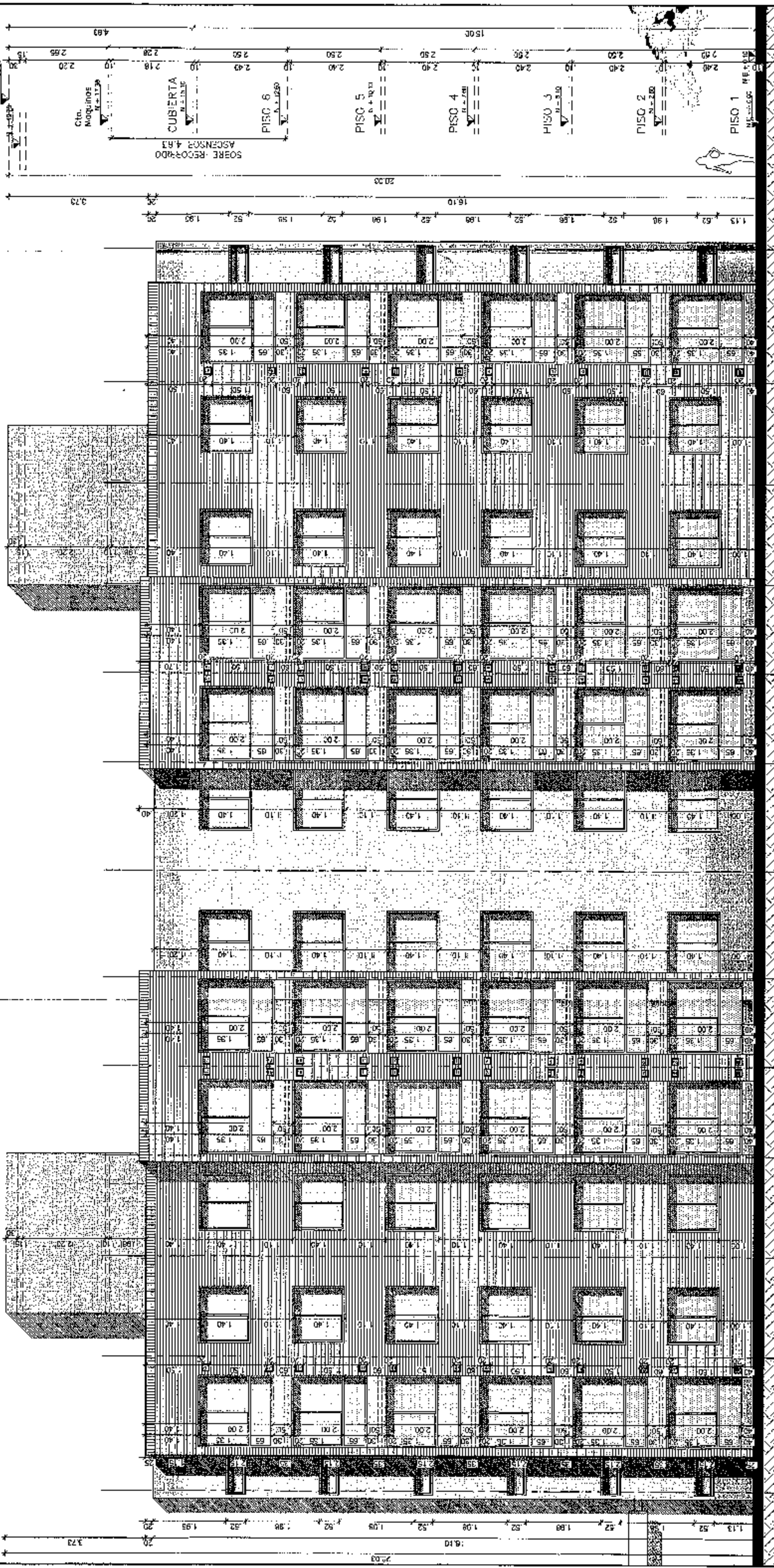


2 CORTE B-B
ESCALA 1/75

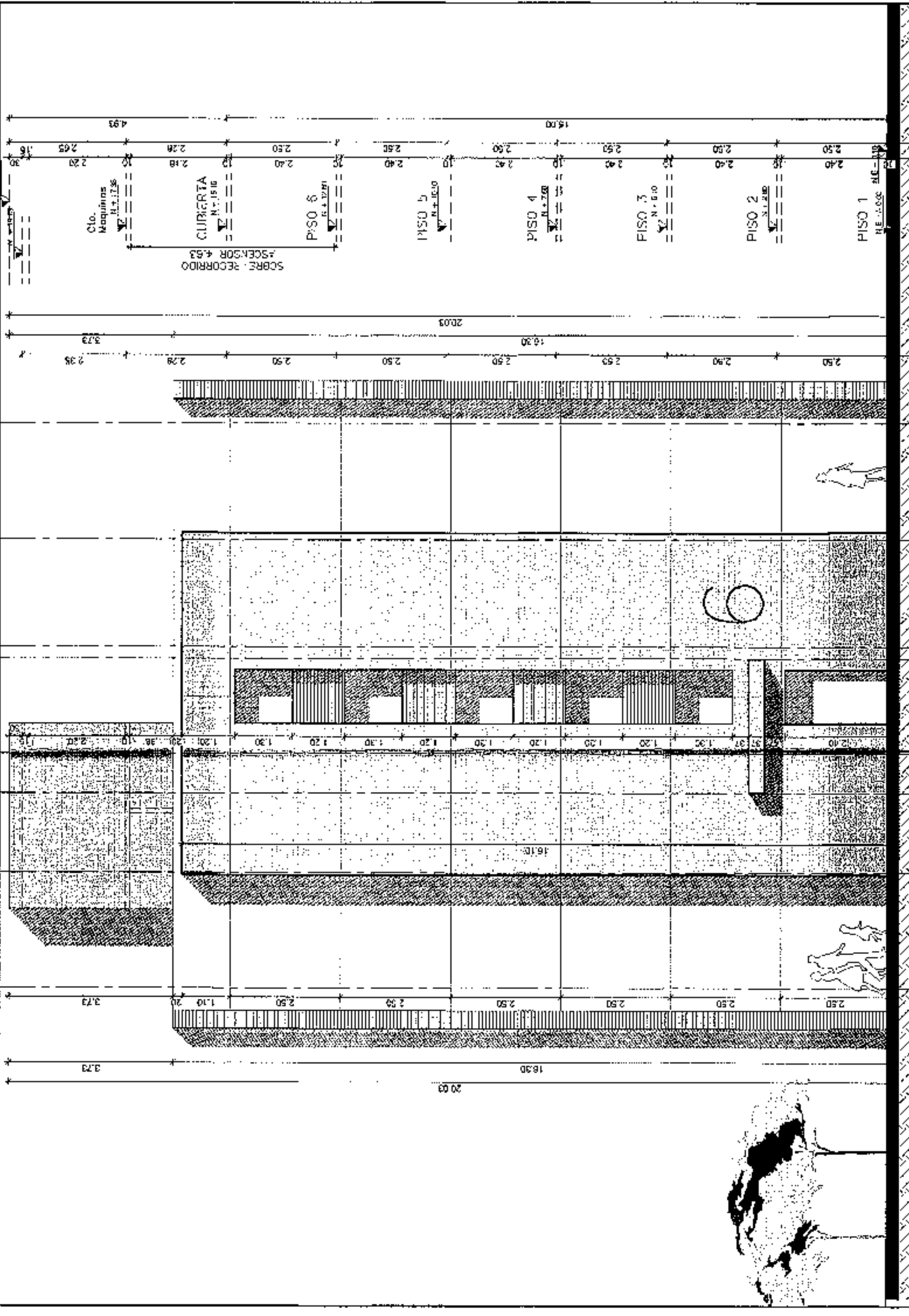
24.007.2022
RADICACION No.
11001-3.22-1420

[Signature]
DISEÑO F. GUERRA
2537021322022

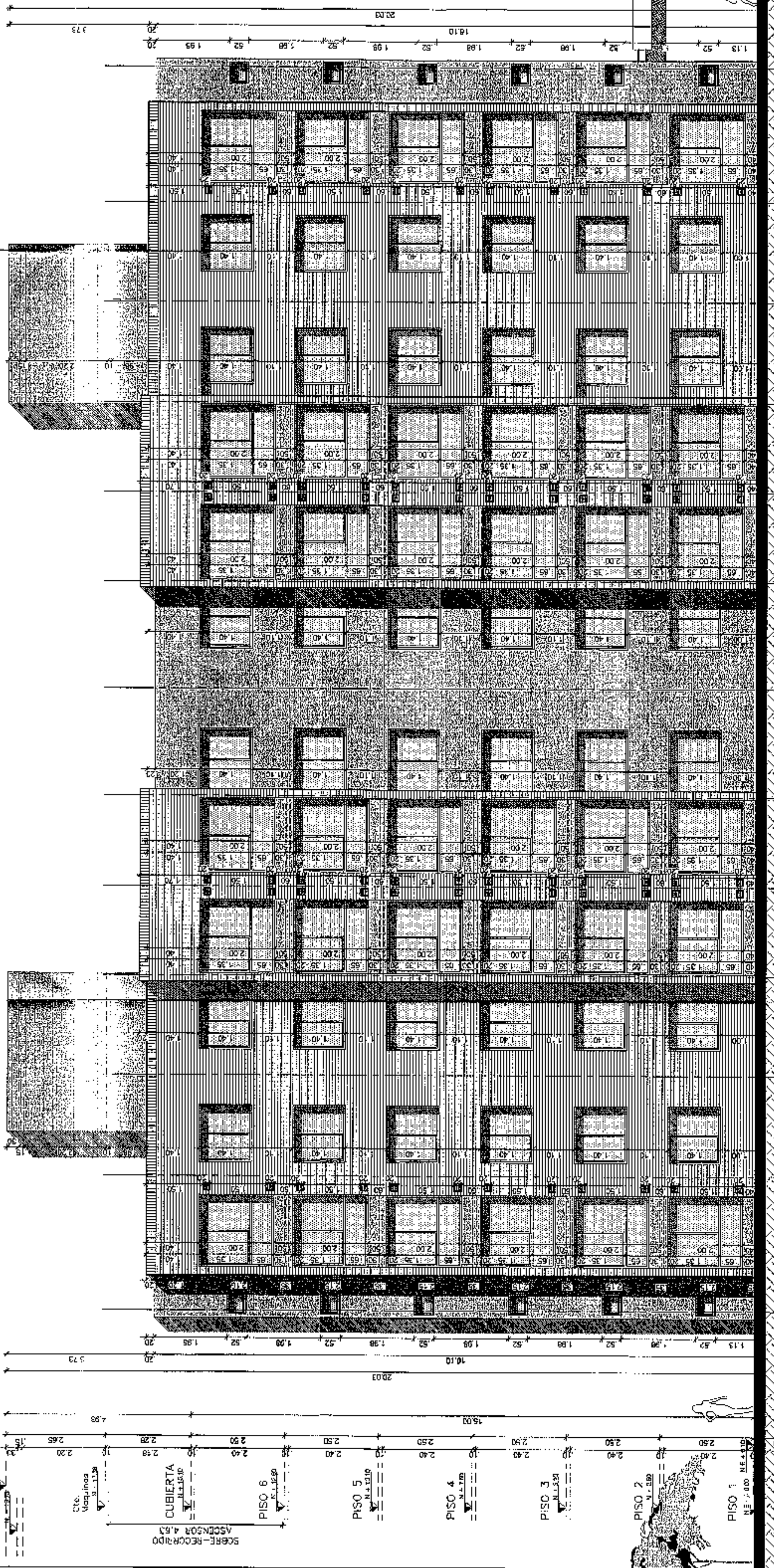
	LOGO CLIENTE: ARGUTIS & INTRA & SONSARETO CARRANDELLA, 1199 BOGOTÁ, COLOMBIA	PROYECTISTA: Arq. <i>[Signature]</i> Viviane Jaques MAT. P. 1315302013-79847824	PROPIETARIO: BETA S.A.S. y consorcio S.A.S. - 99 Calle 4 de la Independencia FIRMA: C.C.	CUADRO DE OBSERVACIONES: No. DESCRIPCIÓN 01. Modificación de fachada 02. Modificación de interiores 03. Modificación de fachada	PROYECTO: PREDIO SEMINARIO CONCLAVAR DE SAN JOSE COORDES TORRE VIP	DISEÑO ARQUITECTÓNICO: Contexto Urbano
	FASE DEL PROYECTO: PROYECTO DEFINITIVO	VERSION PLANCHA: 03	PROYECTO DEFINITIVO	PROYECTO	PROYECTO	PROYECTO



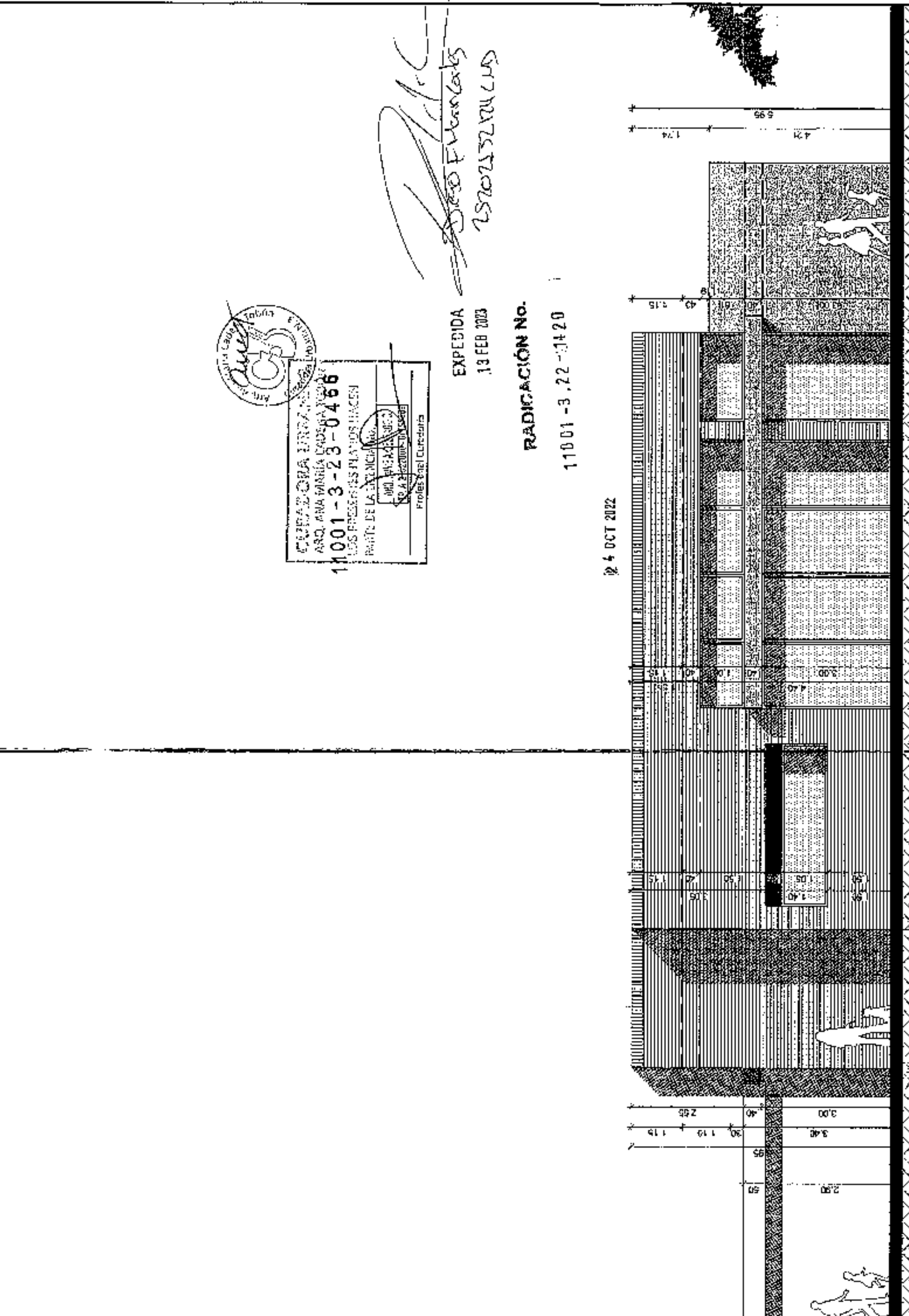
1 ALZADO FRONTAL
ESCALA 1/75



3 FACHADA LATERAL
ESCALA 1/75



2 ALZADO POSTERIOR
ESCALA 1/75



CELEBRADA CON LA FIRMA DEL
ASO PARA PARA COORDINAR
10001-3-23-0486
LOS PRESIDENTES DEL CONCELLO
PRINCIPAL DE LA ANCIANIDAD
DE LA CIUDAD DE OURENSE
PROYECTO DE OURENSE

EXPEDIDA
13 FEB 2013
RADICACIÓN N.º
11001-3-22-1129
24 OCT 2012

LOGO CLIENTE:

NO. FOLIO	DESCRIPCIÓN
00-000	Arq. Oscar Julian Sanchez
00-000	Arq. Katherine Lagizamon
00-000	Arq. Juan Pablo Pineda
FECHA: 21/09/22	PROYECTO: TORRE VIP
ESCALA: 1/100	PROYECTO: TORRE VIP

PROYECTISTA:
Arq. N.º 11814 de Te. Jaques
MAT. 4502013-7947824

ING. CALCULISTA:
Ingenieros de Te. Jaques
PP 11017759 C.P.

PROPIETARIO:
Arquitectura y Construcción SAs
- en calidad de fiduciaria -
FIRMA:
C.C.

No.	FECHA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMBIOS
01	13/05/2021	MODIFICACIÓN DE LUGARES DE OBSERVACIONES
02	21/09/22	MODIFICACIÓN DE ESCALA

FASE DEL PROYECTO	PROYECTO	DISÑO ARQUITECTÓNICO
PROYECTO DEFINITIVO	CONTRATO PACHADAS TORRE VIP	Contexto Urbano
VERSION PLANCHA	03	

ARQUITECTURA & CONSERVACIÓN A20

Contexto Urbano

PROYECTO TORRE VIP

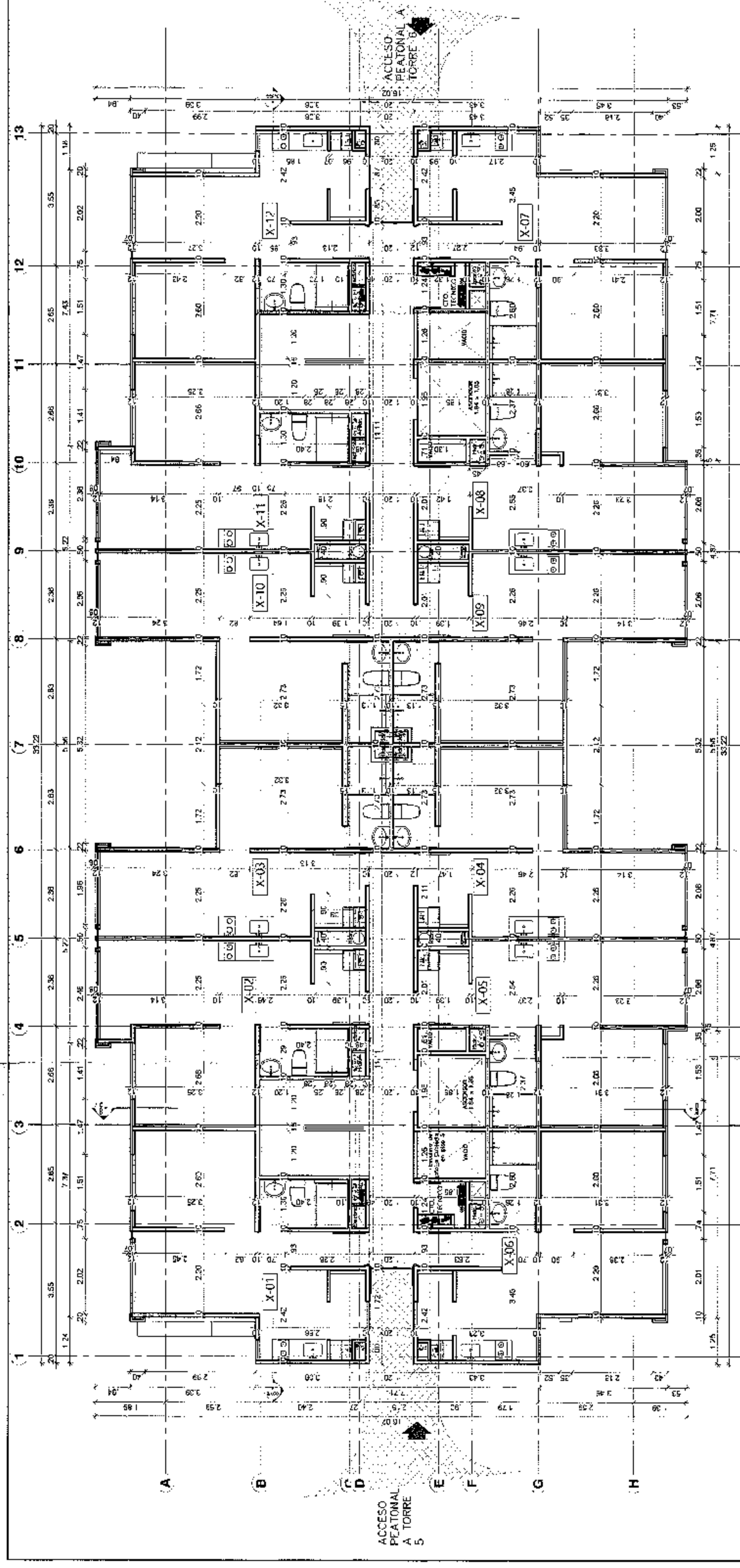
VERSION PLANCHA 03

CONTRATO PACHADAS TORRE VIP

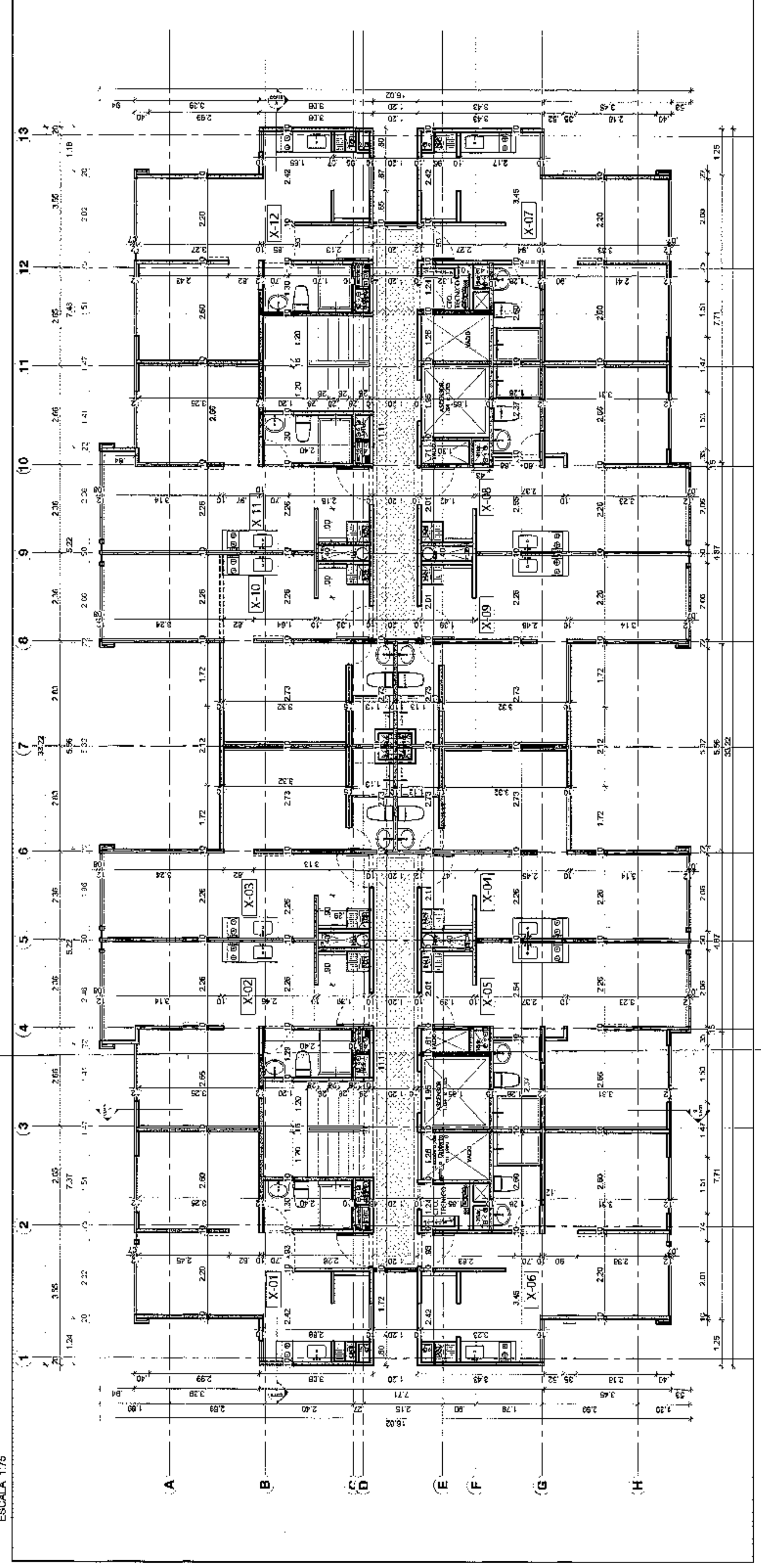
DISÑO ARQUITECTÓNICO

Contexto Urbano

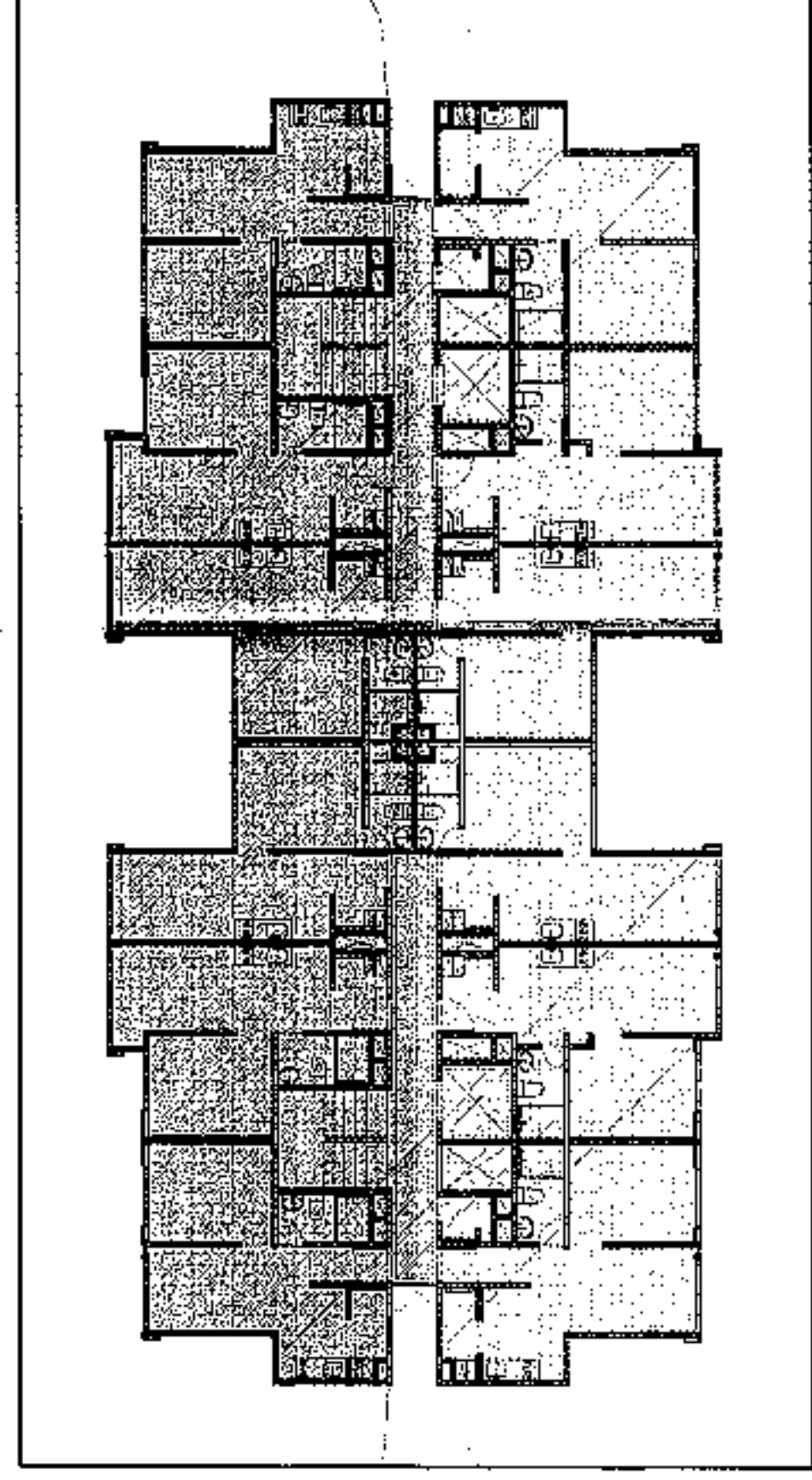
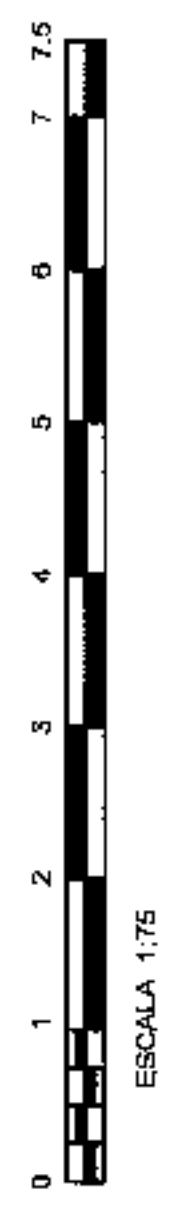
A 20



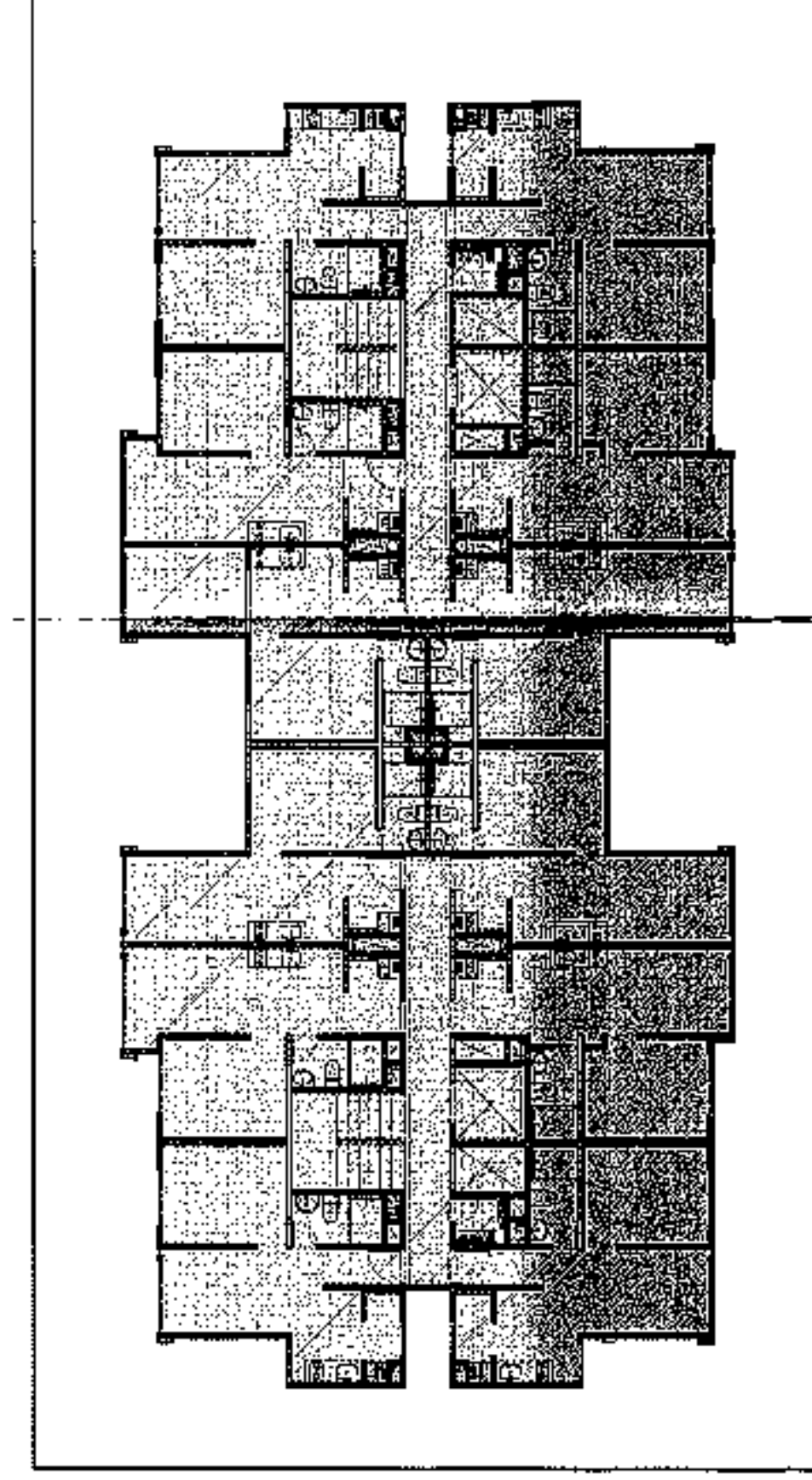
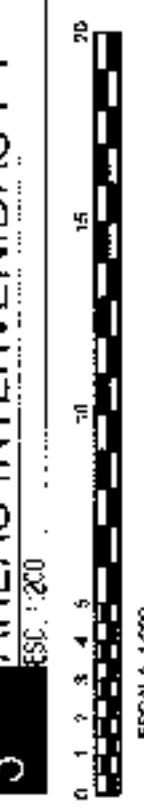
1 PLANTA PRIMER PISO
ESCALA 1/75



2 PLANTA PISO TIPO (2-5)
ESCALA 1/75



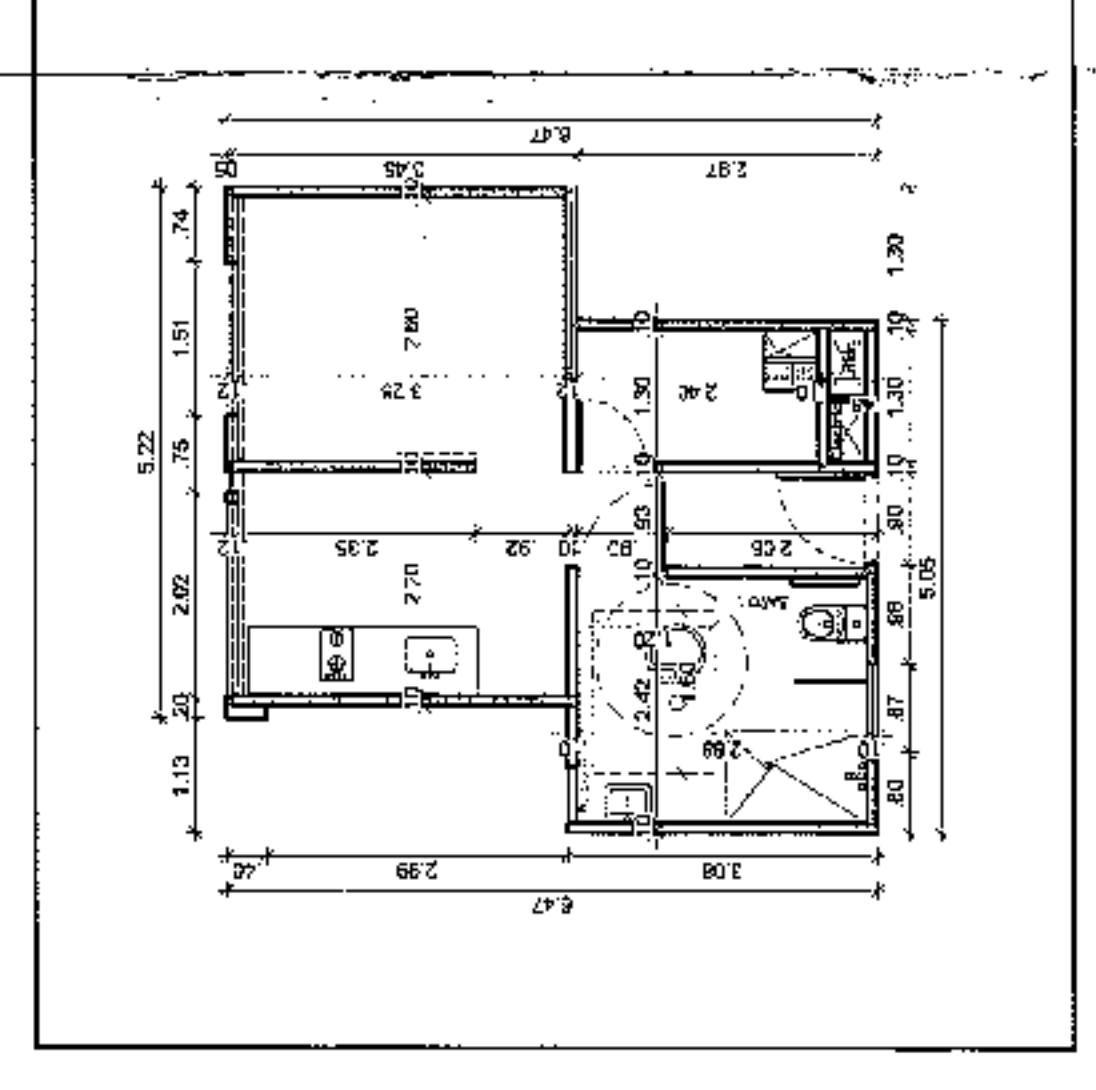
3 ÁREAS INTERVENIDAS P1
ESCALA 1/50



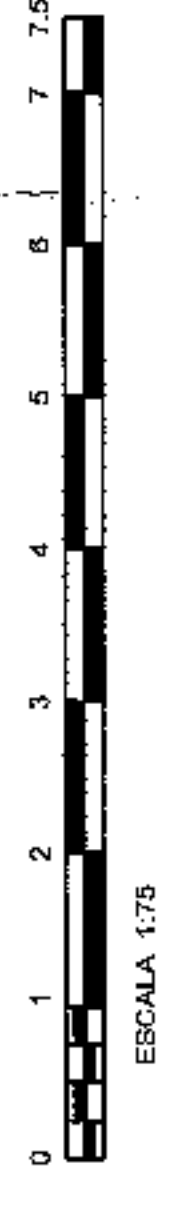
4 ÁREAS INTERVENIDAS P2-5
ESCALA 1/50



CLASIFICACIÓN POR OCUPACIÓN
Grupo: R - Residencial
Subgrupo: 2 - Multifamiliar
Ocupación: 24 Personas/Piso

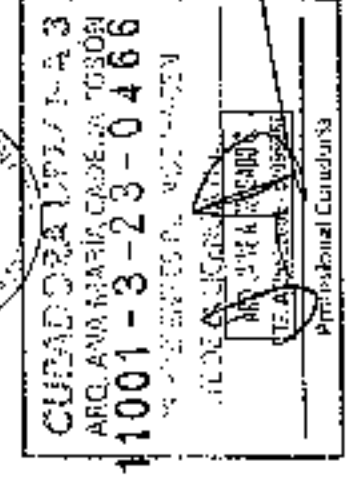


5 PROPUESTA DISC.
ESCALA 1/75



CLASIFICACIÓN POR OCUPACIÓN
Grupo: R - Residencial
Subgrupo: 2 - Multifamiliar
Ocupación: 24 Personas/Piso

EXPEDIDA
18 FEB 2024



RADICACIÓN NO.
11001-3-22-1420

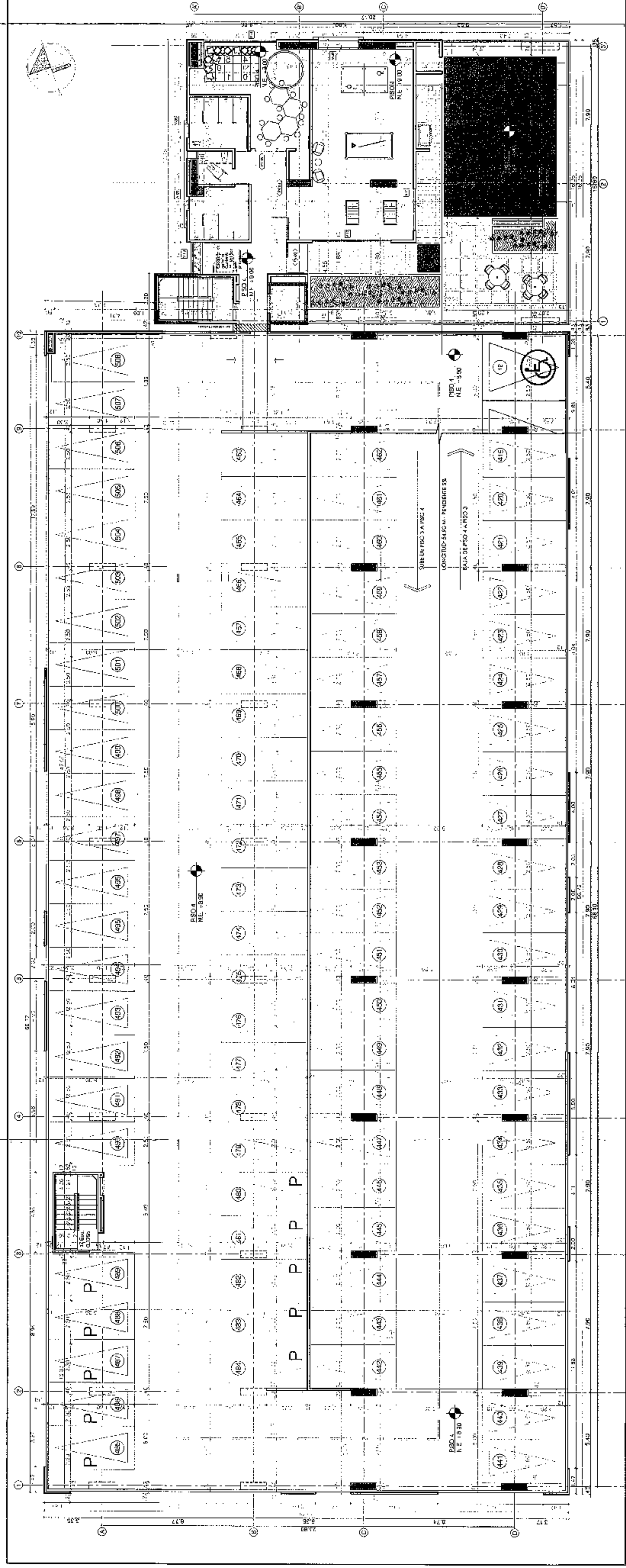
18 FEB 2024

NOTA: El cuarto de instrumentación se encuentra en la torre 2 de Amonite, la cual hace parte de la presente licencia.

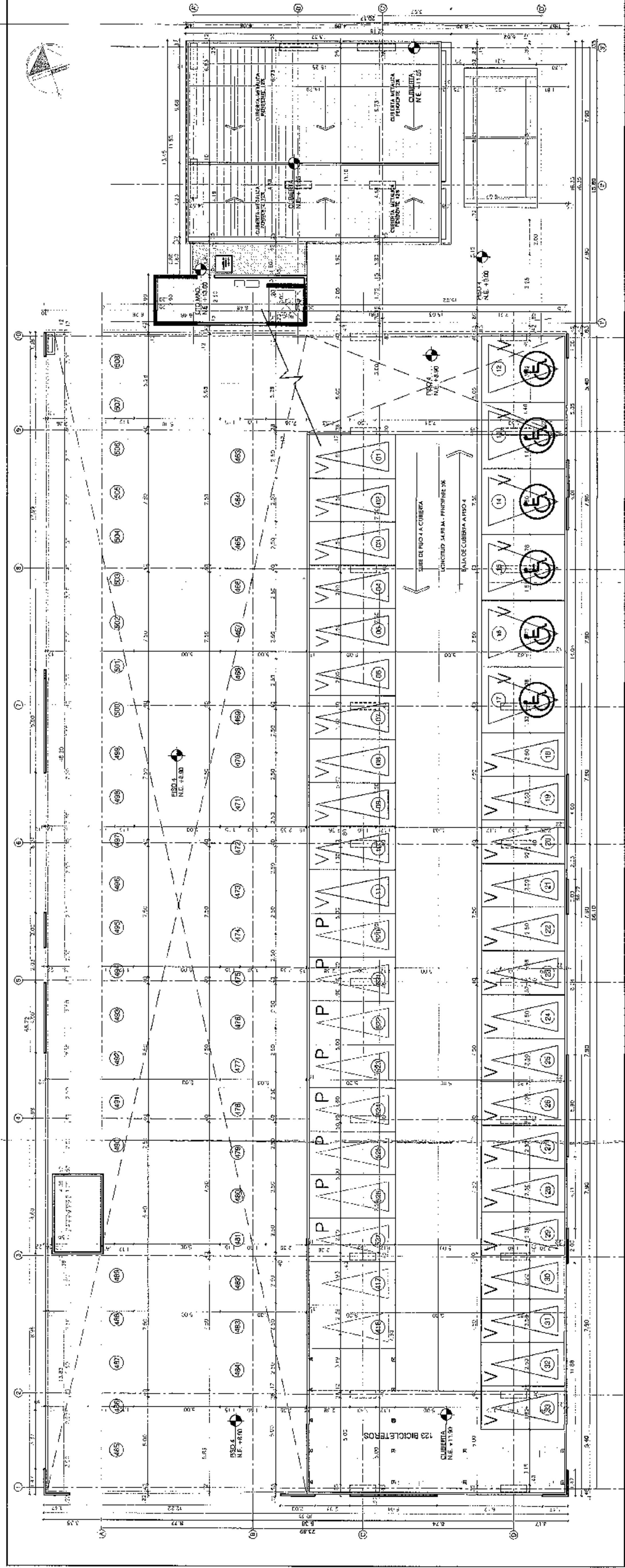
Diego F. Mesa Gaites
2592235204 CUD

Diego de Albornoz No. Estudiante
Arquitecto
AP 11208-77730 CUD

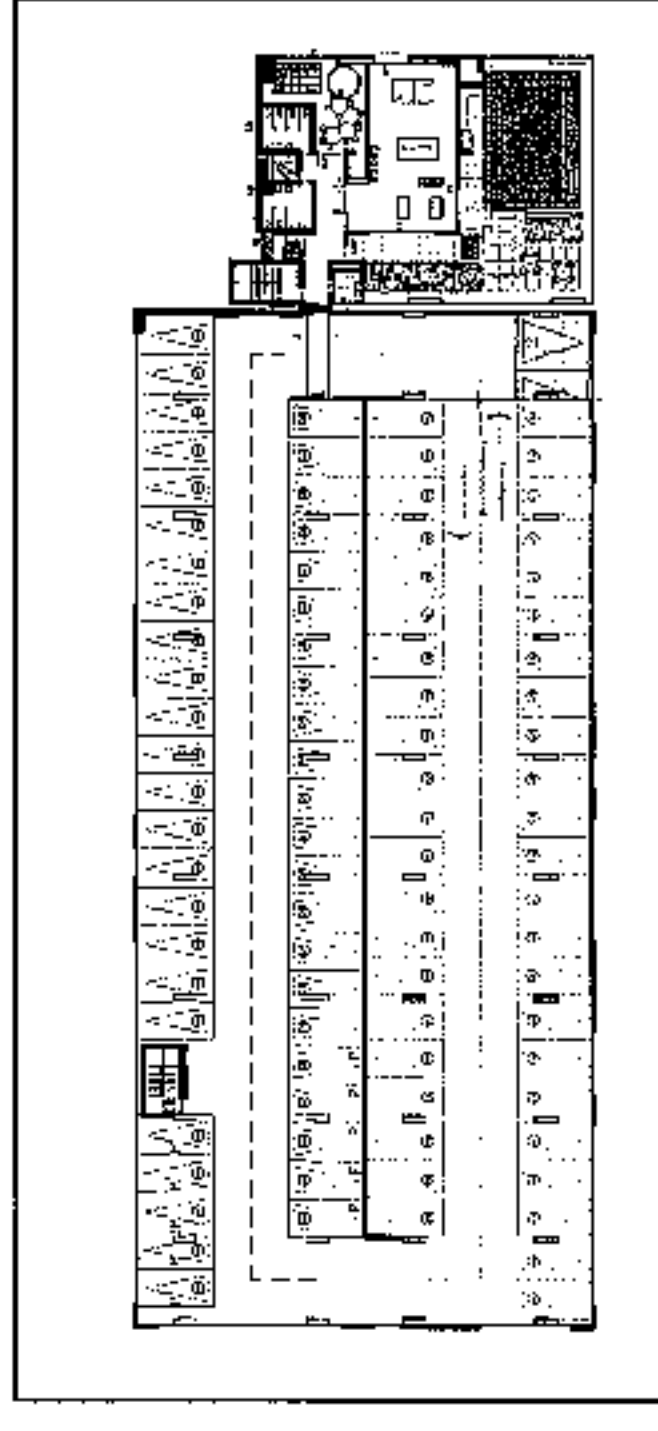
LOGO CLIENTE: ARQUITECTOS & INGENIEROS	CUADRO DE REVISIÓN		PROYECTISTA: <i>Arq. Alexander Jacques</i> MAT PROF-A15020213-79847824	CONSTRUCTOR: <i>ING. CALOUSTA</i>	PROPIETARIO: <i>Fidelcom-tinc del</i> <i>Fidelcombo Los Sauces</i> FIRMA: C.C. 74.149.414	CUADRO DE OBSERVACIONES DESCRIPCIÓN No. Fecha 01 13/05/2024 Modificación de licencia 02 21/07/2024 Revisión de las observaciones 03 21/09/2024 Modificación de licencia	FASE DEL PROYECTO PROYECTO DEFINITIVO	PROYECTO TORRE VIP	DISEÑO ARQUITECTÓNICO: Contexto Urbano MUNICIPIO DE BOGOTÁ
	VERSIÓN PLANCHA 03	CONTENIDO PLANTAS TORRE VIP							



01 PLANTA EDIFICIO PARQUEADEROS - PISO 4
ESCALA 1:200

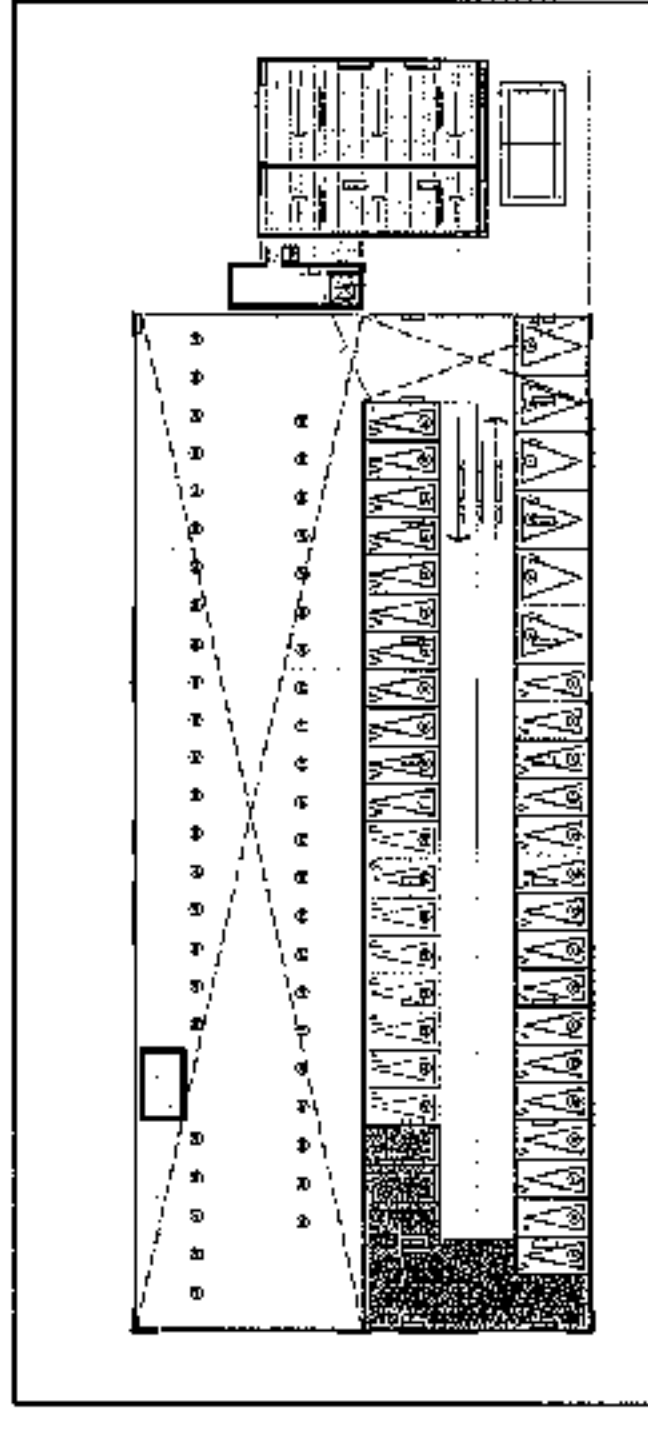


01 PLANTA EDIFICIO PARQUEADEROS - PISO 5
ESCALA 1:200



02 ÁREAS INTERVENIDAS P4
ESCALA 1:500

ÁREA INTERVENIDA = 273,17 M²
 ÁREA REDUCIDA = 309,42 M²
 ÁREA AVULSA = 639,72 M²



02 ÁREAS INTERVENIDAS P5
ESCALA 1:500

ÁREA INTERVENIDA = 117,70 M²
 ÁREA REDUCIDA = 0,00 M²
 ÁREA AVULSA = 0,00 M²

24 OCT 2022
 RADICACIÓN No.
 11001-3-22-1120

[Signature]
 DESD FERRAZ GONZALEZ
 25.2023.52.334 C.V.S.

CONSTRUCCIÓN LIDERADA S.A.
 C.R. - 100% DE PARTICIPACION
 P.E. ALFONSO GARCIA JARA
 C.R. - 100% DE PARTICIPACION
 C.E. ALFONSO GARCIA JARA
 C.R. - 25% DE PARTICIPACION
 C.E. ALFONSO GARCIA JARA
 C.R. - 25% DE PARTICIPACION

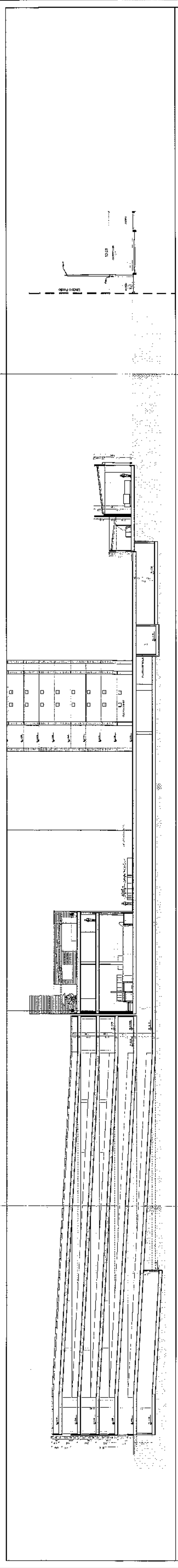
CUADRO DE OBSERVACIONES
 DESCRIPCION
 No. 01 Fecha 19/05/2021
 02 21/05/2022
 Descripción de Inencia
 Modificación de Inencia

PROPIETARIO
 Arquitectura y Construcción S.A.S.
 En calidad de Ejecutor Mitadista
 FRMA
 C.C. 79.149.494

No. y/o CONSTRUCTOR Y CALCULISTA
 CONSTRUCTOR
 ING. CALCULISTA
 Juan Pablo Perea
 04202-55320 (4-1)

PROYECTISTA
 Arq. Noel Lavende Jacques
 MAT. PROF. A15512013-79871824

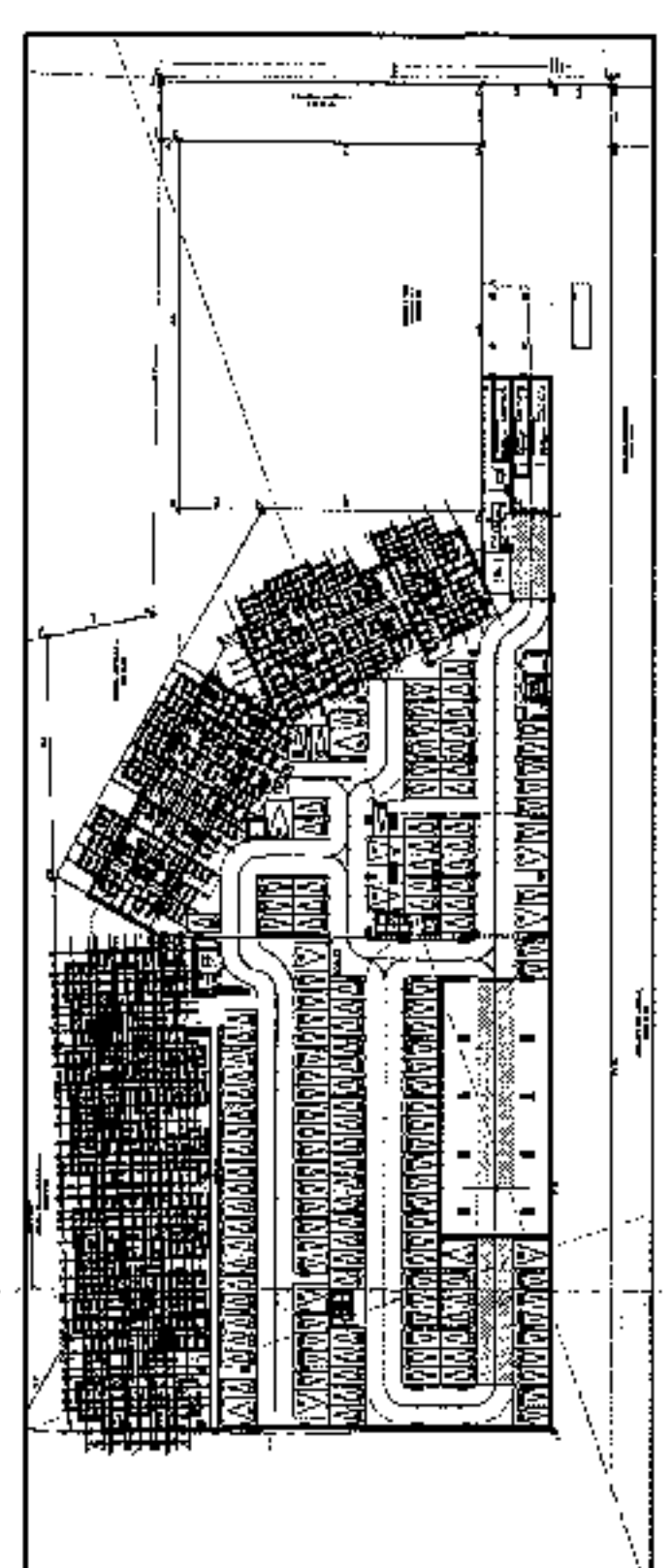
LOGO CLIENTE	CUADRO DE REVISIÓN	PROYECTO	FASE DEL PROYECTO	DISEÑO ARQUITECTÓNICO
	DESCRIPCION Arq. Oscar Julián Sánchez 00-000 Arq. Katherine Legramon 00-000 Arq. Juan Pablo Perea 00-000 FECHA: 21/05/22 ESCALA: 1:25	PROYECTO DEFINITIVO CONTENIDO EDIFICIO PARQUEADEROS Y EDIFICIO COMUNAL PISO 4 Y 5	PROYECTO DEFINITIVO VERSION PLANCHA 02	Contexto Urbano Edificio Parqueaderos y Edificio Comunal PISO 4 Y 5



01 CORTE GENERAL
 ESCALA 1:200



02 PLANTA SOTANO
 ESCALA 1:200



03 AREAS INTERVENIDAS SOTANO 1
 ESCALA 1:500

CONVENCIONES

P	29 parqueaderos privados con folio
	Parqueaderos sin 515 Parqueaderos de uso exclusivo
V	38 Parqueaderos de visitantes

NOTA. Estos cupos de parqueaderos corresponden al proyecto Amonte y Saucedo. De los 544 parqueaderos aprobados por licencia para estacionamientos privados, 29 van ser privados con folio y 515 van a ser parqueaderos de uso exclusivo. Esto

NOTA. El cuarto de instrumentación se encuentra en la torre 2 de amonte, la cual se encuentra en la presente licencia.

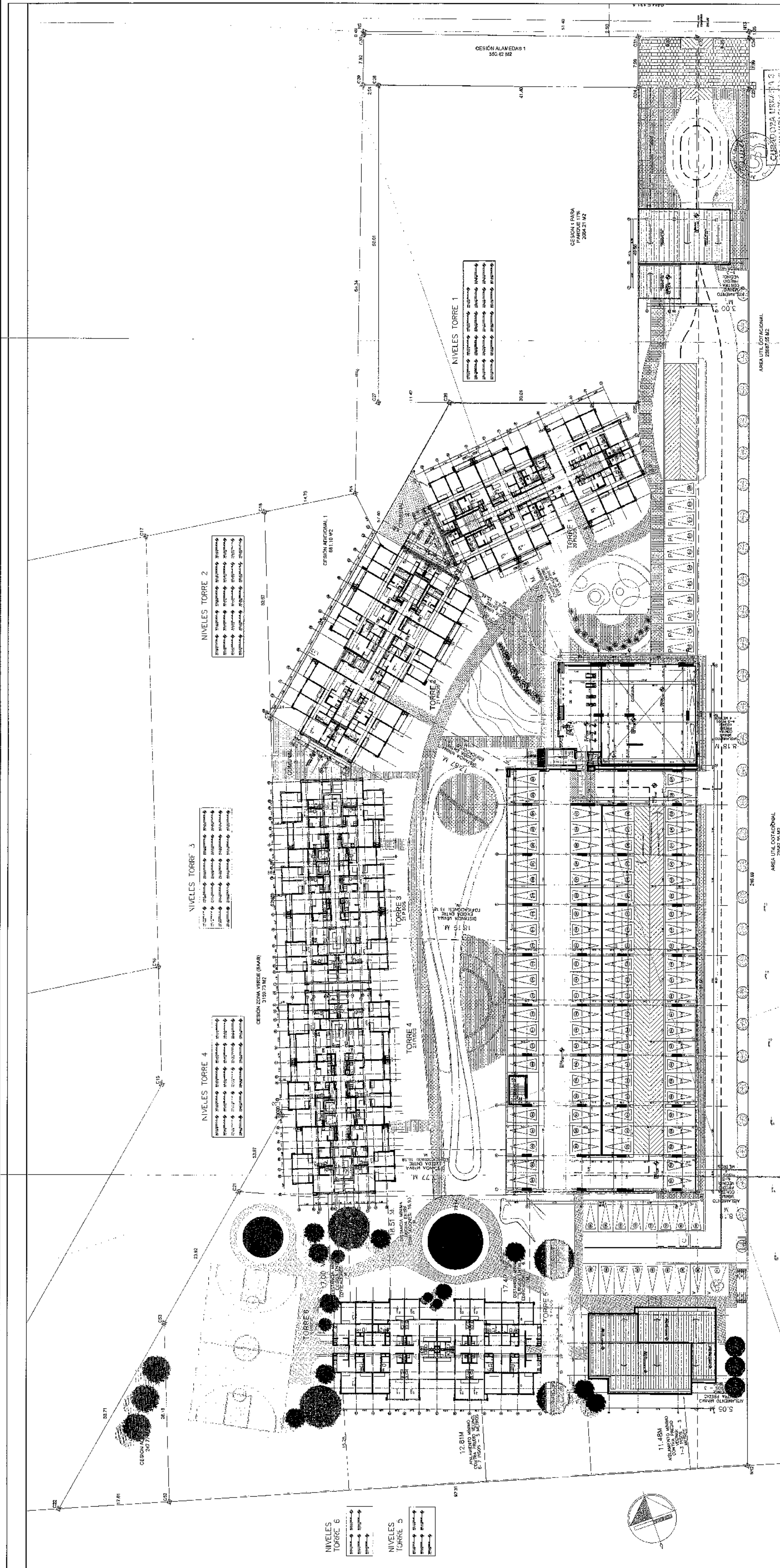
EXPEDIDA
 13 FEB 2023

CURADORA ÚNICA
 ARQ. ANA MARÍA CORTIJA
 11001-3-22-1420
 25.823.52 BU CUS

RADICACIÓN NO.
 11001-3-22-1420
 18 FEB 2023

DAVID FERRER GARCÉS
 25.823.52 BU CUS

CLIENTE ARGUMENTURA & CONCRETO	CUADRO DE REVISIÓN No. de Hoja: 000-00 No. de Hoja: 000-00 No. de Hoja: 000-00 No. de Hoja: 000-00 No. de Hoja: 000-00	PROYECTISTA Arq. María Angélica Jaques MAF 15492019-79947824	CONSTRUCTOR ING. CALQUISTA Ing. Calquiستا 15.1.05.02.3330 Ar	PROPIETARIO Fideicomiso de los Frences Amonte C.C. 79.149.484	CUADRO DE OBSERVACIONES No. Fecha Descripción 01 13/02/2023 Modificación de licencia 02 15/02/2023 Modificación de licencia 03 21/02/2023 Modificación de licencia	FASE DEL PROYECTO PROYECTO DEFINITIVO VERSION PLANTA 03	PROYECTO AMONTE NUEVA COLINA FREDES, EDIFICIO CONJUNTO DE PAU JOSE CONTEMINO SOTANO + CORTE GENERAL	DISEÑO - ARQUITECTÓNICO Contexto Urbano
	LOSD CLIENTE ARGUMENTURA & CONCRETO	PROYECTISTA Arq. María Angélica Jaques MAF 15492019-79947824	CONSTRUCTOR ING. CALQUISTA Ing. Calquiستا 15.1.05.02.3330 Ar	PROPIETARIO Fideicomiso de los Frences Amonte C.C. 79.149.484	CUADRO DE OBSERVACIONES No. Fecha Descripción 01 13/02/2023 Modificación de licencia 02 15/02/2023 Modificación de licencia 03 21/02/2023 Modificación de licencia	FASE DEL PROYECTO PROYECTO DEFINITIVO VERSION PLANTA 03	PROYECTO AMONTE NUEVA COLINA FREDES, EDIFICIO CONJUNTO DE PAU JOSE CONTEMINO SOTANO + CORTE GENERAL	DISEÑO - ARQUITECTÓNICO Contexto Urbano



EXPEDIDA
13 FEB 2022

PROYECTOS
CUBIERTA LINDA N.º 3
11001-3-22-1120

24 OCT 2022

RADICACION No.
11001-3-22-1120

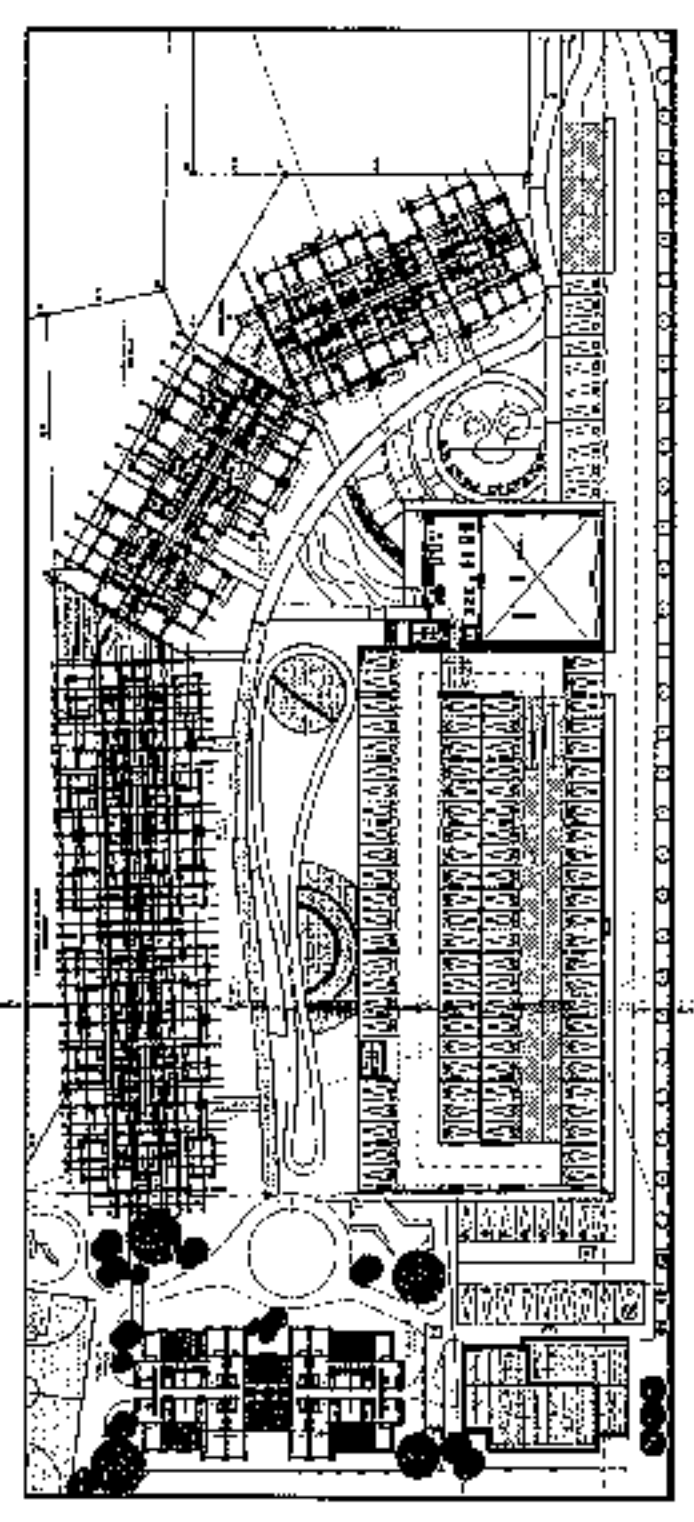
DESIGNO VINCULADO
2520257214003

CONVENCIONES

P	29 parqueaderos privados con folio
V	38 Parqueaderos de visitantes
	515 Parqueaderos de uso exclusivo

NOTA. Estos cupos de parqueaderos corresponden al proyecto Amonte y Saucedo. De los 544 parqueaderos aprobados por licencia para estacionamientos privados, 29 van ser privados con folio y 515 van a ser parqueaderos de uso exclusivo. Esto

AREA UTIL DOTACIONAL
115.92 M2
AREA UTIL DOTACIONAL
0.00 M2
AREA UTIL DOTACIONAL
0.00 M2



02 AREAS INTERVENIDAS PISO TIPO
ESCALA 1:500

01 PLANTA PISO TIPO
ESCALA 1:200

LOGO CLIENTE: ARQUITECTURA & CONCRETO A	CUADRO DE REVISION	PROYECTISTA: Arq. Noel Lamy MAT. PROF. 1207-78947824	PROPIETARIO: Arquitectura y concreto s4s - En Ciudad de Interconexión	CONSTRUCCION Y CALCULISTA: CONSTRUCCION Y CALCULISTA ING. CALCULISTA Francisco Jimenez 05202-33320 (Arq.)	CONSTRUCCION Y CALCULISTA: CONSTRUCCION Y CALCULISTA ING. CALCULISTA Francisco Jimenez 05202-33320 (Arq.)	PROYECTO: AMONTE NUEVA COCINA PREBIO PLANEAMIENTO CONDOMINIO DE SANEAMIENTO	DISEÑO ARQUITECTONICO: Contexto Urbano
	FASE DEL PROYECTO: PROYECTO DEFINITIVO VERSION PLANCHA: 03	CONTENIDO: PISO TIPO					



SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA CERTIFICACIÓN DE ACREEDOR HIPOTECARIO

INFORMACIÓN GENERAL

1. CIUDAD: **BOGOTA** FECHA: **MAYO 09 2023**
2. ACREEDOR HIPOTECARIO: **BANCOLOMBIA S.A** NIT: **No. 890.903.938-8**
3. DEUDOR HIPOTECARIO: **FIDEICOMISO LOS SAUCES** NIT: **No. 50162088696**
4. NOMBRE DEL PROYECTO: **LOS SAUCES**
5. DIRECCIÓN DEL PROYECTO: **CALLE 131ª No. 53-31**
6. No. DE MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S) OBJETO DE HIPOTECA(S): **50N-20836442**
7. No. DE ESCRITURA(S) PÚBLICA(S) DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA(S): **292 del 04-DE ABRIL-2023 NOTARIA TREINTA Y CINCO de BOGOTA**
8. VALOR APROBACIÓN DEL CRÉDITO: **CREDITO PREOPERATIVO \$ 363.000.000**
CREDITO CONSTRUCTOR \$ 3.540.000.000
9. VIGENCIA DEL CRÉDITO: **TIEMPO DE CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA MAS 12 MESES DE VENTAS**
10. HIPOTECA POR VALOR DE: **\$ 363.000.000** CUANTÍA INDETERMINADA: **SIN LIMITE DE CUANTÍA**

CERTIFICACIÓN

yo **BANCOLOMBIA S.A.**, en calidad de acreedor hipotecario, se obliga a liberar los lotes y/o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte cada unidad

MAURICIO ANDRES LOPEZ PINEDA
Arquitecto Banca Constructor



SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA CERTIFICACIÓN DE ACREEDOR HIPOTECARIO

INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO

Este formulario debe ser diligenciado por la entidad que otorga el crédito.

INFORMACIÓN GENERAL

1. **CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN:** Escriba la ciudad y fecha en la cual se elabora el formulario.
2. **ACREEDOR HIPOTECARIO:** Nombre de la entidad financiera que otorga el crédito de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal de la Superintendencia Bancaria.
3. **DEUDOR HIPOTECARIO:** Datos de la persona natural o jurídica a quién se le otorgó el crédito.
4. **NOMBRE DEL PROYECTO:** Debe coincidir con el de la licencia de construcción.
5. **DIRECCIÓN DEL PROYECTO:** Debe coincidir con la licencia de construcción
6. **No. DE MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) OBJETO DE LA HIPOTECA(S):** Número de las matrículas de los lotes involucrados en el crédito
7. **No. DE ESCRITURA(S) PÚBLICA(S) DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA(S):** Diligenciar los datos respectivos
8. **VALOR APROBACIÓN DEL CRÉDITO:** Escribir el valor correspondiente al monto del crédito aprobado.
9. **VIGENCIA DEL CRÉDITO:** Indicar la fecha de aprobación del crédito.
10. **HIPOTECA POR VALOR DE:** Escribir el valor correspondiente al trámite.

CERTIFICACION

1. Diligenciar el nombre de la persona natural o persona jurídica acreedora hipotecaria.

Notas:

1. La certificación debe firmarse en original por el representante legal de la persona jurídica debidamente autorizado para expedir las certificaciones.
2. Los documentos presentados deben corresponder exclusivamente al proyecto presentado.
3. Adjuntar las prorratas expedidas por la entidad financiera, una vez se constituya la hipoteca.



Ing. ANA MARIA CADENA TOBÓN

No DE RADICACION

PÁGINA

Curadora urbana 3 (P)

11001-3-22-1420

2

Modificación de Licencia Vigente No.

FECHA DE RADICACION

11001-3-23-0466

Modifica Licencia Vigente. RES 11001-3-22-2564

24-Oct-2022

Expedida: 21-Nov-22 Ejecutoriada: 29-Nov-22 Vigencia: 29-Nov-24

FECHA DE EXPEDICIÓN
18 FEB 2023

FECHA DE EJECUCIÓN
20 FEB 2023

CATEGORIA: III

Dirección: CL 131 A 53 21 (ACTUAL) / CL 131A 53 31 (ACTUAL)

7. IMPUESTOS

IMPUESTO	STICHER NO	FECHA PAGO	FECHA PRESENT A	ÁREA DECL	VALOR
DEFINICION	3132891889	2021-11-09	2023-02-15	2855.78	\$824.074.381.00

8. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

Reservar las obras de forma tal que se garantice la seguridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constructivos del espacio público (Artículo 2.2.6.1.2.3.0 Numeral 1 Decreto 1077 de 2015).

Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. (Artículo 2.2.6.1.2.3.0 Numeral 5 Decreto 1077 de 2015.)

Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia a la Resolución 941 de 1994 del entonces Ministerio del Medio Ambiente, para aquellas proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 3241 de 2014 y la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Cuando se trate de obras de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área, o en caso de obrar al sistema estructural y en reforzamientos (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 6 del Decreto 1077 de 2015.)

Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área. (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 7 del Decreto 1077 de 2015.)

Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 9 del Decreto 1077 de 2015.)

Es responsabilidad del diseñador de las instalaciones eléctricas verificar en la etapa preconstructiva que las disposiciones de seguridad RETE se cumplen conforme con el artículo 11 del anexo general técnico de instalaciones eléctricas (Resolución 90198 de agosto 30 de 2014).

El cumplimiento por parte del constructor a las disposiciones contenidas en la norma colombiana de diseño de construcción sismorresistente NSR-10 Capítulo J.K y demás normas vigentes. (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 10 del Decreto 1077 de 2015.)

El responsable será de esta responsabilidad del constructor, éste está obligado a respetar el espacio público y los predios vecinos, y en ningún caso podrá construir sobre estos.

Los planos ubicados en zonas de riesgo por el SUDOH - Instituto Colombiano de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, deben consultarse ante dicha entidad las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras. El titular de la Licencia tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 23, y 83 y 85 del Código de Policía de Bogotá Acuerdo 79 de 2005, sobre seguridad en las construcciones, espacio público y deberes generados para la protección del espacio público.

Se deben adoptar las medidas de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en el cual se localicen, de conformidad con el Decreto Nacional 948 de 1996 y los niveles de ruido determinados en la Resolución 0321 de 1983 del Ministerio de Salud.

Esta Licencia no autoriza la construcción, modificaciones o ampliaciones en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente.

De conformidad con el Artículo 6 del Acuerdo 352 de 2008, Los Valores del Impuesto de Delimitación deberá exhibir declaración presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o el último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia emitida su prórroga lo que ocurre primero, conforme con la base gravable establecida en el Artículo 5 del Acuerdo 352 de 2008.

Cuando el proyecto por disposición del IDECER debe cumplir con los términos de referencia descrito para la fase B por venester en masa y estos generan modificaciones al proyecto, el interesado deberá tramitar ante una comisaría urbana la modificación de la licencia correspondiente.

Las obras autorizadas deben cumplir con la instalación de los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya (Decreto 1077 del 2015, Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 8.)

El Cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.6.1.4.3 del Decreto 1077 de 2015 (el año de identificación de la obra el cual deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de ejecución de la obra)

En caso de estar con parquemento de obra en espacio público deberá dar cumplimiento a la Resolución 16264 del 15 de mayo de 2014 expedido por el IDEC y el DADOP.

Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

Para el manejo y disposición residuos de construcción, el titular debe cumplir con programa de manejo ambiental de materiales y elementos que hace referencia la Resolución SM de 2015 del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible -AMDS, Decreto Nacional 1713 de 2002 modificado por el Decreto Nacional 636 de 2009, Artículo 85 del Acuerdo 079 de 2103 - Código de Policía de Bogotá D.C., Ley 1259 de 2008, Resolución 2387 de 2011 y las Resoluciones 1115 de 2012 y 952 de 2016 de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA que establecen los lineamientos técnicos ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición y demás normas concordantes, así como con las disposiciones del Decreto 986 de 2015 "Por medio del cual se adopta el modelo eficiente y sostenible de gestión de Residuos de Construcción y Demolición".



REFERENCIA: 11001-3-22-1366

RESOLUCIÓN N° 11001-3-22-2564 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2022

Por la cual se concede una nueva licencia de construcción, en virtud de la revalidación solicitada, y por una sola vez, para culminar las obras y actuaciones autorizadas en la Licencia de Construcción LC 18-3-0796 del 27 de noviembre de 2018, en las modalidades de obra nueva y cerramiento, otorgada por esta Curadora Urbana para el predio de la CL 131 A 52 A 35 (Actual), de la urbanización Seminario Menor – Nueva Colina, de la localidad de Suba.

**LA CURADORA URBANA No. 3 DE BOGOTÁ, D.C.
ARQ. ANA MARÍA CADENA TOBÓN**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren las Leyes 388 de 1997 y 810 de 2003, el Decreto Nacional 1077 de 2015, y sus modificatorios, el Decreto Distrital 670 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que para el predio de la CL 131 A 52 A 35 (Actual) con matrícula inmobiliaria No. 50N-20793739, de la urbanización Seminario Menor – Nueva Colina, de la localidad de Suba, esta Curadora Urbana otorgó la Licencia de Construcción LC 18-3-0796 del 27 de noviembre de 2018, en las modalidades de obra nueva y cerramiento, con vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual se efectuó el 18 de diciembre de 2018, a Arquitectura y Concreto S. A. S., con NIT. 800.093.117-3, representada legalmente por Gonzalo Parra Gómez, con cédula de ciudadanía No. 79.149.494, en calidad de fideicomitente del P. A. Fideicomiso Amonte.

Que el 22 de mayo de 2020 es expedido el Decreto 691, que considera que debido a la parálisis de las obras generadas por el aislamiento obligatorio y con el fin de mitigar los efectos de la emergencia en el sector de la construcción, se hace necesario tomar medidas en relación con la vigencia de las licencias urbanísticas, por lo que adicionó un párrafo transitorio al artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, el cual queda así:

"PARÁGRAFO 2 TRANSITORIO. Ampliar automáticamente por un término de nueve (9) meses la vigencia de las licencias urbanísticas que, al 12 de marzo de 2020, estuvieren vigentes".

Que, en virtud de la anterior disposición, la Licencia de Construcción LC 18-3-0796 del 27 de noviembre de 2018, ejecutoriada el 18 de diciembre de 2018, se encontraba vigente hasta el 18 de diciembre de 2020 y, al ampliarse automáticamente nueve (9) meses el término de vigencia contados a partir de su vencimiento, la citada licencia tenía vigencia hasta el 18 de septiembre de 2021.

Que, posteriormente, este despacho profirió Modificación de Licencia Vigente No. 11001-3-21-0827 el 21 de junio de 2021, que modificó la Licencia de Construcción LC 18-3-0796 del 27 de noviembre de 2018, para el predio de la CL 131 A 53 31 (Actual) con matrícula inmobiliaria No. 50N-20836441, de la urbanización Seminario Menor – Nueva Colina, de la localidad de Suba.



Continuación Resolución No. 11001-3-22-2564 del 21 de noviembre de 2022

Por la cual se concede una nueva licencia de construcción, en virtud de la revalidación solicitada, y por una sola vez, para culminar las obras y actuaciones autorizadas en la Licencia de Construcción LC 18-3-0796 del 27 de noviembre de 2018, en las modalidades de obra nueva y cerramiento, otorgada por esta Curadora Urbana para el predio de la CL 131 A 52 A 35 (Actual), de la urbanización Seminario Menor – Nueva Colina, de la localidad de Suba.

Que, aunado a lo anterior, esta Curadora Urbana, mediante Resolución No. 11001-3-21-1451 del 29 de septiembre de 2021, concedió prórroga, por doce (12) meses adicionales, al término de vigencia de la Licencia de Construcción LC 18-3-0796 del 27 de noviembre de 2018, hasta el 18 de septiembre de 2022, para los predios de la CL 131 A 52 A 35 (Actual) con matrícula inmobiliaria No. 50N-20836441 / CL 131 A 53 21 (Actual) con matrícula inmobiliaria No. 50N-20836442, de la urbanización Seminario Menor – Nueva Colina, de la localidad de Suba.

Que, así mismo, este despacho profirió Modificación de Licencia Vigente No. 11001-3-21-1780 el 16 de noviembre de 2021, que modificó la Licencia de Construcción LC 18-3-0796 del 27 de noviembre de 2018, para los predios de la CL 131 A 53 31 (Actual) con matrícula inmobiliaria No. 50N-20836441 / CL 131 A 53 21 (Actual) con matrícula inmobiliaria No. 50N-20836442, de la urbanización Seminario Menor – Nueva Colina, de la localidad de Suba.

Que Arquitectura y Concreto S. A. S., con NIT. 800.093.117-3, representada legalmente por Gonzalo Parra Gómez, con cédula de ciudadanía No. 79.149.494, en calidad de fideicomitente del P. A. Fideicomiso Amonte y Los Sauces, mediante apoderado y con radicación No. 11001-3-22-1366 del 10 de octubre de 2022, presentó solicitud de revalidación de la Licencia de Construcción LC 18-3-0796 del 27 de noviembre de 2018, ejecutoriada el 18 de diciembre de 2018, con Modificación de Licencia Vigente No. 11001-3-21-0827 el 21 de junio de 2021, prorrogada a través de Resolución No. 11001-3-21-1451 del 29 de septiembre de 2021, y con Modificación de Licencia Vigente No. 11001-3-21-1780 el 16 de noviembre de 2021.

Que como constructor responsable figura el ingeniero civil Gonzalo Parra Gómez, con cédula de ciudadanía No. 79.149.494, portador de la Matrícula Profesional No. 25202-10854.

Que el parágrafo 1° del artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1783 de 2021, dispone que las licencias urbanísticas y sus modalidades podrán ser objeto de prórrogas, modificaciones y revalidaciones. Más adelante, la norma en cita prescribe:

"Se entiende por revalidación el acto administrativo mediante el cual el curador urbano o la autoridad competente de la expedición de licencias urbanísticas, concede una nueva licencia, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en una licencia vencida y sus modificaciones, en los términos establecidos en el artículo 2.2.6.1.2.4.3 del presente decreto o aquel que lo adicione, modifique, o sustituya. Las revalidaciones, en los casos que aplique, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del presente decreto, serán objeto de prórroga."

Que el artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto Nacional 1077 del 2015, modificado por el artículo 29 del Decreto 1783 de 2021, señala:



Continuación Resolución No. 11001-3-22-2564 del 21 de noviembre de 2022

Por la cual se concede una nueva licencia de construcción, en virtud de la revalidación solicitada, y por una sola vez, para culminar las obras y actuaciones autorizadas en la Licencia de Construcción LC 18-3-0796 del 27 de noviembre de 2018, en las modalidades de obra nueva y cerramiento, otorgada por esta Curaduría Urbana para el predio de la CL 131 A 52 A 35 (Actual), de la urbanización Seminario Menor – Nueva Colina, de la localidad de Suba.

***ARTÍCULO 2.2.6.1.2.4.3. Tránsito de normas urbanísticas y revalidación de licencias.** Cuando una licencia pierda su vigencia por vencimiento del plazo o de sus prórrogas, el interesado deberá solicitar una nueva licencia, ante la misma autoridad que la expidió, ajustándose a las normas urbanísticas vigentes al momento de la nueva solicitud. Sin embargo, el interesado podrá solicitar, por una sola vez, la revalidación de la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, que el constructor o el urbanizador presente el cuadro de áreas en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida así como lo que se ejecutará durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las siguientes situaciones:

(...)

2. En el caso de las licencias de construcción por unidades independientes estructuralmente, que por lo menos la mitad de las unidades construibles autorizadas, cuenten como mínimo con el cincuenta (50%) por ciento de la estructura portante o el elemento que haga sus veces.

3. En el caso de las licencias de construcción de una edificación independiente estructuralmente, que se haya construido por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de la estructura portante o el elemento que haga sus veces.

(...)

Las revalidaciones se resolverán con fundamento en las normas urbanísticas y demás normas que sirvieron de base para la expedición de la licencia objeto de la revalidación, tendrán el mismo término de su vigencia y podrán prorrogarse por una sola vez por el término de doce (12) meses.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 del 2015, modificado por el artículo 29 del Decreto 1783 de 2021, se aportó escrito con el cuadro de áreas certificando el avance de construcción del inmueble, en el cual se especifica un área ejecutada durante la vigencia de la licencia objeto de revalidación del equivalente al 69,7616% y un pendiente por ejecutar, durante la revalidación, del 30,2384%, como sigue:

Área aprobada M ²	Área ejecutada M ²	Área por ejecutar en revalidación M ²
58.033,22	40.484,90	17.548,32
100%	69,7616%	30,2384%

Que según lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 16 del Decreto 1783 de 2021, en las solicitudes de revalidación no aplica la citación de vecinos y terceros.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto Nacional 1077 del 26 de mayo de 2015, modificado por el artículo 29 del Decreto 1783 de 2021 antes citado, la solicitud de revalidación cumple con los requisitos estipulados por cuanto se efectuó



Continuación Resolución No. 11001-3-22-2564 del 21 de noviembre de 2022

Por la cual se concede una nueva licencia de construcción, en virtud de la revalidación solicitada, y por una sola vez, para culminar las obras y actuaciones autorizadas en la Licencia de Construcción LC 18-3-0796 del 27 de noviembre de 2018, en las modalidades de obra nueva y cerramiento, otorgada por esta Curadora Urbana para el predio de la CL 131 A 52 A 35 (Actual), de la urbanización Seminario Menor – Nueva Colina, de la localidad de Suba.

dentro de los términos de Ley, y el ingeniero civil Gonzalo Parra Gómez, como ya se indicó, aportó el cuadro de áreas en donde se evidenció lo ejecutado durante la licencia objeto de revalidación, así como lo que se ejecutará durante la vigencia de la presente revalidación, y certificó que se encuentran ejecutadas en un 69,7616% las obras autorizadas en la Licencia de Construcción LC 18-3-0796 del 27 de noviembre de 2018, ejecutoriada el 18 de diciembre de 2018, con Modificación de Licencia Vigente No. 11001-3-21-0827 el 21 de junio de 2021, prorrogada a través de Resolución No. 11001-3-21-1451 del 29 de septiembre de 2021, y con Modificación de Licencia Vigente No. 11001-3-21-1780 el 16 de noviembre de 2021.

Que consultado los folios de matrícula inmobiliaria No. 50N-20836441 y No. 50N-20836442, para el predio no se encuentra inscrito el efecto plusvalía.

Que según lo dispuesto en la circular No. 2021EE0106538, del 10 de septiembre de 2021, emitido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, no se exige acreditación del Impuesto de Delineación Urbana para los trámites de revalidación.

Que, en virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 3 de Bogotá, D. C., arquitecta **ANA MARIA CADENA TOBON**,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º Conceder una nueva Licencia de Construcción en virtud de la revalidación solicitada, y por una sola vez, a Arquitectura y Concreto S. A. S., con NIT. 800.093.117-3, representada legalmente por Gonzalo Parra Gómez, con cédula de ciudadanía No. 79.149.494, en calidad de fideicomitente del P. A. Fideicomiso Amonte y Los Sauces, para culminar las obras y actuaciones autorizadas en la Licencia de Construcción LC 18-3-0796 del 27 de noviembre de 2018, ejecutoriada el 18 de diciembre de 2018, con Modificación de Licencia Vigente No. 11001-3-21-0827 el 21 de junio de 2021, prorrogada a través de Resolución No. 11001-3-21-1451 del 29 de septiembre de 2021, y con Modificación de Licencia Vigente No. 11001-3-21-1780 el 16 de noviembre de 2021, otorgadas por esta Curadora Urbana, para el predio de la CL 131 A 53 31 (Actual) con matrícula inmobiliaria No. 50N-20836441 y No. 50N-20836442, de la urbanización Seminario Menor – Nueva Colina, de la localidad de Suba.

Parágrafo 1º Hace parte de la presente resolución, la certificación expedida por el constructor responsable (artículo 2.2.6.1.2.4.3. del Decreto 1077 de 2015).





Continuación Resolución No. 11001-3-22-2564 del 21 de noviembre de 2022

Por la cual se concede una nueva licencia de construcción, en virtud de la revalidación solicitada, y por una sola vez, para culminar las obras y actuaciones autorizadas en la Licencia de Construcción LC 18-3-0796 del 27 de noviembre de 2018, en las modalidades de obra nueva y cerramiento, otorgada por esta Curadora Urbana para el predio de la CL 131 A 52 A 35 (Actual), de la urbanización Seminario Menor – Nueva Colina, de la localidad de Suba.

ARTÍCULO 2º El término de la vigencia de la nueva Licencia de Construcción que se concede por una sola vez, en virtud de la revalidación solicitada, es de veinticuatro (24) meses, prorrogables por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo, según lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto Nacional 1077 del 2015, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la Licencia objeto de revalidación, toda vez que el proyecto mantiene las condiciones originales con que fue aprobado inicialmente.

ARTÍCULO 3º Se mantienen las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones a cargo del actual constructor responsable, contenidas en la Licencia de Construcción LC 18-3-0796 del 27 de noviembre de 2018, ejecutoriada el 18 de diciembre de 2018, con Modificación de Licencia Vigente No. 11001-3-21-0827 el 21 de junio de 2021, prorrogada a través de Resolución No. 11001-3-21-1451 del 29 de septiembre de 2021, y con Modificación de Licencia Vigente No. 11001-3-21-1780 el 16 de noviembre de 2021.

ARTÍCULO 4º La presente Resolución debe notificarse en los términos de los artículos 56 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), y proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y de apelación ante la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación (artículo 76 ibídem). En el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto por el Decreto 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Ana Miladusa Tobón
ARQ. ANA MARÍA CADENA TOBÓN
Curadora Urbana No. 3 de Bogotá, D. C.

Revisó: María Claudia Ardila Morales – Directora Jurídica
Elaboró: William Andrés Aleán C. - Abogado

Ejecutoriada en Bogotá, D.C., el día 29 NOV 2022

Arq. ANA MARÍA CADENA TOBÓN Curadora Urbana 3		No DE RADICACIÓN 11001-3-21-0629	PÁGINA 1	
Modificación de Licencia Vigente No. 11001-3-21-1780		FECHA DE RADICACIÓN 21-May-2021		
Modifica Licencia No. LC 18-3-0796 Expedida: 27-Nov-18 Ejecutoria: 18-Dic-18 Vigencia: 18-Jun-22				
FECHA DE EXPEDICIÓN 16 NOV 2021	FECHA DE EJECUTORIA 23 NOV 2021	CATEGORÍA: IV		
Dirección: CL 131 A 53 21(ACTUAL) / CL 131A 53 31(ACTUAL)				

La Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C., ANA MARÍA CADENA TOBÓN en ejercicio de las facultades legales que le confieren las Leyes 388 de 1997, 910 de 2005, sus decretos reglamentarios y el decreto distal 670 del 5 de diciembre de 2017, y en consideración del alcance y características de la solicitud radicada

RESUELVE

Conjugar MODIFICACIÓN LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN (VIGENTE), APROBACIÓN DE LOS PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL PARA CUATRO EDIFICACIONES DESARROLLADA EN CUATRO (4) TORRES DE VEINTE (20) Y VEINTÓN (21) PISOS PARA CUATROCIENTAS NOVENTA Y SIETE (497) UNIDADES DE VIVIENDA (NO VIS), UN (1) BLOQUE EN CUATRO (4) PISOS CON ESTACIONAMIENTOS Y ÁREAS DE EQUIPAMIENTO COMUNAL, UN (1) BLOQUE EN UN (1) PISO DESTINADO RECEPCIÓN CUARTO TÉCNICO Y CUARTO DE BASURAS, DOS (2) TORRE EN SES (6) PISOS PARA SETENTA Y DOS (72) UNIDADES DE VIVIENDA (VIP), DOS BLOQUES EN UN (1) PISO CON ÁREA DE EQUIPAMIENTO COMUNAL Y UN (1) SÓTANO. EL TOTAL DEL PROYECTO CUENTA CON CUARENTA Y SEIS (46) CUPOS DE ESTACIONAMIENTOS PARA RESIDENTES, CUARENTA Y TRES (43) CUPOS DE ESTACIONAMIENTOS PARA VISITANTES, DEL TOTAL DE CUPOS VEINTE (20) CUMPLEN CON DIMENSIONES PARA PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES (283) BICICLETEROS PARA VIVIENDA (NO VIS) Y DIEZ (10) PARA VIVIENDA (VIP), para el primer sótano localizado en las direcciones CL 131A 53 31 / CL 131 A 53 21 con Chops AA027USAR5 / AA027USARW y sus coordenadas (latitud) 50N2069441 / 50N2069442 en el caso 1, Manzana ÚNICA de la urbanización SEMINARIO MENOR - NUEVA COLINA (Localidad SURBA). Trazados: ARQUITECTURA Y CONCRETO S A S EN CALIDAD DE FIDUCIARIO DE LOS FIDEICOMISOS AMONTE Y FIDEICOMISO DE PARQUEO NUEVA COLINA (CC/NT 800650117-3) Rep. Legal PARRA GOMEZ GONZALO (CC/NT 79149494) Consultador. Responsable: PARRA GOMEZ GONZALO c.c. 79149494 Nm. 2923210564 CND

1. MARCO NORMATIVO

PO1 (DECR 1922021)	UP2 No.15/EL PRADO	MRC NORM 15-DPSS UNICO EMBIC UNICO
4. AREA ACTIVIDAD:	DOTACIONAL	1. ZONA: EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS
5. TRATAMIENTO:	CONSOLIDACION	h. MODALIDAD: DE SECTORES URBANOS ESPECIALES
1.2.2n RESOLU:	La Resolución de Mayo 02	1.3 MICRO ZONIFICACION: LAJESTRE 2007

1.2 ANTECEDENTES

No. Licencia Anterior LC 18-3-0796	Fecha Expedición: 2018-11-27	Referencia Radicación: 18-3-0825
No. Licencia Anterior MLC 11001-3-21-4827	Fecha Expedición: 2021-06-21	Referencia Radicación: 11001-3-20-022

2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

2.1 USOS	2.2 ESTACIONAMIENTOS	3. demanda	4	5. Salaria	6. Agrupación	
DESCRIPCIÓN USO	DESTINACIÓN	ESCALA	UNID	PROBES	VIS PLUS	BICICL
VIVIENDA MULTIFAMILIAR	VLP	NO APLICA	72	12	5	10
VIVIENDA MULTIFAMILIAR	NO VIS	NO APLICA	497	544	35	293

3. CUADRO DE ÁREAS

1.1 NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO:	CONJUNTO RESIDENCIAL AMONTE - NUEVA COLINA								
3.2 PROYECTO ARQUITECTÓNICO	3.3 ÁREAS CONSTR.	Otra Nueva	Reconstrucción	Ampliación	SUBTOTAL	Adecuación	Modificación	Referencia	
LOTE	13476.89	VIVIENDA	0.00	0.00	22492.69	22442.69	0.00	8911.10	0.00
SÓTANOS	7857.73	VIVIENDA VIP	0.00	0.00	2075.01	2079.01	0.00	773.75	0.00
SEMI SÓTANO	0.00	COMERCIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PRIMER PISO	6221.62	OFICINAS / SERVIC.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PISOS RESTANTES	45163.87	INSTIT. DOTAC	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL CONSTRUIDO	58034.27	INDUSTRIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		TOTAL INTERVENIDO	0.00	0.00	34521.70	24521.70	0.00	7684.85	0.00
		GESTIÓN ANTERIOR						DISMINUCIÓN	252.56
		TOTAL CONSTRUIDO			34521.70	24521.70		M. LINEALES DE CERRAMIENTO	218.91

4. EDIFICABILIDAD

4.1 VOLUMENES		4.2 TIPOLOGÍA Y AISLAMIENTO			4.3 ELEMENTOS PÚBLICOS		
a. No PISOS HABITABLES	21	20	4.2 TIPOLOGÍA Y AISLAMIENTO		4.3 ELEMENTOS PÚBLICOS		
b. ALTURA MAX EN METROS	52.50	50.30	4.2 TIPOLOGÍA Y AISLAMIENTO		4.3 ELEMENTOS PÚBLICOS		
c. SÓTANOS	2		4.2 TIPOLOGÍA Y AISLAMIENTO		4.3 ELEMENTOS PÚBLICOS		
d. SEMISÓTANO	NO		4.2 TIPOLOGÍA Y AISLAMIENTO		4.3 ELEMENTOS PÚBLICOS		
e. No EDIFICIOS	4		4.2 TIPOLOGÍA Y AISLAMIENTO		4.3 ELEMENTOS PÚBLICOS		
f. ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN	1		4.2 TIPOLOGÍA Y AISLAMIENTO		4.3 ELEMENTOS PÚBLICOS		
g. PISO NO HAB. EQUIP. Y/O ESTAC.	NO		4.2 TIPOLOGÍA Y AISLAMIENTO		4.3 ELEMENTOS PÚBLICOS		
h. ÁREA BAJO COBERTURA INCL.	NO		4.2 TIPOLOGÍA Y AISLAMIENTO		4.3 ELEMENTOS PÚBLICOS		
i. ÍNDICE DE OCUPACIÓN	0.13		4.2 TIPOLOGÍA Y AISLAMIENTO		4.3 ELEMENTOS PÚBLICOS		
j. ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN	1.05		4.2 TIPOLOGÍA Y AISLAMIENTO		4.3 ELEMENTOS PÚBLICOS		
4.4 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO		4.5 ESTRUCTURAS			4.6 RETROCESOS		
DESTINACIÓN	M ²	%	4.5 ESTRUCTURAS			4.6 RETROCESOS	
ZONAS VERDES Y RECL.	7242.29	151.74	4.5 ESTRUCTURAS			4.6 RETROCESOS	
SERVICIOS COMUNALES	1625.74	85.95	4.5 ESTRUCTURAS			4.6 RETROCESOS	
ESTACIONAMIENTOS ADICIONALES	N.A	N.A	4.5 ESTRUCTURAS			4.6 RETROCESOS	

5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

PLANOS ARQUITECTÓNICOS (33) / PLANOS ALINDERAMIENTO (13) / PROYECTO DIVISION (1) / MEMORIA DE CALCULO (4) / PLANOS ESTRUCTURALES (56) / ESTUDIOS DE SUELOS (1) / ANEXO ESTRUCTURAL (1) / MEMORIA DE RESPONSABILIDAD (4) / MEMORIA REVISOR EXTERNO (3)

6. PRECISIONES


1. CUENTA CON RESOLUCIÓN DE URBANISMO N° 17-31977 Y PLANO URBANÍSTICO CUS 8744-00. 2. EL ÁREA Y LÍNEAS DEL PREDIO DESARROLLADOS EN EL PROYECTO CORRESPONDEN CON LO SEÑALADO EN GESTIÓN ANTERIOR. 3. EL PROYECTO DEBE GARANTIZAR EL ACCESO Y DESPLAZAMIENTO A PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS DECRETOS 1077 Y 1801 DE 2015. 4. DE CONFORMIDAD CON LEY 1174 DE 2008 SE PREVÉ EN EL PROYECTO EL DISEÑO PARA DOS (2) UNIDAD DE VIVIENDA PARA LA POBLACION MINORVALIDA. 5. LA PISCINA PROYECTADA COMO EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO DEBERÁ CUMPLIR LA TOTALIDAD DE CONDICIONES ESTABLECIDAS POR LA NORMATIVA VIGENTE, EN ESPECIAL LAS CONTENIDAS EN LA LEY 1308 DE 2008, DECRETO NACIONAL 2171 DE 2009, RESOLUCIÓN DEL MINISTERIO DE COMERCIO 988 DE 2010 Y RESOLUCIÓN 1618 DE 2010 DEL MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL. 6. EL ÁREA META URBANIZABLE NO VIS PARA EL CALCULO DE LOS INDICES DE OCUPACIÓN Y CONSTRUCCIÓN CORRESPONDE A 39778.24 M². 7. LAS MODIFICACIONES APROBADAS EN LA PRESENTE GESTIÓN CONSISTEN EN LA MODIFICACIÓN ARQUITECTÓNICA DE LAS TORRES (VIP) SÓTANOS Y EDIFICIO COMUNAL, LA ADICIÓN DE LAS TORRES 1 Y 4 DE VIVIENDA (NO VIS), SE INCREMENTA EL NUMERO DE UNIDADES DE VIVIENDA Y ESTACIONAMIENTOS. 8. SE APLICAN LOS PLANOS DE ALINDERAMIENTO Y CUADRO DE ÁREAS PARA SOMETER EL PROYECTO AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 675 DE 2001... ES RESPONSABILIDAD DEL ARQUITECTO DISEÑADOR Y DEL CONSTRUCTOR RESPONSABLE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL CAPITULO 9, TITULO J, K DEL REGLAMENTO NSR10. EL PROYECTO REQUIERE SUPERVISIÓN TÉCNICA SEGÚN TITULO D1 DE NSR10 Y DECRETO 1077/2015. MICROZONIFICACIÓN SÍSMICA DECRETO DISTRITAL 523/2016. EL CONSTRUCTOR DEBERÁ GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE CONSTRUCCIONES VECINAS SEGÚN DECRETO 1077/2010, TITULO H NSR10 Y RES110/11. PLANOS Y CÁLCULOS DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES EN DISEÑOS ESTRUCTURALES DE ING JUANETH RUIZ, CUENTA CON REVISOR ESTRUCTURAL INDEPENDIENTE ING JORGE VILLEGAS REQUIERE INSTRUMENTACIÓN SÍSMICA SEGÚN A11 NSR10. VIGENCIA Y PRORROGA: LA PRESENTE MODIFICACIÓN DE LICENCIA NO PRORROGA LOS TÉRMINOS DE LA LICENCIA N° LC 18-3-0796. Contra el presente Acto Administrativo proceda el Recurso de Reclamación ante el Curador Urbano y el Recurso de Apelación ante el Subsecretario Jurídico de la Secretaría Distrital de Planeación, los cuales deben interponerse por escrito en la diligencia de radicación dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

APROBACIÓN CURADURIA URBANA 3 - Arq. ANA MARÍA CADENA TOBÓN

Yo, Doña Junilda, Yo, Sr. Director, Yo, Sr. Arquitecto, Yo, Sr. Director grupo, FIRMA CURADORA

[Firmas manuscritas]



	ARQ. ANA MARÍA CADENA TOBÓN	No DE RADICACION	PÁGINA
	Curadora urbana 3	11001-3-21-0629	2
Modificación de Licencia Vigente No.		FECHA DE RADICACION	
11001-3-21-1780		21-May-2021	
Modifica Licencia Vigente. LC 18-3-0796 Expedida: 27-Nov-18 Ejecutoriada: 18-Dic-18 Vigencia: 18-Jun-22		CATEGORÍA: IV	
FECHA DE EXPEDICIÓN: 16 NOV 2021	FECHA DE EJECUTORIA: 23 NOV 2021		
Dirección: CL 131 A 53 21(ACTUAL) / CL 131A 53 31(ACTUAL)			

7. IMPUESTOS

IMPUESTO	STICKER NO	FECHA	AREA DECL	VALOR
DELINEACIÓN	12127050104303	2021-11-09	29353.79	\$824,074,000.00
DELINEACIÓN	12127050104295	2021-11-09	2849.76	\$0.00

8. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público (Artículo 2.2.6.1.2.3.6, Numeral 1 Decreto 1077 de 2015).

Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 3 Decreto 1077 de 2015.)

Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia a la Resolución 541 de 1994 del entonces Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 2041 de 2014 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área; en caso de afiliar el sistema estructural y un reforzamiento. (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 6 del Decreto 1077 de 2015.)

Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área. (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 7 del Decreto 1077 de 2015.)

Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida. (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 9 del Decreto 1077 de 2015.)

Es responsabilidad del diseñador de las instalaciones eléctricas verificar en la etapa preconstructiva que las distancias de seguridad RETIE se cumplen conforme con el artículo 13 del anexo general técnico de instalaciones eléctricas (Resolución 90708 de agosto 30 de 2013).

Dar cumplimiento por parte del constructor a las disposiciones contenidas en las normas colombianas de diseño de construcción sismorresistente NSR-10 Capítulo J,K y demás normas vigentes. (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 10 del Decreto 1077 de 2015.)

El replanteo será de entera responsabilidad del constructor; éste está obligado a respetar el espacio público y los predios vecinos, y en ningún caso podrá construir sobre estos.

Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Riesgo por el IDIGER - Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, deben consultar ante dicha entidad las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras. El titular de la Licencia tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 23, y 65 a 65 del Código de Policía de Bogotá Acuerdo 79 de 2003, sobre seguridad en las construcciones, espacio público y deberes generales para la protección del espacio público.

Se deben adoptar las medidas de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en el cual se localicen, de conformidad con el Decreto Nacional 948 de 1995 y los niveles de ruido determinados en la Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud.

Esta Licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente.

De conformidad con el Artículo 8 del Acuerdo 352 de 2008: Los titulares del impuesto de delimitación urbana deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prórroga lo que ocurre primero, conforme con la base gravable establecida en el Artículo 5 del Acuerdo 352 de 2008.

Cuando el proyecto por disposición del IDIGER deba cumplir con los términos de referencia descrito para la fase II por remoción en masa y estos generen modificaciones al proyecto, el interesado deberá tramitar ante una curaduría urbana la modificación de la licencia correspondiente.

Las obras autorizadas deben contar con la instalación de los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya (Decreto 1077 del 2015, Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 8.)

En Cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015 fijar aviso de identificación de la obra el cual deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de ejecución de la obra.

En caso de contar con campamento de obra en espacio público deberá dar cumplimiento a la Resolución 16264 del 15 de mayo de 2014 expedido por el IDU y el DADEP.

Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

Para el manejo y disposición residuos de construcción, el titular debe cumplir con programa de manejo ambiental de materiales y elementos que hace referencia la Resolución 586 de 2015 del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible -MADS, Decreto Nacional 1713 de 2002 modificado por el Decreto Nacional 838 de 2005; Artículo 85 del Acuerdo 079 de 2003 - Código de Policía de Bogotá D.C., Ley 1259 de 2008, Resolución 2397 de 2011 y las Resoluciones 1115 de 2012 y 932 de 2015 de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA que establecen los lineamientos técnico ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición y demás normas concordantes, así como con las disposiciones del Decreto 586 de 2015 "Por medio del cual se adopta el modelo eficiente y sostenible de gestión de Residuos de Construcción y Demolición".



Referencia: Expediente 11001-3-21-1322

RESOLUCIÓN NO. 11001-3-21-1451 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Por la cual se concede prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción LC 18-3-0796 del 27 de noviembre de 2018, en la modalidad de obra nueva y cerramiento, expedida por este despacho para el predio ubicado en la CL 131 A 52 A 35 (Actual), de la urbanización Seminario Menor – Nueva Colina, de la localidad de Suba.

**LA CURADORA URBANA 3 DE BOGOTÁ D.C.
ARQ. ANA MARIA CADENA TOBÓN**

En uso de sus facultades legales, en especial las que confieren las leyes 388 de 1997 y 810 de 2003, el Decreto Nacional 1077 de 2015, sus decretos modificatorios, el Decreto 670 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que para el predio ubicado en la CL 131 A 52 A 35 (Actual) con matrícula inmobiliaria No. 50N-20793739 en el Lote 1, de la urbanización Seminario Menor – Nueva Colina, de la localidad de Suba, este despacho otorgó la Licencia de Construcción LC 18-3-0796 del 27 de noviembre de 2018, en la modalidad de obra nueva y cerramiento, con vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual se efectuó el 18 de diciembre de 2018, a ARQUITECTURA Y CONCRETO S. A. S., con NIT. 800.093.117-3, representada legalmente por GONZALO PARRA GÓMEZ, con cédula de ciudadanía No. 79.149.494, en condición de fideicomitente del Fideicomiso AMONTE.

Que, posteriormente, esta Curadora Urbana profirió Modificación de Licencia Vigente No. 11001-3-21-0827 del 21 de junio de 2021 y aprobación de los planos de Propiedad Horizontal, que modificó la Licencia No. LC 18-3-0796 del 27 de noviembre de 2018.

Que, el 22 de mayo de 2020, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica ocasionada por la pandemia COVID-19, fue expedido el Decreto 691, el cual considera que, debido a la parálisis de las obras generadas por el aislamiento obligatorio y con el fin de mitigar los efectos de la emergencia en el sector de la construcción, era necesario tomar medidas en relación con la vigencia de las licencias urbanísticas, por lo que adicionó un parágrafo transitorio al artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, el cual quedó así:

"PARÁGRAFO 2 TRANSITORIO. Ampliar automáticamente por un término de nueve (9) meses la vigencia de las licencias urbanísticas que, al 12 de marzo de 2020, estuvieren vigentes"

Que, en virtud de la anterior disposición, la Licencia de Construcción LC 18-3-0796 del 27 de noviembre de 2018 y fecha de ejecutoria 18 de diciembre de 2018, se encontraba vigente hasta el 18 de diciembre de 2020 y, al ampliarse automáticamente nueve (9) meses el término de vigencia contados a partir de su vencimiento, la citada licencia contaba con vigencia hasta el 18 de septiembre de 2021.



Por la cual se concede prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción LC 18-3-0796 del 27 de noviembre de 2018, en la modalidad de obra nueva y cerramiento, expedida por este despacho para el predio ubicado en la CL 131 A 52 A 35 (Actual), de la urbanización Seminario Menor - Nueva Colina, de la localidad de Suba.

Que ARQUITECTURA Y CONCRETO S. A. S., con NIT. 800.093.117-3, representada legalmente por GONZALO PARRA GÓMEZ, con cédula de ciudadanía No. 79.149.494, en condición de fideicomitente del Fideicomiso AMONTE, presentó, mediante apoderado y con radicado No. 11001-3-21-1322 del 15 de septiembre de 2021, solicitud de prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción LC 18-3-0796 del 27 de noviembre de 2018 y fecha de ejecutoria 18 de diciembre de 2018, con Modificación de Licencia Vigente No. 11001-3-21-0827 del 21 de junio de 2021.

Que como constructor responsable figura el ingeniero civil GONZALO PARRA GÓMEZ, con cédula de ciudadanía No. 79.149.494, portador de la Matrícula Profesional No. 25202-10854.

Que el Decreto 1077 de 2015, que sirvió de sustento para la expedición de la licencia que se prorroga, en su artículo 2.2.6.1.2.4.1, establece que las licencias de construcción podrán prorrogarse por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria, formulando la solicitud dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el constructor responsable certifique la iniciación de las obras.

Que el 21 de julio de 2016 fue expedido el Decreto 1197 *"Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1077 de 2015, en lo relacionado con los requisitos de solicitud, el alcance y modalidades de las licencias urbanísticas, sus vigencias y prorrogas"*.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, la solicitud de prórroga cumple con los requisitos estipulados, por cuanto se efectuó dentro de los términos de Ley, y el ingeniero civil GONZALO PARRA GÓMEZ, en su condición de constructor responsable, certificó que se encuentran iniciadas las obras autorizadas en la Licencia de Construcción LC 18-3-0796 del 27 de noviembre de 2018 y fecha de ejecutoria 18 de diciembre de 2018, con Modificación de Licencia Vigente No. 11001-3-21-0827 del 21 de junio de 2021.

Que en virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C., Arq. **ANA MARIA CADENA TOBON**,

RESUELVE

ARTICULO 1º Conceder a ARQUITECTURA Y CONCRETO S. A. S., con NIT. 800.093.117-3, representada legalmente por GONZALO PARRA GÓMEZ, con cédula de ciudadanía No. 79.149.494, en condición de fideicomitente del Fideicomiso AMONTE, prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción LC 18-3-0796 del 27 de noviembre de 2018, en la modalidad de obra nueva y cerramiento, expedida por este despacho para el predio ubicado en la CL 131 A 52 A 35 (Actual) con matrícula inmobiliaria No. 50N-20836441 en el Lote 1 y, actualmente, en la CL 131 A 53 21 (Actual) con matrícula inmobiliaria No. 50N-20836442, de la urbanización Seminario Menor



Continuación Resolución No. 11001-3-21-1451 del 29 de septiembre de 2021

Por la cual se concede prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción LC 18-3-0796 del 27 de noviembre de 2018, en la modalidad de obra nueva y cerramiento, expedida por este despacho para el predio ubicado en la CL 131 A 52 A 35 (Actual), de la urbanización Seminario Menor – Nueva Colina, de la localidad de Suba.

– Nueva Colina, de la localidad de Suba, por un término de doce (12) meses adicionales, contados a partir de la fecha de vencimiento de la Licencia mencionada, ejecutoriada el 18 de diciembre de 2018, con Modificación de Licencia Vigente No. 11001-3-21-0827 del 21 de junio de 2021, cuya prórroga automática se produjo hasta el 18 de septiembre de 2021, según lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 2013 de 2017.

PARÁGRAFO Hace parte de la presente Resolución la certificación de iniciación de obras presentada por el constructor responsable (artículo 5 del Decreto 1197 de 2016).

ARTICULO 2º La presente prórroga rige a partir del **19 de septiembre de 2021**.

ARTICULO 3º Se mantienen vigentes y no se modifican las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones contenidas en la Licencia de Construcción LC 18-3-0796 del 27 de noviembre de 2018 y fecha de ejecutoria 18 de diciembre de 2018, con Modificación de Licencia Vigente No. 11001-3-21-0827 del 21 de junio de 2021.

ARTÍCULO 4º La presente Resolución debe notificarse de manera electrónica en los términos del artículo 4 del Decreto 491 de 2020 y proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y de apelación ante la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación (artículo 76 ibídem). En el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto por el Decreto 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA MARÍA CADENA TOBÓN
Curadora Urbana

Revisó: María Claudia Ardila Morales – Directora Jurídica
Elaboró: William Andrés Alean C. – Abogado

Ejecutoriada en Bogotá D.C. el día 29 OCT 2021.

Curaduría Urbana
Cadena Tobón



Arq. ANA MARIA CADENA TOBÓN Curadora Urbana 3	Nº DE RADICACIÓN 11001-3-20-1323	PÁGINA 1	
Modificación de Licencia Vigente No. 11001-3-21-0827	FECHA DE RADICACIÓN 29-Dec-2020	CATEGORÍA: III	
Modifica Licencia No. LC 16-3-0796 Expedida: 27-Nov-18 Ejecutada: 18-Dic-18 Vigencia: 18-Sep-21	FECHA DE RECEPCIÓN 21 JUN 2021	FECHA DE EJECUCIÓN 01 JUL 2021	
DIRECCIÓN: CL 131A 53 (ACTUAL)			

La Curaduría Urbana 3 de Bogotá D.C., ANA MARIA CADENA TOBÓN en ejercicio de las facultades legales que le confiere la Ley 396 de 1997, de 09 de 2000, sus decretos reglamentarios y el Decreto Distrital 670 del 6 de diciembre de 2017, y en cumplimiento del deber y obligaciones de la entidad señalada.

RESOLUVE

OTORGAR MODIFICACIÓN LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN (VIGENTE) APROBACIÓN DE LOS PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL PARA CUATRO EDIFICACIONES DESARROLLADAS EN DOS (2) TORRES DE VEINTE (20) Y VEINTIDOS (22) PISOS PARA ESTACIONES COMUNITARIAS Y UNO (01) PARA UNIDAD DE VIVIENDA (BU) BLOQUE EN CUATRO (4) PISOS CON ESTACIONAMIENTOS Y ÁREAS DE EQUIPAMIENTO COMUNITARIO, UN (1) BLOQUE EN UN (1) PISO DESTINADO A RECREACIÓN CUARTO TECNICO Y CUARTO DE BARRIO, UNA TORRE EN UNO (01) PISOS PARA VISITANTES (20) UNIDADES DE VIVIENDA (VU) DEB CUBIEN EN UN (1) PISO CON ÁREA DE EQUIPAMIENTO COMUNITARIO Y UN (1) BARRIO. EL TOTAL DEL PROYECTO CUENTA CON CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS (92) CUPOS DE ESTACIONAMIENTOS PARA RESIDENTES, TREINTA Y CINCO (35) CUPOS DE ESTACIONAMIENTOS PARA VISITANTES, DEL TOTAL DE CUPOS VEINTE (20) CUMPLEN CON OBLIGACIONES PARA PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, CINCO (5) Y UN (1) BARRIO PARA VIVIENDA (BU) Y UN (1) PARA VIVIENDA (VU) PARA PERSONAS en situación vulnerable en BU. APROBACIÓN DE LA 53-21 con Claves: ANADIDIMAS y (modificación) MODIFICACIÓN de todo el contenido GRUPO DE ESTACIONES COMUNITARIAS MENOR - BARRIO COLINA GUANABANA SUR; TRAYECTORIA ARQUITECTÓNICA Y CONCRETO S.A.S. FIDELICOMENTE DEL P.A. FIDELICOMENTE ARQUITECTOS (CÓDIGO 80000117) 0 Hq. Legal PARA GÓMEZ GÓMEZ O. GUSTAVO GUSTAVO PERAZA, Constructor Responsable PARA GÓMEZ GÓMEZ O. GUSTAVO GUSTAVO PERAZA. No. 18149444 Hq. 000013384 CND.

1. MARCO NORMATIVO

LEY 396 DE 1997	LEY 1675 DE 2013	DECRETO 1733 DE 2014
ÁREA ALTERNATIVA	OPCIONAL	Y ZONA
TREATAMIENTO	CONSTRUCCIÓN	DE MODALIDAD
TIPO DE PROYECTO	DE RECONSTRUCCIÓN	DE RECONSTRUCCIÓN

1.3 ANTECEDENTES

NO EXISTE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN (Referencia: Expediente 2018-1117) (Referencia Radicación: 18149444)

2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

TITULO	TIPO DE ESTACIONAMIENTO	Superficie	C	Totales	Aplicables
VIVIENDA MULTIFAMILIAR	RESIDENTES	666.47	2	1332.94	1332.94
VIVIENDA MULTIFAMILIAR	RESIDENTES	666.47	2	1332.94	1332.94

3. CUADRO DE ÁREAS

TIPO DE EDIFICIO PROYECTADO	CONJUNTO RESIDENCIAL AMANTE - NUEVA ESCENA	Área	Reconstrucción	Ampliación	SUBTOTAL	Atenuación	Integración	Restricción
3.1 PROYECTO ARQUITECTÓNICO	3.1.1 ÁREAS COMÚNES	2.00	0.00	0.00	2.00	0.00	0.00	0.00
3.1.1.1 BARRIO	3.1.1.1.1 BARRIO	1.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00
3.1.1.1.2 BARRIO	3.1.1.1.2 BARRIO	1.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00
3.1.1.2 BARRIO	3.1.1.2.1 BARRIO	1.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00
3.1.1.2.2 BARRIO	3.1.1.2.2 BARRIO	1.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00
3.1.1.3 BARRIO	3.1.1.3.1 BARRIO	1.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00
3.1.1.3.2 BARRIO	3.1.1.3.2 BARRIO	1.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00
3.1.1.4 BARRIO	3.1.1.4.1 BARRIO	1.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00
3.1.1.4.2 BARRIO	3.1.1.4.2 BARRIO	1.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00
3.1.1.5 BARRIO	3.1.1.5.1 BARRIO	1.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00
3.1.1.5.2 BARRIO	3.1.1.5.2 BARRIO	1.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00
3.1.1.6 BARRIO	3.1.1.6.1 BARRIO	1.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00
3.1.1.6.2 BARRIO	3.1.1.6.2 BARRIO	1.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00
3.1.1.7 BARRIO	3.1.1.7.1 BARRIO	1.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00
3.1.1.7.2 BARRIO	3.1.1.7.2 BARRIO	1.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00
3.1.1.8 BARRIO	3.1.1.8.1 BARRIO	1.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00
3.1.1.8.2 BARRIO	3.1.1.8.2 BARRIO	1.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00
3.1.1.9 BARRIO	3.1.1.9.1 BARRIO	1.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00
3.1.1.9.2 BARRIO	3.1.1.9.2 BARRIO	1.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00
3.1.1.10 BARRIO	3.1.1.10.1 BARRIO	1.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00
3.1.1.10.2 BARRIO	3.1.1.10.2 BARRIO	1.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00
3.1.1.11 BARRIO	3.1.1.11.1 BARRIO	1.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00
3.1.1.11.2 BARRIO	3.1.1.11.2 BARRIO	1.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00
3.1.1.12 BARRIO	3.1.1.12.1 BARRIO	1.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00
3.1.1.12.2 BARRIO	3.1.1.12.2 BARRIO	1.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00
3.1.1.13 BARRIO	3.1.1.13.1 BARRIO	1.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00
3.1.1.13.2 BARRIO	3.1.1.13.2 BARRIO	1.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00
3.1.1.14 BARRIO	3.1.1.14.1 BARRIO	1.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00
3.1.1.14.2 BARRIO	3.1.1.14.2 BARRIO	1.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00
3.1.1.15 BARRIO	3.1.1.15.1 BARRIO	1.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00
3.1.1.15.2 BARRIO	3.1.1.15.2 BARRIO	1.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00
3.1.1.16 BARRIO	3.1.1.16.1 BARRIO	1.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00
3.1.1.16.2 BARRIO	3.1.1.16.2 BARRIO	1.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00
3.1.1.17 BARRIO	3.1.1.17.1 BARRIO	1.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00
3.1.1.17.2 BARRIO	3.1.1.17.2 BARRIO	1.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00
3.1.1.18 BARRIO	3.1.1.18.1 BARRIO	1.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00
3.1.1.18.2 BARRIO	3.1.1.18.2 BARRIO	1.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00
3.1.1.19 BARRIO	3.1.1.19.1 BARRIO	1.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00
3.1.1.19.2 BARRIO	3.1.1.19.2 BARRIO	1.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00
3.1.1.20 BARRIO	3.1.1.20.1 BARRIO	1.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00
3.1.1.20.2 BARRIO	3.1.1.20.2 BARRIO	1.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00
3.1.1.21 BARRIO	3.1.1.21.1 BARRIO	1.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00
3.1.1.21.2 BARRIO	3.1.1.21.2 BARRIO	1.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00
3.1.1.22 BARRIO	3.1.1.22.1 BARRIO	1.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00
3.1.1.22.2 BARRIO	3.1.1.22.2 BARRIO	1.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00
3.1.1.23 BARRIO	3.1.1.23.1 BARRIO	1.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00
3.1.1.23.2 BARRIO	3.1.1.23.2 BARRIO	1.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00
3.1.1.24 BARRIO	3.1.1.24.1 BARRIO	1.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00
3.1.1.24.2 BARRIO	3.1.1.24.2 BARRIO	1.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00
3.1.1.25 BARRIO	3.1.1.25.1 BARRIO	1.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00
3.1.1.25.2 BARRIO	3.1.1.25.2 BARRIO	1.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00
3.1.1.26 BARRIO	3.1.1.26.1 BARRIO	1.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00
3.1.1.26.2 BARRIO	3.1.1.26.2 BARRIO	1.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00
3.1.1.27 BARRIO	3.1.1.27.1 BARRIO	1.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00
3.1.1.27.2 BARRIO	3.1.1.27.2 BARRIO	1.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00
3.1.1.28 BARRIO	3.1.1.28.1 BARRIO	1.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00
3.1.1.28.2 BARRIO	3.1.1.28.2 BARRIO	1.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00
3.1.1.29 BARRIO	3.1.1.29.1 BARRIO	1.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00
3.1.1.29.2 BARRIO	3.1.1.29.2 BARRIO	1.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00
3.1.1.30 BARRIO	3.1.1.30.1 BARRIO	1.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00
3.1.1.30.2 BARRIO	3.1.1.30.2 BARRIO	1.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00
3.1.1.31 BARRIO	3.1.1.31.1 BARRIO	1.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00
3.1.1.31.2 BARRIO	3.1.1.31.2 BARRIO	1.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00
3.1.1.32 BARRIO	3.1.1.32.1 BARRIO	1.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00
3.1.1.32.2 BARRIO	3.1.1.32.2 BARRIO	1.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00
3.1.1.33 BARRIO	3.1.1.33.1 BARRIO	1.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00
3.1.1.33.2 BARRIO	3.1.1.33.2 BARRIO	1.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00
3.1.1.34 BARRIO	3.1.1.34.1 BARRIO	1.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00
3.1.1.34.2 BARRIO	3.1.1.34.2 BARRIO	1.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00
3.1.1.35 BARRIO	3.1.1.35.1 BARRIO	1.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00
3.1.1.35.2 BARRIO	3.1.1.35.2 BARRIO	1.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00
3.1.1.36 BARRIO	3.1.1.36.1 BARRIO	1.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00
3.1.1.36.2 BARRIO	3.1.1.36.2 BARRIO	1.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00
3.1.1.37 BARRIO	3.1.1.37.1 BARRIO	1.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00
3.1.1.37.2 BARRIO	3.1.1.37.2 BARRIO	1.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00
3.1.1.38 BARRIO	3.1.1.38.1 BARRIO	1.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00
3.1.1.38.2 BARRIO	3.1.1.38.2 BARRIO	1.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00
3.1.1.39 BARRIO	3.1.1.39.1 BARRIO	1.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00
3.1.1.39.2 BARRIO	3.1.1.39.2 BARRIO	1.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00
3.1.1.40 BARRIO	3.1.1.40.1 BARRIO	1.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00
3.1.1.40.2 BARRIO	3.1.1.40.2 BARRIO	1.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00
3.1.1.41 BARRIO	3.1.1.41.1 BARRIO	1.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00
3.1.1.41.2 BARRIO	3.1.1.41.2 BARRIO	1.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00
3.1.1.42 BARRIO	3.1.1.42.1 BARRIO	1.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00
3.1.1.42.2 BARRIO	3.1.1.42.2 BARRIO	1.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00
3.1.1.43 BARRIO	3.1.1.43.1 BARRIO	1.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00
3.1.1.43.2 BARRIO	3.1.1.43.2 BARRIO	1.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00
3.1.1.44 BARRIO	3.1.1.44.1 BARRIO	1.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00
3.1.1.44.2 BARRIO	3.1.1.44.2 BARRIO	1.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00
3.1.1.45 BARRIO	3.1.1.45.1 BARRIO	1.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00
3.1.1.45.2 BARRIO	3.1.1.45.2 BARRIO	1.00	0.00</					

**ARQ. ANA MARÍA CADENA TOBÓN**

No DE RADICACION

PÁGINA

Curadora urbana 3

11001-3-20-1323**2**

Modificación de Licencia Vigente No.

FECHA DE RADICACION

11001-3-21-0827Modifica Licencia Vigente. LC 18-3-0798
Expedida: 27-Nov-18 Ejecutoriada: 18-Dic-18 Vigencia: 18-Sep-21**29-Dec-2020**

FECHA DE EXPEDICIÓN

FECHA DE EJECUTORIA

21 JUN 2021**01 JUL 2021**

CATEGORÍA: III

Dirección: CL 131A 53 3(ACTUAL)

7. IMPUESTOS

IMPUESTO	STICKER NO	FECHA	AREA DECL	VALOR
DELINEACIÓN	21320005575	2021-06-11	8798.46	\$15.955.000.00

8. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas; y de los elementos constitutivos del espacio público (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 1 Decreto 1077 de 2015).

Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 3 Decreto 1077 de 2015.)

Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia a la Resolución 561 de 1994 del entonces Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental de conformidad con el Decreto 2043 de 2014 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al crearse las obras de edificación en los términos que establece el Artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismoresistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3,000) metros cuadrados de área, en caso de alturas o sistemas estructurales y en reforzamientos (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 5 del Decreto 1077 de 2015.)

Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismoresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura mayor a tres mil (3,000) metros cuadrados de área. (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 7 del Decreto 1077 de 2015.)

Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distal sobre alineación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 8 del Decreto 1077 de 2015.)

La responsabilidad del diseñador de las instalaciones eléctricas verificar en la etapa preconstructiva que las distancias de seguridad RETIE se cumplan conforme con el artículo 13 del anexo general técnico de instalaciones eléctricas (Resolución 90708 de agosto 30 de 2013).

Dar cumplimiento por parte del constructor a las disposiciones contenidas en la norma colombiana de diseño de construcción sismoresistente NSR-10 Capítulo J.R. y demás normas vigentes. (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 10 del Decreto 1077 de 2015.)

El propietario será de entera responsabilidad del constructor, este está obligado a respetar el espacio público y los predios vecinos, y en ningún caso podrá construir sobre estos.

Los predios ubicados en Zonas Clasificadas de Riesgo por el IDIGER - Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, deben consultar ante dicha entidad las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras. El titular de la Licencia tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 25, y 65 a 69 del Código de Policía de Bogotá Acuerdo 70 de 2003, sobre seguridad en las construcciones, espacio público y deberes generales para la protección del espacio público.

Se deben adoptar las medidas de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en el cual se localicen, de conformidad con el Decreto Nacional 948 de 1995 y los niveles de ruido determinados en la Resolución 8321 de 1981 del Ministerio de Salud.

Esta Licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o cambios en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente.

De conformidad con el Artículo 5 del Acuerdo 362 de 2008, Los titulares del impuesto de delimitación urbana deberán presentar y pagar la delimitación del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prórroga lo que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el Artículo 5 del Acuerdo 362 de 2008.

Cuando el proyecto por disposición del IDIGER deba cumplir con los términos de relevancia descrito para la fase II por revisión en línea y se requieran modificaciones al proyecto, el interesado deberá tramitar ante una comisión urbana la modificación de la licencia correspondiente.

Las obras autorizadas deben contar con la instalación de los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecido en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya (Decreto 1077 del 2015, Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 9.)

El cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015 que trata de identificación de la obra al cual deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de ejecución de la obra.

En caso de cambiar con comparendo de obra en espacio público deberá dar cumplimiento a la Resolución 16204 del 15 de mayo de 2014 expedida por el ICJ y el DADEP.

Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

Para el manejo y disposición residuos de construcción, el titular debe cumplir con programa de manejo ambiental de materiales y elementos que hace referencia la Resolución 586 de 2015 del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible -MADS, Decreto Nacional 1713 de 2002 modificado por el Decreto Nacional 838 de 2005, Artículo 85 del Acuerdo 070 de 2003 - Código de Policía de Bogotá D.C., Ley 1259 de 2008, Resolución 2307 de 2011 y las Resoluciones 1115 de 2012 y 352 de 2015 de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA que establecen los lineamientos técnicos ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición y demás normas concordantes, así como con las disposiciones del Decreto 586 de 2015. Por medio del cual se adopta el modelo eficiente y sostenible de gestión de Residuos de Construcción y Demolición.

Arq. ANA MARÍA CADENA TOBÓN		No DE RADICACIÓN	PÁGINA	
Curadora Urbana 3		1830825	1	
Licencia de Construcción.		FECHA DE RADICACIÓN		
LC 18-3 0796		08-May-2018		
FECHA DE EXPEDICIÓN:	FECHA DE EJECUTORIA:	CATEGORÍA: IV		
27 NOV 2018	18 DIC 2018			
Dirección: CL 131 A 52 A 35 (ACTUAL)				

La Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C., ANA MARÍA CADENA TOBÓN, en ejercicio de las facultades legales que le confieren las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, sus decretos reglamentarios y el decreto distrital 870 del 5 de diciembre de 2017, y en consideración del alcance y características de la solicitud radicada

RESUELVE

OTORGAR LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de OBRA NUEVA, CERRAMIENTO PARA CUATRO EDIFICACIONES DESARROLLADA EN DOS (2) TORRES DE VEINTE (20) Y VEINTIUN (21) PISOS PARA DOSCIENTAS CUARENTA Y SEIS (246) UNIDADES DE VIVIENDA (NO VIS), UN (1) BLOQUE EN CUATRO (4) PISOS CON ESTACIONAMIENTOS Y ÁREAS DE EQUIPAMIENTO COMUNAL, UN (1) BLOQUE EN UN (1) PISO DESTINADO RECEPCIÓN CUARTO TÉCNICO Y CUARTO DE BASURAS, UNA TORRE EN CINCO (5) PISOS PARA VEINTE (20) UNIDADES DE VIVIENDA (VIP), DOS BLOQUES EN UN (1) PISO CON ÁREA DE EQUIPAMIENTO COMUNAL Y UN (1) SÓFANO. EL TOTAL DEL PROYECTO CUENTA CON CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO (498) CUPOS DE ESTACIONAMIENTOS PARA RESIDENTES, VEINTISIETE (27) CUPOS DE ESTACIONAMIENTOS PARA VISITANTES, DEL TOTAL DE CUPOS NUEVE (9) CUMPLEN CON DIMENSIONES PARA PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, CIENTO TREINTA Y CINCO (135) BICICLETEROS PARA VIVIENDA (NO VIS) Y TRES (3) PARA VIVIENDA (VIP), para el predio urbano localizado en la(s) dirección(es) CL 131 A 52 A 35 con Chip(s) AAA0123JNDR y matrícula(s) inmobiliaria(s) 50N20733739 en el lote 1, manzana ÚNICA de la urbanización SEMINARIO MENOR - NUEVA COLINA (Localidad SUBA), Titular(es): ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S FIDEICOMITENTE DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO AMONTE (CC/NIT 806083117-3) Rep. Legal PARRA GOMEZ GONZALO (c.c. NIT 79149494). Constructor Responsable: PARRA GOMEZ GONZALO cc. 79149494 Mat. 2520210854 CND

1. MARCO NORMATIVO			
PDOT (DECR. 1907004)	UPZ No.19 (EL PRADO)	SEC. NORM. 12-USOS: usos EDIFIC. único	
a. ÁREA ACTIVIDAD:	DOTACIONAL	i. ZONA:	EQUIPAMENTOS COLECTIVOS
b. TRATAMIENTO:	CONSOLIDACION	ii. MODALIDAD:	DE SECTORES URBANOS ESPECIALES
1.2 ZN RIESGO:	a. Remoción en Masa: NO	iii. MICRO-ZONIFICACIÓN:	LACUSTRE 2007
	b. Inundación: NO		

2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO												
2.1 USOS				2.2 ESTACIONAMIENTOS			Sec. demanda:	C	Sistema	Agrupación		
DESCRIPCIÓN USO	DESVV	ESCALA	UNID	PRIVES	VIS-PUB	BICICL	Estrato:	3	VIS	No	VP	SI
VIVIENDA MULTIFAMILIAR	NO V.I.S	NO APLICA	246	494	25	135						
VIVIENDA MULTIFAMILIAR	V.I.P	NO APLICA	20	4	2	3						
Usos específicos: VIVIENDA MULTIFAMILIAR (NO VIS) Y (VIP)												

3. CUADRO DE ÁREAS									
3.1 NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO: AMONTE									
3.2 PROYECTO ARQUITECTÓNICO									
3.3 ÁREAS CONSTR.									
Obra Nueva	Reconocim.	Ampliación	SUBTOTAL	Adecuación	Modificación	Reforzamiento			
LOTE	13878.82	VIVIENDA	32441.78	0.00	0.00	32 441.78	0.00	0.00	0.00
SOTANOS	4058.93	VIVIENDA VIP	835.04	0.00	0.00	835.04	0.00	0.00	0.00
SEMI-SOTANO	0.00	COMERCIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PRIMER PISO	3669.82	OFICINAS / SERVIC.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PISOS RESTANTES	24648.87	INSTIT./DOTAC	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL CONSTRUIDO	33278.82	INDUSTRIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		TOTAL INTERVENIDO:	33278.82	0.00	0.00	33278.82	0.00	0.00	0.00
		GESTIÓN ANTERIOR							N/A
LIBRE PRIMER PISO	10207.80	TOTAL CONSTRUIDO				33278.82	M. LINEALES DE CERRAMIENTO:		234.01

4. EDIFICABILIDAD									
4.1 VOLUMETRÍA			4.2 TIPOLOGÍA Y AISLAMIENTOS				4.3 ELEM. ESPACIO PÚBLICO		
a. No PISOS HABITABLES	21	20	a. TIPOLOGÍA		AISLACIA		a. ANTEJARDIN		
b. ALTURA MAX EN METROS	52.50	58.00	b. AISLAMIENTO		MTS		NIVEL		
c. SÓTANOS	1		a. LATERAL		N.A.		0.00 MTS POR LA CL 131 A		
d. SEMISÓTANO	NO		a. LATERAL 2		N.A.		b. CERRAMIENTO		
e. No EDIFICIOS	4		c. POSTERIOR		N.A.		Altura: 1.60 - Longitud: 238.01		
f. ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN	1		d. POSTERIOR 2		N.A.		c. VOLADIZO		
g. 1er PISO EQUIP. Y/O ESTACION	NO		e. ENTRE EDIFICACIONES		15.89		0.00 MTS POR LA CL 131 A		
h. ÁREA BAJO CUBIERTA INCL	NO		f. EMPATES PATIO		N.A.				
i. ÍNDICE DE OCUPACIÓN	0.18		g. OTROS		N.A.				
j. ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN	1.08								
4.4 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO			4.5 ESTRUCTURAS				4.6 RETROCESOS		
DESTINACIÓN	Mts	%	a. TIPO DE CIMENTACIÓN		PILOTES Y VIGAS		DIMENSIÓN DE RETROCESOS CONTRA ZONAS VERDES O ESPACIOS PÚBLICOS		
ZONAS VERDES Y RECR.	3133.46	98.24	b. TIPO DE ESTRUCTURA		MUROS CONCRETO REFORZADO (RMC)		0		
SERVICIOS COMUNALES	1378.32	43.21	c. METODO DE DISEÑO		RESISTENCIA ULTIMA		N.A.: No aplica, G.A.: Gestión(es) anterior(es)		
ESTACIONAMIENTOS ADICIONALES	N.A.	N.A.	d. GRADO DE DESEMPEÑO ELEM. NO ESTRUCTURALES		BAJO		EPP: Para todos los pisos a excepción de primera planta		
			e. ANÁLISIS SISMICO		ANÁLISIS DINAMICO ELASTICO (MODAL)				

5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

PLANOS ARQUITECTÓNICOS (23) / MEMORIA DE CÁLCULO (4) / PLANOS ESTRUCTURALES (47) / ESTUDIOS DE BUELOS (3) / ANEXO ESTRUCTURAL (1) / MEMORIAL DE RESPONSABILIDAD (1)

6. PRECISIONES

1. CUENTA CON RESOLUCIÓN DE URBANISMO N° 17-3-0977 Y PLANO URBANÍSTICO CU3 5734-00. 2. EL ÁREA Y LINDEROS DEL PREDIO, DESARROLLADOS EN EL PROYECTO CORRESPONDEN CON LO SEÑALADO EN PLANO URBANÍSTICO CU3 6734-00. 3. EL PROYECTO DEBE GARANTIZAR EL ACCESO Y DESPLAZAMIENTO A PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD SEGUN LO ESTABLECIDO EN LOS DECRETOS 1077 Y 1801 DE 2015. 4. DE CONFORMIDAD CON LEY 1114 DE 2006 SE PREVE EN EL PROYECTO EL DISEÑO PARA UNA (1) UNIDAD DE VIVIENDA PARA LA POBLACION MINUSVALIDA. 5. DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 11 DE LA RESOLUCIÓN N° 17-3-0977 NO ES EXIGIBLE EL COBRO DE PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA, POR NO ESTAR INSCRITO EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA. 6. LA PISCINA PROYECTADA COMO EQUIPAMIENTO COMUNAL DEBERÁ CUMPLIR LA TOTALIDAD DE CONDICIONES ESTABLECIDAS POR LA NORMATIVA VIGENTE. EN ESPECIAL LAS CONTENIDAS EN LA LEY 1208 DE 2008, DECRETO NACIONAL 2171 DE 2008, RESOLUCIÓN DEL MINISTERIO DE COMERCIO 958 DE 2010 Y RESOLUCIÓN 1618 DE 2010 DEL MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL. 7. EL ÁREA NETA URBANIZABLE NO VIS PARA EL CÁLCULO DE LOS ÍNDICES DE OCUPACIÓN Y CONSTRUCCIÓN CORRESPONDE A 38778.24 M2. ... ES RESPONSABILIDAD DEL ARQUITECTO DISEÑADOR Y DEL CONSTRUCTOR RESPONSABLE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL CAPITULO A.5, TITULOS J, K DEL REGLAMENTO NSR10. EL PROYECTO REQUIERE SUPERVISIÓN TÉCNICA SEGUN TITULO I DE NSR10 Y DECRETO 1977/2015. MICROZONIFICACIÓN SISMICA DECRETO DISTRITAL 523/2010. EL CONSTRUCTOR DEBERÁ GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE CONSTRUCCIONES VECINAS SEGUN DECRETO 1077/2010. TITULO H NSR10 Y RES110/14. CÁLCULO ING YANETH RUA Y REVISOR INDEPENDIENTE JORGE VILLEGAS SEGUN LEY 1796/16. REQUIERE INSTRUMENTACIÓN SISMICA SEGUN A.11 NSR10. VIGENCIA Y PRORROGA: ESTA LICENCIA TIENE UNA VIGENCIA VENTICUATRO (24) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR UN PLAZO ADICIONAL DE DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EJECUTORIA.

Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Curador Urbano y el Recurso de Apelación ante el Subsecretario Jurídico de la Secretaría Distrital de Planeación, los cuales deben informarse por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

APROBACIÓN CURADURÍA URBANA 3 - Arq. ANA MARÍA CADENA TOBÓN

Vo. Bo. Urbanista ANA MARÍA CADENA TOBÓN 25202 - 26455 CND	Vo. Bo. Ingeniería ALVARO ENRICO 25202 - 26455 CND	Vo. Bo. Arquitectura ANA MARÍA CADENA TOBÓN 25202 - 26455 CND	Vo. Bo. Director grupo DIANA CASTILLO 25202 - 26455 CND	FIRMA CURADORA ANA MARÍA CADENA TOBÓN
--	--	---	---	--

**ARQ. ANA MARÍA CADENA TOBÓN**

Curadora urbana 3

No DE RADICACION

1830825

PÁGINA

2

Licencia de Construcción.

LC18-3 0796

FECHA DE RADICACION

08-May-2018

FECHA DE EXPEDICIÓN:

27 NOV 2018

FECHA DE EJECUTORIA:

18 DIC 2018

CATEGORÍA: IV

Dirección: CL 131 A 52 A 35 (ACTUAL)

7. IMPUESTOS

IMPUESTO	STICKER NO	FECHA	AREA DECL	VALOR
DELINEACIÓN	01291300153924	2018-11-09	0	\$834.438.000,00
DELINEACIÓN	01291300153917	2018-11-09	0	\$0,00

8. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.

Quando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización, con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.

Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.

Solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del decreto 1077 de 2017.

Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10.

Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.

Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será titular de la licencia.

Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.

Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.

Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.

Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.

Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

No incurrir en los comportamientos que afecten la integridad urbanística señalada en el artículo 135 de la Ley 1801 de 2016.

Art 60, Decreto 2150 de 1995. El titular de la licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de la obra.

ID PROYECTO:	FECHA:
12021102374	13/12/2021

Señores

FIDEICOMISO LOS SAUCES

En Bancolombia le apostamos a posibilitar la construcción de ciudades y a convertirnos en su aliado y socio estratégico. En esta oportunidad nos complace notificarle la aprobación de su solicitud de financiación para el desarrollo del proyecto inmobiliario:

Información de la aprobación y del proyecto

Nombre del Proyecto	LOS SAUCES VIP	Unidades a construir	72 Apartamentos	Monto total aprobado	\$ 3,903,000,000
Dirección	CALLE 131A-53-31	Modalidad	UVR	Valor gastos preoperativos	\$ 363,000,000
Ciudad	Bogotá	Tipo de proyecto	VIP		
Garantías	Hipoteca en primer grado, abierta sin límite de cuantía, sobre el lote donde se desarrolla el proyecto y fiducia en garantía, administración, fuente de pago y pagos.				

Condiciones generales de la aprobación

- El plazo para disponer del primer desembolso diferente a gastos preoperativos, es de un (1) año contado a partir de la fecha de la presente comunicación; transcurrido este plazo sin efectuar dicho desembolso, el crédito perderá vigencia y deberá volverse a someter a un estudio completo.
- El plazo tendrá como fecha inicial la correspondiente a la del primer desembolso y como fecha final la que resulte de adicionar 12 meses a la fecha estimada de finalización de la obra.
- El crédito se instrumentará en el reglamento de crédito, el pagaré, las garantías y covenants. Los términos y condiciones de desembolso, se instrumentarán en los documentos de desembolso (carta de instrucción, solicitud y aplicación de desembolso), los cuales incluirán, entre otros, el plan de amortización y la tasa de interés vigente el día del desembolso.
- Corresponde al deudor y los avalistas asumir las responsabilidades asociadas a la correcta inversión de los recursos provenientes del crédito y de los adquirentes de unidades privadas.
- El primer desembolso será para gastos preoperativos; el segundo desembolso y siguientes serán para el desarrollo del proyecto, y se harán según avance de obra.
- Bancolombia otorga esta aprobación, teniendo en cuenta las circunstancias vigentes al momento de estudiar el crédito.
- Se deberá contar con previa autorización de Bancolombia para: (i) Modificar el contrato de fiducia en temas relacionados con la estructura del negocio fiduciario, las partes contratantes, o asuntos que impacten la garantía o la fuente de pago, y (ii) para cualquier cesión de derechos fiduciarios que pretenda hacer el fideicomitente a favor de terceros no vinculados a la operación de crédito.
- Los desembolsos quedan sujetos al cumplimiento de las condiciones señaladas, a los conceptos jurídico y técnico, a las decisiones de las autoridades competentes, a las disponibilidades de tesorería de Bancolombia, a cualquier circunstancia que constituya fuerza mayor o caso fortuito, a circunstancias relacionadas con las normas sobre conocimiento del cliente, así como a las demás condiciones previstas en el reglamento de crédito adjunto.

Condiciones especiales o covenants de la aprobación

Adicional a las condiciones generales contenidas en el reglamento de crédito, se establecen las siguientes condiciones especiales:

- Para el primer desembolso con destino a gastos preoperativos, deberán acreditarse preventas por el 40% y recaudo por el 0%.
- Para el segundo desembolso con destino a la construcción, deberán acreditarse preventas por el 70%, y recaudos por el 8%.
- El clausulado de los contratos de fiducia mercantil deberá estar acorde con la estructura del crédito.

Información sobre deudores y avalistas

Deudor

Patrimonio autónomo	FIDEICOMISO LOS SAUCES
Fiduciaria	Alianza Fiduciaria Sa

Avalistas

Nombre	ARQUITECTURA Y CONCRETO SAS
--------	-----------------------------

Acompañamos en este proceso:

Abogado Externo

Nombre	Artunduaga Escobar & Asociados
Correo electrónico	maxartunduaga@artunduagaescobar.com; sebastiansuarez@artunduagaescobar.com
Teléfonos	6231303, 2578050, 3003204537
Dirección	Carrera 15 No. 88 - 20 Oficina 402 - Bogotá, D.C., Bogotá

Abogado Interno

Nombre	Miryam de Jesús Arias Vélez
Correo electrónico	mjarrias@bancolombia.com.co
Teléfonos	4040000 ext 49774
Dirección	Bancolombia Dirección General, Medellín

Gerente

Nombre	José Ernesto Rivera Rueda
Correo electrónico	josriver@bancolombia.com.co
Teléfonos	3102100485

Dirección	Carrera 11 # 91 -80, Edificio FIC 9211, Piso 5, Bogotá
-----------	--

Perito avaluador

Nombre	Héctor Arturo Castillo Medina
Correo electrónico	castilloarqs@yahoo.com; castillomedinaarquitectos@yahoo.com
Teléfonos	3153684882

Dirección

Dirección	Carrera 10 # 96-79, Of 502, Bogotá
-----------	------------------------------------

Arquitecto interno

Nombre	Lisbeth Natalia Rodríguez Castillo
Correo electrónico	lnrodrig@bancolombia.com.co
Teléfonos	4886000 Ext 15397
Dirección	Bancolombia Dirección General, Bogotá

Nombre

Nombre	Cindy Estephania Giglioli Giraldo
--------	-----------------------------------

Correo electrónico

Correo electrónico	cgigliol@bancolombia.com.co
--------------------	-----------------------------

Teléfonos

Teléfonos	3195928101
-----------	------------

Dirección

Dirección	Carrera 11 # 91 -80, Edificio FIC 9211, Piso 5, Bogotá
-----------	--

Cordial saludo,

José Ernesto Rivera Rueda
Gerente de Relación
VICEPRESIDENCIA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTOR
BANCOLOMBIA S.A.

Bogotá, diciembre 20 2022

Señores
FIDEICOMISO LOS SAUCES
La ciudad

Referencia: Ampliación de vigencia del crédito constructor profesional, **LOS SAUCES VIP-12021102374**

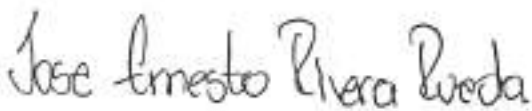
Cordial saludo.

Nos complace comunicarle que fue aprobada su solicitud de modificar las condiciones iniciales de aprobación del crédito, en el sentido de extender la vigencia de la aprobación seis (6) meses más; la nueva fecha límite para el primer desembolso constructor es el 13 junio 2023.

Requisitos para el(los) desembolso(s): Entregar la carta de compromiso o contrato en donde Argos se compromete a asumir los sobrecostos que se presenten en el proyecto por la estructura y entregar la licencia aprobada incluyendo el ajuste en el sistema estructural.

Las demás condiciones de aprobación del crédito, contenidas en la comunicación inicialmente entregada, continúan vigentes, conforme a su texto original.

Cordialmente,



Jose Ernesto Rivera Rueda
Gerente Relación Inmobiliario y Constructor
BANCOLOMBIA S.A.



NOMBRE DEL PROYECTO		PRORRATAS
LOS SAUCES		RADICACION(ES)
Dirección del proyecto-Municipio		12021102374
TIPO DE VIVIENDA		Fecha de Aprobación
CALLE 131A No. 53-31	APTO	junio 13, 2022
NOMBRE DEL TITULAR		NIT
FIDEICOMISO LOS SAUCES		50,162,088,696
Valor Aprobado	Prorrata en UVR	UVR fecha aprobación
\$ 3,903,000,000	12,684,791.5427	307.6913

DISTRIBUCION PRORRATAS EN INMUEBLES						
	bloq/manz /int	Inmueble	Area m2	Porcentaje %	Valor en Pesos \$	Valor en UVR
1	Torre 1	101	32.39	1.41%	\$ 55,185,162.39	179,352.37
2	Torre 1	102	31.22	1.36%	\$ 53,191,749.61	172,873.75
3	Torre 1	103	31.04	1.35%	\$ 52,885,070.72	171,877.04
4	Torre 1	104	31.04	1.35%	\$ 52,885,070.72	171,877.04
5	Torre 1	105	31.24	1.36%	\$ 53,225,825.04	172,984.50
6	Torre 1	106	34.02	1.49%	\$ 57,962,310.11	188,378.12
7	Torre 1	201	32.39	1.41%	\$ 55,185,162.39	179,352.37
8	Torre 1	202	31.22	1.36%	\$ 53,191,749.61	172,873.75
9	Torre 1	203	31.04	1.35%	\$ 52,885,070.72	171,877.04
10	Torre 1	204	31.04	1.35%	\$ 52,885,070.72	171,877.04
11	Torre 1	205	31.24	1.36%	\$ 53,225,825.04	172,984.50
12	Torre 1	206	34.02	1.49%	\$ 57,962,310.11	188,378.12
13	Torre 1	301	32.39	1.41%	\$ 55,185,162.39	179,352.37
14	Torre 1	302	31.22	1.36%	\$ 53,191,749.61	172,873.75
15	Torre 1	303	31.04	1.35%	\$ 52,885,070.72	171,877.04
16	Torre 1	304	31.04	1.35%	\$ 52,885,070.72	171,877.04
17	Torre 1	305	31.24	1.36%	\$ 53,225,825.04	172,984.50
18	Torre 1	306	34.02	1.49%	\$ 57,962,310.11	188,378.12
19	Torre 1	401	32.39	1.41%	\$ 55,185,162.39	179,352.37
20	Torre 1	402	31.22	1.36%	\$ 53,191,749.61	172,873.75
21	Torre 1	403	31.04	1.35%	\$ 52,885,070.72	171,877.04
22	Torre 1	404	31.04	1.35%	\$ 52,885,070.72	171,877.04
23	Torre 1	405	31.24	1.36%	\$ 53,225,825.04	172,984.50
24	Torre 1	406	34.02	1.49%	\$ 57,962,310.11	188,378.12
25	Torre 1	501	32.39	1.41%	\$ 55,185,162.39	179,352.37
26	Torre 1	502	31.22	1.36%	\$ 53,191,749.61	172,873.75
27	Torre 1	503	31.04	1.35%	\$ 52,885,070.72	171,877.04
28	Torre 1	504	31.04	1.35%	\$ 52,885,070.72	171,877.04
29	Torre 1	505	31.24	1.36%	\$ 53,225,825.04	172,984.50
30	Torre 1	506	34.02	1.49%	\$ 57,962,310.11	188,378.12
31	Torre 1	601	32.39	1.41%	\$ 55,185,162.39	179,352.37
32	Torre 1	602	31.22	1.36%	\$ 53,191,749.61	172,873.75
33	Torre 1	603	31.04	1.35%	\$ 52,885,070.72	171,877.04
34	Torre 1	604	31.04	1.35%	\$ 52,885,070.72	171,877.04
35	Torre 1	605	31.24	1.36%	\$ 53,225,825.04	172,984.50
36	Torre 1	606	34.02	1.49%	\$ 57,962,310.11	188,378.12
37	Torre 2	107	34.02	1.49%	\$ 57,962,310.11	188,378.12
38	Torre 2	108	31.24	1.36%	\$ 53,225,825.04	172,984.50
39	Torre 2	109	31.04	1.35%	\$ 52,885,070.72	171,877.04
40	Torre 2	110	31.04	1.35%	\$ 52,885,070.72	171,877.04
41	Torre 2	111	31.22	1.36%	\$ 53,191,749.61	172,873.75
42	Torre 2	112	32.29	1.41%	\$ 55,014,785.23	178,798.64
43	Torre 2	207	34.02	1.49%	\$ 57,962,310.11	188,378.12
44	Torre 2	208	31.24	1.36%	\$ 53,225,825.04	172,984.50
45	Torre 2	209	31.04	1.35%	\$ 52,885,070.72	171,877.04
46	Torre 2	210	31.04	1.35%	\$ 52,885,070.72	171,877.04
47	Torre 2	211	31.22	1.36%	\$ 53,191,749.61	172,873.75
48	Torre 2	212	32.29	1.41%	\$ 55,014,785.23	178,798.64
49	Torre 2	307	34.02	1.49%	\$ 57,962,310.11	188,378.12
50	Torre 2	308	31.24	1.36%	\$ 53,225,825.04	172,984.50
51	Torre 2	309	31.04	1.35%	\$ 52,885,070.72	171,877.04
52	Torre 2	310	31.04	1.35%	\$ 52,885,070.72	171,877.04
53	Torre 2	311	31.22	1.36%	\$ 53,191,749.61	172,873.75
54	Torre 2	312	32.29	1.41%	\$ 55,014,785.23	178,798.64
55	Torre 2	407	34.02	1.49%	\$ 57,962,310.11	188,378.12
56	Torre 2	408	31.24	1.36%	\$ 53,225,825.04	172,984.50
57	Torre 2	409	31.04	1.35%	\$ 52,885,070.72	171,877.04
58	Torre 2	410	31.04	1.35%	\$ 52,885,070.72	171,877.04

59	Torre 2	411	31.22	1.36%	\$	53,191,749.61	172,873.75
60	Torre 2	412	32.29	1.41%	\$	55,014,785.23	178,798.64
61	Torre 2	507	34.02	1.49%	\$	57,962,310.11	188,378.12
62	Torre 2	508	31.24	1.36%	\$	53,225,825.04	172,984.50
63	Torre 2	509	31.04	1.35%	\$	52,885,070.72	171,877.04
64	Torre 2	510	31.04	1.35%	\$	52,885,070.72	171,877.04
65	Torre 2	511	31.22	1.36%	\$	53,191,749.61	172,873.75
66	Torre 2	512	32.29	1.41%	\$	55,014,785.23	178,798.64
67	Torre 2	607	34.02	1.49%	\$	57,962,310.11	188,378.12
68	Torre 2	608	31.24	1.36%	\$	53,225,825.04	172,984.50
69	Torre 2	609	31.04	1.35%	\$	52,885,070.72	171,877.04
70	Torre 2	610	31.04	1.35%	\$	52,885,070.72	171,877.04
71	Torre 2	611	31.22	1.36%	\$	53,191,749.61	172,873.75
72	Torre 2	612	32.29	1.41%	\$	55,014,785.23	178,798.64
TOTALES			2,290.80	100%	\$	3,903,000,000.00	12,684,791.54

Interna

**OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO LOS SAUCES**

Entre los suscritos a saber:

- (I) **GONZALO PARRA GÓMEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.149.494, quien en su calidad de Representante Legal, actúa en nombre y representación legal de **ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S.** sociedad comercial identificada con NIT 800.093.117-3, legalmente constituida mediante Escritura Pública número seiscientos treinta y uno (631) del dos (02) de abril de mil novecientos noventa (1990) otorgada en la Notaría Diecisiete (17) de Medellín y que estableció sucursal en Bogotá D.C. por decisión adoptada en Junta Directiva mediante acta número ciento uno (101) del nueve (09) de octubre de dos mil dos (2002), inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el veinticuatro (24) de octubre de la misma anualidad bajo el número 000106839 del Libro VI, todo lo cual se acredita en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, sociedad que se ha venido denominando el **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR**,
- (II) **GONZALO PARRA GÓMEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.149.494 expedida en Bogotá, actuando en su propio nombre y representación, **JAIR ALEXANDER SEPULVEDA GARCÍA**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.679.180 expedida en Medellín actuando en su propio nombre y representación y **BEATRIZ HELENA LAVERDE RODRÍGUEZ**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.451.831 expedida en Bogotá, actuando en su propio nombre y representación, personas naturales que para los efectos de este documento se denominarán de manera conjunta el **FIDEICOMITENTE COLABORADOR**,
- (III) **RAFAEL IGNACIO COTRINO BADILLO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.266.714, quien en su calidad de Síndico y como tal, actúa en nombre y representación legal del **SEMINARIO CONCILIAR DE BOGOTÁ**, identificado con NIT.860.069.666-2, entidad sin ánimo de lucro de origen canónico, que tiene reconocimiento civil en virtud del Concordato celebrado entre la República de Colombia y la Santa Sede (Ley 20 de 1974), con domicilio principal en la Ciudad de Bogotá, establecida canónicamente en la Arquidiócesis de Bogotá, por Decreto Arzobispal cero (0) del cuatro (04) de octubre de mil ochocientos cuarenta (1.840) con personería jurídica reconocida, todo lo cual acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por el Señor Canciller de la



**OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO LOS SAUCES**

Arquidiócesis de Bogotá, que los efectos de este documento se denominará el **FIDEICOMITENTE
APORTANTE**

Todos los cuales conjuntamente y para efectos del **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE
ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA** se han venido denominando los **FIDEICOMITENTES**, y de otra parte

(IV) **JUAN CARLOS CASTILLA MARTÍNEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.782.445, quien en su calidad de Suplente del Presidente, actúa en nombre y representación legal de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. y legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número quinientos cuarenta y cinco (#545) del once (11) de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986), otorgada en la Notaría Décima (10) del Circulo de Cali, calidad que acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta al presente documento, sociedad que para efectos del contrato de fiducia se ha venido denominando **ALIANZA y/o LA FIDUCIARIA**, sociedad que conjuntamente con **LOS FIDEICOMITENTES** se denominarán **LAS PARTES**.

LAS PARTES manifestaron que celebran el presente Otrosí No. 3 al contrato de fiducia del **FIDEICOMISO LOS SAUCES**, con el fin de modificar parcialmente la cláusula décima del contrato, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que mediante documento privado de fecha tres (03) de octubre de dos mil diecinueve (2019) se celebró entre **ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S.** en calidad de **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR**, **SEMINARIO CONCILIAR DE BOGOTÁ**, en calidad de **FIDEICOMITENTE APORTANTE**, **GONZALO PARRA GÓMEZ, JAIR ALEXANDER SEPULVEDA GARCIA** y **BEATRIZ HELENA LAVERDE RODRÍGUEZ**, en calidad de **FIDEICOMITENTE COLABORADOR**, y **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** en calidad de **FIDUCIARIO**, contrato de fiducia mercantil de administración inmobiliaria (en adelante el **CONTRATO DE FIDUCIA**) constitutivo del **FIDEICOMISO LOS SAUCES**.



**OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO LOS SAUCES**

SEGUNDA: Que el quince (15) de julio de dos mil veinte (2020), LAS PARTES suscribieron el OTROSÍ No. 1 al CONTRATO DE FIDUCIA, mediante el cual se estableció a partir de cuándo se contaría el término del período pre-operativo.

TERCERA: Que, de conformidad con lo dispuesto en el mencionado Otrosí, el dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020) se recibió comunicación por parte del FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR informando el inicio de dicho período.

CUARTA: Que el veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021), LAS PARTES suscribieron el OTROSÍ No. 2 al CONTRATO DE FIDUCIA, mediante el cual se prorrogó hasta el veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022) el término del período pre-operativo.

QUINTA: Que de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA del CONTRATO DE FIDUCIA, los FIDEICOMITENTES y la FIDUCIARIA podrán modificar el contrato fiduciario de común acuerdo, siempre y cuando dicha modificación no afecte o varíe las UNIDADES INMOBILIARIAS del PROYECTO, CONDICIONES DE GIRO, derechos de los PROMITENTES COMPRADORES o la descripción del PROYECTO, evento en el cual, se requerirá del previo consentimiento de estos últimos.

SEXTA: Que en virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que la modificación solicitada implica reforma a los derechos de los PROMITENTES COMPRADORES y que en la actualidad se encuentran sesenta (60) terceros vinculados al PROYECTO, la misma requerirá el conocimiento previo de los interesados en adquirir UNIDADES INMOBILIARIAS DEL PROYECTO, vinculados al mismo a la fecha de suscripción del presente Otrosí. Derivado de lo anterior, el FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR se obliga a notificarles de la modificación realizada mediante el presente otrosí y remitir el correspondiente soporte a la FIDUCIARIA.

De conformidad con lo anterior y con lo establecido en el CONTRATO DE FIDUCIA, el FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR ha solicitado prorrogar el término del período preoperativo, en los términos de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: - LAS PARTES de común acuerdo modifican parcialmente la cláusula décima del CONTRATO DE



**OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO LOS SAUCES**

FIDUCIA, con el fin de ampliar el plazo para la acreditación de las CONDICIONES DE GIRO, cuyo texto modificado será el siguiente:

***"CLÁUSULA DÉCIMA. DESARROLLO DEL PROYECTO: EL PROYECTO,** será desarrollado mediante dos periodos: i) preoperativo; y ii) operativo, cuyas finalidades se indican a continuación:*

(...)

***10.1 PERIODO PREOPERATIVO.** Tiene por finalidad la acreditación de las CONDICIONES DE GIRO por parte del FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR. Este periodo comprende la elaboración por parte del FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR de los diseños y estudios técnicos y financieros, y el desarrollo de las actividades necesarias para la obtención de recursos dirigidos a la realización de EL PROYECTO, lo cual incluye la vinculación al mismo de terceros interesados en adquirir unidades inmobiliarias resultantes de dicho PROYECTO, para lo cual el FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR adelantara todas las gestiones correspondientes a la promoción del PROYECTO.*

(...)

El término de duración del periodo pre-operativo será hasta el dieciocho (18) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Vencido el plazo sin que se haya cumplido con los requisitos anteriores, se restituirán a los terceros interesados en vincularse al PROYECTO que previamente constituyeron encargos fiduciarios de inversión y suscribieron sus correspondientes cartas de instrucciones con respecto a una unidad inmobiliaria resultante del PROYECTO los recursos por ellos entregados y sus correspondientes rendimientos en caso de existir, y se procederá de la forma establecida más adelante, en la cláusula relativa a la liquidación anticipada del PATRIMONIO AUTÓNOMO.

(...)

SEGUNDA- Las estipulaciones del presente otrosí quedan sujetas a condición suspensiva consistente en que todas las personas naturales o jurídicas que se hayan vinculado al PROYECTO, y que para el efecto hayan constituido encargos fiduciarios en el Fondo Abierto Alianza administrado por Alianza hayan sido notificadas de los términos y condiciones del presente Otrosí, para los cual, el FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR, se obliga a remitir dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de suscripción del presente Otrosí, soporte de dichas comunicaciones.



**OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO LOS SAUCES**

TERCERA- Las demás cláusulas del CONTRATO DE FIDUCIA continúan vigentes y sin modificación alguna en todo aquello que no sea contrario a lo aquí establecido.

Para constancia de lo anterior se firma en Bogotá D.C., tres (03) ejemplares del mismo tenor que se consideran originales y constituyen un solo acuerdo, a los treinta (30) días de marzo de dos mil veintidós (2022).

FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR




GONZALO PARRA GOMEZ

Representante Legal

ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S

FIDEICOMITENTE APORTANTE



RAFAEL IGNACIO COTRINO BADILLO

C.C. 19.266.714

Representante Legal

SEMINARIO CONCILIAR DE BOGOTÁ

NIT.860.069.666-2

FIDEICOMITENTES COLABORADORES



GONZALO PARRA GOMEZ

C.C. 79.149.494 expedida en Bogotá



JAIR ALEXANDER SEPULVEDA GARCIA

C.C. 71.679.180 expedida en Medellín




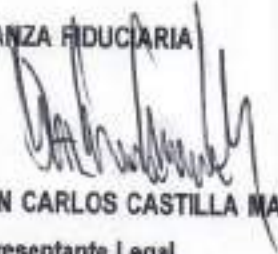
FIDEICOMITENTES COLABORADORES



BEATRIZ HELENA LAVERDE RODRIGUEZ

C.C. 52451.831 expedida en Bogotá

ALIANZA FIDUCIARIA



JUAN CARLOS CASTILLA MARTINEZ

Representante Legal

ALIANZA FIDUCIARIA S.A





**OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO LOS SAUCES**

Entre las suscritas a saber:

- (i) **GONZALO PARRA GÓMEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.149.494, quien en su calidad de Representante Legal, actúa en nombre y representación legal de **ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S.**, sociedad comercial identificada con NIT 800.093.117-3, legalmente constituida mediante Escritura Pública número seiscientos treinta y uno (631) del dos (02) de abril de mil novecientos noventa (1990) otorgada en la Notaría Diecisiete (17) de Medellín y que estableció sucursal en Bogotá D.C. por decisión adoptada en Junta Directiva mediante acta número ciento uno (101) del nueve (09) de octubre de dos mil dos (2002), inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el veinticuatro (24) de octubre de la misma anualidad bajo el número 000103839 del libro V, todo lo cual se acredita en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, sociedad que se ha venido denominando el **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR**,
- (ii) **GONZALO PARRA GÓMEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.149.494 expedida en Bogotá, actuando en su propio nombre y representación, **JAIR ALEXANDER SEPULVEDA GARCÍA**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.679.180 expedida en Medellín actuando en su propio nombre y representación y **BEATRIZ HELENA LAVERDE RODRÍGUEZ**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.451.831 expedida en Bogotá, actuando en su propio nombre y representación, personas naturales que para los efectos de este documento se denominarán de manera conjunta el **FIDEICOMITENTE COLABORADOR**,
- (iii) **RAFAEL IGNACIO COTRINO BADILLO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.266.714, quien en su calidad de Síndico y como tal, actúa en nombre y representación legal del **SEMINARIO CONCILIAR DE BOGOTÁ**, identificado con NIT 860.059.666-2, entidad sin ánimo de lucro de origen canónico, que tiene reconocimiento civil en virtud del Concordato celebrado entre la República de Colombia y la Santa Sede (Ley 20 de 1974), con domicilio principal en la Ciudad de Bogotá, establecida canónicamente en la Arquidiócesis de Bogotá, por Decreto Arzobispal cero (0) del cuatro (04) de octubre de mil ochocientos cuarenta (1.840) con personería jurídica reconocida, todo lo cual acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por el Señor Caricler de la



**OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO LOS SAUCES**

Arquitectos de Bogotá, que los efectos de este documento se denominará el FIDEICOMITENTE
APORTANTE

Todos los cuales conjuntamente y para efectos del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE
ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA se han venido denominando los FIDEICOMITENTES, y de otra parte

(IV) JUAN CARLOS CASTILLA MARTÍNEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número
79.782.446, quien en su calidad de Suplente del Presidente, actúa en nombre y representación legal de
ALIANZA FIDUCIARIA S.A., sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. y legalmente
constituida según consta en la Escritura Pública número quinientos cuarenta y cinco (#545) del once (11) de
febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986), otorgada en la Notaría Décima (10) del Circuito de Cali
calidad que acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se
adjunta al presente documento, sociedad que para efectos del contrato de fiducia se ha venido denominando
ALIANZA y/o LA FIDUCIARIA, sociedad que conjuntamente con LOS FIDEICOMITENTES se
denominarán LAS PARTES.

LAS PARTES manifiestan que celebran el presente Otrosí No. 2 al contrato de fiducia de FIDEICOMISO LOS
SAUCES, con el fin de modificar parcialmente la cláusula décima del contrato, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que mediante documento privado de fecha tres (03) de octubre de dos mil diecinueve (2019) se celebró
entre ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S. en calidad de FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR, SEMINARIO
CONCILIAR DE BOGOTÁ, en calidad de FIDEICOMITENTE APORTANTE, GONZALO HARRA GÓMEZ, JAIR
ALEXANDER SEPULVEDA GARCIA y BEATRIZ HELENA LAVERDE RODRÍGUEZ, en calidad de
FIDEICOMITENTE COLABORADOR, y ALIANZA FIDUCIARIA S.A. en calidad de FIDUCIARIO, contrato de fiducia
mercantil de administración inmobiliaria (en adelante el CONTRATO DE FIDUCIA) constitutivo de FIDEICOMISO
LOS SAUCES.

SEGUNDA: Que el quince (15) de julio de dos mil veinte (2020), LAS PARTES suscribieron el OTROSÍ No. 1
al CONTRATO DE FIDUCIA, mediante el cual se estableció a partir de cuándo se contaría el término del
período pre-operativo.



**OTROSI No. 2 AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO LOS SAUCES**

TERCERA: Que, de conformidad con lo dispuesto en el mencionado Otrosi, el dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020) se recibió comunicación por parte del FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR informando el inicio de dicho período.

CUARTA: Que los FIDEICOMITENTES han solicitado la modificación al CONTRATO DE FIDUCIA con el fin de ampliar el término del período preoperativo por cuatro (4) meses más, teniendo en cuenta que el vencimiento inicial para acreditar las condiciones se cumple el dieciocho (18) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

QUINTA: Que de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA del CONTRATO DE FIDUCIA, los FIDEICOMITENTES y la FIDUCIARIA podrán modificar el contrato fiduciario de común acuerdo, siempre y cuando dicha modificación no afecte o varíe las UNIDADES INMOBILIARIAS del PROYECTO, CONDICIONES DE GIRO, derechos de los PROMITENTES COMPRADORES o la descripción del PROYECTO, evento en el cual, se requerirá del previo consentimiento de estos últimos.

SEXTA: Que en virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que la modificación solicitada implica reforma a los derechos de los PROMITENTES COMPRADORES y que en la actualidad se encuentran cuarenta y cinco (45) terceros vinculados al PROYECTO, la misma requerirá el consentimiento previo de los interesados en adquirir UNIDADES INMOBILIARIAS DEL PROYECTO, vinculados al mismo a la fecha de suscripción del presente Otrosi. Derivado de lo anterior, el FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR se obliga a notificarles de la modificación realizada mediante el presente otrosi y remitir el correspondiente soporte a la FIDUCIARIA.

Que de conformidad a las consideraciones previas se hace necesario modificar el CONTRATO DE FIDUCIA de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: - LAS PARTES de común acuerdo modifican parcialmente la cláusula décima del CONTRATO DE FIDUCIA, con el fin de ampliar el plazo para la acreditación de las CONDICIONES DE GIRO, cuyo texto modificado será el siguiente.



OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA FIDEICOMISO LOS SAUCES

"CLÁUSULA DÉCIMA. DESARROLLO DEL PROYECTO: El PROYECTO, será desarrollado mediante dos periodos: i) preoperativo; y ii) operativo, cuyas finalidades se indican a continuación.

(...)

10.1 PERIODO PREOPERATIVO. Tiene por finalidad la acreditación de las **CONDICIONES DE GIRO** por parte del **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR**. Este periodo comprende la elaboración por parte del **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** de los diseños y estudios técnicos y financieros, y el desarrollo de las actividades necesarias para la obtención de recursos dirigidos a la realización de **EL PROYECTO**, lo cual incluye la vinculación al mismo de terceros interesados en adquirir unidades inmobiliarias resultantes de dicho **PROYECTO**, para lo cual el **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** adelantara todas las gestiones correspondientes a la promoción del **PROYECTO**.

(...)

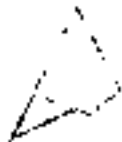
*El término de duración del periodo pre-operativo será hasta el dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022). Vencido el plazo sin que se haya cumplido con los requisitos anteriores, se restituirán a los terceros interesados en vincularse al **PROYECTO** que previamente constituyeron encargos fiduciarios de inversión y suscribieron sus correspondientes cartas de instrucciones con respecto a una unidad inmobiliaria resultante del **PROYECTO** los recursos por ellos entregados y sus correspondientes rendimientos en caso de existir, y se procederá de la forma establecida más adelante, en la cláusula relativa a la liquidación anticipada del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**.*

(...)

SEGUNDA. Las estipulaciones del presente otrosí quedan sujetas a condición suspensiva consistente en que todas las personas naturales o jurídicas que se hayan vinculado al **PROYECTO**, y que para el efecto hayan constituido encargos fiduciarios en el Fondo Abierto Alianza administrado por Alianza hayan sido notificadas de los términos y condiciones del presente Otrosí, para los cual, el **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR**, se obliga a cumplir dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de suscripción del presente Otrosí, soporte de dichas comunicaciones.

TERCERA. Las demás cláusulas del **CONTRATO DE FIDUCIA** continúan vigentes y sin modificación alguna en todo aquello que no sea contrario a lo aquí establecido





**OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO LOS SAUCES**

Para constancia de lo anterior se firma en Bogotá D.C., tres (03) ejemplares del mismo tenor que se considerarán originales y constituyen un solo acuerdo, a los veintinueve (29) días de octubre de dos mil veintiuno (2021).

FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR

GONZALO PARRA GOMEZ

Representante Legal

ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S

FIDEICOMITENTES COLABORADORES

GONZALO PARRA GOMEZ

C.C. 79.149.454 expedida en Bogotá

JAIR ALEXANDER SEPULVEDA GARCIA

C.C. 71.679.180 expedida en Medellín

BEATRIZ HELENA LAVERDE RODRIGUEZ
C.C. 52.451.831 expedida en Bogotá

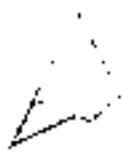
ALIANZA FIDUCIARIA

JUAN CARLOS CASTILLA MARTINEZ

Representante Legal

ALIANZA FIDUCIARIA S.A





**OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO LOS SAUCES**

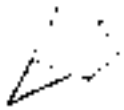
Entre los suscritos a saber:

- (I) **GONZALO PARRA GÓMEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.149.494, quien en su calidad de Representante Legal, actúa en nombre y representación legal de **ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S.** sociedad comercial identificada con N.T. 800.093.117-3, legalmente constituida mediante Escritura Pública número seiscientos treinta y uno (631) del dos (02) de abril de mil novecientos noventa (1990) otorgada en la Notaría Diecisiete (17) de Medellín y que estableció sucursal en Bogotá D.C. por decisión adoptada en Junta Directiva mediante acta número ciento uno (101) del nueve (09) de octubre de dos mil dos (2002), inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el veinticuatro (24) de octubre de la misma anualidad bajo el número 000106839 del Libro V, todo lo cual se acredita en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, sociedad que se ha venido denominando el **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR**,

- (II) **GONZALO PARRA GÓMEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.149.494 expedida en Bogotá actuando en su propio nombre y representación, **JAIR ALEXANDER SEPULVEDA GARCÍA**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 71 679.180 expedida en Medellín actuando en su propio nombre y representación y **BEATRIZ HELENA LAVERDE RODRÍGUEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.451.831 expedida en Bogotá actuando en su propio nombre y representación, personas naturales que para los efectos de este documento se denominarán de manera conjunta el **FIDEICOMITENTE COLABORADOR**,

- (III) **RAFAEL IGNACIO COTRINO BADILLO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19 266 714, quien en su calidad de Síndico y como tal, actúa en nombre y representación legal del **SEMINARIO CONCILIAR DE BOGOTÁ**, identificado con NIT 860.089.088-2 entidad sin ánimo de lucro de origen canónico, que tiene reconocimiento cívico en virtud del Convenio celebrado entre la República de Colombia y la Santa Sede (Ley 20 de 1974), con domicilio principal en la Ciudad de Bogotá, establecida canónicamente en la Arquidiócesis de Bogotá, por Decreto Arzobispal cero (0) del cuatro (04) de octubre de mil ochocientos cuarenta (1.840) con personería jurídica reconocida, todo lo cual acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por el Señor Canciller de la





**OTROSI No. 2 AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO LOS SAUCES**

Arquidiócesis de Bogotá, que los efectos de este documento se denominará el **FIDEICOMITENTE
APORTANTE**

Todos los cuales conjuntamente y para efectos del **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE
ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA** se han venido denominando los **FIDEICOMITENTES**, y de otra parte

(IV) **JUAN CARLOS CASTILLA MARTÍNEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.782.445, quien en su calidad de Suplente del Presidente, actúa en nombre y representación legal de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. y legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número quinientos cuarenta y cinco (4545) del once (11) de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986), otorgada en la Notaría Décima (10) del Circuito de Cali, calidad que acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta al presente documento, sociedad que para efectos del contrato de fiducia se ha venido denominando **ALIANZA** y/o **LA FIDUCIARIA**, sociedad que conjuntamente con **LOS FIDEICOMITENTES** se denominarán **LAS PARTES**.

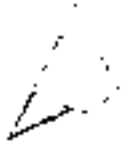
LAS PARTES manifestaron que celebran el presente Otrosi No. 2 al contrato de fiducia del **FIDEICOMISO LOS SAUCES**, con el fin de modificar parcialmente la cláusula décima del contrato, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que mediante documento privado de fecha tres (03) de octubre de dos mil diecinueve (2019) se celebró entre **ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S.** en calidad de **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR**, **SEMINARIO CONCILIAR DE BOGOTÁ**, en calidad de **FIDEICOMITENTE APORTANTE**, **GONZALO FARRA GÓMEZ**, **JAIR ALEXANDER SEPULVEDA GARCÍA** y **BEATRIZ HELENA LAVERDE RODRÍGUEZ**, en calidad de **FIDEICOMITENTE COLABORADOR**, y **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** en calidad de **FIDUCIARIA**, contrato de fiducia mercantil de administración inmobiliaria (en adelante el **CONTRATO DE FIDUCIA**) constructivo de **FIDEICOMISO LOS SAUCES**

SEGUNDA: Que el quince (15) de junio de dos mil veinte (2020), **LAS PARTES** suscribieron el **OTROSI No. 1** al **CONTRATO DE FIDUCIA**, mediante el cual se estableció a partir de cuándo se contaría el término del periodo pro-operativo.





**OTROSI No. 2 AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO LOS SAUCES**

TERCERA: Que, de conformidad con lo dispuesto en el mencionado Otrosi, el dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020) se recibió comunicación por parte del FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR informando el inicio de dicho período.

CUARTA: Que los FIDEICOMITENTES han solicitado la modificación al CONTRATO DE FIDUCIA con el fin de ampliar el término del periodo preparativo por cuatro (4) meses más, teniendo en cuenta que el vencimiento inicial para acreditar las condiciones se cumple el dieciocho (18) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

QUINTA: Que de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA del CONTRATO DE FIDUCIA, los FIDEICOMITENTES y la FIDUCIARIA podrán modificar el contrato fiduciario de común acuerdo siempre y cuando dicha modificación no afecte o varíe las UNIDADES INMOBILIARIAS de PROYECTO, CONDICIONES DE GIRO, derechos de los PROMITENTES COMPRADORES o la descripción del PROYECTO, evento en el cual, se requerirá del previo consentimiento de estos últimos.

SEXTA: Que en virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que la modificación solicitada implica reforma a los derechos de los PROMITENTES COMPRADORES y que en la actualidad se encuentran cuarenta y cinco (45) terceros vinculados a PROYECTO, la misma requerirá el conocimiento previo de los interesados en adquirir UNIDADES INMOBILIARIAS DEL PROYECTO, vinculados al mismo a la fecha de suscripción del presente Otrosi. Derivado de lo anterior, el FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR se obliga a notificarles de la modificación realizada mediante el presente otrosi y remitir el correspondiente soporte a la FIDUCIARIA.

Que de conformidad a las consideraciones previas, se hace necesario modificar el CONTRATO DE FIDUCIA de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: - LAS PARTES de común acuerdo modifican parcialmente la cláusula décima del CONTRATO DE FIDUCIA, con el fin de ampliar el plazo para la acreditación de las CONDICIONES DE GIRO, cuyo texto modificado será el siguiente:





**OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO LOS SAUCES**

"CLÁUSULA DÉCIMA. DESARROLLO DEL PROYECTO: EL PROYECTO, será desarrollado mediante dos periodos: i) preoperativo; y ii) operativo, cuyas finalidades se indican a continuación:

()

10.1 PERIODO PREOPERATIVO. Tiene por finalidad la acreditación de las **CONDICIONES DE GIRO** por parte del **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR**. Este periodo comprende la elaboración por parte del **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** de los diseños y estudios técnicos y financieros, y el desarrollo de las actividades necesarias para la obtención de recursos dirigidos a la realización de **EL PROYECTO**, lo cual incluye la vinculación al mismo de terceros interesados en adquirir unidades inmobiliarias resultantes de dicho **PROYECTO**, para lo cual el **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** adelantará todas las gestiones correspondientes a la promoción del **PROYECTO**.

(...)

*El término de duración del periodo pre-operativo será hasta el dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022). Vencido el plazo sin que se haya cumplido con los requisitos anteriores, se restituirán a los terceros interesados en vincularse al **PROYECTO** que previamente constituyeron encargos fiduciarios de inversión y suscribieron sus correspondientes cartas de instrucciones con respecto a una unidad inmobiliaria resultante del **PROYECTO** los recursos por ellos entregados y sus correspondientes rendimientos en caso de existir, y se procederá de la forma establecida más adelante, en la cláusula relativa a la liquidación anticipada del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**.*

(...)

SEGUNDA- Las estipulaciones del presente otrosí quedan sujetas a condición suspensiva consistente en que todas las personas naturales o jurídicas que se hayan vinculado al **PROYECTO**, y que para el efecto hayan constituido encargos fiduciarios en el Fondo Abierto Alianza administrado por Alianza hayan sido notificadas de los términos y condiciones del presente Otrosí, para los cual, el **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR**, se obliga a remitir dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de suscripción del presente Otrosí, soporte de dichas comunicaciones.

TERCERA- Las demás cláusulas del **CONTRATO DE FIDUCIA** continúan vigentes y sin modificación alguna en todo aquello que no sea contrario a lo aquí establecido.



**OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO LOS SAUCES**

Para constancia de lo anterior se firma en Bogotá D.C., tres (03) ejemplares del mismo tenor que se consideran originales y constituyen un solo acuerdo, a los veintinueve (29) días de octubre de dos mil veintiuno (2021).

FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR



GONZALO PARRA GOMEZ

Representante Legal

ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S

FIDEICOMITENTES COLABORADORES



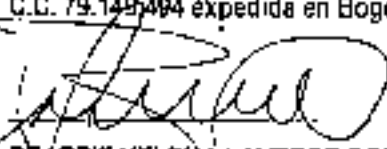
GONZALO PARRA GOMEZ

C.C. 79.149.494 expedida en Bogotá



JAIR ALEXANDER SEPULVEDA GARCIA

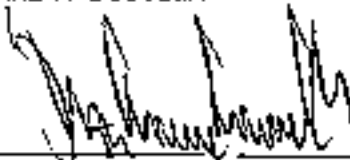
C.C. 71.679.180 expedida en Medellín



BEATRIZ HELENA LAVERDE RODRIGUEZ

C.C. 52.451.831 expedida en Bogotá

ALIANZA FIDUCIARIA

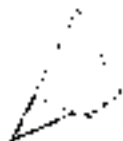


JUAN CARLOS CASTILLA MARTINEZ

Representante Legal

ALIANZA FIDUCIARIA S.A



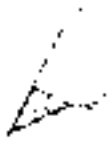


**OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO LOS SAUCES**

Entre los suscritos a saber:

- (I) **GONZALO PARRA GÓMEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.149.494, quien en su calidad de Representante Legal, actúa en nombre y representación legal de **ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S.** sociedad comercial identificada con NIT 800.093.117-3, legalmente constituida mediante Escritura Pública número seiscientos treinta y uno (631) del dos (02) de abril de mil novecientos noventa (1990) otorgada en la Notaría Diecisiete (17) de Medellín y que estableció sucursal en Bogotá D.C. por decisión adoptada en Junta Directiva mediante acta número ciento uno (101) del nueve (09) de octubre de dos mil dos (2002), inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el veinticuatro (24) de octubre de la misma anualidad bajo el número 000106839 del Libro VI, todo lo cual se acredita en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, sociedad que se ha venido denominando el **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR**,
- (II) **GONZALO PARRA GÓMEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.149.494 expedida en Bogotá, actuando en su propio nombre y representación. **JAIR ALEXANDER SEPULVEDA GARCÍA**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.679.180 expedida en Medellín actuando en su propio nombre y representación y **BEATRIZ HELENA LAVERDE RODRÍGUEZ**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.451.831 expedida en Bogotá, actuando en su propio nombre y representación, personas naturales que para los efectos de este documento se denominarán de manera conjunta el **FIDEICOMITENTE COLABORADOR**,
- (III) **RAFAEL IGNACIO COTRINO BADILLO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.268.714, quien en su calidad de Síndico y como tal, actúa en nombre y representación legal del **SEMINARIO CONCILIAR DE BOGOTÁ**, identificado con NIT.860.069.666-2, entidad sin ánimo de lucro de origen canónico, que tiene reconocimiento civil en virtud del Concordato celebrado entre la República de Colombia y la Santa Sede (Ley 20 de 1974), con domicilio principal en la Ciudad de Bogotá, establecida canónicamente en la Arquidiócesis de Bogotá, por Decreto Arzobispal coro (0) del cuatro (04) de octubre de mil ochocientos cuarenta (1.840) con personería jurídica reconocida, todo lo cual acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por el Señor Canciller de la





Alianza

Fiduciaria

Tel: (571) 644 7700

Avenida 1a No. 100 - 4E Pisos 3 y 4º
Bogotá D.C., Colombia

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA FIDEICOMISO LOS SAUCES

Arquidiócesis de Bogotá, que los efectos de este documento se denominará a **FIDEICOMITENTE APORTANTE**

Todos los cuales conjuntamente y para efectos del **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA** se han venido denominando los **FIDEICOMITENTES**, y de otra parte

(IV) **JUAN CARLOS CASTILLA MARTINEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.782.445, quien en su calidad de Suplente del Presidente, actúa en nombre y representación legal de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. y legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número quinientos cuarenta y cinco (#545) del once (11) de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986), otorgada en la Notaría Décima (10) del Circuito de Cali, ciudad que acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta al presente documento, sociedad que para efectos del contrato de fiducia se ha venido denominando **ALIANZA** y/o **LA FIDUCIARIA**, sociedad que conjuntamente con **LOS FIDEICOMITENTES** se denominarán **LAS PARTES**.

LAS PARTES manifiestan que celebran el presente Otrosí No. 2 al contrato de fiducia del **FIDEICOMISO LOS SAUCES**, con el fin de modificar parcialmente la cláusula décima del contrato, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que mediante documento privado de fecha tres (03) de octubre de dos mil diecinueve (2019) se celebró entre **ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S.** en calidad de **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR SEMINARIO CONCILIAR DE BOGOTÁ** en calidad de **FIDEICOMITENTE APORTANTE**, **GONZALO PARRA GÓMEZ**, **JAIR ALEXANDER SEPULVEDA GARCIA** y **BEATRIZ HELENA LAVERDE RODRÍGUEZ**, en calidad de **FIDEICOMITENTE COLABORADOR**, y **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** en calidad de **FIDUCIARIO**, contrato de fiducia mercantil de administración inmobiliaria (en adelante el **CONTRATO DE FIDUCIA**) constitutivo del **FIDEICOMISO LOS SAUCES**.

SEGUNDA: Que el quince (15) de julio de dos mil veinte (2020), **LAS PARTES** suscribieron el **OTROSÍ No. 1** al **CONTRATO DE FIDUCIA**, mediante el cual se estableció a partir de cuándo se contaría el término del período pre-operativo.





**OTROSI No. 2 AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO LOS SAUCES**

TERCERA: Que, de conformidad con lo dispuesto en el mencionado Otrosi, el dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020) se recibió comunicación por parte del FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR informando el inicio de dicho período.

CUARTA: Que los FIDEICOMITENTES han solicitado la modificación al CONTRATO DE FIDUCIA con el fin de ampliar el término de período precontractivo por cuatro (4) meses más, teniendo en cuenta que el vencimiento inicial para acreditar las condiciones se cumple el dieciocho (18) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

QUINTA: Que de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA del CONTRATO DE FIDUCIA, los FIDEICOMITENTES y la FIDUCIARIA podrán modificar el contrato fiduciario de común acuerdo, siempre y cuando dicha modificación no afecte o varíe las UNIDADES INMOBILIARIAS del PROYECTO, CONDICIONES DE GIRO, derechos de los PROMITENTES COMPRADORES o la descripción del PROYECTO, evento en el cual, se requerirá del previo consentimiento de estos últimos.

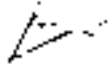
SEXTA. Que en virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que la modificación solicitada implica reforma a los derechos de los PROMITENTES COMPRADORES y que en la actualidad se encuentran cuarenta y cinco (45) terceros vinculados al PROYECTO, la misma requerirá el conocimiento previo de los interesados en adquirir UNIDADES INMOBILIARIAS DEL PROYECTO, vinculados al mismo a la fecha de suscripción del presente Otrosi. Derivado de lo anterior, el FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR se obliga a notificarles de la modificación realizada mediante el presente otrosi y remitir el correspondiente soporte a la FIDUCIARIA

Que de conformidad a las consideraciones previas, se hace necesario modificar el CONTRATO DE FIDUCIA de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: - LAS PARTES de común acuerdo modifican parcialmente a cláusula décima del CONTRATO DE FIDUCIA, con el fin de ampliar el plazo para la acreditación de las CONDICIONES DE GIRO, cuyo texto modificado será el siguiente:





**OTROSI No. 2 AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO LOS SAUCES**

"CLÁUSULA DÉCIMA. DESARROLLO DEL PROYECTO: El PROYECTO, será desarrollado mediante dos periodos: i) preoperativo, y ii) operativo, cuyas finalidades se indican a continuación.

(...)

10.1 PERIODO PREOPERATIVO. Tiene por finalidad la acreditación de las **CONDICIONES DE GIRO** por parte del **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR**. Este periodo comprende la elaboración por parte del **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** de los diseños y estudios técnicos y financieros, y el desarrollo de las actividades necesarias para la obtención de recursos dirigidos a la realización de **EL PROYECTO**, lo cual incluye la vinculación al mismo de terceros interesados en adquirir unidades inmobiliarias resultantes de dicho **PROYECTO**, para lo cual el **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** adelantara todas las gestiones correspondientes a la promoción del **PROYECTO**.

()

El término de duración del periodo pre-operativo será hasta el dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022). Vencido el plazo sin que se haya cumplido con los requisitos anteriores, se restituirán a los terceros interesados en vincularse al **PROYECTO** que previamente constituyeron encargos fiduciarios de inversión y suscribieron sus correspondientes cartas de instrucciones con respecto a una unidad inmobiliaria resultante del **PROYECTO** los recursos por ellos entregados y sus correspondientes rendimientos en caso de existir, y se procederá de la forma establecida más adelante, en la cláusula relativa a la liquidación anticipada del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**.

()

SEGUNDA- Las estipulaciones del presente ofrosi quedan sujetas a condición suspensiva consistente en que todas las personas naturales o jurídicas que se hayan vinculado al **PROYECTO**, y que para el efecto hayan constituido encargos fiduciarios en el Fondo Abierto Alianza administrado por Alianza hayan sido notificadas de los términos y condiciones del presente Ofrosi, para lo cual, el **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR**, se obliga a remitir dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de suscripción del presente Ofrosi, soporte de dichas comunicaciones.

TERCERA- Las demás cláusulas del **CONTRATO DE FIDUCIA** continúan vigentes y sin modificación alguna en todo aquello que no sea contrario a lo aquí establecido.





**OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO LOS SAUCES**

Para constancia de lo anterior se firma en Bogotá D.C., tres (03) ejemplares del mismo tenor que se consideran originales y constituyen un solo acuerdo, a los veintinueve (29) días de octubre de dos mil veintiuno (2021).

FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR

GONZALO PARRA GOMEZ
Representante Legal
ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S

FIDEICOMITENTES COLABORADORES

GONZALO PARRA GOMEZ
C.C. 79.149.494 expedida en Bogotá

JAIR ALEXANDER SEPULVEDA GARCIA
C.C. 71.679.180 expedida en Medellín

BEATRIZ HELENA LAVERDE RODRIGUEZ
C.C. 52.451.831 expedida en Bogotá

ALIANZA FIDUCIARIA

JUAN CARLOS CASTILLA MARTINEZ
Representante Legal
ALIANZA FIDUCIARIA S A





**OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO LOS SAUCES**

Entre los suscritos a saber:

- (I) **GONZALO PARRA GÓMEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.149.494, quien en su calidad de Representante Legal, actúa en nombre y representación legal de **ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S.** sociedad comercial identificada con NIT 800.093.117-3, legalmente constituida mediante Escritura Pública número seiscientos treinta y uno (631) del dos (02) de abril de mil novecientos noventa (1990) otorgada en la Notaría Diecisiete (17) de Macellin y que estableció sucursal en Bogotá D.C. por decisión adoptada en Junta Directiva mediante acta número ciento uno (101) de nueve (09) de octubre de dos mil dos (2002), inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el veinticuatro (24) de octubre de la misma anualidad bajo el número 000106839 de Libro VI, todo lo cual se acredita en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, sociedad que se ha venido denominando **el FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR**,
- (II) **GONZALO PARRA GÓMEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.149.494 expedida en Bogotá, actuando en su propio nombre y representación, **JAIR ALEXANDER SEPULVEDA GARCÍA**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.679.180 expedida en Medellín actuando en su propio nombre y representación; y **BEATRIZ HELENA LAVERDE RODRÍGUEZ**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.451.931 expedida en Bogotá, actuando en su propio nombre y representación, personas naturales que para los efectos de este documento se denominarán de manera conjunta **el FIDEICOMITENTE COLABORADOR**,
- (III) **RAFAEL IGNACIO COTRINO BADILLO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.256.714, quien en su calidad de Síndico y como tal, actúa en nombre y representación legal del **SEMINARIO CONCILIAR DE BOGOTÁ**, identificada con NIT.860.089.666-2, entidad sin ánimo de lucro de origen canónico, que tiene reconocimiento civil en virtud del Concordato celebrado entre la República de Colombia y la Santa Sede (Ley 20 de 1974), con domicilio principal en la Ciudad de Bogotá, establecida canónicamente en la Arquidiócesis de Bogotá, por Decreto Arzobispal cero (0) del cuatro (04) de octubre de mil ochocientos cuarenta (1.840) con personería jurídica reconocida, todo lo cual acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por el Señor Canciller de la



OTROSI No. 2 AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA FIDEICOMISO LOS SAUCES

Arquidiócesis de Bogotá, que los efectos de este documento se denominará el **FIDEICOMITENTE APORTANTE**

Todos los cuales conjuntamente y para efectos del **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA** se han venido denominando los **FIDEICOMITENTES**, y de otra parte

(IV) **JUAN CARLOS CASTILLA MARTÍNEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.782.445, quien en su calidad de Suplente del Presidente, actúa en nombre y representación legal de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. y legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número quinientos cuarenta y cinco (#545) del once (11) de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986), otorgada en la Notaria Décima (10) del Circuito de Cali, calidad que acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta al presente documento, sociedad que para efectos del contrato de fiducia se ha venido denominando **ALIANZA** y/o **LA FIDUCIARIA**, sociedad que conjuntamente con **LOS FIDEICOMITENTES** se denominarán **LAS PARTES**.

LAS PARTES manifestaron que celebran e. presenta Otrosi No. 2 al contrato de fiducia del **FIDEICOMISO LOS SAUCES**, con el fin de modificar parcialmente la cláusula décima del contrato, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que mediante documento privado de fecha tres (03) de octubre de dos mil diecinueve (2019) se celebró entre **ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S.** en calidad de **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR**, **SEMINARIO CONDUCIR DE BOGOTÁ**, en calidad de **FIDEICOMITENTE APORTANTE**, **GONZALO PARRA GÓMEZ JAIR ALEXANDER SEPULVEDA GARCIA** y **BEATRIZ HELENA LAVERDE RODRÍGUEZ**, en calidad de **FIDEICOMITENTE COLABORADOR**, y **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** en calidad de **FIDUCIARIO**, contrato de fiducia mercantil de administración inmobiliaria (en adelante el **CONTRATO DE FIDUCIA**) constitutivo del **FIDEICOMISO LOS SAUCES**.

SEGUNDA: Que el quince (15) de julio de dos mil veinte (2020), **LAS PARTES** suscribieron el **OTROSI No. 1** al **CONTRATO DE FIDUCIA**, mediante el cual se estableció a partir de cuando se contaría el término del período pre-operativo.



**OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO LOS SAUCES**

TERCERA: Que, de conformidad con lo dispuesto en el mencionado Otrosí, el dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020) se recibió comunicación por parte del FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR informando el inicio de dicho periodo.

CUARTA: Que los FIDEICOMITENTES han solicitado la modificación al CONTRATO DE FIDUCIA con el fin de ampliar el término de periodo preoperativo por cuatro (4) meses más, teniendo en cuenta que el vencimiento inicial para acreditar las condiciones se cumple el dieciocho (18) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

QUINTA: Que de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA de CONTRATO DE FIDUCIA, los FIDEICOMITENTES y la FIDUCIARIA podrán modificar el contrato fiduciario de común acuerdo, siempre y cuando dicha modificación no afecte o varíe las UNIDADES INMOBILIARIAS del PROYECTO, CONDICIONES DE GIRO, derechos de los PROMITENTES COMPRADORES o la descripción del PROYECTO, evento en el cual, se requerirá del previo consentimiento de estos últimos

SEXTA: Que en virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que la modificación solicitada implica reforma a los derechos de los PROMITENTES COMPRADORES y que en la actualidad se encuentran cuarenta y cinco (45) terceros vinculados al PROYECTO, la misma requerirá el consentimiento previo de los interesados en adquirir UNIDADES INMOBILIARIAS DEL PROYECTO, vinculados al mismo a la fecha de suscripción del presente Otrosí. Derivado de lo anterior, el FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR se obliga a notificar de la modificación realizada mediante el presente otrosí y remitir el correspondiente soporte a la FIDUCIARIA

Que de conformidad a las consideraciones previas, se hace necesario modificar el CONTRATO DE FIDUCIA de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: - LAS PARTES de común acuerdo modifican parcialmente la cláusula décima del CONTRATO DE FIDUCIA, con el fin de ampliar el plazo para la acreditación de las CONDICIONES DE GIRO, cuyo texto modificado será el siguiente:



**OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO LOS SAUCES**

"CLÁUSULA DÉCIMA. DESARROLLO DEL PROYECTO: El PROYECTO, será desarrollado mediante dos periodos: i) preoperativo; y ii) operativo, cuyas finalidades se indican a continuación:

(...)

10.1 PERIODO PREOPERATIVO. Tiene por finalidad la acreditación de las CONDICIONES DE GIRO por parte del FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR. Este periodo comprende la elaboración por parte del FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR de los diseños y estudios técnicos y financieros, y el desarrollo de las actividades necesarias para la obtención de recursos dirigidos a la realización de EL PROYECTO, lo cual incluye la vinculación al mismo de terceros interesados en adquirir unidades inmobiliarias resultantes de dicho PROYECTO, para lo cual el FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR adelantará todas las gestiones correspondientes a la promoción del PROYECTO

(...)

El término de duración del periodo pre-operativo será hasta el dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022). Vencido el plazo sin que se haya cumplido con los requisitos anteriores, se restituirán a los terceros interesados en vincularse al PROYECTO que previamente constituyeron encargos fiduciarios de inversión y suscribieron sus correspondientes cartas de instrucciones con respecto a una unidad inmobiliaria resultante del PROYECTO los recursos por ellos entregados y sus correspondientes rendimientos en caso de existir, y se procederá de la forma establecida más adelante, en la cláusula relativa a la liquidación anticipada del PATRIMONIO AUTÓNOMO.

(...)

SEGUNDA- Las estipulaciones del presente otrosí quedan sujetas a condición suspensiva consistente en que todas las personas naturales o jurídicas que se hayan vinculado al PROYECTO, y que para el efecto hayan constituido encargos fiduciarios en el Fondo Abierto Alianza administrado por Alianza hayan sido notificadas de los términos y condiciones del presente Otrosí, para los cual, el FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR se obliga a remitir dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de suscripción del presente Otrosí, soporte de dichas comunicaciones.

TERCERA- Las demás cláusulas del CONTRATO DE FIDUCIA continúan vigentes y sin modificación alguna en todo aquello que no sea contrario a lo aquí establecido.





**OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO LOS SAUCES**

Para constancia de lo anterior se firma en Bogotá D.C., tres (03) ejemplares del mismo tenor que se consideran originales y constituyen un solo acuerdo, a los veintinueve (29) días de octubre de dos mil veintiuno (2021).

FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR

GONZALO PARRA GOMEZ

Representante Legal

ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S

FIDEICOMITENTES COLABORADORES

GONZALO PARRA GOMEZ

C.C. 79.149.494 expedida en Bogotá

JAIR ALEXANDER SEPULVEDA GARCIA

C.C. 71.679.180 expedida en Medellín

BÉATRIZ HELENA LAVERDE RODRIGUEZ

C.C. 52.451.831 expedida en Bogotá

ALIANZA FIDUCIARIA



JUAN CARLOS CASTILLA MARTINEZ

Representante Legal

ALIANZA FIDUCIARIA S.A



**OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO LOS SAUCES**

Entre los suscritos a saber:

- (i) **GONZALO PARRA GÓMEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.149.494, quien en su calidad de Representante Legal, actúa en nombre y representación legal de **ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S.** sociedad comercial identificada con NIT 800.099.117-3, igualmente constituida mediante Escritura Pública número seiscientos treinta y uno (631) del dos (02) de abril de mil novecientos noventa (1990) otorgada en la Notaría Diecisiete (17) de Medellín y que estableció sucursal en Bogotá D.C. por cesión adoptada en Junta Directiva mediante esta número ciento uno (101) del nueve (09) de octubre de dos mil dos (2002), inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el veinticuatro (24) de octubre de la misma anualidad bajo el número CC0105539 del Libro VI, todo lo cual se acredita en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, sociedad que se ha venido denominando el **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR**,
- (ii) **GONZALO PARRA GÓMEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.149.494 expedida en Bogotá, actuando en su propio nombre y representación, **JAIR ALEXANDER SEPULVEDA GARCÍA**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.679.180 expedida en Medellín actuando en su propio nombre y representación y **BEATRIZ HELENA LAVERDE RODRÍGUEZ**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.451.831 expedida en Bogotá, actuando en su propio nombre y representación, personas naturales que para los efectos de este documento se denominarán de manera conjunta el **FIDEICOMITENTE COLABORADOR**,
- (iii) **RAFAEL IGNACIO COTRINO BADILLO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.266.714, quien en su calidad de Síndico y como tal, actúa en nombre y representación legal del **SEMINARIO CONCILIAR DE BOGOTÁ**, identificado con NIT 800 069 666-2, entidad sin ánimo de lucro de origen canónico, que tiene reconocimiento civil en virtud del Concordato celebrado entre la República de Colombia y la Santa Sede (Ley 20 de 1974), con domicilio principal en la Ciudad de Bogotá, establecida canónicamente en la Arquidiócesis de Bogotá, por Decreto Arzobispal cero (0) del cuatro (04) de octubre de mil ochocientos cuarenta (1.840) con personería jurídica reconocida, todo lo cual acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por el Señor Canciller de la



**OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO LOS SAUCES**

Arquidiócesis de Bogotá, que los efectos de este documento se denominará el FIDEICOMITENTE
APORTANTE

Todos los cuales conjuntamente y para efectos del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE
ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA se han venido denominando los FIDEICOMITENTES, y de otra parte

(IV) **JUAN CARLOS CASTILLA MARTÍNEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número
79.762.415, quien en su calidad de Suplente del Presidente, actúa en nombre y representación legal de
ALIANZA FIDUCIARIA S.A., sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. y legalmente
constituida según consta en la Escritura Pública número quinientos cuarenta y cinco (#545) del once (11) de
febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986), otorgada en la Notaria Décima (10) del Circulo de Cali,
calidad que acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se
adjunta al presente documento, sociedad que para efectos del contrato de fiducia se ha venido denominando
ALIANZA y/o LA FIDUCIARIA, sociedad que conjuntamente con **LOS FIDEICOMITENTES** se
denominarán **LAS PARTES**.

LAS PARTES manifestaron que celebran el presente Otrosí No. 2 al contrato de fiducia del FIDEICOMISO **LOS
SAUCES**, con el fin de modificar parcialmente la cláusula décima del contrato, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que mediante documento privado de fecha tres (03) de octubre de dos mil diecinueve (2019) se celebró
entre **ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S.** en calidad de FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR, **SEMINARIO
CONCIAR DE BOGOTÁ** en calidad de FIDEICOMITENTE APORTANTE, **GONZALO PARRA GÓMEZ**, **JAIR
ALEXANDER SEPULVEDA GARCIA** y **BEATRIZ HELENA LAVERDE RODRÍGUEZ** en calidad de
FIDEICOMITENTE COLABORADOR, y **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** en calidad de FIDUCIARIO, contrato de fiducia
mercantil de administración inmobiliaria (en adelante el **CONTRATO DE FIDUCIA**) constitutivo del FIDEICOMISO
LOS SAUCES

SEGUNDA: Que el quince (15) de julio de dos mil veinte (2020), **LAS PARTES** suscribieron el **OTROSÍ No. 1**
al **CONTRATO DE FIDUCIA**, mediante el cual se estableció a partir de cuándo se contaría el término del
periodo pre-operativo





**OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO LOS SAUCES**

TERCERA: Que, de conformidad con lo dispuesto en el mencionado Otrosí, el dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020) se recibió comunicación por parte del FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR informando el inicio de dicho periodo.

CUARTA: Que los FIDEICOMITENTES han solicitado la modificación al CONTRATO DE FIDUCIA con el fin de ampliar el término del periodo preoperativo por cuatro (4) meses más, teniendo en cuenta que el vencimiento inicial para acreditar las condiciones se cumple el dieciocho (18) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

QUINTA: Que de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA del CONTRATO DE FIDUCIA, los FIDEICOMITENTES y la FIDUCIARIA podrán modificar el contrato fiduciario de común acuerdo, siempre y cuando dicha modificación no afecte o varíe las UNIDADES INMOBILIARIAS del PROYECTO, CONDICIONES DE GIRO, derechos de los PROMITENTES COMPRADORES o la descripción del PROYECTO, evento en el cual se requerirá del previo consentimiento de estos últimos.

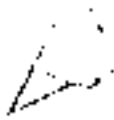
SEXTA: Que en virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que la modificación solicitada implica reforma a los derechos de los PROMITENTES COMPRADORES y que en la actualidad se encuentran cuarenta y cinco (45) terrenos vinculados al PROYECTO, la misma requerirá el consentimiento previo de los interesados en adquirir UNIDADES INMOBILIARIAS DEL PROYECTO, vinculados al mismo a la fecha de suscripción del presente Otrosí. Derivado de lo anterior, el FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR se obliga a notificarles de la modificación realizada mediante el presente otrosí y remitir el correspondiente soporte a la FIDUCIARIA.

Que de conformidad a las consideraciones previas, se hace necesario modificar el CONTRATO DE FIDUCIA de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: - LAS PARTES de común acuerdo modifican parcialmente la cláusula décima del CONTRATO DE FIDUCIA, con el fin de ampliar el plazo para la acreditación de las CONDICIONES DE GIRO, cuyo texto modificado será el siguiente.





OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA FIDEICOMISO LOS SAUCES

"CLÁUSULA DÉCIMA. DESARROLLO DEL PROYECTO: El PROYECTO, será desarrollado mediante dos periodos: i) preoperativo; y ii) operativo, cuyas finalidades se indican a continuación:

(...)

10.1 PERIODO PREOPERATIVO. Tiene por finalidad la acreditación de las **CONDICIONES DE GIRO** por parte del FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR. Este periodo comprende la elaboración por parte del FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR de los diseños y estudios técnicos y financieros, y el desarrollo de las actividades necesarias para la obtención de recursos dirigidos a la realización de EL PROYECTO, lo cual incluye la vinculación al mismo de terceros interesados en adquirir unidades inmobiliarias resultantes de dicho PROYECTO, para lo cual el FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR adelantará todas las gestiones correspondientes a la promoción del PROYECTO.

(...)

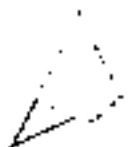
El término de duración del periodo pre-operativo será hasta el dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022). Vencido el plazo sin que se haya cumplido con los requisitos anteriores, se restituirán a los terceros interesados en vincularse al PROYECTO que previamente constituyeron encargos fiduciaros de inversión y suscribieron sus correspondientes cartas de instrucciones con respecto a una unidad inmobiliaria resultante del PROYECTO los recursos por ellos entregados y sus correspondientes rendimientos en caso de existir, y se procederá de la forma establecida más adelante, en la cláusula relativa a la liquidación anticipada del PATRIMONIO AUTÓNOMO.

(...)

SEGUNDA- Las estipulaciones del presente otrosí quedan sujetas a condición suspensiva consistente en que todas las personas naturales o jurídicas que se hayan vinculado al PROYECTO, y que para el efecto hayan constituido encargos fiduciaros en el Fondo Abierto Alianza administrado por Alianza hayan sido notificadas de los términos y condiciones de presente Otrosí, para lo cual, el FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR, se obliga a remitir dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de suscripción del presente Otrosí, soporte de dichas comunicaciones.

TERCERA- Las demás cláusulas del CONTRATO DE FIDUCIA continúan vigentes y sin modificación alguna en todo aquello que no sea contrario a lo aquí establecido.





**OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO LOS SAUCES**

Para constancia de lo anterior se firma en Bogotá D.C., tres (03) ejemplares del mismo tenor que se consideran originales y constituyen un solo acuerdo, a los veintinueve (29) días de octubre de dos mil veintiuno (2021)

FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR

GONZALO PARRA GOMEZ

Representante Legal

ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S

FIDEICOMITENTES COLABORADORES

GONZALO PARRA GOMEZ

C.C. 79.149.494 expedida en Bogotá

JAIR ALEXANDER SEPULVEDA GARCIA

C.C. 71.679.180 expedida en Medellín

BEATRIZ HELENA LAVERDE RODRIGUEZ

C.C. 52.451.831 expedida en Bogotá

ALIANZA FIDUCIARIA

JUAN CARLOS CASTILLA MARTINEZ

Representante Legal

ALIANZA FIDUCIARIA S.A





Alianza

Fiduciaria

UNA EMPRESA DE LA ORGANIZACIÓN DELIMA

t. (601) 641 7700

Crá. 15 No. 52 - 99 Pige. 3
Edificio Torre Alianza
Bogotá, Colombia

Bogotá D.C., 17 de febrero de 2022

Señores

ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S
AMPARO SANTAFE COBOS
Calle 82 No. 11-37 Ofc. 315
BOGOTA



Alianza



Fecha: 18/02/2022 09:04 a.m. (E) B488646D
Destinatario: ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S
Remite: FERNEY GIOVANNY BLANCO GASPAR

Referencia: FIDUCOMISO LOS SAUSES

Por medio de la presente hacemos entrega de dos ejemplares del otrosí N° 2, del Fideicomiso en referencia debidamente suscritos por el Representante Legal de ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Cordialmente,

Juan Fernando Jarama
Guillermo Jarama
Marique Jarama
Cuestas Jarama
11 222 8200

Ferney Giovanni Blanco
Director De Gestión Negocios Inmobiliarios
Alianza Fiduciaria S.A.

Bogotá, 19 de noviembre de 2020



Alianza



Fecha 03/12/2020 12:11:40 p.m. (S) B3483826
Destinatario ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A
Remitente MARTHA PATRICIA GUERRERO

Señor
Enrique Cohen
Gerente de Proyectos
Arquitectura & Concreto
Cl 82 # 11-37 of 301 Bogotá

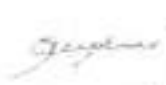
SIFI 288696 - GRIFUS 1009745 - VENTANILLA

Referencia: B3202175 LEGALIZACION OTROSÍ N1 FIDEICOMISO LOS SAUCES.

Respetado Señor:

De manera atenta nos permitimos hacer entrega de 1 otrosí al Contrato de Fiducia del Fideicomiso los Sauces debidamente legalizado por Alianza Fiduciaria.

Cordialmente,



Firmado digitalmente por
Martha Patricia Guerrero
Fecha: 2020.11.27 16:21:37
-05'00'

MARTHA PATRICIA GUERRERO
Directora de Gestión de Negocios Fiduciarios
Alianza Fiduciaria S.A.
Npuerto



09233
DEC -4 P2:50
SE REQUIERE PARA LA ENTREGA
DEL INSTRUMENTO LEGALIZADO

www.alianzacom.co



Alianza
Fiduciaria

Alianza 
Fecha: 19/11/2020 11:50:14 a.m. (S) B3446541
Destinatario: FIDEICOMISO LOS SAUCES
Remitente: MARTHA PATRICIA GUERRERO

T: (57) 644 77 00
Avenida 15 No. 82-99
Bogotá D.C., Colombia

**OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO LOS SAUCES**

Entre los suscritos a saber:

- (I) **GONZALO PARRA GÓMEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.149.494, quien en su calidad de Representante Legal, actúa en nombre y representación legal de **ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S.** sociedad comercial identificada con NIT 800.093.117-3, legalmente constituida mediante Escritura Pública número seiscientos treinta y uno (631) del dos (02) de abril de mil novecientos noventa (1990= otorgada en la Notaría Diecisiete (17) de Medellín y que estableció sucursal en Bogotá D.C. por decisión adoptada en Junta Directiva mediante acta número ciento uno (101) del nueve (09) de octubre de dos mil dos (2002), inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el veinticuatro (24) de octubre de la misma anualidad bajo el número 000106839 del Libro VI, todo lo cual se acredita en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, sociedad que se ha venido denominando el **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR**,
- (II) **RAFAEL IGNACIO COTRINO BADILLO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.266.714, quien en su calidad de Síndico y como tal, actúa en nombre y representación legal del **SEMINARIO CONCILIAR DE BOGOTÁ**, identificado con NIT.860.069.666-2, entidad sin ánimo de lucro de origen canónico, que tiene reconocimiento civil en virtud del Concordato celebrado entre la República de Colombia y la Santa Sede (Ley 20 de 1974), con domicilio principal en la Ciudad de Bogotá, establecida canónicamente en la Arquidiócesis de Bogotá, por Decreto Arzobispal cero (0) del cuatro (04) de octubre de mil ochocientos cuarenta (1.840) con personería jurídica reconocida, todo lo cual acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por el Señor Canciller de la Arquidiócesis de Bogotá, que los efectos de este documento se denominará el **FIDEICOMITENTE APORTANTE**



**OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO LOS SAUCES**

Entre los suscritos a saber:

- (I) **GONZALO PARRA GÓMEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.149.494, quien en su calidad de Representante Legal, actúa en nombre y representación legal de **ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S.** sociedad comercial identificada con NIT 800.093.117-3, legalmente constituida mediante Escritura Pública número seiscientos treinta y uno (631) del dos (02) de abril de mil novecientos noventa (1990= otorgada en la Notaría Diecisiete (17) de Medellín y que estableció sucursal en Bogotá D.C. por decisión adoptada en Junta Directiva mediante acta número ciento uno (101) del nueve (09) de octubre de dos mil dos (2002), inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el veinticuatro (24) de octubre de la misma anualidad bajo el número 000106839 del Libro VI, todo lo cual se acredita en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, sociedad que se ha venido denominando el **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR**,
- (II) **RAFAEL IGNACIO COTRINO BADILLO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.266.714, quien en su calidad de Síndico y como tal, actúa en nombre y representación legal del **SEMINARIO CONCILIAR DE BOGOTÁ**, identificado con NIT.860.069.666-2, entidad sin ánimo de lucro de origen canónico, que tiene reconocimiento civil en virtud del Concordato celebrado entre la República de Colombia y la Santa Sede (Ley 20 de 1974), con domicilio principal en la Ciudad de Bogotá, establecida canónicamente en la Arquidiócesis de Bogotá, por Decreto Arzobispal cero (0) del cuatro (04) de octubre de mil ochocientos cuarenta (1.840) con personería jurídica reconocida, todo lo cual acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por el Señor Canciller de la Arquidiócesis de Bogotá, que los efectos de este documento se denominará el **FIDEICOMITENTE APORTANTE**



**OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO LOS SAUCES**

- (III) **GONZALO PARRA GÓMEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.149.494 expedida en Bogotá, actuando en su propio nombre y representación, **JAIR ALEXANDER SEPULVEDA GARCÍA**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.679.180 expedida en Medellín actuando en su propio nombre y representación y **BEATRIZ HELENA LAVERDE RODRÍGUEZ**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.451.831 expedida en Bogotá, actuando en su propio nombre y representación, personas naturales que para los efectos de este documento se denominarán de manera conjunta el **FIDEICOMITENTE COLABORADOR**,
- (IV) **JUAN CARLOS CASTILLA MARTÍNEZ**, quien dijo ser mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.782.445, quien en su calidad de Representante Legal en el presente documento obra en nombre y representación de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, sociedad de servicios financieros con domicilio principal en Bogotá D.C., legalmente constituida por escritura pública número quinientos cuarenta y cinco (545) de fecha once (11) de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1.986) otorgada en la Notaría Décima (10ª) del círculo de Cali, calidad que acredita con el certificado adjunto para su protocolización expedido por la Superintendencia Financiera, quien se ha venido denominando **ALIANZA**.

Hemos convenido de común acuerdo, mediante el presente OTRO SI No. 1 modificar el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración Inmobiliaria del FIDEICOMISO LOS SAUCES, en los siguientes términos, previa las consideraciones mencionadas a continuación:



**OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO LOS SAUCES**

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que mediante documento privado de fecha tres (03) de octubre de dos mil diecinueve (2019) se celebró entre ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S. en calidad de FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR, SEMINARIO CONCILIAR DE BOGOTÁ, en calidad de FIDEICOMITENTE APORTANTE, GONZALO PARRA GÓMEZ, JAIR ALEXANDER SEPULVEDA GARCIA y BEATRIZ HELENA LAVERDE RODRÍGUEZ, en calidad de FIDEICOMITENTE COLABORADOR, y ALIANZA FIDUCIARIA S.A. en calidad de FIDUCIARIO, contrato de fiducia mercantil de administración inmobiliaria (en adelante el CONTRATO) constitutivo del FIDEICOMISO LOS SAUCES.

SEGUNDA: Que en el CONTRATO no se estableció a partir de qué momento se cuenta el término del periodo pre-operativo, por lo cual el FIDEICOMITENTE mediante instrucción de fecha veintitrés (23) de junio de dos mil veinte (2020) solicitó a la FIDUCIARIA suscribir un otrosí en el cual se estipule a partir de cuándo se cuenta este término.

Conforme con lo anterior, las partes han acordado modificar parcialmente el CONTRATO, que se ha de regular por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Con la suscripción del presente documento las partes acuerdan modificar el momento a partir del cual se cuenta el término del periodo pre-operativo para que en adelante se entienda en los siguientes términos:

"DÉCIMA. DESARROLLO DEL PROYECTO: El PROYECTO, será desarrollado mediante dos periodos: i) preoperativo; ii) operativo, cuyas finalidades se indican a continuación:



**OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO LOS SAUCES**

10.1. PERÍODO PREOPERATIVO: Tiene por finalidad la acreditación de las **CONDICIONES DE GIRO** por parte del **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR**. Este periodo comprende la elaboración por parte del **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** de los diseños y estudios técnicos y financieros, y el desarrollo de las actividades necesarias para la obtención de recursos dirigidos a la realización de **EL PROYECTO**, lo cual incluye la vinculación al mismo de terceros interesados en adquirir unidades inmobiliarias resultantes de dicho **PROYECTO**, para lo cual el **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** adelantara todas las gestiones correspondientes a la promoción del **PROYECTO**.

(...)

El término de duración del periodo pre-operativo es de nueve (9) meses contados a partir del momento de la recepción de una comunicación por parte del FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR en el cual informe el inicio de este periodo. Dicho término podrá ser prorrogado por una sola vez y por seis (6) meses automáticamente. Vencido el plazo sin que se haya cumplido con los requisitos anteriores, se restituirán a los terceros interesados en vincularse al PROYECTO que previamente constituyeron encargos fiduciarios de inversión y suscribieron sus correspondientes cartas de Instrucciones con respecto a una unidad inmobiliaria resultante del PROYECTO los recursos por ellos entregados y sus correspondientes rendimientos en caso de existir, y se procederá de la forma establecida más adelante, en la cláusula relativa a la liquidación anticipada del PATRIMONIO AUTÓNOMO.

(...)"

SEGUNDA: PERMANENCIA: Las partes manifiestan que la continuación de las cláusulas que por este documento se modifica y las demás cláusulas del contrato de fiducia de administración Inmobiliaria se mantienen vigentes en todo su contenido salvo en aquello que contrarfe la modificación realizada en este documento.



**OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO LOS SAUCES**

Como constancia de aceptación de su contenido, se suscribe el presente documento en seis (6) ejemplares de igual valor e idéntico tenor, con destino a cada una de las partes, a los quince (15) días del mes de julio de dos mil veinte (2020).

FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR

GONZALO PARRA GOMEZ
Representante Legal
ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S

FIDEICOMITENTE APORTANTE

RAPHAEL IGNACIO COTRINO BADILLO
Representante Legal
SEMINARIO CONCILIAR DE BOGOTÁ

FIDEICOMITENTE COLABORADOR

GONZALO PARRA GOMEZ
C.C. 79.149.494 expedida en Bogotá



Alianza
Fiduciaria

t: (575) 644 77 00
Avenida 15 No. 82-99
Bogotá D.C., Colombia

**OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO LOS SAUCES**

JAIR ALEXANDER SEPULVEDA GARCIA
C.C. 71.679.180 expedida en Medellín

BEATRIZ HELENA LAVERDE RODRIGUEZ
C.C. 52.451.831 expedida en Bogotá

ALIANZA

JUAN CARLOS CASTILLA MARTINEZ
C.C. 79.782.445
Representante Legal
ALIANZA FIDUCIARIA S.A



**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO LOS SAUCES**

Entre los suscritos a saber:

- (i) **GONZALO PARRA GOMEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.149.494 expedida en Bogotá, quien en su calidad de Representante Legal, actúa en nombre y representación legal de la sociedad **ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S.**, identificada con NIT. 800.093.117-3, sociedad cuya casa principal está domiciliada en la Ciudad de Medellín, legalmente constituida mediante Escritura Pública número seiscientos treinta y uno (631) del dos (02) de abril de mil novecientos noventa (1.990) otorgada en la Notaría Diecisiete (17) de Medellín y que estableció sucursal en Bogotá D.C, por decisión adoptada en Junta Directiva mediante acta número ciento uno (101) del nueve (09) de octubre de dos mil dos (2.002), inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el veinticuatro (24) de octubre de la misma anualidad bajo el número 000106839 del libro VI, todo lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, sociedad que para los efectos de este documento se denominará el **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR**;
- (ii) **RAFAEL IGNACIO COTRINO BADILLO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.266.714, quien en su calidad de Síndico y como tal, actúa en nombre y representación legal del **SEMINARIO CONCILIAR DE BOGOTÁ**, identificado con NIT.860.069.666-2 , entidad sin ánimo de lucro de origen canónico, que tiene reconocimiento civil en virtud del Concordato celebrado entre la República de Colombia y la Santa Sede (Ley 20 de 1974), con domicilio principal en la Ciudad de Bogotá, establecida canónicamente en la Arquidiócesis de Bogotá, por Decreto Arzobispal cero (0) del cuatro (04) de octubre de mil ochocientos cuarenta (1.840) con personería jurídica reconocida, todo lo cual acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por el Señor Canciller de la Arquidiócesis de Bogotá, que los efectos de este documento se denominará el **FIDEICOMITENTE APORTANTE**;





**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO LOS SAUCES**

- (iii) **GONZALO PARRA GOMEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.149.494 expedida en Bogotá, actuando en su propio nombre y representación, **JAIR ALEXANDER SEPULVEDA GARCIA** mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.679.180 expedida en Medellín, actuando en su propio nombre y representación y **BEATRIZ HELENA LAVERDE RODRIGUEZ**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.451.831 expedida en Bogotá, actuando en su propio nombre y representación, personas naturales que para los efectos de este documento se denominarán de manera conjunta el **FIDEICOMITENTE COLABORADOR**;

Personas jurídicas y personas naturales que conjuntamente se denominarán **LOS FIDEICOMITENTES** de una parte, y de otra;

- (iv) **FRANCISCO SCHWITZER SABOGAL**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.389.382, en su calidad de Representante Legal de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. y legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número quinientos cuarenta y cinco (#545) del once (11) de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986), otorgada en la Notaría Décima (10) del Círculo de Cali, calidad que acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, sociedad que obra única y exclusivamente en calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO DE PARQUEO – NUEVA COLINA**, identificado con NIT. 830.053.812-2, constituido por Escritura Pública número dos mil novecientos cincuenta y seis (2.956) del veinte (20) de diciembre de dos mil dieciséis (2.016) otorgada en la Notaría Cuarenta y Dos (42) del Círculo Notarial de Bogotá, patrimonio autónomo que para efectos del presente documento se denominará el **TRADENTE**;



**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO LOS SAUCES**

- (v) **CAMILO ANDRÉS HERNÁNDEZ CUELLAR**, quien dijo ser mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.789.175, quien en su calidad de Suplente del Presidente, actúa en nombre y representación de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., y legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número quinientos cuarenta y cinco (#545) del once (11) de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986), otorgada en la Notaría Décima (10) del Círculo de Cali, calidad que acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, sociedad que en adelante se denominará **ALIANZA y/o LA FIDUCIARIA**; manifestaron que celebran el presente contrato de FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION INMOBILIARIA, para la constitución del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO LOS SAUCES**, el cual para todos los efectos se identificará con Nit. 830.053.812-2, y que se regirá por las siguientes estipulaciones y en lo no previsto en ellas, por las normas vigentes aplicables, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que mediante documento privado suscrito el veinticuatro (24) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), el SEMINARIO CONCILIAR DE BOGOTÁ en calidad de FIDEICOMITENTE APORTANTE, ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S., en calidad de FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR, los señores GONZALO PARRA GOMEZ, JAIR ALEXANDER SEPULVEDA GARCIA y BEATRIZ HELENA LAVERDE RODRIGUEZ en calidad de FIDEICOMITENTE COLABORADOR, el FIDEICOMISO DE PARQUEO – NUEVA COLINA, administrado por ALIANZA, en calidad de TRADENTE y ALIANZA FIDUCIARIA S.A., en calidad de FIDUCIARIA, celebraron el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA, en virtud del cual se constituyó el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO AMONTE a través del cual se desarrolla el proyecto inmobiliario denominado AMONTE- NUEVA COLINA.



**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO LOS SAUCES**

SEGUNDA: Que el referido contrato ha sido modificado mediante Otrosí No. 1, de fecha veinte (20) de marzo de 2018 y Otrosí No. 2 de fecha 21 de junio de 2019.

TERCERA: Que la descripción del PROYECTO tenía previsto el desarrollo de una etapa correspondiente a Vivienda de Interés Prioritario (VIP), no obstante lo anterior, es voluntad de las partes adelantar dicho desarrollo a través del patrimonio autónomo que se constituye por medio del presente documento.

CUARTA: Que derivado de lo anterior, el PROYECTO se desarrollará sobre el lote de terreno identificado con Folio de Matrícula 50N-20836442 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá, Zona Norte, el cual hace parte del FIDEICOMISO DE PARQUEO – NUEVA COLINA cuya vocera y administradora es Alianza, y que posteriormente será transferido en calidad de aporte al FIDEICOMISO que se constituye por medio del presente documento.

QUINTA: Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes celebran el presente contrato de FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION INMOBILIARIA, para la constitución del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO LOS SAUCES, que se regirá por las siguientes estipulaciones y en lo no previsto en ellas, por las normas vigentes aplicables, con base en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEFINICIONES: Para los efectos de este contrato, las palabras o términos que a continuación se relacionan tendrán el significado que aquí se establece:

- 1. BENEFICIARIOS:** Son el FIDEICOMITENTE APORTANTE, el FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR, el FIDEICOMITENTE COLABORADOR, respectivamente los cuales a su vez podrán ceder la totalidad o parte de su beneficio, de acuerdo con lo que se establece adelante. Adicionalmente las sociedades PROMOTORA ACCION S.A.S y





**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO LOS SAUCES**

GRUPO VISIONE S.A.S., poseerán un beneficio de conformidad como se establece más adelante en el presente contrato.

2. **BENEFICIARIO TIPO A:** Se denominará así a las sociedades PROMOTORA ACCION S.A.S., y GRUPO VISIONE S.A.S., las cuales tendrán derecho a recibir un beneficio en iguales proporciones, de acuerdo con lo que se establece en la cláusula Décima Séptima del presente contrato.
3. **BENEFICIARIO TIPO B:** Es el FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR, el cual tendrá derecho a recibir un beneficio de acuerdo con lo que se establece en la cláusula Décima Séptima del presente contrato.
4. **BENEFICIARIO TIPO C:** Son conjuntamente LOS FIDEICOMITENTES, en los porcentajes establecidos más adelante en la cláusula Décima Séptima del presente contrato.
5. **BENEFICIARIO TIPO D:** Son conjuntamente LOS FIDEICOMITENTES, en los porcentajes establecidos más adelante en la cláusula Décima Séptima del presente contrato.
6. **BENEFICIARIO CONDICIONADO:** EL BENEFICIARIO CONDICIONADO será el FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR, según se establece en la carta de instrucciones que suscriben los terceros interesados en adquirir unidades inmobiliarias en el PROYECTO al momento de constituir en encargo fiduciario de inversión en el Fondo Abierto Alianza, con el fin de adquirir unidades inmobiliarias resultantes del PROYECTO al momento de la finalización del mismo.



**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO LOS SAUCES**

7. **CARTA DE INSTRUCCIONES**: Es el documento que suscriben los terceros interesados en adquirir unidades inmobiliarias del PROYECTO, al momento de constituir un encargo fiduciario de inversión en el Fondo Abierto Alianza y sobre los recursos que los integran, con el fin de indicar el manejo de dichos recursos y designar al FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR como BENEFICIARIO CONDICIONADO DE LA ETAPA PREOPERATIVA de los recursos aportados por dichos terceros previo al cumplimiento de las CONDICIONES DE GIRO DE LA ETAPA PREOPERATIVA. Dichos terceros, una vez acreditado el cumplimiento de las CONDICIONES DE GIRO, para efectos del presente contrato suscribirán el contrato de promesa de compraventa y se denominarán PROMITENTES COMPRADORES.
8. **PROMESA DE COMPRAVENTA**: Son los contratos celebrados entre el FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR y los terceros interesados en adquirir UNIDADES INMOBILIARIAS DEL PROYECTO, en virtud de los cuales el FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR promete construir y vender determinada UNIDAD INMOBILIARIA DEL PROYECTO, y los terceros se obligan a pagar al FIDEICOMISO el precio correspondiente, conforme al plan de pagos establecido en la respectiva PROMESA DE COMPRAVENTA. EL FIDEICOMITENTE GERENTE Y CONSTRUCTOR entregará a ALIANZA las PROMESAS DE COMPRAVENTA suscritas con los terceros interesados en adquirir unidades inmobiliarias resultantes del PROYECTO, que constituyeron encargos fiduciarios en el Fondo Abierto Alianza y que suscribieron las correspondientes cartas de instrucciones en la etapa preoperativa.
9. **CONDICIONES DE GIRO**: Son los requisitos que se establecen en la cláusula décima de este contrato, necesarios para poner a disposición de FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR los recursos que integran los encargos fiduciarios constituidos por los terceros interesados en vincularse al PROYECTO, y que dicho FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR inicie y lleve el periodo operativo hasta su terminación.



**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO LOS SAUCES**

- 10. PROYECTO:** Corresponde al desarrollo inmobiliario Vivienda de interés prioritario, que se denominará LOS SAUCES, conformado por un conjunto de aproximadamente setenta y dos (72) unidades inmobiliarias de apartamentos, distribuidos en las torres 5 y 6, las cuales estarán sometidas al régimen de propiedad horizontal, el cual se desarrollará sobre la porción de lote de terreno identificado con el Folio de Matrícula No. 50N-20836442 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá, Zona Norte, respectivamente, el cual hace parte del FIDEICOMISO DE PARQUEO – NUEVA COLINA cuya vocera y administradora es Alianza, y que posteriormente serán transferidos al presente patrimonio autónomo por el TRADENTE.
- 11. FIDEICOMISO O PATRIMONIO AUTONOMO:** Conjunto de derechos y obligaciones creado en virtud del presente contrato, que se denominará FIDEICOMISO AMONTE VIP.
- 12. FIDUCIARIA O ALIANZA:** Es ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
- 13. FIDEICOMITENTE o FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR:** Es ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S, la cual se encargará por su cuenta y riesgo y bajo su responsabilidad de realizar los estudios, diseños, obtención de licencias, gerencia y construcción del PROYECTO y cuya participación en el FIDEICOMISO corresponde al noventa y siete punto cuatro por ciento (97.4%) de los derechos fiduciarios derivados del mismo.
- 14. CONSTRUCTOR:** Es EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR, quien en virtud de la celebración de este contrato, y sobre el inmueble que conforma el FIDEICOMISO, desarrollará el PROYECTO, bajo su única exclusiva y única responsabilidad técnica, financiera jurídica y administrativa, quien por tanto es el único responsable de la construcción y por tanto tiene la calidad de "Constructor" y "Enajenador de Vivienda" del PROYECTO según el significado que a los términos en comillas se da en la Ley 1796



**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO LOS SAUCES**

de 2016, y por tanto son del FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR las obligaciones de Constructor y de Enajenador de Vivienda, bajo los términos de la Ley 1796 de 2016.

- 15. FIDEICOMITENTE APORTANTE:** Es la sociedad SEMINARIO CONCILIAR DE BTA cuya participación en el FIDEICOMISO corresponde únicamente al aporte del lote de terreno que se registrará a su favor una vez el **TRADENTE** transfiera el inmueble, sobre el cual se desarrollará el **PROYECTO** de acuerdo con lo previsto en el presente contrato. El **FIDEICOMITENTE APORTANTE**, no asume ninguna obligación relacionada con la construcción, promoción, gerencia, diseño del **PROYECTO**, toda vez que estas obligaciones competen únicamente al **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR**.
- 16. TRADENTE:** Es el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO DE PARQUEO – NUEVA COLINA cuya vocera y administradora es ALIANZA FIDUCIARIA S.A., el cual transferirá al FIDEICOMISO, por cuenta del FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR el inmueble que resulte del englobe y posterior desenglobe de los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria 50N - 20793739 y 50N- 20793740 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá Zona Norte, sobre los cuales se desarrollara el **PROYECTO** por cuenta y riesgo del FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR.

El **TRADENTE**, conoce y acepta que con la suscripción de éste contrato los inmuebles que transferirá serán destinados única y exclusivamente para el desarrollo del señalado **PROYECTO**, en los términos regulados en éste contrato, por cuanto perderá dicha calidad una vez se entregue a ALIANZA el certificado de libertad y tradición del referido inmueble, en el cual conste que el derecho de dominio está registrado a favor del patrimonio autónomo que por este contrato se constituye. Así mismo EL **TRADENTE**, no tendrá derecho a instruir, participar o tener injerencia en el desarrollo del **PROYECTO**.



**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO LOS SAUCES**

- 17. FIDEICOMITENTE COLABORADOR:** Serán GONZALO PARRA GOMEZ, JAIR ALEXANDER SEPULVEDA GARCIA y BEATRIZ HELENA LAVERDE RODRIGUEZ cuya participación en el FIDEICOMISO corresponde al 1.0%, 0.8% y 0.8% de los derechos fiduciaros derivados del FIDEICOMISO, respectivamente. Dichos FIDEICOMITENTES COLABORADORES, no asumen ninguna obligación relacionada con el desarrollo del PROYECTO, toda vez que estas obligaciones competen únicamente al FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR.
- 18. COMITÉ FIDUCIARIO:** En caso que en desarrollo de este contrato, se presente pluralidad de FIDEICOMITENTES con facultades para impartir instrucciones, las mismas serán impartidas por un órgano colegiado cuya organización y funciones se describen más adelante.
- 19. BANCO O ACREEDOR FINANCIERO:** Es el Banco o entidad financiera debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia que otorgue el Crédito Constructor a favor del FIDEICOMISO con el propósito de financiar el desarrollo del PROYECTO*
- 20. CRÉDITO CONSTRUCTOR:** Es la suma de dinero que será desembolsada por el BANCO O ACREEDOR FINANCIERO a favor del FIDEICOMISO con el fin de financiar el desarrollo del PROYECTO.
- 21. SUPERVISOR TÉCNICO:** Es el profesional o persona jurídica especializada, independiente del FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR, designado por este último. Sus actividades, obligaciones y responsabilidades serán las propias a las que obliga la supervisión técnica según Ley 400 de 1997 y la NSR del 2010 , demás normas que lo modifiquen o adicionen, quien en todo caso asumirá a las obligaciones previstas en el



**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO LOS SAUCES**

artículo 4º de la Ley 1796 de 13 de julio de 2016. La designación de dicho SUPERVISOR TÉCNICO es necesaria para acreditar el cumplimiento de las CONDICIONES DE GIRO.

Parágrafo. ALIANZA FIDUCIARIA se reserva la facultad de objetar al SUPERVISOR TÉCNICO por razones tales como aparecer en cualquiera de las listas de lavado de activos, administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Lavado de activos en el Exterior (OFAC) y/o la lista Clinton; por experiencias negativas en anteriores proyectos inmobiliarios desarrollados mediante esquemas fiduciarios administrados por ALIANZA.

22. UNIDADES INMOBILIARIAS DEL PROYECTO: Serán aproximadamente setenta y dos (72) unidades inmobiliarias de apartamentos, a desarrollarse en las torres 5 y 6, que de conformidad con la(s) Licencia(s) de Construcción vigentes respecto de los inmuebles que se transfieran al fideicomiso se deriven del desarrollo del PROYECTO.

SEGUNDA. – MANIFESTACIÓN DE LAS PARTES:

Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato ha sido libre y ampliamente discutido y deliberado en los aspectos esenciales y sustanciales, en un plano de igualdad y equivalencia de condiciones para cada una de ellas.

TERCERA- NATURALEZA DEL CONTRATO:

El presente CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA es un contrato de derecho privado que se rige por las normas del Código de Comercio y del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993); por lo tanto los bienes fideicomitados constituyen un patrimonio autónomo independiente y separado de los patrimonios de las partes en este contrato, el cual está exclusivamente destinado a los fines del presente contrato de fiducia mercantil. En consecuencia, los bienes de propiedad de



**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO LOS SAUCES**

patrimonio autónomo se destinarán exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente contrato.

CUARTA.- DECLARACIONES DE LAS PARTES:

4.1 DECLARACIÓN DE SOLVENCIA: El FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR declara bajo la gravedad del juramento, encontrarse solvente económicamente y que la transferencia de los bienes que realiza mediante la suscripción de este contrato se efectúa en forma lícita y de buena fe en relación con posibles acreedores anteriores a la fecha de celebración del presente contrato, y que cuenta con la capacidad técnica, administrativa y financiera acordes con la magnitud del proyecto que desarrollará a través del FIDEICOMISO

Igualmente, el FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR declara bajo la gravedad del juramento que los bienes que entrega a título de fiducia mercantil no provienen ni directa ni indirectamente del ejercicio de actividades establecidas como ilícitas de conformidad con los decretos 4336 y 4334 de 2008 (Captación masiva y habitual de dineros), la Ley 190/95, Ley 365/97, Ley 793/02 y Ley 1121/06 (Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo), Ley 1708 de 2004 y la Ley 1809 de 2017 (Extinción de dominio) entre otras disposiciones, ni han sido utilizados por el FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR, sus socios o accionistas, dependientes, arrendatarios etc., como medios o instrumentos necesarios para la realización de dichas conductas.

4.2. ORGANIZACIÓN, FACULTADES, CUMPLIMIENTO CON LAS LEYES: El FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR se encuentra: (i) Debidamente constituido, válido y actualmente existente bajo las leyes de su respectiva jurisdicción de constitución (ii) Cuenta con la facultad, la capacidad corporativa y el derecho legal de ser propietario de sus bienes, para adelantar los negocios a los cuales están dedicados en la actualidad y que se propone adelantar y (iii) Cumple con la totalidad de los requerimientos de ley.



**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO LOS SAUCES**

4.3. CAPACIDAD: El FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR, lo mismo que las personas que actúan en su nombre, declaran bajo la gravedad del juramento que (i) tienen la facultad, capacidad y el derecho legal de celebrar y cumplir con todas y cada una de las obligaciones del presente contrato, (ii) que han obtenido de la autoridad distrital o municipal correspondiente, los registros necesarios para adelantar las actividades de enajenación del PROYECTO en los términos de este contrato, (iii) que se obligan a obtener, dentro de los términos y condiciones establecidos en este contrato, los permisos y las licencias urbanísticas para el desarrollo del PROYECTO, y a desarrollar el mismo, bajo cuenta y riesgo del FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR, conforme a dichas licencias y permisos.

4.4. ACCIONES LEGALES, DEMANDAS Y PROCESOS: El FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR declara que no ha sido notificado de litigios, investigaciones, demandas o procedimientos administrativos, que puedan afectar el cumplimiento de sus obligaciones en desarrollo del presente contrato.

4.5. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS: El FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR declara que a la fecha está cumpliendo a cabalidad la totalidad de los contratos, obligaciones, acuerdos y otros documentos que lo obliguen o que vinculen sus bienes. A la fecha, no ha ocurrido, ni continúa ningún incumplimiento y hará su mejor esfuerzo como un buen hombre de negocios para evitar cualquier tipo de incumplimiento.

4.6. TRIBUTOS: El FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR declara que a su leal saber y entender, ha pagado oportunamente y se encuentra al día en sus obligaciones fiscales, parafiscales, salarios y prestaciones laborales a que tienen derecho sus trabajadores según la legislación laboral colombiana y que tiene constituidas todas las reservas y provisiones que razonablemente se requieren para reflejar los riesgos derivados de sus negocios.

4.7. SITUACIÓN FINANCIERA: El FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR declara que a la fecha de firma del presente contrato no han ocurrido hechos que afecten su situación financiera.



**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO LOS SAUCES**

4.8. PROPIEDAD: El FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR declara y garantiza que es propietario y titular pleno de los activos que son transferidos por él a título de fiducia mercantil irrevocable, y que los mismos se hallan libres de cualquier gravamen o limitación de dominio que afecte su utilización para los fines propios del objeto del presente Contrato.

4.9 CONFLICTOS DE INTERÉS: Las partes manifiestan, que con base en las obligaciones que del presente contrato se derivan para cada una de ellas, han evaluado y llegado a la conclusión que en desarrollo del FIDEICOMISO no hay lugar situaciones que puedan llevar a posibles de conflicto de interés. Sin embargo, acuerdan que en caso de presentarse tales situaciones, con el fin de conjurar las mismas deberán acudir a la justicia ordinaria.

4.10. DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO: LOS FIDEICOMITENTES manifiestan que ALIANZA, los ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de ALIANZA FIDUCIARIA S.A, figura diseñada para la protección de sus intereses como consumidor financiero e indica que conoce quien ostenta dicho cargo en ALIANZA, que conoce las funciones y obligaciones del defensor del consumidor financiero, y que le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente a la figura de Defensor del Consumidor con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas, y reclamos en los términos establecidos en la ley 1328 de 2009, la Ley 795 de 2003 y el Decreto 2550 de 2010, sin perjuicio de las demás disposiciones que regulan dicha materia. La información del Defensor del Consumidor Financiero de ALIANZA ha sido entregado a LOS FIDEICOMITENTES a la firma del presente contrato,

4.11. El FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR declara que ha recibido desde la etapa previa, hasta la suscripción del presente contrato la información suficiente por parte de la FIDUCIARIA, sobre los riesgos e implicaciones del esquema fiduciario que se desarrolla y ejecuta por medio del presente contrato, limitaciones técnicas y aspectos negativos inherentes a los bienes y





**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO LOS SAUCES**

servicios que hacen parte del objeto del contrato y del alcance de la labor encomendada a la FIDUCIARIA, así como las dificultades o imprevistos que pueden ocurrir en la ejecución del contrato, información que comprende tanto la etapa precontractual, como la contractual y post contractual, y ante la claridad y suficiencia de la información ha decidido contratar bajo los parámetros determinados en este documento

QUINTA. OBJETO DEL CONTRATO. Consiste en que:

1. ALIANZA como vocera del FIDEICOMISO mantenga la titularidad jurídica de los bienes que se le transfieran a título de fiducia mercantil para la conformación del PATRIMONIO AUTÓNOMO, y de aquellos que en ejecución del presente contrato le sean transferidos posteriormente al mismo título, incluidas las mejoras que se realicen por parte del FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR.
2. A través del FIDEICOMISO y sobre el inmueble que lo conforma el FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR desarrolle el PROYECTO bajo exclusiva y única responsabilidad técnica, financiera jurídica y administrativa del FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR.
3. ALIANZA reciba, administre e invierta los recursos que a título de fiducia mercantil aporte el FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR y paguen los PROMITENTES COMPRADORES, así como aquellos provenientes del CRÉDITO CONSTRUCTOR otorgado al FIDEICOMISO por el BANCO O ACREEDOR FINANCIERO de conformidad con lo establecido en el presente contrato .
4. ALIANZA entregue al FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR, los recursos del FIDEICOMISO, así como los recursos entregados por los terceros interesados en vincularse al PROYECTO que constituyeron encargos fiduciarios en el Fondo Abierto Alianza y suscribieron las correspondientes cartas de instrucciones durante el PERIODO PREOPERATIVO, junto con sus rendimientos, una vez acreditadas las CONDICIONES DE GIRO, en la medida que dicho FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR efectúe la solicitud de giro en los términos del presente contrato; lo anterior, sin perjuicio del beneficio que les corresponde a los BENEFICIARIOS TIPO A, B, C y D.



**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO LOS SAUCES**

5. Una vez terminadas las obras objeto del PROYECTO por parte del FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR, y previamente incorporadas al FIDEICOMISO las mejoras realizadas por dicho FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR, transfiera a los PROMITENTES COMPRADORES, a título de compraventa, las UNIDADES INMOBILIARIAS DEL PROYECTO objeto de la correspondiente promesa de compraventa, siempre y cuando se encuentren a paz y a salvo por todo concepto derivado del presente contrato de fiducia mercantil y de la PROMESA DE COMPRAVENTA respectiva, y se hayan cumplido las condiciones previstas en este contrato para el efecto.
6. Entregue a los FIDEICOMITENTES del FIDEICOMISO, los bienes y recursos que se encuentren formando parte del FIDEICOMISO al momento de liquidarlo, una vez se haya I) efectuado la transferencia de todas las unidades a los PROMITENTES COMPRADORES; II) cubierto todos los costos y gastos del FIDEICOMISO; III) Se encuentre cancelada en su totalidad la obligación correspondiente al CREDITO CONSTRUCTOR con el BANCO O ACREEDOR FINANCIERO IV) distribuido los beneficios Tipo A, B, C y D; y IV) realizado la restitución de aportes correspondientes

PARÁGRAFO: En desarrollo del objeto del presente contrato, ALIANZA ni como sociedad ni como vocera del FIDEICOMISO tendrá injerencia o llevará a cabo actividades relacionadas con el diseño, gerencia, construcción, comercialización, promoción del PROYECTO, razón por la cual en ningún caso recibirá remuneración o contraprestación por las mismas. Dichas actividades son de única y exclusiva responsabilidad del FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR. En consecuencia queda entendido que el FIDEICOMISO se constituye un vehículo a través del cual el FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR desarrollará las mencionadas actividades bajo su propia cuenta y riesgo, sin que la FIDUCIARIA o el FIDEICOMISO adquiera algún tipo de responsabilidad al respecto.

Conforme a lo anterior, queda entendido para todos los efectos que el FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR es el único responsable de la construcción y por tanto tiene la



**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO LOS SAUCES**

calidad de "Constructor" y "Enajenador de Vivienda" del PROYECTO según el significado que a los términos en comillas se da en la Ley 1796 de 2016, y por tanto son del FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR las obligaciones de Constructor y de Enajenador de Vivienda, bajo los términos de la Ley 1796 de 2016, incluso durante el periodo establecido en la citada Ley para el amparo patrimonial dispuesto en la misma. ALIANZA FIDUCIARIA S.A. ni como sociedad, ni el FIDEICOMISO ostentan la calidad de Constructor o de Enajenador de Vivienda, y por tanto tampoco se encuentran en su cabeza las obligaciones y funciones inherentes a tal calidad, todo lo cual es exclusiva responsabilidad del FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR.

SEXTA. CONFORMACION DEL FIDEICOMISO. Para efectos de constituir el PATRIMONIO AUTONOMO, EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR y EL FIDEICOMITENTE COLABORADOR por el presente acto transfieren real y materialmente en favor de ALIANZA, las siguientes sumas de dinero:

- La suma de NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$974.000.00) Moneda Legal Colombiana, por parte del FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR, y que el FIDEICOMITENTE COLABORADOR transferirá así:
 - GONZALO PARRA GÓMEZ por el presente acto transfiere real y materialmente en favor de ALIANZA la suma de DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS (\$10.200) Moneda Legal Colombiana,
 - JAIR ALEXANDER SEPÚLVEDA GARCÍA por el presente acto transfiere real y materialmente en favor de ALIANZA la suma de SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$7.900) Moneda Legal Colombiana y
 - BEATRIZ HELENA LAVERDE RODRÍGUEZ por el presente acto transfiere real y materialmente en favor de ALIANZA la suma de SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$7.900) Moneda Legal Colombiana,

Los cuales la FIDUCIARIA declara recibidos a entera satisfacción con destino al



**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO LOS SAUCES**

FIDEICOMISO.

PARAGRAFO PRIMERO. Al PATRIMONIO AUTÓNOMO que por este documento se constituye, ingresarán (i) los bienes y recursos que transfieran y entregue FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR, (ii) Una vez cumplidas las CONDICIONES DE GIRO, los recursos entregados por los terceros interesados en vincularse al PROYECTO durante el PERIODO PREOPERATIVO al Fondo Abierto Alianza, bajo las respectivas cartas de instrucciones y sus rendimientos, (iii) Los recursos entregados por los PROMITENTES COMPRADORES bajo las respectivas PROMESAS DE COMPRAVENTA durante el PERIODO OPERATIVO, (iv) Los recursos provenientes del Crédito Constructor otorgado al FIDEICOMISO por el BANCO o ACREEDOR FINANCIERO, así como los rendimientos que produzca dicho crédito, (v) los rendimientos que produzcan recursos que ingresen conforme a lo previsto en este párrafo los cuales incrementarán el FIDEICOMISO.

Queda expresamente prohibido al FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR recibir directamente o por medio de sus promotores, sus agentes o empleados, recursos de los terceros interesados en vincularse al PROYECTO durante el PERIODO PREOPERATIVO o de los PROMITENTES COMPRADORES durante el PERIODO OPERATIVO.

PARAGRAFO SEGUNDO: Adicionalmente, el Patrimonio Autónomo que por este acto se constituye se verá incrementado con el bien inmueble en el cual se desarrollará el proyecto. La transferencia de dicho inmueble al FIDEICOMISO, debidamente inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente será requisito indispensable para alcanzar las CONDICIONES DE GIRO establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Respecto de los inmuebles que vayan a ingresar al FIDEICOMISO, la FIDUCIARIA llevará a cabo, de manera previa, la verificación de la cadena de tradición de los mismos, sobre las anotaciones realizadas en el respectivo certificado de tradición. La



**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO LOS SAUCES**

anterior verificación en ningún caso constituye un estudio de títulos, y en todo caso se reserva el derecho a aceptar o no el incremento de dichos inmuebles al FIDEICOMISO.

PARÁGRAFO CUARTO: En todo caso, independiente de los controles que al respecto lleve a cabo la FIDUCIARIA, es responsabilidad del FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR llevar a cabo de manera integral las actividades relacionadas con el control y administración de lavado de activos y financiación del terrorismo, en relación con las personas naturales y jurídicas que pretendan transferir inmuebles al FIDEICOMISO, así como las que se identifican en el mencionado certificado en la cadena de tradición del inmueble. Todo de conformidad con las normas que al respecto le sean aplicables, según el tipo de entidad al que corresponda el FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR y su actividad económica.

SEPTIMA. PATRIMONIO AUTONOMO: Para todos los efectos legales, con los bienes transferidos en virtud de la celebración del presente contrato, se conforma un patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO LOS SAUCES el cual estará afecto al objeto establecido en la cláusula quinta anterior, según las instrucciones que imparta por escrito EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR dentro de los límites del mismo, y dichos bienes se mantendrán separados del resto de los activos de LA FIDUCIARIA y de los que pertenezcan a otros patrimonios autónomos. Los bienes que conforman el PATRIMONIO AUTÓNOMO no forman parte de la garantía general de los acreedores de LA FIDUCIARIA ni del FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR, y sólo se destinarán al cumplimiento de las obligaciones contraídas en el cumplimiento de la finalidad perseguida con este contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 1227, 1233 y 1238 del Código de Comercio.

OCTAVA- SANEAMIENTO POR EVICCIÓN Y VICIOS REDHIBITORIOS. EL FIDEICOMITENTE APORTANTE se obliga al saneamiento para el caso de evicción y vicios redhibitorios en los términos de ley, respecto del inmueble que se transfiera al FIDEICOMISO y el FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR al saneamiento para el caso de vicios redhibitorios en los términos de ley respecto de los inmuebles que ingresen al FIDEICOMISO, obligación que



**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO LOS SAUCES**

hacen extensiva no sólo a ALIANZA sino también frente a terceros a quienes ésta transfiera los inmuebles o sus desmembraciones, haciendo suyas EL FIDEICOMITENTE APORTANTE Y EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR dichas obligaciones. Desde ahora se entiende que EL FIDEICOMITENTE APORTANTE Y EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR han autorizado a ALIANZA para hacer constar esta cláusula en el texto del documento por el que se llegue a transferir a cualquier título la propiedad de los bienes fideicomitidos.

PARAGRAFO: EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR se obliga a responder por las mejoras que se efectúen en los inmuebles fideicomitidos ante ALIANZA y ante terceros, de tal manera que será el FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR el único y exclusivo responsable por cualquier acto o hecho que se relacione con dichas mejoras. Esta estipulación constará expresamente en el texto del documento por el que se llegue a transferir los bienes fideicomitidos.

NOVENA-CUSTODIA Y TENENCIA DE LOS BIENES: Una vez sean transferidos los bienes inmuebles con los cuales se ha de incrementar el Patrimonio Autónomo que por este acto se constituye, el FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR conservará la custodia y la tenencia material de los mismos. Se entenderá por lo anterior, que mediante la suscripción del presente contrato, los FIDEICOMITENTES APORTANTE Y DESARROLLADOR instruyen a ALIANZA para que le entregue la custodia y tenencia de los bienes inmuebles que ingresen al FIDEICOMISO al FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR, a título de Comodato Gratuito y Precario, como consta a continuación:

9.1. CONSTITUCION DEL COMODATO. ALIANZA, debidamente instruida para tal efecto, y en calidad de COMODANTE, entregará a título de Comodato Precario a favor del FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR, en calidad de COMODATARIO, y éste recibirá al mismo título, los bienes muebles o inmuebles que se transferirán por acto posterior y con los cuales sea incrementado el FIDEICOMISO, de conformidad con lo establecido en este contrato.



**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO LOS SAUCES**

El comodato se regirá por lo determinado en la presente cláusula y en lo no contemplado en ella por las normas que lo regulen.

9.2 OBLIGACIONES DEL COMODATARIO:

1. No darle al inmueble objeto del comodato un uso diferente al que corresponda para el desarrollo del PROYECTO
2. No ceder el presente contrato, ni entregar la custodia y tenencia del inmueble a cualquier título o entregarlo en arrendamiento sin la autorización escrita de EL COMODANTE, renunciando a cualquier derecho que sobre este punto exista a su favor.
3. Notificar a ALIANZA de cualquier hecho que pueda atentar contra su derecho de dominio o libre disfrute de la tenencia por parte de cualquier tercero.
4. Restituir a ALIANZA la tenencia del bien junto con las mejoras efectuadas en él sin derecho a retención o reclamación de perjuicios. Esta obligación será exigible desde el día sexto calendario siguiente al envío de la comunicación de petición de entrega de los bienes efectuada por ALIANZA. Para estos efectos será prueba suficiente la guía de entrega al destinatario expedida por la empresa de correo certificado a través de la cual se haya enviado el correspondiente requerimiento de restitución.
5. Permitir que ALIANZA o el funcionario designado por ella, inspeccione en cualquier momento el estado en que se encuentran los bienes objeto de comodato.

9.3. RESPONSABILIDAD DEL COMODATARIO. En virtud de presente comodato, el COMODATARIO se constituye en guardián de los bienes objeto del mismo, y por ende en el responsable por la realización, la dirección, manejo y control de todas las actividades que se realicen en dichos bienes. El COMODATARIO responderá hasta por la culpa levisima en el uso que dé a los bienes objeto de comodato, ante ALIANZA, ante EL FIDEICOMISO, y ante cualquier tercero, por los daños o perjuicios, y en general por cualquier reclamación que puedan derivarse del desarrollo de las citadas actividades, o del descuido en la custodia o el mal uso que a dichos bienes se les dé.



**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO LOS SAUCES**

9.4. TERMINACION. ALIANZA podrá en cualquier momento dar por terminado el presente contrato de comodato, y revocar la custodia y tenencia que ostenta el COMODATARIO, con sólo requerirlo por escrito. En el evento de la revocatoria antes mencionada, EL COMODATARIO, se compromete a restituir la tenencia del bien objeto de comodato conforme a lo establecido en el numeral 4. del numeral 9.2 de la presente cláusula. Esta obligación será exigible por vía ejecutiva con la sola presentación de este contrato y copia de la comunicación enviada a al COMODATARIO por medio de la cual se le solicita la restitución de la tenencia. En todo caso, EL COMODATARIO deberá cancelar a título de multa al FIDEICOMISO cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada día de mora en la restitución del inmueble, sin perjuicio del cobro de los perjuicios que se causen por dicha mora.

9.5. DURACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO: El contrato de comodato, tendrá una duración máxima igual a la duración del presente contrato de fiducia mercantil.

PARAGRAFO: La FIDUCIARIA, entregará a título de Comodato Precario a favor del FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR, y éste recibirá al mismo título un (1) datafono (s) conexión Bluetooth 4.0 con la(s) características descritas en el ACUERDO COMERCIAL Y COMODATO y acta de entrega y recibo en la que conste la entrega de los equipos y que será suscrita concomitante con la firma del presente contrato entre las partes, para el recaudo a través de datafono, de los recursos correspondientes a los terceros que suscriban cartas de instrucciones en la etapa de preventas del PROYECTO que adelanta el FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR.

DECIMA. DESARROLLO DEL PROYECTO: El PROYECTO, será desarrollado mediante dos periodos: i) preoperativo; ii) operativo, cuyas finalidades se indican a continuación:

10.1. PERÍODO PREOPERATIVO: Tiene por finalidad la acreditación de las CONDICIONES DE GIRO por parte del FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR. Este periodo comprende la elaboración por parte del FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR de los diseños y estudios



**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO LOS SAUCES**

técnicos y financieros, y el desarrollo de las actividades necesarias para la obtención de recursos dirigidos a la realización de EL PROYECTO, lo cual incluye la vinculación al mismo de terceros interesados en adquirir unidades inmobiliarias resultantes de dicho PROYECTO, para lo cual el FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR adelantara todas las gestiones correspondientes a la promoción del PROYECTO.

Las CONDICIONES DE GIRO, se entenderán acreditadas cuando el FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR:

1. Entregué a ALIANZA la constancia de radicación ante la autoridad distrital o municipal competente, de todos los documentos necesarios para llevar a cabo actividades de anuncio y enajenación de las unidades de vivienda resultantes del PROYECTO.
2. La existencia y entrega de contratos de encargo de inversión que correspondan al sesenta por ciento (60%) del total de unidades inmobiliarias proyectadas del PROYECTO, esto es el equivalente a cuarenta y cuatro (44) unidades inmobiliarias suscritos por las respectivas, partes y con todos los documentos soportes de la información que contienen. El referido porcentaje ha sido establecido por el FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR, quien declara que el mismo no compromete la viabilidad del PROYECTO. Queda entendido que no se computarán para efectos del cumplimiento de las CONDICIONES DE GIRO las unidades inmobiliarias que el FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR se haya reservado para sí.
3. La existencia y entrega a ALIANZA de la licencia de construcción ejecutoriada del PROYECTO, el flujo de caja y el presupuesto de obra.
4. La designación del SUPERVISOR TÉCNICO del PROYECTO.
5. La certificación de haber alcanzado la viabilidad financiera del PROYECTO, con base en los documentos anteriores suscrita por EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR
6. Que se hayan establecido las fuentes de financiación del PROYECTO, lo cual se acreditará de la siguiente manera, para efectos del cumplimiento de esta condición: (i) Si la fuente de financiación es un crédito constructor otorgado por un establecimiento de crédito constructor vigilado por la Superintendencia Financiera, se debe entregar a



**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO LOS SAUCES**

técnicos y financieros, y el desarrollo de las actividades necesarias para la obtención de recursos dirigidos a la realización de EL PROYECTO, lo cual incluye la vinculación al mismo de terceros interesados en adquirir unidades inmobiliarias resultantes de dicho PROYECTO, para lo cual el FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR adelantara todas las gestiones correspondientes a la promoción del PROYECTO.

Las CONDICIONES DE GIRO, se entenderán acreditadas cuando el FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR:

1. Entregué a ALIANZA la constancia de radicación ante la autoridad distrital o municipal competente, de todos los documentos necesarios para llevar a cabo actividades de anuncio y enajenación de las unidades de vivienda resultantes del PROYECTO.
2. La existencia y entrega de contratos de encargo de inversión que correspondan al sesenta por ciento (60%) del total de unidades inmobiliarias proyectadas del PROYECTO, esto es el equivalente a setenta y dos (72) unidades inmobiliarias suscritos por las respectivas, partes y con todos los documentos soportes de la información que contienen. El referido porcentaje ha sido establecido por el FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR, quien declara que el mismo no compromete la viabilidad del PROYECTO. Queda entendido que no se computarán para efectos del cumplimiento de las CONDICIONES DE GIRO las unidades inmobiliarias que el FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR se haya reservado para sí.
3. La existencia y entrega a ALIANZA de la licencia de construcción ejecutoriada del PROYECTO, el flujo de caja y el presupuesto de obra.
4. La designación del SUPERVISOR TÉCNICO del PROYECTO.
5. La certificación de haber alcanzado la viabilidad financiera del PROYECTO, con base en los documentos anteriores suscrita por EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR
6. Que se hayan establecido las fuentes de financiación del PROYECTO, lo cual se acreditará de la siguiente manera, para efectos del cumplimiento de esta condición: (i) Si la fuente de financiación es un crédito constructor otorgado por un establecimiento de crédito constructor vigilado por la Superintendencia Financiera, se debe entregar a





**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO LOS SAUCES**

la FIDUCIARIA la carta de aprobación del crédito emitida por el respectivo establecimiento de crédito, (ii) si la fuente de financiación es la inversión por parte de un Fondo de Capital Privado que esté debidamente establecido en Colombia conforme a la normatividad aplicable a este tipo de fondos, se debe entregar a la FIDUCIARIA el documento o compromiso de inversión en el cual dicho fondo se obliga a realizar la correspondiente inversión. Las cartas condicionadas para aprobación de créditos o promesas de aporte de fondos de capital privado no serán admisibles para acreditar el cumplimiento de la condición acá indicada.

7. La presentación a ALIANZA de las pólizas expedidas por una compañía aseguradora vigilada por la Superintendencia Financiera, constituidas por el FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR, que ampare todos los riesgos de la construcción, incluidos pero sin limitarse a los riesgos de daño de la obra, los riesgos en la construcción, los daños a maquinaria de la obra, los daños a terceros y los riesgos de responsabilidad civil, cuya vigencia sea igual a la duración del PROYECTO, en cada una de sus etapas, teniendo en cuenta la duración del PERIODO OPERATIVO establecida en este contrato. Estas pólizas deberán indicar que el beneficiario será el FIDEICOMISO.
8. La entrega a ALIANZA de la constancia de presentación de la declaración del impuesto de delineación urbana y su correspondiente pago por parte del titular de la licencia de construcción o de quien de acuerdo con la normatividad local aplicable sea el sujeto pasivo de dicho impuesto, según sea el caso.
9. Que los terrenos en los cuales se va a desarrollar el PROYECTO se hayan adquirido o hayan sido aportados de manera definitiva y con el lleno de las formalidades que la ley exige para este tipo de negociaciones.
10. La entrega del Certificado de Tradición y Libertad en el que conste la anotación de la transferencia real y efectiva del inmueble identificados con folio de matrícula inmobiliaria 50N-20836442, de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá, Zona Norte sobre el cual se desarrollará el PROYECTO, a favor del FIDEICOMISO como único propietario inscrito del derecho de dominio de los referidos inmuebles, cuya fecha de expedición no podrá ser mayor a treinta días calendario de antelación a su entrega



**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO LOS SAUCES**

a ALIANZA,

11. La entrega de un estudio de títulos sobre del bien inmueble en el cual se desarrollará el PROYECTO, suscrito por un abogado titulado y con tarjeta profesional vigente, con concepto favorable del abogado que lo realice, en el que conste que la tradición del inmueble es jurídicamente viable para el desarrollo del PROYECTO, y que sobre el mismo no pesan gravámenes, limitaciones o problemas de carácter legal que puedan afectar dicho desarrollo o la transferencia de las UNIDADES INMOBILIARIAS DEL PROYECTO a los PROMITENTES COMPRADORES.

El término de duración del periodo pre-operativo es de nueve (9) meses. Dichos términos podrán ser prorrogados por una sola vez y por seis (6) meses automáticamente. Vencido el plazo sin que se haya cumplido con los requisitos anteriores, se restituirán a los terceros interesados en vincularse al PROYECTO que previamente constituyeron encargos fiduciarios de inversión y suscribieron sus correspondientes cartas de instrucciones con respecto a una unidad inmobiliaria resultante del PROYECTO los recursos por ellos entregados y sus correspondientes rendimientos en caso de existir, y se procederá de la forma establecida más adelante, en la cláusula relativa a la liquidación anticipada del PATRIMONIO AUTÓNOMO.

PARÁGRAFO PRIMERO. En atención a que las condiciones que constituyen el punto de equilibrio fueron definidas por el FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR, las partes acuerdan que serán éstas (las CONDICIONES DE GIRO) las que la FIDUCIARIA validará para la realización del giro de recursos sin que sea la llamada a validar o corroborar las condiciones adicionales que la entidad financiadora del PROYECTO (Banco o Fondo de Capital Privado) haya determinado para el desembolso de los recursos derivados del esquema de financiación acreditado a la Fiduciaria. En los eventos en que el condicionamiento sea sobre la aprobación del crédito y no sobre el desembolso del mismo, la condición no será admisible para la acreditación de las CONDICIONES DE GIRO



**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO LOS SAUCES**

10.2. PERÍODO OPERATIVO: Se inicia a partir del día siguiente a la fecha en que se hayan obtenido las CONDICIONES DE GIRO.

Así mismo, a partir de la acreditación del cumplimiento de las CONDICIONES DE GIRO, ALIANZA registrará como PROMITENTES COMPRADORES del FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR, a los terceros interesados en vincularse al PROYECTO que hayan suscrito o suscriban las correspondientes PROMESAS DE COMPRAVENTA.

A partir de la iniciación de este período, ALIANZA pondrá los recursos del FIDEICOMISO y sus correspondientes rendimientos, a disposición del FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR, para la cancelación de la totalidad de los costos del PROYECTO, cuya solicitud de giro deberá constar por escrito suscrito por el FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR. Los recursos serán entregados al FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR o a los terceros que éste indique, en un plazo de tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la solicitud en ALIANZA, siempre y cuando se hayan cumplido las CONDICIONES DE GIRO, y en todo caso no antes de los quince (15) días siguientes a la radicación de los documentos necesarios para anunciar y/o desarrollar las actividades de enajenación de las unidades inmobiliarias resultantes del PROYECTO, ante la autoridad competente. Para lo cual seguirá el siguiente procedimiento:

El presente contrato tendrá el siguiente procedimiento operativo para la realización de los pagos que ordene el FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR.

Los giros que sean instruidos a ALIANZA por el FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR mediante el servicio del aplicativo Alianza en Línea requerirán que el FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR, realice los registros y solicitudes de usuarios y perfiles necesarios para la activación de usuarios previstos por ALIANZA mediante el anexo denominado Contrato para la Utilización del Servicio de Alianza en Línea.



**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO LOS SAUCES**

EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR o los usuarios por él autorizados, para todas las instrucciones de giro que se realicen por dicho medio, deben acceder al portal transaccional <https://fiduciaria.alianzaenlinea.com.co>, en donde previo agotamiento del procedimiento de ingreso, suministrará los datos de la orden de giro que sean solicitados por el aplicativo para efectos del registro, aprobación y radicación final de la orden de giro, lo cual conlleva el agotamiento del flujo de autorizaciones según los perfiles y usuarios establecidas en el aplicativo, por lo cual instrucción de giro será aplicada el siguiente día hábil a la fecha de la aprobación final en el portal.

Una vez recibida la orden de pago por parte del FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR, la FIDUCIARIA procederá a realizar la siguiente verificación: (i) Autorizaciones y soportes: Los requisitos consistirán en elementos como las firmas registradas. (ii) Verificación de los datos de la orden de pago: Se verificará los datos que se incluyen en la orden de pago tales como los siguientes: a) Nombre del beneficiario del pago. b) Identificación del mismo. c) Concepto. d) Monto del pago. Las solicitudes de pago deben estar debidamente soportadas. (iii) Verificación de la existencia de recursos en el FIDEICOMISO: La FIDUCIARIA procederá a verificar la existencia de recursos en el FIDEICOMISO para efectuar los pagos ordenados. Si no hay recursos para realizar los pagos ordenados, éstos no serán efectuados y la FIDUCIARIA informará al FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR. Si existen los recursos para atender los pagos solicitados y las órdenes de pago están correctas, se sigue con el procedimiento, de lo contrario serán devueltas al FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR para su respectiva corrección.

PARÁGRAFO PRIMERO: La FIDUCIARIA no realizará pagos sobre canje ni en sobregiro, es decir, solo girará los fondos disponibles. Por tal motivo, la entrega de los dineros necesarios para cubrir un pago, en el evento de realizarse mediante consignación de cheques, deberá efectuarse por lo menos con tres (3) días hábiles de anticipación al día en que la FIDUCIARIA deba realizar el pago respectivo.



**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO LOS SAUCES**

PARÁGRAFO SEGUNDO: La FIDUCIARIA tendrá como tiempo de respuesta para realizar cada pago, tres (3) días hábiles desde el momento de recepción de la orden de pago completa con todos los soportes, remitida por el FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR y solo realizará el pago mediante abono en cuenta.

PARÁGRAFO TERCERO: La FIDUCIARIA no recibirá órdenes de pago, soportes, autorizaciones o similares remitidas vía fax.

PARÁGRAFO CUARTO: Los giros referidos, se entienden realizados por ALIANZA por cuenta de EL FIDEICOMITENTE, de allí, que sea este último en su calidad de pagador, el único responsable de realizar la respectiva retención en la fuente según normas legales vigentes.

El término dispuesto para el periodo operativo es de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de obtención de las respectivas CONDICIONES DE GIRO. Dicho término podrá ser prorrogado por una sola vez y por seis (6) meses automáticamente. En el evento en que no se haya realizado la conexión de los servicios públicos, deberá notificarse a los terceros con la finalidad de ampliarse nuevamente el referido plazo. No obstante lo anterior, EL FIDEICOMITENTE GERENTE Y CONSTRUCTOR se reserva la facultad para declarar la terminación de los plazos citados. (Estas fechas deberán indicarse en las PROMESAS DE COMPRAVENTA)

(Estas fechas deberán indicarse en las PROMESAS DE COMPRAVENTA)

En las PROMESAS DE COMPRAVENTA deberá quedar claramente establecido que los recursos que los PROMITENTES COMPRADORES se obliguen a pagar en virtud de dicha promesa deberán ser, en todo caso, entregados al FIDEICOMISO y no al FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR, teniendo en cuenta la prohibición expresa que





**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO LOS SAUCES**

tiene el FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR de recibir tales recursos ya sea directa o indirectamente a través de sus promotores, agentes o empleados.

DECIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR DEL PROYECTO. Además de las establecidas en otras cláusulas del presente contrato, son en general las establecidas en el Decreto 2090 de 1989, por el cual se aprueba el reglamento de honorarios para los trabajos de arquitectura, y en particular las siguientes:

11.1 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Llevar a cabo por su cuenta y riesgo a través del FIDEICOMISO, todas las gestiones y actividades necesarias para construir y desarrollar el PROYECTO, de acuerdo con lo aprobado en la respectiva licencia urbanística, cumplir con sus obligaciones frente a los PROMITENTES COMPRADORES bajo las respectivas PROMESAS DE COMPRAVENTA, así como las derivadas de su condición de "Constructor" y "Enajenador de Vivienda", conforme a lo dispuesto en la Ley 1796 de 2016.
2. Remitir a la fiduciaria el Plan de Restitución de Aportes y Entrega de Beneficios, de manera previa a dar inicio con estos giros, donde se establezca la periodicidad y montos en los que se proyecta realizar estos giros para el PROYECTO, con cargo a los recursos administrados en el FIDEICOMISO. Este Plan de Restitución de Aportes y Entrega de Beneficios podrá ser ajustado por el FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR cuando así sea requerido, sin que sea necesaria la aprobación de los ENCARGANTES ni de los PROMITENTES COMPRADORES.
3. Contratar a su costo, el profesional independiente que cumpla con los requisitos establecidos en el Capítulo III Título VI de la Ley 400 de 1997 y demás normas que la modifiquen o adicionen.
4. Contratar bajo su propia cuenta y responsabilidad la persona que ejerza las





**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO LOS SAUCES**

- funciones de supervisión técnica del PROYECTO, conforme a lo dispuesto en la ley 400 de 1997 y en la Ley 1796 de 2016 y que cumpla con los requisitos establecidos en las citadas normas.
5. Contratar bajo su propia cuenta y responsabilidad la persona que ejerza las funciones de revisión de diseños estructurales del PROYECTO, conforme a lo dispuesto en la ley 400 de 1997 y en la Ley 1796 de 2016 y que cumpla con los requisitos establecidos en las citadas normas.
 6. Asumir los gastos que se requieran durante el PERIODO PREOPERATIVO. En el evento en que se cumplan las CONDICIONES DE GIRO, estos gastos serán reembolsados al FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR de conformidad con lo estipulado en este contrato.
 7. Asumir las pérdidas que se deriven del desarrollo del PROYECTO, y en consecuencia mantener indemne al FIDEICOMITENTE APORTANTE respecto de cualquier pérdida, indemnización o compensación que se genere por la ejecución del PROYECTO.
 8. Asegurar la calidad de la construcción, el cumplimiento de las especificaciones y requerimientos técnicos, y el normal desarrollo de los periodos proyectados para el desarrollo del PROYECTO, así como cumplir con las obligaciones a su cargo previstas en el artículo 8° de la Ley 1796 de 2016.
 9. Entregar con cinco (5) días hábiles de antelación las minutas de los documentos que legalmente ALIANZA como vocera del FIDEICOMISO deba firmar en desarrollo de este contrato en su condición de propietaria fiduciaria de los bienes inmuebles sobre los que se ejecuta el PROYECTO.
 10. Responder frente a ALIANZA por la recopilación y recepción de toda la información necesaria para lograr obtener la información sobre conocimiento del cliente de las personas que van a vincularse al PROYECTO, de acuerdo con la reglamentación expedida por la Superintendencia Financiera.
 11. Recopilar, recibir, actualizar y entregar a la FIDUCIARIA toda la documentación que da cuenta de la información de los BENEFICIARIOS y





**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO LOS SAUCES**

PROMITENTE COMPRADOR vinculados al PROYECTO, con el propósito que ALIANZA efectúe la remisión de los informes que den cuenta del alcance de las funciones y actividades que desarrolla la FIDUCIARIA con ocasión del FIDEICOMISO y de las rendiciones de cuentas de su gestión bajo los parámetros establecidos en los numerales 6.1.4.2.13.2 y 6.2.1. del Capítulo I del Título II de la Parte II de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia.

12. Remitir a ALIANZA toda la información necesaria para realizar los registros contables del FIDEICOMISO de acuerdo con la reglamentación expedida por la Superintendencia Financiera.
13. Garantizar, durante la vigencia del FIDEICOMISO que la construcción del PROYECTO, durante la vigencia del mismo esté amparada por pólizas expedidas por una compañía aseguradora vigilada por la Superintendencia Financiera, que ampare todos los riesgos de la construcción, incluidos pero sin limitarse a los riesgos de daño de la obra, los riesgos en la construcción, los daños a maquinaria de la obra, los daños a terceros y los riesgos de responsabilidad civil. Dicha póliza tendrá como tomador al FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR y como beneficiario al FIDEICOMISO y quien otorge el CREDITO CONSTRUCTOR
14. Respecto de la publicidad del PROYECTO, dar cumplimiento a las disposiciones previstas en la Parte I Título III Capítulo I de la Circular Básica Jurídica, y al Manual de Publicidad en Negocios Fiduciarios Inmobiliarios entregado por la FIDUCIARIA en esta misma fecha, incluyendo pero sin limitarse, a la obligación de (i) publicar en la sala de ventas o de negocios del FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR, los afiches o carteles suministrados por la FIDUCIARIA en los cuales se detalla de manera sencilla el funcionamiento del FIDEICOMISO y el papel que desempeña la FIDUCIARIA en ejecución del mismo, (ii) publicar al menos en tamaño original la Cartilla Informativa sobre Fiducia Inmobiliaria expedida por la Superintendencia





**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO LOS SAUCES**

Financiera, y (iii) entregar copia de la Cartilla Informativa sobre Fiducia Inmobiliaria expedida por la Superintendencia Financiera, así como copia del presente contrato de fiducia inmobiliaria, a quienes se vinculen al PROYECTO bien sea en el PERIODO PREOPERATIVO o el PERIODO OPERATIVO. (iv) Entregar a ALIANZA por cualquier medio verificable la constancia de la entrega y recibo de los documentos mencionados en el numeral (iii) anterior a cada uno de los ENCARGANTES o PROMITENTES COMPRADORES según corresponda.

15. Suministrar mensualmente a ALIANZA y a los PROMITENTES COMPRADORES un reporte sobre el avance de obra, el estado del PROYECTO, y/o cualquier otra información o circunstancia que afecte o modifique los términos del presente contrato.
16. Reportar mensualmente por escrito a ALIANZA las mejoras, y su valor, que se ejecuten en los inmuebles del FIDEICOMISO, mediante escrito firmado por el representante legal y revisor fiscal del FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR,
17. Instruir a ALIANZA la constitución de hipoteca sobre los bienes del PATRIMONIO AUTÓNOMO en los términos que indique el FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR a la FIDUCIARIA para garantizar el pago del crédito constructor que el FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR obtenga para el FIDEICOMISO, así como la suscripción de los documentos necesarios para la instrumentación de dicho crédito así como para constituir las servidumbres legalmente requeridas, cuando sea del caso.
18. Instruir a la FIDUCIARIA para que suscriba escrituras de englobe o Integración, constitución de urbanismo, loteo o fraccionamiento, constitución de reglamento de propiedad horizontal, que sean necesarias para legalizar el PROYECTO según las minutas suministradas por el FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR
19. Simultáneamente, con el momento en que ALIANZA proceda a transferir las unidades resultantes del proyecto a los PROMITENTES COMPRADORES, el





**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO LOS SAUCES**

- FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR deberá adelantar todas las gestiones necesarias con el fin de que el inmueble sobre el cual se desarrolla el PROYECTO sea liberado de la hipoteca en mayor extensión constituida sobre el mismo, en desarrollo de lo establecido en el numeral noveno anterior, asumiendo desde ahora cualquier responsabilidad que se pueda generar frente a los PROMITENTES COMPRADORES, frente a la entidad acreedora hipotecaria, y frente a cualquier tercero por la omisión de esta obligación y manteniendo en todo momento indemne a ALIANZA y al FIDEICOMISO por dicho concepto.
20. Ejercer la custodia y tenencia de los bienes inmuebles del FIDEICOMISO y las demás actuaciones inherentes a la administración de los bienes vinculados al mismo.
21. Oponerse a toda medida preventiva o ejecutiva tomada contra los bienes del FIDEICOMISO o por obligaciones que los afecten, y en general oponerse a cualquier acto de terceros contra dichos bienes, para lo cual el FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR se obliga a impartir a ALIANZA las instrucciones tendientes a la protección de los mismos. Lo anterior, teniendo en cuenta que es el FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR quien ostenta la custodia y tenencia de los bienes fideicomitidos. El incumplimiento de esta obligación por parte del FIDEICOMITENTE los hará responsable por cualquier perjuicio, demanda o reclamación que surja con ocasión de dichas medidas o actos de terceros. En todo caso el FIDEICOMITENTE responderá por actos propios en contra de los bienes del FIDEICOMISO.
22. Velar por el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones de los contratistas y subcontratistas que intervengan en el desarrollo del PROYECTO.
23. Llevar el control de ingresos, gastos, cuentas por pagar, proveedores, aportes por cobrar a los PROMITENTES COMPRADORES y en general toda la información financiera del PROYECTO, incluido un control de la contabilidad



**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO LOS SAUCES**

- del mismo, por no ser esta una actividad del FIDEICOMISO.
24. Certificar de manera mensual la declaración y el pago ante la autoridad administrativa competente, de las retenciones practicadas producto de los giros ordenados en desarrollo del objeto del presente contrato. Dicha certificación deberá estar suscrita por el Representante Legal del FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR y su Revisor Fiscal.
 25. Entregar a la FIDUCIARIA la información que esta le solicite para la elaboración de los Informes periódicos que se deben entregar a los PROMITENTES COMPRADORES.
 26. Entregar semanalmente a la FIDUCIARIA una relación de las tarjetas de recaudo que fueron entregadas a los ENCARGANTES y/o PROMITENTES COMPRADORES respecto de la semana inmediatamente anterior, en el formato suministrado por la FIDUCIARIA.
 27. Seguir el procedimiento de giros establecido en el numeral 10.2 de la Cláusula Decima del presente contrato para efectos de impartir las instrucciones de giro en favor de los destinatarios de giro.
 28. En caso que aplique, impartir las instrucciones de giro de conformidad con el anexo denominado Contrato para la Utilización del Servicio de Alianza en Línea, suscrito por el FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR en la misma fecha de firma del presente contrato, el cual que hace parte integral del presente mismo, y de conformidad con el manual de producto pagos masivos fideicomisos por portal de Alianza en Línea que se encuentra publicado en la página web (www.alianza.com.co y www.alianzaenlinea.com.co).
 29. En desarrollo de la obligación indicada en el numeral anterior:
 - a. Solicitar mediante el anexo denominado solicitud de creación de usuarios para pagos portal fideicomisos por negocio, suscrito por su representante legal o firma autorizada en LA FIDUCIARIA, la creación o cambios de los usuarios y perfiles de las personas que tendrán acceso al aplicativo Alianza en Línea.





**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO LOS SAUCES**

- b. Administrar de manera responsable los usuarios y perfiles con el acceso al sistema de alianza en línea, por lo cual toda operación de giro que se cargue y valide en alianza en línea que se cuente con el correspondiente log de acceso otorgado se presume fue cargada directamente por el FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR y/o los usuarios autorizados conforme el perfil asignado, en consecuencia el FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR reconoce como prueba de las operaciones o transacciones efectuadas, los registros electrónicos que se generen bajo sus claves, usuarios y/o contraseñas.

11.2. OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR EN EL PERIODO PREOPERATIVO: Sin perjuicio de las obligaciones a cargo del FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR previstas en el numeral 11.1 de este contrato, el FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR, durante el PERIODO PREOPERATIVO se obliga a:

1. Definir las especificaciones, diseños, y demás características del PROYECTO e informarlas a los PROMITENTES COMPRADORES.
2. Radicar ante las autoridades competentes la totalidad de los documentos que se requieran para obtener el permiso correspondiente para anunciar y/o desarrollar las actividades de enajenación de las unidades inmobiliarias resultantes del PROYECTO, ante la autoridad competente.
3. Promover la transferencia de las unidades de EL PROYECTO a través de los contratos de encargo fiduciario de inversión y sus correspondientes cartas de instrucciones y PROMESAS DE COMPRAVENTA.
4. Suscribir las CARTAS DE INSTRUCCIÓN y LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA de los terceros interesados en adquirir UNIDADES INMOBILIARIAS.
5. Realizar las gestiones que le permitan dar cumplimiento a las CONDICIONES DE GIRO.





**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO LOS SAUCES**

11.3. OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR EN EL PERIODO OPERATIVO: Sin perjuicio de las obligaciones a cargo del FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR previstas en el numeral 11.1 de este contrato, el FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR, durante el PERIODO OPERATIVO se obliga a:

1. Elaborar bajo su exclusiva responsabilidad frente a los aspectos técnicos y jurídicos, el reglamento de propiedad horizontal o la constitución de urbanización según sea el caso, las escrituras de servidumbre, y las escrituras públicas de loteo o fraccionamiento necesarias para desarrollar el PROYECTO, que legalmente deban ser suscritas por ALIANZA en su condición de propietaria fiduciaria del predio sobre el cual éste se desarrolla.
2. Coordinar la presentación, trámite, prorrateo y subrogación de los créditos individuales que otorquen las entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera que financien el proyecto, respecto de los PROMITENTES COMPRADORES que se lo soliciten.
3. Destinar los recursos entregados al FIDEICOMISO por los PROMITENTES COMPRADORES una vez cumplidas las CONDICIONES DE GIRO, exclusivamente a cubrir los costos totales del PROYECTO.
4. Efectuar la entrega definitiva de la UNIDADES INMOBILIARIAS DEL PROYECTO, conforme con las especificaciones ofrecidas por el FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR a los PROMITENTES COMPRADORES en los contratos de PROMESA DE COMPRAVENTA correspondientes, así como entregar las obras de urbanismo, las zonas de cesión y los servicios públicos.
5. Asumir directamente o por interpuesta persona la calidad de administrador provisional de la copropiedad hasta el momento en que se haya enajenado por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de las unidades del PROYECTO.
6. Entregar al administrador definitivo, conforme con las especificaciones ofrecidas a los PROMITENTES COMPRADORES, los bienes comunes de uso y goce general al administrador definitivo, a más tardar cuando se haya terminado la





**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO LOS SAUCES**

- construcción y transferido a los PROMITENTES COMPRADORES un número de unidades privadas que represente por lo menos el cincuenta y uno (51%) por ciento de los coeficientes de copropiedad.
7. Gestionar y obtener las acometidas e instalación de servicios públicos domiciliarios para el PROYECTO.
 8. Teniendo en cuenta que será el FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR quien maneje la cartera del PROYECTO y no ALIANZA, dicho FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR deberá remitir a ALIANZA por cada unidad inmobiliaria que se deba escriturar a los PROMITENTES COMPRADORES, el paz y salvo correspondiente a los aportes efectuados por el correspondiente PROMITENTE COMPRADOR.
 9. Mensualmente, entregar a ALIANZA el reporte de mejoras efectuadas en los bienes del FIDEICOMISO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cierre de cada mes, con el fin de legalizar los anticipos entregados al GERENTE, en el evento que dichos anticipos hayan sido realizados.
 10. Presentar a ALIANZA, cada seis (6) meses, contados a partir del cumplimiento de las CONDICIONES DE GIRO, una certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal del FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR en la que conste que los recursos puestos a su disposición hasta ese momento, han sido invertidos en su totalidad en el desarrollo del PROYECTO.
 11. Previo a la liquidación del FIDEICOMISO entregar a la FIDUCIARIA los certificados de libertad y tradición de los inmuebles que integren el FIDEICOMISO para dicho momento.

DECIMA SEGUNDA. INSTRUCCIONES: En desarrollo del presente contrato ALIANZA seguirá las enunciadas en el texto de este contrato, y las que se enumeran a continuación:

1. Suscribir la documentación y solicitudes de trámites que legalmente le correspondan en su condición de propietario fiduciario, y que se requieran para el desarrollo del PROYECTO,



**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO LOS SAUCES**

en los casos en que el FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR no pueda suscribirlos directamente, según lo establecido en el decreto 1469 de 2010 que derogó parcialmente el Decreto 564 del 2006, excepto los artículos 122 a 131 o la normatividad que se encuentre vigente expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial o la autoridad competente, y demás que las modifiquen o adicionen.

2. Recibir el lote útil sobre el que se desarrollará el PROYECTO, transferencia que será efectuada por el TRADENTE.
3. Otorgar la escritura o escrituras públicas mediante las cuales se constituya, reforme, amplíe o modifique el alcance del régimen de propiedad horizontal del PROYECTO.
4. Recibir y administrar los recursos entregados al FIDEICOMISO por parte de los PROMITENTES COMPRADORES, en cumplimiento de lo establecido en los contratos de PROMESA DE COMPRAVENTA.
5. Llevar una contabilidad del FIDEICOMISO separada de la Sociedad Fiduciaria, de conformidad con lo establecido en las normas establecidas en la Circular Externa 100 de 1995 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Colombia según el decreto 2849 de 1993 y demás normas que la modifiquen o complementen; dicha información con los soportes que se requieran para registrarlos de acuerdo al objeto del presente contrato deberá entregarlos de manera obligatoria quien ostente la calidad de FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR a ALIANZA de manera oportuna, adecuada y completa: con el fin de que se puedan contabilizar. ALIANZA NO tendrá responsabilidad si estos no son entregados a la FIDUCIARIA cuando sean requeridos, de acuerdo con las operaciones que se realicen en desarrollo del FIDEICOMISO.
6. Otorgar las escrituras mediante la cual se efectúe la segregación y entrega de las zonas de cesión. La minuta de dicha escritura deberá ser elaborada por el FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR, previa la obtención de la licencia de urbanismo.
7. Conforme con las instrucciones que imparta el FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR, constituir hipoteca sobre los bienes fideicomitidos con la finalidad de garantizar el pago del CREDITO CONSTRUCTOR que el FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR obtenga para



**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO LOS SAUCES**

el desarrollo del PROYECTO, Recibir con destino al FIDEICOMISO los recursos provenientes del crédito constructor que el FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR obtenga para el desarrollo del PROYECTO, y registrar dicho ingreso dentro de la contabilidad del Patrimonio Autónomo.

8. Una vez cumplidas las condiciones de giro, entregar al FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR los recursos provenientes del crédito constructor. Tales anticipos serán legalizados con el reporte mensual de los costos de las mejoras adelantadas por el FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR sobre el bien fideicomitado.
9. Realizar con cargo y hasta la concurrencia de los recursos del FIDEICOMISO y una vez cumplidas las CONDICIONES DE GIRO los pagos que instruya EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR, en el siguiente orden de prelación, pagos que se efectuaran de manera preferente al reconocimiento de beneficios o excedentes a favor del FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR:
 - a) Comisiones de la FIDUCIARIA.
 - b) Giros ordenados por el FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR para el desarrollo del PROYECTO.
 - c) Obligaciones a favor de la entidad financiera que hubiere otorgado los créditos para el desarrollo del PROYECTO cuando sea del caso.
10. Realizar los pagos que correspondan a los BENEFICIARIOS DEL FIDEICOMISO según corresponda, previo cumplimiento de la prelación de pagos expuesta en el numeral anterior. Así como, entregar a los BENEFICIARIOS TIPO A, TIPO B y TIPO C, en los porcentajes establecidos en este contrato las sumas de dinero que ordene el FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR, siempre que el flujo de caja del proyecto así lo permita y los mismos estén contemplados dentro del Plan de Restitución de Aportes y Entrega de Beneficios entregado por el FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR al FIDEICOMISO.
11. Recibir los recursos entregados al FIDEICOMISO por los PROMITENTES COMPRADORES, quienes los entregarán de acuerdo a los planes establecidos en el contrato de encargo fiduciario de inversión y las correspondientes cartas de instrucciones





**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO LOS SAUCES**

suscritos por ellos, así como en el contrato de PROMESA DE COMPRAVENTA correspondiente.

12. **De acuerdo con las instrucciones impartidas por el FIDEICOMITENTE, otorgar las escrituras mediante las cuales se transfiera a título de compraventa a favor de los PROMITENTES COMPRADORES, las unidades inmobiliarias del PROYECTO que les correspondan, siempre y cuando el PROMITENTE COMPRADOR respectivo se encuentre al día con sus aportes conforme al respectivo contrato de PROMESA DE COMPRAVENTA. Con dichas escrituras se deberá protocolizar en todos los casos, la "Certificación Técnica de Ocupación" de que trata el artículo 6º de la Ley 1796 de 13 de julio de 2016, siendo obligación del FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR adelantar todas las gestiones necesarias con el fin de que dicha Certificación Técnica de Ocupación quede protocolizada con cada escritura pública que ALIANZA como vocera del FIDEICOMISO otorgue para efectos de las mencionadas transferencias.**
13. Conforme las disposiciones de la Superintendencia Financiera de Colombia (Circular Externa 30 de 2017), los ingresos obtenidos por la enajenación de las unidades inmobiliarias resultantes del Proyecto serán registradas en el Fideicomiso, una vez se haya suscrito la escritura pública de transferencia por parte del FIDEICOMISO respecto de la correspondiente unidad inmobiliarias a favor del PROMITENTE COMPRADOR, en la cual se indicará que los riesgos y ventajas significativos derivados de la propiedad de los bienes serán del PROMITENTE COMPRADOR a partir de la suscripción del instrumento público.
14. A la liquidación del FIDEICOMISO, el FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR instruye a la FIDUCIARIA para que en el Fondo Abierto Alianza aperture una inversión a nombre del FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR a al cual serán trasladados los recursos recibidos en desarrollo del FIDEICOMISO que no hubieren sido identificados durante la vigencia del contrato. Dichos recursos serán entregados por ALIANZA a quien acredite haber realizado los aportes de los mismos al FIDEICOMISO, para lo cual deberá allegarse copia de los documentos que soporten su entrega al FIDEICOMISO por parte del reclamante.

DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA: ALIANZA tiene las siguientes





**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO LOS SAUCES**

obligaciones:

1. Realizar las actividades a su cargo conforme a lo establecido en el presente contrato, de acuerdo con las instrucciones que imparta quien ostente la calidad de FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR para tales efectos, y siempre dentro de los límites del objeto del FIDEICOMISO.
2. Ejercer las acciones o proponer las excepciones legales, inherentes a su calidad de propietario, respecto de los bienes que forman parte del FIDEICOMISO, en cuanto sea informada por el FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR de los hechos o actos de terceros que originen la exigencia de tal ejercicio, e instruida respecto de las acciones que deba adelantar como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO. Teniendo en cuenta que el FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR es quien ejerce la custodia y tenencia de los inmuebles fideicomitados, queda entendido que el ejercicio de dichas acciones o excepciones está supeditado a las instrucciones que imparta el FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR. En consecuencia, el incumplimiento por parte del FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR de su obligación de impartir instrucciones a ALIANZA al respecto, hará responsable al FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR de cualquier perjuicio, demanda o reclamación que surja con ocasión de dichos hechos o actos de terceros.
3. Contratar, conforme a las instrucciones que imparta el FIDEICOMITENTE, los expertos que se requieran para defender o representar los intereses del FIDEICOMISO.
4. Rendir cuentas comprobadas de su gestión cada seis (6) meses contados a partir de la celebración del presente contrato, así como a la terminación del FIDEICOMISO. Dicha rendición de cuentas deberá ser presentada y enviada al correo electrónico suministrado por LOS FIDEICOMITENTES, BENEFICIARIOS y PROMITENTES COMPRADORES, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha del corte que se está informando, de conformidad con lo establecido en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera.



**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO LOS SAUCES**

5. Pedir instrucciones al FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR cuando en la ejecución del contrato se presentaren hechos sobrevinientes e imprevistos, que impidan el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Cuando la FIDUCIARIA haga uso de esta facultad quedarán en suspenso todas las obligaciones relacionadas con el asunto consultado hasta la fecha en la cual se produzca la respuesta por parte del FIDEICOMITENTE sin que pueda imputársele por este hecho responsabilidad alguna.
6. Pedir instrucciones a la Superintendencia Financiera cuando se tengan fundadas dudas sobre la naturaleza y alcance de sus facultades y obligaciones o cuando deba apartarse de las autorizaciones contenidas en este contrato, o cuando las circunstancias así lo exijan. Cuando la FIDUCIARIA haga uso de esta facultad quedarán en suspenso todas las obligaciones relacionadas con el asunto consultado hasta la fecha en la cual se produzca la respuesta por parte de la Superintendencia Financiera, sin que pueda imputársele por este hecho responsabilidad alguna.
7. Informar al FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR las circunstancias que surjan al momento de la ejecución del contrato y que sean conocidas por ella, que puedan incidir de manera desfavorable en el desarrollo del objeto del presente contrato de fiducia mercantil, con independencia de la ejecución del PROYECTO.
8. Invertir, durante el periodo operativo las sumas de dinero del FIDEICOMISO en los Fondos de Inversión Colectiva administrados por ALIANZA, cuyos reglamentos han sido puestos a disposición del FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR en la página web www.alianza.com.co.
9. Mantener los bienes del PATRIMONIO AUTÓNOMO separados de los suyos y de los que correspondan a otros negocios fiduciarios.
10. Llevar una contabilidad separada de este negocio, de conformidad con las disposiciones normativas que regulan la materia, en especial, lo establecido en la Circular Externa 100 de 1995 de la Superintendencia Financiera de Colombia, y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.
11. Una vez se cumplan las condiciones de giro y los recursos entregados por los terceros interesados en vincularse al proyecto en la etapa preoperativa y en general





**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO LOS SAUCES**

por los PROMITENTES COMPRADORES, sean puestos a disposición del FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR, ALIANZA procederá a registrar a informar del cumplimiento de las CONDICIONES DE GIRO y de la puesta a disposición de los recursos a favor del FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR, para que este imparta a ALIANZA las instrucciones para la disposición de los mismos con ocasión del desarrollo del PROYECTO.

12. Presentar al FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR un informe de Movimiento de recaudos de los recursos entregados por los PROMITENTES COMPRADORES semanalmente en un archivo de Excel
13. Presentar al FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR un informe semanal de saldos en cada uno de los encargos constituidos por los encargantes en el periodo preoperativo en un archivo de Excel.
14. Remitir a los PROMITENTES COMPRADORES un extracto de sus aportes consolidados con periodicidad mensual y en formato PDF.
15. Remitir a los PROMITENTES COMPRADORES los Informes periódicos a que se hace referencia en el numeral 6.2.1 de la parte II, Título II, Capítulo I de la Circular Básica Jurídica con una periodicidad mínima de seis (6) meses, a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de corte que se está informando
16. Las demás que se consignan en el presente contrato o en la ley.

DECIMA CUARTA.DERECHOS DE ALIANZA: Además de los ya relacionados en el texto del contrato, y en la ley:

1. Cobrar la comisión fiduciaria establecida a su favor.
2. Descontar automáticamente de los recursos fideicomitidos, todos los costos, gastos y pagos, necesarios para el cumplimiento del objeto del presente contrato y los que se generen por su constitución, ejecución, desarrollo y disolución o liquidación, sean ellos de origen contractual o legal, al igual que su remuneración.
3. Solicitar modificaciones, aclaraciones o adiciones a los textos del reglamento de propiedad



**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO LOS SAUCES**

horizontal y en general a las minutas y documentos legales que le sean enviados para su firma.

4. Oponerse cuando así lo considere, a la solicitud de suscripción y de realización de peticiones legales ante las autoridades competentes cuando la ley permita su trámite por parte del FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR.

DECIMA QUINTA. OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR: Además de las generales establecidas en otras cláusulas del presente contrato y aquellas derivadas de su objeto, son obligaciones las siguientes:

1. Salir al saneamiento por evicción del inmueble fideicomitado, de vicios redhibitorios frente a las construcciones realizadas en desarrollo del PROYECTO, y asumir las obligaciones de promotor, comercializador, gerente, diseñador, constructor y urbanizador frente a los PROMITENTES COMPRADORES, a ALIANZA y a terceros.
2. Contratar y asumir el pago del abogado que realice el estudio de títulos de los inmuebles que deban incrementar el FIDEICOMISO con cargo a los recursos del patrimonio autónomo
3. Como titular de las licencias urbanísticas que se requieren para el desarrollo del PROYECTO, es responsable de las obligaciones derivadas de tal calidad previstas en los Decretos 1469 de 2010 y 1203 de 2017 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, como consecuencia mantendrá indemne a la FIDUCIARIA frente a las reclamaciones judiciales, administrativas y de cualquier otra naturaleza que sean presentadas en contra de la FIDUCIARIA directamente o como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO, derivadas del diseño, promoción, comercialización, construcción, gerencia, transferencias, constitución y levantamiento de gravámenes hipotecarios sobre los bienes fideicomitados y demás aspectos del PROYECTO, obligaciones de urbanizador responsable derivadas de la licencia urbanística correspondiente. Igualmente el FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR se obliga a asumir todos los costos y gastos que se generen para atender las reclamaciones



**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO LOS SAUCES**

presentadas en contra de la FIDUCIARIA, y a sustituir a la FIDUCIARIA o al FIDEICOMISO económica y procesalmente en todos los aspectos relacionados con el asunto.

4. Con ocasión de la obtención de las licencias de construcción necesarias para el desarrollo del PROYECTO, el FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR se obliga a asumir todas y cada una de las obligaciones enmarcadas en el 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, así como todas aquellas normas que lo modifique o adicione, incluyendo la asunción de responsabilidad extracontractual por todos los perjuicios que se acusaren a terceros con ocasión del desarrollo del PROYECTO.
5. Suministrar oportunamente a ALIANZA las sumas de dinero que ésta le solicite por escrito y en lo posible con un término de antelación no menor de cinco (5) días hábiles, para pagar la totalidad de las obligaciones que contraiga el PATRIMONIO AUTÓNOMO, para sufragar todos los costos en los cuales se incurran y en general para el cumplimiento de sus gestiones. Los perjuicios o reclamaciones de cualquier naturaleza que pudieren causarse con ocasión del no suministro oportuno del dinero serán de única y exclusiva responsabilidad del FIDEICOMITENTE.
6. Prestar su colaboración a ALIANZA para la realización del fin establecido en este contrato.
7. Designar para el cumplimiento de las condiciones de giro y durante todo el desarrollo del PROYECTO el SUPERVISOR TECNICO en los términos definidos en la cláusula primera del presente contrato.
8. Pagar por su cuenta la totalidad de los impuestos, tasas y contribuciones, que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato.
9. En el evento de tomar un crédito hipotecario, pagar las pólizas que sean exigidas por los bancos como requisito del crédito hipotecario.
10. Declarar y pagar el impuesto predial que se genere sobre los inmuebles fideicomitados, hasta el momento en que cada uno de ellos sea transferido a los PROMITENTES COMPRADORES.





**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO LOS SAUCES**

11. Asumir el pago de los impuestos territoriales a que haya lugar con ocasión de la Ley 1430 de 2010 (Artículo 54) con cargo al PROYECTO Informar por escrito a ALIANZA dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cada vez que se modifiquen o cambien los datos correspondientes a dirección, domicilio, teléfono, fax, ocupación, profesión, oficio, razón social, representación legal, lugar de trabajo o residencia y en fin cualquier circunstancia que varíe de las que reporten a la firma del presente contrato, con base en lo dispuesto por las circulares emitidas por la Superintendencia Financiera, sin perjuicio de la obligación de suministrar los documentos que deban ser entregados en virtud de actos y disposiciones legales o administrativas, relacionados con la obligación a que se hace referencia. Igualmente, se obliga a enviar fotocopia del certificado de ingresos y retenciones, declaración de renta, constancia de honorarios o balance del último año según el caso, por cada año de vigencia del presente contrato, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que dichos documentos sean expedidos o presentados.
12. Suministrar antes del inicio de la operación del Fideicomiso las políticas contables a aplicar, las cuales se deben estar acordes al marco normativo reglamentado mediante la circular externa 030 de 2017, expedida por la Superintendencia Financiera o en caso de que se defina que la contabilidad del negocios debe manejarse bajo los marcos normativos de NIIF grupo 1 o Grupo 2- Pymes, las políticas contables que cumplan con lo dispuesto en los marcos normativos para dichos grupos.
13. Las demás establecidas en este contrato y cualquier otra que se desprenda de la naturaleza de su gestión, de acuerdo con las normas legales vigentes.

DECIMA SEXTA. DERECHOS DE LOS FIDEICOMITENTES: Además de los consagrados en la ley y el presente contrato, los siguientes:

1. Los FIDEICOMITENTES APORTANTE, DESARROLLADOR Y COLABORADOR tendrán el derecho de decidir sobre la distribución de los bienes fideicomitados a la



**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO LOS SAUCES**

- terminación del FIDEICOMISO, conforme a lo establecido en este contrato.
2. Que se le rindan los informes a los que haya lugar.
 3. Solicitar la remoción de LA FIDUCIARIA, cuando se den las causales previstas en el artículo 1.239 del Código de Comercio.
 4. Exigir a la FIDUCIARIA que lleve una contabilidad separada del presente contrato, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa 100 de 1995 de la Superintendencia Financiera y demás normas que la modifiquen o complementen.

DÉCIMA SÉPTIMA. BENEFICIARIOS DEL FIDEICOMISO: Son BENEFICIARIOS del FIDEICOMISO, las siguientes personas naturales y jurídicas:

BENEFICIARIOS TIPO A: Son las sociedades PROMOTORA ACCION S.A.S., identificada con NIT 901.092.030-3 y GRUPO VISIONE S.A.S., identificada con NIT 900.268.719-2.

PARAGRAFO: Los BENEFICIARIOS TIPO A, en el evento de querer ceder sus derechos de beneficio, deberán solicitar autorización previa al FIDEICOMITENTE APORTANTE y al FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR, tal como quedó previsto en el Otrosí # 3 al Convenio para el Desarrollo y Construcción de una parte del predio que ocupa el SEMINARIO CONCILIAR DE SAN JOSÉ DE LA ARQUIDIÓCESIS DE BOGOTÁ, documento suscrito entre los FIDEICOMITENTES citados sin ninguna injerencia de la FIDUCIARIA y el FIDEICOMISO.

En el anterior evento, se deberá realizar notificación a ALIANZA, la cual en caso de efectuarse cesión, podrá solicitar modificaciones, aclaraciones o adiciones al texto, cuando considere que con el mismo se afectan derechos de terceros o de los PROMITENTES COMPRADORES, de los contratantes o de ALIANZA, así mismo, podrá objetar la vinculación de cesionarios mediante comunicación escrita en dicho sentido dirigida al cedente, sin que para ello se requiera motivación alguna.

BENEFICIARIO TIPO B: Es la sociedad ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S. –



**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO LOS SAUCES**

FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR o al tercero que ella designe.

BENEFICIARIO TIPO C: Se denomina así en conjunto al FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR, al FIDEICOMITENTE APORTANTE y al FIDEICOMITENTE COLABORADOR.

BENEFICIARIO TIPO D: Se denomina así en conjunto al FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR, al FIDEICOMITENTE APORTANTE y al FIDEICOMITENTE COLABORADOR.

El presente contrato se suscribe en atención a la calidad de las Partes y, por tanto, no podrá ser cedido sin el mutuo acuerdo escrito de las mismas. En el evento en que LOS FIDEICOMITENTES instruyan a la FIDUCIARIA para que ceda su posición contractual de fiduciario, dicha instrucción requerirá la previa aprobación de los PROMITENTES COMPRADORES.

Los FIDEICOMITENTES y BENEFICIARIOS podrán ceder la totalidad o parte de los derechos y las obligaciones correlativas a ellos que le corresponden en este contrato. No obstante lo anterior, la cesión a la calidad de FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR dentro del FIDEICOMISO, deberá contar con previa autorización expresa por parte del BANCO O ACREEDOR FINANCIERO que otorgue el CRÉDITO CONSTRUCTOR. Dicha cesión se efectuará mediante documento privado suscrito por cedente y cesionario, será notificado y enviado a ALIANZA, en el cual conste el nombre, dirección y teléfono del cedente y cesionario, la declaración por la cual el cesionario manifiesta y conoce el contrato de fiducia constitutivo del FIDEICOMISO, el estado del mismo, y las obligaciones y derechos que adquiere en virtud de la cesión, todo ello para efecto de los registros de ALIANZA, documento que como mínimo deberá ceñirse a lo previsto en este contrato.

ALIANZA, podrá solicitar modificaciones, aclaraciones o adiciones al texto del acuerdo de cesión, cuando considere que con el mismo se afectan derechos de terceros o de los PROMITENTES



**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO LOS SAUCES**

COMPRADORES, de los contratantes o de ALIANZA, así mismo, podrá objetar la vinculación de cesionarios mediante comunicación escrita en dicho sentido dirigida al cedente, sin que para ello se requiera motivación alguna.

Adicionalmente, en virtud de la cesión efectuada en los términos anteriores, y como requisito necesario para el registro de la misma en ALIANZA, el cesionario deberá suscribir un pagaré con espacios en blanco para que ALIANZA lo llene según las instrucciones que el otorgante dará y en las cuales se preverá que el valor del pagaré será por concepto de comisiones fiduciarias, costos y gastos a favor de ALIANZA, en desarrollo del objeto del presente contrato.

17.2 BENEFICIOS ESPECIALES

BENEFICIARIO TIPO A: Son las sociedades PROMOTORA ACCION S.A.S y GRUPO VISIONE S.A.S. Este beneficio equivale al uno por ciento (1%) sobre el valor total neto de los aportes que se entreguen por los PROMITENTES COMPRADORES vinculados al PROYECTO. Se entenderá por valor total neto de los aportes, los ingresos efectivos aportados por los PROMITENTES COMPRADORES al FIDEICOMISO, es decir, los ingresos producto de la comercialización de las UNIDADES INMOBILIARIAS previa disminución de los desistimientos y descuentos de los PROMITENTES COMPRADORES. Este beneficio será cancelado en partes iguales a los BENEFICIARIOS TIPO A, luego de haber efectuado la restitución pactada al FIDEICOMITENTE APORTANTE de su aporte por el inmueble fideicomitado.

BENEFICIARIO TIPO B: Será el FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR. Este beneficio equivale al dos por ciento (2%) sobre el valor total neto de los aportes que se entreguen por PROMITENTES COMPRADORES vinculados a cada una de las etapas del PROYECTO. Este beneficio será cancelado al BENEFICIARIO TIPO B, conforme las instrucciones que para el efecto otorgue el FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR.



**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO LOS SAUCES**

Los BENEFICIOS A y B, serán girados por EL FIDEICOMISO de conformidad con las instrucciones que imparta el FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR, con cargo a los recursos administrados en el FIDEICOMISO, con posterioridad a que se hayan cumplido las CONDICIONES DE GIRO del proyecto y que los mismos estén contemplados dentro del Plan de Restituciones de Aportes y Entrega de Beneficios, que el Fideicomitente Desarrollador se obliga a entregar al FIDEICOMISO, de manera previa a dar inicio con estos giros

BENEFICIARIO TIPO C: Serán el FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR, el FIDEICOMITENTE COLABORADOR y el FIDEICOMITENTE APORTANTE. Este beneficio equivale al siete por ciento (7,6%) sobre el valor total neto de los aportes que se entreguen por los PROMITENTES COMPRADORES vinculados al PROYECTO. Este beneficio será cancelado a los BENEFICIARIOS TIPO C en los siguientes porcentajes:

- FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR el 57.4%
- FIDEICOMITENTE COLABORADOR el 2.6%
- FIDEICOMITENTE APORTANTE el 40%

Lo anterior, luego de haber efectuado la restitución al FIDEICOMITENTE APORTANTE derivada de su aporte de los inmuebles con los cuales se incrementara el patrimonio autónomo. El giro de este beneficio se realizará, de conformidad con las instrucciones que imparta el FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR, durante el PERIODO OPERATIVO con cargo a los recursos administrados por el desarrollo del PROYECTO, siempre y cuando los mismos estén contemplados dentro del Plan de Restituciones de Aportes y Entrega de Beneficios.

Los derechos y Obligaciones del FIDEICOMITENTE COLABORADOR, se distribuirán entre quienes ostentan esta calidad, así:

GONZALO PARRA GOMEZ 38.5%



**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO LOS SAUCES**

JAIR ALEXANDER SEPULVEDA GARCIA 30.75%

BEATRIZ HELENA LAVERDE RODRIGUEZ 30.75%

BENEFICIARIO TIPO D: Serán el FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR, el FIDEICOMITENTE COLABORADOR y el FIDEICOMITENTE APORTANTE. Este beneficio equivale a los excedentes del PROYECTO, después de haberse, i) pagado todas las obligaciones, costos y gastos del FIDEICOMISO, ii) realizado la restitución de aportes correspondientes, iii) distribuido los beneficios Tipo A, B y C, y iv) hecho las transferencias a que hubiere lugar a los PROMITENTES COMPRADORES. Este beneficio será cancelado a los BENEFICIARIOS TIPO D en los siguientes porcentajes:

- FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR el 47.4%
- FIDEICOMITENTE COLABORADOR el 2.6%
- FIDEICOMITENTE APORTANTE el 50%

PARAGRAFO PRIMERO: El pago de los beneficios antes descritos se realizará como un costo del PROYECTO, con cargo a los recursos del FIDEICOMISO y hasta la concurrencia de los mismos previa solicitud del FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR, siempre y cuando i) Se hayan alcanzado las CONDICIONES DE GIRO de la etapa pre-operativa, ii) el flujo de caja lo permita y no se afecte bajo ninguna circunstancia la continuidad y desarrollo del PROYECTO. (iii) Dichos beneficios se encuentran establecidos en la prefactibilidad del PROYECTO que el FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR se obliga a entregar a la FIDUCIARIA a la firma del contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cualquier pérdida del proyecto será sumida en su totalidad por el FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR, esto es, **ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S.**

PARAGRAFO TERCERO: En caso que el FIDEICOMISO no cuente con los recursos suficientes para el desembolso de los citados beneficios, primero se deberá dar prelación al



**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO LOS SAUCES**

pago de la comisión de la FIDUCIARIA, la atención de los giros ordenados por el FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR para el desarrollo del PROYECTO, la atención de las obligaciones a favor del BANCO O ACREEDOR FINANCIERO que hubiere otorgado el CRÉDITO CONSTRUCTOR para el desarrollo del PROYECTO cuando sea el caso, y la restitución al FIDEICOMITENTE APORTANTE de su aporte por el inmueble fideicomitado, sin perjuicio de la obligación del FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR de disponer en el patrimonio autónomo los recursos que se requieran para atender los derechos de los PROMITENTES COMPRADORES.

DECIMA OCTAVA. RESTITUCION DE APORTES. LOS FIDEICOMITENTES del FIDEICOMISO, tendrán derecho a la restitución de sus aportes una vez cumplidas las CONDICIONES DE GIRO, con cargo a los recursos administrados de acuerdo con el flujo de caja de la etapa del PROYECTO y hasta la concurrencia de los recursos en el FIDEICOMISO, conforme instrucciones que para el efecto imparta el FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR y siempre y cuando los mismos estén contemplados dentro del Plan de Restituciones de Aportes y Entrega de Beneficios.

Al FIDEICOMITENTE APORTANTE se le restituirá la suma de **SETECIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$727.853.946) PESOS M.L.**, los cuales serán cancelados de la forma que se enuncia a continuación, posteriormente a la acreditación de las **CONDICIONES DE GIRO:**

- En cuotas trimestrales equivalentes al 7,30% de los recaudos efectivos por las vinculaciones de los PROMITENTES COMPRADORES. La primera cuota deberá entregarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a que se decreta el cumplimiento de las CONDICIONES DE GIRO de cada etapa y LA FIDUCIARIA haya puesto los recursos a disposición del FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR. Las siguientes cuotas se entregarán trimestralmente a los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del respectivo trimestre, previo reporte de la FIDUCIARIA de los recaudos del trimestre, y hasta que se complete el valor establecido anteriormente.

EL FIDEICOMITENTE APORTANTE podrá solicitar que parte de los recursos que reciba por





**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO LOS SAUCES**

concepto de restitución de aportes y/o el pago de los Beneficios Tipo C y Tipo D sean pagados a terceros, para lo cual deberá remitir instrucción escrita debidamente suscrita por el Representante Legal del Seminario Conciliar de Bogotá dirigida a ALIANZA indicando lo anterior.

Por su parte, EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR y EL FIDEICOMITENTE COLABORADOR tendrán derecho a la restitución de sus aportes por los recursos, costos y gastos que hayan asumido con cargo al PROYECTO los cuales serán girados por el FIDEICOMISO de conformidad con las instrucciones que imparta el FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR, durante el PERIODO OPERATIVO con cargo a los recursos administrados y cuando los mismos estén contemplados dentro del Plan de Restituciones de Aportes y Entrega de Beneficios, que el Fideicomitente Desarrollador se obliga a entregar al FIDEICOMISO de manera previa a dar inicio con estos giros

DECIMA NOVENA. EXCEDENTES: Los EXCEDENTES del PROYECTO que puedan resultar en el activo del FIDEICOMISO al momento de la liquidación del PROYECTO, serán para EL FIDEICOMITENTE APORTANTE, el FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR y el FIDEICOMITENTE COLABORADOR (BENEFICIARIOS TIPO C) en los porcentajes establecidos en la Cláusula Decima Séptima BENEFICIOS TIPO D anterior, después de haberse i) pagado todas las obligaciones, costos y gastos del patrimonio autónomo, ii) hecho las transferencias a que hubiere lugar a los PROMITENTES COLABORADORES, iii) distribuido los beneficios Tipo A, B y C y; iv) realizado la restitución de aportes correspondientes.

Será obligación del FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR remitir al FIDEICOMISO el Plan de Restitución de Aportes y Entrega de Beneficios, de manera previa a dar inicio con estos giros, donde se establezca la periodicidad y montos en los que se proyecta realizar estos giros, con cargo a los recursos administrados en el FIDEICOMISO. Este Plan de Restitución de Aportes y Entrega de Beneficios, podrá ser ajustado por el FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR cuando así sea requerido, sin que sea necesario que sea aprobado por los PROMITENTES COMPRADORES.





**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO LOS SAUCES**

VIGESIMA. PROMITENTES COMPRADORES: Serán aquellas personas que suscriban una PROMESA DE COMPRAVENTA con el FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR, y se obliguen en virtud de esta a entregar los recursos establecidos en la misma al FIDEICOMISO y recibir por parte del FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR determinadas UNIDADES INMOBILIARIAS DEL PROYECTO, mediante la transferencia de las mismas a título de compraventa por parte de ALIANZA.

20.1. DERECHOS DE LOS PROMITENTES COMPRADORES: Además de otros establecidos en el presente contrato, los PROMITENTES COMPRADORES, bajo el presente contrato de fiducia mercantil tienen derecho a:

- 1. A que la FIDUCIARIA les rinda cuentas de su gestión bajo los parámetros establecidos en el numeral 6.1.4.2.13.2 y 6.2.1 del Capítulo I del Título II de la Parte II de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia.**
- 2. A la transferencia del derecho de dominio de la UNIDAD INMOBILIARIA DEL PROYECTO objeto de la respectiva PROMESA DE COMPRAVENTA, una vez haya culminado la construcción del PROYECTO, y siempre y cuando se hayan cumplido las condiciones establecidas en este contrato para el efecto.**
- 3. En caso que no se cumplan las CONDICIONES DE GIRO dentro del plazo establecido en este contrato para el efecto, a que le sean restituidos los recursos que integren el encargo fiduciario constituido por el PROMITENTE COMPRADOR (ENCARGANTE) en el Fondo Abierto Alianza, así como los rendimientos que la inversión de dichos recursos haya podido generar en el citado fondo.**
- 4. Una vez se cumplan las condiciones de giro y los recursos entregados en la etapa preoperativa sean puestos a disposición del FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR, tendrán derecho a ser informado de la ocurrencia de dicha situación en los términos de que trata el presente contrato.**





**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO LOS SAUCES**

5. En caso de existir alguna queja o reclamación el PROMITENTE COMPRADOR podrá contactarse con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: correo Electrónico: defensoriaalianzafiduciaria@ustarizabogados.com Teléfono: +57 (1) 6108161-+57 (1) 6108164-Dirección: Cra 11A # 96 - 51 Oficina 203 Edificio Oficity, Bogotá- Página Web: www.ustarizabogados.com.

20.2. OBLIGACIONES DE LOS PROMITENTES COMPRADORES: Además de otras establecidas en el presente contrato, las siguientes son obligaciones de los PROMITENTES COMPRADORES:

1. Durante el PERIODO PREOPERATIVO, realizar los aportes al Fondo Abierto Alianza, a los que se obliga bajo la respectiva carta de instrucciones, únicamente a dicho fondo, en los plazos y montos establecidos en el respectivo plan de aportes.

2. Durante el PERIODO OPERATIVO, realizar los pagos a los que se obliga bajo la respectiva PROMESA DE COMPRAVENTA únicamente a órdenes del FIDEICOMISO, en los plazos y montos establecidos en el respectivo plan de pagos.

3. Abstenerse de entregar sumas de dinero al FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR o COLABORADOR directamente o a través de los promotores, empleados o agentes de estos último.

4. Obtener previa aprobación de la FIDUCIARIA y del FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR para la cesión de los derechos derivados de la PROMESA DE COMPRAVENTA o del encargo fiduciario constituido en el Fondo Abierto Alianza, según corresponda.

5. Actualizar la información requerida por ALIANZA FIDUCARIA S.A., en cumplimiento de los sistemas de administración de riesgos por ella implementados.





**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO LOS SAUCES**

PARÁGRAFO PRIMERO: Los PROMITENTES COMPRADORES no contraen obligación alguna relacionada con el desarrollo del PROYECTO, no tendrán derechos ni obligaciones derivados del presente contrato de Fiducia Mercantil, diferentes del derecho a recibir la o las UNIDADES INMOBILIARIAS DEL PROYECTO y a suscribir la correspondiente escritura pública de transferencia a título de compraventa y a realizar el pago del precio de la respectiva UNIDAD INMOBILIARIA DEL PROYECTO. La calidad de PROMITENTE COMPRADOR solo se adquiere cuando efectivamente se haya suscrito la PROMESA DE COMPRAVENTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los recursos entregados por LOS PROMITENTES COMPRADORES, serán invertidos temporalmente en el Fondo de Inversión Colectiva Abierto Alianza, mientras el PROYECTO se encuentre en la ETAPA PREOPERATIVA. En los contratos así suscritos deberá constar la manifestación expresa del PROMITENTE COMPRADOR de conocer y aceptar el presente contrato de Fiducia Mercantil.

PARÁGRAFO TERCERO: Los PROMITENTES COMPRADORES no tendrán derecho ni participación alguna en la definición del PROYECTO, ni en los beneficios ni excedentes del FIDEICOMISO.

VIGÉSIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DE ALIANZA: Las obligaciones de ALIANZA son de medio y no de resultado, y su responsabilidad se extiende hasta la culpa leve y por tanto en virtud del presente contrato de ninguna manera se garantizan rentabilidades.

Queda entendido que ALIANZA no contraerá responsabilidad por:

- Los aspectos técnicos, financieros y jurídicos requeridos para adelantar el PROYECTO, tales como estudios técnicos y de factibilidad, presupuestos, flujo de caja, licencias, planos arquitectónicos, programación general del PROYECTO, permisos para el desarrollo de las obras, estudios de suelos y recomendaciones de cimentación, a manera enunciativa.



**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO LOS SAUCES**

- Los términos y condiciones bajo los cuales el FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR celebra PROMESAS DE COMPRAVENTA con los terceros interesados en adquirir UNIDADES INMOBILIARIAS DEL PROYECTO. Así mismo queda entendido que ALIANZA ni como sociedad ni como vocera del FIDEICOMISO es parte dentro de dichas PROMESAS DE COMPRAVENTA, ni las conoce con anterioridad al cumplimiento de las CONDICIONES DE GIRO.
- El destino final que se dé a los recursos recibidos de los PROMITENTES COMPRADORES una vez sean entregadas al FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR en el periodo operativo.
- La comercialización, promoción, construcción, gerencia, transferencias, y demás aspectos del PROYECTO, pues no ostenta ninguna de dichas calidades, ni participa en manera alguna en el desarrollo del PROYECTO y en consecuencia no es responsable ni puede serlo en ninguno de los eventos previstos en este contrato, por la terminación, calidad, cantidad o valor de las unidades resultantes del mismo.
- Caso fortuito, fuerza mayor, el hecho de un tercero o la violación de deberes legales o contractuales por parte del FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR o los PROMITENTES COMPRADORES.

Sin perjuicio del deber de diligencia y del cumplimiento de las obligaciones que ALIANZA adquiere como vocera del FIDEICOMISO, queda entendido que la FIDUCIARIA no actuará en desarrollo del presente contrato como asesor jurídico, tributario, financiero, cambiario o de cualquier otra índole y por tanto no responderá por las consecuencias derivadas de las decisiones que el FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR o sus asesores tomen con respecto a dichos aspectos.

VIGESIMO SEGUNDA. REMUNERACION DE ALIANZA: Como retribución por sus servicios, **ALIANZA** tendrá derecho a título de comisión a las siguientes sumas de dinero:





**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO LOS SAUCES**

1. UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (Col\$1.500.000) por concepto de las labores de estructuración del FIDEICOMISO, pagadera a la firma de este contrato.
 2. Una comisión de administración cobrada de la siguiente manera:
 - 2.1. Desde el momento de la constitución del FIDEICOMISO y hasta la fecha de cumplimiento de las CONDICIONES DE GIRO, se cobrará una comisión equivalente a DOS (2) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, pagadera por mes o fracción.
 - 2.2. Con posterioridad a la fecha de cumplimiento de las CONDICIONES DE GIRO, la suma de DIECHIOCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL (\$18.590.468) mediante 24 cuotas mensuales equivalentes a SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRES PESOS MONEDA LEGAL (\$774.603). Esta comisión cubre hasta 30 pagos mensuales, cada pago adicional tendrá un costo de Quince Mil Pesos M/cte (\$15.000) si se hace vía ACH o de Dieciocho Mil Pesos M/Cte (\$18.000) si se hace mediante cheque.
 - 2.3. A partir de la fecha en que se haya realizado el pago de la última cuota del PERIODO OPERATIVO del PROYECTO y hasta por cuatro (4) meses, no habrá cobro alguno de comisión. A partir del quinto mes contado desde la fecha en que se haya realizado el pago de la última cuota del PERIODO OPERATIVO del PROYECTO, se cobrará una mensualmente una suma equivalente a UN SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE (1 SMMLV).
- NOTA: La comisión establecida en el numeral 2.3 anterior sólo comenzará a causarse con posterioridad a que se haya dado por terminado el PERIODO OPERATIVO del PROYECTO.
3. En los siguientes eventos, ALIANZA tendrá derecho a las siguientes sumas, a título de remuneración:
 - 3.1. Una suma de CINCO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.500.00) por cada tarjeta adicional a las unidades del PROYECTO.





**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO LOS SAUCES**

- 3.2. Una suma equivalente a CERO PUNTO CINCO SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE, por la suscripción de cada Otrosí al presente contrato fiduciario.
- 3.3. Se cobrará una comisión por los recursos que ALIANZA como vocera del FIDEICOMISO recaude electrónicamente a través de los datafonos que sean entregados en comodato a favor de EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) de 1 SMMLV . El valor de la presente comisión no incluye (i) los gastos de comisión cobrada directamente por la red bancaria (Master débito y crédito, Visa crédito y débito y visa electron), por las transacciones realizadas a través del (los) datafono(s) entregados en comodato a favor del FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR equivalente al UNO PUNTO SIETE POR CIENTO (1.7%) del valor de cada transacción realizada a través de los datafonos; ni (ii) los gastos que cobre CREDIBANCO y/o la red bancaria (Master débito y crédito, Visa crédito y débito y visa electron), en caso de robo o pérdida del (los) datafono(s) entregados en comodato a favor del EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR los cuáles serán asumidos directamente por EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR
- 3.4. Por la asistencia del representante legal de ALIANZA a cualquier audiencia o diligencia judicial o extrajudicial de cualquier naturaleza relacionada con el FIDEICOMISO, se causará a favor de ALIANZA una comisión equivalente a la suma de UN (1) salario mínimo legal mensual vigente, esta comisión se cobrará por evento, es decir en aquellos casos en que en desarrollo de la diligencia o audiencia esta se suspenda o aplaza, se causará la comisión a favor de ALIANZA todas y cada una de las veces en que deba de comparecer a la misma el representante legal de ALIANZA.
- 3.5. En el caso de que surjan en desarrollo del FIDEICOMISO actuaciones que requieran la asistencia de funcionarios de ALIANZA, se cobrará la tarifa horas /hombre de la siguiente forma: Presidente: Un (1) salarios mínimos legales mensuales vigentes, Vicepresidente: cero punto siete (0.7) salarios mínimos legales mensuales vigentes, Gerente o Director de Negocios: cero punto cinco (0.5) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Esta remuneración se causará siempre y cuando la misma sea previamente acordada entre el FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR y ALIANZA.



**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO LOS SAUCES**

3.6. Cualquier gestión adicional no establecida en este contrato, será cobrada de manera independiente, previa aceptación de ALIANZA de las gestiones o finalidades solicitadas y de las partes respecto de su remuneración.

PARAGRAFO PRIMERO: ALIANZA podrá abstenerse de realizar gestión alguna relacionada con el desarrollo del presente contrato si al momento en que sea solicitada se está en mora en la cancelación de la comisión fiduciaria a que tiene derecho.

PARAGRAFO SEGUNDO: Estas comisiones generan IVA de acuerdo con la normatividad vigente.

PARAGRAFO TERCERO: Por los recursos administrados a través de los Fondos de Inversión Colectiva, se cobrará la comisión establecida en el reglamento correspondiente

PARAGRAFO CUARTO: Las comisiones expresadas en sumas fijas serán ajustadas al 1º de enero de cada año, con base en el Índice de Precios al Consumidor certificado para el DANE para el año inmediatamente anterior.

PARÁGRAFO QUINTO: La comisión fiduciaria será pagada de manera solidaria por quien ostente la calidad de FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR con cargo al proyecto.

PARÁGRAFO SEXTO: EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR mediante la suscripción del presente contrato, autoriza a la FIDUCIARIA para que emita electrónicamente la factura derivada de la comisión fiduciaria a la cuenta de correo electrónico monicaquiroya@arquitecturayconcreto.com y/o nataliabecerra@arquitecturayconcreto.com y que la misma le sea radicada a la mencionada cuenta de correo electrónico, así mismo, se compromete a contar y disponer de todos los elementos tecnológicos necesarios que le permitan acceder a la factura que le sea radicada en su cuenta de correo electrónico.



**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO LOS SAUCES**

VIGESIMA TERCERA. COSTOS Y GASTOS: Los costos y gastos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente contrato y los que se generen por su constitución, ejecución, desarrollo y disolución o liquidación, sean ellos de origen contractual o legal, al igual que la remuneración de la FIDUCIARIA serán a cargo del FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR, quien desde ya autoriza a la FIDUCIARIA para que sean descontados de los recursos del FIDEICOMISO, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente al de su causación.

Se considerará como gastos los siguientes, los cuales serán descontados de los recursos del patrimonio autónomo en el siguiente orden de prioridad:

1. La comisión fiduciaria.
2. Los gastos bancarios.
3. El pago de los tributos (impuestos, tasa y contribuciones de cualquier orden territorial o administrativo) y otros gastos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación de este contrato o de los actos y contratos en los cuales el FIDEICOMISO debe participar, de acuerdo con la ley o lo pactado que le corresponda asumir.
4. El pago de honorarios para la protección de los bienes del FIDEICOMISO, así como los gastos en que deba incurrirse por razón de procesos judiciales en los cuales haya de intervenir la FIDUCIARIA en defensa de los bienes del patrimonio autónomo.
5. El pago de las primas correspondientes a los seguros que deba incurrirse por razón de procesos judiciales en los cuales haya de intervenir la FIDUCIARIA en defensa de los bienes del FIDEICOMISO.
6. El pago del valor de las multas o sanciones que llegaren a causarse derivadas del desarrollo del contrato de fiducia mercantil.
7. Los gastos de viaje y otros gastos razonables en que incurra la FIDUCIARIA con ocasión del desarrollo de la gestión que le ha sido encomendada, cuando la cuantía exceda de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes será necesaria la previa aprobación del



**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO LOS SAUCES**

FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR.

8. Los gastos de la revisoría fiscal por concepto de honorarios, cuando se requiera de su dictamen sobre los estados financieros del FIDEICOMISO por solicitud del FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR, la Superintendencia Financiera o cualquier entidad administrativa o judicial.
9. Los costos por la elaboración de informes diferentes a los estipulados en el presente contrato, los cuales serán definidos previamente entre el FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR y la FIDUCIARIA con anterioridad a la elaboración del respectivo informe.
10. Los gastos que ocasione la disolución o liquidación del patrimonio autónomo.
11. Todos aquellos gastos directos o indirectos que sean necesarios para el buen desarrollo del objeto del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: La totalidad de los gastos e impuestos que ocasione la transferencia de los bienes inmuebles para el posterior incremento al Patrimonio Autónomo, de conformidad con lo establecido en el presente contrato, será pagada, exclusiva y excluyentemente, por el FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR, con cargo al PROYECTO.

PARAGRAFO SEGUNDO: La FIDUCIARIA no asume con recursos propios gastos, costos o pagos derivados del presente contrato de fiducia mercantil.

PARAGRAFO TERCERO: En el evento en que no existan recursos en el FIDEICOMISO, estos costos y gastos serán pagados directamente por el FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR con cargo al PROYECTO, quien los pagará a la FIDUCIARIA con la sola demostración sumaria de los mismos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta de cobro por parte de ésta, en la dirección que se encuentre en sus registros. Las sumas derivadas de estos conceptos y las de la remuneración de la FIDUCIARIA, causarán intereses de mora, a razón de la tasa comercial de mora más alta que permita la Ley. No obstante lo anterior, en los eventos en que el gasto sea previsible, la FIDUCIARIA solicitará los recursos al





**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO LOS SAUCES**

FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR con una antelación de cinco (5) días hábiles.

PARAGRAFO CUARTO: En razón a que el presente contrato contiene una obligación expresa, clara y exigible a favor de ALIANZA y del FIDEICOMISO y a cargo del FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR, el mismo presta mérito ejecutivo en virtud de lo dispuesto por el Artículo 422 del Código General del Proceso. Es así como para el efecto del cobro de dichas sumas, bastará la certificación suscrita por el Representante Legal de la FIDUCIARIA y su Revisor Fiscal o Contador, en la que consten las sumas adeudadas por el FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR, bien sea por concepto de comisión fiduciaria o de costos y gastos del FIDEICOMISO, las cuales en todo caso serán con cargo al PROYECTO.

VIGESIMA CUARTA. DURACIÓN: El presente contrato tendrá la duración necesaria para el desarrollo de su objeto, aplicando los plazos máximos establecidos para cada una de los periodos.

VIGÉSIMA QUINTA. TERMINACIÓN: Acaecimiento de alguna de las causales previstas en el artículo 1240 del Código de Comercio, excepto las causales establecidas en los numerales sexto (6º) y décimo primero (11º) del mismo.

1. Por la renuncia de la FIDUCIARIA, cuando se den las causales del artículo 1232 del Código de Comercio.
2. Podrá darse por terminado este contrato en forma unilateral por parte de la FIDUCIARIA previo aviso a los PROMITENTES COMPRADORES en los siguientes casos:
 - Por incumplimiento del FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR a la obligación de actualizar la información a que se refiere el presente contrato de fiducia mercantil.
 - Cuando se presente mora en el pago de la comisión fiduciaria por un período consecutivo de dos (2) meses.
3. Por haberse hallado limitaciones, gravámenes o circunstancias, que de acuerdo al estudio de títulos que se realice sobre el inmueble fideicomitado, no ofrezcan la seguridad jurídica



**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO LOS SAUCES**

necesaria para desarrollar el PROYECTO.

4. Cuando se presente una insuficiencia de recursos que impida el pago de la comisión fiduciaria y demás gastos del FIDEICOMISO por un periodo consecutivo de dos (2) meses.
5. Por solicitud de la FIDUCIARIA o el FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR, presentada a la otra con treinta días calendario de antelación. En este evento el FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR deberá pagar a la FIDUCIARIA a título de indemnización el valor equivalente a tres (3) meses de comisión fiduciaria.
6. Por encontrarse el FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR incluido en las listas para el Control de Lavado de Activos vinculantes para Colombia (Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, entre otras), y todas aquellas listas adicionales, administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC), entre otras.

VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN ANTICIPADA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO. Si no fuere posible iniciar la construcción del PROYECTO por cualquier circunstancia y fuere decidida por las partes la liquidación anticipada del PATRIMONIO AUTÓNOMO, antes de alcanzadas las CONDICIONES DE GIRO, al FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR se le reintegrarán las sumas de dinero que haya aportado y los rendimientos que se hubieren generado, salvo la prorrata respectiva sobre los gastos efectuados con dichos recursos que hayan sido autorizados y los previamente efectuados. Así mismo se reintegrará el inmueble del FIDEICOMISO al TRADENTE o al FIDEICOMITENTE APORTANTE previa cancelación de los costos de legalización a que haya lugar por parte de éste. De igual forma, serán de cargo del FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR de ser procedentes, los gastos, costos, multas, y demás circunstancias que se hayan establecido en los respectivos contratos celebrados por cuenta de éste con los partícipes en la proyectada construcción del PROYECTO. A los terceros que hayan suscrito encargos fiduciarios de inversión y sus correspondientes cartas de instrucciones con el fin de adquirir una unidad resultante del PROYECTO, les serán restituidos los recursos por ellos entregados, con los rendimientos generados por la inversión de los mismos, si hay lugar a ellos.

VIGÉSIMA SEPTIMA. LIQUIDACION DEL PATRIMONIO AUTONOMO A LA TERMINACION



**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO LOS SAUCES**

DEL CONTRATO:

Ocurrida la terminación del presente contrato, la gestión de la FIDUCIARIA deberá dirigirse exclusivamente a realizar actos directamente relacionados con la liquidación del PATRIMONIO AUTÓNOMO. Terminado el contrato por cualquiera de las causales previstas se procederá a su liquidación en el siguiente orden:

1. (i) El pago de las sumas de dinero que se deban a la FIDUCIARIA por concepto de comisión.
(ii) El pago de los gastos por concepto de tributos (impuestos, tasas y contribuciones de cualquier orden o nivel territorial o administrativo). (iii) Los demás gastos directos e indirectos en que incurra el FIDEICOMISO.
2. Una vez canceladas todas las obligaciones, los excedentes se entregarán al FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR y al FIDEICOMITENTE APORTANTE o a quienes estos designen dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: Queda entendido desde ahora que la liquidación del FIDEICOMISO en los términos establecidos en la presente cláusula se iniciará siempre y cuando todas las unidades resultantes del PROYECTO comprometidas con PROMITENTES COMPRADORES hayan sido transferidas a su favor según corresponda, lo cual deberá constar en el Certificado de Libertad y Tradición correspondiente a cada UNIDAD INMOBILIARIA DEL PROYECTO, ii) Se encuentre cancelada en su totalidad la obligación correspondiente al CREDITO CONSTRUCTOR con el BANCO O ACREEDOR FINANCIERO y iii) No existan obligaciones pendientes a cargo del FIDEICOMISO y a favor de dichos PROMITENTES COMPRADORES. Mientras lo establecido en el presente párrafo no ocurra, el FIDEICOMISO no podrá ser liquidado y se seguirá causando la comisión fiduciaria correspondiente a favor de ALIANZA.

PARAGRAFO SEGUNDO: Todos los gastos del FIDEICOMISO pendientes de pago que no pudieron ser cancelados con los recursos del mismo, serán asumidos automática y directamente por el FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR, quien tendrá la calidad de deudor



**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO LOS SAUCES**

frente a esas obligaciones, circunstancia que es aceptada por el FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR con la firma del presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Si al terminar esta liquidación por algún motivo quedare a cargo del FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR alguna suma de dinero a favor de la FIDUCIARIA, este se obliga de manera clara y expresa a pagarla a la orden de la FIDUCIARIA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al que se le presente la cuenta respectiva.

VIGESIMA OCTAVA: SUPERVISOR TÉCNICO: EL PROYECTO tendrá un SUPERVISOR TÉCNICO de carácter técnico y administrativo designado por el FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR con observancia de los términos definidos en la cláusula primera del presente contrato, que cumpla con las funciones de supervisor técnico en los términos establecidos en la Ley 400 de 1997 y la Ley 1796 de 2016.

PARAGRAFO: El Supervisor Técnico, deberá remitir al FIDEICOMISO, dentro de los primeros quince (15) días de cada mes, un informe suscrito por él, sobre el avance obra del PROYECTO. En los eventos que, a juicio de la FIDUCIARIA, haya una diferencia significativa entre este informe y el valor de los recursos desembolsados al FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR, le será notificado a éste último acerca de este evento, derivado de lo cual dicho FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR deberá remitir al FIDEICOMISO un informe acerca de esta situación y proponer el plan de ajuste que corresponda, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que haya recibido la notificación.

VIGESIMA NOVENA. ASAMBLEA DE PROMITENTES COMPRADORES: Se constituirá con el número de PROMITENTES COMPRADORES que se encuentre registrado en ALIANZA y con quien se encuentre registrado en ALIANZA como BENEFICIARIO del FIDEICOMISO, únicamente para efectos de ejecutar el plan de contingencia establecido en la cláusula siguiente. La asamblea será convocada por PROMITENTES COMPRADORES que correspondan a un porcentaje no inferior al ochenta por ciento (80%) de las UNIDADES



**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO LOS SAUCES**

INMOBILIARIAS DEL PROYECTO.

Sus funciones se limitan por tanto a impartir las instrucciones necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la cláusula siguiente. La asamblea funcionará de manera igual a la establecida para la asamblea de accionistas de la sociedad anónima regulada en el Código de Comercio, exclusivamente en lo que concierne al quórum decisorio y deliberatorio, a los mecanismos para la toma de decisiones, decisiones no presenciales, y actas.

TRIGÉSIMA. PLAN DE CONTINGENCIA: Es un mecanismo de carácter extraordinario, encaminado a restablecer las condiciones para la culminación del proyecto y la protección de los derechos de PROMITENTES COMPRADORES. El Plan de Contingencia se iniciará de acaecer uno o más de los siguientes eventos, previamente declarados por la asamblea de PROMITENTES COMPRADORES:

1. Suspensión sin justa causa de los trabajos de obra por un período igual o superior a cuarenta y cinco (45) días calendario. La solicitud para que se declare este evento será realizada PROMITENTES COMPRADORES que correspondan a un porcentaje no inferior al ochenta por ciento (80%) de las UNIDADES INMOBILIARIAS DEL PROYECTO y por el SUPERVISOR TÉCNICO.
2. Denuncias efectuados por los vecinos del PROYECTO que conlleven el cierre de la obra del mismo. La solicitud para que se declare este evento será realizada PROMITENTES COMPRADORES que correspondan a un porcentaje no inferior al ochenta por ciento (80%) de las UNIDADES INMOBILIARIAS DEL PROYECTO y por el SUPERVISOR TÉCNICO.
3. Incumplimiento por parte del FIDEICOMITENTE CONSTITUYENTE los aportes a que se obliga para atender los créditos obtenidos por el PATRIMONIO AUTÓNOMO, por más de noventa (90) días calendario, circunstancia que será acreditada mediante la certificación expedida por la entidad de crédito.
4. El retardo sin justa causa en la entrega de las unidades inmobiliarias del proyecto, por más de seis (6) meses, contados a partir de la fecha establecida en los contratos de PROMESA



**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO LOS SAUCES**

DE COMPRAVENTA para dicha entrega. La solicitud para que se declare este evento será realizada PROMITENTES COMPRADORES que correspondan a un porcentaje no inferior al ochenta por ciento (80%) de las UNIDADES INMOBILIARIAS DEL PROYECTO y por el SUPERVISOR TÉCNICO.

PARAGRAFO PRIMERO: Una vez declarado cualquiera de los eventos antes relacionados por parte de la asamblea de PROMITENTES COMPRADORES, esta se lo notificará a ALIANZA, adjuntado copia del acta respectiva, y a partir de ese momento la asamblea de PROMITENTES COMPRADORES asumirá bajo su responsabilidad el desarrollo del PROYECTO y podrá solicitar la remoción del FIDEICOMITENTE CONSTITUYENTE y/o CONSTRUCTOR y designará un interlocutor ante la FIDUCIARIA.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los PROMITENTES COMPRADORES deberán, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la asamblea en que se declara uno cualquiera de los eventos previstos para el plan de contingencia, designar un Gerente del Proyecto y un Interventor y aportar los recursos que sean necesarios para el desarrollo del PROYECTO. Dicho Gerente e Interventor deberán ser aprobados por la FIDUCIARIA.

PARAGRAFO TERCERO: ALIANZA, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación por parte de la asamblea de PROMITENTES COMPRADORES sobre la adopción del plan de contingencia, informará a estos si acepta o no continuar su calidad de fiduciario dentro del FIDEICOMISO, así como los términos y condiciones en que continuaría con la ejecución del contrato de fiducia mercantil. Si dentro del término aquí previsto ALIANZA guarda silencio se entenderá que no continúa con la ejecución del FIDEICOMISO. Si los PROMITENTES COMPRADORES, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación de ALIANZA, no aceptan los términos y condiciones para continuar con la ejecución del fideicomiso o guardan silencio, se procederá a liquidar el fideicomiso en los términos previstos en el parágrafo cuarto siguiente.



**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO LOS SAUCES**

PARAGRAFO CUARTO: En el evento que dentro del término previsto en el párrafo segundo anterior, los PROMITENTES COMPRADORES no cumplan con la obligación a que se refiere el mismo párrafo, se procederá a la liquidación del FIDEICOMISO, mediante la transferencia en común y proindiviso de los activos del PATRIMONIO AUTÓMOMO a los PROMITENTES COMPRADORES en proporción a los pagos que hayan realizado hasta ese momento y al FIDEICOMITENTE CONSTITUYENTE en la parte restante, una vez cubiertos los pasivos, costos gastos del FIDEICOMISO, para lo cual desde ya los PROMITENTES COMPRADORES y el FIDEICOMITENTE CONSTITUYENTE otorgan poder especial, amplio y suficiente a ALIANZA para que suscriba las escrituras públicas y demás documentos que sean necesarios para la liquidación en los términos aquí establecidos.

TRIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES: Las partes para los fines de este contrato recibirán notificaciones en las siguientes direcciones:

EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR

Atención: Dr. GONZALO PARRA GÓMEZ
Dirección: Calle 82 No. 11 – 37 Oficina 301
Teléfono: 6108555
e-mail: aycbogota@arquitecturayconcreto.com

EL FIDEICOMITENTE APORTANTE

Dirección: Carrera 7ª No. 10-20
Teléfono 350 55 11 Ext. 3
e-mail: departamentojuridico@arquidiocesisbogota.org.co

EL FIDEICOMITENTE COLABORADOR

Atención: Dr. GONZALO PARRA GOMEZ
Dirección: Calle 82 No. 11 – 37 Oficina 301, Bogotá D.C.
Teléfono: 6108555



**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO LOS SAUCES**

e-mail: gparrag@arquitecturayconcreto.com

Atención: ING. JAIR SEPULVEDA GARCÍA
Dirección: Calle 82 No. 11 – 37 Oficina 301, Bogotá D.C.
Teléfono: 6108555
e-mail: jairsepulveda@arquitecturayconcreto.com

Atención: ING. BEATRIZ HELENA LAVERDE RODRIGUEZ
Dirección: Calle 82 No. 11 – 37 Oficina 301, Bogotá D.C.
Teléfono: 6108555
e-mail: beatrizlaverde@arquitecturayconcreto.com

EL TRADENTE:

Atención: Dr. FRANCISCO JOSE SCHWITZER
Dirección: Cra 15 No. 82 – 99, Bogotá
Teléfono: 6447700
e-mail: fschwitzer@alianza.com.co

La FIDUCIARIA,

Atención: Dr.
FRANCISCO JOSE SCHWITZER
Dirección: Cra 15 No. 82 – 99, Bogotá
Teléfono: 6447700
e-mail: fschwitzer@alianza.com.co

PARAGRAFO: En el evento que no sea posible la localización del FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR, de los BENEFICIARIOS y/o de la persona encargada de impartir instrucciones necesarias para la ejecución y/o liquidación del contrato, según lo establecido en el mismo, luego del envío de dos comunicaciones escritas con intervalos de veinte (20) días





**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO LOS SAUCES**

calendario, requiriéndolo en tal sentido a la última dirección de correspondencia registrada en ALIANZA, se procederá con respecto a las personas ilocalizables, de la siguiente manera:

1. Si el objeto del contrato no se ha agotado, se entenderá que la FIDUCIARIA se encuentra autorizada expresamente y plenamente para realizar las gestiones tendientes para continuar con la ejecución del FIDEICOMISO de acuerdo con las instrucciones previstas en el presente contrato y dentro de los límites del objeto del mismo. La FIDUCIARIA realizará estas gestiones hasta concurrencia de los activos del PATRIMONIO AUTONOMO y en ningún caso estará obligada a cubrir con recursos propios los gastos necesarios para dicha ejecución. En caso que los recursos del FIDEICOMISO no sean suficientes, la FIDUCIARIA los solicitará al BENEFICIARIO o a la persona encargada de impartir instrucciones si son personas distintas de FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR, y si estos tampoco aportan los recursos, LA FIDUCIARIA quedará facultada para terminar el contrato por ser imposible el cumplimiento de su objeto, y se procederá a la liquidación del FIDEICOMISO, de la forma que se establece en el numeral segundo siguiente.
2. Si el objeto del contrato se agotó, o de conformidad con el presente contrato se hace imposible el cumplimiento del mismo, se deberá tener en cuenta lo siguiente:
3.
 - A) Si existieren recursos líquidos en el FIDEICOMISO, que de conformidad con el presente contrato deban ser entregados a los FIDEICOMITENTES y/o BENEFICIARIOS, estos desde ya, mediante el presente documento, otorgan poder especial a ALIANZA para que en su condición de apoderada y por ende en nombre y representación de cualquiera de los FIDEICOMITENTES y/o BENEFICIARIOS, según corresponda, constituya con dichos recursos un encargo fiduciario en el Fondo Abierto Alianza, siempre y cuando se hubieren atendido todos los costos y gastos del FIDEICOMISO.
 - B) Si existen inmuebles o muebles en el FIDEICOMISO, que de conformidad con el presente contrato deban ser transferidos a cualquiera de los FIDEICOMITENTES y/o BENEFICIARIOS, estos desde ya, mediante el presente documento, otorgan poder





**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO LOS SAUCES**

especial a ALIANZA para que en su condición de apoderada y por ende en nombre y representación del FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR y/o BENEFICIARIO según corresponda, otorgue la escritura pública en el caso de los inmuebles, o celebre el documento privado de transferencia en el caso de los muebles, en virtud de la cual le sea transferido el bien inmueble a título de restitución de aporte o de beneficio, respectivamente. Queda entendido que la transferencia de los activos del FIDEICOMISO en el evento previsto en este numeral se realizará con los gravámenes que para ese momento recaigan sobre dichos activos.

TRIGESIMA PRIMERA. AUTORIZACIÓN REPORTE Y CONSULTA A TRANSUNIÓN S.A.: LOS FIDEICOMITENTES autorizan a ALIANZA o a quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de acreedor, a reportar, procesar, solicitar y divulgar a TransUnión S.A., o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a su comportamiento como clientes de la entidad. Lo anterior implica que el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones se reflejará en las mencionadas bases de datos, en donde se consignan de manera completa, todos los datos referentes a su actual y pasado comportamiento frente al sector financiero y, en general, al cumplimiento de sus obligaciones.

TRIGESIMA SEGUNDA: ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN Y MECANISMOS DE MITIGACION DE RIESGO: La FIDUCIARIA tiene la obligación de adelantar por lo menos una vez al año, todas las gestiones necesarias, tendientes a la consecución de la información necesaria para actualizar la información de LOS FIDEICOMITENTES para el cumplimiento de las disposiciones que se requieren para el cumplimiento de las normas relativas al Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT, exigidas por la Superintendencia Financiera. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación de LOS FIDEICOMITENTES de entregar la información solicitada por la FIDUCIARIA para dar cumplimiento a la actualización de información, de acuerdo con lo establecido en el presente contrato.





**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO LOS SAUCES**

ALIANZA aplicará, durante toda la vigencia del presente contrato a **LOS FIDEICOMITENTES**, a sus cesionarios por otra parte desde su vinculación, y en general a los terceros que resulten partícipes en el desarrollo del presente contrato, los procedimientos que a continuación se describen, respecto de cada uno de los siguientes riesgos:

A. **RIESGO DE MERCADO Y LIQUIDEZ:** ALIANZA cuenta con herramientas tales como: políticas, límites, análisis técnico y fundamental (análisis estadístico de las variables y factores de riesgo que inciden sobre las decisiones de inversión), sistemas de información del mercado de valores, metodologías de valor en riesgo (VaR) que permiten calcular y controlar las posibles pérdidas por efectos de mercado y modelos de Back Testing y Stress Testing que permiten evaluar y ajustar el modelo de VaR. **LOS FIDEICOMITENTES DESARROLLADOR** eximen a la **FIDUCIARIA** de la aplicación de los sistemas de administración de dichos riesgos respecto de aquellas inversiones diferentes a las efectuadas en fondos administrados por la **FIDUCIARIA**.

B. **RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO:** El riesgo LAFT se mitiga a través de la implementación y ejecución de un sistema de administración de riesgos que adoptó la **FIDUCIARIA**, dando cumplimiento a lo establecido en el Capítulo IV, del Título IV, de la Parte I de la Circular Básica Jurídica, y circulares externas de la Superintendencia Financiera de Colombia que las adicionan o modifican. Para tal efecto, la **FIDUCIARIA** cuenta con herramientas tecnológicas que a través de modelos estadísticos permite identificar comportamientos inusuales en las transacciones, jurisdicciones, clientes y canales de la entidad. Así mismo, cuenta con listas restrictivas que nos permiten validar si una persona tiene o ha tenido algún vínculo o mención en temas de lavado de activos y/o financiación de terrorismo. La plataforma tecnológica permite realizar oportunamente análisis de datos y procesamiento de información para la preparación y remisión de reportes internos y externos. La **FIDUCIARIA** cuenta con un sistema de monitoreo de alertas y casos,



**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO LOS SAUCES**

dejando la respectiva trazabilidad del análisis de las operaciones, desde las señales de alerta hasta la determinación de las operaciones que sean consideradas como sospechosas.

C. RIESGO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO: Posibilidad de que el activo vea afectado por procesos o temas de extinción de dominio, que son de carácter imprescriptible, con la consecuente pérdida o afectación del bien.

D. RIESGO OPERATIVO: Para mitigar la exposición al riesgo, la Sociedad Fiduciaria aplica las disposiciones establecidas en el manual de Administración de Riesgo Operativo SARO fundamentado en los lineamientos del Capítulo XXIII de la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia Financiera.

Con relación a la exposición al riesgo operativo, se contempla la implicación legal y reputacional por la materialización de eventos relacionados a la funcionalidad del encargo fiduciario.

Las partes, con la suscripción del presente contrato, se obligan a acatar los mecanismos establecidos para el cumplimiento de los estándares indicados para la gestión de los riesgos asociados al presente contrato, y de igual forma se obligan a dar a conocer tales mecanismos a los terceros interesados en vincularse al negocio.

TRIGÉSIMA TERCERA - COMITÉ FIDUCIARIO: Una vez sea registrado por parte de ALIANZA más de un FIDEICOMITENTE con facultad de impartir instrucciones, ALIANZA citará una reunión de quienes se encuentren registrados como FIDEICOMITENTES, al correo electrónico registrado en ALIANZA, con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha fijada para la correspondiente reunión, con el fin de que en dicha reunión se designe un número impar de personas que serán los miembros del comité fiduciario. El órgano así conformado tendrá la facultad de impartir todas las instrucciones que conforme al presente contrato correspondan al



**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO LOS SAUCES**

FIDEICOMITENTE. Las decisiones de dicho comité constarán en acta suscritas por todos sus miembros. Esta designación la realizarán un número plural de FIDEICOMITENTES que representen al menos la mitad más uno de los derechos fiduciarios en que se divide el FIDEICOMISO, no obstante, si transcurrida una hora no se hacen presentes un número plural de FIDEICOMITENTES que representen tal mayoría, los designará el FIDEICOMITENTE o FIDEICOMITENTES que se hagan presentes, con cualquier mayoría.

TRIGÉSIMA CUARTA-MODIFICACIONES: El presente contrato solo podrá ser modificado por quienes ostenten la calidad de FIDEICOMITENTES APORTANTE, COLABORADOR, DESARROLLADOR y la FIDUCIARIA. Queda entendido que si dicha modificación implica de alguna manera modificación a una o varias UNIDADES INMOBILIARIA DEL PROYECTO, CONDICIONES DE GIRO, derechos de los PROMITENTES COMPRADORES o FIDEICOMITENTES BENEFICIARIOS, la descripción del PROYECTO, o las partes establecida en este contrato, requerirá la previa aprobación de los PROMITENTES COMPRADORES que se encuentren vinculados al PROYECTO y cuyos derechos se puedan ver afectados con dicha modificación.

Así mismo, en caso que las modificaciones que se pretenda efectuar estén relacionadas con la capacidad jurídica del patrimonio autónomo, el objeto del contrato, la fuente de pago o las garantías constituidas para garantizar el CRÉDITO CONSTRUCTOR, dichas modificaciones deberán contar con la aprobación del BANCO O ACREEDOR FINANCIERO otorgante del CRÉDITO CONSTRUCTOR.

Para constancia de lo anterior, se suscribe en dos (2) ejemplares del mismo valor y tenor, el día _____

EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR,





Alianza
Fiduciaria

☎ (571) 644 7700
Avenida 15 No. 82-99
Bogotá D.C., Colombia

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO LOS SAUCES**

GONZALO PARRA GOMEZ
Representante Legal
ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S

FIDEICOMITENTE APORTANTE

RAFAEL IGNACIO COTRINO BADILLO
Representante
SEMINARIO CONCILIAR DE BOGOTÁ

FIDEICOMITENTE COLABORADOR

GONZALO PARRA GOMEZ
C.C. 79.149.494 expedida en Bogotá

JAIR ALEXANDER SEPULVEDA GARCIA
C.C. 71.679.180 expedida en Medellín

BEATRIZ HELENA LAVERDE RODRIGUEZ
C.C. 52.451.831 expedida en Bogotá





Alianza
Fiduciaria

t: (571) 644 7700
Avenida 15 No. 82-99
Bogotá D.C., Colombia

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO LOS SAUCES**

TRADENTE

FRANCISCO SCHWITZER SABOGAL

Representante Legal de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., vocera y administradora del
FIDEICOMISO DE PARQUEO - NUEVA COLINA



ALIANZA

CAMILO ANDRÉS HERNÁNDEZ CUELLAR

C.C. 79.789.175 expedida en Bogotá

Suplente del Presidente,
ALIANZA FIDUCIARIA S.A





**OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO LOS SAUCES**

Entre los suscritos a saber:

- (I) **BEATRIZ HELENA LAVERDE**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.451.831, quien en su calidad de Representante Legal, actúa en nombre y representación legal de **ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S.** sociedad comercial identificada con NIT 800.093.117-3, legalmente constituida mediante Escritura Pública número seiscientos treinta y uno (631) del dos (02) de abril de mil novecientos noventa (1990) otorgada en la Notaría Diecisiete (17) de Medellín y que estableció sucursal en Bogotá D.C. por decisión adoptada en Junta Directiva mediante acta número ciento uno (101) del nueve (09) de octubre de dos mil dos (2002), inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el veinticuatro (24) de octubre de la misma anualidad bajo el número 000106639 del Libro VI, todo lo cual se acredita en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, sociedad que se ha venido denominando el **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR**,
- (II) **GONZALO PARRA GÓMEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.149.494 expedida en Bogotá, actuando en su propio nombre y representación, **JAIR ALEXANDER SEPULVEDA GARCÍA**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.679.180 expedida en Medellín actuando en su propio nombre y representación y **BEATRIZ HELENA LAVERDE RODRÍGUEZ**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.451.831 expedida en Bogotá, actuando en su propio nombre y representación, personas naturales que para los efectos de este documento se denominarán de manera conjunta el **FIDEICOMITENTE COLABORADOR**,
- (III) **RAFAEL IGNACIO COTRINO BADILLO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.266.714, quien en su calidad de Síndico y como tal, actúa en nombre y representación legal del **SEMINARIO CONCILIAR DE BOGOTÁ**, identificado con NIT.860.069.666-2, entidad sin ánimo de lucro de origen canónico, que tiene reconocimiento civil en virtud del Concordato celebrado entre la República de Colombia y la Santa Sede (Ley 20 de 1974), con domicilio principal en la Ciudad de Bogotá, establecida canónicamente en la Arquidiócesis de Bogotá, por Decreto Arzobispal cero (0) del cuatro (04) de octubre de mil ochocientos cuarenta (1.840) con personería jurídica reconocida, todo lo cual acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por el Señor Canciller de la





**OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO LOS SAUCES**

Arquidiócesis de Bogotá, que los efectos de este documento se denominará el **FIDEICOMITENTE
APORTANTE**

Todos los cuales conjuntamente y para efectos del **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE
ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA** se han venido denominando los **FIDEICOMITENTES**, y de otra parte

(IV) **JUAN CARLOS CASTILLA MARTÍNEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.782.445, quien en su calidad de Suplente del Presidente, actúa en nombre y representación legal de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. y legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número quinientos cuarenta y cinco (#545) del once (11) de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986), otorgada en la Notaría Décima (10) del Circuito de Cali, calidad que acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta al presente documento, sociedad que para efectos del contrato de fiducia se ha venido denominando **ALIANZA y/o LA FIDUCIARIA**, sociedad que conjuntamente con **LOS FIDEICOMITENTES** se denominarán **LAS PARTES**.

LAS PARTES manifestaron que celebran el presente Otrosí No. 5 al contrato de fiducia del **FIDEICOMISO LOS SAUCES**, con el fin de modificar parcialmente la cláusula décima del contrato, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que mediante documento privado de fecha tres (03) de octubre de dos mil diecinueve (2019) se celebró entre **ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S.** en calidad de **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR**, **SEMINARIO CONCILIAR DE BOGOTÁ**, en calidad de **FIDEICOMITENTE APORTANTE**, **GONZALO PARRA GÓMEZ**, **JAIR ALEXANDER SEPULVEDA GARCÍA** y **BEATRIZ HELENA LAVERDE RODRÍGUEZ**, en calidad de **FIDEICOMITENTE COLABORADOR**, y **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** en calidad de **FIDUCIARIO**, contrato de fiducia mercantil de administración inmobiliaria (en adelante el **CONTRATO DE FIDUCIA**) constitutivo del **FIDEICOMISO LOS SAUCES**.

SEGUNDA: Que el quince (15) de julio de dos mil veinte (2020), **LAS PARTES** suscribieron el **OTROSÍ No. 1** al **CONTRATO DE FIDUCIA**, mediante el cual se estableció a partir de cuándo se contaría el término del período pre-operativo.





**OTROSI No. 5 AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO LOS SAUCES**

TERCERA: Que, de conformidad con lo dispuesto en el mencionado Otrosí, el dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020) se recibió comunicación por parte del FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR informando el inicio de dicho período.

CUARTA: Que el veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021), LAS PARTES suscribieron el **OTROSI No. 2** al CONTRATO DE FIDUCIA, mediante el cual se prorrogó hasta el veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022) el término del período pre-operativo.

QUINTA: Que el treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022), LAS PARTES suscribieron el **OTROSI No. 3** al CONTRATO DE FIDUCIA, mediante el cual se prorrogó hasta el dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2023) el término del período pre-operativo.

SEXTA: Que el ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022), LAS PARTES suscribieron el **OTROSI No. 4** al CONTRATO DE FIDUCIA, mediante el cual se modificó la cláusula décima segunda del CONTRATO DE FIDUCIA, adicionando los numerales 15, 16 y 17 asociados con la suscripción de los documentos necesarios con el fin que el FIDEICOMISO sea el titular o el deudor del CREDITO CONSTRUCTOR, la prelación de pagos y la entrega de beneficios, expedientes o utilidades del FIDEICOMISO.

SEPTIMA: Que de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA del CONTRATO DE FIDUCIA, los FIDEICOMITENTES y la FIDUCIARIA podrán modificar el contrato fiduciario de común acuerdo, siempre y cuando dicha modificación no afecte o varíe las UNIDADES INMOBILIARIAS del PROYECTO, CONDICIONES DE GIRO, derechos de los PROMITENTES COMPRADORES o la descripción del PROYECTO, evento en el cual, se requerirá del previo consentimiento de estos últimos.

OCTAVA: Que en virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que la modificación solicitada implica reforma a los derechos de los PROMITENTES COMPRADORES y que en la actualidad se encuentran sesenta y siete (67) terceros vinculados al PROYECTO, la misma requerirá la previa aprobación de los PROMITENTES COMPRADORES interesados en adquirir UNIDADES INMOBILIARIAS DEL PROYECTO, vinculados al mismo a la fecha de suscripción del presente Otrosí. Derivado de lo anterior, el FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR se obliga a suscribir con dichos terceros dentro del mes siguiente a la firma de la presente modificación, un otrosí en el cual manifiesten de manera expresa y por escrito su consentimiento a los términos





**OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO LOS SAUCES**

y condiciones del presente Otrosí, motivo por el cual, el presente otrosí se encuentra sujeto a **CONDICIÓN SUSPENSIVA**, consistente en la firma de los respectivos otrosíes con los **PROMITENTES COMPRADORES**, en donde estos últimos, otorguen su aprobación a los términos y condiciones plasmados en este documento.

De conformidad con lo anterior y con lo establecido en el **CONTRATO DE FIDUCIA**, el **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** ha solicitado prorrogar el término del periodo preoperativo, en los términos de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: - LAS PARTES de común acuerdo modifican parcialmente la cláusula décima del **CONTRATO DE FIDUCIA**, con el fin de ampliar el plazo para la acreditación de las **CONDICIONES DE GIRO**, cuyo texto modificado será el siguiente:

"CLÁUSULA DÉCIMA. DESARROLLO DEL PROYECTO: EL PROYECTO, será desarrollado mediante dos periodos: i) preoperativo; y ii) operativo, cuyas finalidades se indican a continuación:

(...)

10.1 PERIODO PREOPERATIVO. Tiene por finalidad la acreditación de las **CONDICIONES DE GIRO** por parte del **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR**. Este periodo comprende la elaboración por parte del **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** de los diseños y estudios técnicos y financieros, y el desarrollo de las actividades necesarias para la obtención de recursos dirigidos a la realización de **EL PROYECTO**, lo cual incluye la vinculación al mismo de terceros interesados en adquirir unidades inmobiliarias resultantes de dicho **PROYECTO**, para lo cual el **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** adelantara todas las gestiones correspondientes a la promoción del **PROYECTO**.

(...)

El término de duración del periodo pre-operativo será hasta el dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Vencido el plazo sin que se haya cumplido con los requisitos anteriores, se restituirán a los terceros interesados en vincularse al **PROYECTO** que previamente constituyeron





**OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO LOS SAUCES**

encargos fiduciarios de inversión y suscribieron sus correspondientes cartas de instrucciones con respecto a una unidad inmobiliaria resultante del PROYECTO los recursos por ellos entregados y sus correspondientes rendimientos en caso de existir, y se procederá de la forma establecida más adelante, en la cláusula relativa a la liquidación anticipada del PATRIMONIO AUTÓNOMO.

(...)

SEGUNDA- Las estipulaciones del presente otrosí quedan sujetas a condición suspensiva consistente en que todas las personas naturales o jurídicas que se hayan vinculado al PROYECTO, y que para el efecto hayan constituido encargos fiduciarios en el Fondo Abierto Alianza administrado por Alianza manifiesten de manera expresa y por escrito su consentimiento a los términos y condiciones del presente Otrosí, para lo cual, el FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR, se obliga a remitir dentro del mes siguiente a la firma de la presente modificación, el soporte de dichas manifestaciones.

TERCERA- Las demás cláusulas del CONTRATO DE FIDUCIA continúan vigentes y sin modificación alguna en todo aquello que no sea contrario a lo aquí establecido.

Siguen Firmas

Para constancia de lo anterior se firma en Bogotá D.C., tres (03) ejemplares del mismo tenor que se consideran originales y constituyen un solo acuerdo, a los 08 días de marzo de dos mil veintidós (2023).

FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR


BEATRIZ HELENA LAVERDE RODRIGUEZ

Representante Legal

ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S

FIDEICOMITENTES COLABORADORES





Alianza
Fiduciaria

t: (571) 644 7700

Avenida 15 No. 100 - 43 Pisos 3 y 4
Bogotá D.C., Colombia

**OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO LOS SAUCES**

GONZALO PARRA GOMEZ
C.C. 79.749.494 expedida en Bogotá

JAIR ALEXANDER SEPULVEDA GARCIA
C.C. 71.679.180 expedida en Medellín

BEATRIZ HELENA LAVERDE RODRIGUEZ
C.C. 52.451.831 expedida en Bogotá

ALIANZA FIDUCIARIA

JUAN CARLOS CASTILLA MARTINEZ
Representante Legal
ALIANZA FIDUCIARIA S.A

EL FIDEICOMITENTE APORTANTE

RAFAEL IGNACIO COTRINO BADILLO
Representante Legal

19.266.714 Bk.
SEMINARIO CONCILIAR DE BOGOTÁ





**OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO LOS SAUCES**

Entre los suscritos a saber:

- (I) **GONZALO PARRA GÓMEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.149.494, quien en su calidad de Representante Legal, actúa en nombre y representación legal de **ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S.** sociedad comercial identificada con NIT 800.063.117-3, legalmente constituida mediante Escritura Pública número seiscientos treinta y uno (631) del dos (02) de abril de mil novecientos noventa (1990) otorgada en la Notaría Decésimo (17) de Medellín y que estableció sucursal en Bogotá D.C. por decisión adoptada en Junta Directiva mediante acta número ciento uno (101) del nueve (09) de octubre de dos mil dos (2002), inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el veinticuatro (24) de octubre de la misma anualidad bajo el número 000106839 del Libro VI, todo lo cual se acredita en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, sociedad que se ha venido denominando el **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR**,
- (II) **GONZALO PARRA GÓMEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.149.494 expedida en Bogotá, actuando en su propio nombre y representación, **JAIR ALEXANDER SEPULVEDA GARCÍA**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.679.180 expedida en Medellín actuando en su propio nombre y representación y **BEATRIZ HELENA LAYERDE RODRÍGUEZ**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.451.831 expedida en Bogotá, actuando en su propio nombre y representación, personas naturales que para los efectos de este documento se denominarán de manera conjunta el **FIDEICOMITENTE COLABORADOR**,
- (III) **RAFAEL IGNACIO COTRINO BADILLO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.266.714, quien en su calidad de Síndico y como tal, actúa en nombre y representación legal de: **SEMINARIO CONCILIAR DE BOGOTÁ**, identificado con NIT.060.069.666-2, entidad sin ánimo de lucro de origen canónico, que tiene reconocimiento civil en virtud del Concordato celebrado entre la República de Colombia y la Santa Sede (Ley 20 de 1974), con domicilio principal en la Ciudad de Bogotá, establecida canónicamente en la Arquidiócesis de Bogotá, por Decreto Arzobispal cero (0) del cuatro (04) de octubre de mil ochocientos cuarenta (1.840) con personería jurídica reconocida, todo lo cual acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por el Señor Canciller de la



**OTROSI No. 4 AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO LOS SAUCES**

Arquidiócesis de Bogotá, que los efectos de este documento se denominará el **FIDEICOMITENTE
APORTANTE**

Todos los cuales conjuntamente y para efectos del **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE
ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA** se han venido denominando los **FIDEICOMITENTES**, y de otra parte

(IV) **JUAN CARLOS CASTILLA MARTÍNEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.782.415, quien en su calidad de Suplente del Presidente actúa en nombre y representación legal de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. y legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número quinientos cuarenta y cinco (455) del once (11) de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986), otorgada en la Notaria Décima (10) del Círculo de Cali, calidad que acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta al presente documento, sociedad que para efectos del contrato de fiducia se ha venido denominando **ALIANZA y/o LA FIDUCIARIA**, sociedad que conjuntamente con **LOS FIDEICOMITENTES** se denominarán **LAS PARTES**.

LAS PARTES manifestaron que celebran el presente Otrosi No. 4 al contrato de fiducia del **FIDEICOMISO LOS SAUCES**, con el fin de modificar parcialmente la cláusula décima del contrato, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que mediante documento privado de fecha tres (03) de octubre de dos mil diecinueve (2019) se celebró entre **ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S.** en calidad de **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR**, **SEMINAR O CONCILIAR DE BOGOTÁ**, en calidad de **FIDEICOMITENTE APORTANTE**, **GONZALO FARRA GÓMEZ**, **JAIR ALEXANDER SEPULVEDA GARCIA** y **BEATRIZ HELENA LAVERDE RODRÍGUEZ**, en calidad de **FIDEICOMITENTE COLABORADOR**, y **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** en calidad de **FIDUCIARIO**, contrato de fiducia mercantil de administración inmobiliaria (en adelante el **CONTRATO DE FIDUCIA**) constitutivo del **FIDEICOMISO LOS SAUCES**.

SEGUNDA: Que el quince (15) de julio de dos mil veinte (2020), **LAS PARTES** suscribieron el **OTROSI No. 1** al **CONTRATO DE FIDUCIA**, mediante el cual se estableció a partir de cuándo se contaría el término del periodo pre-operativo.



**OTROSI No. 4 AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO LOS SAUCES**

TERCERA: Que, de conformidad con lo dispuesto en el mencionado Otrosi, el dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020) se recibió comunicación por parte del FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR informando el inicio de dicho periodo.

CUARTA: Que el veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021), LAS PARTES suscribieron el OTROSI No. 2 al CONTRATO DE FIDUCIA, mediante el cual se promogó hasta el veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022) el término del periodo pre-operativo.

QUINTA: Que el treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022), LAS PARTES suscribieron el OTROSI No. 3 al CONTRATO DE FIDUCIA, mediante el cual se promogó hasta el dieciocho (18) de febrero de dos mil veintitrés (2023) el término del periodo pre-operativo.

SEXTA: Que es voluntad de los FIDEICOMITENTES modificar el contrato con el fin de incluir exigencias de la entidad que otorgará el CRÉDITO CONSTRUCTOR para el desarrollo del PROYECTO.

SEPTIMA: Que de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA del CONTRATO DE FIDUCIA, los FIDEICOMITENTES y la FIDUCIARIA podrán modificar el contrato fiduciario de común acuerdo, siempre y cuando dicha modificación no afecte o varíe las UNIDADES INMOBILIARIAS del PROYECTO, CONDICIONES DE GIRO, derechos de los PROMITENTES COMPRADORES o la descripción del PROYECTO, evento en el cual, se requerirá del previo consentimiento de estos últimos.

OCTAVA: Que teniendo en cuenta que las modificaciones no se encuentran contempladas en las causales establecidas en la CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA, el presente otrosi no requerirá aprobación de los PROMITENTES COMPRADORES.

De conformidad con lo anterior y con lo establecido en el CONTRATO DE FIDUCIA, el FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR ha solicitado que se incorporen las siguientes condiciones especiales que solicita el BANCO FINANCIADOR, en el contrato en la cláusula Décima Segunda: Instrucciones y en la Vigésima Quinta Terminación, en los términos de las siguientes



**OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO LOS SAUCES**

CLÁUSULAS

PRIMERA: - LAS PARTES de común acuerdo modifican parcialmente la cláusula décima segunda del CONTRATO DE FIDUCIA, con el fin de adicionar los numerales 15, 16, 17 y 18, los cuales, en adelante, se entenderán de la siguiente manera

"DÉCIMA SEGUNDA. INSTRUCCIONES: En desarrollo del presente contrato ALIANZA seguirá las enunciadas en el texto de este contrato, y las que se enumeran a continuación:

(...)

15. Suscribir los documentos necesarios, incluyendo pagares y demás documentos con el fin que el FIDEICOMISO sea el titular o el deudor del CRÉDITO CONSTRUCTOR.

16. Atender el pago del CRÉDITO CONSTRUCTOR, con los recursos del FIDEICOMISO, hasta la concurrencia de los mismos, de conformidad con la prelación de pagos establecida en el contrato

17. La entrega de beneficios, excedentes o utilidades del FIDEICOMISO solo podrán ser girados una vez cancelado el CRÉDITO CONSTRUCTOR.

SEGUNDA. Las PARTES acuerdan modificar la cláusula vigésima quinta. TERMINACIÓN con el fin de agregar un párrafo, el cual, en adelante, se entenderá en los siguientes términos:

VIGÉSIMA QUINTA. TERMINACIÓN: Acaecimiento de alguna de las causales previstas en el artículo 1240 del Código de Comercio, excepto las causales establecidas en los numerales sexto (6º) y décimo primero (11º)

(...)

PARÁGRAFO. El presente Contrato Fiduciario es de naturaleza irrevocable y, por lo tanto, (los) FIDEICOMITENTES no lo podrá dar por terminado de manera unilateral ni de común acuerdo con la FIDUCIARIA, sin la autorización previa y por escrito del BANCO mientras existan saldos insolutos del crédito constructor otorgado al FIDEICOMISO para el desarrollo del PROYECTO.

TERCERA. Las demás cláusulas del CONTRATO DE FIDUCIA continúan vigentes y sin modificación alguna en todo aquello que no sea contrario a lo aquí establecido.



**OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO LOS SAUCES**

Para constancia de lo anterior se firma en Bogotá D.C., cinco (05) ejemplares del mismo tenor que se consideran originales y constituyen un solo acuerdo, a los dos (2) días de diez y siete (17) de dos mil veintidós (2022).

FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR

GONZALO PARRA GOMEZ
Representante Legal
ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S

FIDEICOMITENTES COLABORADORES

GONZALO PARRA GOMEZ
C.C. 79.149.494 expedida en Bogotá

JAIR ALEXANDER SEPULVEDA GARCIA
C.C. 71.679.180 expedida en Medellín

BEATRIZ HELENA LAVERDE RODRIGUEZ
C.C. 52.451.831 expedida en Bogotá



Alianza
Fiduciaria

t: (501) 644 7700

Avenida 14 No. 600 - 4to. piso 117

Bogotá D.C. Colombia

**OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
FIDEICOMISO LOS SAUCES**

FIDEICOMITENTE APORTANTE

RAFAEL IGNACIO COTRINO BADILLO
SEMINARIO CONCILIAR DE BOGOTÁ

ALIANZA FIDUCIARIA

JUAN CARLOS CASTILLA MARTINEZ

Representante Legal

ALIANZA FIDUCIARIA S.A

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 09:03:09
Registro No. 003034429
Valor: \$ 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2230344292061A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA

Nombre: ARQUITECTURA Y CONCRETO S A S
Matrícula No.: 01113254
Fecha de matrícula: 24 de octubre de 2002
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2023
Activos Vinculados: \$ 724.534.502.616

UBICACIÓN

Dirección Comercial: Carrera 11 No. 82 - 01 Oficina 601
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: aycbogota@arquitecturayconcreto.com
Teléfono comercial 1: 6108555
Teléfono comercial 2: No reportó.
teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 11 No. 82 - 01 Oficina 601
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: aycbogota@arquitecturayconcreto.com de notificación:

PROPIETARIO - CASA PRINCIPAL

Nombre Sociedad (Casa Principal): ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S
NIT: 8006901173
Municipio Casa Principal: Bogotá D.C.
Dirección: Av 011 82 NO 11 - 37 Ofi 301
Teléfono: 61085550

APERTURA DE SUCURSAL

Por Acta No. 0030101 del 9 de octubre de 2002 de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de octubre de 2002, con el

CERTIFICADO DE MATRICULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 09:03:09
Registro No. 000000000
Valor: \$ 0,000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 223034429PG61A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición

No. 00106839 del Libro VI, se inscribió La Apertura de Sucursal denominada ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.

CAMBIOS DE NOMBRE

Por Acta No. 46 del 1 de febrero de 2012 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de febrero de 2012, con el No. 00707892 del Libro VI, la sucursal cambió su denominación o razón social de ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A a ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S.

NOMBRAMIENTO(S)

Por Acta No. 0000101 del 9 de octubre de 2002, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de octubre de 2002 con el No. 00106839 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
Representante legal	Francisco Alejandro Martínez Restrepo	C.C. No. 71613173

Por Acta No. 217 del 27 de enero de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de enero de 2023 con el No. 00336324 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente Saccional	Beatriz Helena Laverde Rodriguez	C.C. No. 52451831
Representante Legal Judicial	Mariana Diaz Gobbi	C.C. No. 1920760722

FACULTADES Y LIMITACIONES

Facultades Representante legal Judicial: 1. Celebre acuerdos de conciliación y transacciones ante las autoridades y entes públicos de carácter judicial, policivo, administrativo y fiscal, incluyendo, aquellos que sin limitarse a estas entidades y entes que ejercen

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 09:03:09
Folio: No. 023034420
Código: 5 3,169

CODIGO DE VERIFICACIÓN 223034429F061A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

funciones de inspección, control y vigilancia. 2. Para que asista en nombre y representación de la compañía con plenas facultades conciliatorias y de autocomposición. 3. Para que represente a la compañía en juicios que promueva o que en contra de ella sean promovidos lo mismo que en actuaciones ante los funcionarios del ministerio de trabajo y ante todas las autoridades administrativas, judiciales, policivas y fiscales. 4. Represente a la compañía en diligencias que se practiquen con miras a la promoción de un juicio. 5. Represente a la compañía en intervenciones adhesivas o litisconsorciales en juicios existentes entre otras personas. En ningún momento tendrá representación para efectos corporativos o de funcionamiento interno de la compañía.

Gerente Seccional de Bogotá: A) La comercialización de los bienes muebles e inmuebles obtenidos como resultado del desarrollo del Objeto Social de la sociedad, estando facultado para celebrar contratos de compraventa, arrendamiento, fideicomiso, administración, usufructo, constitución de régimen de propiedad horizontal. B) Acondicionar los inmuebles para su adecuada utilización, cuando las circunstancias así lo requieran. C) Contratar el personal de la compañía, empleados y obreros en número, niveles y salarios, autorizados previamente por el Representante Legal Principal o también llamado presidente de la compañía; concederles permisos y licencias; reconocerles y pagarles sus prestaciones sociales; aceptar sus renuncias y despedirlos, dirigir y vigilar su trabajo, así como, sancionarlos siguiendo el procedimiento disciplinario respectivo. D) Abrir cuentas bancarias, certarlas, girar contra ellas, consignar en ellas, endosar cheques girados y endosados a favor de terceros que hayan de consignarse en las cuentas corrientes de la compañía; contraer préstamos bancarios, prorrogarlos, garantizarlos y cobrar los títulos valores que se expiden o negocian a favor de la compañía. E) Pagar las obligaciones de la compañía contraídas a favor de particulares o de entidades oficiales, entre estas el impuesto de industria y comercio, el impuesto sobre las ventas, la Renovación del Registro Mercantil en la Cámara de Comercio, los servicios públicos municipales, los aportes a la seguridad social y todas las demás obligaciones de la compañía. F) Cobrar lo que a la compañía se le adeude. G) Estructurar gastos de propaganda y publicidad con cargo a la partida que especialmente asigne para ello el Presidente de la compañía. H) Adquirir los elementos de oficina, almacén y depósito que usualmente se requieren para el normal funcionamiento de esas

CERTIFICADO DE MATRICULA EN SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 09:03:09
Folio: 01. 0000074470
Valor: \$ 1.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 223634429F061A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados-electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

dependencias y obtener servicios especiales de transporte, de comunicaciones y otros que ordinariamente se exige tal funcionamiento. I) Representar a la compañía en juicios que esta promueva o que contra ella sean promovidos, lo mismo que en actuaciones ante los funcionarios del ministerio de trabajo ante otras autoridades, pudiendo contratar los servicios de abogado cuando ellos sean necesarios o convenientes; representar a la compañía en diligencias que se practiquen con miras a la promoción de un juicio, y en intervenciones adhesivas y litisconsorcios en juicios existentes entre otras personas. J) Celebrar acuerdos de conciliación y transacciones para precaver litigios y para ponerles fin. K) Celebrar los contratos que surgen como consecuencia de nuevos proyectos que sean aprobados por la asamblea de accionistas o por el representante legal principal para ser realizados por la compañía en desarrollo del objeto social de la misma. L) Ejecutar todo acto y celebrar todo contrato que sea directamente relacionado con las funciones anteriores y necesario para su cabal cumplimiento. El administrador, que para el caso se denomina Gerente Societario de Bogotá, ejercerá las atribuciones libremente, salvo que la cuantía de ellas sea igual o superior a seis mil Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (6.000 SMLMV), o que siendo de valor indeterminado puedan alcanzar esa cuantía, en cuyo caso requerirá autorización especial de la asamblea de accionistas, dada previamente y por escrito. Su responsabilidad respecto a terceros se regirá por los estatutos y/o establecido actos, respecto de/a compañía el apoderado cobrará ceñirse a las instrucciones que se le hayan dado previamente, por cuya observancia responderá ante ella. Las facultades que se le confiaren al administrador serán ejercidas por este a nivel nacional (todo Colombia). A fin de cada ejercicio anual, lo mismo que a la terminación de su mando y cada vez que el Representante Legal Principal o también llamado presidente de la compañía se lo solicite, deberá rendir cuentas documentadas de su gestión. El apoderado podrá sustituir total o parcialmente este poder, revocar las sustituciones y reasumirlo y, en general, asumir la personería del poderdante siempre que lo considere conveniente, de manera que en ningún caso la compañía quede sin representación en asuntos que le interesen, ya sea que se refieran a actos dispositivos o de simple administración. La relación de actos y contratos mencionados anteriormente no es taxativa porque la intención del poderdante es otorgar Poder General, con todas las facultades que la ley permite, para asegurar su representación en cualquier acto o contrato y ante cualquier persona o autoridad. El presente mandato se entenderá aceptado por cualquier

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 09:03:09
Folio No. 0221014424
Valor: \$ 4.000

CÓDIGO DE VERIFICACION 2230344298061A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

otro acto de ejecución del mismo que celebre el mandatario.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4111
Actividad secundaria Código CIIU: 4112
Otras actividades Código CIIU: 4290

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS CASA PRINCIPAL

Por Escritura Pública No. 631, de la Notaría No. 17 de Medellín, del 12 de abril de 1990, inscrita el 24 de octubre de 2002, bajo el No. 106840, del Libro VI, se constituyó la sociedad denominada FRANCISCO MARTÍNEZ Y CIA LTDA. Domiciliada en Medellín.

Los estatutos de la casa principal han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 105 del 29 de marzo de 2019 de la Asamblea de Accionistas	00293802 del 16 de abril de 2019 del Libro VI

SI DESHA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LA PERSONA JURÍDICA PROPIETARIA DE LA SUCURSAL, DEBERA SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 860 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recibidos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 09:03:09
Registro No. 223034429
Valor: 3.4500

CODIGO DE VERIFICACION 223034429861A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

.....

Firma manuscrita de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO



Arquitectura y Concreto SAS

Nit. 800.093.117-3

11 /05 de 2023

EXCLUSIVO PARA: SDH



A-1509111-43094731-F-8052451831-20010525 03566011448 01 082064594

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 11:30:29
Recibo No. AB23066841
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23066841F6E6E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ALIANZA FIDUCIARIA S A
Nit: 860531315 3
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00260758
Fecha de matrícula: 25 de abril de 1986
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 17 de marzo de 2023

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 15 No. 82 99
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@alianza.com.co
Teléfono comercial 1: 6447700
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Páginas web: WWW.ALIANZAFIDUCIARIA.COM.CO
WWW.INVERPUNTO.COM.CO
WWW.ALIANZA.COM.CO
WWW.PAGOSEGURO.COM.CO

Dirección para notificación judicial: Cr 15 No. 82 99
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
notificacionesjudiciales@alianza.com.co
Teléfono para notificación 1: 6016447700
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 11:30:29

Recibo No. AB23066841

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23066841F6E6E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 7569, de la Notaría 6 de Santafé de Bogotá D.C., del 9 de diciembre de 1997, inscrita el 26 de diciembre de 1997 bajo el No. 615860 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: FIDUCIARIA ALIANZA S.A., por el de: ALIANZA FIDUCIARIA.

Por E.P. No. 6257, de la Notaría 6 de Santa Fe de Bogotá D.C., del 10 de septiembre de 1998, inscrita el 21 de octubre de 1998 bajo el No. 653921 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: ALIANZA FIDUCIARIA por el de ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 0029 del 18 de enero de 2011, inscrito el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Santiago de Cali bajo el No. 00120293 del libro VIII, , comunico que en el proceso ordinario se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 18-3621 del 05 de septiembre de 2019, inscrito el 11 de Septiembre de 2019 bajo el No. 00179856 del libro VIII, el Juzgado 33 Civil del Circuito De Bogotá, comunicó que en el proceso verbal de mayor cuantía No. 2019-00223 de: BANCO MULTIBANK S.A.,
Contra: ALIANZA FIDUCIARIA SA, COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PRESTACION DE SERVICIOS - COOPRESTAR, COOPERATIVA MULTIACTIVA PRODUCIR - COOPRODUCIR EN LIQUIDACION, COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS - COOPMULCOM y COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS - COOPSOLUCION EN LIQUIDACION, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0745 del 17 de agosto de 2021, el Juzgado 29 Civil del Circuito, inscrito el 20 de Agosto de 2021 con el No. 00191220 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso Verbal (Simulación) No. 10013103029-2021-00163-00 de Josue Gomez Rincón C.C. 79.602.340,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 11:30:29**

Recibo No. AB23066841

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23066841F6E6E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Contra: Cecilia Martinez Bayona C.C. No. 51.802.339, German Martínez Bayona C.C. No. 79.487.159, CONSTRUCTORA URBANA MB S.A., Andrea Margarita Mesa Villa C.C. No. 51.938.289, Oscar Daniel Leon Martínez C.C. No. 1.019.097.574, Martha Sabina Gomez Ceron C.C. No. 51.759.769, Ana Maria Primo Rojas C.C. No. 52.379.784, ALIANZA FIDUCIARIA S.A., Edelmira Virgüez de Peña C.C. No 23.481.498, Elmer Ahicardo Peña Virgüez C.C. No. 5.712.312, Fernando Augusto Trebilcock Barvo C.C. No. 79.141.928, NGC S.A.S., DISEÑOS VIVARAL LTDA EN LIQUIDACIÓN, ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como vocera del Patrimonio Autónomo denominado PARQUE LOTE 129.

Mediante Oficio No. 617 del 30 de marzo de 2022, el Juzgado 4 Civil Municipal de Villavicencio (Meta), inscrito el 19 de Mayo de 2022 con el No. 00197437 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Declarativo No. 50001400300420200047900 de Oswaldo Jose Quimbayo C.C. 11312530, Contra: ALIANZA FIDUCIARIA SA NIT 860531315-3.

Mediante Oficio No. 00917 del 6 de septiembre de 2022, el Juzgado Cuarenta y Cinco Civil Del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 19 de Septiembre de 2022 con el No. 00200129 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal (Resolución promesa contrato) No. 11001310304520220029700 de Jorge Santos Acosta C.C. 16.631.948 y Jhon Angel Calero Blanco C.C. 6.316.878 Contra: ALIANZA P.B. S.A.S NIT 900.476.762-1 y ALIANZA FIDUCIARIA NIT 860.531.315 - 3

Mediante Providencia Judicial del 01 de septiembre de 2022, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Rionegro (Antioquia), inscrito el 6 de Octubre de 2022 con el No. 00200498 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal (resolución de contrato de promesa de compraventa), No. 056153103002202200171 00 de Luis Ricardo Salazar Arcila C.C. 8.217.554 y Ricardo León Salazar Builes C.C. 15.430.540, contra H.H. GRUPO EMPRESARIAL S.A.S. NIT. 900.764.462-2 y ALIANZA FIDUCIARIA S.A. NIT. 860531315-3.

Mediante Oficio No. 1806 del 11 de noviembre de 2022, el Juzgado 22 Civil Municipal de Bucaramanga (Santander), inscrito el 9 de Diciembre de 2022 con el No. 00201735 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo No. 680014003022202200496.00 de Carlina Del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 11:30:29**

Recibo No. AB23066841

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23066841F6E6E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Rosario Torres Contreras, contra PRABYC INGENIEROS SAS y ALIANZA FIDUCIARIA SA NIT. 860531315-3.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 21 de marzo de 2118.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto exclusivo la celebración y realización de negocios fiduciarios, públicos o privados (incluyendo pero sin limitarse a fiducias de administración, garantía, inmobiliarias y públicas) de custodia de activos y de confianza, administrador de carteras colectivas, actuar como representante legal de tenedores de bonos y los demás negocios que autoricen normas especiales. Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá (A) Adquirir, enajenar, gravar, administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles. (B) Intervenir como deudora o como acreedora en toda clase de operaciones de crédito o recibiendo las garantías del caso cuando haya lugar a ellas. (C) Celebrar con establecimientos de crédito y compañías aseguradoras toda clase de operaciones relacionadas con los bienes y negocios de la sociedad. (D) Girar, aceptar, asegurar, cobrar y negociar en general, toda clase de títulos valores y cualesquiera otros derechos personales y títulos de contenido crediticio. (E) Celebrar contratos de prenda, de anticresis, de depósito, de garantía, de administración, de mandato, de comisión y de consignación. (F) Formar parte de otras sociedades que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de la empresa social o que sean de conveniencia y utilidad para el desarrollo de los negocios sociales o absorber tal clase de empresas. También podrá fusionarse bajo las modalidades previstas por la ley y celebrar contratos de participación. (G) Constituir filiales o subsidiarias en Colombia o en el exterior, que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias al objeto de la sociedad. - (H) Crear, emitir y negociar títulos y certificados fiduciarios libremente negociables, pudiendo emitir títulos y certificados provisionales o definitivos. (I) Intervenir directa o indirectamente en juicios de sucesión como tutora, curadora o albacea

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 11:30:29

Recibo No. AB23066841

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23066841F6E6E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

fiduciaria (J) Celebrar contratos de promesa conducentes al establecimiento, constitución desarrollo de los negocios de fideicomiso (K) Crear sinergias con compañías relacionadas. (L) celebrar y ejecutar todos los actos o contratos preparatorios complementarios o accesorios de todos los anteriores o que se relacionen con el objeto social tal cual ha sido determinado en el presente artículo.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$7.120.000.000,00
No. de acciones : 142.400.000,00
Valor nominal : \$50,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$6.193.366.700,00
No. de acciones : 123.867.334,00
Valor nominal : \$50,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$6.193.366.700,00
No. de acciones : 123.867.334,00
Valor nominal : \$50,00

NOMBRAMIENTOS**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN****JUNTA DIRECTIVA****PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Esteban Garcia Mejia	C.C. No. 16820509
Segundo Renglon	Ernesto De Lima Bohmer	C.C. No. 16820469
Tercer Renglon	Ricardo Emilio Obregon	C.C. No. 8280722

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 11:30:29

Recibo No. AB23066841

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23066841F6E6E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cuarto Renglon	Trujillo Enrique Alberto Bascur Middleton	P.P. No. 561406756
Quinto Renglon	Juan Pablo Pallordet	P.P. No. 545591697
Sexto Renglon	Eduardo Andres Vildosola Cincinnati	P.P. No. F30133498

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Pedro Jose Piedrahita Plata	C.C. No. 6052471
Segundo Renglon	De Lima Bohmer Ricardo	C.C. No. 16639057
Tercer Renglon	Frank Joseph Pearl Gonzalez	C.C. No. 79154150
Cuarto Renglon	Therisa Perrin George	P.P. No. 561241171
Quinto Renglon	Armando Borda	P.P. No. AAB237200
Sexto Renglon	Emilio Ramon Echavarria Soto	C.C. No. 70070308

Por Acta No. 84 del 11 de junio de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de julio de 2019 con el No. 02490437 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Ernesto De Lima Bohmer	C.C. No. 16820469
Tercer Renglon	Ricardo Emilio Obregon Trujillo	C.C. No. 8280722
Cuarto Renglon	Enrique Alberto Bascur Middleton	P.P. No. 561406756
Quinto Renglon	Juan Pablo Pallordet	P.P. No. 545591697

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Pedro Jose Piedrahita	C.C. No. 6052471

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 11:30:29

Recibo No. AB23066841

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23066841F6E6E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Plata

Segundo Renglon De Lima Bohmer Ricardo C.C. No. 16639057

Tercer Renglon Frank Joseph Pearl C.C. No. 79154150
GonzalezSexto Renglon Emilio Ramon C.C. No. 70070308
Echavarria Soto

Por Acta No. 85 del 26 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de octubre de 2020 con el No. 02621625 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

Cuarto Renglon Therisa Perrin George P.P. No. 561241171

Por Acta No. 86 del 18 de mayo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de octubre de 2020 con el No. 02621626 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

Quinto Renglon Armando Borda P.P. No. AAB237200

Por Acta No. 86 del 30 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de junio de 2021 con el No. 02719309 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

Sexto Renglon Eduardo Andres P.P. No. F30133498
Vildosola Cincinnati

Por Acta No. 89 del 24 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de julio de 2022 con el No. 02855099 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 11:30:29

Recibo No. AB23066841

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23066841F6E6E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renchon	Esteban Garcia Mejia	C.C. No. 16820509

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 89 del 24 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de junio de 2022 con el No. 02846298 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	ERNST & YOUNG AUDIT S A S	N.I.T. No. 860008890 5

Por Documento Privado del 8 de junio de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de junio de 2022 con el No. 02848974 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Giovanna Paola Gonzalez Sanchez	C.C. No. 52215042 T.P. No. 74230-T

Por Documento Privado del 3 de mayo de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de junio de 2022 con el No. 02846299 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Jefferson Alexander Mayorga Valencia	C.C. No. 1022945556

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESTATUTOS	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
ESCRITURAS NO. 545	11-11-1.986	10A. CALI	25-IV- 1.986 NO.189.120

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 11:30:29

Recibo No. AB23066841

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23066841F6E6E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

814	11-II-1.988	6 BOGOTA	22-III-1.988	NO.231.746
4.950	19-VII-1.988	6 BOGOTA	8-VIII-1.988	NO.242.492
1.884	25-III-1.992	6 BOGOTA	3-IV -1.992	NO.361.355
4.732	28-VII -1.992	6 BOGOTA	13-VIII-1.992	NO.374.818
5.557	9-VIII-1.991	6 BOGOTA	24-VIII-1.992	NO.375.680
7.357	29-X -1.992	6 STAFE BTA	12-XI -1.992	NO.385.802
3.212	29-IV -1.993	6 BOGOTA	19-V -1.993	NO.406.041
9.028	23-XI -1.993	6 STAFE BTA	30-XI- 1.993	NO.428.934
2.268	8-IV -1.994	6 STAFE BTA	1-VI- 1.994	NO.450.082
6.905	30-IX -1.994	6 STAFE BTA	19-X- 1.994	NO.467.072
4.870	15-VIII-1.995	6 STAFE BTA	5-IX--1.995	NO.507.141
1.868	2- IV -1.996	6 STAFE BTA	11- IV-1.996	NO.533.780
0.863	19- II -1.997	6 STAFE BTA	26- II-1.997	NO.575.377

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0003559 del 17 de junio de 1997 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	00590771 del 28 de junio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0007569 del 9 de diciembre de 1997 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	00615860 del 26 de diciembre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0003562 del 4 de junio de 1998 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	00640809 del 7 de julio de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0006257 del 10 de septiembre de 1998 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	00653921 del 21 de octubre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0002322 del 27 de abril de 1999 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	00682015 del 27 de mayo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0001436 del 21 de marzo de 2000 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	00725080 del 17 de abril de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000698 del 2 de abril de 2002 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00823916 del 24 de abril de 2002 del Libro IX
Cert. Cap. del 28 de junio de 2002 de la Revisor Fiscal	00833990 del 4 de julio de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0002332 del 9 de agosto	00947892 del 13 de agosto de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 11:30:29

Recibo No. AB23066841

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23066841F6E6E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 2004 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	2004 del Libro IX
E. P. No. 0000796 del 17 de marzo de 2005 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00983074 del 29 de marzo de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0004504 del 28 de noviembre de 2005 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01023694 del 29 de noviembre de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0000622 del 21 de diciembre de 2006 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	01108383 del 9 de febrero de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0000445 del 12 de marzo de 2007 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	01117972 del 21 de marzo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 1108 del 27 de abril de 2010 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01384920 del 20 de mayo de 2010 del Libro IX
E. P. No. 040 del 13 de enero de 2011 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01511076 del 9 de septiembre de 2011 del Libro IX
E. P. No. 3323 del 15 de noviembre de 2011 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	01531977 del 1 de diciembre de 2011 del Libro IX
E. P. No. 3547 del 26 de noviembre de 2013 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	01785412 del 28 de noviembre de 2013 del Libro IX
Cert. Cap. del 23 de diciembre de 2013 de la Revisor Fiscal	01793200 del 26 de diciembre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 3981 del 23 de diciembre de 2013 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	01795334 del 2 de enero de 2014 del Libro IX
E. P. No. 979 del 6 de mayo de 2014 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	01834978 del 15 de mayo de 2014 del Libro IX
E. P. No. 1785 del 28 de julio de 2014 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	01855845 del 30 de julio de 2014 del Libro IX
E. P. No. 3376 del 30 de diciembre de 2014 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	01901553 del 7 de enero de 2015 del Libro IX
E. P. No. 0805 del 28 de abril de 2015 de la Notaría 42 de Bogotá	01937628 del 8 de mayo de 2015 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 11:30:29

Recibo No. AB23066841

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23066841F6E6E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.

E. P. No. 1423 del 6 de julio de 2015 de la Notaría 42 de Bogotá

01955329 del 9 de julio de 2015 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 1170 del 13 de junio de 2016 de la Notaría 42 de Bogotá

02113174 del 15 de junio de 2016 del Libro IX

D.C.

Cert. Cap. No. sinum del 26 de junio de 2018 de la Revisor Fiscal

02355675 del 9 de julio de 2018 del Libro IX

E. P. No. 2938 del 28 de diciembre de 2018 de la Notaría 42 de Bogotá

02412352 del 10 de enero de 2019 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 0503 del 21 de marzo de 2019 de la Notaría 42 de Bogotá

02442181 del 30 de marzo de 2019 del Libro IX

D.C.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado No. sinnum del 11 de enero de 2019 de Representante Legal, inscrito el 21 de enero de 2019 bajo el número 02415262 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: ALIANZA FIDUCIARIA S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- ALIANZA VALORES COMISIONISTA DE BOLSA S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 3 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control : 2019-01-01

CERTIFICAS ESPECIALES

Por Contrato de representación legal de tenedores de bonos suscrito el 30 de junio de 2009, entre las sociedades ALIANZA FIDUCIARIA S.A. y HELM TRUST S.A., inscrito el 09 de noviembre de 2009, bajo el No. 1339394 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos ordinarios en una emisión de dos mil millones de UVR (\$2.000.000.000) a la sociedad HELM TRUST S.A..

Por Contrato de representación legal de tenedores de bonos suscrito el 5 de agosto de 2009, entre las sociedades ALIANZA FIDUCIARIA S.A. Quien actúa como vocera y administradora del fideicomiso GRUPO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 11:30:29**

Recibo No. AB23066841

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23066841F6E6E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NACIONAL DE CHOCOLATES S.A. y HELM TRUST S.A., inscrito el 23 de noviembre de 2009, bajo el No. 1342270 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos ordinarios en una emisión de hasta quinientos mil millones de pesos (\$500.000.000.000) a la sociedad HELM TRIUST S.A.

Por Contrato de representación legal de tenedores de bonos suscrito el 28 de septiembre de 2010, entre las sociedades ALIANZA FIDUCIARIA S.A. y HELM FIDUCIARIA S.A. Inscrito el 07 de diciembre de 2010, bajo el No. 01434372 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos ordinarios en una emisión de hasta dos mil quinientos millones de UVR (2.500.000.000) a la sociedad HELM FIDUCIARIA S.A.

Por Contrato de representación legal de tenedores de títulos, suscrito el 09 de febrero de 2012, entre las sociedades ALIANZA FIDUCIARIA S.A., quién actúa como vocera del patrimonio autónomo fideicomiso cartera comercial COLTEJER y FIDUCIARIA COLPATRIA S.A., inscrito el 01 de agosto de 2012, bajo el No. 01655236 del libro IX, fue nombrada representante legal de tenedores de títulos, en una emisión de hasta treinta y cinco mil millones de pesos (\$35.000.000.000), a la sociedad fiduciaria COLPATRIA S.A.

Por Contrato de representación legal de tenedores de títulos, suscrito el 12 de agosto de 2019, entre las sociedades ALIANZA FIDUCIARIA S.A., quién actúa como vocera del patrimonio autónomo TITULARIZACIÓN TMS-1 y FIDUCIARIA CENTRAL S.A., inscrito el 22 de Agosto de 2019, bajo el No. 02498664 del libro IX, fue nombrada representante legal de tenedores de títulos, en emisión, a la sociedad FIDUCIARIA CENTRAL S.A.

Por Documento Privado Sin Núm. del Representane Legal del 25 de septiembre de 2019, inscrito el 1 de Noviembre de 2019 bajo el número 02520872 del libro IX, se aclara el Registro No. 02498664 del libro IX, en el sentido de indicar que la fecha del Contrato de representación legal de tenedores de títulos fue suscrito el 25 de junio de 2019 y no como se indicó.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 11:30:29

Recibo No. AB23066841

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23066841F6E6E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6431

Actividad secundaria Código CIIU: 6611

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 362.590.569.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6431

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 11:30:29

Recibo No. AB23066841

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23066841F6E6E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 31 de marzo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 22 de febrero de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7908870845735376

Generado el 02 de mayo de 2023 a las 08:42:20

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

NIT: 860531315-3

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 545 del 11 de febrero de 1986 de la Notaría 10 de CALI (VALLE). , bajo la denominación FIDUCIARIA ALIANZA S.A.

Escritura Pública No 7569 del 09 de diciembre de 1997 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por ALIANZA FIDUCIARIA y traslada su domicilio de la ciudad de Cali a Bogotá.

Escritura Pública No 6257 del 10 de diciembre de 1998 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Resolución S.F.C. No 2245 del 19 de diciembre de 2014 La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de los activos, pasivos y contratos de FIDUCIARIA FIDUCOR S.A., como cedente, a favor de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., como cesionaria.

Resolución S.F.C. No 0938 del 27 de octubre de 2020 ,se aprueba la cesión de los activos y contratos indicados en el considerando tercero de la presente Resolución, por parte de AdCap Colombia S.A. Comisionista de Bolsa, a favor de Alianza Valores Comisionista de Bolsa S.A y Alianza Fiduciaria S.A, de conformidad con las condiciones informadas por los solicitantes y de acuerdo con lo señalado en la parte considerativa de este acto administrativo.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3357 del 16 de junio de 1986

REPRESENTACIÓN LEGAL: REPRESENTACIÓN LEGAL - La representación legal de la sociedad estará a cargo del Presidente Ejecutivo Corporativo, el Presidente de la sociedad y sus suplentes, quienes también tendrán permanentemente la representación legal de la sociedad, y cuya elección y remoción se encontrará sujeta a los términos establecidos en el Acuerdo de Accionistas. También tendrá los representantes legales para asuntos Judiciales que designe el Presidente, quienes podrán representar a la sociedad en todas las gestiones y actuaciones que se lleven a cabo ante las autoridades y jurisdicciones que cumplan funciones judiciales y administrativas, entre otras como audiencias de conciliación, interrogatorios de parte, y otorgamiento de poderes, con excepción de los tramites que correspondan a la Superintendencia Financiera de Colombia, salvo que dichos trámites se deban desarrollar ante la delegatura para funciones jurisdiccionales de esta entidad, caso en el cual, los representantes legales para asuntos Judiciales conservaran sus facultades. Ni el Presidente Ejecutivo Corporativo, el Presidente ni el Vicepresidente financiero, ni sus respectivos suplentes podrán ser miembros de la Junta Directiva, pero podrán ser invitados a participar de la Junta Directiva sin derecho a voto. PRESIDENTE EJECUTIVO CORPORATIVO - La sociedad contará con un Presidente

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7908870845735376

Generado el 02 de mayo de 2023 a las 08:42:20

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Ejecutivo Corporativo, que será el cargo del más alto de nivel ejecutivo en Alianza Fiduciaria. Será nombrado por la Junta Directiva de Alianza Fiduciaria y además de ejercer la representación legal de la sociedad, tendrá las siguientes funciones y obligaciones: (a) Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva de la sociedad el plan consolidado de negocios de Alianza Fiduciaria y de Alianza Valores, así como las modificaciones que de tiempo en tiempo se consideren necesarias o convenientes. (b) Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva de la sociedad los límites consolidados de exposición, concentración y de operaciones intra-grupo de la Alianza Fiduciaria y de Alianza Valores así como las modificaciones que de tiempo en tiempo se consideren necesarias o convenientes. (c) Someter a aprobación de la Junta Directiva de la sociedad las directrices generales para la adecuada identificación, revelación, administración y control de los conflictos de interés que puedan surgir en las operaciones que realicen Alianza Fiduciaria y de Alianza Valores. (d) Dirigir en el ámbito de sus atribuciones las actividades del conjunto de entidades conformado por Alianza Fiduciaria y Alianza Valores, orientando la ejecución del plan consolidado de negocios y operaciones de las mismas, haciendo seguimiento a éste e impartiendo a los funcionarios de aquellas las instrucciones para su cumplimiento. (e) Pronunciarse sobre las desviaciones frente a los límites consolidados de exposición, concentración, y de operaciones intra-grupo de Alianza Fiduciaria y de Alianza Valores, y velar por que se tomen las acciones correctivas y de mejora necesarias, una vez sea informado por la Junta Directiva al respecto. (f) Considerar las recomendaciones y requerimientos en materia de gestión de riesgos realizados por los demás órganos del gobierno de riesgos incluyendo el comité de riesgos y de auditoría y cumplimiento de Alianza Fiduciaria. (g) Asistir a los comités de la Junta Directiva de la sociedad, con voz pero sin voto. (h) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva de la sociedad. (i) Presentar reportes con la periodicidad y alcance que determine la Junta Directiva de la sociedad en materia de gestión consolidada de riesgos de las Alianza Fiduciaria y de Alianza Valores, y proponer acciones de mejora y correctivas necesarias. (j) Nombrar y remover a los empleados de la sociedad, salvo aquellos cuya facultad se encuentre atribuida a otro órgano societario. (k) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva de la sociedad, cuando en el marco de sus funciones lo estime necesario o conveniente. (l) Requerir información y documentación a las áreas y vicepresidencias de la sociedad que estime necesarias y convenientes, en el marco del cumplimiento de sus funciones. (m) Evaluar los informes presentados por los comités de la Junta Directiva de la sociedad; (n) Direccionar los mecanismos de relacionamiento y coordinación entre los comités de riesgo y de auditoría y cumplimiento de las sociedades. (o) Las demás que le asigne la Junta Directiva de Alianza Fiduciaria en relación con dicha entidad y las sociedades controladas por ésta. **PRESIDENTE Y FUNCIONES.** La sociedad contará con un Presidente, quien ostentará también la representación legal de la compañía. -El Presidente tendrá todas las facultades y obligaciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial las siguientes: (a) Ser representante legal de la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo o jurisdiccional. (b) Ejecutar u ordenar todos los actos y operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos. (c) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, conjuntamente con la Junta Directiva, en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance general de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades. (d) Nombrar y remover los empleados de la sociedad y designar los representantes legales para asuntos judiciales que se requieran. No tendrá facultad para nominar y designar empleados de la sociedad, que deban ser expresamente nominados o designados por la Junta Directiva. (e) Tomar todas las medidas que reclame la conservación y seguridad de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la sociedad e impartir las órdenes e instrucciones que exija el normal desarrollo de la empresa social. (f) Convocar la Asamblea General de Accionistas a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario o conveniente y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la Junta Directiva o el Revisor Fiscal. (g) Convocar la Junta Directiva una vez al mes y cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales. (h) Presentar a la Junta Directiva, previa aprobación del Presidente Ejecutivo Corporativo, el balance de ejercicio, los balances de prueba y suministrar todos los informes que ésta le solicite en relación con la sociedad y sus actividades. (i) Cumplir órdenes e instrucciones que le impartan el Presidente Ejecutivo Corporativo, la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva. (j) Delegar parcialmente sus funciones y constituir los apoderados que requiera el buen giro de las actividades sociales. (k) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias que se relacionen con la existencia, funcionamiento y actividades de la sociedad. (l) Celebrar los contratos de fiducia que constituyen el objeto social de la sociedad. (m) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos relativos a los bienes que integran cualquiera de

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7908870845735376

Generado el 02 de mayo de 2023 a las 08:42:20

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

los patrimonios fideicomitidos pudiendo obrar libremente en cuanto tales medidas o negocios no excedan límites fijados por el Consejo de Administración, si lo hay, nombrado para tal fideicomiso o fideicomisos o a las instrucciones de manejo de los patrimonios fideicomitidos. (n) Renunciar a la gestión de la sociedad respecto de determinado fideicomiso, previa autorización de la Junta Directiva o del Superintendente Financiero. (o) Practicar el inventario de los bienes fideicomitidos, prestar las cauciones y tomar las medidas de carácter conservativo sobre los mismos en los casos a que haya lugar. (p) Proteger y defender los patrimonios fideicomitidos contra los actos de terceros, del beneficiario y aún del mismo constituyente. (q) Pedir instrucciones al Superintendente Financiero, o a la autoridad correspondiente, cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de las obligaciones de la sociedad o deba esta apartarse de las autorizaciones contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias. (r) Dar cumplimiento a las finalidades previstas para cada uno de los patrimonios fideicomitidos y procurar el mayor rendimiento de los bienes que integran los mismos. (s) Convocar a secciones a los consejos de administración de los fideicomisos que se llegaren a crear por disposición de la Junta Directiva para determinado fideicomiso, tipo de fideicomiso o grupo de fideicomisos. (t) Desarrollar las actividades necesarias para efectuar la emisión, colocación y negociación de los títulos, certificados, bonos fiduciarios, y en general tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios para que ellos cumplan su finalidad. (Escritura 2938 del 28/12/2018 Not.28 del 28/12/2018)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Gustavo Adolfo Martínez García Fecha de inicio del cargo: 24/01/2019	CC - 79353638	Presidente
Jaime Ernesto Mayor Romero Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 19377264	Suplente del Presidente
Elkin Harley Espinosa Tolosa Fecha de inicio del cargo: 16/12/2021	CC - 79963360	Suplente del Presidente
Esmeralda Ronseria Sanchez Fecha de inicio del cargo: 02/12/2021	CC - 52077925	Suplente del Presidente
Lina María Jaramillo Barros Fecha de inicio del cargo: 09/09/2021	CC - 31583106	Suplente del Presidente
Daniel Alberto Garzón Vollmer Fecha de inicio del cargo: 15/04/2021	CC - 79505614	Suplente del Presidente
Natalia Bonnett Vieco Fecha de inicio del cargo: 04/02/2021	CC - 43744114	Suplente del Presidente
Lia Paola Elejalde Amin Fecha de inicio del cargo: 28/01/2021	CC - 45765000	Suplente del Presidente
Juan Carlos Castilla Martínez Fecha de inicio del cargo: 03/10/2019	CC - 79782445	Suplente del Presidente
Johanna Andrea González Plazas Fecha de inicio del cargo: 25/07/2019	CC - 52493359	Suplente del Presidente
Jose Ricardo Perez Sandoval Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 79691120	Suplente del Presidente
Camilo Andrés Hernández Cuellar Fecha de inicio del cargo: 08/11/2018	CC - 79789175	Suplente del Presidente
Francisco José Schwitzer Sabogal Fecha de inicio del cargo: 28/08/2014	CC - 93389382	Suplente del Presidente
Andrea Isabel Aguirre Sarria Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 31960908	Suplente del Presidente

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7908870845735376

Generado el 02 de mayo de 2023 a las 08:42:20

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Catalina Posada Mejia Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 43733043	Suplente del Presidente
Diego Alfonso Caballero Loaiza Fecha de inicio del cargo: 24/03/2011	CC - 16696173	Suplente del Presidente
Felipe Ocampo Hernández Fecha de inicio del cargo: 20/10/2011	CC - 16657169	Suplente del Presidente
Peggy Algarin Ladrón De Guevara Fecha de inicio del cargo: 21/03/2013	CC - 22479100	Suplente del Presidente
John Jairo Cárdenas Ortiz Fecha de inicio del cargo: 02/07/2020	CC - 1128283995	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Carlos José Jiménez Nieto Fecha de inicio del cargo: 22/12/2017	CC - 80040957	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Liliana Herrera Movilla Fecha de inicio del cargo: 22/12/2017	CC - 22477588	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Diana Carolina Prada Jurado Fecha de inicio del cargo: 20/04/2020	CC - 53013785	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Tatiana Andrea Ortiz Betancur Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 53106721	Representante legal para Asuntos Judiciales
Mario Augusto Gómez Cuartas Fecha de inicio del cargo: 13/02/2007	CC - 79789999	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Manuel Alejandro Cujar Henao Fecha de inicio del cargo: 09/08/2021	CC - 1143838527	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Natalia María Travedo Correa Fecha de inicio del cargo: 04/03/2021	CC - 1082959941	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Cecilia Álvarez Ramírez Fecha de inicio del cargo: 30/12/2020	CC - 1129499695	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Lina Marcela Medina Vanegas Fecha de inicio del cargo: 20/04/2020	CC - 1054541025	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Leidy Tatiana Cuellar Flórez Fecha de inicio del cargo: 03/02/2023	CC - 1113530291	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Gabriel Uribe Téllez Fecha de inicio del cargo: 25/01/2019	CC - 80411962	Presidente Ejecutivo Corporativo

**JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL**

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7908870845735376

Generado el 02 de mayo de 2023 a las 08:42:20

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE IDENTIFICACION

NUMERO 93-389-382

SCHWITZER SABOGAL
APELLIDOS

FRANCISCO JOSE
NOMBRES



FIRMA EN REPRESENTACION LEGAL
DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
PARA USO EXCLUSIVO



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 12-SEP-1973

IBAGUE
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.86

ESTATURA

A+

G.S. RH

M

SEXO

08-NOV-1994 IBAGUE

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS CALIENDO VEGA



A-1500101-47 154774-M-00933840382-20070205

0593207038P 02 226704542

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52.077.925**

RONSERIA SANCHEZ

APELLIDOS

ESMERALDA

NOMBRES



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ronseria Sanchez', written over a horizontal line.

FIRMA



INDICE DERECHO

11-ENE-1972

FECHA DE NACIMIENTO

**BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)**

LUGAR DE NACIMIENTO

1.61

O+

F

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

16-OCT-1990 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00650618-F-0052077925-20141205

0041712281A 1

1633054329

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA EL ANUNCIO Y/O ENAJENACIÓN
DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA**1. IDENTIFICACIÓN**

PROYECTO: CONJUNTO RESIDENCIAL LOS SAUCES NUEVA COLINA
ESTRATO: 3 No. de unidades de vivienda: 72
DIRECCIÓN: CL 131 A 53 31 /21 (ACTUAL)
CONSTRUCTORA: ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S
FECHA (dd-mm-aa): 9/05/2023

2. ESPECIFICACIONES GENERALES DEL PROYECTO**2.1. CIMENTACIÓN**

Descripción técnica y materiales utilizados:

Cimentacion profunda, pilotes incados en concreto y acero, vigas de cimentacion superficial de 40x50 cm en concreto de 3000 psi
y placa de contrapiso con espesor de 10 cm, con concreto de 3000 psi (según diseño estructural)

2.2. PILOTES SI NO

Tipo de pilotaje utilizado:

Pilotes incados de 35 x 35 cm, trabajando por punta y friccion, se encuentran hasta una profundidad de 25 m
. Son en concreto de 4000 psi

2.3. ESTRUCTURA

Tipo de estructura y descripción técnica:

Torres: Sistema prefabricado en concreto reforzado de 5710 psiSalon Comunal: Sistema en mampostería reforzada y cubierta livianaTanque: Tanque de almacenamiento en concreto reforzado impermeabilizado**2.4. MAMPOSTERÍA****2.4.1. LADRILLO A LA VISTA** SI NO

Tipo de ladrillo y localización:

Ladrillo de fachada, Capuchino**2.4.2. BLOQUE** SI NO

Tipo de bloque y localización:

Sobre muros en bloque # 4**2.4.3. OTRAS DIVISIONES** SI NO

Tipo de división y localización:

2.5. PAÑETES

En caso en que se proyecten muros que no sean pañetados describa su acabado final o si carece de él y localización:

Torres: Por ser un proyecto VIP, no se contempla realizar entrega de muros en acabado dado por fomaleta
por lo tanto no se harán pañetes en el proyecto - Salon Comunal: Pañete relación 1:4

2.6. VENTANERÍA

ALUMINIO

 SI NO

LAMINA COLD ROLLED

 SI NO

P.V.C.

 SI NO

OTRA

 SI Cual?

2.7. FACHADAS

Descripción y materiales a utilizar:

Torres: Ventanería aluminio dos cuerpos, marco en aluminio, ventanas con rejillas y algunas zonas de solo rejillas.

Ladrillo fachada y algunas zonas de pintura texturizada.

Salón Comunal: Mampostería de fachada en ladrillo media fachada según diseño arquitectónico.

2.8. PISOS AREAS COMUNES

Descripción y materiales a utilizar:

Apartamentos: Acabado en concreto

Zonas Comunes: Cerámica blanca o similar. formato definido según diseño arquitectónico, Andenes en concreto

2.9. CUBIERTAS

Descripción y materiales a utilizar:

Cunierta: Concreto con impermeabilización doblemanto

2.10. ESCALERAS

Descripción y materiales a utilizar:

Escaleras en concreto

2.11. CERRAMIENTO

Descripción y materiales a utilizar:

Cerramiento metálico

2.12. TANQUES DE RESERVA DE AGUA

Descripción y materiales a utilizar:

Tanques en concreto impermeabilizado doblemanto

3. EQUIPOS Y DOTACIÓN

Características:

3.1. ASCENSOR

SI NO

3.2. VIDEO CAMARAS

SI NO

3.3. PUERTAS ELÉCTRICAS

SI NO

3.4. PARQUE INFANTIL

SI NO

Modulo de juego infantil al aire libre

3.5. SALÓN COMUNAL

SI NO

Salón comunal de un piso, el cual contempla diferentes amenidades

3.6. GIMNASIO

SI NO

3.7. SAUNA

SI NO

3.8. TURCOS

SI NO

3.9. PISCINA

SI NO

3.10. PARQUEO MINUSVALIDOS

SI NO

3.11. PARQUEO VISITANTES

SI NO

3.12. PLANTA ELÉCTRICA DE EMERGENCIA

SI NO

3.13. SUBESTACIÓN ELÉCTRICA

SI NO

4. ESPECIFICACIONES DE LAS AREAS PRIVADAS

4.1. CARPINTERÍA

4.1.1. CLOSET

SI NO

Características y materiales a utilizar:

4.1.2. PUERTAS DE COMUNICACIÓN INTERNAS SI NO

Características y materiales a utilizar:

Puerta semientamborada, solo en el baño

4.1.3. PUERTA DE ENTRADA PRINCIPAL

Características y materiales a utilizar:

Puerta Macisa entrada principal

4.2. ACABADOS PISOS

Materiales a utilizar :

4.2.1. ZONAS SOCIALES :

Concreto

4.2.2. HALL'S

Concreto

4.2.3. HABITACIONES

Concreto

4.2.4. COCINAS

Concreto

4.2.5. PATIOS

Concreto

4.3. ACABADOS MUROS

Materiales a utilizar:

4.3.1. ZONAS SOCIALES

Concreto

4.3.2. HABITACIONES

Concreto

4.3.3. COCINAS

Concreto

4.3.4. PATIOS

Concreto

4.4. COCINAS

Características:

4.4.1. HORNO SI NO**4.4.2. ESTUFA** SI NO

Estufa 4 hornillas

4.4.3. MUEBLE SI NO

Aglomerado enchapado con puertas

4.4.4. MESÓN SI NO

Meson de sobre poner

4.4.5. CALENTADOR SI NO**4.4.6. LAVADERO** SI NO

Prefabricado en granito o similar

4.5. BAÑOS

Características:

4.5.1. MUEBLE SI NO**4.5.2. ENCHAPE PISO** SI NO**4.5.3. ENCHAPE PARED** SI NO

Enchape ceramica de pared

4.5.4. DIVISIÓN BAÑO SI NO**4.5.5. ESPEJO** SI NO

NOTA: Este formato debe ser diligenciado cuidadosamente sin dejar ningún espacio en blanco y debe ser expuesto en público en la sala de ventas. En el caso de cambios de especificaciones, estas deben ser actualizadas antes de promover las ventas bajo las nuevas condiciones, para lo cual es necesario que se relacionen las unidades que se vendieron con las anteriores especificaciones y se radiquen las nuevas especificaciones ante la DIRECCIÓN DISTRITAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA.

En ningún momento este formato constituye una aprobación por parte de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA y no exonera al constructor y/o enajenador del cumplimiento de las normas vigentes de especificaciones técnicas de construcción de carácter nacional y distrital, tales como el Decreto 33 de 1998 y el acuerdo Distrital No. 20 de 1995.



BEATRIZ HELENA LAVERDE RODRÍGUEZ

Firma representante legal o persona natural

aud.



ALIANZA FIDUCIARIA S.A. FIDEICOMISOS NIT: 830053812
Vocera del Fideicomiso
LOS SAUCES

CERTIFICA

Que se ha suscrito 69 encargos, por un valor de SEIS MIL OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE *** (6,083,607,838.00), al 04 de mayo de 2023 se ha recaudado UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON 54/100 M/CTE ***(\$ 1,971,940,684.54), de los cuales la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE *** (\$ 2,798,336.00) corresponden a Valor de Canje y la suma de SETENTA Y TRES PESOS M/CTE *** (\$ 73.00) corresponden a Saldo a Favor.

Los valores anteriormente mencionados corresponden al siguiente detalle:

Nº	Descripción	Identificación	Nombre del Cliente	Nº Encargo	Estad	Vr. Venta Unidad	Vr. Abon Capital	Abon Ot. Cptos	Vr. Abon I.Mor	Vr. Canje	Saldo Favor
1	PROY-SAUCES-APTO-502	79709114	ALEJANDRO DIAZ GARCIA	10043306427	ACT	87,929,527.00	87,929,527.00	.00	.00	.00	.00
2	PROY-SAUCES-APTO-510	1018404929	ANDREA CAROLINA LEZAMA	10043306393	ACT	87,929,527.00	35,171,811.00	.00	.00	.00	.00
3	PROY-SAUCES-APTO-602	80052630	ANDRES PEREZ LIZARAZO	10043306433	ACT	87,929,527.00	20,987,429.25	.00	.00	.00	.00
4	PROY-SAUCES-APTO-205	80083313	ANGELINO SANJUANES	10043306412	ACT	87,929,527.00	25,300,572.25	.00	.00	.00	.00
5	PROY-SAUCES-APTO-204	1010167943	CARLOS ANDRES DEL VALLE	10043306411	ACT	87,929,527.00	40,378,858.00	.00	.00	.00	.00
6	PROY-SAUCES-APTO-104	98570052	CARLOS MARIO SANCHEZ	10043306405	ACT	87,929,527.00	2,660,000.00	.00	.00	.00	.00
7	PROY-SAUCES-APTO-212	1026274665	CAROL VANNESSA GARZON	10043306377	ACT	87,929,527.00	21,741,002.00	.00	.00	548,000.00	.00
8	PROY-SAUCES-APTO-611	80146797	DANIEL ANDRES YATE ARIAS	10043306400	ACT	87,929,527.00	35,171,811.00	.00	.00	.00	.00
9	PROY-SAUCES-APTO-607	1094964106	DANIEL CAMILO NARANJO	10043306376	ACT	87,929,527.00	30,000,000.00	.00	.00	.00	.00
10	PROY-SAUCES-APTO-609	1078368981	DANIEL FELIPE BARRERA	10043447103	ACT	104,400,000.00	6,000,000.00	.00	.00	.00	.00
11	PROY-SAUCES-APTO-312	1040047918	DANIEL GAVIRIA TOBON	10043306370	ACT	87,929,527.00	11,000,000.00	.00	.00	.00	.00
12	PROY-SAUCES-APTO-508	1020794725	DANIELA VILLAMIL BAUTISTA	10043306391	ACT	87,929,527.00	26,401,001.00	.00	.00	.00	.00
13	PROY-SAUCES-APTO-410	1094273041	DIANA PATRICIA BARROSO	10043306387	ACT	87,929,527.00	29,100,000.00	.00	.00	.00	.00
14	PROY-SAUCES-APTO-107	798112124	EDWIN FERNANDO JIMENEZ	10043306366	ACT	87,929,527.00	26,378,858.00	.00	.00	.00	.00
15	PROY-SAUCES-APTO-403	11322842	EDWIN GERMAN CHAVES	10043306422	ACT	87,929,527.00	6,000,000.00	.00	.00	.00	.00
16	PROY-SAUCES-APTO-506	79795538	EDWIN HUMBERTO ROMERO	10043306431	ACT	87,929,527.00	26,382,000.00	.00	.00	.00	.00
17	PROY-SAUCES-APTO-206	1032375998	EDWIN NEBARDO VEGA	10043306413	ACT	87,929,527.00	25,445,000.00	.00	.00	.00	.00
18	PROY-SAUCES-APTO-301	79693360	EDWIN RAUL VANEGAS	10043306414	ACT	87,929,527.00	26,378,858.00	.00	.00	.00	.00
19	PROY-SAUCES-APTO-201	1018402610	ELKIN IVAN GUEVARA	10043306408	ACT	87,929,527.00	27,457,143.00	.00	.00	.00	.00
20	PROY-SAUCES-APTO-106	1136890066	EUGENIO FERNANDEZ	10043306407	ACT	87,929,527.00	26,382,000.00	.00	.00	.00	.00
21	PROY-SAUCES-APTO-303	12436286	FABI SAID CASTRO	10043306416	ACT	87,929,527.00	21,878,192.00	.00	.00	2,250,336.00	.00
22	PROY-SAUCES-APTO-210	79547777	FLOBERTH MARTINEZ	10043306375	ACT	87,929,527.00	35,400,000.00	.00	.00	.00	.00
23	PROY-SAUCES-APTO-109	1014233574	FREDY FUQUEN MORENO	10043306368	ACT	87,929,527.00	35,171,811.00	.00	.00	.00	.00
24	PROY-SAUCES-APTO-401	80210881	FREDY LEONARDO GALVIS	10043306420	ACT	87,929,527.00	26,378,858.00	.00	.00	.00	.00
25	PROY-SAUCES-APTO-605	1020787654	GERONIMO OVIEDO ROJAS	10043306436	ACT	87,929,527.00	25,300,687.00	.00	.00	.00	.00
26	PROY-SAUCES-APTO-306	372468	GRZEGORZ STANISLAW	10043306419	ACT	87,929,527.00	26,378,858.00	.00	.00	.00	.00
27	PROY-SAUCES-APTO-402	1033685450	GUILLERMO ANDRES	10043306421	ACT	87,929,527.00	26,378,858.00	.00	.00	.00	.00
28	PROY-SAUCES-APTO-505	11412276	HERNAN JAVIER	10043306430	ACT	87,929,527.00	26,378,858.00	.00	.00	.00	.00
29	PROY-SAUCES-APTO-603	1026266437	IVAN RAMIRO SOLANO	10043306434	ACT	87,929,527.00	20,987,429.25	.00	.00	.00	.00
30	PROY-SAUCES-APTO-202	1019011264	JAIRO ALFONSO GARCIA	10043306409	ACT	87,929,529.00	24,222,286.50	.00	.00	.00	.00
31	PROY-SAUCES-APTO-503	79218328	JAIRO HUMBERTO PULIDO	10043306428	ACT	87,929,527.00	87,929,600.00	.00	.00	.00	73.00
32	PROY-SAUCES-APTO-412	1019090522	JANETH DANIELA RAMIREZ	10043306389	ACT	87,929,527.00	26,378,860.00	.00	.00	.00	.00
33	PROY-SAUCES-APTO-610	1024574189	JENNY PAOLA PERDOMO	10043306399	ACT	87,929,527.00	26,378,858.00	.00	.00	.00	.00
34	PROY-SAUCES-APTO-102	1036617527	JESUS ARROYAVE	10043306403	ACT	87,929,527.00	26,378,858.00	.00	.00	.00	.00
35	PROY-SAUCES-APTO-309	80146100	JOHN ANDERSON USECHE	10043306380	ACT	87,929,527.00	52,300,000.00	.00	.00	.00	.00
36	PROY-SAUCES-APTO-501	79414438	JORGE ORLANDO ROMERO	10043306426	ACT	87,929,527.00	26,065,938.90	.00	.00	.00	.00
37	PROY-SAUCES-APTO-405	92552750	JOSE LUIS VERGARA	10043306424	ACT	87,929,527.00	22,065,715.00	.00	.00	.00	.00
38	PROY-SAUCES-APTO-304	19226763	JOSE VICENTE SANDINO	10043306417	ACT	87,929,527.00	25,317,000.00	.00	.00	.00	.00
39	PROY-SAUCES-APTO-203	1032403229	JUAN FELIPE QUEVEDO	10043306410	ACT	87,929,527.00	25,253,690.28	.00	.00	.00	.00
40	PROY-SAUCES-APTO-103	1128395383	JUAN MIGUEL BLANDON	10043306404	ACT	87,929,527.00	26,385,715.00	.00	.00	.00	.00
41	PROY-SAUCES-APTO-310	1030581387	JUAN SEBASTIAN OLARTE	10043306381	ACT	87,929,527.00	26,378,858.00	.00	.00	.00	.00
42	PROY-SAUCES-APTO-208	1026586133	JULIAN ALBERTO	10043306373	ACT	87,929,527.00	26,378,858.00	.00	.00	.00	.00
43	PROY-SAUCES-APTO-504	1026252703	JULIAN ANDRES MORENO	10043306429	ACT	87,929,527.00	26,379,000.00	.00	.00	.00	.00
44	PROY-SAUCES-APTO-606	79143428	JULIO HERNANDO	10043306437	ACT	87,929,527.00	26,378,858.00	.00	.00	.00	.00

45	PROY-SAUCES-APTO-207	1121869143	KATHERINE OLIVARES	10043306372	ACT	87,929,527.00	26,378,858.00	.00	.00	.00	.00
46	PROY-SAUCES-APTO-601	1010164085	LEANDRO ANTONIO RUIZ	10043306432	ACT	87,929,527.00	23,144,006.00	.00	.00	.00	.00
47	PROY-SAUCES-APTO-507	52236196	LILIANA ACEVEDO	10043306390	ACT	87,929,527.00	42,671,811.00	.00	.00	.00	.00
48	PROY-SAUCES-APTO-105	2000001043	LUCA MANNI	10043306406	ACT	87,929,527.00	24,238,000.00	.00	.00	.00	.00
49	PROY-SAUCES-APTO-101	1032512386	LUCAS BLANCH QUERAL	10043306402	ACT	87,929,527.00	26,379,000.50	.00	.00	.00	.00
50	PROY-SAUCES-APTO-209	52515008	LUISA FERNANDA POVEDA	10043306374	ACT	87,929,527.00	31,583,863.00	.00	.00	.00	.00
51	PROY-SAUCES-APTO-308	1001010780	MANUEL MARTINEZ HENAO	10043306379	ACT	87,929,527.00	500,000.00	.00	.00	.00	.00
52	PROY-SAUCES-APTO-305	79837454	MARCOS ALEXANDER	10043306418	ACT	87,929,527.00	26,378,858.00	.00	.00	.00	.00
53	PROY-SAUCES-APTO-608	1020795906	MARIA CAMILA HERNANDEZ	10043306397	ACT	87,929,527.00	8,822,798.00	.00	.00	.00	.00
54	PROY-SAUCES-APTO-110	52421305	MARIA CAMILA PARRADO	10043306369	ACT	87,929,527.00	32,002,900.00	.00	.00	.00	.00
55	PROY-SAUCES-APTO-612	1110518499	MARIA CATALINA	10043306401	ACT	87,929,527.00	35,171,811.15	.00	.00	.00	.00
56	PROY-SAUCES-APTO-311	1072423259	MARIA FERNANDA	10043306382	ACT	87,929,527.00	11,782,857.50	.00	.00	.00	.00
57	PROY-SAUCES-APTO-108	40326117	MARIA FERNANDA MURCIA	10043306367	ACT	87,929,527.00	34,520,000.00	.00	.00	.00	.00
58	PROY-SAUCES-APTO-307	1214724776	MARIA LUISA MARTINEZ	10043306378	ACT	87,929,527.00	500,000.00	.00	.00	.00	.00
59	PROY-SAUCES-APTO-112	1020816927	MONICA HERRERA	10043306371	ACT	87,929,527.00	26,378,858.00	.00	.00	.00	.00
60	PROY-SAUCES-APTO-411	1020714738	MONICA LUCIA AREVALO	10043306388	ACT	87,929,527.00	26,378,858.00	.00	.00	.00	.00
61	PROY-SAUCES-APTO-509	79460320	ORLANDO PABON MARTINEZ	10043306392	ACT	87,929,527.00	87,929,527.00	.00	.00	.00	.00
62	PROY-SAUCES-APTO-512	1121944995	PAULA ANDREA HERNANDEZ	10043306395	ACT	87,929,527.00	26,378,858.00	.00	.00	.00	.00
63	PROY-SAUCES-APTO-604	16629879	PEDRO ANTONIO PRADO	10043306435	ACT	87,929,527.00	19,627,851.58	.00	.00	.00	.00
64	PROY-SAUCES-APTO-406	80433676	RICARDO ALONSO PULIDO	10043306425	ACT	87,929,527.00	87,929,527.00	.00	.00	.00	.00
65	PROY-SAUCES-APTO-511	1031143503	VIVIAN ALEJANDRA RIVEROS	10043306394	ACT	87,929,527.00	26,378,858.00	.00	.00	.00	.00
66	PROY-SAUCES-APTO-408	1026259352	VIVIAN LORENA PACHON	10043306385	ACT	87,929,527.00	14,207,000.00	.00	.00	.00	.00
67	PROY-SAUCES-APTO-409	1102814156	VIVIANA PATRICIA AGAMEZ	10043306386	ACT	87,929,527.00	32,282,493.38	.00	.00	.00	.00
68	PROY-SAUCES-APTO-302	80233416	YAROLT DALBERTO	10043306415	ACT	87,929,527.00	27,600,000.00	.00	.00	.00	.00
69	PROY-SAUCES-APTO-404	79820893	YOANY VICTOR CUPITRA	10043306423	ACT	87,929,527.00	26,378,858.00	.00	.00	.00	.00
Total						6,083,607,838.00	1,971,940,684.54	.00	.00	2,798,336.00	73.00

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado el día 05 del mes de mayo del año 2023.

Atentamente,



Jeisson David Cardenas Garcia

Coordinador Mesa De Trámites

www.alianza.com.co

¿Aún no ha solicitado su usuario y contraseña para consultar su portafolio? Lo invitamos a que lo haga ingresando por Alianza en Línea. En caso de existir alguna queja o reclamación puede contactarse con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Dr. Pablo Valencia Agudo Suplente Correo Electrónico: defensoriaalianzafiduciaria@ustarizabogados.com Teléfono: +57(1)6108161 - +57(1)6108164 - Dirección: Cra 11A # 96 - 51 Oficina 203 Edificio Oficity, Bogotá - Pagina Web: www.ustarizabogados.com

Contenido

NOTA 1 - INFORMACION DE LA COMPAÑIA.....	3
NOTA 2 - BASES DE PREPARACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	4
2.1 Declaración explícita de cumplimiento	4
2.2 Bases de preparación	4
2.2.1 Presentación	4
2.2.2 Período contable	4
2.2.3 Nuevas normas, interpretaciones y enmiendas no adoptadas.....	5
2.3 Moneda funcional y moneda de presentación	14
2.4 Conversión de moneda extranjera	14
2.5 Transición a normas internacionales de información financiera (niif).....	15
2.6 Estimaciones y juicios contables	15
NOTA 3 - POLITICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS	17
3.1 Efectivo y equivalente al efectivo.....	17
3.2 Cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar corriente y no corriente	18
3.3 Cuentas por cobrar partes relacionadas y asociadas corriente y no corriente:	19
3.4 Inventarios	19
3.5 Propiedad planta y equipo	21
3.6 Arrendamientos.....	22
3.7 Activos intangibles distintos de la plusvalía	23
3.8 Impuesto a las ganancias e impuestos diferidos.....	23
3.9 Pasivos financieros corriente y no corriente.....	24
3.10 Reconocimiento de ingresos	24
NOTA 4 - EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO	25
NOTA 5 - CUENTAS COMERCIALES CORRIENTES Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR.....	25
NOTA 6 - CUENTAS POR COBRAR A ENTIDADES RELACIONADAS	28
NOTA 7 - INVENTARIOS	29
NOTA 8 - ACTIVOS Y PASIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES	31
8.1 Activo por impuesto corriente	31
8.2 Pasivo por impuesto corriente	31
NOTA 9 - ACTIVOS NO FINANCIEROS CORRIENTES	32
NOTA 10 - PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	33
10.1 Activos de uso.....	33
10.2 Activos recibidos en arrendamientos.....	34

10.3 Propiedades de inversión	34
NOTA 11 - INVERSIONES.....	34
NOTA 12 - ACTIVOS NO FINANCIEROS NO CORRIENTES.....	35
NOTA 13 - ACTIVOS Y PASIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS	36
13.1 Activo por impuesto diferido.....	36
13.2 Pasivo por impuesto diferido	37
NOTA 14 - CUENTAS COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR CORRIENTES Y NO CORRIENTES.....	37
14.1 Obligaciones financieras.....	37
14.2 Cuentas por pagar a proveedores	38
NOTA 15 - OBLIGACIONES LABORALES	38
NOTA 16 - PROVISIONES, PASIVOS Y ACTIVOS CONTINGENTES	39
NOTA 17 - PASIVOS NO FINANCIEROS.....	40
NOTA 18 - CAPITAL Y OTROS COMPONENTES DEL PATRIMONIO.....	40
NOTA 19 - INGRESOS ORDINARIOS - CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN	41
NOTA 20 – COSTO.....	43
NOTA 21 - GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	43
NOTA 22 - FINANCIEROS.....	43

NOTA 1 - INFORMACION DE LA COMPAÑIA

La Sociedad ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S., Se constituyó el 2 de abril de 1.990, tiene su domicilio principal en Medellín, su vigencia es hasta el 2 de septiembre del año 2.044, en el año 2.002 se constituye la sucursal en Bogotá D.C., en marzo de 2.013 la sucursal de Barranquilla, con el fin extender la experiencia que tiene en construcción de vivienda, comercio, obras de infraestructura en el país.

Según Acta número 40 de octubre 12 de 2011 de la asamblea extraordinaria de accionistas, registrada en Cámara de Comercio, el 20 de diciembre de 2011, mediante la cual se aprobó la transformación de Anónima a sociedad por acciones simplificada, bajo la denominación ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S.

Mediante documento privado del 7 de noviembre de 2013, el Representante Legal, registró en Cámara de Comercio el 15 de noviembre de 2013, en el libro 9o., bajo el No. 20882, por la cual se solemniza el acuerdo de fusión entre la sociedad ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S. (144067-12), en calidad de Absorbente, con las sociedades CIUDAD PRIMAVERA S.A.S. (478673-12) y MULAN S.A.S. (352548-12), en calidad de Absorbidas.

Mediante documento privado del 30 de abril de 2015, el Representante Legal registro en Cámara de Comercio el 7 de mayo de 2015, en el libro 9o., bajo el No. 8758, por la cual se solemniza el acuerdo de fusión entre la sociedad ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S. (21-144067-12), en calidad de Absorbente, con la sociedad KOCOUM S.A.S. "EN LIQUIDACION" (21-295331-12), en calidad de Absorbida.

La entidad se encuentra vigilada por la Superintendencia de Sociedades.

En desarrollo de su objeto social podrá celebrar todas las operaciones necesarias para la adquisición de inmuebles a título oneroso con destino a parcelarlos, urbanizarlos, construirlos, mejorarlos, y enajenarlos de cualquier forma, así mismo podrá celebrar cualquier modalidad de actos o contratos ya sean estos, civiles, comerciales, administrativos o laborales que se relaciones con el objeto social.

NOTA 2 - BASES DE PREPARACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

2.1 Declaración explícita de cumplimiento

Los presentes estados financieros han sido preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF, por sus siglas), emitidas al 01 de enero de 2013 por el International Accounting Standard Board (IASB, por sus siglas en inglés) y adoptadas en Colombia de acuerdo con lo establecido en la Ley 1314 de 2009 y sus decretos reglamentarios 2784 de 2012, 3022 y 3023 de 2013 y 2420 de 2015 emitidos por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, así como lo establecido en la materia por la Superintendencia de Sociedades de Colombia.

A la fecha no se han recogido las apreciaciones establecidas en el decreto 2496 de 2016 mediante el cual se permite la adopción de mejoras en las NIIF, esto dado que el decreto no es riguroso en cuanto a las mejoras emitidas a que fecha o si permite la adopción anticipada de normas que así lo permita.

2.2 Bases de preparación

Los presentes estados financieros de Arquitectura y Concreto S.A.S comprenden estado de situación financiera, estado de resultado integral por función y sus correspondientes notas las cuales han sido preparadas y presentadas de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera (“NIIF”) emitidas a 01 de enero de 2013, excepto los criterios de comparabilidad de la NIC 1.

2.2.1 Presentación

Los presentes estados financieros comprenden:

- Estado de situación financiera
- Estado de resultados integrales por función
- Notas aclaratorias de las principales partidas

2.2.2 Período contable

Los estados financieros comprenden estado de situación financiera, el estado de resultados integrales por función por el ejercicio terminado al 31 de marzo de 2023.

2.2.3 Nuevas normas, interpretaciones y enmiendas no adoptadas

A la fecha de aprobación de los estados financieros, algunos nuevos estándares, correcciones e interpretaciones a los estándares existentes han sido publicados por la IASB, la Administración considera que todos los pronunciamientos relevantes serán adoptados por la entidad en el primer periodo después de la fecha de vigencia del pronunciamiento, teniendo en cuenta las disposiciones aprobadas por los entes gubernamentales habilitados para ello.

A continuación, información sobre los nuevos estándares, correcciones e interpretaciones:

El artículo 2.1.2 del libro 2, parte 1 del decreto 2920 de 2015 modificado por el Decreto 2496 de 2016 incluye las normas que han sido emitidas por el IASB y adoptadas en Colombia cuya vigencia será efectiva en años posteriores al 2016.

Nuevas Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) aceptadas en Colombia vigentes a partir del 01 de enero de 2015.

Información por revelar sobre el Valor Recuperable de Activos no Financieros que modifica la NIC 36 Deterioro del Valor de los Activos (mayo de 2013)

Esta enmienda reduce los casos en los que las revelaciones sobre el valor recuperable de activos o unidades generadoras de efectivo son requeridas, clarifica dichas revelaciones e introduce el requerimiento explícito de revelar la tasa de descuento usada en la determinación de deterioro (o sus reversiones) en la que el valor recuperable es determinado usando el valor presente.

CINIIF 21 Gravámenes - nueva interpretación (mayo de 2013)

La interpretación pretende dar una guía sobre las circunstancias en las que se debe reconocer un pasivo por gravámenes, en concordancia con la NIC 37. En este sentido, la CINIIF puede aplicarse a cualquier situación que genera una obligación presente de pagar tributos o gravámenes al Estado.

Novación de Derivados y Continuación de la Contabilidad de Coberturas que modifica la NIC 39 Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición (junio de 2013)

Bajo esta norma no sería necesario dejar de aplicar la contabilidad de coberturas a los

derivados novados que cumplan los criterios detallados por la misma.

Mejoras anuales a las NIIF: ciclo 2010-2012 (diciembre de 2013): NIIF 2 Pagos basados en acciones; NIIF 3 Combinaciones de Negocios; NIIF 8 Segmentos de Operación; NIC 16 Propiedades, Planta y Equipo; NIC 24 Información a Revelar de las Partes Relacionadas; NIC 38 Activos Intangibles.

Estas enmiendas incluyen:

NIIF 2 Pagos basados en acciones

Esta mejora es aplicada prospectivamente y aclara diversos temas relacionados con las definiciones de desempeño y servicio como parte de las condiciones de concesión, las cuales incluyen:

- Una condición de rendimiento debe contener una condición de servicio.
- Un objetivo de desempeño se debe cumplir, mientras que la contraparte está prestando el servicio.
- Un objetivo de desempeño puede estar relacionado con las operaciones o actividades de una entidad, o para los de otra entidad del mismo grupo.
- Una condición de desempeño puede o no ser una condición de mercado.
- Si la contraparte, sin importar la razón, deja de proporcionar servicio durante el período de concesión, la condición de servicio no está satisfecha.

NIIF 3 Combinación de Negocios

La enmienda se aplica de forma prospectiva y aclara que todos los acuerdos de contraprestación contingentes clasificados como pasivos (o activos) que surgen de una combinación de negocios deben ser medidos posteriormente a valor razonable con cambios en resultados, estén o no dentro del alcance de la NIC 39.

NIIF 8 Segmentos de Operación

Las modificaciones se aplican retroactivamente, y aclaran que:

- Si la contraparte, sin importar la razón, deja de proporcionar servicio durante el período de concesión, la condición de servicio no está satisfecha

- Una entidad debe revelar los juicios formulados por la administración al aplicar los criterios de agregación del párrafo 12 de la NIIF 8; ello incluye una breve descripción de los segmentos operativos que han sido agregados y los indicadores económicos (por ejemplo, las ventas y los márgenes brutos) que se han evaluado para determinar que los segmentos operativos agregados comparten características económicas similares.
- Se requiere revelar una conciliación entre los activos del segmento y el total de activos solo si la conciliación se informa a la máxima autoridad en la toma de decisiones de operación de la entidad, conforme a la revelación requerida para los pasivos del segmento.

NIC 16 Propiedad, planta y equipo y NIC 38 Activos Intangibles

La modificación es aplicada de forma retroactiva y aclara en la NIC 16 y la NIC 38 que un activo puede ser revaluado en referencia a datos observables, ya sea ajustando el importe bruto en libros del activo a valor de mercado o ajustando el importe bruto y la depreciación o amortización acumulada proporcionalmente de modo que el valor en libros resultante sea igual al valor de mercado. Adicionalmente, la depreciación o amortización acumulada es la diferencia entre los importes brutos y el valor en libros de los activos.

NIC 24 Información a revelar sobre partes relacionadas

La modificación se aplica de forma retroactiva y aclara que una entidad de dirección (una entidad que provee servicios de personal clave de la administración) es una parte relacionada sujeta a revelación de partes relacionadas. Además, una Compañía que utiliza una entidad de dirección está obligada a revelar los gastos incurridos para los servicios directivos. Esta enmienda no es relevante para la empresa, ya que no recibe servicios directivos de otras entidades.

Mejoras anuales a las NIIF: ciclo 2011-2013 (diciembre de 2013): NIIF 1 Adopción por Primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera; NIIF 3 Combinaciones de Negocios; NIIF 13 Medición del Valor Razonable; NIC 40 Propiedades de Inversión

Estas enmiendas incluyen:

NIIF 3 Combinaciones de negocios

La enmienda se aplica de forma prospectiva y aclara las excepciones de alcance dentro de la NIIF 3:

- Acuerdos conjuntos, y no negocios conjuntos están fuera del alcance de la NIIF 3
- Esta excepción en el alcance aplica sólo a la contabilización en los estados financieros del acuerdo conjunto mismo.

NIIF 13 Medición del valor razonable

La enmienda es aplicada de forma prospectiva y aclara que la excepción de cartera en la NIIF 13 se puede aplicar no sólo a los activos financieros y pasivos financieros, sino también para otros contratos dentro del alcance de la NIC 39.

NIC 40 Propiedades de Inversión

La descripción de los servicios auxiliares de la NIC 40 distingue entre las propiedades de inversión y la propiedad ocupada por el propietario (por ejemplo, propiedades y equipo). La enmienda se aplica de forma prospectiva y aclara que la NIIF 3, y no la descripción de los servicios auxiliares de la NIC 40, se utiliza para determinar si la transacción es la adquisición de un activo o una combinación de negocios.

La compañía se encuentra en proceso de análisis y evaluación de los impactos de las normas que entrarán en vigor y le son aplicables. La Compañía no ha adoptado de forma anticipada ninguna norma, interpretación o modificación que haya sido emitida pero que aún no entre en vigor.

Planes de beneficios definidos: Aportaciones a los empleados, que modifica la NIC 19 Beneficios a empleados (noviembre de 2013)

La NIC 19 requiere que una entidad considere las retribuciones a los empleados o terceros en la contabilización de los planes de beneficios definidos. Cuando las retribuciones están vinculadas al servicio, deben ser atribuidas a los períodos de servicio como un beneficio negativo. Estas enmiendas aclaran que, si el monto de las retribuciones es independiente del número de años de servicio, una entidad puede reconocer esas retribuciones como una reducción en el costo del servicio en el período en el cual se presta el servicio, en lugar de asignar las retribuciones a los períodos de servicio.

NIIF 9: Instrumentos Financieros Contabilidad de coberturas y modificaciones a la NIIF 9, NIIF 7 Y NIC 39 (noviembre de 2013).

Esta enmienda modifica principalmente los siguientes aspectos:

- Adiciona un nuevo capítulo acerca de la contabilidad de coberturas en el que introduce un nuevo modelo en el que se alinean la contabilidad y el manejo del riesgo e introduce mejoras en lo relacionado con la revelación de estos temas.
- Introduce mejoras en el reporte de cambios en el valor razonable de la deuda propia de una entidad contenida en la NIIF 9 más fácilmente disponible
- Remueve la fecha efectiva de aplicación obligatoria de la NIIF 9.

Nuevas Normas de Contabilidad y de Información Financiera (NCIF) aceptadas en Colombia aplicables a partir del 1 de enero de 2017, con excepción de la NIIF 15 aplicable a partir del 1 de enero de 2018

NIIF 9 Instrumentos Financieros: Clasificación y Valoración

En julio de 2015, el IASB publicó la versión final de la NIIF 9 Instrumentos financieros que recopila todas las fases del proyecto de instrumentos financieros y sustituye a la NIC 39 Instrumentos Financieros: valoración y clasificación y a todas las versiones previas de la NIIF 9. La norma introduce nuevos requisitos para la clasificación, la valoración, el deterioro y la contabilidad de coberturas. La NIIF 9 es de aplicación para los ejercicios que comiencen a partir del 1 de enero de 2018 aunque el decreto 2420 la ha establecido para el 1 de enero de 2017 y se permite su aplicación anticipada. Se requiere su aplicación retroactiva, pero no se requiere modificar la información comparativa. Se permite la aplicación anticipada de las versiones previas de la NIIF 9 (2009, 2010 y 2013) si la fecha inicial de aplicación es anterior al 1 de febrero de 2016.

NIIF 14 Diferimientos de Actividades Reguladas

La NIIF 14 es una norma opcional que permite a una entidad, cuando adopte por primera vez las NIIF y cuyas actividades estén sujetas a regulación de tarifas, seguir aplicando la mayor parte de sus políticas contables anteriores para las cuentas diferidas reguladas. Las entidades que adopten la NIIF 14 tienen que presentar las cuentas diferidas reguladas como partidas separadas en el estado de situación financiera y presentar los movimientos de esas cuentas como partidas separadas en el estado de resultados y en el estado del resultado global. La norma requiere desgloses respecto a la naturaleza y a los riesgos

asociados con las tarifas reguladas de la entidad, así como los impactos de las tarifas reguladas en los estados financieros. La NIIF 14 es aplicable a los ejercicios que comiencen a partir del 1 de enero de 2016.

Mejoras Anuales de las NIIF, ciclo 2010 – 2012

Estas mejoras son efectivas desde el 1 de julio de 2015. Las mejoras incluyen las siguientes modificaciones:

NIIF 15 Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes

La NIIF 15 fue publicada en mayo de 2015 y establece un nuevo modelo de cinco pasos que aplica a los ingresos procedentes de contratos con clientes. De acuerdo con la NIIF 15 el ingreso se reconoce por un importe que refleje la contraprestación que una entidad espera tener derecho a recibir a cambio de transferir bienes o servicios a un cliente. Los principios de la NIIF 15 suponen un enfoque más estructurado para valorar y registrar los ingresos.

Esta nueva norma es aplicable a todas las entidades y deroga todas las normas anteriores de reconocimiento de ingresos. Se requiere una aplicación retroactiva total o retroactiva parcial para los ejercicios que comiencen el 1 de enero de 2018, permitiéndose la aplicación anticipada.

Modificaciones a la NIIF 11: Contabilización de adquisiciones de intereses en operaciones conjuntas

Las modificaciones a la NIIF 11 requieren que un operador conjunto contabilice la adquisición de una participación en una operación conjunta, que constituye un negocio, aplicando los principios relevantes de la NIIF 3 para la contabilización de las combinaciones de negocios. Las modificaciones también clarifican que las participaciones anteriormente mantenidas en la operación conjunta no se revalorizan en la adquisición de participaciones adicionales mientras se mantenga el control conjunto. Adicionalmente, se ha añadido una excepción al alcance de estas modificaciones para que no apliquen cuando las partes que comparten el control conjunto están bajo el control común de una sociedad dominante última.

Las modificaciones aplican a las adquisiciones iniciales de participaciones en una operación conjunta y a las adquisiciones de cualquier participación adicional en la misma

operación conjunta. Se aplicarán prospectivamente para los ejercicios que comiencen el 1 de enero de 2016, aunque se permite su aplicación anticipada.

Modificaciones a las NIC 16 y NIC 38: Aclaración de los Métodos Aceptables de Amortización

Estas modificaciones aclaran que los ingresos reflejan un patrón de obtención de beneficios originados por la explotación de un negocio (del cual forma parte el activo), más que los beneficios económicos que se consumen por el uso del activo. Por tanto, no se puede amortizar el inmovilizado material utilizando un método de amortización basado en los ingresos y solo puede utilizarse en muy limitadas circunstancias para amortizar los activos intangibles. Estas modificaciones se aplicarán prospectivamente para los ejercicios que comiencen a partir del 1 de enero de 2016, aunque se pueden aplicar anticipadamente.

Modificaciones a la NIC 27: Método de Participación en los Estados Financieros Separados

Las modificaciones permiten a las entidades utilizar el método de participación para contabilizar las subsidiarias, negocios conjuntos y asociadas en sus estados financieros separados. Las entidades que ya hayan aplicado las NIIF y elijan el cambio al método de participación, tendrán que aplicar este cambio retroactivamente. Las entidades que apliquen las NIIF por primera vez y elijan utilizar el método de participación en sus estados financieros separados, tendrán que aplicar el método desde la fecha de transición a las NIIF. Estas modificaciones se tienen que aplicar a los ejercicios que comiencen el 1 de enero de 2016, aunque se permite su aplicación anticipada.

Enmiendas a la NIIF 10 y NIC 28: Venta o Contribución de Activos entre el Inversor y sus Asociadas o Negocios Conjuntos

Las enmiendas abordan el conflicto entre la NIIF 10 y la NIC 28 en el tratamiento de la pérdida de control de una subsidiaria que es vendida o contribuida a una asociada o negocio conjunto. Las enmiendas aclaran que la ganancia o pérdida resultantes de la venta o contribución de activos que constituye un negocio, como está definido en la NIIF 3, entre el inversor y su asociada o negocio conjunto y es reconocido en su totalidad. Cualquier ganancia o pérdida resultante de la venta o contribución de activos que no constituya un negocio, sin embargo, se reconoce solo hasta los intereses de los inversores no relacionados en la asociada o negocio conjunto. Estas enmiendas deben ser aplicadas

prospectivamente y son efectivas para períodos que inicien el o después del 1 de enero de 2016, con adopción anticipada permitida.

Mejoras Anuales Ciclo 2012-2015

Estas mejoras son efectivas para periodos anuales que comience el o después del primero de enero de 2016, con adopción anticipada permitida. Estos incluyen:

NIIF 5 Activos no Corrientes Mantenedos para la venta y Operaciones Discontinuas

Activos (o grupos de enajenación) son generalmente dispuestos ya sea a través de venta o distribución a sus propietarios. La enmienda aclara que el cambio de uno de los métodos de disposición al otro no sería considerado un nuevo plan de disposición, sino que es una continuación del plan original. Por tanto, no existe interrupción en la aplicación de los requerimientos de la NIIF 5. Esta enmienda debe ser aplicada en forma prospectiva.

NIIF 7 Instrumentos Financieros: Revelaciones

i. Contratos de Prestación de Servicios

La enmienda aclara que un contrato de prestación de servicios que incluye una tarifa puede constituir involucramiento continuo en un activo financiero. Una entidad debe evaluar la naturaleza de la tarifa y el acuerdo contra la guía de involucramiento continuo en la NIIF 7 con el fin de evaluar si se requieren las revelaciones. La evaluación de cuales contratos de prestación de servicios constituyen un involucramiento continuado debe ser realizada retrospectivamente. Sin embargo, el requerimiento de revelación no tendría que ser proporcionado para un período que comience antes del periodo anual en el que la entidad aplica por primera vez las enmiendas.

ii. Aplicabilidad de la Enmiendas a la NIIF 7 a los Estados Financieros Intermedios Condensados

La enmienda aclara que los requerimientos de revelación de compensación no aplican para estados financieros intermedios condensados, a menos que tales revelaciones proporcionen una actualización significativa de la información reportada en el más reciente reporte anual. Esta enmienda debe ser aplicada retrospectivamente.

NIC 19 Beneficios a Empleados

La enmienda aclara que la profundidad del mercado de bonos corporativos de alta calidad es evaluada basada en la moneda en que esta denominada la obligación, en lugar del país donde se encuentra la obligación. Cuando no existe un mercado profundo de bonos corporativos de alta calidad en esa moneda, se debe utilizar las tasas de bonos del gobierno. Esta enmienda debe ser aplicada en forma prospectiva.

IAS 34 Información Financiera Intermedia

Las enmiendas aclaran que las revelaciones interinas requeridas deben estar ya sean en los estados financieros intermedios o incorporados por referenciación cruzada entre los estados financieros intermedios y donde quiera que se incluya información financiera intermedia (por ejemplo, en los comentarios de la gerencia o reportes de riesgo). La otra información dentro de la información financiera intermedia debe estar disponible para los usuarios en las mismas condiciones que los estados financieros intermedios y al mismo tiempo. Esta enmienda debe aplicarse de manera retrospectiva.

Enmiendas a la NIC 1 Iniciativa de Revelación

Las enmiendas a la NIC 1 Presentación de los Estados Financieros aclaran, en lugar de cambiar de manera significativa, los requerimientos existentes de la NIC 1. Las enmiendas aclaran:

- Los requerimientos de materialidad en la NIC 1.
- Que líneas específicas en los estados de resultados y ORI y estado de situación financiera pueden ser desagregadas.
- Que las entidades tienen flexibilidad en cuanto al orden en que se presentan las notas a los estados financieros.
- Que la participación en el ORI de las asociadas y negocios conjuntos que se contabilicen usando el método de participación deben ser presentados en conjunto en una sola línea, y clasificados entre aquellas partidas que serán o no posteriormente reclasificados al estado de resultados.

Además, las enmiendas aclaran los requerimientos que aplican cuando subtotales adicionales son presentados en el estado de situación financiera y los estados de resultados y ORI. Estas enmiendas son efectivas para periodos anuales comenzando el o después del 1 de enero de 2017, con adopción anticipada permitida.

Enmiendas a las NIIF 10, 12 y NIC 28 Entidades de Inversión: *Aplicación de la Excepción de Consolidación*

Las enmiendas abordan asuntos que han surgido en la aplicación de la excepción de consolidación en entidades de inversión bajo la NIIF 10.

Las enmiendas a la NIIF 10 aclaran que la excepción de presentar los estados financieros consolidados aplica a la entidad matriz que es una subsidiaria de una entidad de inversión, cuando la entidad de inversión mide todas sus subsidiarias a valor razonable.

Por otra parte, las enmiendas a la NIIF 10 aclaran que solamente una subsidiaria de una entidad de inversión que es no una entidad de inversión en sí y que proporciona servicios de soporte a la entidad de inversión es consolidada. Todas las otras subsidiarias de una entidad de inversión son medidas a valor razonable. Las enmiendas a la NIC 28 permiten al inversor, al aplicar el método de participación, dejar la medición del valor razonable aplicada por la entidad de inversión asociada o negocio conjunto a su participación en las subsidiarias.

Estas enmiendas deben aplicarse retrospectivamente y son efectivas para periodos anuales comenzando el o después del 1 de enero de 2017, con adopción temprana permitida.

2.3 Moneda funcional y moneda de presentación

Las partidas incluidas en los estados financieros de acuerdo con el análisis realizado y atendiendo la moneda del ambiente económico donde opera la entidad y la moneda en la que fluyen los flujos de efectivo de la compañía es el Peso Colombiano (COP). Para efectos de la presentación de los presentes estados financieros la moneda de presentación es igual a la moneda funcional y para efectos de redondeo se usan los “Miles de Pesos Colombianos” (MCOP). Excepto para la ganancia por acción.

2.4 Conversión de moneda extranjera

Moneda extranjera es aquella diferente de la moneda funcional de una entidad. Las transacciones en monedas extranjeras son inicialmente registradas al tipo de cambio de la moneda funcional de la entidad a la fecha de la transacción. Los activos y pasivos monetarios denominados en moneda extranjera son traducidos al tipo de cambio de la moneda funcional a la fecha de su liquidación o a la fecha de cierre del estado de situación financiera. Todas las diferencias de esta traducción son llevadas a utilidades o pérdidas.

Para efectos del reconocimiento de partidas en moneda extranjeras, todas inicialmente serán convertidas a dólares americanos, moneda fuerte determinada por la compañía, y luego serán denominadas a pesos colombianos usando las tasas de efecto que se tengan a la fecha.

El tipo de cambio de las monedas extranjeras respecto al Peso Colombiano al 31 de marzo de 2023:

Moneda	2023
Dólar Estadounidense (USD)	4.627,27

2.5 Transición a normas internacionales de información financiera (niif)

Los estados financieros al 31 de diciembre de 2016 y 31 de diciembre de 2015 fueron los primeros Estados Financieros preparados de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 2784 de 2012 y sus decretos modificadores incluyendo los decretos 3022 y 3023 de 2013 y 2240 de 2015 por los cuales se reglamenta la Ley 1314 de 2009 y que contienen el marco regulatorio de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por la International Accounting Standard Board (IASB) y sus correspondientes interpretaciones.

Los presentes estados financieros recogen los primeros Estados Financieros de un cierre intermedio.

2.6 Estimaciones y juicios contables

La preparación de los estados financieros de acuerdo con NIIF requiere el uso de ciertos estimados contables críticos. También requiere que la gerencia y las áreas que involucran un mayor grado de juicio o complejidad o áreas en las que los supuestos y estimados son significativos ejerzan su juicio en el proceso de aplicación de las políticas contables. Las estimaciones se refieren básicamente a:

Deterioro de activos

Arquitectura y Concreto S.A.S. evalúa anualmente los criterios que conllevan a la pérdida por deterioro del valor de los activos de acuerdo con lo establecido en la NIC 36 y el valor

de la pérdida correspondiente se incluye en el valor de los activos deteriorados en detrimento de los mismos, para la validación de estos juicios se usan aparte de los juicios profesionales del área operativa, los juicios profesionales del área financiera a fin de establecer en qué momento se puede llegar a generar una pérdida no solo por efectos de deterioro físico evidente sino también por deterioro en la comercialización de productos o en la comercialización del activo padre. Aunque la verificación se realiza anualmente como mínimo, se realizan validaciones intermedias en caso de que se presenten situación que conlleven a inferir que existen evidencias objetivas del deterioro del valor de los activos, por grupos homogéneos o por unidad generadora de efectivo (UGE) dependiendo de la misma situación.

Vida útil y valor residual

Arquitectura y Concreto S.A.S. ha estimado la vida útil para los activos depreciables en función del ejercicio en el cual se espera utilizar cada activo, considerando la necesidad de asignar una vida útil diferente a una parte significativa de un elemento de Propiedades, plantas y equipos si fuera necesario. El valor residual de los activos es estimado calculando el monto que Arquitectura y Concreto S.A.S., podría recibir actualmente por la venta de un elemento, si el activo ya hubiera completado su vida útil.

Arquitectura y Concreto revisa anualmente la vida útil y el valor residual en función de las nuevas expectativas y de cambios eventuales en los supuestos aplicados para el análisis de estas estimaciones.

Reconocimiento de ingresos

Arquitectura y Concreto S.A.S utiliza el método del porcentaje de costo incurrido para reconocer los ingresos de sus contratos de construcción de obras para terceros. El método de reconocimiento de ingresos requiere que la sociedad estime los costos reales incurridos a la fecha como una proporción del total de costos totales en que se incurrirán (Total costos reales proyectados).

Contratos de construcción

Las estimaciones más utilizadas en la preparación de estados financieros son las proyecciones de costos e ingresos en los contratos de construcción, sin embargo, están verificadas por personal idóneo en la materia, donde se lleva un control detallado de los presupuestos de obra. En cuanto a la estimación de ingreso, la compañía se soporta de los

contratos firmados con los clientes y los presupuestos de obra realizados al inicio del proyecto y con los que se espera se concluya el mismo.

Provisiones y pasivos contingentes

Arquitectura y Concreto S.A.S utiliza estimaciones para el registro de provisiones las cuales son medidas a valor razonable, estas son definidas por la administración complementado con experiencias de casos similares y tendencias, las clasificaciones en las estimaciones provenientes de procesos jurídicos son dadas por expertos legales. Si la contingencia es probable genera la provisión y si es eventual, se realizarán revelaciones en los estados financieros.

Activos y pasivos por impuestos diferidos

La Sociedad reconoce activos y pasivos por impuestos diferidos, por causa de las diferencias temporarias imponibles a cada fecha de cierre, en la medida que sea probable que en el futuro se generen utilidades fiscales. Los activos por impuesto diferido son reconocidos por todas las diferencias temporarias deducibles, incluidas las pérdidas tributarias y el exceso de renta presuntiva, en la medida en la que sea probable que existan utilidades imponibles contra las cuales las diferencias temporarias deducibles y el arrastre de créditos tributarios no utilizados, pérdidas tributarias y excesos de renta presuntiva no utilizadas puedan ser recuperadas.

NOTA 3 - POLITICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS

3.1 Efectivo y equivalente al efectivo

El efectivo y equivalentes al efectivo reconocido en los estados financieros comprende el efectivo en caja y cuentas bancarias y otras inversiones con liquidez y a la vista y que no presentan ningún tipo de restricción de uso en el transcurso normal de las operaciones.

Los equivalentes de efectivo son aquellas inversiones altamente líquidas, que no están afectadas por la volatilidad de un mercado y que revisten un riesgo mínimo de pérdida de valor, para efectos de los presentes estados financieros se define como una inversión altamente líquida aquella que puede ser liquidada máximo a 90 días desde su fecha de adquisición.

Para la medición correspondiente a adopción por primera vez; medición inicial y posterior, la compañía utilizará el valor razonable.

Estado de Flujo de Efectivo. Presenta la gestión del efectivo de la compañía tanto recibido como el pagado a lo largo de los períodos contables atendiendo los criterios establecidos en la NIC 7 y tomando para efectos de presentación del mismo tres flujos básicos los cuales se explican a continuación:

Actividades de operación. Se parte de la utilidad de operación, restando aquellas partidas que, aunque la afectan, no generan incrementos o disminuciones en el efectivo. A la utilidad operacional se le suman otras partidas no operacionales, que también modificaron la utilidad y generaron o utilizaron efectivo, estas actividades corresponden a las actividades desarrolladas en función al cumplimiento del objeto social de la compañía y muestran la gestión en el desarrollo de las actividades generales atendiendo sus operaciones nominales.

Actividades de inversión. Muestra cómo se generó o se utilizó el efectivo en actividades diferentes a las de operación, a través de adquisiciones o ventas de activos en general, este demuestra la gestión del efectivo por el crecimiento o decrecimiento en las partidas del balance que son afectadas por adquisiciones o ventas y que generan apoyo directo a la generación de efectivo por el desarrollo de sus actividades de operación.

Actividades de financiación. Presenta la utilización o generación de efectivo a través de los préstamos de terceros o socios y muestra la gestión del efectivo para generar mayores capitales para la operación o adquisiciones de los proyectos en los que se encuentra inmersa la compañía.

3.2 Cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar corriente y no corriente

Las cuentas por cobrar son instrumentos financieros, que corresponden a contratos de los cuales se desprende la obligación de prestar un servicio o entregar un bien; y se recibirá como contraprestación, efectivo, equivalentes de efectivo u otro instrumento financiero. La compañía registra en la línea del estado financiero las cuentas por cobrar corriente las que deberán ser canceladas dentro del periodo contable subsiguiente y como no corriente las que se recaudarán en los períodos posteriores.

Dentro de este rubro no se incluyen las cuentas por cobrar a partes relacionadas y asociadas, dado que las mismas de acuerdo con el modelo de negocios de la compañía tienen un manejo diferenciado el cual está expuesto dentro del mismo modelo y se puede

validar en la nota 6 la cual refleja el manejo de la cuenta comercial y las cuentas que se están midiendo de acuerdo con lo establecido en el modelo de negocios.

Medición inicial y posterior: Para la medición inicial y posterior, la compañía mide estos activos al valor de la transacción que es por lo general su valor razonable de acuerdo con NIC 39. También se someterán a pruebas de deterioro de valor.

3.3 Cuentas por cobrar partes relacionadas y asociadas corriente y no corriente:

Las cuentas por cobrar a partes relacionadas son instrumentos financieros activos, que surgen con relaciones y/o contratos con compañías vinculadas, dichas relaciones darán el derecho de recibir como contraprestación efectiva o equivalentes de efectivo u otro instrumento financiero. La compañía registra en la línea del estado financiero las cuentas por cobrar corriente las que deberán ser canceladas dentro del periodo contable subsiguiente y como no corriente las que se recaudarán en los períodos posteriores.

Parte relacionada: Una entidad está relacionada con una entidad que informa si son aplicables cualquier de las condiciones siguientes:

- La entidad y la entidad que informa son miembros del mismo grupo.
- Una asociada o negocio conjunto de un miembro del grupo del que la otra entidad es miembro.
- La entidad es controlada o controlada conjuntamente por una persona; que ejerce control, control conjunto sobre una entidad que informa; ejercer influencia significativa sobre la entidad que informa o ser miembro clave de la gerencia de la entidad que informa o de una controladora de la entidad que informa.

Medición inicial y posterior: Para la medición inicial y posterior, la compañía mide estos activos al valor de la transacción que es por lo general su valor razonable de acuerdo a NIC 39, también se someterán a pruebas de deterioro de valor.

3.4 Inventarios

Los Inventarios son activos:

1. Mantenedos para ser vendidos en el curso normal de la operación.
2. En procesos de producción con vistas a esa venta.

3. En forma de materiales o suministros, para ser consumidos en el proceso de construcción.
4. En desarrollo de un contrato de construcción (obras en ejecución) que incluye tanto materiales como servicios.

Los inventarios de la compañía corresponden principalmente a:

- Obras en ejecución: corresponde a desembolsos efectuados en virtud de los contratos de construcción y su valorización se realiza a costo.
- Fabricación de herramientas: Corresponde a los materiales adquiridos que luego son utilizados para fabricar activos fijos
- Inventario de materiales: corresponde al stock de materiales comprados y aún no utilizados en el proceso de construcción, éstos se registran al costo.
- Inventario en tránsito: Corresponde a los materiales importados que aún no han sido nacionalizados y cuyos riesgos y beneficios recaen sobre la compañía.

Medición Inicial: Los inventarios se reconocerán al costo de adquisición y transformación de estos, así como otros costos en los que se haya incurrido para darle su condición actual.

El costo de adquisición de materiales para construcción incluye el precio de compra, los aranceles de importación, transportes, almacenamiento y otros costos directamente atribuibles a la adquisición de las mercaderías.

Medición Posterior: Los inventarios para la venta se medirán por el menor valor entre importe en libros y el valor neto de realización.

El valor neto realizable, es el precio estimado de venta de un activo en el curso normal de la operación, menos los costos estimados para terminar su producción y los necesarios para llevar a cabo la venta.

Arquitectura y Concreto S.A.S no realizara cálculo de valor neto de realización (VNR) teniendo en cuenta que su inventario está dado en forma de materiales o suministros, para ser consumidos en la prestación de servicios, por lo cual el cálculo del valor neto de realización (VNR) no puede ser hallado al no tener un precio de venta que exige para su cálculo.

Los anticipos entregados para compra de inventario se clasificarán como parte de los mismos en el estado de situación financiera.

Los inventarios son periódicamente analizados con el objetivo de establecer si se requiere estimación para posibles pérdidas asociadas con su valor neto realizable. Las pérdidas asociadas con la disposición de inventarios de lento movimiento, obsoletos y dañados se registran en los resultados del período.

3.5 Propiedad planta y equipo

La propiedad, planta y equipo se registran al costo y se presentan netos de su depreciación acumulada y deterioro acumulado de valor en el caso de corresponder.

El costo incluye el precio de adquisición y todos los costos directamente relacionados con la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la administración. Para la fabricación de herramientas, el costo incluye además del costo de los materiales los gastos de personal relacionados en forma directa.

Los costos de modernización o mejora que representan un aumento de la productividad, capacidad o eficiencia y por ende una extensión de la vida útil de los bienes, se capitalizan como mayor costo de los correspondientes bienes. Los gastos periódicos de mantenimiento, conservación y reparación se imputan a resultados, como costo del período en que se incurren.

Un elemento de propiedad, planta y equipo es dado de baja en el momento de su disposición o cuando no se esperan beneficios económicos futuros por su uso o disposición. Cualquier utilidad o pérdida que surge de la baja del activo (calculada como la diferencia entre el valor neto de disposición y el valor libro del activo) es incluida en el estado de resultados en el ejercicio en el cual el activo es dado de baja.

La depreciación comienza cuando los bienes se encuentran disponibles para ser utilizados, esto es, cuando se encuentran en la ubicación y en las condiciones necesarias para ser capaces de operar de la forma prevista por la administración. La depreciación es calculada linealmente durante la vida útil estimada de los activos, hasta el monto de su valor residual.

La depreciación se calculará de forma separada por cada parte o componente de un elemento de propiedad planta y equipo que tenga un costo significativo con relación al costo total del elemento.

Las vidas útiles estimadas por categoría son las siguientes:

CATEGORÍA	RANGO ENTRE (AÑOS)	
Maquinaria Pesada	10	15
Componentes Maquinaria	8	10
Elementos de desgaste	5	10
Tubería y Herramientas	3	6
Muebles y Enseres	7	15
Equipo de Cómputo y Comunicación	3	5
Flota y Equipo de Transporte	5	10

Los valores probables residuales de los activos, las vidas útiles y los métodos de depreciación son revisados a cada fecha de cierre y ajustados si corresponde como un cambio en las estimaciones en forma prospectiva.

3.6 Arrendamientos

Los arrendamientos financieros, que transfieren a la sociedad sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de la partida arrendada, son capitalizados al comienzo del leasing al valor justo de la propiedad arrendada o si es menor, al valor presente de los pagos mínimos de arriendo. Los activos en arrendamiento financiero son depreciados en la vida útil económica estimada del bien.

Los arrendamientos operativos son aquellos en los cuales el arrendador retiene sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del bien arrendado. Los pagos de leasing operacionales son reconocidos linealmente como gastos en el estado de resultado durante la vigencia del leasing.

3.7 Activos intangibles distintos de la plusvalía

Se considera activos intangibles aquellos activos no monetarios sin apariencia física susceptibles a ser identificados individualmente, se registran aquellos activos cuyo costo se pueda medir de forma fiables, exista control sobre el activo y de los que Arquitectura y Concreto S.A.S., espera obtener beneficios económicos futuros.

Medición Inicial: Precio de adquisición incluidos los aranceles de importación y los impuestos no recuperables que recaigan sobre la adquisición después de deducir los descuentos comerciales y las rebajas y cualquier otro costo directamente atribuible a la preparación del activo para su uso.

Medición Posterior: La compañía utilizará el modelo del costo que comprende costo inicial menos amortización acumulada menos deterioro si los hubiere.

3.8 Impuesto a las ganancias e impuestos diferidos

Los gastos por impuestos a las utilidades incluyen el impuesto a la renta y los impuestos diferidos, los cuales han sido determinados según las disposiciones tributarias y lo establecido en la NIC12.

Las diferencias temporales generalmente se tornan tributarias o deducibles cuando el activo relacionado es recuperado o el pasivo relacionado es liquidado. Un pasivo o activo por impuesto diferido representa el monto de impuesto pagadero o reembolsable en ejercicios futuros bajo tasas tributarias actualmente promulgadas como resultado de diferencias temporales a fines del ejercicio anual.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos no se descuentan a su valor actual y se clasifican como no corrientes.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos no se presentan en forma neta en el estado de situación financiera pues no existe un derecho legalmente exigible de compensar activos tributarios contra pasivos tributarios, el impuesto diferido está relacionado con la misma autoridad tributaria. De acuerdo con (NIC) 12, la tasa a aplicar por determinación de impuesto diferido es la del año de reversión.

3.9 Pasivos financieros corriente y no corriente

Préstamos que devengan intereses

Los pasivos financieros se valorizan al costo amortizado utilizando la tasa de interés efectiva. Las diferencias originadas entre el efectivo recibido y los valores reembolsados se imputan directamente a resultado en los plazos convenidos. Las obligaciones financieras se presentan como pasivos no corrientes cuando su plazo de vencimiento es superior a doce meses. En las obligaciones con instituciones financieras la tasa nominal es similar a la tasa efectiva debido a que no existen costos de transacción adicional que deban ser considerados.

Anticipo de clientes

Los anticipos de clientes son registrados en el rubro cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar y corresponden a anticipos efectuados por clientes al momento de iniciar la obra, y se considera un abono al valor del contrato el cual se va amortizando a medida que se generan los cobros por avance de obra.

Provisiones

Las provisiones son reconocidas cuando la sociedad tiene una obligación presente (legal o constructiva) como resultado de un evento pasado, es probable que se requiera una salida de recursos para liquidar la obligación y se puede hacer una estimación confiable del monto de la obligación.

Beneficios a empleados

La Sociedad entrega ciertos beneficios de corto plazo a sus empleados en forma adicional a las remuneraciones, tales como bonos, vacaciones y prestaciones. La Sociedad reconoce el gasto por vacaciones del personal mediante la utilización del método del devengo registrándolas a su valor nominal. Las sociedades no poseen otros planes de beneficios para sus empleados de acuerdo con lo señalado en NIC 19 “Beneficios a los empleados”.

3.10 Reconocimiento de ingresos

Contratos de construcción

Los ingresos de los contratos de construcción se reconocen utilizando el método porcentaje de avance de obra de la siguiente forma:

$$\text{Ingreso} = \frac{\text{Costos incurridos} + \text{provisiones} \times \text{Ingresos Proyectados}}{\text{Costos proyectados}}$$

La empresa reconoce los costos cuando se incurren en ellos y forma parte del costo del contrato aquellos costos directos, costos indirectos atribuibles a la actividad del contrato, así como también se incluyen eventualmente costos para asegurar el contrato y costos financieros relacionados con contratos específicos.

Los costos proyectados son estimaciones de los costos reales incurridos a la fecha como una proporción de los costos totales proyectados, en cada obra estas estimaciones son revisadas y actualizadas por personal idóneo que a medida del avance del proyecto va sustentándolos mediante una previsión final de obra.

NOTA 4 - EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO

Los valores registrados en estas cuentas corresponden a partidas que cumplen con las definiciones expresadas y adoptadas de acuerdo con la política contables que se explica en el numeral 3.1 de las presentes revelaciones y de conformidad con las mismas ninguna tiene restricciones de uso o fuente por ende toda la información y los valores contenidos en la presente revelación hacen parte integral del disponible de la compañía para la ejecución de sus actividades ordinarias.

Los saldos reflejados en su integridad corresponden a valores incluidos en el sistema financiero colombiano e incluyen las partidas correspondientes a los recursos líquidos que mantiene la compañía dentro de los consorcios, fideicomisos y sociedades en las que participa.

DESCRIPCIÓN	VALOR
Efectivo y equivalentes al efectivo	37,421,403.00
TOTAL	37,421,403.00

El detalle de la conciliación de los saldos que se encontraban registrados en la contabilidad a la fecha de presentación de este Informe Financieros se encuentra debidamente soportados con los extractos bancarios remitidos por cada una de las entidades Financieras.

NOTA 5 - CUENTAS COMERCIALES CORRIENTES Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR

Arquitectura y Concreto reconoce como un activo financiero, un derecho de cobro, ya que se tiene una intención de mantener los activos para obtener los flujos de efectivo contractuales donde se da lugar, en fechas específicas y a flujos de efectivo que son

únicamente pagos del principal e intereses sobre el importe del principal pendiente. Los clientes nacionales están representados en mayor parte en cartera inferior a un año, ya que el plazo promedio de recaudo está entre 30 y 90 días. Estos derechos son medidos por el modelo de valor razonable si corresponde a un periodo de corto plazo (<180 días) es decir la determinación se realiza en el reconocimiento inicial y medidos por el modelo de costo amortizado si corresponden a un periodo de largo plazo (>180 días).

Los deterioros de valor para los activos financieros medidos con el modelo de costo amortizado se evalúan al final de cada período, si existe evidencia objetiva de que un activo financiero o grupo de activos financieros está deteriorado esto se reconocen en el resultado del periodo, los criterios que se utilizan para determinar si existe una evidencia objetiva de una pérdida por deterioro son:

- El derecho está sujeto a revisión para el cálculo del deterioro cuando es mayor a 180 días
- Si se evidencia que la causa es por iliquidez o dificultades financieras del obligado
- Por litigios con empresas de seguros mayores a 180 días que se generaron en desarrollo del objeto social de la compañía
- Producto de que el obligado entre en quiebra o en saneamiento financiero.

Estos casos serán revisados con la gerencia administrativa y financiera de Arquitectura y Concreto con el fin de determinar el porcentaje a calcular por deterioro. Posteriormente y con el apoyo de la gerencia general y jurídica de la compañía se analizará el tipo de cliente para iniciar proceso ejecutivo con el abogado externo.

Cuando un derecho se considera incobrable, se castigará contra su respectivo deterioro. Si surge una recuperación posterior se reconoce con crédito a la misma cuenta de deterioro en el estado de resultado del período reflejando un gasto crédito por el efecto de dicha recuperación.

Los activos financieros se dan de baja contablemente cuando los derechos a recibir flujos de efectivo derivados de los mismos han vencido o se han transferido y se ha traspasado sustancialmente todos los riesgos y beneficios derivados de su titularidad.

Para el caso de obligaciones a cobrar a consorcios, en donde Arquitectura y Concreto sea consorciado no aplica el cálculo del deterioro anteriormente expuesto, este estará amparado como una parte relacionada y se le dará el manejo que para el efecto se muestra en el modelo de negocios de la compañía, igualmente, al ser partidas recíprocas

con una operación conjunta están expuestas a eliminación proporcional caso en el cual se desvirtúa el efecto al reconocer un deterioro previo a dicha eliminación.

La composición de los deudores comerciales y otras cuentas por cobrar corriente de la compañía con corte a 31 de marzo de 2023 está conformada así:

DESCRIPCIÓN	VALOR
Consortios	234,184.00
Cuenta por cobrar reembolsables	37,244,573.00
Ingresos por cobrar	45,549,010.00
Saldos a favor licitaciones	92,334.00
Saldos a favor por notas crédito fideicomisos	34,194,210.00
Deterioro de cuentas por cobrar	-72,712.00
TOTAL	117,241,599.00

Un activo corriente se encuentra deteriorado si existe evidencia que han tenido efectos negativos en los flujos de efectivo futuros del activo evaluado. Una pérdida por deterioro en relación con este activo se calcula como la diferencia entre el valor en libros del activo y el valor justo.

Todas las pérdidas por deterioro son reconocidas con cargo en resultados integrales si el valor libro es mayor al valor justo y sólo será reversada si existe evidencia fundada que el valor libro excede del valor justo del activo evaluado.

Para la determinación del deterioro de la cartera se realizó lo siguiente:

Se evaluó la evidencia objetiva de deterioro del valor para cada uno de los terceros con saldo a la fecha de corte, analizando situaciones que indicaron incertidumbre acerca de su recuperabilidad, para lo cual además del criterio de juicio señalado por la administración se revisaron las siguientes variables:

- Dificultades financieras del deudor,
- Moras en pago de las deudas,
- Problemas administrativos del deudor,
- Problemas del mercado,
- Condiciones económicas desfavorables del deudor,
- Condiciones desfavorables del entorno y del sector económico en el que se desenvuelve la empresa entre otros.

NOTA 6 - CUENTAS POR COBRAR A ENTIDADES RELACIONADAS

Las cuentas por cobrar a entidades relacionadas son instrumentos financieros activos, que surgen con relaciones y/o contratos con compañías vinculadas, dichas relaciones darán el derecho de recibir como contraprestación efectiva o equivalentes de efectivo u otro instrumento financiero. La compañía registra en la línea del estado financiero como corriente; ya que el plazo promedio de recaudo está entre 30 y 120 días. Estos derechos son medidos por el modelo de valor razonable si corresponde a un periodo de corto plazo (<180 días) es decir la determinación se realiza en el reconocimiento inicial y medidos por el modelo de costo amortizado si corresponden a un periodo de largo plazo (>180 días), igualmente el plazo en el que se empieza a considerar el efecto para el cálculo dependerá de lo establecido en los contrato con cada una de las vinculadas en especial los fideicomisos en cuyo caso solo se entenderá que se aplicará el modelo de medición solo hasta que se dé por liquidado el fideicomiso, entre tanto se maneja como una cuenta corriente comercial con entradas y salidas permanentes medidas al valor razonable.

Una entidad está relacionada con otra si cumple las siguientes condiciones:

- La entidad y la entidad que informa son miembros del mismo grupo.
- Una asociada o negocio conjunto de un miembro del grupo del que la otra entidad es miembro.
- La entidad es controlada o controlada conjuntamente por una persona; que ejerce control, control conjunto sobre una entidad que informa; ejercer influencia significativa sobre la entidad que informa o ser miembro clave de la gerencia de la entidad que informa o de una controladora de la entidad que informa.

Las cuentas por pagar a partes relacionadas son instrumentos financieros pasivos, que surgen con relaciones y/o contratos con compañías vinculadas, dichas relaciones generan la obligación de erogaciones en efectivo u otro instrumento financiero y a cambio se recibe un servicio o un bien. La compañía registra en esta línea del estado financiero las cuentas por pagar que serán pagadas en un periodo no mayor a un año para las corrientes correspondientes y en un periodo mayor a un año para las no corrientes.

Medición inicial y posterior: La compañía utilizará la medición al valor de transacción que normalmente es su valor razonable de acuerdo con lo previsto por la NIC 39. Se puede presentar baja en cuentas cuando no cumpla la condición para ser un pasivo.

En concordancia con la aplicación de las NIIF para el periodo presentado en este Informe Financiero se registraron las siguientes operaciones con Vinculados:

DESCRIPCIÓN	VALOR
Partes Relacionadas	91,002,035.00
TOTAL	91,002,035.00

NOTA 7 - INVENTARIOS

Los Inventarios son activos:

- (a) poseídos para ser vendidos en el curso normal de la operación
- (b) en proceso de producción con vistas a esa venta;
- (c) en forma de materiales o suministros, para ser consumidos en el proceso de producción, o en la prestación de servicios. (NIC 2 Párrafo 6)

Arquitectura y Concreto agota la totalidad de su inventario consumible en la prestación de servicios de construcción y actividades de ingeniería civil, por lo que no calcula valor neto realizable, la totalidad del inventario del trimestre fue adquirido para autoconsumo en la ejecución de obras y no para su venta; las demás partidas que se tienen corresponden a proyectos en ejecución las cuales no conllevan un análisis diferenciado de deterioro del valor del inventario ni por VNR ni por deterioro físico ya que corresponden a productos en elaboración que aún están recibiendo costos y sobre los cuales aún no se tiene una base para comparar frente a un precio estimado de venta.

Registra sus inventarios al costo de adquisición, el cual comprende el precio de compra, los aranceles de importación. Los costos incluyen el precio de compra más los costos adicionales necesarios para traer cada producto a su actual ubicación y condición, netos de descuentos comerciales y otro tipo de rebajas. (NIC 2 Párrafo 11)

En el caso de los inventarios de inmuebles los mismos corresponden a los inmuebles con los que la compañía se ha quedado de los diferentes proyectos que ha construido y que aún se encuentran disponibles para vender, estos no han sido reconocidos como activos no corrientes disponibles para la venta, ya que los mismos nunca han hecho parte del activo no corriente.

A efectos de la determinación de los costos unitarios de adquisición, la empresa ha definido como criterio de ordenamiento de salidas, el método de promedio ponderado.

El importe de los inventarios reconocidos como gasto durante el periodo 2017 asciende a \$0 ya que se han mantenido por debajo de las mermas y desperdicios normales en la ejecución de todos los proyectos.

A diciembre del 2022 Arquitectura y Concreto no cálculo deterioro en sus inventarios ya que se realizó una evaluación teniendo en cuenta las siguientes variables:

- Insumos de mayor cuantía que no presentaron rotación desde el año inmediatamente anterior
- Se revisaron las condiciones de almacenamiento evaluando indicadores de humedad, niveles de oxidación, materiales de caucho, fecha de vencimiento o por fatiga de material entre otros

Los insumos que no tuvieron alta rotación y su cuantía es significativa, de acuerdo con las conclusiones obtenidas en las evaluaciones de deterioro físico, se mantienen ya que en su mayoría contribuyen al desarrollo de las obras de una manera constructiva y no estructural, lo cual indica que sin importar su situación física son usados como parte del proceso constructivo y luego son retirados quedando disponibles para el uso en otros proyectos, como conclusión general se aprecia que ninguno de los elementos que componen los inventarios consumibles están deteriorados por ende se mantiene su saldo. Cabe resaltar que, aunque se pueden usar en más de un proyecto una vez el elemento abandona la bodega de almacenamiento no volverá a hacer parte de los inventarios de la Compañía.

La siguiente tabla muestra el total de los saldos de la cuenta de inventarios:

DESCRIPCION	VALOR
Obras de Construcción	43,875,023.00
TOTAL	43,875,023.00

Luego de realizar las evaluaciones de deterioro del valor para el rubro de inventarios no se encontraron evidencias que permitan inferir que existe deterioro sobre el rubro, es importante indicar que esta partida no se validó mediante el cálculo del VNR sino mediante la evaluación de deterioro Físico, ya que la compañía no vende insumos sino la obra terminada en la que se incluyen dichos insumos, es decir todas las partidas de inventario corresponden a consumibles internos los cuales por definición extensa forman parte del bien entregado al finalizar el proyecto (inmueble).

NOTA 8 - ACTIVOS Y PASIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES

El activo por impuesto corriente corresponde a los importes compensables con el saldo a pagar de renta, generados por retenciones en la fuente de terceros y sobrantes en liquidación privada de períodos anteriores que aún pueden ser compensables. Este impuesto es contemplado por la NIC 12, generados por retenciones en la fuente de terceros y el impuesto a las ventas de períodos anteriores estas partidas son realizadas de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Tributario de Colombia y hacen parte de la carga impositiva de la compañía en la ejecución normal de sus actividades, siendo cada uno de ellos un anticipo al impuesto general al que corresponden.

Medición Inicial y posterior: Se medirán por el valor que se espera recuperar de la entidad administradora de impuestos utilizando la normatividad y tasas aprobadas por la autoridad fiscal de los saldos a favor, correspondientes a los certificados de retenciones emitidos por los clientes.

8.1 Activo por impuesto corriente

Detalle del activo por impuesto corriente al corte de 31 de marzo de 2023:

DESCRIPCIÓN	VALOR
Activo Por Impuestos Corrientes	7,296,734.00
TOTAL	7,296,734.00

Los impuestos corrientes activos corresponden al pago anticipado del impuesto de Renta, retención en la fuente a título de renta, que realizan los clientes de Arquitectura Y Concreto S.A.S. a nombre de las misma en concordancia con lo establecido en el Estatuto Tributario en lo referente al Impuesto de renta y Complementarios, el saldo presentado aquí corresponde a los montos retenidos por parte de los clientes a 31 de marzo de 2023, puede verse afectada por efecto de la no certificación de alguno de ellos en cuyo caso el saldo debe ser depurado y cargado al gasto.

8.2 Pasivo por impuesto corriente

Detalle del pasivo por impuesto corriente al corte del 31 de marzo de 2023:

DESCRIPCION	VALOR
Impuestos Corrientes	7,020,393.00
TOTAL	7,020,393.00

El pasivo por impuesto corriente corresponde a los importes con saldo a pagar, generados por retenciones en la fuente a terceros y el impuesto a las ventas de períodos anteriores estas partidas son realizadas de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Tributario de Colombia y hacen parte de la carga impositiva de la compañía en la ejecución normal de sus actividades.

NOTA 9 - ACTIVOS NO FINANCIEROS CORRIENTES

Arquitectura y Concreto reconoce como un activo no financiero aquellos activos que no cumplen las condiciones para ser instrumentos financieros y no se encuentran discriminados en los otros rubros del Estado de Situación Financiera, pero cumplen con la definición de activo contemplada en el marco conceptual, es decir es un elemento controlado por la compañía y del que se espera obtener beneficios económicos futuros y su costo es medido con fiabilidad. Se clasifican como corrientes los inferiores a un año y los no corrientes los que su utilización o la generación de beneficios económicos es superior a un año.

Su medición inicial se realiza al costo de adquisición y posteriormente el activo se amortiza en el tiempo en que genere los beneficios económicos y se realiza pruebas de deterioro, teniendo en cuenta los indicios al cierre del periodo contable.

En relación con el deterioro de valor de los activos no financieros, Arquitectura y Concreto lo evalúa anualmente, o antes si existiese algún indicio de deterioro, para evaluar si existen pérdidas por este concepto en el valor de estos activos. Se llevan a cabo listas de chequeo afectando directamente el valor de los activos frente a los resultados del periodo. En este Informe Financiero no se presentaron, de acuerdo con la evaluación de deterioro, indicios que llevaran a pensar que estaban deteriorados.

La descripción de los rubros de activos no financieros corrientes del estado de situación financiera se presenta a continuación:

DESCRIPCIÓN	VALOR
Anticipos y avances	1,189,962.00
cuentas por cobrar a trabajadores	146,371.00
TOTAL	1,336,333.00

NOTA 10 - PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

Las propiedades, plantas y equipos se registran al costo y se presentan netos de su depreciación y deterioro acumulados de valor en el caso de corresponder.

La depreciación es calculada linealmente durante la vida útil estimada de los activos, hasta el monto de su valor residual.

La depreciación se calcula de forma separada por cada parte o componente del elemento de PPYE que tenga un costo significativo con relación al costo total del elemento.

Las vidas útiles estimadas utilizadas por categoría son las siguientes:

CATEGORÍA	RANGO ENTRE (AÑOS)
Construcciones y Edificaciones	45-75
Maquinaria Pesada	10-15
Componentes de Maquinaria	8-10
Elementos de desgaste	5-10
Tubería y Herramientas	3-6
Muebles y enseres	7-15
Equipo de Cómputo y comunicación	3-5
Flota y Equipo de Transporte	5-10

Es importante tener presente que las construcciones y edificaciones adquiridas a partir del año 2018, su vida útil pasó de 75 a 45 años.

10.1 Activos de uso

DESCRIPCIÓN	VALOR
Terrenos propios consolidación	2,800,000.00
Propiedades Propias y Consolidación	1,965,220.00
TOTAL	4,765,220.00

Las partidas se presentan netas de depreciación, es importante resaltar que al periodo bajo estudio no se han realizado actualizaciones del valor de los inmuebles y las Maquinaria y equipo en concordancia con lo establecido en las políticas.

10.2 Activos recibidos en arrendamientos

Arquitectura y Concreto ha contratado arrendamientos financieros para el desarrollo de sus actividades, a continuación, se presenta la composición del saldo presentado en el estado de situación financiera:

DESCRIPCIÓN	VALOR
bienes recibidos en leasing financiero	1,786,344.00
TOTAL	1,786,344.00

Se consideran los activos provenientes de los contratos de arrendamiento financieros en concordancia con lo establecido en la normatividad vigente, así como las partidas referentes a la concesión privada recibida de la consolidación de las sociedades en la cual se encuentra inmersa la compañía y cumple con los criterios de reconocimiento de arrendamientos financieros de acuerdo con las políticas establecidas para el efecto y que se pueden identificar en la nota 3 del presente informe financiero.

A la fecha no existen cláusulas significativas en los contratos de leasing vigentes, ya que operan en los términos normales para este tipo de contratos.

10.3 Propiedades de inversión

Las propiedades de inversión incluyen los inmuebles recibidos de los proyectos como parte de pago de la liquidación de estos y terrenos pendientes de desarrollo de proyectos.

DESCRIPCIÓN	VALOR
Propiedades de Inversión Consolidación	1,013,891.00
TOTAL	1,013,891.00

NOTA 11 - INVERSIONES

A continuación, se refleja la composición del saldo de las cuentas que se incluyen en el rubro de inversiones en el Estado de situación Financiera:

DESCRIPCIÓN	VALOR
Inversiones en Operaciones Conjuntas	123,751,033.00
Inversiones sin control ni influencia significativa	61,021,820.00
Inversiones de Control Total	48,867,999.00
TOTAL	233,640,852.00

La compañía realiza diversos contratos que caen dentro de la definición de Acuerdos conjuntos, en su mayoría los acuerdos correspondían a fideicomisos seguidos por consorcios; igualmente en su mayoría estos acuerdos se interpretaron como operaciones conjuntas en concordancia con lo expuesto en la (NIIF 11), para efectos del cumplimiento con los criterios de reconocimiento y medición del presente informe financiero se incluyeron los activos y pasivos de los balances de cada uno de los acuerdos dependiendo de la participación de la compañía dentro de los beneficios que reportará cada uno de los acuerdos.

Por efectos de las negociaciones que se realizan en cada uno de los proyectos siempre se tomará en cuenta el porcentaje efectivo de consolidación de la compañía.

NOTA 12 - ACTIVOS NO FINANCIEROS NO CORRIENTES

Se presentan como activos no financieros aquellas partidas que no cumplen con los criterios para ser reconocidas como instrumentos financieros de la compañía, en este punto es importante resaltar la participación de los anticipos que se realizan a los proveedores de bienes y servicios de la compañía así como las transacciones que se realizan con los vinculados económicos que igualmente corresponden a anticipos sobre partidas que tienen injerencia en el desarrollo de las actividades del objeto social de la compañía.

DESCRIPCIÓN	VALOR
Cuentas por cobrar a sociedades y fideicomisos	77,187,059.00
Accionistas o socios (B)	88,343.00
Anticipos (A)	19,392,589.00
TOTAL	96,667,991.00

- A. Corresponde a los anticipos realizados en el transcurso normal de las operaciones de la compañía a los proveedores de bienes y servicios que se convertirán en inventario en el momento de su liquidación, estos anticipos funcionan como una cuenta corriente comercial ya que en el momento en el que se realiza la legalización de un anticipo es muy probable que otro surja en su lugar.
- B. Corresponde a la porción que por efecto de anticipos es entregada a los vinculados económicos en el desarrollo de las operaciones de la compañía, igualmente, incluye la participación que se recibe de los anticipos realizados a consorcios que se realizan en concordancia con cada uno de los contratos, estos como se mencionó anteriormente, funcionan como una cuenta corriente comercial, es decir, en el momento de su liquidación es muy probable que aparezca nuevamente un anticipo nuevo.

NOTA 13 - ACTIVO Y PASIVO POR IMPUESTO DIFERIDO

13.1 Activo por impuesto diferido

Este rubro se compone de los activos por impuesto diferido generado por las diferencias temporarias deducibles incluyendo las pérdidas fiscales de periodos anteriores que no han sido objeto de deducción.

El activo por impuesto sobre la renta diferida se reconoce por la compañía únicamente cuando se establezca una probabilidad razonable de que existirán utilidades gravables futuras suficientes, que permitan realizar ese activo. Para la medición inicial y posterior el activo por impuesto diferido reconocido se reducirá en la medida de que no sea probable que el beneficio de impuesto se realice y por los cálculos nuevos contemplados.

La medición se realiza tomando como base las diferencias temporarias deducibles, incluyendo las pérdidas fiscales de periodos anteriores que no hayan sido objeto de deducción. Se requiere el uso de juicio significativo de parte de la Administración para determinar el valor de los activos por impuesto diferido que se pueden reconocer, en base a la probable oportunidad y nivel de utilidades imponibles proyectadas.

Medición inicial y posterior: Contempla el cálculo del impuesto de renta diferido del balance de apertura y las nuevas diferencias temporarias deducibles resultantes. Su medición se realiza de la misma manera que en el balance de apertura, pero con las nuevas tasas vigentes para los periodos siguientes.

PERIODO	ACTIVO
2022	524,119.00

13.2 Pasivo por impuesto diferido

El pasivo por impuesto diferido sobre la renta corresponde a las diferencias temporarias imponibles entre el valor en libros de los activos y pasivos para efectos financieros y los valores utilizados para propósitos fiscales. El impuesto diferido se amortiza en los períodos en los cuales se reviertan las diferencias temporarias que lo originaron.

Medición inicial y posterior: Contempla el cálculo del impuesto de renta diferido del balance de apertura y las nuevas diferencias temporarias imponibles resultantes, su medición se realiza de la misma manera que en el balance de apertura, pero con las nuevas tasas vigentes para los períodos siguientes.

Los activos o pasivos por impuestos se calculan a la tasa de tributación a la cual se espere realizar el activo o cancelar el pasivo.

PERIODO	PASIVO
2022	17,919,303.00

NOTA 14 - CUENTAS COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR CORRIENTES Y NO CORRIENTES

14.1 Obligaciones financieras

Las obligaciones financieras son instrumentos financieros pasivos, donde la compañía adquiere un compromiso de pago con una entidad financiera como contraprestación de efectivo para la financiación de diferentes actividades.

Medición inicial y medición posterior: La compañía mide las obligaciones financieras a costo amortizado, cualquier costo de transacción asociado se tiene en cuenta para calcular la tasa interna de retorno a utilizar para la medición del componente de capital e interés.

El método del interés efectivo es un mecanismo de cálculo del costo amortizado de un pasivo financiero y de asignación de gasto por intereses durante el período.

Arquitectura y Concreto S.A.S, retira los pasivos financieros cuando, y sólo cuando, las obligaciones se liquidan, cancela o expiran; La diferencia entre el valor en libros del pasivo financiero dado de baja y la contraprestación pagada y por pagar se reconocerá en el resultado.

Los saldos de las obligaciones financieras se encuentran conformados de la siguiente forma:

DESCRIPCIÓN	VALOR
Bancos Nacionales	31,672,985.00
compañías de financiamiento comercial	1,173,988.00
Prestamos con terceros	4,432,532.00
TOTAL	37,279,505.00

14.2 Cuentas por pagar a proveedores

La medición y el valor incluido dentro del rubro corresponde a los proveedores normales de la ejecución del objeto social de la compañía y en su esencia se generan por la adquisición de bienes y servicios propios de las actividades de construcción, igualmente el rubro presentado dentro de este Informe Financiero refleja la participación de los proveedores de actividades diferentes de las actividades constructivas y los saldos asociados a las transacciones con partes relacionadas, a continuación, se refleja el saldo neto del rubro de proveedores:

DESCRIPCIÓN	VALOR
Proveedores Nacionales y del Exterior	35,178,863.00
TOTAL	35,178,863.00

NOTA 15 - OBLIGACIONES LABORALES

El saldo refleja la porción pendiente de pago de los Beneficios a los Empleados, es decir se incluyen los saldos pendientes de pago por conceptos relacionados con salarios y prestaciones sociales a la fecha de presentación de este Informe Financiero, este saldo está compuesto de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	VALOR
Salarios	49,961.00
Cesantías	275,849.00
Primas legales	246,832.00
Vacaciones	424,089.00
TOTAL	996,731.00

Los beneficios a los empleados que se encuentran registrados en la contabilidad de la compañía provenientes de la relación contractual tanto con los empleados directos como con los empleados que se incluyen desde la consolidación de las operaciones conjuntas y desde las inversiones con control total, se resalta que todos los beneficios a los empleados son a corto plazo para dar cumplimiento tanto a la legislación colombiana, como a las prácticas laborales de la compañía.

NOTA 16 - PROVISIONES, PASIVOS Y ACTIVOS CONTINGENTES

PROVISIONES

Las provisiones, son obligaciones presentes, como resultado de un evento pasado, en la cual existe una estimación fiable y una alta probabilidad de salida de recursos.

Las estimaciones son medidas a valor razonable, estas son definidas por la administración complementada con experiencias de casos similares, las clasificaciones en las estimaciones provenientes de procesos jurídicos son dadas por expertos legales. Si la contingencia es probable genera la provisión y si es eventual, se realizarán revelaciones en el Informe Financiero.

DESCRIPCIÓN	VALOR
Provisiones	4,084,023
TOTAL	4,084,023

Corresponde a la provisión consolidada de las obligaciones laborales diferentes a salarios y cesantías de todas las operaciones conjuntas y los controles to tales, es importante resaltar que, aunque la distinción de por la denominación de la cuenta se refiere como provisión, corresponde a una obligación constructiva con los empleados de la Compañía en relación con la prestación de sus servicios a favor de la misma y por ende cumple con los criterios de reconocimiento de beneficios a empleados.

NOTA 17 - PASIVOS NO FINANCIEROS

En este concepto la compañía agrupa aquellos pasivos que no se consideran instrumentos financieros, pero cumplen la definición de pasivo del marco conceptual. Principalmente se encuentran los anticipos y avances recibidos por parte de los clientes para desarrollar proyectos y pasivos por ingresos diferidos que posteriormente se reconocerán como ingresos en el estado de resultados.

En esta cuenta se encuentra el valor de los anticipos recibidos por parte de los clientes, dichos valores son recibidos al iniciar una obra y se va amortizando en la medida que se va generando la facturación correspondiente, el detalle es:

DESCRIPCIÓN	VALOR
Aportes y cuentas por pagar fideicomisos y sociedades	1,645,428.00
Avance de aportes y utilidades	60,627,050.00
Beneficios Legales a empleados	502,306.00
Contratos en cuentas en participación	2,171,770.00
Garantía cumplimiento contratos	14,205,827.00
Ingresos recibidos por anticipado	67,078,984.00
Ingresos recibidos para terceros	505,726.00
Partes relacionadas	8,140,910.00
TOTAL	154,878,001.00

NOTA 18 - CAPITAL Y OTROS COMPONENTES DEL PATRIMONIO

Gestión de capital

El objetivo de la sociedad es mantener un nivel adecuado de capitalización, que le permita asegurar el normal funcionamiento de sus operaciones y la continuidad del negocio en el mediano y largo plazo, procurando al mismo tiempo maximizar el rendimiento para sus accionistas y mantener una sólida posición financiera, para cumplir con estos objetivos, la sociedad monitorea permanentemente el retorno (margen neto) que obtiene en cada una de sus obras.

La sociedad gestiona sus aumentos de capital, a través de emisión de acciones y/o aportes de sus accionistas para mantener un adecuado nivel de capital y así concretar los futuros proyectos y enfrentar de forma adecuada la expansión de la empresa.

DESCRIPCIÓN	VALOR
CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	48,749,657.00
RESERVAS	121,176,410.00
RESULTADOS ACUMULADOS	164,057,773.00
OTROS RESULTADOS INTEGRALES	5,691,084.00
RESULTADO DEL EJERCICIO	-1,323,556.00
ORI	41,066,386.00
TOTAL	379,417,754.00

NOTA 19 - INGRESOS ORDINARIOS - CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN

Arquitectura y Concreto, reconoce los ingresos por actividades ordinarias en el periodo en el cual tiene lugar la prestación del servicio y se tiene la probabilidad que los beneficios económicos futuros vayan a fluir a la entidad, además cuando dichos beneficios puedan ser medidos con fiabilidad.

Los ingresos ordinarios se presentan netos del impuesto sobre el valor agregado, su medición se hace utilizando el valor razonable de la contrapartida, recibida o por recibir derivada de estos, teniendo en cuenta el importe de cualquier descuento, bonificación o rebaja comercial. (NIC 18.2)

El detalle de este rubro es el siguiente:

DESCRIPCIÓN	VALOR
Ingresos Ordinarios	19,977,686.00
TOTAL	19,977,686.00

Reconocimiento de ingresos

NIC 11 Contratos de construcción

Arquitectura y Concreto, reconoce los ingresos de los contratos de construcciones utilizando el método porcentaje de avance de obra de la siguiente forma:

$$\text{Ingreso} = \frac{\text{Costos incurridos} + \text{provisiones} \times \text{Ingresos Proyectados}}{\text{Costos Proyectados}}$$

La empresa reconoce los costos cuando se incurren en ellos y forma parte del costo del contrato aquellos costos directos, costos indirectos atribuibles a la actividad del contrato,

así como también se incluyen eventualmente costos para asegurar el contrato y costos financieros relacionados con contratos específicos.

Los costos proyectados son estimaciones de los costos reales incurridos a la fecha como una proporción de los costos totales proyectados, en cada obra estas estimaciones son revisadas y actualizadas por personal idóneo que a medida del avance del proyecto va sustentándolos mediante una previsión final de obra.

Cuando el resultado de un contrato de construcción puede estimarse de forma fiable y es probable que el contrato vaya a ser rentable, los ingresos del contrato se reconocen durante el ejercicio del contrato, los ingresos del contrato incluyen ingresos acordados inicialmente y variaciones en el contrato de construcción y pagos adicionales por incentivos.

Para la proyección de los ingresos, la compañía se soporta de los contratos firmados con los clientes más cualquier variación en el trabajo de contrato, en la medida que sea posible que resulten siendo ingresos y puedan ser valorizados de la forma más fiable.

Cuando sea probable que los costos del contrato vayan a exceder el total de los ingresos del mismo, la pérdida esperada se reconoce inmediatamente como un gasto. Se reconocen en el estado de resultados integrales todos los costos relacionados directamente con el grado de avance reconocido como ingresos. Esto implicará que los materiales no incorporados a la obra y los pagos adelantados a subcontratistas, y en general cualquier costo incurrido relacionado con actividades a ser desarrolladas en el futuro, no harán parte del costo reconocido en resultado en ese ejercicio.

Adicionalmente y en concordancia con lo establecido en la NIC 18 la compañía reconoce la gran mayoría de sus ingresos por la venta de las construcciones terminadas que corresponde a las unidades residenciales o comerciales que se construyen en cada uno de los proyectos, para efectos del reconocimiento del ingreso este será reconocido en el momento en el que se realice la escrituración de los proyectos a cada uno de los compradores, entretanto la obligación se mantiene como beneficiarios de área en los pasivos no financieros.

NOTA 20 – COSTO

El detalle de los costos incurridos durante este periodo es:

DESCRIPCIÓN	VALOR
Costos Construcción CIC	12,334,045.00
Costos Construcción MOD	2,711,273.00
Costos Construcción MP	3,983,433.00
TOTAL	19,028,751.00

NOTA 21 - GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

La composición de los gastos administrativos a 31 de marzo de 2023 se encuentra conformados así:

DESCRIPCIÓN	VALOR
Beneficios a Empleados	2,545,073.00
Gastos Administrativos	1,165,407.00
Gastos de Venta	314,048.00
Depreciaciones, Amortizaciones y Deterioro	-1,883,679.00
TOTAL	2,140,849.00

NOTA 22 - FINANCIEROS

Los gastos financieros a 31 de marzo de 2023 se encuentran conformados así:

DESCRIPCIÓN	VALOR
Gastos Financieros	86,309.00
Intereses	45,333.00
TOTAL	131,642.00



BEATRIZ HELENA LAVERDE RODRIGUEZ
Gerente Regional



CLAUDIA HELENA ALVAREZ MONTOYA
Contador Público
TP: 65615-T

MODELO CONTADO

NOTARIA _____

=====

**FORMATO DE CALIFICACION
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**

MATRICULA INMOBILIARIA: _____

REFERENCIA CATASTRAL: _____

CHIP: _____

UBICACIÓN DEL PREDIO: _____

NOMBRE O DIRECCION: _____

* * * * *

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA

ESCRITURA _____ DIA: _____ MES: _____ AÑO: 2019

NOTARÍA === DE =====

* * * * *

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

(0843) ----- LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA ----- \$
XXXXXXXXXX.

(0125) ----- COMPRAVENTA ----- \$
XXXXXXXXXX.

(0315) ----- CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA -----
-----.

PERSONAS QUE INTERVIENEN E IDENTIFICACIÓN -----

ACREEDOR QUE LIBERA:

_____ S.A. ----- NIT. _____.

VENDEDORA: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO
DENOMINADO LOS SAUCES-----NIT. 830.053.812-2

FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR:

ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S ----- **NIT.** _____

COMPRADOR (A) (ES): _____ C.C. No. _____ C.C. No. _____

CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA SIN CUANTÍA

DE: _____ C.C. _____

_____ C.C. _____

A FAVOR SUYO, DE SU CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES DE EDAD

PRIMER ACTO.- CANCELACIÓN HIPOTECA

COMPARECIÓ: JORGE LIBARDO ROMERO ORJUELA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía 79.427.565 y manifestó:

PRIMERO. REPRESENTACIÓN: Que en este acto obra en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Bancolombia **S.A.** NIT. 890.903.938-8, establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Medellín, en virtud del Poder Especial amplio y suficiente, documento que entrega para que se protocolice con esta escritura.

SEGUNDO. TITULO HIPOTECARIO: Que por medio de la Escritura Pública número doscientos noventa y dos (292) del cuatro (4) de abril de dos mil veintitrés (2023) de la Notaría Treinta y Cinco de Bogotá, debidamente registrada en la Oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá, el veinticuatro (24) de abril de dos mil veintidós (2.022), bajo el folio de matrícula inmobiliaria de mayor extensión número 50N-20836442 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá- Zona Norte, **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** en calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO LOS SAUCES NIT.830.053.812-2**, constituyó **HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA** a favor de Bancolombia **S.A. NIT. 890.903.938-8.**

PARÁGRAFO: Por medio de la escritura pública número _____
(____), otorgada el _____ (____) de _____
de dos mil _____ (20__) en la Notaría
_____ del Circulo de _____,
debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número _____ de la oficina

registro de instrumentos públicos de _____, el _____ (__) de _____ de dos mil _____ (20__), **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, actuando única y exclusivamente en calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO LOS SAUCES NIT.830.053.812-2**, someterá el predio al régimen de propiedad horizontal, dando origen entre otros, al (los) inmueble (s) identificado (s) con el (los) folio (s) de matrícula (s) inmobiliaria (s) número (s) **50N-20836442** ubicado en la calle 131 A # 53-21 del área urbana del municipio de Bogotá.

TERCERO. CANCELACIÓN DE HIPOTECA: Que por medio del presente instrumento público, **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** cancela parcialmente el gravamen hipotecario constituido mediante escritura pública número doscientos noventa y dos (292) del cuatro (4) de abril de dos mil veintitrés (23) de la Notaría Treinta y Cinco de Bogotá, debidamente registrada en la Oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá-Zona Norte bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-20836442**.

CUARTO. VIGENCIA DE LA HIPOTECA SOBRE LOS DEMAS INMUEBLES: La anterior cancelación parcial no implica novación de lo estipulado en la escritura pública número número doscientos noventa y dos (292) del cuatro (4) de abril de dos mil veintitrés (23) de la Notaría Treinta y Cinco de Bogotá, debidamente registrada, continuando vigente en todo lo demás en iguales e idénticas condiciones a las pactadas en tales instrumentos. El contrato allí contenido continúa vigente sobre los predios restantes al igual que el gravamen hipotecario a favor de Bancolombia **S.A.**

QUINTO. GARANTIA DE LOS DEMÁS INMUEBLES: Que dicha cancelación se hace por tener Bancolombia **S.A.**, garantía suficiente sobre los demás inmuebles que conforman el Conjunto.

SEXTO. INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS: El compareciente de las condiciones mencionadas, solicita a la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá, inscribir la presente cancelación parcial de constitución de la hipoteca únicamente en la (s) matrícula (s) inmobiliaria (s) Nos. _____, y _____, citadas. -----

SÉPTIMO. VALOR DE DESAFECTACIÓN: El valor de la desafectación es la suma de _____ PESOS (\$) _____) MONEDA CORRIENTE. -----

El suscrito Notario deja constancia que a los usuarios se les advirtió que la presente

LIBERACIÓN conlleva a la protocolización del Certificado que se expide al Notario que custodia la Original. -----

=====

* * * * *

SEGUNDO ACTO.- COMPRAVENTA

En la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca República de Colombia, donde está ubicada la Notaría Treinta y Cinco del Círculo de Bogotá , cuyo Notario Titular es **MARÍA ÁNGELA BEATRIZ, SANÍN POSADA**, en la fecha anteriormente señalada, se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

1) _____, mayor de edad, domiciliado en _____, identificado con la cédula de ciudadanía número _____, expedida en _____, quien obra en nombre y representación en calidad de apoderado especial del señor **FRANCISCO JOSE SCHWITZER SABOGAL**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.389.382, en su calidad de representante legal de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, identificada con NIT. 860.531.315-3, sociedad de servicios financieros, legalmente constituida mediante escritura pública número quinientos cuarenta y cinco (545) del once (11) de Febrero de mil novecientos ochenta y seis (1.986) otorgada en la Notaría Décima (10ª) del Círculo Notarial de Cali, todo lo cual consta en los certificados expedido por la Superintendencia Financiera el cual se adjunta al presente instrumento público para su protocolización, sociedad que actúa única y exclusivamente en su calidad de vocera del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO LOS SAUCES** patrimonio autónomo identificado con el **NIT. 830.053.812-2**, quien en el texto de este instrumento público se denominará la **VENDEDORA**.

2) BEATRIZ HELENA LAVERDE RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.451.831, expedida en Bogotá, actuando como representante legal de la sociedad denominada **ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S.**, identificada con **NIT. 800.093.117-3**, con domicilio principal en Medellín constituida mediante escritura pública número seiscientos treinta y uno (631) de fecha dos (2) de abril de mil novecientos noventa (1990) otorgada en la Notaría Diecisiete (17) del Círculo de Medellín, inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín el día veinte (20) de abril de mil novecientos noventa (1990) bajo el número 3159 del Libro IX, con matrícula mercantil número 01223254, según acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la

Cámara de Comercio de Bogotá, que anexa para su protocolización, sociedad que para efectos de este contrato se denominará el **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR Y CONSTRUCTOR**.

3) _____, mayor(es) de edad, quien(es) se identificó (aron) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) _____, expedida en _____ domiciliado(s) en _____, de estado civil _____, obrando en su propio nombre, quien(es) para los efectos de este instrumento en lo sucesivo se denominará(n) **EL(LOS) COMPRADOR(ES)**;

MANIFESTARON que celebran el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO** que se regirá e interpretará por las cláusulas contempladas en el presente instrumento y previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Por medio de documento privado de fecha tres (03) de octubre de dos mil diecinueve (2019), la sociedad ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S. en calidad de FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR y Constructor y ALIANZA FIDUCIARIA S.A., en calidad de Fiduciaria, celebraron un CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA, en adelante el CONTRATO DE FIDUCIA, constitutivo del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO LOS SAUCES.

SEGUNDA: Por medio de documento privado de fecha veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), la sociedad ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S. en calidad de FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR y ALIANZA FIDUCIARIA S.A., en calidad de Fiduciaria, celebraron los siguientes Otrosíes, al contrato de fiducia: otrosí No. 1 del quince (15) de julio de dos mil veinte (2020), otrosí No. 2 del veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) , otrosí No. 3 del treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022), otrosí No. 4 del once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022) , otrosí No. 5 del ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022).

TERCERA: Que las Construcciones del proyecto inmobiliario se adelantaron a cargo y por cuenta de la sociedad ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S., en su calidad de FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR y constructor responsable del proyecto denominado **LOS SAUCES**.

CUARTA: El CONTRATO DE FIDUCIA tiene por objeto que ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como vocera del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO LOS SAUCES:

1. ALIANZA como vocera del FIDEICOMISO mantenga la titularidad jurídica de los bienes que se le transfieran a título de fiducia mercantil para la conformación del PATRIMONIO AUTÓNOMO, sean estos aportes de LOS FIDEICOMITENTES, y de aquellos que en ejecución del presente contrato le sean transferidos posteriormente al mismo título, incluidas las mejoras que se realicen por parte del FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR.

2. A través del FIDEICOMISO y sobre el inmueble que lo conforma el FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR, desarrolle el PROYECTO bajo su exclusiva y única responsabilidad técnica, financiera y administrativa del del FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR.

3. ALIANZA reciba, administre e invierta los recursos que a título de fiducia mercantil aporte el FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR y paguen los PROMITENTES COMPRADORES de conformidad con lo establecido en el presente contrato.

4. ALIANZA entregue al FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR, los recursos del FIDEICOMISO, así como los recursos entregados por los terceros interesados en vincularse al PROYETO que constituyeron encargos fiduciarios en el Fondo Abierto Alianza y suscribieron los correspondientes encargos fiduciarios en el Fondo Abierto Alianza durante el PERIODO PREOPERATIVO, junto con sus rendimientos, una vez acreditadas CONDICIONES DE GIRO, en la medida que dicho FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR efectúe la solicitud de giro en los términos del presente contrato, solicitud que deberá encontrarse aprobada por el INTERVENTOR y EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR. Las solicitudes de giro de los costos directos deberán estar firmadas por el INTERVENTOR y el FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR.

5. Una vez terminadas las obras objeto del PROYECTO por parte del FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR, y previamente incorporadas al FIDEICOMISO las mejoras realizadas por el mismo, ALIANZA, mediante poder a las partes o directamente, transfiera a los PROMITENTES COMPRADORES, a título de compraventa, las UNIDADES INMOBILIARIAS DEL PROYECTO objeto de la correspondiente promesa de compraventa, siempre y cuando se encuentren a paz y a salvo por todo concepto derivado del presente contrato de fiducia Mercantil y de la PROMESA DE COMPRAVENTA, respectiva, y se hayan cumplido las condiciones previstas en este contratos para el efecto.

6. Entregue a los FIDEICOMITENTES del FIDEICOMISO, los bienes y recursos que se encuentren formando parte del FIDEICOMISO al momento de liquidarlo, una vez se haya efectuado la transferencia de todas las unidades a los PROMITENTES COMPRADORES, y se hayan cubierto todos los costos y gastos del FIDEICOMISO.

PARAGRAFO PRIMERO: En desarrollo del objeto del presente contrato, ALIANZA ni como sociedad ni como vocera y administradora del FIDEICOMISO tendrá injerencia o llevará a cabo actividades relacionadas con el diseño, gerencia, construcción, comercialización, promoción e interventoría del PROYECTO, razón por la cual en ningún caso recibirá remuneración o contraprestación por las mismas. Dichas actividades son de única y exclusiva responsabilidad del FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR Y CONSTRUCTOR. En consecuencia, queda entendido que el FIDEICOMISO se constituye un vehículo a través del cual el FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR Y CONSTRUCTOR desarrollará las mencionadas actividades bajo su propia cuenta y riesgo, sin que la FIDUCIARIA o el FIDEICOMISO adquiera algún tipo de responsabilidad al respecto.

Conforme a lo anterior, queda entendido para todos los efectos que el FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR Y CONSTRUCTOR es el único responsable de la construcción y por tanto tiene la calidad de "Constructor" y "Enajenador de Vivienda" del PROYECTO según el significado que a los términos en comillas se da en la Ley 1796 de 2016, y por tanto son del FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR Y CONSTRUCTOR las obligaciones de constructor y enajenador de vivienda, bajo los términos de la Ley 1796 de 2016, incluso durante el periodo establecido en la citada Ley para el amparo patrimonial dispuesto en la misma. ALIANZA FIDUCIARIA S.A. ni como sociedad, ni el FIDEICOMISO ostentan la calidad de Constructor o Enajenador de Vivienda, y por tanto tampoco se encuentran en su cabeza las obligaciones y funciones inherentes a tal calidad, todo lo cual es exclusiva responsabilidad del FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR.

SEXTA: Que ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como vocera y administradora del FIDEICOMISO LOS SAUCES identificado con el NIT. 830.053.812-2, comparece a otorgar esta escritura en calidad de VENDEDORA, en cumplimiento de las instrucciones impartidas por el FIDEICOMITENTE, y por ser el propietario fiduciario de la(s) unidad(es) inmobiliaria(s) objeto de la misma, sin que por dicho otorgamiento se deba entender que la FIDUCIARIA o el FIDEICOMISO asumen obligaciones derivadas de la promesa de compraventa suscrita entre el FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR y EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A) (ES).

SÉPTIMA: Que EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES) y el FIDEICOMITENTE, otorgan la presente escritura pública dando cumplimiento al contrato de promesa de compraventa suscrita entre ellos, el día ____ () de _____ dos mil ____ (2.0_), por lo cual EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES) y el FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR

declaran que para todos los efectos legales las cláusulas y declaraciones realizadas en el presente instrumento público primarán y por ende modificarán cualquier estipulación contraria o contradictoria a la misma.

OCTAVA: Que para dar cumplimiento a la citada promesa de compraventa y por ostentar ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como vocera del FIDEICOMISO LOS SAUCES la titularidad jurídica del inmueble prometido, se suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO.- Por medio de la presente escritura pública ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como vocera del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO LOS SAUCES transfiere a título de compraventa a favor de EL(LOS) COMPRADOR(ES) el derecho de dominio y la posesión material que actualmente tiene y ejerce sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s), que hace(n) parte del Proyecto LOS SAUCES ubicado en la Calle 131 A # 53-21 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá y que se individualiza de la siguiente manera:

APARTAMENTO NÚMERO

INCLUIR DENOMINACIÓN, ÁREA Y LINDEROS

PARQUEADERO NÚMERO

INCLUIR DENOMINACIÓN, ÁREA Y LINDEROS

Este(os) inmueble(s) se identifica(n) con el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) _____ y la ficha catastral en mayor extensión No. _____.

PARÁGRAFO PRIMERO: El(los) inmueble(s) se transfiere(n) con todas sus mejoras, anexidades, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia de(los) inmueble(s) descrito(s) y alinderado(s) comprende no solo el(los) inmueble(s) susceptible(s) de dominio particular y exclusivo de cada COMPRADOR conforme al Régimen de Propiedad a que está sometido, sino el derecho de copropiedad en el porcentaje que se señala en el Reglamento de Propiedad Horizontal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante la anterior mención de cabida y linderos del(los) inmueble(s), la venta se hace como de **CUERPO CIERTO**, de tal suerte que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre la cabida real y la aquí declarada no dará lugar a reclamo de las partes.

SEGUNDA: LINDEROS GENERALES.- El Proyecto LOS SAUCES, del cual hace(n) parte el(los) inmueble(s) objeto de esta negociación, se desarrolla en un terreno identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número _____, con la cédula catastral número _____ y con el Código Homologado de Identificación Predial CHIP _____, que tiene un área total aproximada de _____ metros cuadrados con _____ decímetros cuadrados (_____ M²) y está comprendido dentro de los siguientes linderos generales _____

_____:

TERCERA: RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.- El Proyecto LOS SAUCES del que forma(n) parte el(los) inmueble(s) objeto de este contrato **fué sometido** al régimen de propiedad horizontal consagrado por la Ley 675 de 2.001, en los términos de la escritura pública número _____ (#____) del ____ (____) de _____ de dos mil _____ (2.0__) otorgada en la Notaría _____ (____) del Círculo de _____.

CUARTA: TRADICION.- ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como vocera del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO LOS SAUCES adquirió el terreno donde se

desarrolla el Proyecto LOS SAUCES por transferencia de dominio por adición a fiducia mercantil que le hiciera(n) ALIANZA FIDUCIARIA , como Vocera del Fideicomiso de Parqueo Nueva Colina al Fideicomiso Los Sauces , cuya Vocera es Alianza Fiduciaria según consta en la escritura pública número mil quinientos noventa y siete (#1597) del treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) otorgada en la Notaría Treinta y Cinco (35) del Círculo de Bogotá, registrada como anotación número dos (#002) en el folio de matrícula inmobiliaria número 157-20836442.

La construcción del Proyecto LOS SAUCES, que accede al terreno, fue levantada por EL FIDEICOMITENTE, con sujeción a la revalidación de la Licencia de Construcción LC18-3-0796 expedida por la Curaduría Urbana Numero Tres, todas sus modificaciones y adiciones que para el efecto fueron otorgadas, y la Resolución 110001-3-22-2564 del 21-11-22 expedida por la Curaduría Urbana número tres (# 3) para culminar las obras del Proyecto Amonte y Los Sauces , en virtud de lo cual el FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR declara que para el desarrollo de las mejoras que dicha construcción representa utilizó recursos propios, crédito y recursos que suministraron LOS COMPRADORES, de acuerdo con lo establecido sobre el particular en el CONTRATO DE FIDUCIA.

QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio pactado para el(los) inmueble(s) vendido(s) es la suma de _____ PESOS (\$) _____) moneda legal colombiana, que EL(LOS) COMPRADOR(ES) ya pagó(aron) y que LA VENDEDORA declara tener recibidos a satisfacción, de la siguiente forma:

5.1. _____ PESOS (\$) _____) moneda legal colombiana, con recursos propios.

5.2. _____ PESOS (\$) _____) moneda legal colombiana, con el producto de la cuenta de ahorro programado número _____ del BANCO _____.

5.3. _____ PESOS (\$) _____) moneda legal colombiana, con el producto de las cesantías que tiene(n) depositadas en el Fondo de Cesantías _____.

5.4. _____ PESOS (\$) _____) moneda legal colombiana, con el producto del Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por la Caja de Compensación Familiar _____, según consta en documento de fecha _____ y que será girada directamente por esa CAJA a favor de LA VENDEDORA.

Este subsidio fue aprobado al hogar conformado por:

BENEFICIARIOS	IDENTIFICACIÓN
	MENOR DE EDAD
	MENOR DE EDAD

PARÁGRAFO PRIMERO: Las personas que integran el hogar beneficiario del subsidio de vivienda, dejan constancia expresa, que autorizan desde ya a _____ para que realice el giro correspondiente del valor de este subsidio a favor de LA VENDEDORA sociedad ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como vocera del FIDEICOMISO LOS SAUCES identificado con NIT. 830.053.812-2, previa verificación que el plan cumple con los requisitos establecidos y exigidos por las distintas normas que reglamentan el subsidio familiar de vivienda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Mediante la suscripción del presente instrumento el FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR en su calidad de enajenador conforme se encuentra definido en el artículo 2 de la Ley 1796 de 2016 y en el CONTRATO DE FIDUCIA, así mismo, y conforme al artículo 90 del Estatuto Tributario, modificado por el Art. 61 de la Ley 2010 de 2019, y EL COMPRADOR mediante la suscripción del presente documento manifiestan bajo la gravedad de juramento que el valor acordado en este documento: i. atañe al acordado entre las partes y que el mismo corresponde al valor comercial del inmueble; ii. el valor de los inmuebles objeto de transferencia está conformado por todas las sumas pagadas para su adquisición; iii. Que no se han acordado o pactado sumas de dinero adicionales a las declaradas en esta escritura pública y que no han sido entregadas o recibidas por el adquirente y fideicomitente, respectivamente; iv. Que el valor incluido en la presente escritura pública es el real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente; vi. Que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de esta escritura pública; vii. Que el valor definido en esta escritura pública corresponde al valor de mercado declarado; viii. Que la FIDUCIARIA en su calidad de vocero y administrador del Fideicomiso que transfiere y como sociedad de servicios financieros, no participó en la determinación del valor del inmueble objeto de transferencia.

SEXTA: VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL.- El(los) inmueble(s) objeto de este contrato es una VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO en los términos de las Leyes 9ª de 1.989, 49 de 1.990, 3ª de 1.991, 388 de 1.997 y 812 de 2.003 y las demás normas que las adicionen, desarrollen y reformen. El plan del cual hace parte el Apartamento tiene carácter de elegible para efectos de la obtención del Subsidio Familiar de Vivienda, de acuerdo con el artículo 16 del Decreto 2.190 del 12 de Junio de 2.009. y la Ley 1537 de 2012.

PARÁGRAFO PRIMERO: PROHIBICIÓN DE ENAJENAR LA VIVIENDA Y RESTITUCIÓN DEL SUBSIDIO.- Los beneficiarios del subsidio familiar de vivienda están en la obligación de restituir el subsidio a la entidad otorgante si transfiere(n) el derecho de dominio de la solución de vivienda o dejan de residir en ella antes de haber transcurrido Diez (10) años desde la fecha de registro de adquisición de la vivienda. Igualmente deben de restituir este subsidio cuando se compruebe que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la adjudicación y entrega del mismo. Lo anterior en concordancia con el artículo 8º de la Ley 3ª de 1991. Igualmente, deben de restituir este subsidio cuando se compruebe que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la adjudicación y entrega del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA: EL (LA) COMPRADOR(A) declara que conoce y acepta que de conformidad con normado por el artículo 21 de la Ley 1537 de 2012, el subsidio familiar de vivienda que le fue concedido será restituible a las entidades otorgantes, cuando: i) Transfiera cualquier derecho real sobre la solución de vivienda o deje de residir en ella antes de haber transcurrido diez (10) años desde la fecha de su transferencia, sin medir permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor definidas por el reglamento; ii) Si se comprueba que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar requisitos establecidos para la asignación del subsidio; y iii) Cuando se les compruebe que han sido condenados por delitos cometidos contra menores de edad. El Gobierno Nacional reglamentará esta materia. En ningún caso, los hijos menores de edad perderán los beneficios de subsidio de vivienda y los conservarán a través de la persona que los represente.

PARAGRAFO TERCERO: DERECHO DE PREFERENCIA: Una vez vencido el plazo

establecido en el artículo 21 de la Ley 1537 de 2012 las entidades otorgantes del Subsidio Familiar de Vivienda tendrán un derecho de preferencia para la compra del inmueble en el evento en que el propietario decida vender su vivienda. En consecuencia, el propietario deberá ofrecerlo en primer término a las entidades mencionadas, por una sola vez, cuyos representantes dispondrán de un plazo de tres (3) meses desde la fecha de recepción de la oferta para manifestar si deciden hacer efectivo este derecho, y un plazo adicional de seis (6) meses para perfeccionar la transacción. Las condiciones para la adquisición de la vivienda, la metodología para definir su valor de compra y la definición de la entidad que podrá adquirir la vivienda en el caso en que concurren varios otorgantes del subsidio, serán definidas mediante reglamento por el Gobierno Nacional.

Las viviendas adquiridas en ejercicio de este derecho, se adjudicarán a otros hogares que cumplan las condiciones para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda.

PARÁGRAFO CUARTO: La prohibición de transferencia y el derecho de preferencia de que trata el parágrafo tercero citado se inscribirán en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. SE SOLICITA SEÑOR REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS INSCRIBIR LA PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA Y EL DERECHO DE PREFERENCIA A FAVOR DE _____.

SÉPTIMA: LIBERTAD Y SANEAMIENTO.- La FIDUCIARIA como vocera del FIDEICOMISO LOS SAUCES, en lo que le corresponde, manifiesta que el(los) inmueble(s) que se transfiere(n) por la presente escritura pública no ha(n) sido enajenado(s) o transferido(s) por acto anterior al presente, ni arrendado(s) por escritura pública, ni dado(s) en anticresis, usufructo, uso o habitación, que su dominio está libre de condiciones resolutorias, medidas cautelares, patrimonio de familia, afectación a vivienda familiar y limitaciones de dominio, salvo las derivadas del Régimen de Propiedad Horizontal al cual se encuentra(n) sometido(s).

PARÁGRAFO PRIMERO: Según lo establecido en el CONTRATO DE FIDUCIA constitutivo del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO LOS SAUCES, el FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR quedó obligado al saneamiento por evicción del terreno donde se levanta el Proyecto LOS SAUCES . Así mismo, el FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR queda obligado en razón del mismo acto constitutivo a salir al saneamiento respecto de los vicios de evicción y redhibitorios de las unidades resultantes, sin perjuicio de las

acciones legales que correspondan.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Queda ALIANZA FIDUCIARIA S.A. expresamente relevada de la obligación de responder tanto por evicción, como por la construcción, terminación, calidad, cantidad y costo de las unidades resultantes del proceso constructivo, de conformidad con lo establecido en el CONTRATO DE FIDUCIA por medio del cual se constituyó el Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO LOS SAUCES, y de conformidad con lo establecido en el presente contrato.

OCTAVA: SERVICIOS PÚBLICOS- El(los) inmueble(s) vendido(s) cuenta(n) con los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, redes telefónicas y de gas exigidos por las Autoridades Distritales o Municipales. La consecución y el pago de los derechos de la línea telefónica privada y de la conexión interna de gas natural domiciliario del(los) inmueble(s) serán por cuenta y riesgo de EL(LOS) COMPRADOR(ES).

PARÁGRAFO: El costo de los derechos de conexión y el valor de la línea telefónica deberán ser instalados y cancelados por EL (LA) (LOS) COMPRADOR (ES), la empresa prestadora del servicio telefónico es la directa responsable de la instalación, adjudicación de las líneas y facturación del servicio. En cuanto al Gas domiciliario, se entrega la acometida, la instalación y matrícula del medidor, por parte del FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR al (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES). -----

NOVENA: IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES.- El FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR manifiesta que el(los) inmueble(s) objeto del presente contrato se encuentra(n) a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorización y demás erogaciones, ya sean de orden Nacional, Departamental, Municipal o Distrital hasta la fecha de la presente escritura pública, y que serán de cargo de EL(LOS) COMPRADOR(ES), todos los que se causen, liquiden o cobren a partir de dicha fecha. El FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR concurrirá a la defensa de ALIANZA si fuere reclamada o demandada por los eventos previstos en la presente cláusula, sin perjuicio de que ALIANZA se reserve el derecho de repetir contra éste si fuere perseguida por razón de la responsabilidad que a ellos corresponde en virtud de lo estipulado en el CONTRATO DE FIDUCIA.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR quedó obligado a obtener el desenglobe de las unidades que forman el Proyecto LOS SAUCES ante el

Departamento Administrativo de Catastro de _____-.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante lo anterior, el FIDEICOMITENTE, en cumplimiento de lo reglado por el artículo 116 de la Ley 9ª de 1.989, a la fecha ha cancelado el monto total por concepto del Impuesto Predial Anual del(los) inmueble(s) que se transfieren(n) por virtud de la presente escritura pública, para la obtención del comprobante fiscal necesario para el otorgamiento de la misma. No obstante lo anterior, como se manifestó EL(LOS) COMPRADOR(ES) estará(n) obligado(s) a asumir todas las sumas liquidadas, reajustadas, que se causen y/o cobren, en relación con contribuciones de valorización por beneficio general y/o local, impuestos, cuotas, tasas, contribuciones, impuesto de plusvalía, gravámenes de carácter Nacional, Departamental y/o Municipal que se hagan exigibles sobre el inmueble objeto de este contrato, con posterioridad a la tradición del derecho de dominio, que sea generado por la autoridad competente.

DÉCIMA: ENTREGA.- El FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR hará entrega real y material del(los) inmueble(s) transferidos a EL(LOS) COMPRADOR(ES) el día _____ de _____. La entrega se realizará mediante ACTA suscrita por EL(LOS) COMPRADOR(ES) y EL FIDEICOMITENTE. En el ACTA de entrega se dejará constancia de los detalles susceptibles de ser corregidos, si a ello hubiese lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL(LOS) COMPRADOR(ES) RENUNCIA(N) AL EJERCICIO DE LA ACCIÓN RESOLUTORIA derivada de la forma como se pactó la entrega material del(los) inmueble(s) y, en consecuencia, sin más formalidad será prueba plena de dicha entrega el ACTA que se firme entre EL(LOS) COMPRADOR(ES) y el FIDEICOMITENTE.

PARÁGRAFO SEGUNDO: MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN.- A partir de la fecha de entrega del(los) inmueble(s) objeto de éste Contrato, serán de cargo de EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES) todas las reparaciones por daños o deterioros que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción, por los cuales responderá el FIDEICOMITENTE de conformidad con la ley.

PARAGRAFO TERCERO: En el evento de no poder entregar el inmueble en la fecha acordada en la promesa de compraventa, por causa de fuerza mayor o caso fortuito, en este caso el GERENTE DEL PROYECTO tendrá una prórroga de 60 días comunes, prorrogables por otros 60, sin lugar a indemnización a favor de los compradores.

PARAGRAFO CUARTO: NI EL FIDEICOMISO NI EL GERENTE DEL PROYECTO se hacen responsables por modificaciones que el COMPRADOR realice sobre el inmueble. En

caso de que se generen reparaciones por los daños causados producto de alguna modificación, esta correrá por cuenta exclusiva del COMPRADOR

DÉCIMA PRIMERA: RADICACIÓN DE DOCUMENTOS.- El FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR radicó ante _____, los documentos requeridos para el ejercicio de la actividad de enajenación de los inmuebles destinados a vivienda, bajo el número de Radicación _____ del _____ () de _____ de dos mil ____ (), de conformidad con el Artículo 71 de la Ley 962 de 2005 y su Decreto reglamentario 2.180 de 2006.

DÉCIMA SEGUNDA: GASTOS.- Los gastos notariales derivados de la transferencia de dominio que a título de compraventa se celebra por esta escritura pública serán pagados por mitades entre EL(LOS) COMPRADOR(ES) y EL FIDEICOMITENTE. Los correspondientes al pago del impuesto de registro y los derechos registrales del mismo acto serán en su totalidad a cargo de EL(LOS) COMPRADOR(ES).

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL FIDUCIARIO. La gestión de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. es la de un profesional. Su obligación es de medio y no de resultado, respondiendo en todo caso hasta por la culpa leve. La FIDUCIARIA no asume en virtud del CONTRATO DE FIDUCIA suscrito con el FIDEICOMITENTE, con recursos propios, ninguna obligación tendiente a financiar al FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR o al proyecto, ni a facilitar, con base en sus recursos, la satisfacción de obligación alguna garantizada por el FIDEICOMISO. ALIANZA FIDUCIARIA S.A., no es constructor, comercializador, promotor, veedor, interventor, gerente ni vendedor del Proyecto, ni partícipe de manera alguna, en el desarrollo del proyecto LOS SAUCES y en consecuencia no es responsable ni debe serlo por la terminación, entrega, calidad, saneamiento o precio de las unidades que conforman dicho proyecto, ni demás aspectos técnicos, económicos o comerciales que hayan determinado la viabilidad para su realización. -----

* * * * *

EL(LOS) COMPRADOR(ES), de las condiciones civiles ya anotadas, manifiesta(n):

A. Que acepta(n) esta escritura y en especial la transferencia de dominio a título de compraventa que en ella se contiene a su favor y las estipulaciones que se hacen por

estar todo a su entera satisfacción.

B. Que acepta(n) recibir el(los) inmueble (s) que por esta escritura adquiere(n), en la fecha pactada para tal efecto, junto con las áreas y bienes comunes, de acuerdo con el Reglamento de Propiedad Horizontal, renunciando expresamente a cualquier condición resolutoria derivada de la forma de entrega aquí pactada.

C. Que conoce(n) y acepta(n) el reglamento de propiedad horizontal a que está(n) sometido(s) los inmuebles que adquiere(n) y se obliga(n) a acatarlo y respetarlo en su totalidad, al igual que todas sus modificaciones.

D. Que se obliga(n) expresamente a no transferir el dominio del inmueble objeto del presente contrato o dejar de residir en él antes de haber transcurrido DIEZ (10) años contados desde la fecha de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social, sin que medie permiso específico de LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR, fundamentado en razones de fuerza mayor.

E. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 9ª de 1.989 y la Ley 3ª de 1.991, CONSTITUYE(N) PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE sobre la unidad de vivienda que adquiere(n) mediante este contrato, plenamente descrita y alinderada en la cláusula primera de este mismo instrumento público, a favor suyo, de su cónyuge y/o compañero(a) permanente, de su(s) hijo(s) menor(es) actual(es) o de los que llegare a tener, patrimonio que se registrará para todos los efectos legales por las citadas normas.

F. Que mediante la presente escritura pública declara(n) a paz y salvo al FIDEICOMISO LOS SAUCES en relación con la transferencia aquí contenida declara(n) que se cumplió con lo establecido en el CONTRATO DE FIDUCIA y en la promesa de compraventa suscrita con el FIDEICOMITENTE, en razón a lo cual no habrá lugar a reclamo alguno por ningún concepto contra la FIDUCIARIA y/o EL FIDEICOMISO.

G. Que con el otorgamiento de la presente escritura el FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR, así como ALIANZA FIDUCIARIA S.A., como vocera del FIDEICOMISO LOS SAUCES, dan cumplimiento a las obligaciones surgidas de la Promesa de Compraventa que EL(LOS) COMPRADOR(ES) suscribió (eron) con EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR.

H. Que conoce(n) y acepta(n) que ni el FIDEICOMISO, ni la FIDUCIARIA obraron como constructores, ni interventores, ni participaron de manera alguna en la construcción del Proyecto LOS SAUCES y, por lo tanto, no están obligados frente a EL(LOS) COMPRADOR(ES) por la terminación del(los) inmueble(s), la calidad de la obra, el precio

de la(s) unidad(es), la entrega de la(s) misma(s), ni por los aspectos técnicos de la construcción, ni por los vicios redhibitorios y de evicción que pudieren llegar a presentarse.

I. Que para todos los efectos que correspondan ratifica(n) lo expresado en la cláusula sexta en los términos referidos del artículo 21 de la Ley 1537 de 2012.

* * * * *

El FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR dentro del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO LOS SAUCES manifestó:

1º Que acepta para su representada la escritura y en especial la transferencia a título de compraventa que en ella se contiene a favor de EL(LOS) COMPRADOR(ES) y las estipulaciones que se hacen por estar a su entera satisfacción.

2º Que saldrá al saneamiento de los vicios de evicción y redhibitorios del Proyecto LOS SAUCES en sí mismo y de las unidades resultantes, en los términos de Ley.

3º. Que por lo dicho, declara que ni la FIDUCIARIA, ni el FIDEICOMISO obraron en desarrollo del FIDEICOMISO como constructores, ni interventores, ni participaron de manera alguna en la construcción del Proyecto LOS SAUCES y por lo tanto no están obligados frente a EL(LOS) COMPRADOR(ES) por la terminación de las unidades inmobiliarias, la calidad de la obra, la entrega de las mismas, los aspectos técnicos relacionados con la construcción de los inmuebles transferidos o de los vicios redhibitorios o de evicción que pudieran llegar a presentarse por estos conceptos.

4º Que declara conocer y aceptar las obligaciones contraídas en virtud de la presente escritura y, en caso de incumplirlas, acepta las respectivas responsabilidades.

5º Que declara a paz y salvo al FIDEICOMISO respecto de la transferencia celebrada por esta escritura, para todos los efectos a que haya lugar.

*** * * * * HASTA AQUÍ LA MINUTA * * * * ***

MODELO CREDITO

NOTARIA _____

=====

**FORMATO DE CALIFICACION
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**

MATRICULA INMOBILIARIA: _____
REFERENCIA CATASTRAL: _____
CHIP: _____
UBICACIÓN DEL PREDIO: _____
NOMBRE O DIRECCION: _____

* * * * *

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA

ESCRITURA _____ DIA: _____ MES: _____ AÑO: 2019

NOTARÍA === DE =====

* * * * *

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

(0843) ----- LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA ----- \$
XXXXXXXXXX.oo

(0125) ----- COMPRAVENTA ----- \$
XXXXXXXXXX.oo

(0315) ----- CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA -----
-----.

PERSONAS QUE INTERVIENEN E IDENTIFICACIÓN -----

ACREEDOR QUE LIBERA:

_____ S.A. ----- NIT. _____.

VENDEDORA: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. (NIT 860.531.315-3) VOCERA DEL PATRIMONIO
AUTONOMO DENOMINADO LOS SAUCES ----- **NIT. 830.053.812-2**

FIDEICOMITENTE:

ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S ----- **NIT.** _____

COMPRADOR (A) (ES): _____ C.C. No. _____ C.C. No. _____

CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA SIN CUANTÍA

DE: _____ C.C. _____

_____ C.C. _____

A FAVOR SUYO, DE SU CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES DE EDAD

PRIMER ACTO.- CANCELACIÓN HIPOTECA

COMPARECIÓ: JORGE LIBARDO ROMERO ORJUELA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía 79.427.565 y manifestó:

PRIMERO. REPRESENTACIÓN: Que en este acto obra en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Bancolombia **S.A.** NIT. 890.903.938-8, establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Medellín, en virtud del Poder Especial amplio y suficiente, documento que entrega para que se protocolice con esta escritura.

SEGUNDO. TITULO HIPOTECARIO: Que por medio de la Escritura Pública número doscientos noventa y dos (292) del cuatro (4) de abril de dos mil veintitrés (2023) de la Notaría Treinta y Cinco de Bogotá, debidamente registrada en la Oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá, el veinticuatro (24) de abril de dos mil veintidós (2.022), bajo el folio de matrícula inmobiliaria de mayor extensión número 50N-20836442 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá- Zona Norte, **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** en calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO LOS SAUCES NIT.830.053.812-2**, constituyó **HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA** a favor de Bancolombia **S.A.** NIT. 890.903.938-8.

PARÁGRAFO: Por medio de la escritura pública número _____ (____), otorgada el _____ (____) de _____ de dos mil _____ (20__) en la Notaría _____ del Circulo de _____, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número _____ de la oficina registro de instrumentos públicos de _____, el _____ (____) de _____ de dos mil _____ (20__), **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**,

actuando única y exclusivamente en calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO LOS SAUCES NIT.830.053.812-2**, someterá el predio al régimen de propiedad horizontal, dando origen entre otros, al (los) inmueble (s) identificado (s) con el (los) folio (s) de matrícula (s) inmobiliaria (s) número (s) **50N-20836442** ubicado en la calle 131 A # 53-21 del área urbana del municipio de Bogotá.

TERCERO. CANCELACIÓN DE HIPOTECA: Que por medio del presente instrumento público, **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** cancela parcialmente el gravamen hipotecario constituido mediante escritura pública número doscientos noventa y dos (292) del cuatro (4) de abril de dos mil veintitrés (23) de la Notaría Treinta y Cinco de Bogotá, debidamente registrada en la Oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá-Zona Norte bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-20836442**.

CUARTO. VIGENCIA DE LA HIPOTECA SOBRE LOS DEMAS INMUEBLES: La anterior cancelación parcial no implica novación de lo estipulado en la escritura pública número número doscientos noventa y dos (292) del cuatro (4) de abril de dos mil veintitrés (23) de la Notaría Treinta y Cinco de Bogotá, debidamente registrada, continuando vigente en todo lo demás en iguales e idénticas condiciones a las pactadas en tales instrumentos. El contrato allí contenido continúa vigente sobre los predios restantes al igual que el gravamen hipotecario a favor de Bancolombia S.A.

QUINTO. GARANTIA DE LOS DEMÁS INMUEBLES: Que dicha cancelación se hace por tener Bancolombia S.A., garantía suficiente sobre los demás inmuebles que conforman el Conjunto.

SEXTO. INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS: El compareciente de las condiciones mencionadas, solicita a la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá, inscribir la presente cancelación parcial de constitución de la hipoteca únicamente en la (s) matricula (s) inmobiliaria (s) Nos. _____, y _____, citadas. -----

SÉPTIMO. VALOR DE DESAFECTACIÓN: El valor de la desafectación es la suma de _____ PESOS (\$) _____) MONEDA CORRIENTE. -----

El suscrito Notario deja constancia que a los usuarios se les advirtió que la presente **LIBERACIÓN** conlleva a la protocolización del Certificado que se expide al Notario que custodia la Original. -----

SEGUNDO ACTO.- COMPRAVENTA

En la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca República de Colombia, donde está ubicada la Notaría Treinta y Cinco del Círculo de Bogotá , cuyo Notario Titular es MARÍA ÁNGELA BEATRIZ, SANÍN POSADA, en la fecha anteriormente señalada, se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

:

1) _____, mayor de edad, domiciliado en _____, identificado con la cédula de ciudadanía número _____, expedida en _____, quien obra en nombre y representación en calidad de apoderado especial del señor **FRANCISCO JOSE SCHWITZER SABOGAL**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.389.382, en su calidad de representante legal de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, identificada con NIT. 860.531.315-3, sociedad de servicios financieros domiciliada en _____ D.C., legalmente constituida mediante escritura pública número quinientos cuarenta y cinco (545) del once (11) de Febrero de mil novecientos ochenta y seis (1.986) otorgada en la Notaría Décima (10ª) del Círculo Notarial de Cali, todo lo cual consta en los certificados expedido por la Superintendencia Financiera el cual se adjunta al presente instrumento público para su protocolización, sociedad que actúa única y exclusivamente en su calidad de vocera del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO** _____, patrimonio autónomo identificado con el **NIT. 830.053.812-2**, quien en el texto de este instrumento público se denominará **LA VENDEDORA**.

2) **BEATRIZ HELENA LAVERDE RODRIGUEZ**, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.451.831, expedida en Bogotá, actuando como representante legal de la sociedad denominada **ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S.**, identificada con **NIT. 800.093.117-3**, con domicilio principal en Medellín constituida mediante escritura pública número seiscientos treinta y uno (631) de fecha dos (2) de abril de mil novecientos noventa (1990) otorgada en la Notaría Diecisiete (17) del Círculo de Medellín, inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín el día veinte (20) de abril de mil novecientos noventa (1990) bajo el número 3159 del Libro IX, con matrícula mercantil número 01223254,

según acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que anexa para su protocolización, sociedad que para efectos de este contrato se denominará el **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR Y CONSTRUCTOR**.

3) _____, mayor(es) de edad, quien(es) se identificó (aron) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) _____, expedida en _____ domiciliado(s) en _____, de estado civil _____, obrando en su propio nombre, quien(es) para los efectos de este instrumento en lo sucesivo se denominará(n) **EL(LOS) COMPRADOR(ES)**;

MANIFESTARON que celebran el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO** que se regirá e interpretará por las cláusulas contempladas en el presente instrumento y previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Por medio de documento privado de fecha tres (03) de octubre de dos mil diecinueve (2019), la sociedad ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S. en calidad de FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR y Constructor y ALIANZA FIDUCIARIA S.A., en calidad de Fiduciaria, celebraron un CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA, en adelante el CONTRATO DE FIDUCIA, constitutivo del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO LOS SAUCES.

SEGUNDA: Por medio de documento privado de fecha veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), la sociedad ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S. en calidad de FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR y ALIANZA FIDUCIARIA S.A., en calidad de Fiduciaria, celebraron los siguientes Otrosíes, al contrato de fiducia: otrosí No. 1 del quince (15) de julio de dos mil veinte (2020), otrosí No. 2 del veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) , otrosí No. 3 del treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022), otrosí No. 4 del once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022) , otrosí No. 5 del ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022).

TERCERA: Que las Construcciones del proyecto inmobiliario se adelantaron a cargo y por cuenta de la sociedad ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S., en su calidad de FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR y constructor responsable del proyecto denominado **LOS SAUCES**.

CUARTA: El CONTRATO DE FIDUCIA tiene por objeto que ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como vocera del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO LOS SAUCES:

- 1. ALIANZA como vocera del FIDEICOMISO mantenga la titularidad jurídica de los bienes que se le transfieran a título de fiducia mercantil para la conformación del PATRIMONIO AUTÓNOMO, sean estos aportes de LOS FIDEICOMITENTES, y de aquellos que en ejecución del presente contrato le sean transferidos posteriormente al mismo título, incluidas las mejoras que se realicen por parte del FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR.*
- 2. A través del FIDEICOMISO y sobre el inmueble que lo conforma el FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR, desarrolle el PROYECTO bajo su exclusiva y única responsabilidad técnica, financiera y administrativa del del FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR.*
- 3. ALIANZA reciba, administre e invierta los recursos que a título de fiducia mercantil aporte el FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR y paguen los PROMITENTES COMPRADORES de conformidad con lo establecido en el presente contrato.*
- 4. ALIANZA entregue al FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR, los recursos del FIDEICOMISO, así como los recursos entregados por los terceros interesados en vincularse al PROYETO que constituyeron encargos fiduciarios en el Fondo Abierto Alianza y suscribieron los correspondientes encargos fiduciarios en el Fondo Abierto Alianza durante el PERIODO PREOPERATIVO, junto con sus rendimientos, una vez acreditadas CONDICIONES DE GIRO, en la medida que dicho FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR efectúe la solicitud de giro en los términos del presente contrato, solicitud que deberá encontrarse aprobada por el INTERVENTOR y EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR. Las solicitudes de giro de los costos directos deberán estar firmadas por el INTERVENTOR y el FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR.*
- 5. Una vez terminadas las obras objeto del PROYECTO por parte del FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR, y previamente incorporadas al FIDEICOMISO las mejoras realizadas por el mismo, ALIANZA, mediante poder a las partes o directamente, transfiera a los PROMITENTES COMPRADORES, a título de compraventa, las UNIDADES INMOBILIARIAS DEL PROYECTO objeto de la correspondiente promesa de compraventa, siempre y cuando se encuentren a paz y a salvo por todo concepto derivado del presente contrato de fiducia Mercantil y de la PROMESA DE COMPRAVENTA, respectiva, y se hayan cumplido las condiciones previstas en este contratos para el efecto.*
- 6. Entregue a los FIDEICOMITENTES del FIDEICOMISO, los bienes y recursos que se encuentren formando parte del FIDEICOMISO al momento de liquidarlo, una vez se haya efectuado la transferencia de todas las unidades a los PROMITENTES COMPRADORES, y se hayan cubierto todos los costos y gastos del FIDEICOMISO.*

PARAGRAFO PRIMERO: En desarrollo del objeto del presente contrato, ALIANZA ni como sociedad ni como vocera y administradora del FIDEICOMISO tendrá injerencia o llevará a cabo actividades relacionadas con el diseño, gerencia, construcción, comercialización, promoción e interventoría del PROYECTO, razón por la cual en ningún caso recibirá remuneración o contraprestación por las mismas. Dichas actividades son de única y exclusiva responsabilidad del FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR Y CONSTRUCTOR. En consecuencia, queda entendido que el FIDEICOMISO se constituye un vehículo a través del cual el FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR Y CONSTRUCTOR desarrollará las mencionadas actividades bajo su propia cuenta y riesgo, sin que la FIDUCIARIA o el FIDEICOMISO adquiera algún tipo de responsabilidad al respecto.

Conforme a lo anterior, queda entendido para todos los efectos que el FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR Y CONSTRUCTOR es el único responsable de la construcción y por tanto tiene la calidad de "Constructor" y "Enajenador de Vivienda" del PROYECTO según el significado que a los términos en comillas se da en la Ley 1796 de 2016, y por tanto son del FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR Y CONSTRUCTOR las obligaciones de constructor y enajenador de vivienda, bajo los términos de la Ley 1796 de 2016, incluso durante el periodo establecido en la citada Ley para el amparo patrimonial dispuesto en la misma. ALIANZA FIDUCIARIA S.A. ni como sociedad, ni el FIDEICOMISO ostentan la calidad de Constructor o Enajenador de Vivienda, y por tanto tampoco se encuentran en su cabeza las obligaciones y funciones inherentes a tal calidad, todo lo cual es exclusiva responsabilidad del FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR.

SEXTA: Que ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como vocera y administradora del FIDEICOMISO LOS SAUCES identificado con el NIT. 830.053.812-2, comparece a otorgar esta escritura en calidad de VENDEDORA, en cumplimiento de las instrucciones impartidas por el FIDEICOMITENTE, y por ser el propietario fiduciario de la(s) unidad(es) inmobiliaria(s) objeto de la misma, sin que por dicho otorgamiento se deba entender que la FIDUCIARIA o el FIDEICOMISO asumen obligaciones derivadas de la promesa de compraventa suscrita entre el FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR y EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A) (ES).

SÉPTIMA: Que EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES) y el FIDEICOMITENTE, otorgan la presente escritura pública dando cumplimiento al contrato de promesa de compraventa suscrita entre ellos, el día ____ () de _____ dos mil ____ (2.0_), por lo cual EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES) y el FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR

declaran que para todos los efectos legales las cláusulas y declaraciones realizadas en el presente instrumento público primarán y por ende modificarán cualquier estipulación contraria o contradictoria a la misma.

OCTAVA: Que para dar cumplimiento a la citada promesa de compraventa y por ostentar ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como vocera del FIDEICOMISO LOS SAUCES la titularidad jurídica del inmueble prometido, se suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO.- Por medio de la presente escritura pública ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como vocera del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO LOS SAUCES transfiere a título de compraventa a favor de EL(LOS) COMPRADOR(ES) el derecho de dominio y la posesión material que actualmente tiene y ejerce sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s), que hace(n) parte del Proyecto LOS SAUCES ubicado en la Calle 131 A # 53-21 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá y que se individualiza de la siguiente manera:

APARTAMENTO NÚMERO

INCLUIR DENOMINACIÓN, ÁREA Y LINDEROS

PARQUEADERO NÚMERO

INCLUIR DENOMINACIÓN, ÁREA Y LINDEROS

Este(os) inmueble(s) se identifica(n) con el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) _____ y la ficha catastral en mayor extensión No. _____.

PARÁGRAFO PRIMERO: El(los) inmueble(s) se transfiere(n) con todas sus mejoras, anexidades, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia de(los) inmueble(s) descrito(s) y alinderado(s) comprende no solo el(los) inmueble(s) susceptible(s) de dominio particular y exclusivo de cada COMPRADOR conforme al Régimen de Propiedad a que está sometido, sino el derecho de copropiedad en el porcentaje que se señala en el Reglamento de Propiedad Horizontal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante la anterior mención de cabida y linderos del(los) inmueble(s), la venta se hace como de **CUERPO CIERTO**, de tal suerte que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre la cabida real y la aquí declarada no dará lugar a reclamo de las partes.

SEGUNDA: LINDEROS GENERALES.- El Proyecto LOS SAUCES, del cual hace(n) parte el(los) inmueble(s) objeto de esta negociación, se desarrolla en un terreno identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número _____, con la cédula catastral número _____ y con el Código Homologado de Identificación Predial CHIP _____, que tiene un área total aproximada de _____ metros cuadrados con _____ decímetros cuadrados (_____ M²) y está comprendido dentro de los siguientes linderos generales _____

_____:

TERCERA: RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.- El Proyecto LOS SAUCES del que forma(n) parte el(los) inmueble(s) objeto de este contrato **fué sometido** al régimen de propiedad horizontal consagrado por la Ley 675 de 2.001, en los términos de la escritura pública número _____ (#____) del ____ (____) de _____ de dos mil _____ (2.0__) otorgada en la Notaría _____ (____) del Círculo de _____.

CUARTA: TRADICION.- ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como vocera del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO LOS SAUCES adquirió el terreno donde se

desarrolla el Proyecto LOS SAUCES por transferencia de dominio por adición a fiducia mercantil que le hiciera(n) ALIANZA FIDUCIARIA , como Vocera del Fideicomiso de Parqueo Nueva Colina al Fideicomiso Los Sauces , cuya Vocera es Alianza Fiduciaria según consta en la escritura pública número mil quinientos noventa y siete (#1597) del treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) otorgada en la Notaría Treinta y Cinco (35) del Círculo de Bogotá, registrada como anotación número dos (#002) en el folio de matrícula inmobiliaria número 157-20836442.

La construcción del Proyecto LOS SAUCES, que accede al terreno, fue levantada por EL FIDEICOMITENTE, con sujeción a la revalidación de la Licencia de Construcción LC18-3-0796 expedida por la Curaduría Urbana Numero Tres, todas sus modificaciones y adiciones que para el efecto fueron otorgadas, y la Resolución 110001-3-22-2564 del 21-11-22 expedida por la Curaduría Urbana número tres (# 3) para culminar las obras del Proyecto Amonte y Los Sauces , en virtud de lo cual el FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR declara que para el desarrollo de las mejoras que dicha construcción representa utilizó recursos propios, crédito y recursos que suministraron LOS COMPRADORES, de acuerdo con lo establecido sobre el particular en el CONTRATO DE FIDUCIA.

QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio pactado para el(los) inmueble(s) vendido(s) es la suma de _____ PESOS (\$) _____) moneda legal colombiana, de la siguiente forma:

5.1. _____ PESOS (\$) _____) moneda legal colombiana, con recursos propios.

5.2. _____ PESOS (\$) _____) moneda legal colombiana, con el producto de la cuenta de ahorro programado número _____ del BANCO _____.

5.3. _____ PESOS (\$) _____) moneda legal colombiana, con el producto de las cesantías que tiene(n) depositadas en el Fondo de Cesantías _____.

5.4. _____ PESOS (\$) _____) moneda legal colombiana, con el producto del Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por la Caja de Compensación Familiar _____, según consta en documento de fecha _____ y que será girada directamente por esa CAJA a favor de LA VENDEDORA.

Este subsidio fue aprobado al hogar conformado por:

BENEFICIARIOS	IDENTIFICACIÓN
	MENOR DE EDAD
	MENOR DE EDAD

5.5. El saldo, es decir, la suma de _____ que serán cancelados con el producto del préstamo que por la misma suma le ha sido otorgado a EL(LOS) COMPRADOR(ES) por el Banco _____, que será garantizado con hipoteca en primer grado a su favor sobre este(os) mismo(s) inmueble(s) y una vez cumplidos los requisitos por ella exigidos para la liquidación del crédito otorgado cuyo producto autoriza(n) desde ahora abonarlo a LA VENDEDORA.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las personas que integran el hogar beneficiario del subsidio de vivienda, dejan constancia expresa, que autorizan desde ya a _____ para que realice el giro correspondiente del valor de este subsidio a favor de LA VENDEDORA sociedad ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como vocera del FIDEICOMISO LOS SAUCES identificado con NIT. 830.053.812-2, previa verificación que el plan cumple con los requisitos establecidos y exigidos por las distintas normas que reglamentan el subsidio familiar de vivienda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Mediante la suscripción del presente instrumento el FIDEICOMITENTE en su calidad de enajenador conforme se encuentra definido en el artículo 2 de la Ley 1796 de 2016 y en el CONTRATO DE FIDUCIA, así mismo, y conforme al artículo 90 del Estatuto Tributario, modificado por el Art. 61 de la Ley 2010 de 2019, y EL COMPRADOR mediante la suscripción del presente documento manifiestan bajo la gravedad de juramento que el valor acordado en este documento: i. atañe al acordado entre las partes y que el mismo corresponde al valor comercial del inmueble; ii. el valor de los inmuebles objeto de transferencia está conformado por todas las sumas pagadas para su adquisición; iii. Que no se han acordado o pactado sumas de dinero adicionales a las declaradas en esta escritura pública y que no han sido entregadas o recibidas por el adquirente y fideicomitente, respectivamente; iv. Que el valor incluido en la presente escritura pública es el real y no ha sido objeto de

pactos privados en los que se señale un valor diferente; vi. Que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de esta escritura pública; vii. Que el valor definido en esta escritura pública corresponde al valor de mercado declarado; viii. Que la FIDUCIARIA en su calidad de vocero y administrador del Fideicomiso que transfiere y como sociedad de servicios financieros, no participó en la determinación del valor del inmueble objeto de transferencia.

PARÁGRAFO TERCERO: Si por cualquier circunstancia, el Banco no desembolsa el crédito, EL (LA, LOS, LAS) COMPRADOR (A, ES, AS), se constituirá (n) en deudor (es) del FIDEICOMISO y expresamente así lo declara (n) y lo acepta (n), y el FIDEICOMISO podrá (n) hacer exigible ejecutivamente la obligación, sin necesidad de requerimiento o protesto alguno, por la cuantía aquí expresada, para lo cual copia del presente Instrumento Público presta mérito ejecutivo en contra de EL(LA, LOS, LAS) COMPRADOR(A, ES, AS).

SEXTA: VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO.- El(los) inmueble(s) objeto de este contrato es una VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO en los términos de las Leyes 9ª de 1.989, 49 de 1.990, 3ª de 1.991, 388 de 1.997 y 812 de 2.003 y las demás normas que las adicionen, desarrollen y reformen. El plan del cual hace parte el Apartamento tiene carácter de elegible para efectos de la obtención del Subsidio Familiar de Vivienda, de acuerdo con el artículo 16 del Decreto 2.190 del 12 de Junio de 2.009. y la Ley 1537 de 2012.

PARÁGRAFO PRIMERO: PROHIBICIÓN DE ENAJENAR LA VIVIENDA Y RESTITUCIÓN DEL SUBSIDIO.- Los beneficiarios del subsidio familiar de vivienda están en la obligación de restituir el subsidio a la entidad otorgante si transfiere(n) el derecho de dominio de la solución de vivienda o dejan de residir en ella antes de haber transcurrido Diez (10) años desde la fecha de registro de adquisición de la vivienda. Igualmente deben de restituir este subsidio cuando se compruebe que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la adjudicación y entrega del mismo. Lo anterior en concordancia con el artículo 8º de la Ley 3ª de 1991. Igualmente, deben de restituir este subsidio cuando se compruebe que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la adjudicación y entrega del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA: EL (LA) COMPRADOR(A) declara que conoce y acepta que de conformidad con normado por el artículo 21 de la Ley 1537 de 2012, el subsidio familiar de vivienda que le fue concedido será restituible a las entidades otorgantes, cuando: i) Transfiera cualquier derecho real sobre la solución de vivienda o deje de residir en ella antes de haber transcurrido diez (10) años desde la fecha de su transferencia, sin medir permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor definidas por el reglamento; ii) Si se comprueba que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar requisitos establecidos para la asignación del subsidio; y iii) Cuando se les compruebe que han sido condenados por delitos cometidos contra menores de edad. El gobierno nacional reglamentara esta materia. En ningún caso, los hijos menores de edad perderán los beneficios de subsidio de vivienda y los conservaran a través de la persona que los represente.

PARAGRAFO TERCERO: DERECHO DE PREFERENCIA: Una vez vencido el plazo establecido en el artículo 21 de la Ley 1537 de 2012 las entidades otorgantes del Subsidio Familiar de Vivienda tendrán un derecho de preferencia para la compra del inmueble en el evento en que el propietario decida vender su vivienda. En consecuencia, el propietario deberá ofrecerlo en primer término a las entidades mencionadas, por una sola vez, cuyos representantes dispondrán de un plazo de tres (3) meses desde la fecha de recepción de la oferta para manifestar si deciden hacer efectivo este derecho, y un plazo adicional de seis (6) meses para perfeccionar la transacción. Las condiciones para la adquisición de la vivienda, la metodología para definir su valor de compra y la definición de la entidad que podrá adquirir la vivienda en el caso en que concurran varios otorgantes del subsidio, serán definidas mediante reglamento por el Gobierno Nacional.

Las viviendas adquiridas en ejercicio de este derecho, se adjudicaran a otros hogares que cumplan las condiciones para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda.

PARÁGRAFO CUARTO: La prohibición de transferencia y el derecho de preferencia de que trata el parágrafo tercero citado se inscribirán en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. SE SOLICITA SEÑOR REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS INSCRIBIR LA PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA Y EL DERECHO DE PREFERENCIA A FAVOR DE

_____.

SÉPTIMA: LIBERTAD Y SANEAMIENTO.- La FIDUCIARIA como vocera del FIDEICOMISO LOS SAUCES, en lo que le corresponde, manifiesta que el(los) inmueble(s) que se transfiere(n) por la presente escritura pública no ha(n) sido enajenado(s) o transferido(s) por acto anterior al presente, ni arrendado(s) por escritura pública, ni dado(s) en anticresis, usufructo, uso o habitación, que su dominio está libre de condiciones resolutorias, medidas cautelares, patrimonio de familia, afectación a vivienda familiar y limitaciones de dominio, salvo las derivadas del Régimen de Propiedad Horizontal al cual se encuentra(n) sometido(s).

PARÁGRAFO PRIMERO: Según lo establecido en el CONTRATO DE FIDUCIA constitutivo del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO LOS SAUCES, el FIDEICOMITENTE quedó obligado al saneamiento por evicción del terreno donde se levanta el Proyecto LOS SAUCES. Así mismo, el FIDEICOMITENTE queda obligado en razón del mismo acto constitutivo a salir al saneamiento respecto de los vicios de evicción y redhibitorios de las unidades resultantes, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Queda ALIANZA FIDUCIARIA S.A. expresamente relevada de la obligación de responder tanto por evicción, como por la construcción, terminación, calidad, cantidad y costo de las unidades resultantes del proceso constructivo, de conformidad con lo establecido en el CONTRATO DE FIDUCIA por medio del cual se constituyó el Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO LOS SAUCES, y de conformidad con lo establecido en el presente contrato. -----

OCTAVA: SERVICIOS PÚBLICOS- El(los) inmueble(s) vendido(s) cuenta(n) con los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, redes telefónicas y de gas exigidos por las Autoridades Distritales o Municipales. La consecución y el pago de los derechos de la línea telefónica privada y de la conexión interna de gas natural domiciliario del(los) inmueble(s) serán por cuenta y riesgo de EL(LOS) COMPRADOR(ES).

PARÁGRAFO. De El costo de los derechos de conexión y el valor de la línea telefónica deberán ser instalados y cancelados por EL (LA) (LOS) COMPRADOR (ES), la empresa prestadora del servicio telefónico es la directa responsable de la instalación, adjudicación de las líneas y facturación del servicio. En cuanto al Gas domiciliario, se entrega la acometida, la instalación y matrícula del medidor, por parte del FIDEICOMITENTE al (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES).

NOVENA: IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES.- El FIDEICOMITENTE manifiesta que el(los) inmueble(s) objeto del presente contrato se encuentra(n) a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorización y demás erogaciones, ya sean de orden Nacional, Departamental, Municipal o Distrital hasta la fecha de la presente escritura pública, y que serán de cargo de EL(LOS) COMPRADOR(ES), todos los que se causen, liquiden o cobren a partir de dicha fecha. El FIDEICOMITENTE concurrirá a la defensa de ALIANZA si fuere reclamada o demandada por los eventos pretos en la presente cláusula, sin perjuicio de que ALIANZA se reserve el derecho de repetir contra éste si fuere perseguida por razón de la responsabilidad que a ellos corresponde en virtud de lo estipulado en el CONTRATO DE FIDUCIA.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL FIDEICOMITENTE quedó obligado a obtener el desglose de las unidades que forman el Proyecto LOS SAUCES ante el Departamento Administrativo de Catastro de _____.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante lo anterior, el FIDEICOMITENTE, en cumplimiento de lo reglado por el artículo 116 de la Ley 9ª de 1.989, a la fecha ha cancelado el monto total por concepto del Impuesto Predial Anual del(los) inmueble(s) que se transfieren(n) por virtud de la presente escritura pública, para la obtención del comprobante fiscal necesario para el otorgamiento de la misma. No obstante lo anterior, como se manifestó EL(LOS) COMPRADOR(ES) estará(n) obligado(s) a asumir todas las sumas liquidadas, reajustadas, que se causen y/o cobren, en relación con contribuciones de valorización por beneficio general y/o local, impuestos, cuotas, tasas, contribuciones, impuesto de plusvalía, gravámenes de carácter Nacional, Departamental y/o Municipal que se hagan exigibles sobre el inmueble objeto de este contrato, con posterioridad a la tradición del derecho de dominio, que sea generado por la autoridad competente.

DÉCIMA: ENTREGA.- El FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR hará entrega real y material del(los) inmueble(s) transferidos a EL(LOS) COMPRADOR(ES) el día _____ de _____. La entrega se realizará mediante ACTA suscrita por EL(LOS) COMPRADOR(ES) y EL FIDEICOMITENTE. En el ACTA de entrega se dejará constancia de los detalles susceptibles de ser corregidos, si a ello hubiese lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL(LOS) COMPRADOR(ES) RENUNCIA(N) AL EJERCICIO DE LA ACCIÓN RESOLUTORIA derivada de la forma como se pactó la entrega material del(los)

inmueble(s) y, en consecuencia, sin más formalidad será prueba plena de dicha entrega el ACTA que se firme entre EL(LOS) COMPRADOR(ES) y el FIDEICOMITENTE.

PARÁGRAFO SEGUNDO: MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN.- A partir de la fecha de entrega del(los) inmueble(s) objeto de éste Contrato, serán de cargo de EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES) todas las reparaciones por daños o deterioros que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción, por los cuales responderá el FIDEICOMITENTE de conformidad con la ley.

PARAGRAFO TERCERO: En el evento de no poder entregar el inmueble en la fecha acordada en la promesa de compraventa, por causa de fuerza mayor o caso fortuito, en este caso el GERENTE DEL PROYECTO tendrá una prórroga de 60 días comunes, prorrogables por otros 60, sin lugar a indemnización a favor de los compradores.

PARAGRAFO CUARTO: NI EL FIDEICOMISO NI EL GERENTE DEL PROYECTO se hacen responsables por modificaciones que el COMPRADOR realice sobre el inmueble. En caso de que se generen reparaciones por los daños causados producto de alguna modificación, esta correrá por cuenta exclusiva del COMPRADOR

DÉCIMA PRIMERA: RADICACIÓN DE DOCUMENTOS.- El FIDEICOMITENTE radicó ante _____, los documentos requeridos para el ejercicio de la actividad de enajenación de los inmuebles destinados a vivienda, bajo el número de Radicación _____ del _____ (____) de _____ de dos mil ____ (____), de conformidad con el Artículo 71 de la Ley 962 de 2005 y su Decreto reglamentario 2.180 de 2006.

DÉCIMA SEGUNDA: GASTOS.- Los gastos notariales derivados de la transferencia de dominio que a título de compraventa se celebra por esta escritura pública serán pagados por mitades entre EL(LOS) COMPRADOR(ES) y EL FIDEICOMITENTE. Los correspondientes al pago del impuesto de registro y los derechos registrales del mismo acto serán en su totalidad a cargo de EL(LOS) COMPRADOR(ES).

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL FIDUCIARIO. La gestión de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. es la de un profesional. Su obligación es de medio y no de resultado, respondiendo en todo caso hasta por la culpa leve. La FIDUCIARIA no asume en virtud del CONTRATO DE FIDUCIA suscrito con el FIDEICOMITENTE, con recursos propios, ninguna obligación tendiente a financiar al FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR o al proyecto, ni a facilitar, con base en sus recursos, la satisfacción de obligación alguna garantizada por el FIDEICOMISO. ALIANZA FIDUCIARIA S.A., no es constructor,

comercializador, promotor, veedor, interventor, gerente ni vendedor del Proyecto, ni participe de manera alguna, en el desarrollo del proyecto LOS SAUCES y en consecuencia no es responsable ni debe serlo por la terminación, entrega, calidad, saneamiento o precio de las unidades que conforman dicho proyecto, ni demás aspectos técnicos, económicos o comerciales que hayan determinado la viabilidad para su realización.

**TERCER ACTO CONSTITUCION HIPOTECA A FAVOOR DEL BANCO ELEGIDO POR EL
COMPRADOR**

* * * * *

EL(LOS) COMPRADOR(ES), de las condiciones civiles ya anotadas, manifiesta(n):

A. Que acepta(n) esta escritura y en especial la transferencia de dominio a título de compraventa que en ella se contiene a su favor y las estipulaciones que se hacen por estar todo a su entera satisfacción.

B. Que acepta(n) recibir el(los) inmueble (s) que por esta escritura adquiere(n), en la fecha pactada para tal efecto, junto con las áreas y bienes comunes, de acuerdo con el Reglamento de Propiedad Horizontal, renunciando expresamente a cualquier condición resolutoria derivada de la forma de entrega aquí pactada.

C. Que conoce(n) y acepta(n) el reglamento de propiedad horizontal a que está(n) sometido(s) los inmuebles que adquiere(n) y se obliga(n) a acatarlo y respetarlo en su totalidad, al igual que todas sus modificaciones.

D. Que se obliga(n) expresamente a no transferir el dominio del inmueble objeto del presente contrato o dejar de residir en él antes de haber transcurrido DIEZ (10) años contados desde la fecha de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Prioritario, sin que medie permiso específico de LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR, fundamentado en razones de fuerza mayor.

E. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 9ª de 1.989 y la Ley 3ª de 1.991, CONSTITUYE(N) PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE sobre la unidad de vivienda que adquiere(n) mediante este contrato, plenamente descrita y alinderada en la cláusula primera de este mismo instrumento público, a favor suyo, de su cónyuge y/o compañero(a) permanente, de su(s) hijo(s) menor(es) actual(es) o de los que llegare a tener, patrimonio que se registrá para todos los efectos legales por las citadas normas.

F. Que mediante la presente escritura pública declara(n) a paz y salvo al FIDEICOMISO en relación con la transferencia aquí contenida declara(n) que se cumplió con lo establecido en el CONTRATO DE FIDUCIA y en la promesa de compraventa suscrita con el FIDEICOMITENTE, en razón a lo cual no habrá lugar a reclamo alguno por ningún concepto contra la FIDUCIARIA y/o EL FIDEICOMISO.

G. Que con el otorgamiento de la presente escritura el FIDEICOMITENTE, así como ALIANZA FIDUCIARIA S.A., como vocera del FIDEICOMISO LOS SAUCES, dan cumplimiento a las obligaciones surgidas de la Promesa de Compraventa que EL(LOS) COMPRADOR(ES) suscribió (eron) con FIDEICOMITENTE.

H. Que conoce(n) y acepta(n) que ni el FIDEICOMISO, ni la FIDUCIARIA obraron como constructores, ni interventores, ni participaron de manera alguna en la construcción del Proyecto LOS SAUCES y, por lo tanto, no están obligados frente a EL(LOS) COMPRADOR(ES) por la terminación del(los) inmueble(s), la calidad de la obra, el precio de la(s) unidad(es), la entrega de la(s) misma(s), ni por los aspectos técnicos de la construcción, ni por los vicios redhibitorios y de evicción que pudieren llegar a presentarse.

I. Que para todos los efectos que correspondan ratifica(n) lo expresado en la cláusula sexta en los términos referidos del artículo 21 de la Ley 1537 de 2012.

* * * * *

El FIDEICOMITENTE dentro del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO LOS SAUCES manifestó:

1º Que acepta para su representada la escritura y en especial la transferencia a título de compraventa que en ella se contiene a favor de EL(LOS) COMPRADOR(ES) y las estipulaciones que se hacen por estar a su entera satisfacción.

2º Que saldrá al saneamiento de los vicios de evicción y redhibitorios del Proyecto LOS SAUCES en sí mismo y de las unidades resultantes, en los términos de Ley.

3º. Que por lo dicho, declara que ni la FIDUCIARIA, ni el FIDEICOMISO obraron en desarrollo del FIDEICOMISO como constructores, ni interventores, ni participaron de manera alguna en la construcción del Proyecto LOS SAUCES y por lo tanto no están obligados frente a EL(LOS) COMPRADOR(ES) por la terminación de las unidades inmobiliarias, la calidad de la obra, la entrega de las mismas, los aspectos técnicos relacionados con la construcción de los inmuebles transferidos o de los vicios

redhibitorios o de evicción que pudieran llegar a presentarse por estos conceptos.

4º Que declara conocer y aceptar las obligaciones contraídas en virtud de la presente escritura y, en caso de incumplirlas, acepta las respectivas responsabilidades.

5º Que declara a paz y salvo al FIDEICOMISO respecto de la transferencia celebrada por esta escritura, para todos los efectos a que haya lugar.

******* HASTA AQUÍ LA MINUTA *******



RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

PARA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SUBSECRETARIA DE HABITAT

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005 modificado por el artículo 185 del Decreto 0019 de 2012, presentada la totalidad de los documentos conforme con las formas propias de su expedición, se entenderá que éstos han sido debidamente radicados. La actividad de enajenación sólo podrá iniciarse después de los quince (15) días hábiles siguientes a la presente radicación, de conformidad con el artículo 1 del Decreto Reglamentario 2180 de 2006 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1077 de 2015
Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, revisará los documentos radicados y en caso de no encontrarlos de conformidad podrá requerir al interesado en cualquier momento, para que los corrija o aclare, sin perjuicio de las acciones de carácter administrativo y policivo que se puedan adelantar, de conformidad al artículo 2 del Decreto reglamentario 2180 de 2006.

INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

1. Solicitante: Nombre de la persona natural o razón social ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S		2. Identificación Número NIT 800.093.117-3	
3. Representante legal de la persona jurídica BEATRIZ HELENA LAVERDE RODRÍGUEZ		4. Identificación del representante legal 52451831	5. Registro para la enajenación de inmuebles 2003140
6. Dirección Cra. 11 # 82 - 01		7. Si autorizo a ser comunicado y/o notificado al Correo electrónico: aycbogota@arquitecturayconcreto.com	
		8. Teléfono (601) 610 8555	

INFORMACIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA

9. Nombre del proyecto de vivienda CONJUNTO RESIDENCIAL AMONTE - NUEVA COLINA			10. Etapa(s) para esta radicación, detalle: Torre(s), Bloque(s), interior(es), etc. ó es ÚNICA etapa ETAPA 5		
11. Número y tipo de viviendas para esta Radicación: 72 APARTAMENTOS VIP Vivienda de Interés Prioritaria					
12. Dirección del proyecto (nomenclatura actual) CL 131 A 53 /21 (ACTUAL)			13. Localidad – UPZ Suba - UPZ 19 EL PRADO		
14. Estrato 3			15. Número de garajes (Visitantes más Privados de la etapa de esta radicación) 17		
16. Licencia de urbanismo 17-3-0977	Fecha de ejecutoria 22-ago.-2022	Curaduría 3	17. Licencia de construcción LC 11001-3-22-0466	Fecha de ejecutoria 20-feb.-2023	Curaduría 3
18. Área del lote según licencia de construcción (m ²) 1288.68		19. Área total de construcción, según la licencia de construcción (m ²) 58033.22		20. Área a construir para esta radicación (m ²) 10874.43	
21. Afectación por fenómenos de remoción en masa NO tiene Amenaza y NO requiere obras de mitigación			22. Avance físico de las obras de mitigación del riesgo 0%		23. Oficio del aval, con Radicación N°
24. Chip(s) AAA0270SAWW - AAA0270SAXS			25. Matrícula(s) inmobiliaria(s) 50N-20836442 - 50N-20836441		
26. Porcentaje y valor del avance ejecutado con base en los costos directos 0% \$ 0			27. Indique la fecha aproximada de entrega del proyecto. 30-dic.-2023		
28. Estará sometido a Propiedad horizontal? SI		Escritura número	Fecha	Notaría	
29. Tiene Gravamen hipotecario? SI		Escritura número 292	Fecha 04-abr.-2023	Notaría 35	
30. Existe Patrimonio autónomo fiduciario?		Entidad Fiduciaria ALIANZA FIDUCIARIA S.A	Escritura o Contrato número 2956	Fecha 20-dic.-2022	Notaría 42
31. Tiene Fiducia de administración recursos? SI		Entidad Fiduciaria ALIANZA FIDUCIARIA S.A	Contrato	Fecha 24-nov.-2023	Vigencia 01-dic.-2023

DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

- Copia de folio de matrícula inmobiliaria del inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, cuya fecha de expedición no sea superior a tres (3) meses.
- Copia de los modelos de los contratos que se van a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirentes, a fin de comprobar la coherencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que civil y comercialmente regulen el contrato.
- Cuando el inmueble en el cual ha de desarrollarse el plan o programa se encuentre gravado con hipoteca, adjuntar documento que acredite que el acreedor hipotecario se obliga a liberar los lotes o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte cada lote o construcción.
- Coadyuvancia del titular del dominio del terreno donde se adelantará el proyecto, cuando éste es diferente al solicitante.
- Presupuesto financiero del proyecto, con sus correspondientes soportes contables.
- Copia de la licencia urbanística y de los planos aprobados.

Para todos los efectos legales, declaro que me ciño a los postulados de la buena fe (Artículo 83 de la Constitución Política)

BEATRIZ HELENA LAVERDE RODRÍGUEZ
Nombre y firma del solicitante
Persona natural, Representante legal de la persona jurídica o apoderado

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS N°
400020230098

FECHA
23-05-2023

La persona natural o jurídica queda habilitada para ejercer la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda de que trata el Artículo 2 del Decreto Ley 2610 de 1979, y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1077 de 2015, a partir del día:

14-06-2023

Nombre y firma del funcionario
que otorga el consecutivo de la Radicación de documentos

Observaciones:

IMPORTANTE:

- En los casos de proyectos adelantados a través del sistema de fiducia, el solicitante sólo podrá acceder a los recursos del público a partir de la segunda fecha arriba indicada, es decir, a partir de los quince (15) días hábiles posteriores a la aprobación de la radicación. (Artículo 1, Decreto 2180/06 y Art. 2 Decreto Ley 2610/79).
- Cualquier modificación posterior a la documentación radicada o a las condiciones iniciales del proyecto, debe informarse dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia, so pena del inicio de las acciones administrativas correspondientes.
- Los presentes documentos estarán en todo momento a disposición de los compradores de los planes de vivienda, con el objeto de que sobre ellos se efectúen los estudios necesarios para de determinar la conveniencia de la adquisición (Artículo 71, Ley 962/05).
- Recuerde cumplir con las obligaciones derivadas de su registro como Enajenador, establecidas en el artículo 5 de la Resolución 927 de 2021.

INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO

INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE:

1. **SOLICITANTE:** Escriba los datos del (los) solicitante(s), según se trate de persona natural o jurídica.
2. **IDENTIFICACIÓN:** Escriba el Número de Identificación Tributaria de la persona jurídica o el número de cédula de la persona natural que solicita el trámite
3. **REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA:** Si el solicitante es una persona jurídica, escriba el nombre completo del representante legal.
4. **IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA:** Diligenciar la identificación del representante legal.
5. **REGISTRO PARA LA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES N°:** Escriba el número que identifica a la persona natural o jurídica ante la Alcaldía Mayor como Enajenador de inmuebles. Este requisito debe realizarlo previo a este trámite, para su incorporación y activación en el sistema. Ingrese todos los registros cuando se presenta mas de un enajenador.
6. **DIRECCIÓN:** Escriba la dirección a la cual deben enviarse los oficios, notificaciones, requerimientos y demás comunicaciones que esta entidad requiere efectuar como ente de control.
7. **CORREO ELECTRÓNICO:** De conformidad con el artículo 56 C.P.A.C.A., elija libremente si autoriza ser comunicado y/o notificado por vía electrónica de las actuaciones administrativas relacionadas con esta Radicación de documentos. Si autoriza, será su responsabilidad consultar frecuentemente el Correo electrónico que suministró para que se entere de los Oficios o Requerimientos que le haga la entidad por este medio. Si no autoriza, se le enviarán por escrito a la dirección que nos suministró en este formato.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado tenga acceso al acto administrativo, es decir, que el mismo quede disponible en la bandeja de entrada del correo electrónico, la entidad registrará la fecha y hora reportada en la confirmación de entrega del mensaje de datos, a través del cual se dispuso el acto en su buzón de correo electrónico.

Por lo tanto el usuario se hace responsable de adoptar las medidas de seguridad idóneas para la administración de la cuenta de correo electrónico indicada, así como el manejo de la clave del mismo y de mantener el buzón con la capacidad suficiente para la recepción de actos administrativos que serán objeto de notificación, de la misma forma deberá informar en caso de que decida cambiar de correo electrónico para el proceso de notificaciones electrónicas.

8. **TELÉFONO:** Escriba el número de teléfono de contacto, con su extensión.

INFORMACIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA:

9. **NOMBRE DEL PROYECTO DE VIVIENDA:** Señale el nombre completo que llevará el proyecto.
10. **ETAPA PARA ESTA RADICACIÓN:** Describa si las unidades de Vivienda de esta radicación corresponden a: Etapa(s), Bloque(s), Torre(s), Interior(es), Manzana(s), Supermanzana(s), etc. Ejemplo: Etapa 2 Torres 5 y 6. Si se trata de una única etapa, escribir: única.
11. **NÚMERO y TIPO DE VIVIENDAS:**
Primero clasifique por **tipo**, con base en el precio de venta de cada Vivienda, expresado en **smmlv** salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Los tipos de Vivienda son:

VIP , es decir, Vivienda de Interés Prioritario,	cuyo precio de venta es <= 90 smmlv;
VIS , Vivienda de Interés Social,	cuyo precio de venta es > 90 y <= 150 smmlv;
Vivienda de Interés Social con renovación urbana	cuyo precio de venta es > 150 y <= 175 smmlv;
Vivienda no VIS/VIP	Vivienda con precio de venta > 175 smmlv.

Según lo determine la cantidad de apartamentos, casas, lotes y/o casalotes; por cada tipo.

Ejemplo: El proyecto de vivienda o etapa objeto de esta radicación, podría tener: **24 Apartamentos VIP más 158 Apartamentos VIS 1 más 7 Casas con precio mayor a 175 smmlv.**

12. **DIRECCIÓN DEL PROYECTO (NOMENCLATURA ACTUAL):** Escriba la dirección del proyecto, utilizando la actual nomenclatura.
13. **LOCALIDAD - UPZ:** Señale la localidad y el número y nombre de la Unidad de Planeamiento Zonal UPZ donde se ubica el proyecto, este debe coincidir con el que aparece en la licencia de construcción.
14. **ESTRATO:** Indique el estrato socioeconómico correspondiente al proyecto de vivienda.

15. **NÚMERO DE GARAJES:** Clasifique en: Garajes Privados y/o Garajes Comunes, todos garajes que pertenecen a esta radicación. Si se trata de una etapa única (ítem 8) éste debe coincidir con los garajes aprobados en la licencia de construcción.
16. **LICENCIA DE URBANISMO:** Indique el número de la licencia de urbanismo, la fecha de ejecutoria y la curaduría que la expidió. Indique que no aplica en caso de que no se haya tramitado licencia de urbanismo.
17. **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN:** Señale el número de la licencia de construcción, la fecha de ejecutoria y la curaduría que la expidió. Esta aparece en la parte superior del acto administrativo. Ejemplo: LC-14-3-0111 En el caso que haya tenido modificación indique el número y fecha de la última licencia. Cuando se trate de venta de lotes solamente, indique que no aplica.
18. **ÁREA DEL LOTE SEGÚN LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN (m²):** Es la cifra en metros cuadrados correspondiente al área del terreno, según la licencia de construcción, donde se construyen las unidades de vivienda.
19. **ÁREA TOTAL DE CONSTRUCCIÓN, SEGÚN LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN (m²):** Señale el área total construida o a construir en metros cuadrados, correspondiente al total aprobado en la licencia de construcción.
20. **ÁREA A CONSTRUIR PARA ESTA RADICACIÓN (m²):** Cuando la presente radicación aluda a una parte de las unidades aprobadas en la licencia de construcción indique el área proporcional que corresponde solo a esas unidades. De lo contrario, este dato coincidirá con el numeral anterior.
21. **AFECTACIÓN POR FENÓMENOS DE REMOCIÓN EN MASA:** Señale según el Plan de Ordenamiento Territorial, si el terreno donde se desarrollará el proyecto de vivienda presenta riesgo por remoción en masa, y si es así, señalar su clasificación. Indicar si se requiere o no ejecutar obras para mitigar el riesgo. (Artículo 141 del Decreto Distrital 190 de 2004, artículo 22 del Decreto Nacional 1469 de 2010)
22. **AVANCE FISICO DEL LAS OBRAS DE MITIGACION DEL RIESGO:** Señalar el porcentaje de avance físico de las obras de mitigación de riesgos ejecutado para todo el proyecto o para la proporción correspondiente a las unidades para las cuales se solicita la radicación, según se trate de todo o parte del proyecto.
23. **OFICIO DE AVAL:** Señalar el número de radicación del oficio por medio del cual la Subdirección de Prevención y Seguimiento, de la Secretaría Distrital del Hábitat, otorgó el aval para la radicación de documentos en el cual se verifica el cumplimiento al Artículo 141 del Decreto 190 de 2004.
24. **CHIP(S):** Indique el CHIP del predio o de los predios matrices sobre los cuales se desarrollará el proyecto o la parte del proyecto que se radica.
25. **MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S):** Indique el(los) número(s) de la(s) matrícula(s) inmobiliaria(s) del(los) inmueble(s) donde se desarrollará el proyecto de vivienda.
26. **PORCENTAJE Y VALOR DEL AVANCE EJECUTADO CON BASE EN LOS COSTOS DIRECTOS:** Indique el porcentaje y el valor monetario en pesos del avance de la obra ejecutado, calculando, los costos directos invertidos a la fecha sobre los costos directos totales del proyecto objeto de esta radicación.
27. Indique la fecha aproximada de entrega del proyecto de vivienda. Ingrese día – mes y año (avance al siguiente campo con el tabulador)
28. **¿ESTARÁ SOMETIDO A PROPIEDAD HORIZONTAL?:** Señale si el proyecto **estará sometido** o no a propiedad horizontal, de acuerdo a la Ley 675 de 2001. En caso afirmativo y si ya se elevó a escritura pública indicar el documento, el año y la notaría correspondiente, de lo contrario, dejar en blanco los espacios.
29. **¿TIENE GRAVAMEN HIPOTECARIO?:** Señale si sobre el inmueble en el cual se desarrolla el proyecto pesa o no un gravamen hipotecario, En caso afirmativo indicar la escritura, el año y la notaría correspondiente. Si se encuentra en trámite, elija la opción en trámite.
30. **¿EXISTE PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDUCIARIO?:** Señale si se ha constituido un patrimonio autónomo a través de una fiduciaria que detenta la titularidad de los inmuebles. En caso afirmativo indique el nombre de la entidad fiduciaria, la escritura de constitución, el año y la notaría.
31. **¿EXISTE FIDUCIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS?:** En caso de existir encargo fiduciario para administrar los recursos durante la preventa, indique el nombre de la entidad fiduciaria, el número del contrato, la fecha hasta la cual está vigente y la fecha de la prórroga si la hubiere.

FORMA DE PRESENTAR LOS DOCUMENTOS:

- Se debe armar un expediente en una carpeta celuguía, en estricto orden según se este formato, foliado a lápiz en la parte superior derecha de cada hoja o plano en el sentido de lectura del documento.
- Para el caso de los planos se debe foliar en la esquina superior derecha del plano plegado, desde la primera hasta la última hoja. Los planos deben presentarse teniendo en cuenta la norma ICONTEC NTC 1687.
- Los documentos presentados deben corresponder exclusivamente al proyecto presentado.

- Deben presentarse dos originales del formato de radicación de documentos, impresos en **FORMATO OFICIO**. Sólo se folia uno de los formatos.

La documentación debe ser suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el apoderado.

ACERCA DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA RADICACIÓN

Deben anexarse los **modelos de contratos de promesa de venta, de minuta de escritura y/o de cualquier otro** que se vaya a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirientes. En los modelos se debe pactar la obligación de entregar el inmueble dotado de los servicios públicos debidamente cancelados y el desenglobe de las unidades del proyecto.

Si el inmueble se encuentra gravado con hipoteca se debe incluir dentro de los modelos presentados la obligación del acreedor hipotecario de liberar los lotes o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte a cada lote o construcción. De acuerdo con el Artículo 9 de la Ley 66 de 1968, cuando el solicitante es diferente al titular del derecho de dominio del terreno donde se adelantará el proyecto, este último deberá coadyuvar la solicitud y será solidariamente responsable con el solicitante de las obligaciones contraídas.

Quien coadyuva no queda facultado por este solo hecho para firmar promesas de venta, minutas de escritura, recibir dineros del público o desarrollar cualquiera de las actividades de enajenación estipuladas en el artículo 2 del Decreto Ley 2610 de 1979. Para tal efecto, el coadyuvante debe solicitar conjuntamente la radicación, presentando los documentos relacionados en este formato. En el oficio de coadyuvancia se debe aclarar si quien coadyuva ejercerá cualquiera de las actividades mencionadas o trasladará la titularidad del dominio al solicitante de la radicación.

Para los soportes contables, del presupuesto de ingresos e inversión de los recursos y el flujo de caja del proyecto, debe tenerse en cuenta:

Allegar siempre el Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados Integrales con sus revelaciones, no anterior a tres meses.

De acuerdo con la forma como se estipulen los ingresos en el formato de Presupuesto Financiero aportar:

Para **crédito bancario**: Certificación del crédito en formato oficial, prorratas y/o carta de aprobación del crédito, o indicación del cupo, según el caso.

Para **ventas del proyecto**: Cuando medie una entidad fiduciaria, remitir copia del encargo fiduciario y/o del contrato o escritura de fiducia mercantil, estado de cuenta del fideicomiso y/o informe de la fiduciaria sobre número de adherentes al encargo y el saldo monetario.

Para **créditos de particulares**: Informe del Contador sobre el ingreso de los recursos y su destino, para créditos futuros acreditar el compromiso de financiamiento de los socios o particulares y su destino.

Para **otros recursos**: Acreditar los soportes respectivos y/o justificar el criterio para establecer la viabilidad del recurso, tales como documento de consorcio, unión temporal, cuentas en participación, etc.

Aportar la **Información de Ventas** con el valor estimado de venta de cada uno de los inmuebles para los cuales se solicita la radicación, en el formato oficial.

Se entiende por **licencia urbanística** las licencias de urbanismo, parcelación, subdivisión, construcción e intervención y ocupación de espacio público de acuerdo con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto Nacional 564 de 2006. Alude al proyecto original con todas sus modificaciones, acompañada de sus respectivos **planos arquitectónicos** tipo, sin perjuicio de que, en ejercicio de sus facultades de inspección, vigilancia y control, la Entidad pueda requerir la presentación de los demás planos y documentos que hacen parte integral de la licencia. Deberá anexarse tanto la licencia de urbanismo como la de parcelación, subdivisión, construcción o intervención y ocupación de espacio público, si existieren según el caso.

Si el predio se encuentra ubicado en zona de amenaza por remoción en masa media y/o alta. Se debe incluir el oficio de aval emitido por la Subdirección de Prevención y Seguimiento de la Secretaría del Hábitat, en trámite previo a esta radicación así:

En los casos en que el proyecto se encuentre localizado en zona de amenaza media y/o alta por fenómenos de remoción en masa, La Subdirección de Prevención y Seguimiento verificará el cumplimiento al Artículo 141 del decreto 190 de 2004, Para tal fin, el enajenador deberá solicitar por escrito visita y/o pronunciamiento radicando lo siguiente:

1. Copia de la licencia de urbanismo del proyecto.
2. Copia de la licencia de construcción del proyecto (NO incluir planos solo copia del acto administrativo),
3. Estudio detallado de amenaza y riesgo por fenómenos de remoción en masa, el cual debe ser copia fiel del original firmado y debe contar con todos los anexos (estos deberán incluir planos y carta de responsabilidad debidamente firmados),
4. Concepto favorable del IDIGER o la entidad que corresponda, sobre la fase II correspondiente a las obras de mitigación.
5. Planos urbanísticos de localización de las etapas del proyecto.

Nota: En caso de no haber tramitado y/o elaborado alguno de los documentos requeridos para la revisión deberán manifestarlo por escrito, dentro de la solicitud, con la debida justificación y firmado por el Representante Legal.

El interesado deberá tener aval antes de realizar la solicitud de radicación de documentos para enajenación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 141 del Decreto 190 de 2004 y los artículos 9 y 10 de la Resolución SDHT 927 de 2021.



RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

PARA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SUBSECRETARIA DE HABITAT

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005 modificado por el artículo 185 del Decreto 0019 de 2012, presentada la totalidad de los documentos conforme con las formas propias de su expedición, se entenderá que éstos han sido debidamente radicados. La actividad de enajenación sólo podrá iniciarse después de los quince (15) días hábiles siguientes a la presente radicación, de conformidad con el artículo 1 del Decreto Reglamentario 2180 de 2006 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1077 de 2015
Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, revisará los documentos radicados y en caso de no encontrarlos de conformidad podrá requerir al interesado en cualquier momento, para que los corrija o aclare, sin perjuicio de las acciones de carácter administrativo y policivo que se puedan adelantar, de conformidad al artículo 2 del Decreto reglamentario 2180 de 2006.

INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

1. Solicitante: Nombre de la persona natural o razón social ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S		2. Identificación Número NIT 800.093.117-3	
3. Representante legal de la persona jurídica BEATRIZ HELENA LAVERDE RODRÍGUEZ		4. Identificación del representante legal 52451831	5. Registro para la enajenación de inmuebles 2003140
6. Dirección Cra. 11 # 82 - 01		7. Si autorizo a ser comunicado y/o notificado al Correo electrónico: aycbogota@arquitecturayconcreto.com	
		8. Teléfono (601) 610 8555	

INFORMACIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA

9. Nombre del proyecto de vivienda CONJUNTO RESIDENCIAL AMONTE - NUEVA COLINA			10. Etapa(s) para esta radicación, detalle: Torre(s), Bloque(s), interior(es), etc. ó es ÚNICA etapa ETAPA 5		
11. Número y tipo de viviendas para esta Radicación: 72 APARTAMENTOS VIP Vivienda de Interés Prioritaria					
12. Dirección del proyecto (nomenclatura actual) CL 131 A 53 /21 (ACTUAL)			13. Localidad – UPZ Suba - UPZ 19 EL PRADO		
14. Estrato 3			15. Número de garajes (Visitantes más Privados de la etapa de esta radicación) 17		
16. Licencia de urbanismo 17-3-0977	Fecha de ejecutoria 22-ago.-2022	Curaduría 3	17. Licencia de construcción LC 11001-3-22-0466	Fecha de ejecutoria 20-feb.-2023	Curaduría 3
18. Área del lote según licencia de construcción (m ²) 1288.68		19. Área total de construcción, según la licencia de construcción (m ²) 58033.22		20. Área a construir para esta radicación (m ²) 10874.43	
21. Afectación por fenómenos de remoción en masa NO tiene Amenaza y NO requiere obras de mitigación			22. Avance físico de las obras de mitigación del riesgo 0%		23. Oficio del aval, con Radicación N°
24. Chip(s) AAA0270SAWW - AAA0270SAXS			25. Matrícula(s) inmobiliaria(s) 50N-20836442 - 50N-20836441		
26. Porcentaje y valor del avance ejecutado con base en los costos directos 0% \$ 0			27. Indique la fecha aproximada de entrega del proyecto. 30-dic.-2023		
28. Estará sometido a Propiedad horizontal? SI		Escritura número	Fecha	Notaría	
29. Tiene Gravamen hipotecario? SI		Escritura número 292	Fecha 04-abr.-2023	Notaría 35	
30. Existe Patrimonio autónomo fiduciario?		Entidad Fiduciaria ALIANZA FIDUCIARIA S.A	Escritura o Contrato número 2956	Fecha 20-dic.-2022	Notaría 42
31. Tiene Fiducia de administración recursos? SI		Entidad Fiduciaria ALIANZA FIDUCIARIA S.A	Contrato	Fecha 24-nov.-2023	Vigencia 01-dic.-2023

DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

- Copia de folio de matrícula inmobiliaria del inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, cuya fecha de expedición no sea superior a tres (3) meses.
- Copia de los modelos de los contratos que se van a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirentes, a fin de comprobar la coherencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que civil y comercialmente regulen el contrato.
- Cuando el inmueble en el cual ha de desarrollarse el plan o programa se encuentre gravado con hipoteca, adjuntar documento que acredite que el acreedor hipotecario se obliga a liberar los lotes o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte cada lote o construcción.
- Coadyuvancia del titular del dominio del terreno donde se adelantará el proyecto, cuando éste es diferente al solicitante.
- Presupuesto financiero del proyecto, con sus correspondientes soportes contables.
- Copia de la licencia urbanística y de los planos aprobados.

Para todos los efectos legales, declaro que me ciño a los postulados de la buena fe (Artículo 83 de la Constitución Política)

BEATRIZ HELENA LAVERDE RODRÍGUEZ
Nombre y firma del solicitante
Persona natural, Representante legal de la persona jurídica o apoderado

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS N°
400020230098

FECHA
23-05-2023

La persona natural o jurídica queda habilitada para ejercer la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda de que trata el Artículo 2 del Decreto Ley 2610 de 1979, y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1077 de 2015, a partir del día:

14-06-2023

Nombre y firma del funcionario
que otorga el consecutivo de la Radicación de documentos

Observaciones:

IMPORTANTE:

- En los casos de proyectos adelantados a través del sistema de fiducia, el solicitante sólo podrá acceder a los recursos del público a partir de la segunda fecha arriba indicada, es decir, a partir de los quince (15) días hábiles posteriores a la aprobación de la radicación. (Artículo 1, Decreto 2180/06 y Art. 2 Decreto Ley 2610/79).
- Cualquier modificación posterior a la documentación radicada o a las condiciones iniciales del proyecto, debe informarse dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia, so pena del inicio de las acciones administrativas correspondientes.
- Los presentes documentos estarán en todo momento a disposición de los compradores de los planes de vivienda, con el objeto de que sobre ellos se efectúen los estudios necesarios para determinar la conveniencia de la adquisición (Artículo 71, Ley 962/05).
- Recuerde cumplir con las obligaciones derivadas de su registro como Enajenador, establecidas en el artículo 5 de la Resolución 927 de 2021.

INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO

INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE:

1. **SOLICITANTE:** Escriba los datos del (los) solicitante(s), según se trate de persona natural o jurídica.
2. **IDENTIFICACIÓN:** Escriba el Número de Identificación Tributaria de la persona jurídica o el número de cédula de la persona natural que solicita el trámite
3. **REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA:** Si el solicitante es una persona jurídica, escriba el nombre completo del representante legal.
4. **IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA:** Diligenciar la identificación del representante legal.
5. **REGISTRO PARA LA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES N°:** Escriba el número que identifica a la persona natural o jurídica ante la Alcaldía Mayor como Enajenador de inmuebles. Este requisito debe realizarlo previo a este trámite, para su incorporación y activación en el sistema. Ingrese todos los registros cuando se presenta mas de un enajenador.
6. **DIRECCIÓN:** Escriba la dirección a la cual deben enviarse los oficios, notificaciones, requerimientos y demás comunicaciones que esta entidad requiere efectuar como ente de control.
7. **CORREO ELECTRÓNICO:** De conformidad con el artículo 56 C.P.A.C.A., elija libremente si autoriza ser comunicado y/o notificado por vía electrónica de las actuaciones administrativas relacionadas con esta Radicación de documentos. Si autoriza, será su responsabilidad consultar frecuentemente el Correo electrónico que suministró para que se entere de los Oficios o Requerimientos que le haga la entidad por este medio. Si no autoriza, se le enviarán por escrito a la dirección que nos suministró en este formato.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado tenga acceso al acto administrativo, es decir, que el mismo quede disponible en la bandeja de entrada del correo electrónico, la entidad registrará la fecha y hora reportada en la confirmación de entrega del mensaje de datos, a través del cual se dispuso el acto en su buzón de correo electrónico.

Por lo tanto el usuario se hace responsable de adoptar las medidas de seguridad idóneas para la administración de la cuenta de correo electrónico indicada, así como el manejo de la clave del mismo y de mantener el buzón con la capacidad suficiente para la recepción de actos administrativos que serán objeto de notificación, de la misma forma deberá informar en caso de que decida cambiar de correo electrónico para el proceso de notificaciones electrónicas.

8. **TELÉFONO:** Escriba el número de teléfono de contacto, con su extensión.

INFORMACIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA:

9. **NOMBRE DEL PROYECTO DE VIVIENDA:** Señale el nombre completo que llevará el proyecto.
10. **ETAPA PARA ESTA RADICACIÓN:** Describa si las unidades de Vivienda de esta radicación corresponden a: Etapa(s), Bloque(s), Torre(s), Interior(es), Manzana(s), Supermanzana(s), etc. Ejemplo: Etapa 2 Torres 5 y 6. Si se trata de una única etapa, escribir: única.
11. **NÚMERO y TIPO DE VIVIENDAS:**
Primero clasifique por **tipo**, con base en el precio de venta de cada Vivienda, expresado en **smmlv** salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Los tipos de Vivienda son:

VIP , es decir, Vivienda de Interés Prioritario,	cuyo precio de venta es <= 90 smmlv;
VIS , Vivienda de Interés Social,	cuyo precio de venta es > 90 y <= 150 smmlv;
Vivienda de Interés Social con renovación urbana	cuyo precio de venta es > 150 y <= 175 smmlv;
Vivienda no VIS/VIP	Vivienda con precio de venta > 175 smmlv.

Según lo determine la cantidad de apartamentos, casas, lotes y/o casalotes; por cada tipo.

Ejemplo: El proyecto de vivienda o etapa objeto de esta radicación, podría tener: **24 Apartamentos VIP más 158 Apartamentos VIS 1 más 7 Casas con precio mayor a 175 smmlv.**

12. **DIRECCIÓN DEL PROYECTO (NOMENCLATURA ACTUAL):** Escriba la dirección del proyecto, utilizando la actual nomenclatura.
13. **LOCALIDAD - UPZ:** Señale la localidad y el número y nombre de la Unidad de Planeamiento Zonal UPZ donde se ubica el proyecto, este debe coincidir con el que aparece en la licencia de construcción.
14. **ESTRATO:** Indique el estrato socioeconómico correspondiente al proyecto de vivienda.

15. **NÚMERO DE GARAJES:** Clasifique en: Garajes Privados y/o Garajes Comunes, todos garajes que pertenecen a esta radicación. Si se trata de una etapa única (ítem 8) éste debe coincidir con los garajes aprobados en la licencia de construcción.
16. **LICENCIA DE URBANISMO:** Indique el número de la licencia de urbanismo, la fecha de ejecutoria y la curaduría que la expidió. Indique que no aplica en caso de que no se haya tramitado licencia de urbanismo.
17. **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN:** Señale el número de la licencia de construcción, la fecha de ejecutoria y la curaduría que la expidió. Esta aparece en la parte superior del acto administrativo. Ejemplo: LC-14-3-0111 En el caso que haya tenido modificación indique el número y fecha de la última licencia. Cuando se trate de venta de lotes solamente, indique que no aplica.
18. **ÁREA DEL LOTE SEGÚN LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN (m²):** Es la cifra en metros cuadrados correspondiente al área del terreno, según la licencia de construcción, donde se construyen las unidades de vivienda.
19. **ÁREA TOTAL DE CONSTRUCCIÓN, SEGÚN LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN (m²):** Señale el área total construida o a construir en metros cuadrados, correspondiente al total aprobado en la licencia de construcción.
20. **ÁREA A CONSTRUIR PARA ESTA RADICACIÓN (m²):** Cuando la presente radicación aluda a una parte de las unidades aprobadas en la licencia de construcción indique el área proporcional que corresponde solo a esas unidades. De lo contrario, este dato coincidirá con el numeral anterior.
21. **AFECTACIÓN POR FENÓMENOS DE REMOCIÓN EN MASA:** Señale según el Plan de Ordenamiento Territorial, si el terreno donde se desarrollará el proyecto de vivienda presenta riesgo por remoción en masa, y si es así, señalar su clasificación. Indicar si se requiere o no ejecutar obras para mitigar el riesgo. (Artículo 141 del Decreto Distrital 190 de 2004, artículo 22 del Decreto Nacional 1469 de 2010)
22. **AVANCE FISICO DEL LAS OBRAS DE MITIGACION DEL RIESGO:** Señalar el porcentaje de avance físico de las obras de mitigación de riesgos ejecutado para todo el proyecto o para la proporción correspondiente a las unidades para las cuales se solicita la radicación, según se trate de todo o parte del proyecto.
23. **OFICIO DE AVAL:** Señalar el número de radicación del oficio por medio del cual la Subdirección de Prevención y Seguimiento, de la Secretaría Distrital del Hábitat, otorgó el aval para la radicación de documentos en el cual se verifica el cumplimiento al Artículo 141 del Decreto 190 de 2004.
24. **CHIP(S):** Indique el CHIP del predio o de los predios matrices sobre los cuales se desarrollará el proyecto o la parte del proyecto que se radica.
25. **MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S):** Indique el(los) número(s) de la(s) matrícula(s) inmobiliaria(s) del(los) inmueble(s) donde se desarrollará el proyecto de vivienda.
26. **PORCENTAJE Y VALOR DEL AVANCE EJECUTADO CON BASE EN LOS COSTOS DIRECTOS:** Indique el porcentaje y el valor monetario en pesos del avance de la obra ejecutado, calculando, los costos directos invertidos a la fecha sobre los costos directos totales del proyecto objeto de esta radicación.
27. Indique la fecha aproximada de entrega del proyecto de vivienda. Ingrese día – mes y año (avance al siguiente campo con el tabulador)
28. **¿ESTARÁ SOMETIDO A PROPIEDAD HORIZONTAL?:** Señale si el proyecto **estará sometido** o no a propiedad horizontal, de acuerdo a la Ley 675 de 2001. En caso afirmativo y si ya se elevó a escritura pública indicar el documento, el año y la notaría correspondiente, de lo contrario, dejar en blanco los espacios.
29. **¿TIENE GRAVAMEN HIPOTECARIO?:** Señale si sobre el inmueble en el cual se desarrolla el proyecto pesa o no un gravamen hipotecario, En caso afirmativo indicar la escritura, el año y la notaría correspondiente. Si se encuentra en trámite, elija la opción en trámite.
30. **¿EXISTE PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDUCIARIO?:** Señale si se ha constituido un patrimonio autónomo a través de una fiduciaria que detenta la titularidad de los inmuebles. En caso afirmativo indique el nombre de la entidad fiduciaria, la escritura de constitución, el año y la notaría.
31. **¿EXISTE FIDUCIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS?:** En caso de existir encargo fiduciario para administrar los recursos durante la preventa, indique el nombre de la entidad fiduciaria, el número del contrato, la fecha hasta la cual está vigente y la fecha de la prórroga si la hubiere.

FORMA DE PRESENTAR LOS DOCUMENTOS:

- Se debe armar un expediente en una carpeta celuguía, en estricto orden según se este formato, foliado a lápiz en la parte superior derecha de cada hoja o plano en el sentido de lectura del documento.
- Para el caso de los planos se debe foliar en la esquina superior derecha del plano plegado, desde la primera hasta la última hoja. Los planos deben presentarse teniendo en cuenta la norma ICONTEC NTC 1687.
- Los documentos presentados deben corresponder exclusivamente al proyecto presentado.

- Deben presentarse dos originales del formato de radicación de documentos, impresos en **FORMATO OFICIO**. Sólo se folia uno de los formatos.

La documentación debe ser suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el apoderado.

ACERCA DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA RADICACIÓN

Deben anexarse los **modelos de contratos de promesa de venta, de minuta de escritura y/o de cualquier otro** que se vaya a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirientes. En los modelos se debe pactar la obligación de entregar el inmueble dotado de los servicios públicos debidamente cancelados y el desenglobe de las unidades del proyecto.

Si el inmueble se encuentra gravado con hipoteca se debe incluir dentro de los modelos presentados la obligación del acreedor hipotecario de liberar los lotes o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte a cada lote o construcción. De acuerdo con el Artículo 9 de la Ley 66 de 1968, cuando el solicitante es diferente al titular del derecho de dominio del terreno donde se adelantará el proyecto, este último deberá coadyuvar la solicitud y será solidariamente responsable con el solicitante de las obligaciones contraídas.

Quien coadyuva no queda facultado por este solo hecho para firmar promesas de venta, minutas de escritura, recibir dineros del público o desarrollar cualquiera de las actividades de enajenación estipuladas en el artículo 2 del Decreto Ley 2610 de 1979. Para tal efecto, el coadyuvante debe solicitar conjuntamente la radicación, presentando los documentos relacionados en este formato. En el oficio de coadyuvancia se debe aclarar si quien coadyuva ejercerá cualquiera de las actividades mencionadas o trasladará la titularidad del dominio al solicitante de la radicación.

Para los soportes contables, del presupuesto de ingresos e inversión de los recursos y el flujo de caja del proyecto, debe tenerse en cuenta:

Allegar siempre el Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados Integrales con sus revelaciones, no anterior a tres meses.

De acuerdo con la forma como se estipulen los ingresos en el formato de Presupuesto Financiero aportar:

Para **crédito bancario**: Certificación del crédito en formato oficial, prorratas y/o carta de aprobación del crédito, o indicación del cupo, según el caso.

Para **ventas del proyecto**: Cuando medie una entidad fiduciaria, remitir copia del encargo fiduciario y/o del contrato o escritura de fiducia mercantil, estado de cuenta del fideicomiso y/o informe de la fiduciaria sobre número de adherentes al encargo y el saldo monetario.

Para **créditos de particulares**: Informe del Contador sobre el ingreso de los recursos y su destino, para créditos futuros acreditar el compromiso de financiamiento de los socios o particulares y su destino.

Para **otros recursos**: Acreditar los soportes respectivos y/o justificar el criterio para establecer la viabilidad del recurso, tales como documento de consorcio, unión temporal, cuentas en participación, etc.

Aportar la **Información de Ventas** con el valor estimado de venta de cada uno de los inmuebles para los cuales se solicita la radicación, en el formato oficial.

Se entiende por **licencia urbanística** las licencias de urbanismo, parcelación, subdivisión, construcción e intervención y ocupación de espacio público de acuerdo con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto Nacional 564 de 2006. Alude al proyecto original con todas sus modificaciones, acompañada de sus respectivos **planos arquitectónicos** tipo, sin perjuicio de que, en ejercicio de sus facultades de inspección, vigilancia y control, la Entidad pueda requerir la presentación de los demás planos y documentos que hacen parte integral de la licencia. Deberá anexarse tanto la licencia de urbanismo como la de parcelación, subdivisión, construcción o intervención y ocupación de espacio público, si existieren según el caso.

Si el predio se encuentra ubicado en zona de amenaza por remoción en masa media y/o alta. Se debe incluir el oficio de aval emitido por la Subdirección de Prevención y Seguimiento de la Secretaría del Hábitat, en trámite previo a esta radicación así:

En los casos en que el proyecto se encuentre localizado en zona de amenaza media y/o alta por fenómenos de remoción en masa, La Subdirección de Prevención y Seguimiento verificará el cumplimiento al Artículo 141 del decreto 190 de 2004, Para tal fin, el enajenador deberá solicitar por escrito visita y/o pronunciamiento radicando lo siguiente:

1. Copia de la licencia de urbanismo del proyecto.
2. Copia de la licencia de construcción del proyecto (NO incluir planos solo copia del acto administrativo),
3. Estudio detallado de amenaza y riesgo por fenómenos de remoción en masa, el cual debe ser copia fiel del original firmado y debe contar con todos los anexos (estos deberán incluir planos y carta de responsabilidad debidamente firmados),
4. Concepto favorable del IDIGER o la entidad que corresponda, sobre la fase II correspondiente a las obras de mitigación.
5. Planos urbanísticos de localización de las etapas del proyecto.

Nota: En caso de no haber tramitado y/o elaborado alguno de los documentos requeridos para la revisión deberán manifestarlo por escrito, dentro de la solicitud, con la debida justificación y firmado por el Representante Legal.

El interesado deberá tener aval antes de realizar la solicitud de radicación de documentos para enajenación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 141 del Decreto 190 de 2004 y los artículos 9 y 10 de la Resolución SDHT 927 de 2021.



01 AGO 2017

REFERENCIA: 17-3-1342

RESOLUCION: 17-3-0977

Por la cual se aprueba el proyecto urbanístico y se concede Licencia de Urbanización para el desarrollo denominado PROYECTO GENERAL DE URBANISMO SEMINARIO MENOR NUEVA COLINA, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador y constructor responsable, adicionalmente se concede Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, para el proyecto denominado NUEVA COLINA, en el predio localizado en la CL 131A No.52A-35, de la Localidad de Ciudad Suba.

LA CURADORA URBANA N° 3 de BOGOTA D.C.
ARQ. ANA MARIA CADENA TOBON

En ejercicio de las facultades que le confieren las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, los Decretos Nacionales 1077 y 2218 de 2015 y 1197 de 2016, el Decreto Distrital 384 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que mediante radicación No 17-3-1342 del 27 de junio de 2017 la cual quedo en legal y debida forma en la misma fecha, el SEMINARIO CONCILIAR DE BOGOTA con NIT. 860.069.666-2, representado legalmente por Monseñor RAFAEL IGNACIO COTRINO BADILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.266.714 en calidad de fideicomitente del FIDECOMISO DE PARQUEO - NUEVA COLINA, solicitaron por intermedio de apoderado especial sociedad ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S., con Nit. 900093117-3, representada legalmente por el señor GONZALO PARRA GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.79.149.494, la aprobación del Proyecto Urbanístico General, el otorgamiento de la Licencia de Urbanización para los predios ubicados en la nomenclatura urbana CL 131A No.52A-35, del desarrollo denominado **PROYECTO GENERAL DE URBANISMO SEMINARIO MENOR NUEVA COLINA**, así como la Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva y Cerramiento para el proyecto denominado **NUEVA COLINA**, de conformidad con la información inscrita en los Certificados de Tradición y Libertad Nos. **50N-20793740, 50N-20793739 y 50N-20793738** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

Que los predios objeto de la solicitud de Licencia con nomenclatura urbana CL 131A No.52A-35 se encuentran localizados en la Unidad de Planeamiento Zonal No. **19 El Prado, Sector Normativo 12, Subsector de uso UNICO, Subsector de edificabilidad UNICO** reglamentada por el Decreto 299 de 2002, en **Área de Actividad Dotacional, Zona de Equipamientos Colectivos**, con asignación de **Consolidación de Sectores Urbanos Especiales**.

Que mediante Decreto Distrital 327 de 2004 se reglamentó el Tratamiento de Desarrollo Urbanístico en el Distrito Capital, aplicable a los predios urbanizables no urbanizados que no estén sujetos a la formulación y adopción de Planes Parciales y/o Planes de

01 AGO 2017

REFERENCIA: 17-3-1342

RESOLUCION: 17-3-0977

Por la cual se aprueba el proyecto urbanístico y se concede Licencia de Urbanización para el desarrollo denominado **PROYECTO GENERAL DE URBANISMO SEMINARIO MENOR NUEVA COLINA**, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador y constructor responsable, adicionalmente se concede Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, para el proyecto denominado **NUEVA COLINA**, en el predio localizado en la CL 131A No.52A-35, de la Localidad de Ciudad Suba.

Ordenamiento Zonal, en concordancia con el numeral 2 del artículo 32 del Decreto Distrital 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., el cual establece que para los terrenos en área urbana que no requieren adelantar un Plan Parcial por tener un área neta inferior a diez (10) hectáreas, se deberá adelantar el proceso de desarrollo por urbanización directamente ante un Curador Urbano.

Que mediante Resolución 1490 del 11 de Diciembre de 2005 expedida por la Secretaria Distrital de Planeación – SDP, se adoptó el Plan de Regularización y Manejo para el Seminario Conciliar San José de la Arquidiócesis de Bogotá en la Localidad de Suba.

Que por medio de la Resolución No. RES 16-3-0886 del 16 de junio de 2016 la Curadora Urbana No. 3 Arq. Ana María Cadena Tobón, concedió Licencia de Subdivisión Urbana para modificar el loteo del predio ubicado en la CL 131A No.52A-35. Lote 029, Manzana 58 del predio Seminario Conciliar San José de la Arquidiócesis de Bogotá en la Localidad de Suba, segregando el lote 1 de Uso Dotacional y los lotes 2 y 3.

Que el predio CL 131A No.52A-35, sobre el cual se proyecta el Desarrollo denominado **PROYECTO GENERAL DE URBANISMO SEMINARIO MENOR NUEVA COLINA**, cuenta con plano topográfico incorporado con radicado 2013-424154 y actualizado por la Unidad Administrativa especial de Catastro Distrital – AUECD mediante plano topográfico con código 009116058029 con área bruta total de 69.223,70 m2, localizado en suelo urbano y rodeado de áreas colindantes ya desarrolladas.

Que mediante Resolución 361 del 16 de Marzo de 2017 expedida por la Secretaria Distrital de Planeación – SDP, se modificó parcialmente el Plan de Regularización y Manejo del Seminario Conciliar San José de la Arquidiócesis de Bogotá en la Localidad de Suba.

Que los predios sobre los cuales se proyecta el Desarrollo **PROYECTO GENERAL DE URBANISMO SEMINARIO MENOR NUEVA COLINA** son los siguientes:

LOTE	AREA M2
Lote 1 (Dotacional)	29.444,46
Lote 2	35.765,43
Lote 3	4.013,81



01 AGO 2017

REFERENCIA: 17-3-1342

RESOLUCION: 17-3-0977

*Por la cual se aprueba el proyecto urbanístico y se concede Licencia de Urbanización para el desarrollo denominado **PROYECTO GENERAL DE URBANISMO SEMINARIO MENOR NUEVA COLINA**, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador y constructor responsable, adicionalmente se concede Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, para el proyecto denominado **NUEVA COLINA**, en el predio localizado en la CL 131A No.52A-35, de la Localidad de Ciudad Suba.*

Que los predios objeto de la solicitud de licencia cuentan con oficio No.2016EE15572 del 04 de Abril de 2016 expedido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD en el cual conceptúa sobre las reservas viales del predio en el cual se desarrollará el **PROYECTO GENERAL DE URBANISMO SEMINARIO MENOR NUEVA COLINA** al cual se ajusta el Proyecto Urbanístico.

Que el proyecto cuenta con cuatro (4) frentes sobre vías locales tipo V-7, por las cuales se debe plantear los accesos vehiculares al predio, tal como lo establece el artículo 182 del Decreto Distrital 190 de 2004 POT.

- Por vía local existente o proyectada.

Que el predio en el cual se adelantará el Desarrollo denominado **PROYECTO GENERAL DE URBANISMO SEMINARIO MENOR NUEVA COLINA**, NO se encuentra localizado en zona de riesgo por fenómenos de remoción en masa, y NO se encuentra en zona de riesgo por inundación, de conformidad con la zonificación contenida en los Mapas Nos. 3 y 4 que hacen parte integral del Decreto Distrital 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.

Que el Desarrollo denominado **PROYECTO GENERAL DE URBANISMO SEMINARIO MENOR NUEVA COLINA** debe destinar para el desarrollo de Vivienda de Interés Prioritario (VIP) subsidiable, un área de 5.645,45 M2, equivalente al 20% del área útil del Proyecto destinado a vivienda, acorde con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.5.1.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, los cuales se ubican al interior del proyecto urbanístico. Para el área destinada a dotacional no se exige VIP.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Decreto Distrital 327 de 2004, los proyectos que sean objeto del proceso de Urbanización deberán prever con destino a la conformación de los sistemas generales, las áreas de cesión pública para parques y equipamientos, correspondientes como mínimo al 25% del Área Neta Urbanizable destinada a vivienda, por lo cual el proyecto prevé un área de 9.944,80 M2 para parque y equipamiento distribuidos de la siguiente manera: 17% para parque con un área de 6.762,46 y un 8% para equipamiento con área de 3.182,34 m2, el cual se acoge para su ubicación a lo establecido en el literal C del artículo 14 del Decreto Distrital 327 de 2004 y para el área dotacional la exigencia de cesión es del 8% con un área de 5.537,90 M2.

01 AGO 2017

REFERENCIA: 17-3-1342

RESOLUCION: 17-3-0977

Por la cual se aprueba el proyecto urbanístico y se concede Licencia de Urbanización para el desarrollo denominado PROYECTO GENERAL DE URBANISMO SEMINARIO MENOR NUEVA COLINA, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador y constructor responsable, adicionalmente se concede Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, para el proyecto denominado NUEVA COLINA, en el predio localizado en la CL 131A No.52A-35, de la Localidad de Ciudad Suba.

Que los predios se encuentran ubicados en Rango 2 de Edificabilidad, por situarse en área de la ciudad consolidada, para lo cual se permite un Índice de Construcción máximo de 2.00 sobre Área Neta Urbanizable.

Que el solicitante se acoge a lo establecido en el artículo 44 del Decreto Distrital 327 de 2004, según el cual "(...) Para aumentar la edificabilidad por encima del índice de construcción básico, los propietarios deberán cumplir con una o varias de las siguientes condiciones:

- a) *La cesión del suelo protegido urbano, para incorporarlo al sistema de espacio público. Se excluyen aquellos elementos que ya hayan sido adquiridos por las entidades públicas, los cuerpos de agua y sus rondas. Se excluyen así mismo las zonas de manejo y preservación ambiental de los cuerpos de agua en las que se localice la porción autorizada de cesión de espacio público.*
- b) *La cesión del suelo urbano para la conformación de la malla vial arterial principal y/o complementaria de la ciudad. Se excluye la malla vial que esté incluida en un programa de inversión financiado por valorización o en el reparto de cargas y beneficios de un plan parcial en estudio o en un plan de ordenamiento zonal.*
- c) **La cesión de suelo adicional a la exigida para parques públicos.**
- d) *La cesión de suelo adicional a la exigida para equipamientos públicos.*
- e) *Transferir derechos de construcción de qué trata los Artículos 317 y 363 del Decreto 190 de 2004, de acuerdo con la reglamentación específica que se adopte para tal efecto. (...)" (Negrilla fuera de texto)*

Que para acogerse a la condición establecida en el literal C del artículo mencionado en el párrafo anterior, el interesado cede 1.493,35 M2 de suelo adicional para parque, que de conformidad con lo establecido en el párrafo 1 del artículo 44 del Decreto Distrital 327 de 2004, permiten incrementar en 31.823,39 M2 adicionales de área válida para alcanzar un índice máximo de construcción propuesto de 2.00 sobre el área neta urbanizable de 31.823,39 M2 para la parte correspondiente a vivienda no VIP según lo establecido en el literal A del Artículo 23 del decreto 327 de 2004, para un área total de 71.602,63 M2 de construcción distribuidos así: lotes 1, 2 y 3 un área de 63.646,78 M2 y para el lote VIP un área de 7.955,85 M2.

Que la presente solicitud de Licencia de Urbanización para el desarrollo denominado PROYECTO GENERAL DE URBANISMO SEMINARIO MENOR NUEVA COLINA, ha





01 AGO 2017

REFERENCIA: 17-3-1342

RESOLUCION: 17-3-0977

Por la cual se aprueba el proyecto urbanístico y se concede Licencia de Urbanización para el desarrollo denominado PROYECTO GENERAL DE URBANISMO SEMINARIO MENOR NUEVA COLINA, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador y constructor responsable, adicionalmente se concede Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, para el proyecto denominado NUEVA COLINA, en el predio localizado en la CL 131A No.52A-35, de la Localidad de Ciudad Suba.

sido tramitada de conformidad con la normatividad urbanística aplicable contenida en las Leyes 388 de 1997, los Decretos Nacionales 1077 y 2218 de 2015, 1197 de 2016, los Decretos Distritales 190 de 2004 (POT) y 327 de 2004 y las Resoluciones 1490 de 2015 y 361 del 16 de Marzo de 2017.

Que para efectos de la disponibilidad de servicios públicos domiciliarios a que se refiere el artículo 2.2.6.1.2.1.8 del Decreto Nacional 1077 de 2015, los interesados presentaron copia de los oficios Nos.31300-2016-0679/S-2016-108557 del 03 de Mayo de 2016 expedido por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – E.A.A.B. E.S.P., 01709322 del 08 de Febrero de 2016 expedido por la empresa CODENSA S.A. E.S.P., NEDS-5199-2016 del 11 de Febrero de 2016 expedido por la empresa GAS NATURAL S.A. E.S.P. y 004597/GAOR13685-2016 del 10 de Febrero de 2016 expedida por la Empresa de Teléfonos de Bogotá – E.T.B. E.S.P.

Que La Dirección de Bienes raíces de la EAB-ESP, mediante oficio N° N° S -2016-100643 del 25 de Abril de 2016, conceptuó

(...) No se observa afectación por constitución de servidumbre a favor de la Empresa. Por lo anterior se deduce que por error se incluyó el término afectación en la disponibilidad de servicios emitida por la gerencia de la zona1, hecho que genera que para efectos de una futura solicitud de Licencia y (sic) Urbanismo para el desarrollo del predio del asunto que éstas áreas sean descontadas del área bruta del terreno.

En ese sentido y como quiera que para efectos de legalizar la ocupación de áreas con redes de servicios públicos construidas en predios de terceros, se tiene contemplado la adquisición de dichas áreas, la constitución de servidumbres o la verificación de la incorporación de las áreas ocupadas como zonas de cesión obligatoria de las Licencias de Urbanismo y construcción, por lo anterior consideramos viable la petición en la cual el propietario del inmueble manifiesta su intención de incluir el área ocupada por el interceptor Córdoba en un área de Cesión tipo A (...)" (Negrilla fuera de texto)

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, para el desarrollo en referencia, esta entidad comunicó del presente trámite a los vecinos colindantes del predio objeto de solicitud de Licencia, mediante oficios remitidos por correo certificado del 30 de Junio de 2017 los cuales fueron enviados a las direcciones indicadas por los interesados en el formulario de solicitud. Debido a que algunas de estas comunicaciones fueron devueltas, se realizó la publicación de la solicitud en el diario El Nuevo Siglo el 06 de Julio de 2016, sin que a la fecha de



01 AGO 2017

REFERENCIA: 17-3-1342

RESOLUCION: 17-3-0977

Por la cual se aprueba el proyecto urbanístico y se concede Licencia de Urbanización para el desarrollo denominado PROYECTO GENERAL DE URBANISMO SEMINARIO MENOR NUEVA COLINA, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador y constructor responsable, adicionalmente se concede Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, para el proyecto denominado NUEVA COLINA, en el predio localizado en la CL 131A No.52A-35, de la Localidad de Ciudad Suba.

expedición del presente Acto Administrativo de presentará pronunciamiento alguno al respecto

Que dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.6.1.2.2.1 y 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, para advertir a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la Licencia Urbanística, los interesados instalaron una valla en el predio en lugar visible desde la vía pública y como prueba de ello el 29 de Junio de 2017 aportaron al expediente, fotografías de la valla con la información indicada, sin que hasta la fecha de expedición del presente Acto Administrativo se haya presentado pronunciamiento alguno sobre el particular.

Que en el artículo 46 del Decreto Distrital 327 de 2004 se establece: (...) *"Las áreas sometidas al tratamiento de desarrollo son objeto de la participación en las plusvalías derivadas de la acción urbanística, en concordancia con el Acuerdo 118 de 2.003 y las normas que lo reglamenten"*.

Que la Circular No.001 del 25 de noviembre de 2009, expedida por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP determina: "(...) *para las zonas sometidas al tratamiento urbanístico de desarrollo, los curadores urbanos deberán verificar la exigibilidad de la participación en plusvalía con ocasión de la expedición de la licencia de urbanización, para lo cual se deberá remitir a la Secretaría Distrital de Planeación la solicitud del estudio que determine la liquidación del efecto plusvalía*".

Que mediante Oficio del 30 de Junio de 2017 suscrito por la Curadora Urbana No.3 Arq. Ana María Cadena Tobón radicado en la Secretaría Distrital de Planeación con No.1-2017-35906 del 05 de Julio de 2017, se solicitó a esa Entidad informar a este Despacho, si para el predio objeto de la presente Licencia se configuran hechos generadores de plusvalía por encontrarse en Tratamiento de Desarrollo, cambio en el régimen o zonificación de usos del suelo o por asignación de nuevo tratamiento con mayor edificabilidad y en caso afirmativo, se le solicitó anexar la correspondiente liquidación.

Que teniendo en cuenta que a la fecha de expedición de la presente Licencia NO se ha recibido respuesta al oficio aludido, previa verificación al día 27 de Julio de 2017 del Certificado de Libertad y Tradición del predio, en el que se constató que en ninguna de las anotaciones figura la inscripción que se refiere a la obligación del propietario o poseedor de realizar el pago por participación en la Plusvalía y en atención a lo dispuesto en el Artículo 181 del Decreto 0019 de 2012, se encuentra viable la expedición de la



01 AGO 2017

REFERENCIA: 17-3-1342

RESOLUCION: 17-3-0977

*Por la cual se aprueba el proyecto urbanístico y se concede Licencia de Urbanización para el desarrollo denominado **PROYECTO GENERAL DE URBANISMO SEMINARIO MENOR NUEVA COLINA**, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador y constructor responsable, adicionalmente se concede Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, para el proyecto denominado **NUEVA COLINA**, en el predio localizado en la CL 131A No.52A-35, de la Localidad de Ciudad Suba.*

presente Licencia.

Que mediante oficio 2016EE224529 del 16 de Diciembre de 2016, expedido por la Secretaria de Ambiente conceptuó que en el predio no se encuentran arboles de interés patrimonial o especies en vía de extinción. Aclarando que

" (...)el arbolado existente es resultado de una regeneración natural propia de la especie, la cual no ha tenido ningún tipo de manejo silvicultural. Razón por la cual, se aprecian arboles con deficientes condiciones físicas y fitosanitarias, encontrándose arboles suprimidos, secos, inclinados y volteados. Este arbolado puede ser objeto de manejo por parte del propietario del predio, siempre y cuando cuente con la autorización de la Secretaría Distrital de Ambiente, como Autoridad Ambiental del Distrito Capital. Para esto se deben surtir todos los trámites necesarios para obtener el permiso de tala y/o aprovechamiento forestal según lo dispuesto en el Decreto 531 de 2010, Capítulo IV, artículo 9, literal (m), en referencia a la propiedad privada (...)"

Que el Proyecto previsto para el desarrollo denominado **PROYECTO GENERAL DE URBANISMO SEMINARIO MENOR NUEVA COLINA**, no requiere Licencia Ambiental. Lo anterior sin perjuicio de que el Urbanizador Responsable obtenga los demás permisos o autorizaciones ambientales que se requieran según lo establezcan las normas vigentes y se someta a los registros correspondientes ante la autoridad ambiental competente según lo establecido en el Decreto Nacional 1220 de 2005, reglamentario del Título VIII de la Ley 99 de 1.993 y el Decreto Nacional 1077 de 2015.

Que en respuesta a la solicitud presentada por este Despacho, para la asignación de la numeración que corresponde al Plano que contiene el Proyecto Urbanístico del desarrollo denominado **PROYECTO GENERAL DE URBANISMO SEMINARIO MENOR NUEVA COLINA**, objeto de aprobación mediante la presente Resolución, la Secretaria Distrital de Planeación – SDP le asignó a dicho Plano el No. **CU3S603/4-03**.

Que mediante oficio 2-2016-41858 del 15 de septiembre de 2016 la Secretaria Distrital de Planeación – S.D.P. conceptuó que las disposiciones contenidas en los artículo 41 y 42 del Decreto Distrital 327 de 2004 que fueron subrogadas en su momento con el Decreto Distrital 138 de 2015, dejaron de tener efectos jurídicos en el ordenamiento, en ese contexto, desde la entrada en vigencia del Acuerdo 645 de 2016 se deberá dar aplicación de las disposiciones nacionales sobre porcentajes de suelo destinado a VIP y el procedimiento para el cumplimiento de los mismos contenidos en los Decretos Nacionales

01 AGO 2017

REFERENCIA: 17-3-1342

RESOLUCION: 17-3-0977

Por la cual se aprueba el proyecto urbanístico y se concede Licencia de Urbanización para el desarrollo denominado PROYECTO GENERAL DE URBANISMO SEMINARIO MENOR NUEVA COLINA, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador y constructor responsable, adicionalmente se concede Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, para el proyecto denominado NUEVA COLINA, en el predio localizado en la CL 131A No.52A-35, de la Localidad de Ciudad Suba.

075 de 2013 y 1077 de 2015 "Por medio de la cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector de vivienda, ciudad y territorio", hasta tanto la administración distrital expida la correspondiente reglamentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 del Acuerdo 645 de 2016.

Que en consideración a lo antes expuesto y realizadas las verificaciones del caso, se concluyó que el proyecto presentado cumple con las normas urbanísticas vigentes establecidas para el Tratamiento de Desarrollo por el Plan de Ordenamiento Territorial, contenido en los Decretos Distritales 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C. y 327 de 2004, correspondientes al desarrollo por urbanización, por lo que este Despacho lo considera procedente.

En virtud de todo lo expuesto, la Curadora Urbana No.3 de Bogotá D.C., **Arq. ANA MARIA CADENA TOBON,**

RESUELVE:

ARTICULO 1.

Aprobar el proyecto Urbanístico general, conceder Licencia de Urbanización al desarrollo denominado **PROYECTO GENERAL DE URBANISMO SEMINARIO MENOR NUEVA COLINA**, y Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva y Cerramiento para el proyecto denominado **NUEVA COLINA**, en los predios localizados en la CL 131A No.52A-35, de la Localidad de Suba, al SEMINARIO CONCILIAR DE BOGOTA con NIT. 860.069.666-2, representado legalmente por Monseñor RAFAEL IGNACIO COTRINO BADILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.266.714 en calidad de fideicomitente del **FIDECOMISO DE PARQUEO – NUEVA COLINA**, y a su apoderado especial La Sociedad ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S., con Nit. 800093117-3, representada legalmente por el señor GONZALO PARRA GOMEZ, de acuerdo con lo establecido en el Plano que para todos los efectos se adopta mediante disposición expresa contenida en el siguiente artículo de la presente Resolución.

ARTICULO 2.

Adoptar como Plano que contiene el Proyecto Urbanístico del desarrollo **PROYECTO**



01 AGO 2017

REFERENCIA: 17-3-1342

RESOLUCION: 17-3-0977

Por la cual se aprueba el proyecto urbanístico y se concede Licencia de Urbanización para el desarrollo denominado PROYECTO GENERAL DE URBANISMO SEMINARIO MENOR NUEVA COLINA, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador y constructor responsable, adicionalmente se concede Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, para el proyecto denominado NUEVA COLINA, en el predio localizado en la CL 131A No.52A-35, de la Localidad de Ciudad Suba.

GENERAL DE URBANISMO SEMINARIO MENOR NUEVA COLINA el identificado con No. CU3S603/4-03 en dos (2) originales, uno de los cuales reposará en este Despacho y otro que será remitido a la Secretaría Distrital de Planeación - SDP, para que en ejercicio de sus funciones efectúe la incorporación correspondiente a la cartografía oficial de esa Secretaría, en la plancha No.F-62 a escala 1:2000 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC.

ARTICULO 3. DE LA LICENCIA QUE SE CONCEDE.

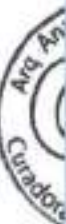
Se aprueba el Proyecto Urbanístico General para los predios ubicados en la CL 131A No.52A-35, correspondientes al desarrollo denominado **PROYECTO GENERAL DE URBANISMO SEMINARIO MENOR NUEVA COLINA** y se otorga Licencia de Urbanización y Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva y Cerramiento al titular de la Licencia El SEMINARIO CONCILIAR DE BOGOTÁ con NIT. 860.069.666-2, representado legalmente por Monseñor RAFAEL IGNACIO COTRINO BADILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.266.714 en calidad de fideicomitente del **FIDECOMISO DE PARQUEO - NUEVA COLINA**, quien solicitó por intermedio de apoderado especial sociedad ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S., con Nit. 800093117-3, representada legalmente por el señor GONZALO PARRA GOMEZ, de conformidad con la información inscrita en los Certificados de Tradición y Libertad Nos. **50N-20793740**, **50N-20793739** y **50N-20793738**.

La presente Licencia de Urbanización se expide de acuerdo con el Plano Urbanístico y la documentación aportada al trámite, la cual forma parte integral de la solicitud, todo lo cual fue presentado ante la Curadora Urbana No. 3 bajo la referencia No 17-3-1342.

ARTICULO 4. TERMINO DE VIGENCIA DE LA LICENCIA DE URBANIZACION.

El término de vigencia de la Licencia de Urbanización y construcción que se otorga con la presente Resolución, será de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de su ejecutoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto Nacional 1197 de 2018.

La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el Urbanizador Responsable, certifiquen la iniciación de la obra.



01 AGO 2017

REFERENCIA: 17-3-1342

RESOLUCION: 17-3-0977

Por la cual se aprueba el proyecto urbanístico y se concede Licencia de Urbanización para el desarrollo denominado PROYECTO GENERAL DE URBANISMO SEMINARIO MENOR NUEVA COLINA, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador y constructor responsable, adicionalmente se concede Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, para el proyecto denominado NUEVA COLINA, en el predio localizado en la CL 131A No.52A-35, de la Localidad de Ciudad Suba.

ARTICULO 5. DEL TITULAR DE LA LICENCIA Y RESPONSABLE DE LA LICENCIA DE URBANIZACION.

- 5.1. **Establecer como titular de la Licencia y urbanizador responsable** al SEMINARIO CONCILIAR DE BOGOTA con NIT. 860.069.666-2, representada legalmente por Monseñor RAFAEL IGNACIO COTRINO BADILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.266.714; en calidad de fideicomitente del FIDECOMISO DE PARQUEO – NUEVA COLINA, quien actúa por intermedio de apoderado especial sociedad ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S., con Nit. 800093117-3, representada legalmente por el señor GONZALO PARRA GOMEZ.
- 5.2. **Establecer como constructor responsable de la ejecución de las obras de Urbanismo** del desarrollo denominado **PROYECTO GENERAL DE URBANISMO SEMINARIO MENOR NUEVA COLINA**, al ingeniero GONZALO PARRA GOMEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No.79.149.494, portador de la Tarjeta Profesional No.25202-10054 CND, según información contenida en el formulario de solicitud de Licencia.

ARTICULO 6.

La ejecución de las obras de Urbanismo y Saneamiento correspondientes al desarrollo denominado **PROYECTO GENERAL DE URBANISMO SEMINARIO MENOR NUEVA COLINA**, deberá hacerse dentro del plazo establecido en el artículo 4 de la presente Resolución y sólo podrá iniciarse previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Obtención de las especificaciones técnicas para la elaboración de los proyectos de redes de servicios y obras de urbanismo correspondientes, expedidas por las empresas de servicios públicos.
- Presentación de los proyectos de redes de servicios y obras de urbanismo y obtención de su aprobación con los respectivos presupuestos, ante las entidades que corresponda.
- Solicitud de aprobación del diseño de las vías a construir, de conformidad con el oficio No. SGT-0002-0014 de 15 de enero de 2002, expedido por el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU.
- Antes del inicio de las obras correspondientes al desarrollo **PROYECTO GENERAL DE URBANISMO SEMINARIO MENOR NUEVA COLINA** el Urbanizador deberá solicitar a

01 AGO 2017

REFERENCIA: 17-3-1342

RESOLUCION: 17-3-0977

Por la cual se aprueba el proyecto urbanístico y se concede Licencia de Urbanización para el desarrollo denominado PROYECTO GENERAL DE URBANISMO SEMINARIO MENOR NUEVA COLINA, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador y constructor responsable, adicionalmente se concede Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, para el proyecto denominado NUEVA COLINA, en el predio localizado en la CL 131A No.52A-35, de la Localidad de Ciudad Suba.

- GAS NATURAL S.A. E.S.P.: Oficio No. NEDS-5199-2016 del 11 de Febrero de 2016.
- ETB E.S.P.: Oficio No. 004597/GAOR13685 del 29 de Febrero de 2016

ARTICULO 8. DE LAS AREAS GENERALES DE LA URBANIZACION.

8.1. AREAS DE CESION GRATUITA AL DISTRITO SOBRE AREA NETA URBANIZABLE.

CUADRO GENERAL DE AREAS

• AREA BRUTA:	69.223,70 M2.
• AREA NETA URBANIZABLE:	69.223,70 M2.
• AREA NETA URBANIZABLE LOTE SEGREGADO ET 1	39.779,24 M2.
• AREA NETA URBANIZABLE LOTE DOTACIONAL ET 2	29.444,46 M2.
• CESIONES PARQUES 17% ET 1	6.762,46 M2.
• CESIONES EQUIPAMIENTO ET 1 - 8%	3.182,34 M2.
• CESIONES ALAMEDAS DOT ET 2 - 8%	2.355,56 M2.
• EQUIPAMIENTO COMUNAL PUBLICO:	5.537,90 M2.
• CESION ADICIONAL (VALIDA PARA MAYOR EDIFICABILIDAD):	1.493,35 M2.
• CESION PARA VIAS LOCALES:	3.502,59 M2.
• AREA UTIL:	51.925,25 M2.
• AREA VIP (20% SOBRE AREA UTIL):	5.645,45 M2.
• LOTE UTIL VIVIENDA 1	14.123,73 M2.
• LOTE UTIL VIVIENDA 2	7.367,91 M2.
• LOTE UTIL VIVIENDA 3	6.735,59 M2.
• LOTE DOTACIONAL	23.698,02 M2.

ETAPA 1 (PREDIO SEGREGADO)

• AREA NETA URBANIZABLE:	39.779,24 M2.
• CESIONES PARQUES:	6.762,46 M2.
• CESION 1 PARA PARQUE	2.063,32 M2.
• CESION ALAMEDAS:	1.539,37 M2.
• CESION ZONA VERDE (EAAB):	3.159,77 M2.

REFERENCIA: 17-3-1342

RESOLUCION: 17-3-0977

Por la cual se aprueba el proyecto urbanístico y se concede Licencia de Urbanización para el desarrollo denominado **PROYECTO GENERAL DE URBANISMO SEMINARIO MENOR NUEVA COLINA**, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador y constructor responsable, adicionalmente se concede Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, para el proyecto denominado **NUEVA COLINA**, en el predio localizado en la CL 131A No.52A-35, de la Localidad de Ciudad Suba.

• CESION ADICIONAL EXIGIDA (para aumento de edificabilidad):	1.392,27 M2
• CESION ADICIONAL PROPUESTA (para aumento de edificabilidad):	1.493,35 M2
• EQUIPAMIENTO COMUNAL PÚBLICO:	3.182,24 M2.
• TOTAL PARQUES Y EQUIPAMIENTOS:	9.944,80 M2
• CESION PARA VIAS LOCALES:	111,71 M2.
• AREA UTIL:	28.227,23 M2.
• AREA VIP (20% SOBRE AREA UTIL):	5.645,45 M2.
• LOTE UTIL VIVIENDA 1	14.123,73 M2
• LOTE UTIL VIVIENDA 2	7.367,91 M2.
• LOTE UTIL VIVIENDA 3	6.735,59 M2

ETAPA 2 (AREA DOTACIONAL)

• AREA NETA URBANIZABLE:	29.444,46 M2.
• EQUIPAMIENTO COMUNAL PÚBLICO:	2.355,56 M2.
• AREAS DE CESION ALAMEDA:	2.355,56 M2.
• CESION PARA VIAS LOCALES:	3.390,88 M2.
• AREA UTIL:	23.698,02 M2.

El detalle de estas áreas está contenido en el Plano No. **CU3S603/4-03** que se adopta mediante la presente Resolución.

El diseño que se adopte para el parque de uso público del desarrollo **PROYECTO GENERAL DE URBANISMO SEMINARIO MENOR NUEVA COLINA** formará parte de la Licencia de Urbanización concedida mediante la presente Resolución.

8.2 AREA UTIL TOTAL DEL PROYECTO.

• Área Útil:	51.925,25 M2.
--------------	---------------

ARTICULO 9. NORMAS GENERALES Y ESPECÍFICAS.

Se establecen para el desarrollo **PROYECTO GENERAL DE URBANISMO SEMINARIO MENOR NUEVA COLINA** las siguientes normas generales y específicas, de conformidad con lo dispuesto la Resoluciones 361 del 16 de Marzo de 2017, 1490 del 11 de Diciembre

ría C
 (F
 2017)
 bana

REFERENCIA: 17-3-1342

RESOLUCION: 17-3-0977

Por la cual se aprueba el proyecto urbanístico y se concede Licencia de Urbanización para el desarrollo denominado PROYECTO GENERAL DE URBANISMO SEMINARIO MENOR NUEVA COLINA, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador y constructor responsable, adicionalmente se concede Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, para el proyecto denominado NUEVA COLINA, en el predio localizado en la CL 131A No.52A-35, de la Localidad de Ciudad Suba.

de 2015 y en el Decreto Distrital 327 de 2004 y aquellas que lo complementan, así:

9.1. ZONIFICACION E IDENTIFICACION.

9.1.1. Zonificación Urbanística.

- Tratamiento: Consolidación de Sectores Urbanos Especiales
- Área de Actividad: Dotacional.
- Zona: Equipamientos Colectivos.

9.1.2. Zonificación por fenómenos de remoción en masa e inundación.

- Según el Plano No.3 de Amenaza por Inundación, que hace parte integrante del Decreto 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., el predio NO se encuentra en zona de amenaza por inundación.
- Según el Plano No.4 de Amenaza por Remoción en Masa que hace parte integrante del citado Decreto, el predio NO se encuentra en zona de amenaza por remoción en masa.
- Según los Planos No.5 y No.6 el predio no se encuentra en zonas de tratamiento especial por amenaza ni en zonas de riesgo no mitigable.

9.1.3. Estrato socio-económico provisional.

De conformidad con el Plano a escala 1:40.000 del Decreto Distrital 544 de 2009 y Certificación Catastral del 14 de abril de 2016, el estrato que le corresponde es **Tres (3)**. Una vez se adelante la construcción de los proyectos arquitectónicos, se aplicará por parte de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, la metodología de estratificación urbana de Bogotá D.C. y se le asignará el estrato definitivo.

9.2. SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO.

9.2.1. Localización de la zona de cesión para parque recreativo.

El área de cesión al Distrito Capital destinada para parque recreativo y equipamientos comunales, generada por el proceso de Urbanización del desarrollo **PROYECTO GENERAL DE URBANISMO SEMINARIO MENOR NUEVA COLINA** se encuentra delimitada, deslindada, amojonada y acotada, según Plano No. **CU3US603/4-03** y una vez



01 AGO 2017

REFERENCIA: 17-3-1342

RESOLUCION: 17-3-0977

Por la cual se aprueba el proyecto urbanístico y se concede Licencia de Urbanización para el desarrollo denominado PROYECTO GENERAL DE URBANISMO SEMINARIO MENOR NUEVA COLINA, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador y constructor responsable, adicionalmente se concede Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, para el proyecto denominado NUEVA COLINA, en el predio localizado en la CL 131A No.52A-35, de la Localidad de Ciudad Suba.

ejecutado el proyecto, construida, dotada y entregada al Distrito Capital por el Urbanizador Responsable, formará parte del Sistema de Espacio Público construido en la ciudad

9.2.2. Normas para el parque y equipamiento de cesión al Distrito Capital.

El diseño del parque recreativo previsto al interior del desarrollo **PROYECTO GENERAL DE URBANISMO SEMINARIO MENOR NUEVA COLINA**, deberá ser coordinado con el Departamento de Construcciones del Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte - IDR, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 258 del Decreto Distrital 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.

La responsabilidad del diseño, construcción y dotación de esta zona de cesión será exclusivamente del Urbanizador Responsable. En cumplimiento de lo anterior, el diseño del área correspondiente al parque recreativo del desarrollo denominado **PROYECTO GENERAL DE URBANISMO SEMINARIO MENOR NUEVA COLINA**, deberá ser coordinado de acuerdo con los lineamientos y especificaciones que determine el Departamento de Construcciones del Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte - IDR, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 258 del Decreto Distrital 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C. y las obras deberán ejecutarse de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 258, 259 y 260 del citado Decreto, en los cuales se determinan entre otras:

Índice de Ocupación: El 100% del área total del Parque previsto se podrá utilizar para la recreación pasiva, adecuada como área verde o área dura arborizada. No obstante lo anterior, en el proyecto específico del parque se podrá plantear la combinación de actividades con los siguientes Índices de Ocupación: 70% para áreas verdes o plazoletas arborizadas en las cuales se incluye la zona para juegos de niños, y hasta el 30% del área del parque se podrá destinar a recreación activa o zona deportiva al aire libre.

- **Edificaciones:** No se permite ningún tipo de edificación, ni de instalaciones deportivas cubiertas, ni la construcción de servicios complementarios al interior del parque.
- **Cerramientos:** No se permiten cerramientos o controles en el parque.

Nota El diseño que se adopte para los parques recreativos de uso público del desarrollo



01 AGO 2017

REFERENCIA: 17-3-1342

RESOLUCION: 17-3-0977

Por la cual se aprueba el proyecto urbanístico y se concede Licencia de Urbanización para el desarrollo denominado PROYECTO GENERAL DE URBANISMO SEMINARIO MENOR NUEVA COLINA, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador y constructor responsable, adicionalmente se concede Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, para el proyecto denominado NUEVA COLINA, en el predio localizado en la CL 131A No.52A-35, de la Localidad de Ciudad Suba.

PROYECTO GENERAL DE URBANISMO SEMINARIO MENOR NUEVA COLINA, formará parte de la Licencia de Urbanización concedida mediante la presente Resolución.

9.3. SISTEMA VIAL.

Las vías de la Malla Vial Local que hacen parte del Proyecto Urbanístico aprobado, corresponden a las señaladas en el Plano del desarrollo **PROYECTO GENERAL DE URBANISMO SEMINARIO MENOR NUEVA COLINA**, distinguido con el No. CU3S603/4-03 que se aprueba y adopta mediante la presente Resolución.

9.4. NORMAS URBANISTICAS PREDIOS SEGREGADOS ÁREAS 2 Y 3 (correspondiente a la Etapa 1).

9.4.1. Usos:

9.4.1.1. **Uso Principal:** Vivienda Multifamiliar (VIS y/o No VIS).

9.4.1.2. **Usos Complementarios.** Para efectos de la aplicación de las normas sobre usos y la regulación de su intensidad se deben tener en cuenta las disposiciones establecidas en el Decreto Distrital 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento territorial de Bogotá D.C. y Anexo No. 2 del Decreto Distrital 327 de 2004, de conformidad con el Área de Actividad Residencial con Actividad Económica en la Vivienda.

9.4.2. **Tipo de desarrollo urbanístico propuesto:** Por sistema de Agrupación.

9.4.3. **Provisión de suelo para vivienda de interés prioritario (VIP).** El 20% correspondiente al área útil del proyecto destinada a vivienda de interés prioritario (VIP) equivalente a 5.645,45 M2 del **PROYECTO GENERAL DE URBANISMO SEMINARIO MENOR NUEVA COLINA**, indicado en el plano urbanístico CU3S603/4-03

9.4.4. Área Mínima de la Vivienda.

El área mínima de la vivienda, será la que resulte de multiplicar el número de alcobas de la vivienda por 15 M2.



REFERENCIA: 17-3-1342

RESOLUCION: 17-3-0977

Por la cual se aprueba el proyecto urbanístico y se concede Licencia de Urbanización para el desarrollo denominado PROYECTO GENERAL DE URBANISMO SEMINARIO MENOR NUEVA COLINA, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador y constructor responsable, adicionalmente se concede Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, para el proyecto denominado NUEVA COLINA, en el predio localizado en la CL 131A No.52A-35, de la Localidad de Ciudad Suba.

9.4.5. Otras Normas Volumétricas.

Las disposiciones que se establecen a continuación, rigen para el Proyecto que se desarrolle en los Predios Segregados Áreas 2 y 3 (correspondiente a la Etapa 1) del **PROYECTO GENERAL DE URBANISMO SEMINARIO MENOR NUEVA COLINA**.

9.4.5.1. Altura Permitida.

Para las edificaciones que se desarrollen en el lote útil propuesto la altura será la resultante de la correcta aplicación de los Índices de Ocupación y Construcción y de las dimensiones de los aislamientos contemplados en la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 327 de 2004.

Manejo de alturas:

- Altura libre entre placas de piso. Mínimo 2,20 mts.
- La altura máxima entre afinados superiores de placas o cubierta no puede sobrepasar 3,80 mts. Los pisos que superen esta altura se contabilizarán como dos (2) pisos o más, uno por cada 3,00 mts o fracción superior a 1,50 mts.
- Cualquier espacio habitable destinado para usos de vivienda, comercio y servicios, se contabiliza como piso.
- El piso que se destine a estacionamientos cubiertos, áreas de maniobra y circulación de vehículos, contará con un mínimo de 60% de su área con esta destinación, así como a instalaciones mecánicas, puntos fijos y equipamiento comunal privado, se considerará como no habitable, no se contabilizará dentro de la altura permitida, ni se tomará en cuenta para definir la dimensión de los aislamientos.

9.4.5.2. Índice de Ocupación y de Construcción.

9.4.5.2.1. Índice de Ocupación.

- El Índice de Ocupación se calcula sobre el Área Neta Urbanizable.
- Los Índices de Ocupación para proyectos que se desarrollen por sistema de agrupación de vivienda y los usos complementarios de escala vecinal, resultarán de la aplicación de las normas volumétricas y de equipamiento comunal privado y en ningún caso serán superiores a 0,28% sobre el Área Neta Urbanizable, con excepción de los proyectos de vivienda desarrollados como máximo en tres (3) pisos, los cuales podrán alcanzar un Índice máximo de Ocupación de 0,33% sobre el Área

01 AGO 2017

REFERENCIA: 17-3-1342

RESOLUCION: 17-3-0977

Por la cual se aprueba el proyecto urbanístico y se concede Licencia de Urbanización para el desarrollo denominado **PROYECTO GENERAL DE URBANISMO SEMINARIO MENOR NUEVA COLINA**, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador y constructor responsable, adicionalmente se concede Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, para el proyecto denominado **NUEVA COLINA**, en el predio localizado en la CL 131A No.52A-35, de la Localidad de Ciudad Suba.

Neta Urbanizable.

- Un máximo del 5% del área útil del Proyecto, no se contabilizará dentro del Índice de Ocupación cuando éste se utilice en equipamientos comunales privados, desarrollados como máximo en dos (2) pisos.

9.4.5.2.2. Índice de Construcción.

De acuerdo con lo establecido en el Plano No. 28 (INDICES DE DESARROLLO) del Decreto Distrital 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., al predio en que se desarrolla el **PROYECTO GENERAL DE URBANISMO SEMINARIO MENOR NUEVA COLINA**, le corresponde el siguiente Rango de edificabilidad:

RANGO	UBICACIÓN	I.C.	I.C.
		BASICO	MAXIMO
RANGO 2	Área de la ciudad consolidada	IC: 1.00	IC: 2.00

- El proyecto propone 1.493,35 mts² de cesión adicional, para obtener el índice de Construcción de 2.00 correspondiente a 71.602,63 M² distribuidos así: lotes 1, 2 y 3 un área de 63.646 M² y para el lote VIP un área de 7.955,85 M², los cuales se autorizan en su totalidad (artículo 23 del decreto 327 de 2004).
- El Índice de Construcción se calcula sobre el Área Neta Urbanizable.
- El potencial de edificabilidad para el área útil del **PROYECTO GENERAL DE URBANISMO SEMINARIO MENOR NUEVA COLINA**, se rige por lo establecido en el "Cuadro de áreas útiles e índices", contenido en el Plano No **CU3B603/4-03** que se aprueba mediante la presente Resolución.
- Para efectos del cálculo del Índice de Construcción, se descontarán del área total construida y cubierta, las áreas destinadas a azoteas, áreas libres sin cubrir, instalaciones mecánicas, puntos fijos, el área de estacionamientos y equipamientos comunales ubicados en un piso como máximo, así como los sótanos y semisótanos.



01 AGO 2017

REFERENCIA: 17-3-1342

RESOLUCION: 17-3-0977

Por la cual se aprueba el proyecto urbanístico y se concede Licencia de Urbanización para el desarrollo denominado PROYECTO GENERAL DE URBANISMO SEMINARIO MENOR NUEVA COLINA, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador y constructor responsable, adicionalmente se concede Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, para el proyecto denominado NUEVA COLINA, en el predio localizado en la CL 131A No.52A-35, de la Localidad de Ciudad Suba.

9.4.5.3. Sótanos, Semisótanos, Rampas y Escaleras.

9.4.5.3.1. Sótanos.

Se permiten sótanos en las siguientes condiciones:

- **Manejo de sótanos.**

Los sótanos no podrán sobresalir más de 0,25 mts. sobre el nivel de terreno, contados entre el borde superior de la placa y el nivel de terreno.

Para sótanos bajo el antejardín se exige retroceso mínimo de 3,00 mts. respecto de la línea de demarcación del predio.

9.4.5.3.2. Semisótanos.

- **Manejo de Semisótanos.**

Los semisótanos se permiten únicamente a partir del paramento de construcción hacia el interior del predio.

Los semisótanos no podrán sobresalir más de 1,50 mts. sobre el nivel de terreno.

9.4.5.3.3. Usos Permitidos en Sótanos y Semisótanos.

Serán los relacionados con estacionamientos, accesos, cuartos de máquinas, basuras, depósitos y demás servicios técnicos de la edificación; en semisótanos se permitirá con fachada directa al exterior, la localización de equipamientos comunales y patios de ropas.

9.4.5.3.4. Manejo de Rampas y Escaleras.

No se permiten en el área del antejardín exigido.

Se exceptúan de lo dispuesto en el presente numeral las rampas de acceso a personas con limitaciones físicas que se prevean en cumplimiento de las normas nacionales sobre la materia.

01 AGO 2017

REFERENCIA: 17-3-1342

RESOLUCION: 17-3-0977

Por la cual se aprueba el proyecto urbanístico y se concede Licencia de Urbanización para el desarrollo denominado PROYECTO GENERAL DE URBANISMO SEMINARIO MENOR NUEVA COLINA, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador y constructor responsable, adicionalmente se concede Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, para el proyecto denominado NUEVA COLINA, en el predio localizado en la CL 131A No.52A-35, de la Localidad de Ciudad Suba.

9.4.5.4. Aislamientos.

Se exigen aislamientos entre edificaciones y contra predios vecinos, los cuales se definen con base en la altura propuesta y se aplicarán a partir del nivel de terreno, de acuerdo con la siguiente tabla:

USOS	NUMERO DE PISOS	AISLAMIENTOS MINIMOS	
		ENTRE EDIFICACIONES (en metros)	CONTRA PREDIOS VECINOS (en metros)
Vivienda VIS, no VIS ni VIP, dotacionales, comercio y servicios de escala zonal y vecinal	1 a 3	5,00	3,00
	4 a 5	7,00	4,00
	6 a 7	9,00	5,00
	8 a 17	½ de la altura total	1/3 de la altura total
	18 o más		

Para la aplicación de la tabla anterior, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- Para efectos del cálculo de la dimensión del aislamiento, cuando la altura de cada piso sea mayor de 3 mts. se asumen 3 mts. de altura por cada piso.
- Cuando en un mismo proyecto se combinen espacialmente distintos usos, aplicará el aislamiento mayor.
- Entre edificaciones con alturas diferentes, el aislamiento será el promedio de las exigencias de cada una.
- Los aislamientos contra predios vecinos se aplicarán a partir del nivel del terreno, a excepción de los casos en que se presenten culatas en las edificaciones vecinas colindantes, para lo cual se procederá según lo indicado en el parágrafo 3 del artículo 24 del Decreto Distrital 327 de 2004.



01 AGO 2017

REFERENCIA: 17-3-1342

RESOLUCION: 17-3-0977

Por la cual se aprueba el proyecto urbanístico y se concede Licencia de Urbanización para el desarrollo denominado **PROYECTO GENERAL DE URBANISMO SEMINARIO MENOR NUEVA COLINA**, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador y constructor responsable, adicionalmente se concede Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, para el proyecto denominado **NUEVA COLINA**, en el predio localizado en la CL 131A No.52A-35, de la Localidad de Ciudad Suba.

Para edificaciones que contemplen aislamientos contra predio vecino superiores a 4,00 mts. se permite la superposición de elementos tales como balcones, chimeneas, buitrónes, puntos fijos, jardineras u otros elementos volumétricos, con avances máximos de 0,50 mts., siempre y cuando éstos no superen el 25% del plano de la fachada correspondiente.

9.4.5.5. Voladizos.

Se permiten voladizos únicamente cuando éstos se proyecten sobre antejardines; la citada proyección tendrá las siguientes dimensiones máximas:

- Sobre vías entre 10 mts. y hasta 15,00 mts. (V-7): 0,80 mts.
- Sobre el área de cesión para parque recreativo no se permiten voladizos.
- Para el planteamiento de voladizos se deberá garantizar que se cumpla con las distancias mínimas de seguridad, en sentido horizontal y vertical, establecidos para el aislamiento de edificaciones contra redes de energía eléctrica, según norma RETIE.

9.4.5.6. Antejardines y Retrocesos.

9.4.5.6.1. Antejardines.

Para el lote único que conforma la urbanización, se exige sobre las vías locales vehiculares, a nivel del terreno, de acuerdo con la altura propuesta, con las siguientes dimensiones mínimas, en metros:

USOS	NUMERO DE PISOS	ANTEJARDIN MINIMO (En metros)
Vivienda unifamiliar y bifamiliar VIS	1 a 3	0,00
Vivienda no VIS multifamiliares	1 a 3	3,00
	4 a 5	4,00
	6 a 7	5,00
	8 a 17	7,00

01 AGO 2017

REFERENCIA: 17-3-1342

RESOLUCION: 17-3-0977

Por la cual se aprueba el proyecto urbanístico y se concede Licencia de Urbanización para el desarrollo denominado PROYECTO GENERAL DE URBANISMO SEMINARIO MENOR NUEVA COLINA, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador y constructor responsable, adicionalmente se concede Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, para el proyecto denominado NUEVA COLINA, en el predio localizado en la CL 131A No.52A-35, de la Localidad de Ciudad Suba.

	18 o más	10.00
--	----------	-------

Los antejardines se rigen por lo establecido en el artículo 270 del Decreto Distrital 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., el artículo 29 del Decreto Distrital 327 de 2004 y las siguientes condiciones:

- No se permite el estacionamiento de vehículos en el antejardín.
- Los antejardines no se podrán cubrir ni construir.
- Cuando un proyecto contemple edificaciones con varias alturas, los antejardines se contabilizarán sobre cada una de ellas.
- En las áreas con uso residencial, el antejardín deberá ser empedrado y arborizado, exceptuando las zonas para ingreso peatonal y vehicular.
- En las áreas con uso de comercio y servicios, el antejardín deberá tratarse en material duro, continuo, sin obstáculos ni desniveles para el peatón y contar con un diseño unificado. Sólo podrán ubicarse los elementos de mobiliario urbano adoptados por la Administración Distrital.

9.4.5.6.2. Retrocesos.

Cuando se planteen senderos de acceso a las áreas privadas desde los costados que colinden con zona de cesión pública destinada a parque, éstos deberán tener como mínimo 3,00 mts. de ancho.

Cuando estos senderos no ofrezcan posibilidad de acceso, los mismos podrán tener 2,00 mts. de ancho.

9.4.5.7. Cerramientos.

Los cerramientos de carácter definitivo se regulan por las siguientes disposiciones.

Se permite el cerramiento de antejardines en predios con uso residencial, el cual se hará con las siguientes especificaciones.

- Un cerramiento de hasta 1,20 mts. de altura, en materiales con el 90% de transparencia visual, sobre un zócalo de hasta 0,40 mts.

01 AGO 2017

REFERENCIA: 17-3-1342

RESOLUCION: 17-3-0977

Por la cual se aprueba el proyecto urbanístico y se concede Licencia de Urbanización para el desarrollo denominado PROYECTO GENERAL DE URBANISMO SEMINARIO MENOR NUEVA COLINA, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador y constructor responsable, adicionalmente se concede Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, para el proyecto denominado NUEVA COLINA, en el predio localizado en la CL 131A No.52A-35, de la Localidad de Ciudad Suba.

- Cuando se propongan cerramientos entre predios privados, podrán utilizarse materiales sólidos y no deberán sobrepasar la altura máxima permitida como nivel de empate.
- No se permite cerrar las zonas de cesión al Distrito Capital, ni las vías públicas.

9.4.5.7.1. Cerramientos de Carácter Temporal.

Los cerramientos de carácter temporal se harán por el lindero del inmueble, respetando el espacio público perimetral, serán en materiales livianos no definitivos, tendrán una altura máxima de 2.50 mts. y se permiten para cerrar el predio sin urbanizar.

PARAGRAFO: Con la licencia de urbanización concedida mediante la presente Resolución, se entienden autorizados los cerramientos temporales durante la ejecución de las obras.

9.4.5.8. Construcciones Provisionales.

De conformidad con el artículo 31 del Decreto Distrital 327 de 2004 y el párrafo 3 del artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, se permite la construcción de la sala de ventas en el área de cesión pública para parque del **PROYECTO GENERAL DE URBANISMO SEMINARIO MENOR NUEVA COLINA**. Estas construcciones deben ser retiradas una vez finalizadas las obras de Urbanismo y del parque que debe ser entregado al Distrito Capital, libre de construcciones.

9.4.5.9. Estacionamientos.

Según lo dispuesto en el artículo 391, el Cuadro Anexo No.4 y Plano No.29 del Decreto 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., la exigencia mínima de estacionamientos privados y de visitantes, se determina teniendo en cuenta que el predio se encuentra en la zona de demanda "C" de estacionamientos y su exigencia será la siguiente:

9.4.5.9.1. Para uso de vivienda Multifamiliar VIS (subsidiables):

Privado: Un (1) cupo por cada seis (6) viviendas*
Visitantes: Un (1) cupo por cada quine (15) viviendas*.

01 AGO 2017

REFERENCIA: 17-3-1342

RESOLUCION: 17-3-0977

Por la cual se aprueba el proyecto urbanístico y se concede Licencia de Urbanización para el desarrollo denominado PROYECTO GENERAL DE URBANISMO SEMINARIO MENOR NUEVA COLINA, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador y constructor responsable, adicionalmente se concede Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, para el proyecto denominado NUEVA COLINA, en el predio localizado en la CL 131A No.52A-35, de la Localidad de Ciudad Suba.

* Ver Nota 1 del Cuadro Anexo No.4 Exigencia General de Estacionamientos por Uso Decreto Distrital 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.

9.4.5.9.2. Para uso de vivienda Multifamiliar NO VIS :

Privado Un (1) cupo por cada seis (6) viviendas*
Visitantes: Un (1) cupo por cada quine (15) viviendas*.

9.4.5.9.3. Para usos complementarios y restringidos:

La exigencia mínima de estacionamientos privados y de visitantes debe resolverse al interior del lote correspondiente y se determina de acuerdo al uso propuesto y según lo establecido en el Cuadro Anexo No. 4 del Decreto Distrital 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.

Por cada dos (2) estacionamientos privados o de visitantes se deberá prever un cupo para el estacionamiento de bicicletas, espacios que se localizarán dentro del área privada garantizando condiciones de seguridad.

Por cada treinta (30) cupos exigidos en cualquier uso, se deberá plantear un (1) cupo para personas con movilidad reducida, con dimensiones mínimas de 4,50 mts. por 3,80 mts., adicionalmente en todo sitio donde existan estacionamientos habilitados para visitantes, se dispondrá de sitios de parqueo para personas con movilidad reducida, debidamente señalizados y con dimensiones internacionales, en ningún caso inferior al 2% de los exigidos; nunca podrá haber menos de un espacio habilitado debidamente señalizado con el símbolo gráfico de discapacidad

9.4.5.10. Equipamiento Comunal.

El equipamiento comunal privado está conformado por áreas de propiedad privada al servicio de los copropietarios.

Todo proyecto de vivienda con cinco (5) o más unidades, comercial o de servicios o dotacional con más de 800 M2, que comparta áreas comunes, deberá prever las siguientes áreas con destino a equipamiento comunal privado:

9.4.5.10.1 Para el uso de vivienda multifamiliar NO VIS:

01 AGO 2017

REFERENCIA: 17-3-1342

RESOLUCION: 17-3-0977

Por la cual se aprueba el proyecto urbanístico y se concede Licencia de Urbanización para el desarrollo denominado PROYECTO GENERAL DE URBANISMO SEMINARIO MENOR NUEVA COLINA, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador y constructor responsable, adicionalmente se concede Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, para el proyecto denominado NUEVA COLINA, en el predio localizado en la CL 131A No.52A-35, de la Localidad de Ciudad Suba.

Quince (15) M2 por cada 80 M2 de construcción

9.4.5.10.2 Para el uso de vivienda multifamiliar VIS:

Para las primeras ciento cincuenta (150) viviendas por Hectárea Neta Urbanizable: 6.0 M2 por cada unidad de vivienda. Para el número de viviendas que se proyecten por encima de ciento cincuenta (150) viviendas por Hectárea de Área Neta Urbanizable, 8,5M2 por cada unidad de vivienda.

Además de las áreas específicamente determinadas como equipamiento comunal privado, serán contabilizadas como tales, los caminos y pórticos exteriores, los antejardines, las zonas verdes, las plazoletas y las áreas de estar adyacentes o contiguas a las zonas de circulación.

No serán contabilizadas como equipamiento comunal privado las áreas correspondientes a circulación vehicular, cuartos de bombas o de mantenimiento, subestaciones, cuartos de basura y similares. Tampoco lo serán los corredores y demás zonas de circulación cubierta necesarias para acceder a las unidades privadas.

9.4.5.10.3 Destinación y localización del equipamiento comunal privado:

DESTINACION	PORCENTAJE MINIMO
1. Zonas verdes recreativas	40%
2. Servicios comunales	15%
3. Estacionamientos adicionales para visitantes	El porcentaje restante o el incremento de los porcentajes señalados anteriormente

El equipamiento comunal privado debe ubicarse contiguo a otras áreas comunes y contar con acceso directo desde éstas. Del área de equipamiento comunal destinado a zonas verdes recreativas, el 50% como mínimo, debe localizarse a nivel de terreno o primer piso.

01 AGO 2017

REFERENCIA: 17-3-1342

RESOLUCION: 17-3-0977

Por la cual se aprueba el proyecto urbanístico y se concede Licencia de Urbanización para el desarrollo denominado PROYECTO GENERAL DE URBANISMO SEMINARIO MENOR NUEVA COLINA, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador y constructor responsable, adicionalmente se concede Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, para el proyecto denominado NUEVA COLINA, en el predio localizado en la CL 131A No.52A-35, de la Localidad de Ciudad Suba.

9.4.5.11. Normas de Accesibilidad al Espacio Público y a los Edificios de las Personas con Movilidad Reducida.

El espacio público contemplado en el Proyecto Urbanístico adoptado con la presente Resolución, se sujetará en lo pertinente a las disposiciones previstas en la Resolución No.1959 de 2003 - Cartilla del Espacio Público del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, en el Decreto Distrital 602 de 2007 - Cartilla de Andenes y en el Decreto Distrital 603 de 2007 - Cartilla de Mobiliario Urbano y deberá garantizar la accesibilidad a personas con movilidad reducida.

9.5. NORMAS URBANISTICAS ESPECÍFICAS PARA EL PREDIO DOTACIONAL AREA 1 (correspondiente a etapa 2).

9.5.1 Usos.

Dotacional Equipamiento Colectivo de Culto Rito de escala metropolitana
Dotacional Equipamiento Colectivo de Culto Formación y residencial de escala vecinal

9.5.2 Índice de ocupación.

Será de 0.17 sobre el área neta urbanizable.

9.5.3 Índice de construcción.

Será de 0.32 sobre área neta urbanizable

9.5.4 Sótanos y Semisótanos.

Se permiten.

9.5.5 Estacionamientos:

TIPO DOTACIONAL	CLASIFICACION	ESCALA	TIPO	CUOTA
CULTO	RITO	METROPOLITANA	PRIVADOS	1 X 500 M2
			VISITANTES	1 X 200 M2

01 AGO 2017

REFERENCIA: 17-3-1342

RESOLUCION: 17-3-0977

Por la cual se aprueba el proyecto urbanístico y se concede Licencia de Urbanización para el desarrollo denominado PROYECTO GENERAL DE URBANISMO SEMINARIO MENOR NUEVA COLINA, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador y constructor responsable, adicionalmente se concede Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, para el proyecto denominado NUEVA COLINA, en el predio localizado en la CL 131A No.52A-35, de la Localidad de Ciudad Suba.

CULTO	FORMACION	VECINAL	PRIVADOS	2 X 200 M2
			VISITANTES	NO SE EXIGE
CULTO	RESIDENCIAL	VECINAL	PRIVADOS	NO SE EXIGE
			VISITANTES	NO SE EXIGE

Por cada dos (2) estacionamientos privados o de visitantes se deberá prever un cupo para el estacionamiento de bicicletas, espacios que se localizarán dentro del área privada garantizando condiciones de seguridad.

Por cada treinta (30) cupos exigidos en cualquier uso, se deberá plantear un (1) cupo para personas con movilidad reducida, con dimensiones mínimas de 4,50mts., por 3,80 mts., adicionalmente en todo sitio donde existan estacionamientos habilitados para visitantes, se dispondrá de sitios de parqueo para personas con movilidad reducida, debidamente señalizados y con dimensiones internacionales, en ningún caso inferior al 2% de los exigidos; nunca podrá haber menos de un espacio habilitado debidamente señalado con el símbolo gráfico de discapacidad.

NOTA: las demás normas volumétricas como aislamientos, antejardines, voladizos se rigen por lo dispuesto en el Artículo 26 del Decreto 327 de 2004.

9.5.6 Normas Generales para el Espacio Público.

El espacio público contemplado en el Proyecto Urbanístico adoptado con la presente Resolución, se sujetará en lo pertinente a las disposiciones previstas en la Resolución No.1959 de 2003 - Cartilla del Espacio Público del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, en el Decreto 602 de 2007 - Cartilla de Andenes, y en el Decreto 603 de 2007 - Cartilla de Mobiliario Urbano.

9.5.7 Diseño y Construcción de Andenes.

De acuerdo con lo establecido en los Decretos Distritales 602 y 603 de 2007, los andenes y espacios públicos de circulación peatonal objeto del proceso de Urbanización, se sujetarán a las siguientes reglas, en lo relacionado con su diseño y construcción, entre otros:

- Deberán ser contruidos atendiendo los lineamientos de la "Cartillas de Andenes".

01 AGO 2017

REFERENCIA: 17-3-1342

RESOLUCION: 17-3-0977

Por la cual se aprueba el proyecto urbanístico y se concede Licencia de Urbanización para el desarrollo denominado PROYECTO GENERAL DE URBANISMO SEMINARIO MENOR NUEVA COLINA, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador y constructor responsable, adicionalmente se concede Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, para el proyecto denominado NUEVA COLINA, en el predio localizado en la CL 131A No.52A-35, de la Localidad de Ciudad Suba.

- Deben ser continuos en nivel y en ellos se delimitará claramente la zona para tránsito peatonal, sin escalones, ni obstáculos que lo dificulten, contemplando soluciones para el tránsito de personas con alguna limitación, de conformidad con las normas vigentes. Los accesos vehiculares en ningún caso implicarán cambio de nivel de los andenes o espacios públicos de circulación peatonal.
- Las rampas de accesos a garajes, tendrán una longitud máxima de 3,00 mts. de forma paralela al andén. Las rampas de acceso a garajes contiguas tendrán una separación mínima de 0,20 mts.
- En andenes con anchos inferiores a 1,40 mts., la rampa de acceso a garaje se conformará por una superficie alabeada cuya pendiente no exceda el 15%, garantizando así la circulación peatonal continua.
- No debe haber elementos construidos que sobresalgan de la superficie, salvo los previstos dentro del conjunto de mobiliario urbano, atendiendo la normatividad vigente en la materia.
- Los elementos tales como tapas de alcantarilla, rejillas, cajas de contadores de agua y otros similares de protección, no podrán sobresalir, ni quedar en desnivel negativo.

La intervención del espacio público de propiedad del Distrito Capital, requerirá Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público expedida por la Dirección del Taller del Espacio Público de la Secretaría Distrital de Planeación -SDP.

9.5.7.1 Otras Normas.

El diseño y construcción de las edificaciones son de entera responsabilidad del Constructor, no obstante los Proyectos Arquitectónicos que se diseñen al interior del **PROYECTO GENERAL DE URBANISMO SEMINARIO MENOR NUEVA COLINA**, deben dar cumplimiento a las siguientes normas:

- **Sismo resistencia.** Ley 400 de 1997, modificada por la Ley 1229 de 2008 y por el Decreto Nacional 1077 de 2015, Decreto Nacional 926 de 2010 NSR /10, Decreto Nacional 2525 de 2010, Decreto Nacional 092 de 2011 y Decreto Distrital 340 de 2012.
- **Microzonificación sísmica.** Decreto Distrital 523 de 2010.
- **Buzones e hidrantes.** Decreto Distrital 573 de 2010 y Decreto Distrital 428 de 2011.
- **Almacenamiento de Basuras.** Se debe implementar un sistema de almacenamiento de basuras, con superficies lisas de fácil limpieza, dotadas de un sistema de ventilación, suministro de agua, drenaje y prevención contra incendios, de acuerdo con la normativa vigente sobre el tema a nivel distrital y nacional, y según las características que





01 AGO 2017

REFERENCIA: 17-3-1342

RESOLUCION: 17-3-0977

Por la cual se aprueba el proyecto urbanístico y se concede Licencia de Urbanización para el desarrollo denominado PROYECTO GENERAL DE URBANISMO SEMINARIO MENOR NUEVA COLINA, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador y constructor responsable, adicionalmente se concede Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, para el proyecto denominado NUEVA COLINA, en el predio localizado en la CL 131A No.52A-35, de la Localidad de Ciudad Suba.

determine(n) la(s) entidad(es) encargada(s) de la administración del servicio público de Aseo en el Distrito Capital. Decreto Nacional 1713 de 2002 modificado por el Decreto Nacional 838 de 2005.

- **Cumplimiento de las normas técnicas.** Sobre el particular el artículo 183 del Decreto 019 de 2012 dispone *"El artículo 2 de la Ley 400 de 1997, quedara así: "(...) Parágrafo. En todo caso, salvo disposición legal en contrario, las autoridades municipales y distritales no podrán expedir ni exigir el cumplimiento de normas técnica o de construcción diferentes a las aprobadas en esta Ley y en las disposiciones que lo reglamentan"*.
- **Servicios, seguridad, confort y prevención de incendios.** El diseño y construcción de las instalaciones interiores (servicios contra incendio, seguridad y confort, así como los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado, Energía, Teléfonos, Gas y Aseo), son responsabilidad exclusiva del Constructor, por lo tanto deberá garantizar en el predio la eficiente prestación interna de estos servicios. Títulos J y K de la Ley 400 de 1997 modificada por la Ley 1229 de 2008 y por el Decreto Nacional 1077 de 2015, Decreto 926 de 2010 NSR /10, Decreto 2525 de 2010 y Decreto 092 de 2011.
- **Manejo y disposición de escombros y desechos de construcción.** Resolución 541 de 1994 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Decreto Nacional 1713 de 2002 modificado por el Decreto Nacional 838 de 2005, Artículo 85 del Acuerdo 079 de 2003 - Código de Policía de Bogotá D.C., Resolución 2397 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente y demás normas concordantes.
- **Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE.** Normas relacionadas con las distancias de seguridad y zonas de servidumbre, que deben tenerse en cuenta por parte de los proyectistas y de los Curadores Urbanos, en la aprobación de proyectos que se diseñen en zonas donde se establezcan redes de energía de alta, media y baja tensión. Resolución 180398 de 2004 del Ministerio de Minas y Energía modificada por las Resoluciones 180498 y 181419 de 2005, y la Resolución 180466 de 2007, expedidas por el Ministerio citado.
- **Licencias de excavación para intervenir con obras de Infraestructura de Servicio Públicos y Telecomunicaciones, el Espacio Público de Bogotá D.C.** Resolución 899 de 2011 del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU.
- **Escrituración y entrega de áreas de cesión al Distrito:** Ley 388 de 1997, Decreto Distrital 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C. y Decreto Nacional 1077 de 2015 y el Decreto Distrital 545 de 2016.
- **Promoción y comercialización del Proyecto.** Para estos efectos, deberá tener en cuenta lo establecido en el Decreto Distrital 100 de 2004, por el cual se compilan y actualizan disposiciones relacionadas con captación de recursos para el desarrollo de



01 AGO 2017

REFERENCIA: 17-3-1342

RESOLUCION: 17-3-0977

Por la cual se aprueba el proyecto urbanístico y se concede Licencia de Urbanización para el desarrollo denominado PROYECTO GENERAL DE URBANISMO SEMINARIO MENOR NUEVA COLINA, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador y constructor responsable, adicionalmente se concede Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, para el proyecto denominado NUEVA COLINA, en el predio localizado en la CL 131A No.52A-35, de la Localidad de Ciudad Suba.

planes y programas de vivienda, adelantados por Organizaciones Populares de Vivienda y se establecen porcentajes de obra para la radicación de documentos y condiciones, para el anuncio y comercialización de proyectos inmobiliarios a través de entidades fiducianas.

9.5.7.2 Remisión a otras Normas Comunes Reglamentarias.

Para la correcta aplicación de las normas establecidas en la presente Resolución, se deben tener en cuenta las siguientes normas generales:

- **Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C:** Decreto Distrital 190 de 2004 y aquellos que lo modifiquen o complementen
- **Estacionamientos y condiciones de diseño:** Decreto Distrital 413 de 2005 y Decreto Distrital 1108 de 2000.
- **Normas urbanísticas generales y específicas, Tratamiento de Desarrollo:** Decreto Distrital 327 de 2004 complementado por el Decreto Distrital 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.
- **Normas aplicables al espacio público:** Decretos Distritales 602 y 603 de 2007, Decreto Distrital 345 de 2003, Decreto Distrital 170 de 1999 y Decreto Distrital 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.
- **Entrega de Zonas de Cesión al Distrito Capital:** Artículo 117 de la Ley 388 de 1997, Artículos 175 y Numeral 10 del artículo 478 del Decreto Distrital 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C. Decreto Nacional 1077 de 2015 y el Decreto Distrital 545 de 2015

ARTÍCULO 10.

APROBACION DEL PROYECTO ARQUITECTONICO, LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO.

Aprobar el Proyecto arquitectónico denominado **NUEVA COLINA**, el cual consta de cinco (5) edificaciones desarrolladas en un (1) piso cada una, para cuatro (4) unidades de apartamentos y una (1) destinada a la sala de negocios, el proyecto cuenta con dieciséis (16) estacionamientos privados, y seis (6) para visitantes incluido uno (1) para personas en condición de discapacidad.

El proyecto arquitectónico se aprueba con las siguientes áreas construidas:



01 AGO 2017

REFERENCIA: 17-3-1342

RESOLUCION: 17-3-0977

Por la cual se aprueba el proyecto urbanístico y se concede Licencia de Urbanización para el desarrollo denominado PROYECTO GENERAL DE URBANISMO SEMINARIO MENOR NUEVA COLINA, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador y constructor responsable, adicionalmente se concede Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, para el proyecto denominado NUEVA COLINA, en el predio localizado en la CL 131A No.52A-35, de la Localidad de Ciudad Suba.

- Área útil del lote 6 735,59 M2
- Área construida en primer piso 483,41 M2
- Área total construida: 483,41 M2
- Área libre en primer piso 6.252,18 M2
- Uso: Vivienda multifamiliar (NO VIS)
- Altura: Un (1) piso
- Número de edificios: Cinco (5)
- Número de etapas: Una (1)
- Índice de Ocupación: 0.01
- Índice de construcción: 0.01
- Voladizo: No plantea
- Estacionamientos: Dieciséis (16) Privados, seis (6) Visitantes se incluyen uno (1) para personas en condición de discapacidad.
- Metros lineales de cerramiento propuesto: 92.00 mts. con altura máxima de 1.60 mts

NOTA 1: Hacen parte del presente acto cuatro (4) planos arquitectónicos, memoria de cálculos, estudio de suelos y planos estructurales.

NOTA 2: El proyecto debe garantizar la movilidad a personas con discapacidad según el Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO 11. IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES ASOCIADOS A LA LICENCIA.

PARTICIPACION EN PLUSVALIA.

Por medio de Oficio del 30 de Junio de 2017 suscrito por la Curadora Urbana No.3 Arq. Ana María Cadena Tobón radicado en la Secretaria Distrital de Planeación con No.1-2017-35906 del 05 de Julio de 2017, se solicitó a esa Entidad informar a este Despacho, si para el predio objeto de la presente Licencia se configuran hechos generadores de plusvalía por encontrarse en Tratamiento de Desarrollo, cambio en el régimen o zonificación de usos del suelo o por asignación de nuevo tratamiento con mayor edificabilidad y en caso afirmativo, se le solicitó anexar la correspondiente liquidación.

Teniendo en cuenta que a la fecha de expedición de la presente Licencia NO se ha recibido respuesta al oficio aludido, previa verificación al día 27 de Julio de 2017 de los

Tobón

01 AGO 2017

REFERENCIA: 17-3-1342

RESOLUCION: 17-3-0977

Por la cual se aprueba el proyecto urbanístico y se concede Licencia de Urbanización para el desarrollo denominado PROYECTO GENERAL DE URBANISMO SEMINARIO MENOR NUEVA COLINA, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador y constructor responsable, adicionalmente se concede Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, para el proyecto denominado NUEVA COLINA, en el predio localizado en la CL 131A No.52A-35, de la Localidad de Ciudad Suba.

Certificados de Libertad y Tradición de los predios, en los que se constató que en ninguna de las anotaciones figura la inscripción que se refiere a la obligación del titular o poseedor de realizar el pago por participación en la Plusvalía y en atención a lo dispuesto en el Artículo 181 del Decreto 0019 de 2012, se encuentra viable la expedición de la presente Licencia.

ARTICULO 12.

OBLIGACIONES DEL URBANIZADOR Y DEL TITULAR DE LA LICENCIA.

Se determinan las siguientes obligaciones a cargo del titular de la Licencia, del Urbanizador Responsable del desarrollo del **PROYECTO GENERAL DE URBANISMO SEMINARIO MENOR NUEVA COLINA**, las cuales se deben cumplir en los plazos que se indican en la presente Resolución y son fundamentalmente las requeridas para la realización y culminación del proceso de desarrollo por Urbanización, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 del Decreto 327 de 2004 y artículos 2.2.6.1.2.3.6, 2.2.6.1.4.5, 2.2.6.1.4.6 y 2.2.6.1.4.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

12.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL URBANIZADOR.

- Efectuar las cesiones gratuitas para parques y equipamiento comunal público, las franjas de control ambiental y las vías locales, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ley 388 de 1997, en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que lo desarrollen y reglamenten, entre ellos, el Decreto 327 de 2004. Para efectos de la entrega y escrituración de las áreas de cesión gratuita, se deberá cumplir con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 117 de la Ley 388 de 1997, los Artículos 275 y 478 Numeral 10 del Decreto 190 de 2004, Artículo 2.2.6.1.4.7 del Decreto 1077 de 2015 y el Decreto 545 de 2016.
- Diseñar, construir y dotar las zonas de cesión para parques producto del proceso de urbanización, de acuerdo con la normatividad vigente y las especificaciones que establezca el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte - IDR. El parque de la Urbanización, una vez construido y dotado por el Urbanizador, hará parte del Sistema de Parques Distritales.
- Adecuar y empedrar las zonas de cesión pública para equipamientos.
- Construir las vías locales de uso público de la Urbanización, incluidos sus andenes, con sujeción al Plano Oficial de la Urbanización que se aprueba mediante el presente Acto Administrativo, cumpliendo con las especificaciones técnicas que señale el





01 AGO 2017

REFERENCIA: 17-3-1342

RESOLUCION: 17-3-0977

Por la cual se aprueba el proyecto urbanístico y se concede Licencia de Urbanización para el desarrollo denominado PROYECTO GENERAL DE URBANISMO SEMINARIO MENOR NUEVA COLINA, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador y constructor responsable, adicionalmente se concede Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, para el proyecto denominado NUEVA COLINA, en el predio localizado en la CL 131A No.52A-35, de la Localidad de Ciudad Suba.

Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, de conformidad con el procedimiento establecido en el oficio No SGT-2002-0014 de Enero 15 de 2002, la Subdirección Técnica de ese Instituto y las normas contenidas en el Decreto 1003 de 2000 y Decretos 602 y 603 de 2007, para el diseño y construcción de andenes del Distrito Capital

- Construir las redes locales y las obras de infraestructura de servicios públicos domiciliarios, con sujeción a los Planos y diseños aprobados por las empresas de servicios públicos.
- Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del espacio público.
- Mantener en la obra la licencia y Planos aprobados y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- Diseñar y ejecutar las obras aplicando las disposiciones de la normatividad vigente, sobre accesibilidad para personas con movilidad reducida.
- Ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente defina.
- Incorporar las áreas públicas en la Escritura Pública de constitución de la urbanización, expresando que ese Acto implica cesión gratuita de las áreas públicas objeto de cesión al Distrito Capital, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 y en los Artículos 275 y 478, Numeral 10 del Decreto 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.
- Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieran licencia ambiental o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental - PMRRA, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
- Instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de 100 cm. por 70 cm. localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo objeto de la Licencia, de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015. En la valla se deberán incluir todos y cada uno de los aspectos contenidos en los Numerales 1 al 5 del artículo 2.2.6.1.4.9 del citado Decreto.
- La valla o aviso se instalará antes de iniciar cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalada durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.

Arg

REFERENCIA: 17-3-1342

RESOLUCION: 17-3-0977

Por la cual se aprueba el proyecto urbanístico y se concede Licencia de Urbanización para el desarrollo denominado PROYECTO GENERAL DE URBANISMO SEMINARIO MENOR NUEVA COLINA, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador y constructor responsable, adicionalmente se concede Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, para el proyecto denominado NUEVA COLINA, en el predio localizado en la CL 131A No.52A-35, de la Localidad de Ciudad Suba.

- Cumplir con las condiciones establecidas en el oficio No. EAAB E.S.P. No.31300-2016-0625/S-2016-096141 del 19 de Abril de 2016, expedido por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.

La presente Licencia no autoriza la tala de árboles, ni la intervención de elementos naturales que tengan un valor urbanístico y/o ambiental, en cuyo caso requerirá de los permisos necesarios, en el evento de que la autoridad ambiental competente lo requiera, conforme a lo previsto por el Decreto Nacional No. 1220 de Abril 21 de 2005.

ARTICULO 13.

ENTREGA MATERIAL DE LAS AREAS DE CESION. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.4.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 el Titular de la Licencia y Urbanizador Responsable deberá tener en cuenta lo siguiente.

- La entrega material de las zonas objeto de cesión obligatoria, así como la ejecución de las obras y dotaciones a cargo del Urbanizador sobre tales zonas, se verificará mediante inspección realizada por la entidad distrital competente.
- La diligencia de inspección se realizará en la fecha que fije la entidad municipal o distrital responsable de la administración y mantenimiento del espacio público y se levantará un Acta de la Inspección suscrita por el Urbanizador y el funcionario que represente a la entidad municipal o distrital competente. La solicitud escrita deberá presentarse por el Urbanizador y/o el Titular de la Licencia, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del término de vigencia de la licencia o de su revalidación, y se señalará y comunicará al solicitante la fecha de la diligencia, dentro de los cinco (5) días siguientes a partir de la fecha de radicación de la solicitud.
- El Acta de Inspección equivaldrá al recibo material de las zonas cedidas, y será el medio probatorio para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Urbanizador, establecidas en la respectiva Licencia. En el evento de verificarse un incumplimiento de las citadas obligaciones, en el Acta se deberá dejar constancia de las razones del incumplimiento y del término que se concede al Urbanizador para ejecutar las obras o actividades que le den solución, plazo que en todo caso no podrá ser inferior a quince (15) días hábiles. Igualmente se señalará la fecha en que se llevará a cabo la segunda visita, que tendrá como finalidad verificar que las obras y dotaciones se adecuaron a lo establecido en la Licencia, caso en el cual, en la misma Acta se indicará que es procedente el recibo de las zonas de cesión. Si efectuada la segunda visita el incumplimiento persiste, se hará efectiva la condición



01 AGO 2017

REFERENCIA: 17-3-1342

RESOLUCION: 17-3-0977

Por la cual se aprueba el proyecto urbanístico y se concede Licencia de Urbanización para el desarrollo denominado PROYECTO GENERAL DE URBANISMO SEMINARIO MENOR NUEVA COLINA, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador y constructor responsable, adicionalmente se concede Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, para el proyecto denominado NUEVA COLINA, en el predio localizado en la CL 131A No.52A-35, de la Localidad de Ciudad Suba.

resolutoria de que trata el artículo 14 de la presente Resolución y se dará traslado a la entidad competente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, para que inicie las acciones tendientes a sancionar la infracción en los términos de la Ley 810 de 2003 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

PARAGRAFO: En las urbanizaciones por etapas, la ejecución de las obras y dotaciones a cargo del Urbanizador, se hará de manera proporcional al avance del Proyecto Urbanístico. Los Municipios y Distritos establecerán los mecanismos y procedimientos para asegurar el cumplimiento de las obras y dotaciones a cargo del Urbanizador.

Adicionalmente el Decreto Distrital 545 del 07 de Diciembre de 2016, en sus artículos 5º. Y 6º, señala:

Artículo 5º - Entrega material de las áreas públicas objeto de cesión obligatoria. La entrega material de las zonas objeto de cesión obligatoria se realizará mediante Acta suscrita por el urbanizador y el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público –DADEP-

La solicitud escrita deberá presentarse por el urbanizador y/o el titular de la licencia ante el DADEP, entidad que procederá a fijar fecha para la visita de inspección,

El Acta de recibo material de las zonas objeto de cesión obligatoria que se suscriba en la fecha fijada, será el medio probatorio para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del urbanizador establecidas en la respectiva licencia

Esta Acta comprende el recibo material de la totalidad de las zonas de cesión del urbanismo o de las etapas urbanísticas independientes autosuficientes, descritas en el cuadro de mojones y cesión de zonas de los planos vigentes aprobados por la autoridad competente,

Las zonas de cesión objeto de recibo, en cualquiera de sus modalidades, serán incorporadas al Sistema de Información de la Defensoría del Espacio Público –SIDEP-, y entrarán a ser parte del inventario general del patrimonio inmobiliario Distrital del nivel central.

Durante la vigencia de la respectiva licencia, sus modificaciones, prórrogas, revalidación, saneamiento, o cualquier otra modalidad aprobada, o dentro de los seis (6)



01 AGO 2017

REFERENCIA: 17-3-1342

RESOLUCION: 17-3-0977

Por la cual se aprueba el proyecto urbanístico y se concede Licencia de Urbanización para el desarrollo denominado PROYECTO GENERAL DE URBANISMO SEMINARIO MENOR NUEVA COLINA, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador y constructor responsable, adicionalmente se concede Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, para el proyecto denominado NUEVA COLINA, en el predio localizado en la CL 131A No.52A-35, de la Localidad de Ciudad Suba.

meses siguientes al vencimiento del término de la misma, frente al urbanizador que no ha radicado la solicitud de entrega ante el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, la entidad lo requerirá para el cumplimiento de la obligación de entrega y escrituración de las áreas públicas objeto de cesión obligatoria, para lo cual el urbanizador contará con un término que no podrá exceder de 15 días hábiles siguientes al recibo del respectivo requerimiento.

Comunicado el requerimiento sin que el urbanizador y/o titular de la licencia comparezca ante la entidad a realizar la entrega de las zonas de cesión, se iniciarán las acciones administrativas o judiciales correspondientes.

Parágrafo 1.- En lo referente a las entregas parciales de zonas de cesión, el urbanizador podrá realizar la entrega individual de las vías o de parques o de zonas verdes o zonas comunales, siempre y cuando cada una de las mencionadas zonas a entregar se encuentren total y debidamente construidas dotadas y conste con certificación y/o paz y salvo de las entidades distritales competentes.

Parágrafo 2.- En el caso de zonas de cesión con destinación para vías se recibirán de acuerdo con la discriminación y amojonamiento señalados en los planos urbanísticos vigentes; en ningún caso se recibirán porciones de vías.

Parágrafo 3.- En todo caso, las entregas parciales de zonas de cesión al DADEP no exime de responsabilidad al urbanizador respecto de la entrega y escrituración de las restantes zonas de cesión al Distrito Capital de Bogotá.

Artículo 6º - Requisitos para la entrega material de cesiones obligatorias. Para la entrega material de las cesiones obligatorias, el titular de la licencia urbanística deberá presentar, junto con la solicitud de recibo al DADEP, la siguiente documentación en medio físico y digital:

a. Licencia urbanística del proyecto, con sus prórrogas, modificaciones y/o revalidaciones, si las hay.

b. Plano aprobado e incorporado en la cartografía oficial de la Secretaría Distrital de Planeación, escaneado y remitido en medio digital.

01 AGO 2017

REFERENCIA: 17-3-1342

RESOLUCION: 17-3-0977

Por la cual se aprueba el proyecto urbanístico y se concede Licencia de Urbanización para el desarrollo denominado PROYECTO GENERAL DE URBANISMO SEMINARIO MENOR NUEVA COLINA, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador y constructor responsable, adicionalmente se concede Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, para el proyecto denominado NUEVA COLINA, en el predio localizado en la CL 131A No.52A-35, de la Localidad de Ciudad Suba.

c. Proyecto urbanístico aprobado en medio digital, georeferenciado bajo los parámetros del sistema de referencia espacial para el territorio colombiano, actualmente Magna-Sirgas coordenadas cartesianas locales, en formato dxf, dwg, shape, mdb o cualquier otro formato de archivo que garantice la localización de los elementos geográficos y su respectiva proyección. Adicionalmente, las zonas de cesión obligatoria deberán estar debidamente amojonadas y descritas en el cuadro de mojoneros del plano aprobado con sus respectivas áreas, y entregadas en una hoja de cálculo, según lo determine el DADEP.

d. Si es persona jurídica debe acreditar su existencia y representación legal mediante el documento legal idóneo, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes y autorización del órgano respectivo si sus estatutos así lo requieren.

e. Poder debidamente otorgado por el propietario, donde se faculte de manera expresa para la entrega real y material de la cesión, cuando se actué mediante apoderado.

f. Constancia de visita a los parques públicos expedida por el Instituto Distrital para la Recreación y Deporte – IDRD- o la entidad distrital responsable del recibo de los parques públicos, donde se exprese que las obras de construcción, adecuación y dotación de los parques se encuentran conformes con el proyecto específico de parque desarrollado por el urbanizador.

g. Constancia de entrega y recibo de las vías a cargo del urbanizador, firmada por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU- o la entidad distrital responsable del recibo de las vías, donde se exprese que las obras de construcción y adecuación de las vías locales se encuentran conformes con el proyecto o esquema que hace parte de la licencia urbanística.

h. Certificación expedida por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP-, en la que se indique que la infraestructura de alumbrado público se encuentra construida de acuerdo a las normas y reglamentos vigentes.

i. Certificación expedida por el Jardín Botánico relativa al arbolado urbano, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 435 de 2010 y el Decreto Distrital 531 de 2010. Esta certificación aplica para proyectos aprobados con posterioridad a la expedición de las normas citadas.

01 AGO 2017

REFERENCIA: 17-3-1342

RESOLUCION: 17-3-0977

Por la cual se aprueba el proyecto urbanístico y se concede Licencia de Urbanización para el desarrollo denominado PROYECTO GENERAL DE URBANISMO SEMINARIO MENOR NUEVA COLINA, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador y constructor responsable, adicionalmente se concede Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, para el proyecto denominado NUEVA COLINA, en el predio localizado en la CL 131A No.52A-35, de la Localidad de Ciudad Suba.

j. Copia de las pólizas de estabilidad de las obras ejecutadas sobre las zonas de cesión expedidas a favor del Instituto de Desarrollo Urbano –IDU- (para vías) y del Instituto Distrital para la Recreación y Deporte –IDRD- (para parques) o las entidades Distritales que corresponda

k. Constancia o Paz y Salvo de recibo a satisfacción de las obras de urbanismo ejecutadas sobre las redes de servicios públicos, expedida por parte de las empresas prestadoras de servicios públicos o las que hagan sus veces (EAAB, CODENSA, GAS NATURAL, ETB, UNE, EPM, TELEFÓNICA) En el caso de la no afectación de redes, se deberá anexar la correspondiente certificación.

Radicada la documentación completa por el titular de la licencia urbanística, el DADEP procederá a fijar la fecha para llevar a cabo la diligencia de inspección que será sustento para la elaboración del Acta de recibo físico de las zonas de cesión.

Parágrafo.- Dentro de los ocho (8) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente Decreto, las entidades encargadas de la verificación de la ejecución, dotación y recibo de obras en las zonas de cesión a cargo de los urbanizadores, deberán articular sus procedimientos con el fin de agilizar, simplificar, racionalizar y automatizar el recibo de las zonas de cesión, haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones."

ARTICULO 14º

Para todos los fines legales las obligaciones del Titular de la Licencia y del Urbanizador Responsable, enumeradas en la presente Resolución, están referidas a los siguientes documentos, los cuales hacen parte integral de la misma.

- La solicitud de los interesados de aprobación de Licencia de Urbanización, radicada bajo el número de referencia No 17-3-1342
- El Plano Urbanístico del **PROYECTO GENERAL DE URBANISMO SEMINARIO MENOR NUEVA COLINA**, aprobado bajo el número de archivo **CU3S603/4-03** y el medio magnético correspondiente a su archivo digital, radicados con referencia No.17-3-1342.
- El Plano Urbanístico del predio identificado con el No. **CU3S603/4-03**



01 AGO 2017

REFERENCIA: 17-3-1342

RESOLUCION: 17-3-0977

Por la cual se aprueba el proyecto urbanístico y se concede Licencia de Urbanización para el desarrollo denominado PROYECTO GENERAL DE URBANISMO SEMINARIO MENOR NUEVA COLINA, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador y constructor responsable, adicionalmente se concede Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, para el proyecto denominado NUEVA COLINA, en el predio localizado en la CL 131A No.52A-35, de la Localidad de Ciudad Suba.

- El oficio No. No.2016EE155872 del 043 de Abril de 2016 expedido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD en el cual conceptúa sobre las reservas viales.
- Los oficios sobre disponibilidad de servicios públicos del predio: Nos.31300-2016-0679/S-2016-108557 del 03 de Mayo de 2016 expedido por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – E.A.A.B. E.S.P., 001709322 del 08 de Febrero de 2016 expedido por la empresa CODENSA S.A. E.S.P., NEDS-5199-2016 del 11 de Febrero de 2016 expedido por la empresa GAS NATURAL S.A. E.S.P. y 004597/GAOR13865-2016 del 29 de Febrero de 2016 expedida por la Empresa de Teléfonos de Bogotá – E.T.B. E.S.P.
- Los estudios requeridos la mitigación de impactos por amenazas de remoción en masa Los proyectos de redes que aprueben las diferentes empresas de servicios públicos y las cartas de compromisos respectivas, los diseños de vías y rasantes del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU y la nomenclatura que asigne la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD.
- Los Planos que contengan el diseño del parque de cesión gratuita al Distrito, elaborados en coordinación con el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte - IDRD, de conformidad con lo establecido en el artículo 258 del Decreto Distrital 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.
- Las pólizas de garantía exigidas por el Decreto Distrital 588 de 2015 y Decreto Distrital 502 de 2003.
- Los demás documentos que hagan parte del Proyecto Urbanístico que se aprueba y de la Licencia de Urbanización que se concede para el desarrollo referido mediante la presente Resolución, para el Desarrollo tantas veces citado.

ARTICULO 15. CAUSALES DE PERDIDA DE FUERZA EJECUTORIA DE LA LICENCIA.

- Incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Resolución y las demás que se deriven del proceso de desarrollo por urbanización, de acuerdo con lo dispuesto en las normas vigentes.
- Toda Licencia de Urbanización se entiende condicionada al pago de las obligaciones fiscales y tributarias que pesen sobre los inmuebles objeto de la solicitud, o que figuren a cargo del Propietario y Urbanizador. Así mismo, se entiende condicionada a que el Urbanizador constituya las pólizas y garantías de cumplimiento de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados en la Licencia, conforme a los reglamentos que se expidan para el efecto.



01 AGO 2017

REFERENCIA: 17-3-1342

RESOLUCION: 17-3-0977

Por la cual se aprueba el proyecto urbanístico y se concede Licencia de Urbanización para el desarrollo denominado PROYECTO GENERAL DE URBANISMO SEMINARIO MENOR NUEVA COLINA, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador y constructor responsable, adicionalmente se concede Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, para el proyecto denominado NUEVA COLINA, en el predio localizado en la CL 131A No.52A-35, de la Localidad de Ciudad Suba.

- Si los plazos se vencieran sin que se hubieran cancelado las obligaciones y/o constituido las garantías de que trata el inciso anterior, la condición se considerará fallida y operará la pérdida de fuerza ejecutoria de la Licencia. En ese caso, si el solicitante insiste en adelantar el proceso de desarrollo, deberá iniciar de nuevo las gestiones para obtener la Licencia de Urbanización, sin que sea posible tener en cuenta la actuación surtida anteriormente.
- En ningún caso, ni siquiera cuando el interesado o Urbanizador invoque o acredite la calidad de organización popular de vivienda, podrá exceptuarse a ninguna entidad o persona natural o jurídica del cumplimiento de los requisitos y exigencias contenidas en la presente Resolución y en particular en este Artículo, toda vez que lo establecido en este Acto Administrativo, tiene como finalidad la defensa de los intereses del Distrito Capital de Bogotá y de las personas que adquieren los inmuebles que se segreguen y produzcan, como resultado del proceso de Urbanización.

ARTICULO 16. LOS DERECHOS DEL TITULAR DE LA LICENCIA Y URBANIZADOR.

- El derecho a subdividir, a parcelar o lotear el terreno en la forma prevista en el Plano Oficial de la Urbanización.
- Una vez registrada la Escritura de Constitución de la Urbanización ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., en la cual se determinen las áreas públicas objeto de cesión y las áreas privadas, por su localización y linderos, adquieren el derecho a iniciar las ventas del Proyecto respectivo, previo cumplimiento de la radicación de los documentos a que se refiere el Artículo 120 de la Ley 388 de 1997.
- El derecho a gestionar la aprobación de los reglamentos de copropiedad o de propiedad horizontal, conforme a las normas sobre la materia.
- El derecho a solicitar y gestionar licencias de construcción de las edificaciones que pueden ser levantadas, con sujeción a las normas específicas sobre la materia y los reglamentos de que trata el numeral anterior, a fin de que sean destinadas a los usos urbanos permitidos por las mismas normas.
- Los demás que se desprendan de las normas y reglamentos vigentes.

ARTICULO 17.

Remitir copia de la Licencia que se concede una vez ejecutoriada a la Secretaria Distrital de Planeación – SDP, a la Defensoría del Espacio Público y al Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR D en cumplimiento de lo previsto en el artículo 44 del Decreto 327 de 2004 y la Empresa de Renovación Urbana y Desarrollo Urbano - ERU.





01 AGO 2017

REFERENCIA: 17-3-1342

RESOLUCION: 17-3-0977

Por la cual se aprueba el proyecto urbanístico y se concede Licencia de Urbanización para el desarrollo denominado PROYECTO GENERAL DE URBANISMO SEMINARIO MENOR NUEVA COLINA, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador y constructor responsable, adicionalmente se concede Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, para el proyecto denominado NUEVA COLINA, en el predio localizado en la CL 131A No.52A-35, de la Localidad de Ciudad Suba.

ARTICULO 18.

Para efectos de lo señalado en el párrafo 3 del artículo 181 de Decreto 019 de 2012, remitir copia de la presente una vez ejecutoriada a la Secretaria Distrital de Planeación – SDP.

ARTICULO 19.

La presente Resolución debe notificarse en los términos de los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 y contra ella procede el recurso de reposición ante esta Curaduría Urbana y de apelación ante la Subsecretaría Jurídica de la Secretaria Distrital de Planeación –SDP dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación (Artículo 76 ibidem).

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Ana M. Cadena Tobón
ARQ. ANA MARIA CADENA TOBÓN
Curadora Urbana No.3 de Bogotá D.C.

- Aprobó: Dra. Claudia Niño Mesa *CNM*
Jurídica
- Aprobó: Arq. Natalia Bcnilla Corrales *NBC*
Coordinadora de Urbanismo
- Aprobó: Ing. José Joaquín Álvarez *JJA*
Coordinador de Ingeniería
- Proyectó: Arq. Francisco Javier Villadiego *FJV*
Arquitecto de Urbanismo

FECHA DE EJECUTORIA: 22 AGO 2017

Tobón

